



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 422

SAN SALVADOR, JUEVES 31 DE ENERO DE 2019

NUMERO 21

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo para Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar; Acuerdo Ejecutivo No. 760, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 224, ratificándolo. 3-55

Decreto No. 236.- Se acepta la exoneración solicitada del cargo de magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, al abogado Carlos Ernesto Sánchez Escobar. 55

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-2052.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Nataly Nayibe Ramírez Rodríguez. 56

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0074.- Se Nombra a la Licenciada Ana Gladys Amaya de Rodríguez, como miembro suplente ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. 56-57

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 522.- Se revocan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización conferidos a la sociedad Distribuidora INEX, Sociedad Anónima de Capital Variable. 57-58

Acuerdo No. 28.- Se otorga a la sociedad Servicios Diversos de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesión para la explotación de Cantera de material Pétreo, denominada "Cantera Serdi", ubicada en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate. 58-60

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 498-D, 923-D, 990-D, 1023-D, 1054-D, 1055-D, 1064-D, 1085-D, 1119-D, 1138-D y 1141-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 61-63

Acuerdos Nos. 1-D(2), 3-D(3), 7-D(2), 9-D, 13-D(3), 14-D, 15-D, 16-D(7), 17-D(8) y 18-D(42).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 63-77

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia. 78-79

	Pág.
Aceptación de Herencia	79
Aviso de Inscripción	79

DE SEGUNDA PUBLICACION

Declaratoria de Muerte Presunta	80
---------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	80
------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	81-85
Aceptación de Herencia	85-95
Título Supletorio	95-97
Sentencia de Nacionalidad	97-98
Cambio de Nombre	98
Nombre Comercial	99
Señal de Publicidad Comercial	100
Convocatorias	100-104
Subasta Pública	104
Reposición de Certificados	104-107
Balance de Liquidación	108
Disolución y Liquidación de Sociedades	109
Edicto de Emplazamiento	110-116
Avisos Varios	117
Marca de Servicios	117-120
Marca de Producto	120-140
Inmuebles en Estado de Proindivisión	140

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	141-145
Herencia Yacente	146
Nombre Comercial	146-147
Convocatorias	147-149
Subasta Pública	150-151
Reposición de Certificados	151-153
Marca de Servicios	153-155
Reposición de Cheque	156
Marca de Producto	156-162

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	163-169
Título de Propiedad	169
Título Supletorio	170-171
Título de Dominio	172
Renovación de Marcas	172
Nombre Comercial	173-174
Señal de Publicidad Comercial	174
Convocatorias	175-177
Reposición de Certificados	178-179
Solicitud de Nacionalidad	179
Marca de Servicios	180
Marca de Producto	181-183

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Lista de personas naturales autorizadas para ejercer la
Auditoría Externa al 31 de diciembre de 2018. 184-300

ORGANO LEGISLATIVO**ACUERDO PARA SERVICIOS AÉREOS
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar, en adelante denominados las “Partes Contratantes”

Siendo Partes de la Convención sobre Aviación Civil Internacional abierta para firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Deseando concluir un Acuerdo complementario a la mencionada Convención, para el propósito de establecer servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
Definiciones**

Para el propósito de este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otro modo:

1. El término la “Convención” significa la Convención sobre Aviación Civil Internacional, abierta para firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier anexo adoptado bajo el Artículo 90 de esa Convención y cualquier enmienda a los anexos o a la Convención bajo los Artículos 90 y 94 de la misma, en tanto que esos anexos y enmiendas sean efectivos o hayan sido ratificados por ambas Partes Contratantes.
2. El término “Acuerdo” se refiere a este Acuerdo, el Anexo y cualquier enmienda a éstos.
3. El término “Autoridades Aeronáuticas” se refiere: En el caso del Gobierno del Estado de Qatar, el Ministro de Transporte y Comunicaciones, y cualquier persona u organismo autorizado para realizar cualquiera de las funciones ejecutables por dicho Ministro o funciones similares, y en el caso del Gobierno de la República de El Salvador, el Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil.
4. El término “Aerolínea designada” se refiere a una aerolínea que ha sido designada y autorizada de conformidad con el Artículo 4 de este Acuerdo.
5. Los términos “Servicio aéreo”, “Servicio aéreo internacional”, “Aerolínea” y “Escalas para fines no comerciales”, tienen el significado asignado respectivamente en el Artículo 96 de la Convención.
6. El término “capacidad” significa:
 - a. en relación a una aeronave: se refiere a la carga útil de la aeronave disponible en la ruta o sección de una ruta; y
 - b. en relación a un “servicio aéreo específico”, se refiere a la capacidad de la aeronave usada en ese servicio, multiplicado por la frecuencia de los vuelos operados por tal aeronave sobre un período y una ruta o sección de una ruta.
7. Los términos “Servicios acordados” y “Rutas especificadas” respectivamente, tienen el significado de servicios aéreos internacionales programados y de rutas especificadas en el Anexo del presente Acuerdo.

8. El término “Tarifa” se refiere a los precios que deben ser pagados por la transportación de pasajeros, equipaje y carga exclusiva, y las condiciones bajo las cuales dichos precios aplican, incluyendo precios y condiciones para agencias y cualquier otro servicio auxiliar, pero excluyendo remuneraciones y condiciones por el transporte de correo.
9. El término “Cobros al Usuario” se refiere a las tarifas o tasas impuestas por el uso de aeropuertos, instalaciones de navegación y otros servicios relacionados, ofrecidos por una de las Partes Contratantes a la Otra.
10. El término “territorio” significa:
 - En relación al Estado de Qatar: tiene el significado asignado a él en el artículo 2 de la Convención.
 - En relación a El Salvador: el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como la zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al derecho interno y al Derecho Internacional.
11. “OACI” significa la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO 2

Aplicabilidad de la Convención de Chicago

Las disposiciones de este Acuerdo estarán sujetas a las disposiciones de la Convención, en tanto esas disposiciones sean aplicables a Servicios Aéreos Internacionales.

ARTÍCULO 3

Concesión de Derechos

1. Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los siguientes derechos, respeto a sus servicios aéreos internacionales programados:
 - a) El derecho a volar a través de su territorio sin aterrizar;
 - b) El derecho a hacer escalas en su territorio para fines no comerciales.
2. Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los derechos especificados en este Acuerdo para el propósito de establecer servicios aéreos internacionales programados, en las rutas especificadas en el Anexo a este Acuerdo. Tales servicios y rutas serán en lo siguiente denominados “los servicios acordados” y “rutas especificadas” respectivamente. Mientras opere un servicio acordado en una ruta especificada, la aerolínea designada por cada Parte Contratante gozará en adición a los derechos especificados en el párrafo 1 de este Artículo, del derecho para hacer escalas en el territorio de la otra Parte Contratante en los puntos especificados para esa ruta en el Anexo de este Acuerdo, para el propósito de tomar a bordo y descargar pasajeros y carga exclusiva incluyendo correo, en combinación o separadamente.
3. Nada de lo establecido en el párrafo 2 de este Artículo debe ser considerado para conceder a las Aerolíneas de una Parte Contratante, el privilegio de subir a bordo, en el territorio de la otra Parte Contratante, pasajeros y carga exclusiva incluyendo

correo llevado por pago o remuneración y con destino a otro punto dentro del territorio de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 4

Designación y Autorización

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar, mediante nota diplomática a la otra Parte Contratante, una línea aérea para operar los servicios convenidos de conformidad con el presente Acuerdo.
2. Al recibir dicha designación y la solicitud de la línea aérea designada, en la forma y el modo prescritos para la autorización de explotación, cada Parte Contratante otorgará la autorización de explotación apropiada con el mínimo de demoras de trámites, a condición que:
 - a) la línea aérea designada tenga su oficina principal y su residencia permanente en el territorio de la Parte Contratante que la designa;
 - b) la propiedad sustancial y el control efectivo de dicha línea aérea pertenezca a la Parte Contratante que la designa, o a los nacionales de dicha Parte Contratante o a ambos, de acuerdo a la legislación de cada Parte Contratante;
 - c) la Parte Contratante que designa la línea aérea cumple las disposiciones establecidas en el Artículo 13 (Seguridad de la Aviación) y el Artículo 14 (Seguridad Operacional);
 - d) la línea aérea designada está calificada para satisfacer otras condiciones prescritas en virtud de las leyes y los reglamentos normalmente aplicados a la explotación de servicios de transporte aéreo internacional por la Parte Contratante que recibe la designación.
3. Entre las pruebas que acreditan la propiedad sustancial o ubicación de la oficina principal se considerarán factores como: la línea aérea designada está establecida y constituida en el territorio de la Parte Contratante designante de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes; una cantidad considerable de sus operaciones e inversiones de capital se han realizado en instalaciones físicas en el territorio de la Parte Contratante designante.
4. Entre las pruebas de control efectivo deberán probar elementos como: la línea aérea designada es titular de un certificado de operador aéreo y una licencia o un permiso de operación válido, expedidos por la Autoridad Aeronáutica designante, que satisface los criterios de la Parte Contratante designante para la explotación de servicios aéreos internacionales, tales como prueba de capacidad para satisfacer los requisitos de interés público y las obligaciones de garantía del servicio; y la Parte Contratante designante tiene y mantiene programas de vigilancia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación en cumplimiento de las normas de la OACI.

ARTÍCULO 5

Flexibilidad Operacional

1. Las líneas aéreas designadas podrán en las operaciones de los servicios autorizados por este Acuerdo, utilizar sus propias aeronaves o aeronaves que hayan sido arrendadas, fletadas o intercambiadas a través de un contrato celebrado entre líneas aéreas (de ambas Partes Contratantes o de terceros países), en cumplimiento de las normas y regulaciones de cada Parte Contratante y del artículo 83 bis de la

Convención, contrato que deberá ser presentado a las autoridades de ambas Partes Contratantes. En caso de ser aplicable, las Partes Contratantes podrán celebrar acuerdos o memorandos de alcance técnico-operacional, para establecer las condiciones de delegación de responsabilidades sobre la vigilancia de la seguridad operacional.

2. Con sujeción al párrafo anterior, la línea aérea designada por cada una de las Partes Contratantes pueden utilizar aeronaves (o aeronaves y tripulación) arrendadas de otra empresa, a condición de que esto no tenga como resultado que una línea aérea arrendadora ejerza derechos de tráfico que no tiene.
3. Cada línea aérea designada puede, en cualquier vuelo en los servicios convenidos y a su discreción, cambiar de aeronave en el territorio de la otra Parte Contratante o en cualquier punto de las rutas especificadas, a condición que:
 - a) se establezca el horario de la aeronave utilizada más allá del punto de cambio, de modo que coincida con la aeronave que llega o sale, según el caso;
 - b) cuando el cambio de aeronave tenga lugar en el territorio de la otra Parte Contratante y cuando se utilice más de una aeronave más allá del punto de cambio, solamente una aeronave podrá ser de la misma capacidad y ninguna de ellas será de mayor capacidad en cuanto a número de sillas que la aeronave utilizada en el sector de la tercera y cuarta libertades.
4. Para las operaciones de cambio de capacidad, la línea aérea designada puede utilizar su propio equipo y con sujeción a los reglamentos nacionales, equipo arrendado y puede efectuar operaciones en virtud de acuerdos comerciales con otra línea aérea.

ARTÍCULO 6

Negación, Revocación, Cancelación y Suspensión de la Autorización para Operar

1. Cada Parte Contratante tiene derecho a negar, revocar, cancelar o suspender una autorización para operar o suspender el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo 3 de este Acuerdo por una aerolínea designada por la otra Parte Contratante, o imponer tales condiciones tanto como se considere necesario en el ejercicio de estos derechos:
 - a) En cualquier caso donde no se satisfaga que la titularidad substancial y el control efectivo de esa aerolínea designada estén conferidos en la Parte Contratante que designa a la aerolínea o en los nacionales de tal Parte Contratante; o
 - b) En caso de que esa aerolínea designada falle en cumplir con las leyes o regulaciones de la Parte Contratante que concede estos derechos; o
 - c) En caso que la aerolínea designada falle de cualquier otra forma en operar, en concordancia con las condiciones prescritas bajo este Acuerdo.
2. A menos que la inmediata revocación, cancelación, suspensión o imposición de las condiciones mencionadas en el párrafo 1 de este Artículo sea esencial para prevenir futuras infracciones a leyes o regulaciones, tal derecho será ejercido solo después de consultar con la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 7
Exención de Aduanas y otros Impuestos

1. Aeronaves operadas en servicios aéreos internacionales por la aerolínea designada de cualquiera de las Partes Contratantes, así como su equipo usual, suministro de combustible y lubricantes, y provisiones de la aeronave (incluyendo comida, bebidas y tabaco) a bordo de tal aeronave, estarán exentos de todos los impuestos de aduana, tarifas de inspección y otros cargos similares de naturaleza aduanera, al arribar al territorio de la otra Parte Contratante, siempre que tal equipo y provisiones se mantengan a bordo de la aeronave hasta que sean reexportadas o usadas en la parte del viaje realizado sobre ese territorio.
2. También estarán exentos de los mismos impuestos, tarifas y cargos según lo establecido en el párrafo anterior, con excepción de los cargos correspondientes al servicio realizado:
 - a) provisiones de la aeronave llevadas a bordo en el territorio de una Parte Contratante, dentro de los límites establecidos por las autoridades de dicha Parte Contratante, y para uso a bordo en viaje de salida de una aeronave utilizada en un servicio aéreo internacional de la otra Parte Contratante;
 - b) partes de repuesto y equipo regular introducido dentro del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes para el mantenimiento o reparación de la aeronave usada en servicios aéreos internacionales por la aerolínea designada de la otra Parte Contratante;
 - c) combustible y lubricantes suministrados en el territorio de una Parte Contratante para el viaje de salida de la aeronave de la aerolínea designada de la otra Parte Contratante utilizada en un servicio aéreo internacional, aún cuando estos suministros vayan a ser usados en la parte de la ruta realizada sobre el territorio de la Parte Contratante en la cual fueron tomados a bordo;
 - d) materiales de publicidad y documentos de la aerolínea sin valor comercial usados por la aerolínea designada de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante;
 - e) el equipo de oficina introducido en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, con el propósito de ser usado en las oficinas de la aerolínea designada de la otra Parte Contratante, siempre que tal equipo esté en disposición de esas oficinas durante tres años desde la fecha de introducción en ese territorio y se aplique el principio de reciprocidad.

Los materiales señalados en las letras a), b) y c) pueden ser requeridos para ser mantenidos bajo control y supervisión de aduanas.
3. Los pasajeros, equipaje y carga exclusiva en tránsito directo a través del territorio de una Parte Contratante y que no dejen el área del aeropuerto reservada para tal propósito, serán sujetos a un control muy simplificado. El equipaje y carga exclusiva en tránsito directo solo estarán exentos de impuestos aduaneros y otros impuestos similares.
4. El equipo aéreo regular, así como materiales y suministros mantenidos a bordo de la aeronave de cualquiera de las Partes Contratantes, puede ser descargado en el territorio de la otra Parte Contratante solo con la aprobación de las autoridades aduanales de ese territorio. En tal caso, pueden ser depositados bajo la supervisión

de dichas autoridades hasta que sean re-exportadas, o se disponga de otro modo de acuerdo con las regulaciones aduanales.

ARTÍCULO 8

Principios que rigen la Operación de Servicios Acordados

1. Debe haber justa e igual oportunidad para las aerolíneas de ambas Partes Contratantes para operar los servicios acordados en las rutas especificadas entre sus respectivos territorios.
2. Cuando se operen los servicios acordados, la aerolínea designada de una Parte Contratante tomará en cuenta los intereses de la aerolínea designada de la otra Parte Contratante, para no afectar indebidamente los servicios que esta última suministra en todo o parte de las mismas rutas.
3. Los servicios acordados suministrados por las aerolíneas designadas de las Partes Contratantes deberán mantener una relación cercana con las necesidades del transporte público de pasajeros en las rutas especificadas, y tendrá como objetivo primario la provisión, a un factor de carga razonable, de capacidad suficiente para trasladar las necesidades actuales y las razonablemente anticipadas para el transporte de pasajeros y carga exclusiva, incluyendo correo originario de o destinado al territorio de la Parte Contratante que ha designado a la aerolínea. La provisión para el transporte de pasajeros y carga exclusiva incluyendo correo a bordo, como descargado en puntos de las rutas especificadas en los territorios de Estados diferentes de aquél que designa la aerolínea, deberá ser hecha de conformidad con los principios generales; esa capacidad deberá estar relacionada a:
 - a) Necesidades de tráfico para y desde el territorio de la Parte Contratante que ha designado la aerolínea;
 - b) Necesidades de tráfico del área a través de la cual los servicios acordados transitan, después de tomar en cuenta otros servicios de transporte establecidos por las aerolíneas de los Estados comprendidos en el área; y
 - c) Requerimientos a través de operaciones de la línea aérea.
4. Las aerolíneas designadas por las Partes Contratantes remitirán con antelación el listado de pasajeros y tripulación que tengan como destino una de las Partes Contratantes, por los medios establecidos en cada una de las Partes Contratantes, con el objeto de facilitar la inspección de los pasajeros y tripulación a bordo.

ARTÍCULO 9

Tarifas

1. Cada Parte permitirá que las tarifas por servicios aéreos sean establecidas por cada línea aérea designada basándose en consideraciones comerciales de mercado. Ninguna Parte Contratante requerirá a su aerolínea designada que consulten a otras compañías aéreas acerca de las tarifas que cobran o proponen cobrar para los servicios cubiertos por este Acuerdo.
2. Cada Parte Contratante podrá exigir la notificación o la presentación de cualquier tarifa a cobrar por su propia línea aérea designada. Ninguna de las Partes Contratantes requerirá la notificación o la presentación de las tarifas que la compañía aérea designada de la otra Parte Contratante cobre. Las tarifas pueden permanecer en vigor a menos que se desapruen posteriormente con arreglo al párrafo 5 del presente Artículo.

3. La intervención por las Partes Contratantes deberá estar limitada a:
 - a) la protección de los consumidores contra las tarifas excesivas debido al abuso del poder del mercado;
 - b) la prevención de tarifas cuya aplicación constituya un comportamiento anticompetitivo que tenga o pueda tener por objeto explícitamente prevenir, restringir o falsear la competencia o excluir a un competidor de la ruta.
4. Cada Parte Contratante podrá rechazar unilateralmente cualquier tarifa presentada o cobrada por su propia línea aérea designada. Sin embargo, dicha intervención sólo se hará cuando la autoridad aeronáutica de esa Parte Contratante considere que una tarifa cargada o que se propone cobrar cumple alguno de los criterios establecidos en el párrafo 3 del presente Artículo.
5. Ninguna de las Partes Contratantes adoptará medidas unilaterales para prevenir la entrada en vigor o la continuación de una tarifa cobrada o propuesta para ser cobrada por la aerolínea designada de la otra Parte Contratante. Si una Parte Contratante considera que una tarifa de ese tipo es inconsistente con las consideraciones expuestas en el párrafo 3 del presente Artículo, podrá solicitar consultas y notificar a la otra Parte Contratante las razones de su insatisfacción. Estas consultas se celebrarán a más tardar 14 días después de la recepción de la solicitud. Sin un acuerdo mutuo, la tarifa entrará en vigor o seguirá vigente.

ARTÍCULO 10

Aprobación de Horarios

La línea aérea designada someterá para la aprobación de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante el horario del vuelo incluyendo el tipo de avión que se utilizará así como la capacidad. Esto debe ser sometido a más tardar treinta (30) días antes de la inauguración de los vuelos programados. Este requerimiento también se aplicará a enmiendas posteriores. En casos especiales, de ser necesario, el límite de tiempo mencionado podrá ser reducido después de ser consultado entre las mencionadas Autoridades.

ARTÍCULO 11

Estadísticas

Las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante proveerán a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, cuando así lo requiera, informes periódicos de estadísticas que pueden ser razonablemente solicitadas, con el fin de revisar la capacidad provista en los servicios acordados por la aerolínea designada de la Parte Contratante, mencionada al principio en este Artículo. Tales informes incluirán toda la información requerida para determinar la cantidad de tráfico que se transporta por esas líneas aéreas en los servicios acordados y los orígenes y destinos de dicho tráfico.

ARTÍCULO 12

Transferencia de Ganancias

1. Cada Parte Contratante concederá a la aerolínea designada de la otra Parte Contratante, el derecho de libre transferencia del excedente de los ingresos sobre los gastos, adquiridos en el territorio de la Parte Contratante respectiva. Tal transferencia será efectuada en base a los tipos de cambios oficiales o en caso de no existir éstos, en base a los tipos de cambios que prevalecen en el mercado extranjero para el pago actual.

2. Si una Parte Contratante impone restricciones a la transferencia de excedentes de los ingresos sobre los gastos de la aerolínea designada de la otra Parte Contratante, esta última tendrá derecho para imponer restricciones recíprocas en la línea aérea designada de esa Parte Contratante.

ARTÍCULO 13 **Seguridad de la Aviación**

1. De acuerdo con sus derechos y obligaciones en virtud del Derecho Internacional, las Partes Contratantes reafirman que su obligación recíproca de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilegal, forma parte integral de este Acuerdo. Sin limitar sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes podrán en particular, actuar de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre las Infracciones y Ciertos otros Actos cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmada en Tokio el 14 de septiembre de 1963, la Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmada en La Haya el 16 de Diciembre de 1970, la Convención para la Represión de los Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmada en Montreal el 23 de septiembre de 1971 y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que presten Servicio a la Aviación Civil, hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988, y las disposiciones de acuerdos multilaterales, así como con cualquier otro convenio y protocolo relativos a la seguridad de la aviación civil a los cuales ambas Partes Contratantes se adhieran.
2. Las Partes Contratantes proporcionarán, a petición, toda la asistencia mutua necesaria para prevenir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilegales en contra de la seguridad de dicha aeronave, sus pasajeros y la tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea, y cualquier otra amenaza a la seguridad de la aviación civil.
3. Las Partes Contratantes, en sus relaciones mutuas, actuarán de conformidad con las disposiciones de seguridad de aviación establecidas por la Organización Internacional de Aviación Civil y señaladas como Anexos a la Convención sobre Aviación Civil Internacional, a tal punto que dichas disposiciones de seguridad sean aplicables para ambas Partes Contratantes; requerirán que los operadores de aeronaves de su registro u operadores de aeronaves que tengan su lugar principal de negocios o residencia permanente en su territorio y los operadores de aeropuertos en su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones de seguridad de aviación.
4. Cada Parte Contratante acuerda que tales operadores de aeronaves deberán observar las disposiciones de seguridad de aviación referidas en el párrafo 3, requeridas por la otra Parte Contratante para la entrada, salida, o durante la permanencia en el territorio de esa otra Parte Contratante.
5. Cada Parte Contratante se asegurará de que las medidas adecuadas sean efectivamente aplicadas dentro de su territorio para proteger la aeronave e inspeccionar a los pasajeros, tripulación, equipaje de mano, equipaje, carga exclusiva y provisiones de la aeronave antes y durante el abordaje o aterrizaje. Cada Parte Contratante también dará consideración positiva a cualquier petición de la otra Parte Contratante para que implemente medidas de seguridad especiales razonables cuando conozca de una amenaza en particular.
6. Cuando ocurra un incidente o exista una amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronave civil u otros actos ilegales contra la seguridad de tal avión, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes

Contratantes se asistirán mutuamente facilitando la comunicación y otras medidas apropiadas previstas para terminar rápidamente y con seguridad tal incidente o amenaza.

Si una Parte Contratante tiene problemas con respecto a las provisiones de seguridad de aviación de este Artículo, las autoridades aeronáuticas de cualquier Parte Contratante pueden solicitar consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 14

Seguridad Operacional

1. Cada Parte Contratante podrá solicitar consultas en cualquier momento, con respecto a estándares de seguridad, en cualquier área relacionada a la tripulación aérea, la aeronave o su operación adoptada por la otra Parte Contratante. Tales consultas se llevarán a cabo dentro de los treinta (30) días desde esa petición.
2. Si, en seguimiento a tales consultas, una Parte Contratante encuentra que la otra Parte Contratante no mantiene y administra efectivamente los estándares de seguridad en cualquiera de dichas áreas, que sean al menos iguales a los estándares mínimos establecidos en ese momento según lo acordado en la Convención, la primera Parte Contratante notificará a la otra Parte Contratante de las conclusiones y las medidas que consideren necesarias para cumplir con los estándares mínimos y la otra Parte Contratante tomará la acción correctiva apropiada. El incumplimiento de la otra Parte Contratante de tomar la acción apropiada dentro de los siguientes quince (15) días, o de un período más largo si es convenido, será argumento suficiente para la aplicación del Artículo 6 de este Acuerdo.
3. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 de la Convención, se acuerda que cualquier aeronave operada por la aerolínea de una Parte Contratante en servicios hacia o desde el territorio de la otra Parte Contratante podrá, dentro del territorio de la otra Parte Contratante, ser objeto de exámenes por los representantes autorizados de la otra Parte Contratante, a bordo y alrededor de la aeronave para comprobar tanto la validez de los documentos de la aeronave y aquellos de su tripulación y la aparente condición de la aeronave y su equipo (en este Artículo llamado "inspección de rampa"), siempre que esto no conduzca a un retraso irracional.
4. Si alguna inspección de rampa o serie de inspecciones de rampa da lugar a:
 - a) Serias preocupaciones de que una aeronave o la operación de una aeronave no cumple con los estándares mínimos establecidos en ese momento, conforme a la Convención, o
 - b) Serias preocupaciones de que existe una falta de mantenimiento y administración eficaz de los estándares de seguridad establecidos en ese momento, conforme a la Convención, la Parte Contratante a cargo de la inspección, para los propósitos del Artículo 33 de la Convención, tendrá la libertad de concluir si los requisitos bajo los cuales el certificado o las licencias con respecto a esa aeronave o con respecto a la titulación de esa aeronave han sido expedidos válidamente o si los requisitos bajo los cuales esa aeronave es operada, no son iguales o por encima de los estándares mínimos establecidos conforme a la Convención.
5. En el caso que el acceso para llevar a cabo una inspección de rampa de una aeronave operada por la aerolínea de una Parte Contratante, de acuerdo con el párrafo 3 de este Artículo, sea denegada por el representante de esa aerolínea, la

otra Parte Contratante tendrá la libertad de asumir que serias preocupaciones del tipo referidas en el párrafo 4 de este Artículo han surgido y sacar las conclusiones a que se ese mismo párrafo se refiere.

6. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar la autorización de operación de la aerolínea de la otra Parte Contratante de inmediato, en el caso que la primera Parte Contratante concluya, como resultado de una inspección de rampa, consulta o de otra manera, que la acción inmediata es esencial para la seguridad de la operación de la aerolínea.
7. Cualquier acción tomada por una Parte Contratante de conformidad con los párrafos 2 ó 6 de este Artículo, será suspendida una vez que el motivo para tomar esa acción deje de existir.

ARTÍCULO 15

Cargos al Usuario

Cualquier cargo que pueda ser impuesto o que se permitiera imponer por una Parte Contratante para el uso de instalaciones de aeropuertos y navegación aérea hecho por la aeronave de la otra Parte Contratante, no será más alto que aquellos que serían pagados por su aeronave nacional contratada para servicios aéreos internacionales programados.

ARTÍCULO 16

Compartición de Códigos

1. Al explotar u ofrecer los servicios acordados, en las rutas especificadas, o en cualquier sector de las rutas, las líneas aéreas de cada Parte Contratante que sean designadas, ya como línea aérea operadora y/o línea aérea no operadora (de aquí en adelante denominada la línea aérea "comercializadora"), podrán suscribir acuerdos comerciales de cooperación, tales como bloqueo de espacio o código compartido con:
 - a) una línea o líneas aéreas de la misma Parte Contratante;
 - b) una línea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante; y
 - c) una línea o líneas aéreas de terceros países.
2. Todas las líneas aéreas que hayan suscrito acuerdos de código compartido deberán estar en posesión de los derechos de ruta correspondientes.
3. Los servicios de código compartido deberán cumplir los requisitos reglamentarios aplicados normalmente a dichas operaciones por las Partes Contratantes, tales como requisitos sobre protección o información a los pasajeros, seguridad, responsabilidad y otros que se apliquen generalmente a otras aerolíneas que sirvan tráfico internacional.
4. Cuando la prestación de servicios en régimen de código compartido implique un cambio de aeronave (ruptura de capacidad), la línea aérea designada que comercialice el servicio podrá transferir su tráfico de una aeronave a otra única aeronave con destino al territorio de la otra Parte Contratante, sin consideración al tipo de aeronave de que se trate y a condición de que el servicio se programe en conexión directa.
5. Cuando se ofrezca la venta de servicios, la línea aérea comercializadora informará claramente al comprador en el punto de venta y en los Sistemas de Reserva de dichos servicios sobre qué línea aérea será la operadora de cada sector del servicio.

6. Las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante deberán someter a consideración y, en su caso, a la aprobación y/o registro de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante, los programas y horarios correspondientes a dichos servicios, al menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha propuesta para su introducción.

ARTÍCULO 17

Aplicabilidad en la Legislación Nacional

1. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante en cuanto a la admisión o salida de su territorio de pasajeros, tripulación o carga exclusiva de aeronaves, tal como los relativos a la entrada, autorización, inmigración, pasaportes, aduanas, moneda, salud y cuarentena, deberán cumplirse por o en nombre de los pasajeros, tripulación y carga exclusiva a la entrada o salida de, mientras esté en el territorio de esa Parte Contratante.
2. Las leyes y regulaciones de una Parte Contratante relativas a la admisión o salida de su territorio de aeronaves involucradas en la navegación aérea internacional, o a la operación y navegación de tales aeronaves de la otra Parte Contratante, mientras estén dentro de su territorio, serán aplicadas.
3. Las autoridades respectivas de una Parte Contratante tendrán el derecho, sin retrasos injustificables, de revisar la aeronave de la otra Parte Contratante en el aterrizaje o salida, y a inspeccionar el certificado y otros documentos prescritos por la Convención.
4. En caso de fuerza mayor o causa fortuita, la tripulación y los pasajeros en tránsito, que tengan que quedarse por un tiempo en el territorio de una de las Partes Contratantes tendrán que someterse a los controles migratorios.

ARTÍCULO 18

Actividades Comerciales

Cada Parte Contratante permitirá que la aerolínea designada de la otra Parte Contratante traiga y mantenga en el territorio de la otra Parte Contratante, empleados y otro personal responsable de las operaciones de administración, operaciones técnicas y comerciales de sus servicios aéreos, de acuerdo con los reglamentos y reglas de entrada, residencia y empleo de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 19

Consultas

1. Con el espíritu de una cooperación cercana, las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán una a la Otra periódicamente, a fin de asegurar la implementación y satisfactorio cumplimiento de las provisiones de este Acuerdo y su Anexo y se consultarán cuando sea necesario prever modificaciones a los mismos.
2. Cualquier Parte Contratante puede solicitar la consulta por escrito, la cual deberá comenzar dentro de un período de sesenta (60) días desde la fecha del recibo de la solicitud, a menos que ambas Partes Contratantes acuerden una extensión de este período.

ARTÍCULO 20

Arreglo de Disputas

1. Si entre las Partes Contratantes surgiera cualquier disputa relacionada con la interpretación o aplicación de este Acuerdo, éstas deberán en primer lugar tratar de resolverlo mediante negociación.
2. Si las Partes Contratantes no llegaran a resolver mediante negociación, pueden acordar referir la disputa para decisión a alguna persona o entidad; si no lo acuerdan así, la disputa deberá, a solicitud de cualquier Parte Contratante, ser sometida a decisión de un tribunal de tres (3) árbitros; cada Parte Contratante nominará a uno y el tercero se designará por los dos así nominados. Cada una de las Partes Contratantes deberá nominar un árbitro dentro de un período de sesenta (60) días, desde la fecha de recibido por cualquier Parte Contratante, del aviso de la Otra a través de canales diplomáticos requiriendo el arbitraje de la disputa por tal tribunal, y el tercer árbitro será designado dentro de otro período de sesenta (60) días. Si cualquiera de las Partes Contratantes no nombra a un árbitro dentro del período especificado, o si el tercer árbitro no es señalado dentro del período establecido, el Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional puede, a requerimiento de cualquiera de las Partes Contratantes, designar un árbitro o árbitros, según el caso lo requiera. En tal caso, el tercer árbitro será un nacional de un tercer Estado y deberá actuar como Presidente del Tribunal Arbitral.
3. Cada Parte Contratante asumirá los costos del árbitro que ha nominado, así como el costo de su representación en los procedimientos arbitrales. El costo del Presidente y cualquier otro gasto será asumido por partes iguales, por las Partes Contratantes.
4. Las Partes Contratantes deberán cumplir con cualquier decisión dada, bajo el párrafo 2 de este Artículo.

ARTÍCULO 21

Enmiendas

1. Si cualquiera de las Partes Contratantes desea modificar cualquier provisión de este Acuerdo, tales modificaciones, si son acordadas entre las Partes Contratantes y si son necesarias después de la consulta, de conformidad al Artículo 19 de este Acuerdo, entrará en vigor cuando sea confirmado por intercambio de notas, a través de los canales diplomáticos.
2. Si la enmienda se relaciona con otras disposiciones del Acuerdo que no sea el Anexo, la enmienda deberá ser aprobada por cada Parte Contratante, de acuerdo con sus procedimientos legales.
3. Si la enmienda se relaciona solamente a las disposiciones del Anexo, será acordada entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

ARTÍCULO 22

Registro en la Organización de Aviación Civil Internacional

Este Acuerdo y cualesquiera enmiendas subsecuentes a él, serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional por el Estado en donde la firma del Acuerdo tenga lugar.

ARTÍCULO 23**Reconocimiento de Certificados y Licencias**

1. Los certificados de aeronavegabilidad, certificados de competencia y licencias expedidas o validadas por una Parte Contratante, y aún vigentes, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para el propósito de operaciones de servicios estipulados en este Acuerdo, siempre que los requerimientos bajo los cuales dichos certificados o licencias fueron expedidos o validados sean iguales a, o estén por encima de, los estándares mínimos, los cuales son o pueden ser establecidos de conformidad con la Convención. Cada Parte Contratante se reserva el derecho, sin embargo, a rechazar el reconocimiento, para el propósito de vuelos sobre su propio territorio, de los certificados de competencia y licencias otorgadas a sus propios nacionales o válidos para ellos por la otra Parte Contratante o por cualquier otro Estado.
2. Si los privilegios o condiciones de las licencias o certificados referidos en el párrafo 1 de este Artículo, emitidos por las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante a cualquier persona o aerolínea designada, o con respecto a una aeronave operando los servicios acordados sobre las rutas especificadas, permitieran una diferencia de los estándares establecidos bajo la Convención, y cuya diferencia ha sido registrada con la Organización de Aviación Civil Internacional, las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante pueden solicitar consultas de acuerdo con el Artículo 19 de este Acuerdo, con las autoridades aeronáuticas de esa Parte Contratante, con el objetivo de cerciorarse que la práctica en cuestión, es aceptable para ellos. El no alcanzar un acuerdo satisfactorio constituirá las bases para la aplicación del Artículo 6 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 24**Conformidad con las Convenciones Multilaterales**

Si una convención o acuerdo de transporte aéreo multilateral general entra en vigencia con respecto de ambas Partes Contratantes, el presente Acuerdo y su Anexo serán destinados a ser enmendados como corresponda.

ARTÍCULO 25**Anexo**

El Anexo al presente Acuerdo se considerará como parte del mismo y todas las referencias a él deberán incluir una referencia al Anexo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

ARTÍCULO 26**Terminación**

Cualquier Parte Contratante podrá en cualquier momento notificar a la otra Parte Contratante su decisión de terminar este Acuerdo; tal notificación será simultáneamente comunicada a la Organización de Aviación Civil Internacional. En tal caso, el Acuerdo deberá terminar doce (12) meses después de la fecha en que se reciba la notificación por la otra Parte Contratante, a menos que la notificación de terminar el Acuerdo sea retirada de común acuerdo antes de expirar este período. En ausencia del reconocimiento de recibido por la otra Parte Contratante, se considerará que la notificación se recibió catorce (14) días después de que haya sido recibida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO 27
Entrada en Vigor

Este Acuerdo será aprobado de acuerdo a los requerimientos legales en el país de cada Parte Contratante y entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación por los canales diplomáticos en los que las Partes Contratantes se comuniquen haber cumplido los trámites legales internos.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito el presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 15 de enero de 2018, en duplicado, en idiomas Castellano, Inglés y Árabe, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.



Por el Gobierno de la República de
El Salvador



Por el Gobierno del Estado de
Qatar

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO
CUADRO DE RUTAS

1) Rutas a ser operadas por la aerolínea designada por el Estado de Qatar:

Desde	Puntos Intermedios	Hacia	Puntos Más allá
DOHA	Cualquier punto o puntos	EL SALVADOR	Cualquier punto o punto

La aerolínea designada por el Gobierno del Estado de Qatar podrá, en todos o en cualquiera de los vuelos, omitir escalas en cualquiera de los puntos intermedios o puntos más allá, a condición de que los servicios acordados en estas rutas comiencen en el Estado de Qatar.

2) Rutas a ser operadas por la aerolínea designada por la República de El Salvador:

Desde	Puntos Intermedios	Hacia	Puntos Más allá
EL SALVADOR	Cualquier punto o puntos	DOHA	Cualquier punto o punto

La aerolínea designada por el Gobierno de la República de El Salvador podrá, en todos o en cualquiera de los vuelos, omitir escalas en cualquiera de los puntos intermedios o puntos más allá, a condición de que los servicios acordados en estas rutas comiencen en la República de El Salvador.

**AIR SERVICES AGREEMENT
BETWEEN
THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR
AND
THE GOVERNMENT OF THE STATE OF QATAR**

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of the State of Qatar, hereinafter referred to as the "Contracting Parties"

Being Parties to the Convention on International Civil Aviation opened for signature at Chicago on the seventh day of December, 1944;

Desiring to conclude an Agreement supplementary to the said Convention, for the purpose of establishing air services between and beyond their respective territories;

Have agreed as follows:

**ARTICLE 1
Definitions**

For the purpose of this Agreement, unless the context otherwise requires:

1. The term the "Convention" means the Convention on International Civil Aviation opened for signature at Chicago on the seventh day of December, 1944 and includes any annex adopted under Article 90 of that Convention and any amendment of the annexes or Convention under Articles 90 and 94 thereof, so far as those annexes and amendments have become effective for or been ratified by both Contracting Parties.
2. The term "Agreement" means this Agreement, the Annex and any amendment to these.
3. The term "Aeronautical Authorities" means: in the case of the Government of the State of Qatar, the Minister of Transport and Communications, and any person or body authorized to perform any functions at present exercisable by the said Minister or similar functions and in the case of the Government of the Republic of El Salvador, the Director President of the Board of Directors of the Civil Aviation Authority.
4. The term "Designated Airline" means an airline which has been designated and authorized in accordance with Article 4 of this Agreement.
5. The terms "air service", "international air service", "airline" and "stop for non-traffic purposes", have the meaning respectively assigned to them in Article 96 of the Convention.
6. The term "Capacity" means:
 - (a) in relation to an aircraft: the payload of the aircraft available on the route or section of a route; and

(b) in relation to a "specified air service": the capacity of aircraft, used on such service, multiplied by the frequency of the flights, operated by such an aircraft over a given period and route or section of route.

7. The terms "Agreed Services" and "specified routes" have the meaning respectively of scheduled international air services and of routes specified in the Annex to this Agreement.

8. The term "Tariff" means the prices to be paid for the carriage of passengers, baggage and cargo and the conditions under which those prices apply, including prices and conditions for agency and other auxiliary services, but excluding remuneration and conditions for the carriage of mail.

9. The term "User Charges" means fees or rates levied for the use of airports, navigational facilities and other related services offered by one Contracting Party to the other.

10. The term "territory" means:

- With respect to Qatar: has the meaning assigned to it in Article 2 of the Convention.
- With respect to El Salvador: the land, maritime, and air space under its sovereignty and the exclusive economic zone and the continental shelf within it exercises sovereign rights and jurisdiction in accordance with international law and its domestic laws.

11. ICAO: means the International Civil Aviation Organization.

ARTICLE 2

Applicability of Chicago Convention

The provisions of this Agreement shall be subject to the provisions of the Convention in so far as those provisions are applicable to international air services.

ARTICLE 3

Grant of Rights

1. Each Contracting Party grants to the other Contracting Party the following rights in respect of its scheduled international air services:

- a) the right to fly across its territory without landing;
- b) the right to make stops in its territory for non-commercial purposes.

2. Each Contracting Party grants to the other Contracting Party the rights specified in this Agreement for the purpose of establishing scheduled international air services on the routes specified in the Annex to this Agreement. Such services and routes are hereafter called "the agreed services" and "the specified routes" respectively. While operating an

agreed service on a specified route, the airline designated by each Contracting Party shall enjoy in addition to the rights specified in paragraph 1 of this Article, the right to make stops in the territory of the other Contracting Party at the points specified for that route in the Annex of this Agreement, for the purpose of taking on board and discharging passengers and cargo including mail, in combination or separately.

3. Nothing in paragraph (2) of this Article shall be deemed to confer on the airline of one Contracting Party, the privilege of taking on board, in the territory of the other Contracting Party, passengers and cargo including mail carried for hire or reward and destined for another point within the territory of the other Contracting Party.

ARTICLE 4

Designation and Authorization

1. Each Contracting Party shall have the right to designate by diplomatic note to the other Contracting Party, an airline to operate the agreed services in accordance with this Agreement.
2. On receipt of such designation, and the request of the designated airline, in the form and manner as prescribed for the authorization of exploitation, each Contracting Party shall accord the appropriate authorization with the minimum delay of formalities, provided that:
 - a) the designated airlines have their principal office and their permanent residence in the territory of the Contracting Party that designated;
 - b) substantial ownership and effective control of that designated airline are belonging to the designating Contracting Party, or to nationals of that Contracting Party or both, according to the legislation of each Contracting Party;
 - c) the Contracting Party designating the airline complies with the provisions set forth in Article 13 (Aviation Security) and Article 14 (Aviation Safety);
 - d) the designated airline is qualified to satisfy other conditions prescribed under the laws and regulations normally applied to the exploitation of international air transportation services by the Contracting Party that receives the designation.
3. Among the evidence to prove the substantial ownership or location of the principal office will be considered factors such as: the designated airline is established and constituted in the territory of the designating Contracting Party in accordance with the laws and relevant national regulations; a considerable amount of their operations and capital investment have been made in physical facilities in the territory of the designating Contracting Party.
4. Among the evidence of effective control should prove elements such as: the designated airline is a holder of an air operator certificate and a license or valid operating permit, issued by the designating aeronautical authority that satisfies the criteria of the designating Contracting Party for the exploitation of international air

services, such as test of the ability to satisfy the requirements of public interest and to ensure obligations of the service; and designating Contracting Party has and maintains programs for the monitoring of aviation safety and the aviation security in compliance with ICAO standards.

ARTICLE 5

Operational Flexibility

1. The designated airlines may in the operations of the services authorized by this Agreement, use their own aircraft or aircraft that have been leased, chartered or exchanged through a contract between airlines (from both Contracting Parties or third countries), in compliance with the rules and regulations of each Contracting Party and the article 83 bis of the Convention, contract that must be submitted to the authorities of the Contracting Parties. If applicable, the Contracting Parties may conclude agreements or memoranda of technical-operational scope, to establish the terms of the delegation of responsibilities on the monitoring of operational safety.
2. Subject to the preceding paragraph, the airline designated by each of the Contracting Parties may use aircraft (or aircraft and crew) leased from another company, on condition that this does not have as a result that a lessor airline exercised traffic rights that does not have.
3. Each designated airline may, on any flight on the agreed services and at its discretion, change the aircraft in the territory of the other Contracting Party or at any point on the specified routes, provided that:
 - a) establish the schedule of the aircraft used beyond the point of change to match the aircraft arriving or departing, according to the case;
 - b) when a change of aircraft takes place in the territory of the other Contracting Party and when using more than one aircraft beyond the point of change, only one aircraft may be of the same capacity and none will be more capacity in terms of number of chairs that the aircraft used in the sector of the third and fourth freedoms.
4. For capacity change operations, the designated airline may use their own equipment and subject to national regulations, leased equipment and may perform operations under commercial agreements with another airline.

ARTICLE 6

Denial, Revocation, Cancellation and Suspension of Operating Authorization

1. Each Contracting Party shall have the right to deny, revoke, cancel or suspend an operating authorization or to suspend the exercise of the rights specified in Article 3 of this Agreement by an airline designated by the other Contracting Party, or to impose such conditions as it may deem necessary on the exercise of these rights:
 - a) in any case where it is not satisfied that substantial ownership and effective control of that designated airline are vested in the Contracting Party designating the airline or in the nationals of such Contracting Party; or

- b) in the case of failure by that designated airline to comply with laws or regulations of the Contracting Party granting these rights; or
 - c) in case the designated airline otherwise fails to operate in accordance with the conditions prescribed under this Agreement.
2. Unless immediate revocation, cancellation, suspension or imposition of the conditions mentioned in paragraph (1) of this Article is essential to prevent further infringement of laws or regulations, such right shall be exercised only after consultation with the other Contracting Party.

ARTICLE 7

Exemption from Customs and other Duties

1. Aircraft operated on international air services by the designated airline of either Contracting Party, as well as their regular equipment, supplies of fuel and lubricants, and aircraft stores (including food, beverages, and tobacco) on board such aircraft shall be exempted from all customs duties, inspection fees and other similar charges of customs on arriving in the territory of the other Contracting Party, provided such equipment and supplies remain on board the aircraft up to such time as they are re-exported or are used on the part of the journey performed over that territory.
2. They shall also be exempt from the same duties, fees and charges, in accordance with the preceding paragraph, with the exception of charges corresponding to the service performed:
 - a) aircraft stores taken on board in the territory of a Contracting Party, within limits fixed by the authorities of the said Contracting Party, and for use on board outbound aircraft engaged in an international air service of the other Contracting Party;
 - b) spare parts and regular equipment introduced into the territory of either Contracting Party for the maintenance or repair of aircraft used on international air services by the designated airline of the other Contracting Party;
 - c) fuel and lubricants supplied in the territory of a Contracting Party to outbound aircraft of the designated airline of the other Contracting Party engaged in an international air service, even when these supplies are to be used on the part of the journey performed over the territory of the Contracting Party in which they are taken on board;
 - d) advertising materials, uniform items and airline documentation having no commercial value used by the designated airline of one Contracting Party in the territory of the other Contracting Party;
 - e) the office equipment introduced in the territory of either Contracting Party in order to be used in the offices of the designated airline of the other Contracting Party provided that such equipment is at the disposal of those offices during

three (3) years from the date of their introduction into that territory and the principle of reciprocity applies.

Materials referred to in sub-paragraphs (a, b and c) of this paragraph may be required to be kept under customs supervision or control.

3. Passengers, baggage and cargo in direct transit across the territory of one Contracting Party and not leaving the area of the airport reserved for such purpose shall be subject to a very simplified control. Baggage and cargo in direct transit only shall be exempt from customs duties and other similar taxes.
4. The regular airborne equipment, as well as the materials and supplies retained on board the aircraft of either Contracting Party, may be unloaded in the territory of the other Contracting Party only with the approval of the customs authorities of that territory. In such a case, they may be placed under the supervision of the said authorities up to such time as they are re-exported or otherwise disposed of in accordance with customs regulations.

ARTICLE 8

Principles Governing Operation of Agreed Services

1. There shall be fair and equal opportunity for the designated airlines of both Contracting Parties to operate the agreed services on the specified routes between their respective territories.
2. In operating the agreed services, the designated airline of one Contracting Party shall take into account the interests of the designated airline of the other Contracting Party so as not to affect unduly the services which the latter provides on the whole or part of the same routes.
3. The agreed services provided by the designated airlines of the Contracting Parties shall bear close relationship to the requirements of the public for transportation on the specified routes and shall have as their primary objective the provision, at a reasonable load factor, of capacity adequate to carry the current and reasonably anticipated requirements for the carriage of passengers and cargo including mail originating from or destined for the territory of the Contracting Party which has designated the airline. Provision for the carriage of passengers and cargo including mail both taken on board and discharged at points on the specified routes in the territories of States other than that designating the airline shall be made in accordance with the general principles, that capacity shall be related to:
 - a) traffic requirements to and from the territory of the Contracting Party which has designated the airline;
 - b) traffic requirements of the area through which the agreed service passes, after taking account of other transport services established by airlines of the States comprising the area; and
 - c) the requirements of through airline operation.

4. The airlines designated by the Contracting Parties shall forward in advance the list of passengers and crew that have by destination one of the Contracting Parties, by the means set forth in each of the Contracting Parties, in order to facilitate the inspection of passengers and crew on board.

ARTICLE 9

Tariffs

1. Each Contracting Party shall allow tariffs for air services to be established by each designated airline based upon commercial considerations in the market place. Neither Contracting Party shall require its designated airlines to consult other airlines about the tariffs they charge or propose to charge for services covered by this Agreement.
2. Each Contracting Party may require notification or filing of any tariff to be charged by its own designated airline. Neither Contracting Party shall require notification or filing of any tariffs to be charged by the designated airline of the other Contracting Party. Tariffs may remain in effect unless subsequently disapproved under paragraph 5 of this Article.
3. Intervention by the Contracting Parties shall be limited to:
 - a) the protection of consumers from tariffs that are excessive due to the abuse of market power;
 - b) the prevention of tariff whose application constitutes anticompetitive behavior which has or is likely to have or is explicitly intended to have the effect of preventing, restricting or distorting competition or excluding a competitor from the route.
4. Each Contracting Party may unilaterally disallow any tariff filed or charged by its own designated airline. However, such intervention shall be made only if it appears to the aeronautical authority of that Contracting Party that a tariff charged or proposed to be charged meets either of the criteria set out in paragraph 3 of this Article.
5. Neither Contracting Party shall take unilateral action to prevent the coming into effect or continuation of a tariff charged or proposed to be charged by the designated airline of the other Contracting Party. If one Contracting Party believes that any such tariff is inconsistent with the considerations set out in paragraph 3 of this Article, it may request consultations and notify the other Contracting Party of the reasons for its dissatisfaction. These consultations shall be held not later than 14 days after receipt of the request. Without a mutual agreement the tariff shall take effect or continue in effect.

ARTICLE 10
Approval of Time-Tables

The designated airline shall submit for approval to the aeronautical authorities of the other Contracting Party the flight time-table including the type of aircraft to be used as well as the capacity. This should be submitted not later than (30) days prior to the inauguration of the scheduled flights. This requirement shall also apply to later amendments. In special cases, if necessary, the mentioned time limit may be reduced after consultation between the mentioned authorities.

ARTICLE 11
Statistics

The aeronautical authorities of a Contracting Party shall supply to the aeronautical authorities of the other Contracting Party at their request such periodic or other statements of statistics as may be reasonably required for the purpose of reviewing the capacity provided on the agreed services by the designated airline of the Contracting Party referred to first in this Article. Such statements shall include all information required to determine the amount of traffic carried by those airlines on the agreed services and the origins and destinations of such traffic.

ARTICLE 12
Transfer of Earnings

1. Each Contracting Party shall grant to the designated airline of the other Contracting Party, the right of free transfer of the excess receipts over expenditure earned in the territory of the respective Contracting Party. Such transfer shall be effected on the basis of official exchange rates or where there are no official exchange rates, at the prevailing foreign exchange market rates for current payment.
2. If a Contracting Party imposes restrictions on the transfer of excess receipts over expenditure by the designated airline of the other Contracting Party, the latter shall have the right to impose reciprocal restrictions on the designated airline of that Contracting Party.

ARTICLE 13
Aviation Security

1. Consistent with their rights and obligations under international law, the Contracting Parties reaffirm that their obligation to each other to protect the security of civil aviation against acts of unlawful interference forms an integral part of this Agreement. Without limiting their rights and obligations under international law, the Contracting Parties shall in particular act in conformity with the provisions of the Convention on Offences and Certain Other Acts Committed on Board Aircraft, signed at Tokyo on 14 September 1963, the Convention for the Suppression of Unlawful Seizure of Aircraft, signed at the Hague on 16 December 1970, and the Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, signed at Montreal on 23 September 1971 and the Protocol for the Suppression of Unlawful Acts of Violence at Airports Serving International Civil

Aviation, done at Montreal on 24 February 1988, as well as with any other convention and protocol relating to the security of civil aviation which both Contracting Parties adhere to.

2. The Contracting Parties shall provide upon request all necessary assistance to each other to prevent acts of unlawful seizure of civil aircraft and other unlawful acts against the safety of such aircraft, their passengers and crew, airports and air navigation facilities, and any other threat to the security of civil aviation.
3. The Contracting Parties shall, in their mutual relations, act in conformity with the aviation security provisions established by the International Civil Aviation Organization and designated as Annexes to the Convention on International Civil Aviation to the extent that such security provisions are applicable to both Contracting Parties; they shall require that operators of aircraft of their registry or operators of aircraft who have their principal place of business or permanent residence in their territory and the operators of airports in their territory act in conformity with such aviation security provisions.
4. Each Contracting Party agrees that such operators of aircraft may be required to observe the aviation security provisions referred to in paragraph (3) of this Article required by the other Contracting Party for entry into, departure from, or while within, the territory of that other Contracting Party.
5. Each Contracting Party shall ensure that adequate measures are effectively applied within its territory to protect the aircraft and to inspect passengers, crew, carry-on items, baggage, cargo and aircraft stores prior to and during boarding or loading. Each Contracting Party shall also give positive consideration to any request from the other Contracting Party for reasonable special security measures to meet a particular threat.
6. When an incident or threat of an incident of unlawful seizure of civil aircraft or other unlawful acts against the safety of such aircraft, their passengers and crew, airports or air navigation facilities occurs, the Contracting Parties shall assist each other by facilitating communications and other appropriate measures intended to terminate rapidly and safely such an incident or threat thereof.
7. Should one Contracting Party have problems with regard to the aviation security provisions of this Article, the aeronautical authorities of either Contracting Party may request immediate consultations with the aeronautical authorities of the other Contracting Party.

ARTICLE 14

Aviation Safety

1. Each Contracting Party may request consultations at any time concerning safety standards in any area relating to aircrew, aircraft or their operation adopted by the other Contracting Party. Such consultations shall take place within thirty (30) days of that request.

2. If, following such consultations, one Contracting Party finds that the other Contracting Party does not effectively maintain and administer safety standards in any such area that are at least equal to the minimum standards established at that time pursuant to the Convention, the first Contracting Party shall notify the other Contracting Party of those findings and the steps considered necessary to conform with those minimum standards, and that other Contracting Party shall take appropriate corrective action. Failure by the other Contracting Party to take appropriate action within fifteen (15) days or such longer period as may be agreed shall be grounds for the application of Article 6 of this Agreement.
3. Notwithstanding the obligations mentioned in Article 33 of the Convention, it is agreed that any aircraft operated by the airline of one Contracting Party on services to or from the territory of the other Contracting Party may, while within the territory of the other Contracting Party, be made the subject of an examination by the authorized representatives of the other Contracting Party, on board and around the aircraft to check both the validity of the aircraft documents and those of its crew and the apparent condition of the aircraft and its equipment (in this Article called "ramp inspection"), provided this does not lead to unreasonable delay.
4. If any such ramp inspection or series of ramp inspections gives rise to:
 - a) serious concerns that an aircraft or the operation of an aircraft does not comply with the minimum standards established at that time pursuant to the Convention, or
 - b) serious concerns that there is a lack of effective maintenance and administration of safety standards established at that time pursuant to the Convention,the Contracting Party carrying out the inspection shall, for the purposes of Article 33 of the Convention, be free to conclude that the requirements under which the certificates or licenses in respect of that aircraft or in respect of the crew of that aircraft had been issued or rendered valid, or that the requirements under which that aircraft is operated, are not equal to or above the minimum standards established pursuant to the Convention.
5. In the event that access for the purpose of undertaking a ramp inspection of an aircraft operated by the airline of one Contracting Party in accordance with paragraph 3 of this Article is denied by the representative of that airline, the other Contracting Party shall be free to infer that serious concerns of the type referred to in paragraph 4 of this Article arise and draw the conclusions referred in that paragraph.
6. Each Contracting Party reserves the right to suspend or vary the operating authorization of the airline of the other Contracting Party immediately in the event the first Contracting Party concludes, whether as a result of a ramp inspection, consultation or otherwise, that immediate action is essential to the safety of an airline operation.

7. Any action by one Contracting Party in accordance with paragraphs 2 or 6 of this Article shall be discontinued once the basis for the taking of that action ceases to exist.

ARTICLE 15

User Charges

Any charge that may be imposed or permitted to be imposed by a Contracting Party for the use of airports and air navigation facilities by the aircraft of the other Contracting Party shall not be higher than those that would be paid by its national aircraft engaged in scheduled international air services.

ARTICLE 16

Codeshares

1. By exploiting or offer the agreed services on specified routes or in any sector of the routes, the airline of each Contracting Party which is designated, as airline operator and/or airline not operator (hereinafter called the airline "marketer") may enter into commercial agreements of cooperation, such as blocking space or code-sharing with:
 - a. an airline or airlines of the same Contracting Party;
 - b. the designated airline of the other Contracting Party;
 - c. an airline or airlines of third countries.
2. All airlines that have signed code-sharing agreements must be in possession of the corresponding route rights.
3. Codeshare services must comply with the regulatory requirements normally applied to such operations by the Contracting Parties, such as protection requirements of passenger information, security, liability and others that apply generally to other airlines that serve international traffic.
4. Where the provision of services on a codeshare involves a change of aircraft (change of gauge), the designated airline marketing the service may transfer its traffic of an aircraft to another single aircraft destined to the territory of the other Contracting Party without consideration the type of aircraft concerned and on condition that the service is scheduled direct connection.
5. When offering the sale of services, the marketing airline clearly informed to the buyer at the point of sale and reservation systems of such services on which airline will be the operator of each sector of the service.
6. The designated airlines of each Contracting Party shall submit for the consideration and, where appropriate, the approval and/or registration to the aeronautical authorities of the other Contracting Party, programs and schedules for these services, at least thirty (30) working days before the proposed date of introduction.

ARTICLE 17
Applicability of National Legislation

1. The laws and regulations of a Contracting Party as to the admission to or departure from its territory of passengers, crew or cargo of aircraft, such as regulations relating to entry, clearance, immigration, passports, customs, currency, health and quarantine shall be complied with by or on behalf of such passengers, crew or cargo upon entrance into or departure from, or while within the territory of that Contracting Party.
2. The laws and regulations of a Contracting Party relating to the admission to or departure from its territory of aircraft engaged in international air navigation, or to the operation and navigation of such aircraft of the other Contracting Party while within its territory shall be applied.
3. The appropriate authorities of a Contracting Party shall have the right without unreasonable delays, to search aircraft of the other Contracting Party on landing or departure and to inspect the certificate and other documents prescribed by the Convention.
4. In the event of force majeure or fortuitous cause, the crew and the passengers in transit, which have to stay for a while in the territory of the other Contracting Parties, shall be subjected to immigration controls.

ARTICLE 18
Commercial Activities

Each Contracting Party shall permit the designated airline of the other Contracting Party to bring and maintain in the territory of the other Contracting Party, employees and other responsible personnel for the administration, technical and commercial operations of their air services activities in accordance with the entry, residence and employment rules and regulations of the other Contracting Party.

ARTICLE 19
Consultation

1. In a spirit of close co-operation, the aeronautical authorities of the Contracting Parties shall consult each other from time to time with a view to ensuring the implementation of and satisfactory compliance with, the provisions of this Agreement and the Annex and shall consult when necessary to provide for modifications thereof.
2. Either Contracting Party may request consultation in writing which shall begin within a period of sixty (60) days of the date of receipt of the request, unless both Contracting Parties agree to an extension of this period.

ARTICLE 20
Settlement of Disputes

1. If any dispute arises between the Contracting Parties relating to the interpretation or application of this Agreement, they should first try to resolve it by negotiation.
2. If the Contracting Parties fail to reach a settlement by negotiation, they may agree to refer the dispute for decision to some person or body; if they do not so agree, the dispute shall, at the request of either Contracting Party be submitted for decision to a tribunal of three (3) arbitrators, one to be nominated by each Contracting Party and the third to be appointed by the two so nominated. Each of the Contracting Parties shall nominate an arbitrator within a period of sixty (60) days from the date of receipt by either Contracting Party from the other of a notice through diplomatic channels requesting arbitration of the dispute by such a tribunal, and the third arbitrator shall be appointed within a further period of sixty (60) days. If either of the Contracting Parties fails to nominate an arbitrator within the period specified, or if the third arbitrator is not appointed within the period specified, the President of the Council of the International Civil Aviation Organization may, at the request of either Contracting Party, appoint an arbitrator or arbitrators as the case requires. In such case, the third arbitrator shall be a national of a third State and shall act as President of the arbitral tribunal.
3. Each Contracting Party shall bear the costs of the arbitrator it has nominated as well as of its representation in the arbitral proceedings. The cost of the President and any other costs shall be borne in equal parts by the Contracting Parties.
4. The Contracting Parties shall comply with any decision given under paragraph 2 of this Article.

ARTICLE 21
Amendments

1. If either of the Contracting Parties considers it desirable to modify any provision of this Agreement, such modifications, if agreed between the Contracting Parties and if necessary after consultation in accordance with Article 19 of this Agreement, shall come into effect when confirmed by an exchange of notes, through the diplomatic channels.
2. If the amendment relates to the provisions of the Agreement other than those of the Annex, the amendment shall be approved by each Contracting Party in accordance with its legal procedures.
3. If the amendment relates only to the provisions of the Annex, it shall be agreed upon between the aeronautical authorities of both Contracting Parties.

ARTICLE 22**Registration with the International Civil Aviation Organization**

This Agreement and any subsequent amendments thereto shall be registered with the International Civil Aviation Organization by the State where the signature of the Agreement will take place.

ARTICLE 23**Recognition of Certificates and Licenses**

1. Certificates of airworthiness, certificates of competency and licenses issued or rendered valid by one Contracting Party, and still in force, shall be recognized as valid by the other Contracting Party for the purpose of operating services provided for in this Agreement, provided that the requirements under which such certificates or licenses were issued or rendered valid are equal to or above the minimum standards which are or may be established pursuant to the Convention. Each Contracting Party reserves the right, however, to refuse to recognize, for the purpose of flights above its own territory, certificates of competency and licenses granted to its own nationals or rendered valid for them by the other Contracting Party or by any other State.
2. If the privileges or conditions of the licenses or certificates referred to in paragraph 1 of this Article, issued by the Aeronautical Authorities of one Contracting Party to any person or designated airline or in respect of an aircraft operating the agreed services on the specified routes would permit a difference from the standards established under the Convention, and which difference has been filed with the International Civil Aviation Organization, the Aeronautical Authorities of the other Contracting Party may request consultations in accordance with Article 19 of this Agreement with the Aeronautical Authorities of that Contracting Party with a view to satisfying themselves that the practice in question is acceptable to them. Failure to reach a satisfactory agreement will constitute grounds for the application of Article 6 of this Agreement.

ARTICLE 24**Conformity with Multilateral Conventions**

If a general multilateral air transport convention or agreement comes into force in respect of both Contracting Parties, the present Agreement and the Annex shall be deemed to be amended accordingly.

ARTICLE 25**Annexes**

The Annex shall be deemed to be part of the Agreement and all references to it shall include reference to the Annex except where otherwise expressly provided.

ARTICLE 26**Termination**

Either Contracting Party may at any time give notice to the other Contracting Party of its decision to terminate this Agreement; such notice shall be simultaneously communicated to the International Civil Aviation Organization. In such case the Agreement shall terminate twelve (12) months after the date of receipt of the notice by the other Contracting Party, unless the notice to terminate is withdrawn by agreement before the expiry of this period. In the absence of acknowledgement of receipt by the other Contracting Party, notice shall be deemed to have been received fourteen (14) days after the receipt of the notice by the International Civil Aviation Organization.

ARTICLE 27**Entry into Force**

This Agreement shall be approved according with the legal requirements in the country of each Contracting Party and shall come into force on the day following the last notification through diplomatic channels in which the Contracting Parties communicate completion of the internal legal procedures.

In witness whereof, the undersigned, being duly authorized thereto by their respective Governments, have signed this Agreement.

Done at the city of Doha, State of Qatar, the 15th of January, 2018, in duplicate, in Spanish, Arabic and English, all texts being equally authentic. In the case of divergence in the interpretation, the English text shall prevail.



**For the Government of the
Republic of El Salvador**



**For the Government of the
State of Qatar**

ANNEX

ROUTE SCHEDULE

- 1) Routes to be operated by the designated airline of the State of Qatar:

From	Intermediate Points	To	Points beyond
DOHA	Any point or points	EL SALVADOR	Any point or points

The airline designated by the Government of the State of Qatar may, in all or any of the flights, omit stops at any intermediate points or points beyond, provided that the agreed services on these routes begin in the State of Qatar.

- 2) Routes to be operated by the designated airline of the Republic of El Salvador:

From	Intermediate Points	To	Points beyond
EL SALVADOR	Any point or points	DOHA	Any point or points

The airline designated by the Government of the Republic of El Salvador may, in all or any of the flights, omit stops at any intermediate points or points beyond, provided that the agreed services on these routes begin in the Republic of El Salvador.

اتفاقية خدمات جوية بين حكومة جمهورية السلفادور و حكومة دولة قطر

إن حكومة جمهورية السلفادور؛
وحكومة دولة قطر؛
والمشار إليهما فيما بعد بـ (الطرفان المتعاقدان)؛

بما أنهما طرفان في معاهدة الطيران المدني الدولي المعدة للتوقيع في شيكاغو في اليوم السابع من شهر ديسمبر 1944؛

ورغبةً منهما في إبرام إتفاقية مكتملة للمعاهدة المذكورة بغرض إنشاء خدمات جوية بين إقليميهما وما رأتها؛

قد إتفقتا على ما يلي:

مادة 1

تعريف

لغرض تطبيق أحكام هذه الإتفاقية، ما لم يقتض سياق النص معنى آخر:

1. المعاهدة:

معاهدة الطيران المدني الدولي المعدة للتوقيع في شيكاغو في اليوم السابع من شهر ديسمبر سنة 1944 وتشمل أيّ ملحق تم إعتماده وفقاً للمادة (90) من تلك المعاهدة وأي تعديل على الملاحق أو المعاهدة بموجب المادتين (90) و (94) منها، طالما أن هذه الملاحق والتعديلات أصبحت سارية المفعول أو تم التصديق عليها من قبل كلا الطرفين المتعاقدين.

2. الاتفاقية:

هذه الاتفاقية والملحق وأي تعديل عليهما.

3. سلطات الطيران:

بالنسبة لحكومة جمهورية السلفادور: رئيس مجلس إدارة الهيئة العامة للطيران المدني، وأي شخص أو هيئة مخولة بالقيام بأي وظائف يمارسها حالياً الوزير المذكور أو وظائف مماثلة. وبالنسبة لحكومة دولة قطر: وزير المواصلات والاتصالات، وأي شخص أو هيئة مخولة بالقيام بأي وظائف يمارسها حالياً الوزير المذكور أو وظائف مماثلة.

4. مؤسسة النقل الجوي المعينة:

مؤسسة النقل الجوي التي يتم تعيينها والترخيص لها وفقاً للمادة (4) من هذه الاتفاقية.

5. (خط جوي) و (خط جوي دولي) و (مؤسسة نقل جوي) و (الهبوط لأغراض غير تجارية):
المعاني المحددة لكل منها في المادة (96) من المعاهدة.**6. السعة:**

السعة بالنسبة للطائرة: الحمولة المسموح بها على الطائرة بأجر على الطريق الجوي أو جزء من طريق جوي؛ و
وبالنسبة للخدمة الجوية المحددة: سعة الطائرة المستعملة في تقديم تلك الخدمة مضروبة في عدد الرحلات التي تقوم بها تلك الطائرة خلال مدة زمنية معينة على طريق جوي محدد أو جزء من طريق جوي.

7. (الخدمات المتفق عليها) و (الطرق الجوية المحددة)، على التوالي، الخدمات الجوية الدولية المنظمة والطرق الجوية المحددة في ملحق هذه الاتفاقية.**8. التعرفة**

الأسعار التي تدفع لنقل الركاب والأمتعة والبضائع والشروط التي تطبق بموجبها هذه الأسعار، شاملة أسعار وشروط الوكالة والخدمات الإضافية الأخرى، ويستثنى منها أجور وشروط نقل البريد.

9. رسوم الاستخدام:

الرسوم أو الأجر التي تُقرض مقابل استخدام المطارات والتسهيلات الملاحية والخدمات الأخرى ذات الصلة التي يقدمها أحد الطرفين المتعاقدين للآخر.

10. الإقليم:

بالنسبة لقطر: المعنى المحدد له في المادة (2) من المعاهدة.
بالنسبة للسلفادور: المساحة الأرضية والمياه الإقليمية والمجال الجوي التي تحت سيادة السلفادور، والمنطقة الاقتصادية الخاصة والجرف القاري الذي تمارس عليها الإختصاص القضائي والحقوق السيادية بما يتطابق مع القوانين الدولية والوطنية.

11. الإيكاو: منظمة الطيران المدني الدولي.

مادة 2

تطبيق معاهدة شيكاغو

تخضع أحكام هذه الاتفاقية لأحكام المعاهدة طالما كانت تلك الأحكام مطبقة على الخدمات الجوية الدولية.

مادة 3

منح الحقوق

1. يمنح كل طرف متعاقد الطرف المتعاقد الآخر الحقوق التالية بشأن خدماته الجوية الدولية المنتظمة:

- أ. حق الطيران عبر إقليمه دون هبوط.
- ب. حق الهبوط في إقليمه لأغراض غير تجارية.

2. يمنح كل طرف متعاقد الطرف المتعاقد الآخر الحقوق المنصوص عليها في هذه الاتفاقية لغرض إنشاء خدمات جوية دولية منتظمة على الطرق الجوية المبينة في الجزء المخصص لذلك في ملحق جدول الطرق المرفق بهذه الاتفاقية. ويطلق على هذه الخدمات والطرق الجوية فيما يلي "الخدمات المتفق عليها" و "الطرق الجوية المحددة" على التوالي. ولمؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل كل طرف متعاقد، أثناء تشغيلها خدمة متفق عليها على طريق جوي محدد بالإضافة إلى الحقوق الموضحة في البند (1) من هذه المادة، ممارسة حق الهبوط في إقليم الطرف المتعاقد الآخر، في النقاط المحددة لذلك الطريق الجوي في ملحق جدول الطرق المرفق بهذه الاتفاقية وذلك لغرض ترحيل وتنزيل الركاب والبضائع بما فيها البريد، مجمعة أو متفرقة.

3. لا يوجد في البند 2 من هذه المادة ما يمنح مؤسسة النقل الجوي التابعة لطرف متعاقد حق أخذ الركاب والبضائع بما في ذلك البريد مقابل أجر أو تعويض، في إقليم الطرف المتعاقد الآخر، إلى نقطة أخرى في إقليم الطرف المتعاقد الآخر.

مادة (4) التعيين والترخيص

1. يحق لكل طرف متعاقد تعيين مؤسسة نقل جوي لدى الطرف المتعاقد الآخر، من خلال مذكرة دبلوماسية، لتشغيل الخدمات المتفق عليها وفقاً لهذه الإتفاقية.

2. على كل طرف متعاقد، عند إستلام هذا التعيين وطلب مؤسسة النقل الجوي المعينة، بالطريقة المنصوص عليها لمنح ترخيص التشغيل، أن يمنح الترخيص المطلوب دون تأخير في الإجراءات، شريطة:

- أ. أن يكون مقر مؤسسات النقل الجوي المعينة الرئيسي ومكان إقامتها الدائمة في إقليم الطرف المتعاقد الذي قام بتعيينها.
- ب. أن تكون الملكية الجوهرية والسيطرة الفعلية على مؤسسة النقل الجوي المعينة لدى الطرف المتعاقد أو لدى مواطني الطرف المتعاقد أو لدى كليهما وفقاً لتشريعات كل طرف متعاقد.
- ج. أن يمثل الطرف المتعاقد الذي قام بتعيين مؤسسة النقل الجوي للأحكام الواردة في المادة 13 (أمن الطيران) والمادة 14 (السلامة الجوية).
- د. أن تكون مؤسسة النقل الجوي مؤهلة للوفاء بالشروط الأخرى المنصوص عليها وفقاً للقوانين والأنظمة التي تطبق عادة في تشغيل خدمات النقل الجوي الدولي من قبل الطرف المتعاقد الذي يستلم التعيين.

3. من ضمن الأدلة التي تؤكد على الملكية الجوهرية أو مقر العمل الرئيسي التي توضع في الاعتبار هي: أن تكون مؤسسة النقل الجوي المعينة قد تم تأسيسها وإنشاؤها في إقليم الطرف المتعاقد الذي قام بالتعيين وفقاً للقوانين والأنظمة الوطنية ذات الصلة؛ وأن يظهر جزء معتبر من عملياته ورأس المال المستثمر في شكل منشآت مادية في إقليم الطرف المتعاقد الذي قام بالتعيين.

4. من ضمن الأدلة التي توفر دليلاً على السيطرة الفعلية: أن تحمل مؤسسة النقل الجوي شهادة مشغل جوي ورخصة أو تصريح تشغيل ساري المفعول صادر من سلطات الطيران التي قامت بالتعيين، توفي بمعايير الطرف المتعاقد الذي قام بالتعيين، لتشغل الخدمات الجوية الدولية، مثل إختبار القدرة على الوفاء بمتطلبات المصلحة العامة وضمان إلزامات الخدمة؛ وأن يملك الطرف

المتعاقد الذي قام بالتعيين باستمرار برامج للرقابة على سلامة الطيران وأمن الطيران وفقاً لمعايير الإيكاو.

مادة 5

المرونة التشغيلية

1. يجوز لمؤسسات النقل الجوي المعنية عند تشغيل الخدمات المرخص بها في هذه الإتفاقية، أن تستخدم طائراتها الخاصة أو طائرات مستأجرة أو مستأجرة بسعتها فقط أو تم تبادلها عبر إتفاق بين مؤسسات النقل الجوي (بين الطرفين المتعاقدين أو دول ثالثة)، وفقاً لقواعد وأنظمة كل طرف متعاقد والمادة 83 مكرر من المعاهدة، ويجب إيداع تلك الإتفاقيات لدى السلطات التابعة لكلا الطرفين المتعاقدين. وعند اللزوم؛ يجوز للطرفين المتعاقدين إبرام إتفاقيات أو مذكرات تعاون في المجال الفني التشغيلي لوضع شروط نقل مسؤوليات الرقابة على السلامة التشغيلية.

2. وفقاً للبند السابق، يجوز لمؤسسة النقل الجوي المعنية من قبل كل طرف متعاقد، أن تستخدم طائرات (أو طائرات مع أطقم قيادة) مستأجرة من شركة أخرى، شريطة أن لا ينجم عن ذلك ممارسة مؤسسة النقل الجوي المؤجرة حقوق نقل جوي لا تملكها.

3. يجوز لكل مؤسسة نقل جوي معينة، في أي رحلة في الخدمات المتفق عليها وحسب إختيارها، أن تقوم بتغيير الطائرة في إقليم الطرف المتعاقد الآخر أو في أي نقطة على الطرق الجوية المحددة، شريطة:

أ. وضع جدول الطائرات المستخدمة ما وراء نقطة التغيير للترامن مع الطائرات القادمة أو المغادرة، حسب الحالة.

ب. عندما يكون تغيير الطائرة في إقليم الطرف المتعاقد الآخر، وعند إستخدام أكثر من طائرة ما وراء نقطة التغيير، يجب أن تُستخدم طائرة واحدة فقط بنفس السعة وأن لا تكون هناك أي سعة أكبر فيما يتعلق بعدد المقاعد التي إستخدمتها الطائرة في نطاق الحريتين الثالثة والرابعة.

4. فيما يتعلق بعمليات تغيير السعة، يجوز لمؤسسة النقل الجوي أن تستخدم طائرات مملوكة من قبلها أو طائرات مستأجرة، وفقاً للأنظمة الوطنية، ويجوز القيام بالتشغيل مع مؤسسة نقل جوي أخرى وفقاً لإتفاقيات تجارية.

مادة 6

رفض والغاء وتعليق تصريح التشغيل

1. يكون لكل طرف متعاقد الحق في رفض أو إلغاء أو تعليق ترخيص التشغيل أو وقف مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر عن ممارسة الحقوق المحددة في المادة (3) من هذه الاتفاقية، أو فرض ما يراه ضرورياً من شروط على ممارسة هذه الحقوق وذلك في الحالات التالية:
 - أ. في أي حالة لا يكون مقتنعاً فيها بأن الملكية الجوهرية والسيطرة الفعالة على مؤسسة النقل الجوي المعينة محصورة في الطرف المتعاقد الذي عيّنها أو في مواطني ذلك الطرف المتعاقد؛ أو
 - ب. في حالة إخفاق مؤسسة النقل الجوي المعينة في التقيد بالقوانين أو الأنظمة المعمول بها لدى الطرف المتعاقد الذي منح هذه الحقوق؛ أو
 - ج. في حالة إخفاق مؤسسة النقل الجوي المعينة في التشغيل طبقاً للشروط المقررة بموجب هذه الاتفاقية.

2. لا يتم الرفض أو الإلغاء أو التعليق أو فرض الشروط المنصوص عليها في البند (1) من هذه المادة إلا بعد التشاور مع الطرف المتعاقد الآخر ما لم يكن من الضروري القيام بذلك ويشكل فوري للحيلولة دون الاستمرار في مخالفة القوانين أو الأنظمة.

مادة 7

الإعفاء من الرسوم الجمركية والرسوم الأخرى

1. تُعفى الطائرات العاملة على الخدمات الجوية الدولية التابعة لمؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل أي من الطرفين المتعاقدين، وكذلك معداتها العادية وإمدادات الوقود وزيوت التشحيم وتموين الطائرة (شاملة الأطعمة والمشروبات والتبغ) الموجودة على متن تلك الطائرات، من جميع الرسوم الجمركية ورسوم التفتيش والرسوم الأخرى المشابهة عند وصولها إلى إقليم الطرف المتعاقد الآخر، شريطة أن تظل هذه المعدات والإمدادات على متن الطائرة لحين إعادة تصديرها أو استخدامها على جزء من الرحلة فوق ذلك الإقليم.

2. تُعفى أيضاً البنود التالية من ذات الرسوم الجمركية والرسوم والأجور، وفقاً للبند السابق، باستثناء الرسوم المتعلقة بالخدمات المقدمة:

أ. تمويل الطائرة الذي يتم تحميله في إقليم طرف متعاقد ضمن حدود تقررها سلطات الطرف المتعاقد المذكور وبغرض استخدامه على متن طائرة الطرف المتعاقد الآخر المغادرة العاملة على خدمات جوية دولية.

ب. قطع الغيار والمعدات العادية التي يتم إدخالها لإقليم أي من الطرفين المتعاقدين لأغراض صيانة أو إصلاح الطائرة العاملة على خدمات جوية دولية تشغلها مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر.

ج. إمدادات الوقود وزيوت التشحيم التي يتم تزويدها في إقليم طرف متعاقد لطائرة مغادرة تابعة لمؤسسة نقل جوي معينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر عاملة في خدمات جوية دولية، ويسري هذا الإعفاء حتى في حالة استخدام هذه الإمدادات على جزء من الرحلة فوق إقليم الطرف المتعاقد الذي تم فيه تحميل هذه الإمدادات على متن الطائرة.

د. مواد الدعاية ومستلزمات الملابس الرسمية ومستندات مؤسسة النقل الجوي ذات الطابع غير التجاري والتي تستخدمها مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل أحد الطرفين المتعاقدين في إقليم الطرف المتعاقد الآخر.

هـ. التجهيزات المكتبية التي يتم إدخالها إلى إقليم أي من الطرفين المتعاقدين بغرض استخدامها في مكاتب مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر، شريطة أن تبقى هذه التجهيزات تحت استخدام تلك المكاتب طوال فترة (3) ثلاثة أعوام من تاريخ إدخالها إلى ذلك الإقليم مع تطبيق مبدأ المعاملة بالمثل.

يجوز طلب إبقاء المواد المشار إليها في الفقرات الفرعية (أ) و (ب) و (ج) من هذا البند تحت الإشراف أو الرقابة الجمركية.

3. يخضع الركاب والأمتعة والبضائع العابرة عبوراً مباشراً لإقليم أحد الطرفين المتعاقدين دون مغادرة المنطقة المخصصة لذلك الغرض بالمطار لإجراءات رقابة مبسطة. وتُغفى الأمتعة والبضائع العابرة عبوراً مباشراً من الرسوم الجمركية والضرائب الأخرى المماثلة.

4. لا يجوز إنزال المعدات العادية المحمولة جواً وكذلك المواد والإمدادات الموجودة على متن الطائرة التابعة لأي من الطرفين المتعاقدين في إقليم الطرف المتعاقد الآخر إلا بعد موافقة السلطات الجمركية لذلك الإقليم، وفي مثل هذه الحالة يجوز إبقاؤها تحت رقابة تلك السلطات لحين إعادة تصديرها أو التخلص منها وفقاً للأنظمة الجمركية.

مادة 8

المبادئ التي تحكم تشغيل الخدمات المتفق عليها

1. يجب أن تتوفر فرص عادلة ومتساوية لمؤسسات النقل الجوي المعنية من قبل كلا الطرفين المتعاقدين لتشغيل الخدمات المتفق عليها على الطرق الجوية المحددة بين إقليميهما.
2. عند تشغيل الخدمات المتفق عليها، على مؤسسة النقل الجوي المعنية من قبل كل طرف متعاقد أن تراعي مصالح مؤسسة النقل الجوي المعنية من قبل الطرف المتعاقد الآخر بحيث لا تؤثر بصورة غير مبررة على الخدمات التي تقدمها الأخيرة على نفس الطرق الجوية كلها أو جزء منها.
3. يجب أن ترتبط الخدمات المتفق عليها المقدمة من قبل مؤسسات النقل الجوي المعنية ارتباطاً وثيقاً بمتطلبات الجمهور للنقل الجوي على الطرق الجوية المحددة وأن يكون هدفها الأول هو تقديم سعة، بعامل حمولة معقول، كافية لمقابلة المتطلبات الحالية والمتوقعة لنقل الركاب والبضائع بما في ذلك البريد القادم من إقليم الطرف المتعاقد الذي قام بتعيين مؤسسة النقل الجوي أو المتجه إليه. ويجب تقديم نقل الركاب والبضائع بما في ذلك البريد الذي يتم حمله وإنزاله في النقاط المحددة على الطرق الجوية في أقاليم دول خلافاً لتلك التي قامت بتعيين مؤسسة النقل الجوي وفقاً للمبدأ العام الذي ينص على ارتباط السعة بـ:
 - أ. متطلبات الحركة الجوية من وإلى إقليم الطرف المتعاقد الذي قام بتعيين مؤسسة النقل الجوي؛
 - ب. متطلبات الحركة الجوية بالمنطقة التي تمر من خلالها الخدمة الجوية، مع مراعاة خدمات النقل الأخرى التي تقدمها مؤسسات النقل الجوي لدى الدول التي تشكل المنطقة. و
 - ج. متطلبات تشغيل مؤسسة النقل الجوي المتعلق بتحويل الطائرات.
4. على مؤسسات النقل الجوي المعنية من قبل الطرفين المتعاقدين أن ترسل مسبقاً قائمة الركاب والطاقم المتجهين إلى أحد الطرفين المتعاقدين بالوسائل المنصوص عليها لدى كل طرف متعاقد، لتسهيل تفتيش الركاب والطاقم على متن الطائرة.

مادة 9

التعريفات

1. يسمح كل طرف متعاقد بتحديد تعريفات الخدمات الجوية من قبل كل مؤسسة نقل جوي معينة، على أساس الاعتبارات التجارية السائدة في السوق. ولا يطلب أي طرف متعاقد من مؤسسة النقل

الجوي المعينة التابعة له التشاور مع مؤسسات نقل جوي أخرى حول التعريفات التي تفرضها أو تقترح فرضها مقابل الخدمات الواردة في هذه الاتفاقية.

2. يجوز لكل طرف متعاقد طلب إشعار بأي تعرفه أو إيداع أي تعرفه ستتقاضاها مؤسسة النقل الجوي المعينة التابعة له. ولا يحق لأي طرف متعاقد طلب إشعار أو إيداع أي تعريفات ستتقاضاها مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر. وتظل التعريفات سارية المفعول ما لم يتم رفضها لاحقاً وفقاً للبند (5) من هذه المادة.

3. يقتصر التدخل من قبل الطرفين المتعاقدين على الآتي:

أ. حماية المستهلكين ضد التعريفات المفرطة بسبب سوء إستغلال القوة التسويقية.
ب. منع التعريفات التي يشكل تطبيقها سلوكاً ضد المنافسة قد أو من المرجح أو يراد به صراحة أن يمنع أو يقيد أو يشوه المنافسة أو عزل منافس من الطريق الجوي.

4. يحق لكل طرف متعاقد منفرداً منع أي تعرفه تم إيداعها أو تتقاضاها مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبله. ومع ذلك، لا يتم ذلك التدخل إلا إذا تبين لسلطات الطيران التابعة لذلك الطرف المتعاقد بأن التعرفة التي تتقاضاها أو سيتم تقاضيها تتوافق مع أي من المعايير المنصوص عليها في البند (3) من هذه المادة.

5. لا يحق لأي طرف متعاقد اتخاذ إجراء من جانب واحد لمنع بدء أو استمرار تعرفه مفروضة أو مقترح فرضها من قبل مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر. وإذا اعتقد طرف متعاقد بأن أي تعرفه لا تتسجم مع الاعتبارات المنصوص عليها في البند (3) من هذه المادة، جاز له أن يطلب عقد مشاورات وإشعار الطرف المتعاقد الآخر بأسباب عدم رضائه. وتعد هذه المشاورات في مدة لا تزيد عن (14) أربعة عشر يوماً بعد إستلام الطلب، وإذا لم يكن هنالك إتفاق متبادل، تدخل التعرفة حيز النفاذ أو تستمر في السريان.

مادة 10

الموافقة على جداول الرحلات

على مؤسسة النقل الجوي المعينة أن تودع لدى سلطات الطيران التابعة للطرف المتعاقد الآخر جدول الرحلات الجوية للموافقة عليه، بما في ذلك نوع الطائرات التي سيتم إستخدامها وكذلك السعة. يجب أن يتم إيداع ذلك في وقت لا يتجاوز (30) ثلاثين يوماً قبل بدء الرحلات المنتظمة. وينطبق هذا الطلب أيضاً على التعديلات اللاحقة. وفي حالات خاصة، إذا دعت الضرورة، يجوز خفض الوقت المحدد بعد المشاورات بين سلطات الطيران المذكورة.

مادة 11

الإحصائيات

على سلطات الطيران لدى طرف متعاقد أن تزود سلطات الطيران لدى الطرف المتعاقد الآخر عند طلبها بالإحصائيات الدورية أو البيانات الأخرى التي يتم طلبها بصورة مناسبة لغرض مراجعة السعة المقدمة في الخدمات المتفق عليها من قبل الطرف المتعاقد الذي قام بتعيين مؤسسة النقل الجوي المشار إليه أولاً في هذه المادة، على أن تشمل هذه البيانات كل المعلومات المطلوبة لتقرير كمية الحركة الجوية المحمولة من قبل مؤسسات النقل الجوي في الخدمات المتفق عليها وبداية ونهاية ومنشأ ومقصد تلك الحركة الجوية.

مادة 12

تحويل الإيرادات

1. على كل طرف متعاقد أن يمنح مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر حق التحويل الحر للإيرادات الزائدة عن النفقات المتحصل عليها في إقليم الطرف المتعاقد الآخر. ويجب تنفيذ هذا التحويل على أساس أسعار التحويل الرسمية أو في حالة عدم وجود أسعار تحويل رسمية، يتم على أساس أسعار سوق الصرف الأجنبي السائدة.
2. إذا قام طرف متعاقد بفرض قيود على تحويل الإيرادات الزائدة عن النفقات من قبل مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر، فيحق للأخير أن يفرض قيوداً مقابلة على مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل ذلك الطرف المتعاقد.

مادة 13

أمن الطيران

1. تمسباً مع حقوقهما والتزاماتهما المقررة بموجب القانون الدولي، يؤكد الطرفان المتعاقدان أن الالتزام كل منهما للآخر بحماية أمن الطيران المدني من أفعال التدخل غير المشروع يعد جزءاً لا يتجزأ من هذه الاتفاقية، وبدون تقييد لحقوقهما والتزاماتهما المقررة بمقتضى القانون الدولي، يجب على الطرفين المتعاقدين العمل بوجه خاص طبقاً لأحكام معاهدة الجرائم وبعض الأفعال الأخرى التي ترتكب على متن الطائرات الموقعة في طوكيو في 14 سبتمبر 1963، ومعاهدة قمع الاستيلاء غير المشروع على الطائرات الموقعة في لاهاي في 16 ديسمبر 1970، واتفاقية قمع جرائم الاعتداء على سلامة الطيران المدني الموقعة في مونتريال في 23 سبتمبر 1971، والبروتوكول

المتعلق بقمع أعمال العنف غير المشروعة في المطارات التي تخدم حركة الطيران المدني الدولي الموقع في مونتريال في 24 فبراير 1988، وكذلك أي إتفاقية أو بروتوكول يتعلق بأمن الطيران المدني التي يسري الإلتزام بها على كلا الطرفين المتعاقدين.

2. يقدم الطرفان المتعاقدان جميع المساعدات الضرورية عند الطلب لكل منهما بهدف منع أفعال الاستيلاء غير المشروع على الطائرات المدنية والأفعال الأخرى غير المشروعة ضد سلامة هذه الطائرات وركابها وأطقمها، والمطارات وتسهيلات الملاحة الجوية، وأية تهديدات أخرى ضد أمن الطيران المدني.

3. يعمل الطرفان المتعاقدان، في إطار العلاقات المتبادلة بينهما، وفقاً لأحكام أمن الطيران الموضوعية من قبل منظمة الطيران المدني الدولي والمحددة في صورة ملاحق لمعاهدة الطيران المدني الدولي بقدر ما تكون تلك الأحكام الأمنية قابلة للتطبيق على الطرفين المتعاقدين، وعليهما أن يلزما مشغلي الطائرات المسجلة لديهما ومشغلي الطائرات الذين تكون مراكز أعمالهم الرئيسية أو محال إقامتهم الدائمة في إقليميهما ومشغلي المطارات في إقليميهما بالعمل وفقاً لأحكام أمن الطيران المذكورة.

4. يوافق كل طرف متعاقد على أنه يُطلب من هؤلاء المشغلين للطائرات مراعاة أحكام أمن الطيران المشار إليها في البند (3) من هذه المادة والتي يطلبها الطرف المتعاقد الآخر للدخول إلى إقليمه أو المغادرة منه أو أثناء البقاء فيه.

5. على كل طرف متعاقد التأكد من إتخاذ التدابير الكافية وتطبيقها بفعالية في إقليمه لحماية الطائرات وتفتيش الركاب وطاقم الطائرة والمواد المحمولة والأمتعة والبضائع ومستودعات الطائرة قبل عملية الصعود أو التحميل وأثناءها، وعلى كل طرف متعاقد أن يأخذ بمحمل الجد كل طلب يُقدم إليه من الطرف المتعاقد الآخر بإتخاذ تدابير أمنية خاصة ومعقولة لمواجهة أي تهديد معين.

6. عند وقوع حادث إستيلاء غير مشروع على طائرة مدنية أو التهديد به أو أفعال غير مشروعة أخرى ضد سلامة تلك الطائرة أو ركابها وطاقمها أو المطارات أو التسهيلات الملاحية الجوية، يلتزم كل من الطرفين المتعاقدين بتقديم المساعدة للطرف المتعاقد الآخر وذلك من خلال تسهيل الإتصالات والتدابير الأخرى الملائمة التي تستهدف إنهاء هذا الحادث أو التهديد فوراً وبسلام.

7. يجوز لسلطات الطيران التابعة لأي من الطرفين المتعاقدين، في حالة مواجهة أي من الطرفين المتعاقدين لمصاعب تتعلق بأحكام أمن الطيران الواردة في هذه المادة، طلب عقد مشاورات فورية مع سلطات الطيران التابعة للطرف المتعاقد الآخر.

مادة 14

السلامة الجوية

1. يجوز لأي من الطرفين المتعاقدين طلب التشاور، في أي وقت، حول معايير السلامة المعمول بها في أية جزئية ذات صلة بطاقم الطائرة أو الطائرة أو أساليب تشغيلها المعمول بها لدى الطرف المتعاقد الآخر. ويتم إجراء مثل هذا التشاور خلال (30) ثلاثين يوماً من تاريخ ذلك الطلب.

2. إذا تبين لأحد الطرفين المتعاقدين بعد تلك المشاورات أن الطرف المتعاقد الآخر لا يراعي ولا يقوم بتطبيق معايير السلامة بصورة فعّالة في أي جزئية، ومستويات مساوية على الأقل لمعايير الحد الأدنى المقررة في ذلك الوقت بموجب المعاهدة، يقوم الطرف المتعاقد الأول بإخطار الطرف المتعاقد الآخر بهذه النتائج والخطوات الضرورية الواجب إتباعها للالتزام بمعايير الحد الأدنى تلك، وعلى الطرف المتعاقد الآخر القيام بالإجراء التصحيحي اللازم. وفي حالة إخفاق الطرف المتعاقد الآخر في القيام بتصحيح الوضع خلال (15) خمسة عشر يوماً أو خلال أية فترة زمنية أطول قد يتم الاتفاق عليها، فإن ذلك يكون أساساً لتطبيق المادة 6 من هذه الاتفاقية.

3. على الرغم من الإلتزامات الواردة في المادة (33) من المعاهدة، تمّ الإتفاق على أنه يجوز أن تخضع أية طائرة تشغلها مؤسسة النقل الجوي المعينة التابعة لأحد الطرفين المتعاقدين في خدمات نقل جوي من إقليم الطرف المتعاقد الآخر أو إليه، وأثناء وجود هذه الطائرة في إقليم الطرف المتعاقد الآخر، لفحص من قبل الممثلين المفوضين من قبل الطرف المتعاقد الآخر، ويكون الفحص شاملاً داخل الطائرة وخارجها لفحص صلاحية مستندات الطائرة ومستندات طاقمها، والحالة العامة للطائرة ولمعداتها (ويطلق على هذا الفحص في هذه المادة "التفتيش في ساحة وقوف الطائرات")، شريطة أن لا يؤدي مثل هذا الفحص إلى تأخير غير معقول.

4. إذا أدى أي تفتيش أو سلسلة من عمليات التفتيش في ساحة وقوف الطائرات إلى ثبوت خطر جسيم يتمثل في:

- أ. أن الطائرة أو تشغيل الطائرة لا يتطابق مع معايير الحد الأدنى المقررة في ذلك الوقت، بموجب المعاهدة؛ أو
- ب. وجود تقصير في المحافظة والتطبيق الفعال لمعايير السلامة المقررة في ذلك الوقت بموجب المعاهدة.

فإن الطرف المتعاقد الذي قام بعملية الفحص إنفاذاً لأحكام المادة (33) من المعاهدة يكون حراً في تقرير أن المتطلبات التي تم بموجبها إصدار شهادات أو تراخيص تلك الطائرة أو طاقمها أو

إعتمادها، أو المتطلبات التي تم بموجبها تشغيل تلك الطائرة لا تساوي أو لا تفوق معايير الحد الأدنى المقررة بموجب المعاهدة.

5. في حالة رفض مندوب مؤسسة النقل الجوي المعينة التابعة لأحد الطرفين المتعاقدين إفراح المجال لتفتيش طائرة تشغلها تلك المؤسسة، في ساحة وقوف الطائرات، طبقاً للبند (3) من هذه المادة، جاز للطرف المتعاقد الآخر الإستدلال على وجود مخاطر جسيمة من ذلك النوع الوارد في البند (4) من هذه المادة، وأن يخلص إلى الإستنتاجات الواردة في ذلك البند.

6. يحتفظ كل طرف متعاقد بحق تعليق أو تعديل تصريح تشغيل مؤسسة النقل الجوي المعينة التابعة للطرف المتعاقد الآخر بصورة فورية في حالة توصل الطرف المتعاقد الأول، سواء كنتيجة للتفتيش في ساحة وقوف الطائرات أو للتشاور أو خلافه، إلى ضرورة اتخاذ إجراء فوري لحماية سلامة تشغيل مؤسسة النقل الجوي.

7. يوقف أي إجراء يقوم به أحد الطرفين المتعاقدين طبقاً للبندين (2) أو (6) من هذه المادة بمجرد انتهاء الأسباب التي تم بناءً عليها اتخاذها.

مادة 15

رسوم الاستخدام

لا يجوز لأي طرف متعاقد فرض أو السماح بفرض رسوم مقابل استخدام المطارات وتسهيلات الملاحة الجوية من قبل الطائرات التابعة للطرف المتعاقد الآخر أعلى من تلك المفروضة على طائراته الوطنية العاملة على خدمات جوية دولية منتظمة.

مادة 16

المشاركة بالرمز

1. عند تشغيل أو تقديم الخدمات المتفق عليها على الطرق الجوية المحددة أو على أي قطاع من الطريق الجوي، يجوز لمؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل كل طرف متعاقد، سواء أن كانت مؤسسة نقل جوي تقوم بالتشغيل و/أو مؤسسة نقل جوي لا تقوم بالتشغيل (يشار إليها فيما يلي "مؤسسة نقل جوي مسوّقة") أن تدخل في إتفاقيات تجارية تعاونية مثل الحيز المحجوز أو المشاركة بالرمز مع:

- أ. مؤسسة أو مؤسسات نقل جوي تابعة لنفس الطرف المتعاقد؛
- ب. مؤسسة نقل جوي تابعة للطرف المتعاقد الآخر؛

ج. مؤسسة أو مؤسسات نقل جوي تابعة لدول ثالثة.

2. يجب على كل مؤسسات النقل الجوي التي توقع على إتفاقيات المشاركة بالرمز أن تملك حقوق الطرق الجوية ذات الصلة.

3. يجب أن تتقيد خدمات المشاركة بالرمز بالمتطلبات التنظيمية التي تطبق عادة على مثل هذا التشغيل من قبل الطرفين المتعاقدين مثل متطلبات حماية معلومات الركاب والأمن والمسؤولية القانونية وما إلى ذلك التي تنطبق بشكل عام على مؤسسات النقل الجوي التي تخدم الحركة الجوية الدولية.

4. إذا كان توفير خدمات المشاركة بالرمز يشمل تغيير الطائرة (تغيير الحجم) فيجوز لمؤسسة النقل الجوي المعينة التي تقوم بتسويق الخدمة أن تحوّل الحركة من طائرة إلى طائرة أخرى واحدة متجهة إلى إقليم الطرف المتعاقد الآخر دون اعتبار إلى نوع الطائرة ذات الصلة شريطة أن تكون الخدمة مسجلة كربط مباشر منتظم.

5. عند تقديم خدمات البيع، على مؤسسة النقل الجوي المسوّقة أن تُخطر المشتري عند نقطة البيع وأنظمة الحجز الآلي لتلك الخدمات، بمؤسسة النقل الجوي التي تقوم بتشغيل كل قطاع من الخدمة.

6. على مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل كل طرف متعاقد أن تودع لدى سلطات الطيران التابعة للطرف المتعاقد الآخر برامج وجداول تلك الخدمات، للإطلاع، وحيثما كان ذلك ملائماً، للموافقة و/أو التسجيل قبل ثلاثين (30) يوم عمل على الأقل من تاريخ التشغيل المقترح.

مادة 17

تطبيق التشريع الوطني

1. يجب الإلتزام بقوانين وأنظمة كل طرف متعاقد المتعلقة بدخول الركاب أو طاقم الطائرة أو البضائع إلى إقليمه أو المغادرة منه، مثل الأنظمة المتعلقة بالدخول والتخليص والهجرة والجوازات والجمارك والعملة والصحة والحجر الصحي، من قبل هؤلاء الركاب أو طاقم الطائرة أو البضائع أو من يمثلهم عند دخولهم إلى إقليم ذلك الطرف المتعاقد أو مغادرتهم منه أو أثناء وجودهم فيه.

2. تُطَبَّقُ قوانين وأنظمة كل طرف متعاقد المتعلقة بدخول طائرة عاملة في ملاحه جوية دولية إلى إقليمه أو المغادرة منه، أو المتعلقة بتشغيل وملاحه تلك الطائرة، على الطائرة التابعة للطرف المتعاقد الآخر أثناء وجودها في إقليمه.

3. يحق للسلطات المختصة لدى كل طرف متعاقد القيام بتفتيش طائرات الطرف المتعاقد الآخر عند هبوطها أو مغادرتها، وفحص الشهادات والمستندات الأخرى المنصوص عليها في المعاهدة، دون التسبب بتأخير غير معقول.

4. في حالة القوة القاهرة أو أسباب غير متوقعة، يخضع الطاقم والركاب في حالة العبور الذين يتعين عليهم البقاء لمدة في إقليم الطرف المتعاقد الآخر إلى إجراءات رقابة الجوازات.

مادة 18

الأنشطة التجارية

يسمح كل طرف متعاقد لمؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل الطرف المتعاقد الآخر، وفقاً لقواعده وأنظمتها المتعلقة بالدخول والإقامة والتوظيف، بإدخال العاملين في مجال الإدارة والعمليات التشغيلية والفنية المتعلقة بخدماته الجوية، إلى إقليمه وإبقائهم فيه.

مادة 19

المشاورات

1. تقوم سلطات الطيران لدى الطرفين المتعاقدين، بروح التعاون الوثيق، بالتشاور فيما بينهما من وقت لآخر وذلك بغرض ضمان التنفيذ والإلتزام المُرَضِي بأحكام هذه الاتفاقية والملحق، والتشاور فيما بينهما عند الضرورة لإجراء تعديلات عليها.

2. يجوز لأي من الطرفين المتعاقدين أن يطلب خطياً من الطرف المتعاقد الآخر عقد مشاورات، على أن تبدأ هذه المشاورات خلال (60) ستين يوماً من تاريخ إستلام طلب عقدها، ما لم يتفق الطرفان المتعاقدان على تمديد هذه المدة.

مادة 20

تسوية المنازعات

1. إذا نشأ أي نزاع بين الطرفين المتعاقدين حول تفسير أو تطبيق هذه الاتفاقية فعلى الطرفين المتعاقدين محاولة تسويته أولاً عن طريق التفاوض.

2. إذا أخفق الطرفان المتعاقدان في التوصل إلى تسوية من خلال التفاوض جاز لهما إحالة النزاع إلى شخص أو هيئة لإتخاذ قرار بشأنه. وفي حالة عدم إتفاقهما يحال النزاع بناءً على طلب أي من الطرفين المتعاقدين إلى هيئة تحكيم مكونة من (3) ثلاثة محكمين يتم تكوينها بتعيين محكم واحد من قبل كل طرف متعاقد، ويقوم المحكمان المعيّنان على هذا النحو بتعيين المحكم الثالث، ويقوم كل طرف متعاقد بتعيين محكم خلال فترة (60) ستين يوماً من تاريخ إستلام أي من الطرفين المتعاقدين إشعاراً من الطرف المتعاقد الآخر عبر القنوات الدبلوماسية بطلب التحكيم في النزاع من قبل هيئة التحكيم، على أن يعين المحكم الثالث خلال فترة (60) ستين يوماً أخرى. وإذا أخفق أي من الطرفين المتعاقدين في تعيين محكم خلال الفترة المحددة، أو إذا لم يُعيّن المحكم الثالث خلال الفترة المحددة، يجوز لرئيس مجلس منظمة الطيران المدني الدولي، بناءً على طلب أي من الطرفين المتعاقدين، القيام بتعيين محكم أو محكمين حسب ما تقتضيه الحالة، وفي هذه الحالة يكون المحكم الثالث من مواطني دولة ثالثة ويقوم برئاسة هيئة التحكيم.

3. يتحمل كل طرف متعاقد تكاليف المحكم الذي عينه وكذلك تكاليف تمثيله في إجراءات التحكيم. ويتقاسم الطرفان المتعاقدان التكاليف المالية للرئيس وأي تكاليف أخرى بالتساوي.

4. يلتزم الطرفان المتعاقدان بتنفيذ أي قرار صادر بموجب البند (2) من هذه المادة.

مادة 21

التعديلات

1. إذا رغب أي من الطرفين المتعاقدين في تعديل أي نص من نصوص هذه الاتفاقية، فتدخل هذه التعديلات حيز النفاذ إذا وافق عليها الطرفان المتعاقدان، وإذا دعت الحاجة بعد التشاور وفقاً للمادة (19) من هذه الاتفاقية، بعد تأكيدها بتبادل المذكرات عبر القنوات الدبلوماسية.

2. إذا كان التعديل متصلاً بالأحكام الواردة في هذه الاتفاقية خلافاً لأحكام الجدول الملحق، فتنتم الموافقة على هذا التعديل من قبل كل طرف متعاقد وفقاً لإجراءاته القانونية.

3. إذا كان التعديل متصلاً فقط بالأحكام الواردة في الملحق، يتم الإتفاق عليه بين سلطات الطيران التابعة لكلا الطرفين المتعاقدين.

مادة 22

التسجيل لدى منظمة الطيران المدني الدولي

تُسجَل هذه الإتفاقية وأية تعديلات لاحقة عليها لدى منظمة الطيران المدني الدولي من قبل الدولة التي تم فيها التوقيع على الإتفاقية.

مادة 23

الاعتراف بالشهادات والتراخيص

1. يعترف كل طرف متعاقد بصحة شهادات الصلاحية للطيران وشهادات الأهلية والتراخيص الصادرة أو المعتمدة من الطرف المتعاقد الآخر والتي ما زالت سارية المفعول، وذلك بقصد تشغيل الخدمات المنصوص عليها في هذه الاتفاقية، شريطة أن تكون المتطلبات التي تم بموجبها إصدار هذه الشهادات أو التراخيص أو اعتمادها، مساوية أو أعلى من معايير الحد الأدنى المعتمدة أو التي قد يتم اعتمادها بموجب المعاهدة. ومع ذلك، يحتفظ كل من الطرفين المتعاقدين، لأغراض الطيران فوق إقليمه، بحق رفض الاعتراف بشهادات الأهلية والتراخيص الممنوحة لمواطنيه أو المعتمدة لهم من قبل الطرف المتعاقد الآخر أو من قبل أي دولة أخرى.

2. إذا كانت الإمتيازات أو شروط التراخيص أو الشهادات المشار إليها في البند (1) من هذه المادة صادرة من سلطات الطيران التابعة لأحد الطرفين المتعاقدين لأي شخص أو مؤسسة نقل جوي معينة أو ذات صلة بطائرة تشغيل الخدمات المتفق عليها على الطرق الجوية المحددة تسمح باختلاف عن المعايير التي إعتمدت بموجب المعاهدة وأن هذا الاختلاف قد تم إيداعه لدى منظمة الطيران المدني الدولي، جاز لسلطات الطيران التابعة للطرف المتعاقد الآخر طلب عقد مشاورات، وفقاً لما نصت عليه المادة (19) من هذه الإتفاقية، مع سلطات الطيران التابعة لذلك الطرف المتعاقد بهدف الوصول إلى قناعة بأن الممارسة التي هم بصدد ممارستها مقبولة لديهم، وفي حالة عدم التوصل إلى إتفاق مرضٍ فإن ذلك يشكل أساساً لتطبيق المادة (6) من هذه الإتفاقية.

مادة 24

المواءمة مع المعاهدات متعددة الأطراف

إذا دخلت معاهدة أو إتفاقية نقل جوي عامة متعددة الأطراف، حيز النفاذ بحق كلا الطرفين المتعاقدين، فتُعتبر الإتفاقية الحالية والملحق معدلان طبقاً لذلك.

مادة 25

الملاحق

يعتبر الملحق جزءاً من الإتفاقية وكل الإشارات للإتفاقية تشمل الإشارة إلى الملحق ما لم يتم النص على خلاف ذلك صراحةً.

مادة 26

الإنهاء

يجوز لأي من الطرفين المتعاقدين أن يرسل إخطاراً إلى الطرف المتعاقد الآخر، في أي وقت، بقراره إنهاء هذه الإتفاقية، على أن يُبلّغ هذا الإخطار في ذات الوقت إلى منظمة الطيران المدني الدولي. وفي هذه الحالة ينتهي العمل بهذه الإتفاقية بعد إنقضاء (12) إثني عشر شهراً من تاريخ إستلام الطرف المتعاقد الآخر للإخطار، ما لم يتم سحب إخطار الإنهاء بالإتفاق قبل إنقضاء هذه المدة، وإذا لم يعترف الطرف المتعاقد الآخر بإستلام الإخطار فيُعتبر الإخطار في حُكم المستلم بعد إنقضاء (14) أربعة عشر يوماً من تاريخ إستلام منظمة الطيران المدني الدولي لهذا الإخطار.

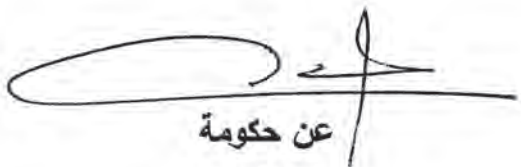
مادة 27

دخول حيز النفاذ

تتم المصادقة على هذه الإتفاقية وفقاً للإجراءات القانونية في إقليم كل طرف متعاقد، وتدخل حيز النفاذ في تاريخ إستلام آخر إخطار، عبر القنوات الدبلوماسية، يخطر فيه كل من الطرفين المتعاقدين الطرف المتعاقد الآخر بإكتمال الإجراءات القانونية المحلية.

وإثباتاً لما تقدم قام المفوضان أدناه بالتوقيع على هذه الاتفاقية، وذلك بموجب السلطات المخولة لهما من حكومتيهما.

حررت هذه الاتفاقية ووقعت في مدينة الدوحة، دولة قطر بتاريخ 15 يناير 2018، من نسختين أصليتين بكل من اللغات العربية والإسبانية والإنجليزية، ولكافة النصوص ذات الحجية. وفي حالة الاختلاف في التفسير يرجح النص المحرر باللغة الإنجليزية.



عن حكومة
دولة قطر



عن حكومة
جمهورية السلفادور

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ملحق
جدول الطرق الجوية

1. الطرق الجوية التي تشغلها مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل جمهورية السلفادور:

(1)	(2)	(3)	(4)
من	نقاط وسطية	إلى	نقاط فيما وراء
السلفادور	أية نقطة أو نقاط	الدوحة	أية نقطة أو نقاط

يجوز لمؤسسة النقل الجوي المعينة من جانب حكومة جمهورية السلفادور في كل الرحلات أو في أية رحلة عدم خدمة أية نقاط وسطية أو نقاط ما وراء، شريطة أن تبدأ الخدمات المتفق عليها على هذه الطرق الجوية من جمهورية السلفادور.

2. الطرق الجوية التي تشغلها مؤسسة النقل الجوي المعينة من قبل دولة قطر:

(1)	(2)	(3)	(4)
من	نقاط وسطية	إلى	نقاط فيما وراء
الدوحة	أية نقطة أو نقاط	السلفادور	أية نقطة أو نقاط

يجوز لمؤسسة النقل الجوي المعينة من جانب حكومة دولة قطر في كل الرحلات أو في أية رحلة عدم خدمة أية نقاط وسطية أو نقاط ما وراء، شريطة أن تبدأ الخدمات المتفق عليها على هذه الطرق الجوية من دولة قطر.

ACUERDO No. 760/2018

Antiguo Cuscatlán, 26 de abril de 2018

Visto el Acuerdo para Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar, que consta de un Preámbulo, veintisiete Artículos y un Anexo relativo al Cuadro de Rutas, firmado en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 15 de enero del presente año, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y en nombre y representación del Estado de Qatar, por su representante debidamente autorizado; instrumento que tiene como objetivo establecer servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios; el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) aprobarlo en todas sus partes; y, b) someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica,
Encargado del Despacho,
Castaneda Magaña.

DECRETO No. 224

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 15 de enero de 2018, fue suscrito el Acuerdo para Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar.
- II. Que el instrumento ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo n.º 760/2018 del 26 de abril de 2018 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III. Que el referido acuerdo no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República por medio del viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, encargado del despacho.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo para Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar, que consta de un preámbulo, 27 artículos y un anexo relativo al cuadro de rutas, suscrito el 15 de enero de 2018; aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo 760/2018, del 26 de abril de 2018.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 236

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Conocida la solicitud del Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado Carlos Ernesto Sánchez Escobar, en el sentido se le exonere del referido cargo, por haber sido electo Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

Art. 1.- Acéptese la exoneración solicitada del cargo de magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, al Abogado Carlos Ernesto Sánchez Escobar.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-2052.

San Salvador, 4 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó NATALY NAYIBE RAMIREZ RODRIGUEZ, de nacionalidad colombiana, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Grado del Ciclo de Educación Básica, realizados en el Instituto Privado Mixto Dr. Juan José Arévalo Bermejo, Municipio: Morales, Departamento: Izabal, República de Guatemala en el año 2017, con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 20 de julio de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de los estudios de Segundo Grado del Ciclo de Educación Básica, obtenidos por NATALY NAYIBE RAMIREZ RODRIGUEZ, en el Instituto Privado Mixto Dr. Juan José Arévalo Bermejo, Municipio: Morales, Departamento: Izabal, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Segundo Grado del Ciclo de Educación Básica, cursados en el Instituto Privado Mixto Dr. Juan José Arévalo Bermejo, Municipio: Morales, Departamento: Izabal, República de Guatemala, a NATALY NAYIBE RAMIREZ RODRIGUEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Noveno Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F024582)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0074.

San Salvador, 17 de enero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONSIDERANDO: I) Que el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, literalmente dice: "La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate."; II) Que mediante Decreto No. 35 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial Número 223, Tomo No. 401, del 28 de noviembre de 2013, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, que en su artículo 21 establece: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencias y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben

aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; III) Que por medio del Decreto Legislativo Número 503, del 22 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial 239, Tomo N° 193 de fecha 27 de diciembre de 1961, se promulgó la Ley del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, por medio del cual se creó el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos como una institución Autónoma de derecho público; IV) Que por Decreto Legislativo No. 995, de fecha 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo N° 299 de fecha 11 de mayo de 1988 se promulgó el Código de Salud, el cual fue reformado mediante Decreto Legislativo No. 970 de fecha 20 de diciembre de 2011 publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 394 de fecha 19 de enero de 2012, estableciendo que la nueva denominación del Instituto será: Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; V) Que el Código de Salud, en sus artículos 201, 211 y 213, establece que los Órganos de Gobierno del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral son: la Junta Directiva, la Presidencia y la Gerencia General, teniendo la participación el Ministerio de Educación en la Junta Directiva, a través de un representante Propietario y un Suplente, quienes deberán de tener la calidad de funcionarios. Asimismo establece dicho cuerpo normativo, que los Directores y sus Suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designado por un período más o para un tercer período cuando hubiera demostrado capacidad y dinamismo en el desempeño de su cargo, con el objeto de aprovechar sus experiencias al servicio de la rehabilitación; VI) Que mediante Acuerdo No. 15-1461, emitido por esta Cartera de Estado el día 3 de septiembre de 2018, se ratificó al Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa, Viceministro de Educación como Director Propietario y se nombró a la Licenciada Mélida Hernández de Barrera, como Directora Suplente ante la Junta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), ambos por el período de dos años, contados a partir del 8 de septiembre de 2018; VII) En virtud que la Licenciada Mélida Hernández de Barrera, se apegó al Decreto No. 193 de fecha 5 de diciembre de 2018 que aprobó las Disposiciones Reguladoras de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Técnicos-Administrativo y Docentes del Ministerio de Educación, es necesario nombrar a un miembro suplente ante dicha institución. POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: I) NOMBRAR a la Licenciada Ana Gladys Amaya de Rodríguez, como miembro suplente ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) en sustitución de la Licenciada Mélida Hernández de Barrera, por un período de dos años a partir de la firma del presente acuerdo; II) En todas sus demás partes, queda vigente el Acuerdo No. 15-1461, emitido por esta Cartera de Estado el día 3 de septiembre de 2018. PUBLÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 522

San Salvador, 19 de abril de 2018.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vista la solicitud del 4 de diciembre de 2017, suscrita por el licenciado Manuel Antonio Rosales Chávez, en su calidad de Presidente y Representante Legal y notas que remiten información complementaria presentadas los días 18 y 20 de diciembre del mismo año respectivamente, suscrita por el señor Manuel Antonio Rosales Chávez, Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA INEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DINEX S.A DE C.V., anteriormente denominada INTRADECO EXPORT, S.A DE C.V, en lo sucesivo DINEX, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-210703-102-3, relativa a que se revoquen los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de la cual goza su representada.

CONSIDERANDO:

- I. Que en vista de prevenciones realizadas en el proceso, mediante notas presentadas en fechas 18 y 20 de diciembre de 2017, la sociedad beneficiaria remitió información complementaria;
- II. Que a la Sociedad DINEX, S.A DE C.V., se le otorgaron los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según escritura pública otorgada a su favor por la sociedad ZONA FRANCA MIRAMAR S.A, DE C.V., el 25 de agosto de 2003, ante los oficios de la notario Meliza Valdivieso Mora;

- III. Que a la Sociedad DINEX, S.A DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se aprobó el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la comercialización de electrodomésticos y aparatos electrónicos de todo tipo; artículos del hogar de plástico, vidrio, aluminio, acero inoxidable u otro material propio para el uso doméstico; muebles en general armados y desarmados de metal, madera o material combinado; estantería metálica, repuestos para electrodomésticos y aparatos electrónicos de todo tipo; suministros industriales y de consumo de oficina u hogar tales como: papel bond de cualquier tamaño, en pliegos, resmas o bobinas; plástico en bobinas para paletizar (film stretch); cintas adhesivas; cintas de empaque; teflón; fleje y grapas de embalaje; focos ahorradores; lámparas ahorradoras; y paneles solares que serán destinados dentro y fuera del área Centroamericana inclusive el mercado local, actividad que realiza en Edificio No. 5 de la Zona Franca Miramar, situada en Km. 30 ½ Carretera al Aeropuerto Internacional, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, que cuenta con un área de 1,139Mts², según Acuerdo No. 916 de fecha 15 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 232 Tomo 405 de fecha 11 de diciembre de 2014;
- IV. Que debido a que la sociedad beneficiaria ya no contempla seguir con oficinas en la Zona Franca Miramar, ni seguir gozando de los beneficios que la citada Ley otorga, debido a que no podrá cumplir con los requisitos exigidos por la misma, dicha sociedad ha solicitado la revocatoria de sus beneficios; y
- V. Que la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido su respectivo dictamen mediante el cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas, y a lo establecido en los artículos 28 letra a) y 45 inciso cuarto y 52 todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

1. Revocar los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización conferidos a la sociedad DINEX, S.A DE C.V., que fueron otorgados inicialmente por la Sociedad ZONA FRANCA MIRAMAR S.A, DE C.V., según escritura pública de fecha 25 de agosto de 2003 ante los oficios notariales de la Licenciada Meliza Valdivieso Mora, así como los Acuerdos posteriores emitidos por este Ministerio con respecto a dicha Sociedad;
2. El presente acuerdo no exime de obligaciones a la Sociedad DINEX, S.A DE C.V., ante instituciones públicas mientras estuvo bajo el régimen de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

(Registro No. F024420)

ACUERDO No. 28

San Salvador, 08 de enero de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, por el señor JOSÉ MARIO ERNESTO RIVERA CHACÓN, de generales conocidas en las presentes Diligencias, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERDI, S.A. DE C.V., relativo a que se le otorgue Concesión para

Explotación de una Cantera de Material Pétreo denominada "CANTERA SERDI", en una extensión superficial de ciento veintinueve mil quinientos veintiséis punto noventa y cuatro metros cuadrados (129,526.94)m², para un período de diez años, ubicada al lado izquierdo de la carretera CA-8 Kilómetro 50, San Julián, Cantón El Bebedero, Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO.

- I. Que el señor Rivera Chacón, en la calidad antes mencionada, ha presentado la documentación requerida de conformidad a lo establecido en el artículo 37, segundo apartado de la Ley de Minería, la cual consiste en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) Disponibilidad del inmueble a favor del solicitante; c) Permiso Ambiental, con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y, e) Programa de Explotación.
- II. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección de reconocimiento de área el día quince de marzo de dos mil dieciocho, según acta que corre agregada a folios 565 de las presentes diligencias, la cual no contiene observaciones que impidan continuar con el proceso de concesión, por lo que se admitió la solicitud mediante auto del día veintidós de marzo del año recién pasado.
- III. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el artículo 40 de la precitada Ley, los cuales corren agregados del folio 581 al folio 598, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Minería, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo artículo mediante inspección realizada el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho; y
- IV. Que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 letra d) de la Ley de Minería, presentando el documento mediante el cual constituye fianza a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Economía, por un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00), el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Otorgar a la sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERDI, S.A. DE C.V., CONCESIÓN por el término de DIEZ AÑOS para la Explotación de Cantera de Material Pétreo, denominada "CANTERA SERDI", en una extensión superficial de ciento veintinueve mil quinientos veintiséis punto noventa y cuatro metros cuadrados (129,526.94 m²), ubicada al lado izquierdo de la carretera CA-8 Kilómetro 50, San Julián, Cantón El Bebedero, Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, confiriendo a la titular dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas en este acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material pétreo, debiendo realizarse la explotación y procesamiento de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas, de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente, en cuyo sentido se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento;
2. La explotación de material pétreo, se realizará a cielo abierto, con el uso de equipos mecánicos y será trasladado a la trituradora en camiones de volteo, una vez colocado en la trituradora se procederá a la molienda, produciendo así los diferentes tipos de agregados; En el desarrollo de la explotación se realizarán cortes de taludes finales que tendrán una pendiente de 1H:1V, con un talud de corte de altura máxima de 3.0 mts, ángulo de 45° con respecto a la horizontal y conformación de bermas y taludes; y el material de descapote se acopiará en un ángulo de reposo de 30 a 40 grados con relación a la horizontal.

3. Las operaciones de la cantera también deberán cumplir en su diseño y metodología con lo siguiente:
 - a) El avance de la explotación deberá hacerse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes;
 - b) Los frentes en explotación y áreas de circulación deberán tener obras de drenaje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias y evitar afectaciones en áreas aledañas y la interrupción de drenajes naturales existentes;
 - c) El descapote se deberá realizar de forma progresiva según el avance de la explotación, evitando de esta manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno;
 - d) Las áreas explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamientos o colapso de los taludes y que facilite el drenaje natural de aguas superficiales;
 - e) Deberá respetarse las áreas de protección y conservación previamente establecidas.
 - f) Se deberán de mantener siempre en buen estado los mojones que delimiten el área de explotación de la cantera.
 - g) La explotación de la cantera deberá estar a cargo del profesional propuesto y aprobado para tal fin, caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional o hasta que se presente a la Dirección de Hidrocarburos y Minas el profesional que lo sustituirá, quien deberá tener experiencia comprobada en dicha área;
 - h) El método y diseño técnico de explotación de la cantera, deberá realizarse conforme al propuesto en los Estudios de Impacto Ambiental y Factibilidad Económica, caso contrario se suspenderá la explotación hasta que se justifique técnicamente y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto. Cuando se haya terminado de extraer el material pétreo de cada zona de trabajo, el terreno será reacondicionado para que se cuente con las condiciones necesarios para que pueda tener otros usos;
 - i) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación de la Cantera;
 - j) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los delegados del Ministerio y de la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
 - k) Pagar los impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble en que se ubica la Cantera, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra b) de la Ley de Minería;
 - l) Capacitar personal técnico y establecer programas de seguridad minera y a la vez, dotar al personal del equipo de protección individual necesario para protegerse en la realización de las labores mineras; y,
 - m) Presentar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el Manual de Seguridad Minera dentro del primer año de otorgada la Concesión, para su aprobación.
4. La Dirección de Hidrocarburos y Minas, previo a dar por terminada la Concesión, deberá solicitar a la titular la documentación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que indique que se ha dado cumplimiento con el Programa de Manejo Ambiental, incluidas las de cierre.
5. El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la titular, en el término de OCHO DÍAS contados desde el día siguiente de su notificación; en caso contrario se revocará.
6. La Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento, para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente acuerdo, el interesado deberá presentar a este Ministerio el proyecto del contrato respectivo, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
7. El presente Acuerdo deberá ser publicación en el Diario Oficial a costa del interesado.- COMUNÍQUESE.- LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA DE ECONOMÍA.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 498-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **GUADALUPE CECIBEL HERNANDEZ BENITEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024523)

ACUERDO No. 923-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **YAMILET GERALDHINA MARTINEZ ESTRADA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024500)

ACUERDO No. 990-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **MARIO JOSUÉ GARCÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- SANDRA CHICAS.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024537)

ACUERDO No. 1023-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **CRISTINA ROMERO DÜRLER**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024602)

ACUERDO No. 1054-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **SARA PATRICIA CAMPOS PÉREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024479)

ACUERDO No. 1055-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **KARLA SOFIA CASTRO SANTOS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes.- A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024488)

ACUERDO No. 1064-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **SERGIO SALVADOR DIAZ RODRIGUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024596)

ACUERDO No. 1085-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **KAREN JOSABETH JIMÉNEZ BONILLA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024532)

ACUERDO No. 1119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **ERIKHA NOHELLE RAMOS SARMIENTO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- R. N. GRAND.- O. BON. F.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- DAVID OMAR M. Z.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024482)

ACUERDO No. 1138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **ARLETH PATRICIA VÁSQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024585)

ACUERDO No. 1141-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **EDGAR OFILIO YANES GUARDADO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- SANDRA CHICAS.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024440)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **IVAN EDGARDO ANCHETA URQUILLA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024516)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RODRIGO ANTONIO ALVARENGA ORELLANA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024395)

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA CECILIA CORDOVA RUIZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024434)

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE AGUSTIN CONTRERAS VASQUEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024441)

ACUERDO No-3-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE LUIS CASTRO SANCHEZ** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024550)

ACUERDO No-7-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DELMY DEL CARMEN GONZALEZ DE JIMENEZ** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024390)

ACUERDO No-7-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SILVIA LISSETH GARCIA RAMOS** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024384)

ACUERDO No-9-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MARIA AUXILIADORA IGLESIAS TORRES** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024461)

ACUERDO No-13-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CAROLINA XIOMARA MENJIVAR DE AMAYA** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024448)

ACUERDO No-13-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DELMY PATRICIA MEJIA RIVERA** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024376)

ACUERDO No-13-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **REINALDO MOLINA GALDAMEZ** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024599)

ACUERDO No-14-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA PATRICIA NERIO IRAHETA** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024529)

ACUERDO No-15-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NATIVIDAD DE LA PAZ OSEGUEDA ALVARENGA** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024375)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KARLA GABRIELA PAZ REYES** .- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024370)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **VICTORIA CECIBEL PAZ FLORES**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024449)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DEBORAH LISSBETH PRIETO SARAVIA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024498)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SERGIO FERNANDO PINZON GALAN**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024476)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **YURY FRANCISCO PEREZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024459)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDGARD VLADIMIR PLATERO BARRERA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024439)

ACUERDO No-16-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CHRISTIAN EMILIO PINEDA BRIZUELA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024437)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GLADIS LILIANA QUINTANILLA TRIGUEROS**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024373)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROSA LILIAN QUINTEROS HERNANDEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024425)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLA GUADALUPE LINETH QUEZADA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024432)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KARLA CLARIBEL QUINTANILLA MARTINEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024412)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DELMÍ GUADALUPE QUINTANILLA LOPEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024466)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROXANA LORENA QUIJANO VILLALOBOS.**- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024513)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDWIN ALEXANDER QUINTANILLA MARTINEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024506)

ACUERDO No-17-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MARIO FRANCISCO QUIÑONEZ SANTOS.**- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024436)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FLOR ALEJANDRINA RAMIREZ BERMUDEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024371)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALBA NOEMY RIVAS DE PLATERO**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024372)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDNA LORENA RUIZ RIVERA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024534)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FABIOLA DIANA MARETH RODRIGUEZ IBÁÑEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024391)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DORA MARITZA ROSALES DE VARELA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024584)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CYNTHIA MELISSA RIVAS ROMERO**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024423)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BRENDA IVETTE RIVAS FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024429)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DORIS JENNIFFER RAMOS CIUDAD REAL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024435)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CANDELARIA DEL CARMEN RECINOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024451)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **AURELIA DEL CARMEN RECINOS AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024467)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANGELINA RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024463)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ADRIANA MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024458)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BEATRIZ RIVAS FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024487)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA DELFINA VERONICA RODRIGUEZ DE GUEVARA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024481)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CINDY ALICIA RAMOS FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024477)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANGEL MARITZA RAMIREZ GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024507)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EVELYN YANIRA RIVAS AQUINO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024501)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA GUADALUPE REYES PINEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024502)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024521)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA MERCEDES REYES SERPAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024554)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ADRIANA ESMERALDA RODRIGUEZ ALVAREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F024565)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **AIDA XIOMARA RIOS MURILLO**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024573)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EVELYN YAMILETH RODEZNO ALMENDARES**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024528)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CESAR ARTURO ROMERO CASTANEDA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024531)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CESAR ROSALES ULLOA**.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024530)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **AUGUSTO ALBERTO RAMIREZ GALLO.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024526)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCO ANTONIO REYES OLIVARES.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024505)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DIEGO FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024475)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ARMANDO RODRIGUEZ PINEDA.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024465)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen

de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ARTURO RAMIREZ ALVARADO.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024462)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS MANUEL REYES REYES.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024469)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024442)

ACUERDO No-18-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BERTIN BILMORIS ROMERO DEL CID.-** COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024427)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DAVID ISAIAS ROMERO BERRIOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024424)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRIAND ALEXANDER RAYMUNDO LEIVA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024408)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDWIN ARCIDES RAMOS HERRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024592)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADAN AUGUSTO RETANA TRUJILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024590)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024406)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISTIAN ERICK REVELO ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024402)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EMILIO ANTONIO ROMERO MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024393)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDWIN ERNESTO REYES ROMERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024388)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS REINALDO REYES PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024379)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO MASAHUAT.

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MIGUEL ANGEL JUAREZ VILLATORO, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete, en Calle Principal, casa #72, polígono V, Cantón El Carmen, Lotificación Asturias, Calle Litoral, de esta jurisdicción, a consecuencia de Evento Cerebro Vascular, con asistencia médica y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de las menores ANA LUCIA JUAREZ MUNDO, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-ciento treinta y un mil doscientos diez-ciento uno -siete, y MERCEDES OLIVIA JUAREZ MUNDO, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-ciento un mil doce-ciento dos -siete; representadas legalmente por la señora ANA MERCEDES MUNDO ROMERO, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco-nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil diez- doscientos sesenta mil setecientos ochenta-ciento tres-dos, en concepto de HIJAS del causante.

Confiérase a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día cuatro de Enero de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 68

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; se ha declarado a FRANCISCA DURAN DE CORTEZ o FRANCISCA DURAN CORDOVA; heredera intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante FERNANDO CORDOVA MOLINA, quien falleció el día once de marzo de dos mil dos, en el Cantón Las Piedronas, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de FRANCISCA DURAN DE CORTEZ o FRANCISCA DURAN CORDOVA, en calidad de hija del referido causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 69

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; se ha declarado a MARIA CRISTINA CRUZ ESTRADA; heredera intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante FABIO ANTONIO CRUZ, quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en el Cantón Santa Cruz Porrillo, Km, 73, y medio Carretera Litoral, de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de MARIA CRISTINA CRUZ ESTRADA, en calidad de hija del referido causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 70

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas veintinueve minutos del día ocho de noviembre del corriente año, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JUAN DE JESUS GARCÍA ESTRADA, de treinta y cinco años de edad, vendedor, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02384896-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0605-301181-102-5, quien falleció en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo a su vez su último domicilio, el día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, y habiendo comprobado su derecho DECLÁRASE HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario del expresado causante a los señores MARÍA EUGENIA ESTRADA DE GARCÍA, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02225838-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0605-150560-102-0, y FRANCISCO

JOSÉ GARCÍA, mayor de edad, de oficios varios, con domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01473939-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-080760-020-0, en su calidad de padres sobrevivientes del de cujus.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cincuenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 71

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este juzgado de las quince horas y quince minutos de este día, se ha DECLARADO al señor, EDIMAR ALEXANDER ROMERO LUCHA, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la señora, RUT LORENA LUCHA, quien fue de cuarenta años de edad, ama de casa, fallecida a las dieciséis horas del día doce de junio de dos mil seis, en la Población de El Refugio Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios, que correspondían a MERCEDES DE JESUS LUCHA PERDOMO, YULISA LORENA ROMERO LUCHA Y CAROLINA YAMILETH LUCHA ROMERO, la primera como madre y las otras como hijas de la mima decujus.; se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de enero del año dos mil diecinueve. LIC. ALDO CÉSAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 72

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testa-

mentaria que a su defunción dejó la causante señora BETI NOELQUE LARIOS ALVAREZ conocida por BETI NOELQUI LARIOS, BETI NOELQUI LARIOS VIUDA DE FUENTES y por BETHY NOELQUI LARIOS DE FUENTES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, comerciante, fallecida el día veintiuno de julio de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARCIA YANIRA FUENTES LARIOS DE CUBIAS, ELMER ESTEBAN FUENTES LARIOS, SALVADOR ALEXANDER FUENTES LARIOS y WALTER WILLIAN FUENTES LARIOS, como herederos testamentarios de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel; a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA

Of. 3 v. alt. No. 73-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "LA CHIMBERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE SE ABREVIARÁ "ACOPAPC DE R.L.", con domicilio en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, y está inscrita en el libro ciento treinta y nueve de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.

LIC. CARLOS FRANCISCO JOSÉ RODOLFO HURTADO SORIANO,
JEFE DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.

Of. 1 v. No. 74

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que según la parte resolutive de la sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en las Diligencias de Muerte Presunta, que promovió el Licenciado LUIS IGNACIO HERRERA, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República en representación de la señora SONIA MARGARITA MELARA DE ARGUMEDO, y sustituido por el Licenciado JOSE FABIO JIMENEZ FRANCO, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, contra el señor NOE DE JESUS ARGUMEDO MINEROS, el cual sustancialmente dice: "POR TANTO: a NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLO: a) DECLARASE LA MUERTE PRESUNTA del señor NOE DE JESUS ARGUMEDO MINEROS, fíjese como día presuntivo de la muerte el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, b) Concédese la posesión provisoria de los bienes del desaparecido señor NOE DE JESUS ARGUMEDO MINEROS, a la señora SONIA MARGARITA MELARA DE ARGUMEDO, de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, con Documento

Único de Identidad Número cero uno cero cinco cero ocho seis cinco, en calidad de cónyuge y como heredera presuntiva del desaparecido señor NOE DE JESUS ARGUMEDO MINEROS, c) Líbrese oficio a la Señora Jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a fin de que se asiente la correspondiente partida de defunción del señor NOE DE JESUS ARGUMEDO MINEROS, quien al momento de su desaparición era de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, residente en Cantón El Jabalí, Caserío El Conacastal, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno cero cuatro uno seis ocho- siete, hijo de los señores Martha Argumedo y José Tomás Mineros, y d) publíquese la presente en tres números consecutivos del periódico oficial.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAN ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.-

Of. 3 v. c. No. 67-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RENE MARROQUIN PINEDA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día ocho de marzo de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco uno ocho cuatro nueve-cero y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-cero nueve cero cinco seis dos-uno cero uno-cuatro, de parte de la señorita YOLANDA BEATRIZ MARROQUIN LOPEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cinco siete ocho ocho-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-cero cinco uno cero ocho nueve-uno cero cinco-cinco en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 60-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y diecisiete minutos del día dieciséis de enero del año

dos mil diecinueve, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EDGAR MUÑOZ ORDOÑEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Letras, soltero, con Documento Único de Identidad: Cero cero cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintiuno-doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho, hijo de los señores: LISANDRO DE JESUS MUÑOZ y JOSEFINA ORDOÑEZ, fallecido el día catorce de octubre del año dos mil diecisiete, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de los menores: NICOLE JOSEFINA MUÑOZ MORALES, actualmente de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento veinte mil setecientos cuatro-ciento cinco-cuatro; EDGAR ARMANDO MUÑOZ MORALES, actualmente de once años de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos siete-ciento catorce-seis; y SIRLY ANAHI MUÑOZ BRIZUELA, actualmente de cinco años de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-trescientos diez mil trescientos trece-ciento uno-nueve; en calidad de Hijos del Causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: NICOLE JOSEFINA MUÑOZ MORALES y EDGAR ARMANDO MUÑOZ MORALES, ejercer sus derechos a través de su representante legal, señora IVONNE MIREYA MORALES; y SIRLY ANAHI MUÑOZ BRIZUELA, ejercer sus derechos a través de su representante legal, señora MARIA DEL CARMEN BRIZUELA CARTAGENA.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 61-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre del año recién pasado, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia testada dejada a su defunción por la causante señora SANTOS MEJÍA DE CUÉLLAR, ocurrida el día cinco de abril de dos mil doce, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, al señor MANUEL DE JESÚS MEJÍA CORNEJO, en calidad de heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos la existencia de otros herederos testamentarios, que aún no se pronuncian respecto a sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. C010783

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas del día veintiséis de noviembre del año recién pasado, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARTA DEL CARMEN ÁVALOS, conocida por MARTA DEL CARMEN ÁVALOS viuda de RAMÍREZ, por MARTA DEL CARMEN ÁVALOS DE RAMÍREZ y por MARTA ÁVALOS, ocurrida el día tres de enero de dos mil quince, en Colón, lugar de su último domicilio, a los señores MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ ÁVALOS, JUAN CARLOS RAMÍREZ ÁVALOS, SANTOS FABIÁN ÁVALOS RAMÍREZ y JOSÉ BERNARDO ÁVALOS RAMÍREZ, en calidad de hijos de la de cujus; y además como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JUANA ANTONIA ÁVALOS DE RIVAS y JORGE ALBERTO RAMÍREZ ÁVALOS; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F024369

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas treinta y siete minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABIN-

TESTATO, con beneficio de inventario, a la señora IRMA LEONOR SOLÍS MORÁN, en su concepto de hija de la causante LEONOR MORÁN DE SOLÍS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, fallecida a las cinco horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil doce, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024377

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, LOCAL VEINTITRES, SEGUNDA PLANTA, ENTRE TRECE CALLE PONIENTE Y SEPTIMA AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, de la herencia testamentaria que dejó el causante señor LORENZO MEJIA CHAVEZ, quien falleció a las siete horas y quince minutos del día nueve de octubre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, a la edad de cincuenta años, casado, Operador de Máquinas, del domicilio de Final Colonia Luz, Pasaje San Vicente, número ciento veintiocho, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, originario de Alegría, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de Juana Chávez y de Enrique Mejía Sigaran, quien falleció a consecuencia de septicemia, neumonía atípica, más paciente viviendo con el virus de insuficiencia humana, con asistencia médica; a la señora MARIA LUISA MEJIA DE MARTINEZ, conocida por MARIA LUISA MEJIA CHAVEZ, en concepto de hermana sobreviviente y heredera testamentaria del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F024380

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general,

AVISA: Se han promovido por el licenciado SALVADOR ALEXÁNDER RIVERA OCHOA, Diligencias de Aceptación de

Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora JUANA MARÍA ZARCEÑO VDA. DE GONZÁLEZ, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a la señora MARLENE MERCEDES GONZÁLEZ DE GALDÁMEZ, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SALVADOR ERNESTO GONZÁLEZ ZARCEÑO Y CECILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE SAYES, también en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. ERNESTO ALONSO GARCÍA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. F024381

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficinas establecidas en Avenida Tonatiuh, Polígono "R", Urbanización Cumbres de Cuscatlán, casa #8, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ROSA AUDELIA MUÑOZ DE ANAYA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día diez de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, su último domicilio, dejó el señor SANTOS EDUARDO ANAYA ALDANA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

En consecuencia, por este medio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Erwin Alexander Haas Quinteros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS,
NOTARIO.

1 v. No. F024404

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó de manera INTESTADA la causante señora ANA JULIA ALVARENGA VIUDA DE SANCHEZ; quien fue de ochenta años de edad, oficios del hogar, viuda, falleció el día dos de enero de dos mil once, en el Cantón Loma Larga, Jurisdicción y Departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio; siendo hija de Manuel Alvarenga y Leonor

López, con Documento Único de Identidad número 01663128-3; a la señora ANA MARLENE SANCHEZ DE CENTENO, conocida como ANA MARLENE SANCHEZ ALVARENGA, ANA MARLENE ALVARENGA y ANA MARLENE SANCHEZ, mayor de edad, casada, empleada, del domicilio de Loma Larga, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03673442-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1408-070761-101-0 en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024444

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Quinta Calle Oriente, Colonia H de Sola, casa uno, barrio El Ángel, Sonsonate. Al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a la diez horas treinta minutos del día veintinueve de enero del presente año, se ha declarado a los señores MARIA LUISA SERRANO VÁSQUEZ ahora de AGUIRRE, VILMA ESMERALDA SERRANO PACAS y OMAR ANTONIO SERRANO VÁSQUEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, municipio y departamento de Sonsonate, el día uno de noviembre del año dos mil Trece, a las cinco horas cuarenta y dos minutos, siendo su último domicilio el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, dejara el de Cujus señor ANTONIO SERRANO conocido por ANTONIO SERRANO CARÍAS, en su calidad de hijos sobrevivientes y en consecuencia herederos, y además como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora VILMA VÁSQUEZ DE SERRANO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de Cujus, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada referida.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F024494

ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES, Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en 49a Avenida Sur y Calle Principal N° 2530, Colonia Buenos Aires, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho del presente mes y año,

ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora DOLORES DEL CARMEN CORTEZ DE LAINEZ, en calidad de Hija Sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores: NORA ESPERANZA CORTEZ DE AREVALO y FRANCISCO ERNESTO CORTEZ, también en calidad de hijos de la causante, señora ROSA CANDIDA CORTES conocida por ROSA CANDIDA CORTES MARTINEZ, por ROSA CANDIDA CORTEZ MARTINEZ y por ROSA CANDIDA CORTEZ, quien falleció el día treinta de julio del año dos mil catorce, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, su último domicilio, habiéndosele conferido en consecuencia a dicha heredera, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LIC. ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES,
NOTARIO.

1 v. No. F024497

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta minutos de este día, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor ABEL GONZALEZ, el día diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta, en Cantón Hule Chacho, Jurisdicción Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora JACINTA DE JESÚS PERDOMO VIUDA DE RUIZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante.-

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes de Enero de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F024499

GLENDIA JASMIN MEDINA SOMOZA, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Doce Avenida Norte, Centro Comercial Duarte Novoa, Local Número Nueve, Segunda Planta, de la ciudad y departamento de San Salvador, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de Enero de dos mil diecinueve, se han declarado a los señores MARTA

PAULINA PATIÑO DE VELASQUEZ, FELIX ENRIQUE PATIÑO RUIZ, CARLOS ERNESTO PATIÑO RUIZ, JOSE ALFREDO PATIÑO RUIZ, RICARDO ALEJANDRO PATIÑO RUIZ Y ANA CECILIA GUADALUPE PATIÑO RUIZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de Herederos Testamentarios, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejase la causante MARTA GUADALUPE RUIZ QUIROZ conocida por MARTA GUADALUPE RUIZ QUIROZ DE PATIÑO Y MARTA GUADALUPE RUIZ QUIROS DE PATIÑO, quien falleció a las tres horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Novena calle Poniente -Bis, casa cinco mil dieciocho, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica más Insuficiencia Hepática, sin asistencia médica, su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Enero de dos mil diecinueve.-

GLENDIA JASMIN MEDINA SOMOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F024511

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho; Se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió de la causante señora MARIA LUISA HERNANDEZ CARMONA, tres de marzo del año dos mil ocho, al momento del fallecimiento era de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, salvadoreña, soltera, hija de Petrona Hernández y de Pilar Carmona, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; GILBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, FIDEL ANTONIO HERNANDEZ y CLAUDIO HERNANDEZ, en su calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, siendo representados por el Licenciado SALOMON RODRIGO VASQUEZ RAMOS, juntamente con las señoras PAULINA HERNANDEZ VIUDA DE VASQUEZ y MARIA JULIA HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de hermanas sobrevivientes de la causante; siendo representadas por el Licenciado NELSON ULISES ARRIOLA.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las catorce horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024518

ANA REGINA ZUNIGA HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Las Amapolas, Apartamentos El Albergue, Número Uno-A, Colonia San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita pronunciada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se han declarado a NELSON OSWALDO PEREZ MARTINEZ, KATHERINE LISETT PEREZ MARTINEZ y JOEL ERNESTO PEREZ MARTINEZ, HEREDEROS UNIVERSALES DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, dejó el señor JOEL OSWALDO PÉREZ ESCOBAR, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ANA REGINA ZUNIGA HIDALGO,

NOTARIO.

1 v. No. F024522

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Definitivos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor MANUEL DE JESUS BELTRAN RIVAS, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciséis, en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, de parte de los señores MANUEL ALBERTO BELTRAN SERRANO; ROSA AMALIA BELTRAN SERRANO; MARÍA LUISA BELTRAN SERRANO; JOSÉ ARMANDO BELTRAN SERRANO; y JOSÉ ADOLFO BELTRAN SERRANO, en calidad de hijos del causante. Confiándoseles a los aceptantes de la diligencia de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintín días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. F024549

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diecinueve de Diciembre del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante DOMINGO ALVARADO EUCEDA, conocido por DOMINGO ALVARADO, quien falleció a las once horas y cero minutos del día trece de Julio del año dos mil diecisiete, en el Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo éste su único y último domicilio, a favor del señor ANGEL BELIX ALVARADO ROMERO, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, originario de Concepción de Oriente, y del domicilio de Riverhead, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número B siete cero cero ocho uno uno ocho cuatro, con número de identificación tributaria un mil cuatrocientos tres-ciento diez mil seiscientos setenta y tres-ciento tres-cuatro, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes mencionado. Se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024559

GRACIELA VERONICA GUEVARA RIVERA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia La Coruña uno, pasaje 6, casa 7 "B", Soyapango, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA promovidas ante mis oficios notariales por Reina Raquel Esquivel de Romero (En calidad de Cónyuge del Causante) y Lucio Alberto Romero Aguilar, Cristian de Jesús Romero Aguilar, Sara Yamilet Romero Aguilar, Esmeralda Beatriz Romero Esquivel, Carlos Humberto Romero Esquivel, Yolanda Raquel Romero Esquivel, Reina de los Ángeles Romero Esquivel, Reinaldo Amílcar Romero Esquivel, Yoselin Isamar Romero Esquivel, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por resolución proveída a las ocho horas del día veintiséis de enero del dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a Reina Raquel Esquivel de Romero (En calidad de Cónyuge del Causante) y Lucio Alberto Romero Aguilar, Cristian de Jesús Romero Aguilar, Sara Yamilet Romero Aguilar, Esmeralda Beatriz Romero Esquivel, Carlos Humberto Romero Esquivel, Yolanda Raquel Romero Esquivel, Reina de los Ángeles Romero Esquivel, Reinaldo Amíl-

car Romero Esquivel, Yoselin Isamar Romero Esquivel, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUCIO ROMERO LEMUS, siendo su último domicilio el municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, y quien falleciera en la Unidad de Salud de La Palma, Departamento de Chalatenango, el día seis de mayo del dos mil dieciocho, a las catorce horas, confiriéndole a Reina Raquel Esquivel de Romero (En calidad de Cónyuge del Causante) y Lucio Alberto Romero Aguilar, Cristian de Jesús Romero Aguilar, Sara Yamilet Romero Aguilar, Esmeralda Beatriz Romero Esquivel, Carlos Humberto Romero Esquivel, Yolanda Raquel Romero Esquivel, Reina de los Ángeles Romero Esquivel, Reinaldo Amílcar Romero Esquivel, Yoselin Isamar Romero Esquivel, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de enero dos mil diecinueve.

LICDA. GRACIELA VERONICA GUEVARA RIVERA,

NOTARIA.

1 v. No. F024576

JOSE DAVID ARAUJO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial, ubicada en la Catorce Avenida Norte, mil setecientos once, Colonia La Rábida, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las once horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, SE HA DECLARADO LA SEÑORAS ESTEBANA CORTEZ QUIJANO y DORA ELBA CORTEZ QUIJANO, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la causante señor MARIA ELOISA QUIJANO, conocida por MARIA ELOÍSA QUIJANO DE CORTES y por ELOÍSA QUIJANO HERNÁNDEZ, ocurrida el día diez de septiembre de dos mil siete, en la jurisdicción de Apopa, a la edad de setenta y siete años, siendo casada, ama de casa, de origen y domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, siendo de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Rodrigo Quijano y Braulia Hernández, ambos ya fallecidos ya fallecidos; siendo Apoda su último domicilio; las declaradas herederas en su calidad de hijas de la causante. Habiéndosele CONFERIDO LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de mayo de dos mil dos mil dieciocho.

JOSE DAVID ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. F024583

JOSE DAVID ARAUJO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial, ubicada en la Catorce Avenida Norte, mil setecientos once, Colonia La Rábida, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, SE HA DECLARADO LOS SEÑORES FELIPE VINICIO MORAN RIVAS y ANDRÉS FRANCISCO RIVAS MORAN, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor AURELIO MORAN BARAHONA, ocurrida el día veintinueve de noviembre de dos mil tres, en la jurisdicción de Apopa, a la edad de ochenta y dos años, siendo casado, agricultor en pequeño, siendo de origen y domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, siendo de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de ATANACIO MORAN y JUANA BARAHONA, ambos ya fallecidos; siendo Apopa su último domicilio; los declarados herederos en su calidad de hijos del causante. Habiéndoseles CONFERIDO LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil dos mil dieciocho.

JOSE DAVID ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. F024589

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, número doscientos diecinueve-B, Colonia Las Brisas, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós del mes de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia Veracruz, Calle Al Corral, de la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, el día siete de marzo del año dos mil diez, dejó la señora MARÍA ISABEL MENJIVAR PARRILLAS, conocida por MARÍA ISABEL MENJIVAR VIUDA DE HENRIQUEZ y por ISABEL MENJIVAR, de parte del señor SAUL ARMANDO HENRIQUEZ MENJIVAR, en calidad de hijo y como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARÍA ESTELA HENRIQUEZ MENJIVAR y ROGELIO HENRIQUEZ MENJIVAR, en concepto de hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las diez horas, del día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL,

NOTARIO.

1 v. No. F024378

NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho uno cero seis uno-cero cero cinco-cero, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires 4, Calle Aurora y Av. Santa Mónica, Local 3, Edificio Carisma, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, conocido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, teniendo como último domicilio la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de parte de los señores JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ SALGUERO, PABLO ANTONIO MARTÍNEZ SALGUERO, JOSÉ DAVID SANTAMARÍA

MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALGUERO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, ISRAEL ANTONIO CRÚZ MARTÍNEZ, como apoderado de MARIO ADALBERTO MARTÍNEZ SALGUERO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y LUIS SANTIAGO MARTÍNEZ SALGUERO, actuando en derecho propio en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como apoderado de la señora MABEL DEL ROSARIO CRÚZ DE ORELLANA, quien es cesionaria de los derechos de ISRAEL ANTONIO CRÚZ MARTÍNEZ y JOSÉ LISANDRO MARTÍNEZ SALGUERO y aceptante de los derechos de transmisión por ser nieta del causante por ser hija de la señora MARÍA EDI MARTÍNEZ SALGUERO. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión para que se presenten a más tardar de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ. En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024385

AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, No. 1119, Local número 6 A, atrás de Antecedentes Penales, Centro de Gobierno, de la ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejare la señora MARÍA FRANCISCA CHEVEZ VIUDA DE VILLEGAS, ocurrida el día seis de abril del año dos mil trece, en la dirección siguiente: Hospital Nacional Rosales, de la jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo beneficiaria de dicha Herencia la señora REINA DE LOS ÁNGELES CHEVEZ DE ALFARO, en concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina al inicio mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaría. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024468

PATRICIA AUXILIADORA LOPEZ CASTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Avenida Sur, número dos, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de esta Notaría, contenida en acta de las quince horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en Colonia Ex Sol Avenida A, número veintiuno, de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA LUZ POLANCO DE ESCOBAR o MARIA LUZ POLANCO CORNEJO, de parte del Señor DAVID ARISTIDES ESCOBAR POLANCO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LICENCIADA PATRICIA AUXILIADORA

LOPEZ CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F024478

Licenciado ELIAS ALEXANDER ARISTONDO MAGAÑA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur, número dos-dos, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE ALFREDO GARCIA HERNANDEZ, ocurrida a las cinco horas diez minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional

de Santa Ana, ISSS, Santa Ana, a consecuencia de Infarto agudo al miocardio, Sepsis, Microsis pie derecho, pie diabético, diabetes mellitus, insuficiencia arterial crónica, con asistencia médica, habiendo sido éste su último domicilio, de parte del señor CARLOS HUMBERTO GARCÍA ROMERO, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mauricio Ernesto García Romero y Erodita Isabel Romero García, hijos también del causante; habiéndosele conferido la administración y la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario Licenciado Elías Alexander Aristondo Magaña, a las ocho horas del día veintisiete de enero de dos mil diecinueve.

ELIAS ALEXANDER ARISTONDO MAGAÑA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F024480

JAIME DARIO RIVERA VIANA, Notario, de del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, Oficina Notarial situada en la Sexta Avenida Sur, número tres - siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas del día diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de Junio de dos mil dieciséis, en Cantón Palo Pique, Caserío El Ceibillo, de la jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor RODRIGO ANTONIO CABEZAS, de parte de la señora MARÍA LUZ ÁLVAREZ VIUDA DE CABEZAS, en su calidad de Esposa del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado JAIME DARIO RIVERA VIANA. Ahuachapán, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

LIC. JAIME DARIO RIVERA VIANA,

NOTARIO.

1 v. No. F024493

MARÍA ELENA CASTANEDA MÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en departamento jurídico de la empresa MC EL BRASIL, ubicada en Carretera a Chalchuapa, Cantón Portezuelo contiguo a Terminal de Buses TUDO, Santa Ana; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por: CLAUDIA CARMINA CASTILLO DE SANDOVAL, FELICITA DEL CARMEN CASTILLO MORALES y JONATHAN ALEXANDER CASTILLO MORALES, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara su padre el señor MAXIMILIANO CASTILLO ALARCON, quien falleció el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho; en el Hospital Inversiones Jabes S.A. de C.V., de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las doce horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de CLAUDIA CARMINA CASTILLO DE SANDOVAL, FELICITA DEL CARMEN CASTILLO MORALES y JONATHAN ALEXANDER CASTILLO MORALES, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara su padre el señor MAXIMILIANO CASTILLO ALARCON, nombrándose administradores y representantes interinos del causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARÍA ELENA CASTANEDA MÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F024508

GERTRUDIS TERESA HERRERA DE VIANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en: Paseo Las Margaritas, Urbanización Metrópolis, No. 47, Polígono "D", municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ABELARDO LIMA MENÉNDEZ, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; de parte de la señora ANA CELIA MENDEZ DE LIMA, en su calidad de esposa sobreviviente

y las señoras CELIA GUADALUPE LIMA DE RODRIGUEZ, ANA EUGENIA LIMA DE FUNES, GABRIELA MARIA LIMA MENDEZ, y MARIA MERCEDES DE LOS ANGELES LIMA DE CARDONA, en su calidad de hijas legítimas del causante; habiéndoseles conferido a las aceptantes la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la dirección de oficina descrita en el término de QUINCE DIAS, contados a partir desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

GERTRUDIS TERESA HERRERA DE VIANA,
NOTARIO.

1 v. No. F024597

JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte, entre Sexta y Octava Calles Oriente, número cuatro, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor DIEGO GONZALES CHAVES, conocido por JUAN DIEGO LINO CHAVEZ, quien falleció en el Caserío Agua Caliente, Cantón El Jute, del municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica de parte del Doctor Lino Lionel Arana Velásquez, sin haber formalizado testamento alguno, siendo el Caserío Agua Caliente, Cantón El Jute, del municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL CHAVEZ ANGEL, por derecho propio en concepto de Sobrino sobreviviente del causante. Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina profesional, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL,
NOTARIO.

1 v. No. F024598

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticuatro minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor MANUEL DE JESÚS ORELLANA MUÑOZ, de ochenta años de edad, comerciante, casado, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, falleció el treinta de octubre de dos mil diecisiete, en el Cantón El Tamarindo, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de RAMON ORELLANA y BEATRIZ MUÑOZ, con documento único de identidad número: 00109083-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1110-010137-101-4; de parte de los señores ROSA DEISA ORELLANA DE ORELLANA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02506356-0, y tarjeta de identificación tributaria número: 1110-221148-103-9; EMMA LORENA ORELLANA DE HERNANDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00053829-9 y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-121281-103-6; JOSE JACOBO ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00053958-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-121281-102-8; MARIO CAYETANO ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, vendedor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03442467-6, y tarjeta de identificación tributaria número: 0821-180474-103-8; y JUAN MANUEL ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, mariner, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02618520-0, y tarjeta de identificación tributaria número: 1110-041068-102-8; la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C010776-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor NELSON ANTONIO ROQUE HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, comerciante, fallecido el día cuatro de agosto de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ARGENTINA HERNANDEZ DE CANALES, en calidad de heredera testamentaria del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las diez horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010777-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas del día diez de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PASTOR SALES RECINOS, conocido por PASTOR SALES, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-cero nueve cero ocho cero nueve-cero

cero uno-cinco, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor, Viudo, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, fallecido el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; de parte del señor MANUEL DE JESÚS PAICES SALES, de sesenta y dos años de edad, Transportista, Casado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero uno ocho tres dos siete tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-cero ocho cero uno cinco seis-cero cero uno-cero, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Primera Categoría, Art. 988 C.C., a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cinco minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010784-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciada por el Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identificación de abogado número veintinueve mil quinientos nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - cero sesenta mil ciento ochenta y cuatro - ciento siete - uno; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ JULIAN SALDIVAR PORTILLO, mayor de edad, enderezador y pintor, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete - uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete - trescientos once mil doscientos ochenta y seis - ciento uno - siete; quien actúa en calidad de cesionario de los derechos que le corresponden a los señores FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ AGUILERA, JORGE LUIS AGUILERA, EMMY MARIA LISETH FOLRES AGUILERA,

conocida por EMMY MARIA FOLRES, en carácter de hijo sobreviviente de la causante, y MARIA EUGENIA ESCOBAR, hoy MARIA EUGENIA ESCOBAR DE ROSALES, en carácter de madre sobreviviente de la causante, del mediante el cual promueve DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de cesionario de los derechos que le corresponden a los señores antes mencionados, en la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante señora ANA MARGARITA AGUILERA VIUDA DE HERNANDEZ, originaria de Metapán, y con domicilio en esta ciudad, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, falleció a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día once de septiembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de Septicemia, Infección Bacteriana, Neutropenia Severa, Leucemia Mieloide aguda, recibiendo asistencia médica en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01602-18-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas cincuenta minutos del día siete de diciembre del dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante, ANA MARGARITA AGUILERA VIUDA DE HERNANDEZ. Se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010790-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora ROSA EMILIA AGUILAR DE VILLALTA; quien falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

en el Cantón Las Riveras, Jurisdicción de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de los señores DOLORES WENCESLAO VILLALTA AGUILAR, y MERCEDES DE JESUS VILLALTA DE MATAMOROS, en calidad de hijos de la causante. Confiéndoseles a los aceptantes de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024365-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ, al fallecer el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor LUIS ERNESTO DOMÍNGUEZ, en calidad de hermano de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA, MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024374-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciada por el Licenciado SALVADOR ALEXANDER RIVERA OCHOA, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la señora la señora SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ SALMERÓN, conocida también por SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ SALMERÓN, y SONIA ALEJANDRINA SALMERÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, Cosmetóloga, Soltera, de este domicilio del Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho nueve cinco seis cinco- seis y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve- cero cuatro cero seis siete seis- uno cero dos- seis; en su calidad de hija sobreviviente de la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante señora ARACELY MARTINEZ VDA. DE SALMERON, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciocho, a consecuencia de Shock Séptico Infección de Vías Urinarias, desequilibrio Hidroelectrolítico. Recibiendo asistencia médica, por la Doctora Tan Alejandra Hernández Juárez, siendo éste su último domicilio, departamento de Santa Ana, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01437-18-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante, ARECELY MARTINEZ VDA DE SALMERON. Se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de enero del dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024382-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor OCTAVIO AUGUSTO MENDEZ PARADA, al fallecer el día veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, en el Barrio La Parroquia, Municipio de Ereguayquín, Departamento de Usulután, habiendo sido Ereguayquín su último domicilio, de parte del señor OCTAVIO AUGUSTO VELIS MENDEZ, en Calidad de Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MANAUEL DE JESUS LIZAMA MENDEZ, GENARA AMPARO VELIS MENDEZ, SILVIA ROSARIO VELIS DE ARTEAGA, FRANCISCO LUIS LIZAMA MENDEZ, VIDAL ANTONIO VELIS MENDEZ, ROSENDO VELIS MENDEZ, en calidad de Hijos del causante.

Confíresele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024383-1

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la Licenciada SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ CEA, con Documento Único de Identidad número 01017314-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-300567-009-2, en la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ELVA LIDIA SANTILLANA, conocida socialmente por ELBA LIDIA SANTILLANA CEA, ELBA CEA, ELBA LIDIA SANTILLANA CEA DE RODRÍGUEZ, ELBA CEA SANTILLANA DE RODRÍGUEZ y por ELBA CEA SANTILLANA, con Número de Identificación Tributaria 0307-140720-001-5, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil uno, en el Hospital Pro- Familia; en concepto de heredera testamentario de la causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024426-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 04541-18-CVDV-1CM1-497-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señora MARÍA ISABEL LAZO LAZO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03592984-9; y con Número de Identificación Tributaria 1217-140848-101-0; en calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ HÉCTOR LAZO LAZO, en calidad hermano de la causante señora CANDELARIA LAZO LAZO c/p CANDELARIA LAZO, a su defunción ocurrida el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, a la edad de setenta y cuatro años, Empleada, Soltera, originaria y del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03361262-4 y con Número de Identificación Tributaria 1217-300444-102-5; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Margarita Lazo y de Alejandro Lazo; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES SUPLENTE.

3 v. alt. No. F024443-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con dieciséis minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora MARIA MAGDALENA CRUZ ALVARENGA o MARIA MAGDALENA CRUZ DE GONZALEZ o MARIA MAGDALENA CRUZ V. DE GONZALEZ o MARIA MAGDALENA CRUZ, de treinta y cinco años de edad, oficios

domésticos, viuda, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, falleció el seis de abril de dos mil dos, en el Cantón Llano Los Patos, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, hija de GLORIA CRUZ ARGUETA y AMADEO ALVARENGA; con tarjeta de identificación tributaria número: 1404-260766-101-1; de parte de la señora YESSICA BEATRIZ GONZALEZ CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04530969-3, y tarjeta de identificación tributaria número 1404-170191-102-5.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F024446-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de Diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las ocho horas del día trece de enero de dos mil diecisiete, en el Cantón Valle Afuera, de la jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante ADRIANA ALBERTO DE RIVERA, a favor del señor MACARIO RIVERA ALBERTO, en calidad de HIJO de la causante y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRUZ RIVERA, como CONYUGE y MARIA MERCEDES RIVERA DE BENITEZ, como HIJA de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024447-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01227-18-CVDV-1CM1-97-18(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que al fallecer dejara el señor MANUEL ANTONIO PORTILLO BARRIENTOS, conocido por MANUEL ANTONIO PORTILLO; quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de cincuenta y dos años de edad, jornalero, casado, siento su último domicilio esta ciudad, fallecido el día treinta de junio de dos mil tres a las veintiuna horas y cuarenta minutos; de parte de la señora ANA FLORES VIUDA DE MIRA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Metapán, de este departamento, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve - tres y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos trece - cero diez mil ochocientos cuarenta y ocho - ciento uno - uno, en su calidad de cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a los señores GLORIA MARINA MONGE DE PORTILLO; NORA IDALIA PORTILLO MONGE; JUAN FRANCISCO PORTILLO MONGE; ALMA BEATRIZ PORTILLO MONGE; MARIO MARVIN PORTILLO MONGE; MARLON GABRIEL PORTILLO MONGE; la primera como esposa sobreviviente de causante y los demás como hijos sobrevivientes del causante. Confiándosele a la solicitante INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, quince de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024457-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE JAVIER GARAY ARIAS, quien fue de setenta y tres años de edad, Soltero, hijo de los señores Florentín Garay y María Ester Arias, Empleado, originario y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero cinco cero cinco tres guión tres, Pensionado, falleció a las seis horas del día

veintisiete de agosto del año dos mil once, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; siendo la Ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte del señor DENIS ADILMAR ORELLANA GARAY, de treinta y cuatro años de edad, Casado, Licenciado en Psicología, del domicilio de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno cinco tres tres cuatro guión seis y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno ocho guión tres cero cero ocho ocho tres guión uno cero uno guión cero, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024489-1

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, se amplió la resolución de las quince horas cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, y se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EUSEBIA MARTA GONZALEZ DE GONZALEZ, quien falleció a los setenta y tres años de edad, el día doce de julio de dos mil quince, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Tejutepique, Cabañas de atenciones del hogar, casada, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres- siete y número de Identificación Tributaria cero novecientos siete- ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y uno- cero cero uno- cuatro, de parte de los señores: GERARDO BALTAZAR GONZALEZ HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento único de Identidad Personal número cero un millón novecientos cincuenta mil seiscientos sesenta- siete y número de Identificación Tributaria número cero novecientos siete- ciento sesenta y un mil sesenta y uno- cero cero dos- tres; JOSE ARISTIDES GONZALEZ GONZALEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Ilobasco, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y un mil setecientos ochenta y cinco- seis y con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- ciento noventa mil trescientos sesenta y cinco- cero cero dos- ocho; OSCAR ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, con Documento de Identidad número cero tres millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve- seis y con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- doscientos noventa mil quinientos ochenta y siete- ciento uno- cinco; y ROMEO

ERNESTO MARTINEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos dos- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero dos uno cero nueve cero- uno cero cuatro- dos; los dos primeros en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante en la siguiente proporción: Al señor Gerardo Baltazar González Hernández, le corresponde cinco décimos equivalente al cincuenta por ciento del derecho hereditario de la Sucesión, así: Un décimo por derecho propio, un décimo por cesión del derecho hereditario que le correspondía a la señora Nicolasa Judith González González, y tres décimos como cesionario junto con el señor José Aristides González González, de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Arcadia Susana González de Muñoz, Rosario del Carmen González de Ayala, Santos Mauricio González González, Santos Iván González González, Juan Julio Cesar González González y Andrés Alonso González González, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la mencionada De Cujus. Al Señor José Aristides González González, le corresponden cuatro décimos, equivalentes al cuarenta por ciento del derecho hereditario de la Sucesión, así: un décimo por derecho propio y tres décimos como cesionario junto con el señor Gerardo Baltazar González Hernández, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Arcadia Susana González de Muñoz; Rosario Del Carmen González de Ayala; Santos Mauricio González González; Santos Iván González González; Juan Julio Cesar González González y Andrés Alonso González González, en concepto de hijos de la causante; y los señores OSCAR ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ y ROMEO ERNESTO MARTINEZ, por derecho de representación por partes iguales en la cuota de un décimo que le correspondía a la madre de éstos señora FRANCISCA GLORIA GONZALEZ, ya fallecida, y ésta como hija de la causante señora EUSEBIA MARTA GONZALEZ DE GONZALEZ; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos que ordena la Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024569-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante señor Vicente de Paul Melara Álvarez, quien falleció el día diez de abril del año dos mil dieciséis, y quien al momento de su fallecimiento fuera de ochenta y ocho años de edad, filarmónico, casado, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01374889-5, y número de Identificación Tributaria

0604-190728-001-8, DE PARTE de los señores Wilfredo Barriere, quien es mayor de edad, sastre, del domicilio actual de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02615877-4, y con número de Identificación Tributaria 0608-080555-002-2, y María Alicia Jirón de Melara, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01081048-1, y con número de Identificación Tributaria 0302-160542-101-4, ambos como hijo e esposa sobrevivientes respectivamente, del causante antes mencionado; y quienes son representadas en las presentes diligencias por los Licenciados Ernesto Antonio Rivera Navarrete y Yaneth Xiomara Sánchez de Baires, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de los señores Wilfredo Barriere y María Alicia Jirón de Melara, respectivamente.

Confíraseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las quince horas con diez minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024571-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SOILA ANTONIA FAJARDO DE MORAN, conocida por SOILA ANTONIA FAJARDO, ZOILA ANTONIA FAJARDO, ANTONIA FAJARDO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALEJANDRO MORAN FAJARDO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Albañil, fallecido a las cinco horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, en casa de habitación Cantón San Juan El Espino, Atiquizaya, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F024366-1

TÍTULO SUPLETORIO

ÁNGEL RAMOS COELLO, Notario, con oficina jurídica en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, local doscientos uno, segunda planta, ciudad y departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora ELSY LISSETH MEJÍA SANDOVAL, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro cinco cinco cero siete ocho-cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno uno-cero cuatro uno dos nueve seis-uno cero uno-nueve; a efecto de promover Diligencias de Título Supletorio sobre un terreno rústico, sin número, denominado según antecedente lote UNO del Polígono B, situado en Cantón Cerro Colorado, del Municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Está compuesto por dos tramos: de tres punto noventa y ocho metros y diecisiete punto noventa y ocho metros, respectivamente; colindando con terreno antes de María Pascuala Cornejo Alfaro, ahora de Milton Dagoberto Portillo Cornejo, calle de tierra de por medio. AL ORIENTE: Mide veintidós punto cuarenta y cinco metros, colindando con terreno antes de María Pascuala Cornejo Alfaro, ahora de Milton Dagoberto Portillo Cornejo, cerco del terreno que se describe de por medio. AL SUR: Mide diecisiete punto cero cinco metros; colindando con terreno de María Pascuala Cornejo Alfaro antes, después de Rosario Díaz, y hoy de Ramiro Díaz, camino vecinal de tierra de por medio. Y AL PONIENTE: Mide veinte punto noventa metros; colindando con terreno de María Pascuala Cornejo Alfaro antes, después de Elena Vargas, y ahora de José Salvador Mejía Arias, camino vecinal de tierra de por medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene más cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se valúa en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La solicitante lo adquirió por compraventa que del mismo le hizo el señor Milton Dagoberto Portillo Cornejo, en la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Ángel Ramos Coello; el señor Portillo Cornejo, por su parte, adquirió el inmueble descrito junto con otros, en fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, por compra que de los mismos le hiciera al señor Julio Edwin Rivas Mendoza; y este último adquirió el mencionado inmueble y otros, por compra que de los mismos le hicieran los señores Rigoberto Sánchez y Bernarda López de Sánchez, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las doce horas del día diecisiete de enero del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Pedro de Jesús Escobar González; por lo que la posesión de la solicitante, sumada a la de sus antiguos poseedores tiene más de dieciocho años de ser quieta, pacífica y no interrumpida.

San Salvador, veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

ÁNGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. C010781

ÁNGEL RAMOS COELLO, Notario, con oficina jurídica en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, local doscientos uno, segunda planta, San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficinas Notariales se ha presentado la señora ROSALÍA LIDIA BARRERA VIUDA DE SÁNCHEZ, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cinco dos seis seis cuatro - dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero siete uno uno - dos cinco uno dos seis siete - uno cero dos - nueve; a efecto de promover Diligencias de Título Supletorio sobre un terreno rústico, sin número, situado en cantón Soledad, del Municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Está compuesto por ocho tramos rectos con las siguientes distancias: de ocho punto cero cero metros, seis punto noventa y nueve metros, cuatro punto cincuenta y tres metros, seis punto cero cinco metros, cinco punto cuarenta y cinco metros, cinco punto cuarenta y un metros, seis punto setenta y seis metros, y diez punto cincuenta y ocho metros; colindando con terreno antes de María Martínez de López, ahora de Manuel de Jesús Díaz López. AL ORIENTE: Está compuesto por dos tramos rectos de: diez punto veintiocho metros y diez punto cincuenta y seis metros, respectivamente; colindando con terreno antes de Isaías Martínez Molina ahora de Genoveva Martínez, camino vecinal de tierra de por medio. AL SUR: Está compuesto por diez tramos rectos con las siguientes distancias: dos punto dieciséis metros, seis punto setenta y nueve metros, tres punto cero nueve metros, seis punto veintitrés metros, seis punto noventa y seis metros, seis punto once metros, cuatro punto cincuenta y tres metros, cuatro punto cuarenta y seis metros, seis punto cuarenta y ocho metros, y seis punto veintidós metros; colindando con terreno antes de Carmen Díaz de Martínez ahora de Carlos Martínez. Y AL PONIENTE: Está compuesto por tres tramos rectos con las siguientes distancias: cuatro punto sesenta y uno metros, seis punto noventa y uno metros, y seis punto sesenta y cuatro metros; colindando con terreno de Douglas Eduardo Vázquez Rivera. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene más cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La solicitante lo adquirió por compraventa que del mismo le hizo José Gilberto Álvarez Argueta, el día cuatro de Junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, ante los oficios del notario Ángel Ramos Coello; por su parte, José Gilberto Álvarez Argueta, adquirió el inmueble descrito, por compraventa que le hizo a su favor el señor Rafael René Sánchez, el día veintitrés de julio de dos mil dieciséis; y el señor Rafael René Sánchez adquirió el mismo, el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por compraventa que del mismo le hiciera el señor José Mateo Portillo García; por lo que la posesión de la solicitante, sumada a la de sus antiguos poseedores, tiene más de veinticuatro años de ser quieta, pacífica y no interrumpida.

San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

ÁNGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. C010782

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ, Notario del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Calle Principal, Colonia San Miguel, Concepción de Oriente, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la señora YOSMRY MILAGRO RODRIGUEZ UMANZOR, de veinte años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero seis cero ocho uno ocho nueve dos-seis; quien gestiona en nombre y representación en calidad Apoderada Especial del señor JOSE SANTOS RODRIGUEZ UMANZOR, de cuarenta años, con residencia en la ciudad Central Islip, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; y don Domicilio en Concepción de Oriente, Departamento de La Unión; y con Pasaporte Número: cero cinco dos seis cuatro ocho uno dos - uno, solicitando TITULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Caserío Pueblo Nuevo, Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De una capacidad superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO

CERO SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, veinticuatro metros, colindando Emelina Umanzor, con cerco de por medio. AL ORIENTE, treinta y dos metros, colindando treinta y dos, con cerco de alambre de por medio. AL SUR, veinticuatro metros, colindando Emelina Umanzor, con cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE, veintidós metros, colindando Isabel Velásquez. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirieron por posesión material, siendo dicha posesión por más de treinta y cinco años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010788

LIC. LUIS ERNESTO DURAN BLANCO, Notario, con oficina en Col. San Francisco Av. Las Rosas 27 de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado SERGIO GOMEZ CHIRINO, solicitando que tramite a su favor, título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Tehuiste Arriba de la Jurisdicción de San Juan Nonualco, de la capacidad superficial de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, con terreno de NEFTAL Y COREAS, ORIENTE: linda con JUAN EDUARDO DELGADO, RIO DE POR MEDIO; SUR, linda con IRMA HENRIQUEZ DE GONZALEZ, CASIMIRO DELGADO VAQUERANO, JOSE LUIS DELGADO, AL PONIENTE; linda con DOMINGA GOMEZ, VICENTE GOMEZ Y MARTA CONSUELO GOMEZ ORANTES. Dice el solicitante que lo adquirió por compra que hizo ANTONIO GOMEZ BERNABE Y CARLOS UMANZOR.

Zacatecoluca, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ERNESTO DURAN BLANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F024394

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Vasconcelos, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal: El Señor JESUS ORELLANA ZAVALA, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero uno cero cinco ocho tres nueve cuatro - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - tres cero uno uno cinco cuatro - uno cero uno - seis. Y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en caserío El Jobo, Cantón Chunte, municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas de una Extensión Superficial como de TRES MANZANAS O DOS HECTÁREAS DIEZ ÁREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de Darío Lareynaga antes, hoy de Antonio Lareynaga, mediando la quebrada El Pichel, partiendo de un mojón de piedra a llegar a la esquina de un cerco de piedra; AL NORTE, con terrenos de Felicitia Torres, hoy de la sucesión, mediando cercos de piedra; AL PONIENTE, por cercas de piedra a llegar a un mojón de piedra que está al pie de un cerro de minas y sigue por bordes de barranco hasta llegar a un mojón donde hay una piedra lisa, con terrenos de Sebastián Sorto; Y AL SUR, con terrenos de la sucesión de Balvino Orellana, mojones de piedra de por medio, al que está en un filito y de aquí a otro mojón, ya que en un cimborro, y de

aquí a otro que queda al sur, donde forma una media esquina a llegar el punto donde se principió. Le pertenece al compareciente en virtud de Compraventa que le hizo La señora María Eulalia Zavala Viuda de Orellana. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni están en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, el que desde su adquisición ha poseído, por más de veintitrés años consecutivos, sumados a los de su antecesor, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida posesión. Lo Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de la Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en Sensuntepeque, Cabañas a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. F024579

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Vasconcelos, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal: Los Señores PEDRO ANTONIO LOPEZ ALFARO, de cuarenta y dos años de edad, Mecánico de Banco; RIGOBERTO LOPEZ ALFARO, de cuarenta años de edad, Agricultor; JAVIER LOPEZ ALFARO, de treinta y siete años de edad, Jornalero; SANDRA TERESA LOPEZ ALFARO, de treinta y cinco años de edad, Ama de Casa; y MANUEL DE JESUS LOPEZ ALFARO, de treinta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño; todos de este domicilio, a quienes conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad en su orden cero dos siete dos tres ocho cuatro nueve - seis, cero cero siete ocho siete seis uno ocho - cinco, cero cero uno cero cinco tres uno uno - uno, cero tres cuatro dos ocho uno dos cinco - seis y cero tres siete siete cinco uno seis uno - seis; y Número de Identificación Tributaria en su orden cero nueve cero seis - dos nueve cero cuatro siete seis - uno cero uno - ocho, cero nueve cero seis - dos ocho uno cero siete siete - uno cero uno - cero, cero nueve cero seis - cero ocho cero uno ocho uno - uno uno cero - tres, cero nueve cero seis - tres cero cero siete ocho tres - uno cero seis - nueve y cero nueve cero seis - dos cinco uno dos ocho cinco - uno cero cuatro - tres. Y ME DICEN: Que vienen a iniciar diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el punto La Pacaya, del Cantón Rojas, de esta jurisdicción, de una Extensión Superficial de MEDIA MANZANAS O TREINTA Y CINCO AREAS, que mide y linda: AL ORIENTE, con terreno del comprador, comenzando desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a un árbol de cangrejillo y sigue a otro mojón de brotón de izote; AL NORTE, de este último brotón también de izote, cimiento de piedra de por medio, con terreno de Raúl López, Valentín Benítez y Marcelino Argueta; AL PONIENTE, del brotón antes mencionado, línea recta, cerco de piña de por medio, hasta un mojón de piedra, con terreno de Francisco Amaya; Y AL SUR, del mojón últimamente mencionado, hasta dar al mojón de piedra donde se comenzó la descripción, con terreno de José Santiago; en cuyo inmueble hay edificada una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros de frente por cuatro de fondo. Le pertenecen a los comparecientes en virtud de Compraventa que les hizo El señor Raúl López. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni están en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencias, el que desde su adquisición ha poseído, por más de cincuenta y un años consecutivos, sumados a los de su antecesor, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida posesión. Lo Valúan dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de la ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en Sensuntepeque, Cabañas a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. F024580

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento treinta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor EVER GUTIÉRREZ, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, presentadas el día quince de marzo de dos mil dieciocho, promovidas por el señor EVER GUTIÉRREZ, de cuarenta y ocho años de edad al momento de presentar la solicitud en referencia, sexo masculino, comerciante en pequeño, con domicilio en la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad hondureña, originario del municipio de Nacaome, departamento de Valle, República de Honduras, con carné de residente definitivo número un millón tres mil quinientos once; este Ministerio CONSIDERA: 1) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor EVER GUTIÉRREZ, en su solicitud agregada a folio noventa y uno relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña y estar casado con salvadoreña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo del señor EVER GUTIÉRREZ, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgó residencia definitiva el día diecinueve de febrero de dos mil trece. Para fundamentar su pretensión, el señor EVER GUTIÉRREZ, adjuntó a su solicitud la documentación siguiente: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal del municipio de Nacaome, departamento de Valle, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número mil setecientos uno - mil novecientos sesenta y nueve - cero cero setecientos setenta y cinco, ubicada en el folio trescientos noventa y tres del tomo cero cero cero setenta, de mil novecientos sesenta y nueve, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor EVER GUTIÉRREZ, nació el día quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, República de Honduras, siendo su madre la señora María Santiago Gutiérrez, de nacionalidad hondureña, fallecida; agregada de folios ochenta y ocho al noventa; b) Certificación de Partida de Matrimonio número trescientos setenta y ocho, asentada a página trescientos setenta y ocho del tomo tres del libro de partidas de matrimonio, que la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, llevó en dos mil once, en la cual consta que el señor EVER GUTIÉRREZ, contrajo matrimonio civil el día veintinueve de noviembre de dos mil once, con la señora María Cilveria Álvarez Yáñez, de nacionalidad salvadoreña, extendida el día siete de marzo de dos mil dieciocho, a folio ochenta y seis; c) Fotocopia confrontada con original del carné de residente definitivo número un millón tres mil quinientos once, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con fecha de venci-

miento el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, a folio ochenta y cinco; d) Fotocopia confrontada con original del pasaporte número E cero cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, expedido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, el día treinta de mayo de dos mil doce, con fecha de vencimiento el día treinta de mayo de dos mil veintidós, a folios ochenta y tres y ochenta y cuatro; y e) Fotocopia confrontada con original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, María Cilveria Álvarez de Gutiérrez, número cero cero setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos - siete, expedido en la ciudad y departamento de San Miguel, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, con fecha de expiración el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte y certificación de Partida de Nacimiento número veintinueve, asentada a página veintinueve del tomo uno del Libro de Partidas de Reposiciones de Nacimientos número veintitrés, que la Alcaldía Municipal de Villa San José, departamento de La Unión, llevó en dos mil nueve, la cual fue inscrita de conformidad al artículo número cincuenta y seis del Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y en cumplimiento del Acuerdo Municipal número uno, de fecha treinta de abril de dos mil nueve, se repone en la partida número ocho; documento en el cual consta marginación número cuarenta y ocho, del Libro de Marginaciones número trece, en el sentido que la inscrita María Cilveria Álvarez Yáñez, contrajo matrimonio civil con el señor Santos Antonio Tejada Beltrán, ante los oficios del Alcalde Municipal de Ilopango, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; anotación marginal de fecha trece de octubre de dos mil diez; asimismo, consta marginación número cuarenta y nueve del Libro de Marginaciones número trece, en el sentido que los señores Santos Antonio Tejada Beltrán y María Cilveria Álvarez Yáñez, obtuvieron el divorcio, según oficio número setecientos nueve, de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, ante los oficios del licenciado Raúl Martínez Chavarría, Juez de Familia Suplente de La Unión; anotación marginal de fecha trece de octubre de dos mil diez. Además, consta marginación número doscientos cuarenta y dos, del Libro de Marginaciones número trece, en el sentido que la inscrita María Cilveria Álvarez Yáñez, contrajo matrimonio civil con el señor Ever Gutiérrez, ante los oficios del señor Héctor Antonio Cruz Parada, Gobernador Político Departamental de San Miguel, el día veintinueve de noviembre de dos mil once; anotación marginal de fecha seis de diciembre de dos mil once; extendida el día siete de marzo de dos mil dieciocho, a folios ochenta y uno y ochenta y dos. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del señor EVER GUTIÉRREZ. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen."* Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término *"originario"* utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, el señor EVER GUTIÉRREZ, comprueba que es de origen y nacionalidad hondureña, por medio de su Certificación de Acta de Nacimiento, agregada de folios ochenta y ocho al noventa. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor EVER GUTIÉRREZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha once de junio de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el señor EVER GUTIÉRREZ, posee arraigo familiar, domiciliario y laboral en el

territorio salvadoreño, agregado a folios ciento dieciocho y ciento diecinueve. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor EVER GUTIÉRREZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor EVER GUTIÉRREZ, por ser de origen y nacionalidad hondureña, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFIQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho. PABLO RUSCONI TRIGUEROS. DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F024422

CAMBIO DE NOMBRE

LICENCIADA ANA LORENA MARTINEZ DE TORRES, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado solicitud del señor ERICK ABIGAIL OLIVA GALDAMEZ, conocido por ERICK ABIGAIL OLIVA GALDAMEZ, ERICK ABIGAIL RIVERA GALDAMEZ, ERICK OMAR OLIVA GALDAMEZ Y ERIC OMAR OLIVA GALDAMEZ, hombre, mayor de edad, empleado, originario de Tejutla, de este Departamento de Chalatenango, hijo de los señores ROSA OFELIA GALDAMEZ Y LUIS BELTRAN OLIVA, del domicilio y residencia provisional de Sterling, Estado de Virginia, Estados Unidos de América; de Nacionalidad Salvadoreña, con Pasaporte Salvadoreño número C SIETE CERO UNO DOS OCHO DOS NUEVE CUATRO; SOLICITANDO CAMBIO DE NOMBRE BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE CH-F-1073-23LN-18/7. Pide que su nombre cambie de ERICK ABIGAIL, a "ERICK OMAR", por ser este con el cual se identifica y es reconocido.

Lo que se hace saber a efecto de que cualquier persona a quien afectare el cambio o modificación del nombre del referido ciudadano, presente oposición en esta sede Judicial dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Familia de Chalatenango, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA LORENA MARTINEZ DE TORRES, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE.- LIC. JOSE ROMAN LOPEZ MENJIVAR, SECRETARIO.

1 v. No. F024535

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018172252

No. de Presentación: 20180275249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELIDA MARIA FUENTES GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Qué Vestido y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA RENTA Y VENTA DE VESTIDOS DE GALA Y TRAJES PARA CABALLEROS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024367-1

No. de Expediente : 2018174091

No. de Presentación: 20180278600

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PEREIRA JIMENEZ MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PJ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CENTRO Cardiológico y diseño, que servirá para: SERVIR PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO

TO ENDONDE SE PRESTAN SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL RELACIONADOS A CARDIOLOGÍA, INCLUYENDO, CONSULTAS MÉDICAS, ELECTROCARDIOGRAMAS, PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES, MARCAPASOS, LABORATORIO CLÍNICO, EMERGENCIAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024510-1

No. de Expediente : 2018173018

No. de Presentación: 20180276568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de RICARDO ALBERTO TOMASINO PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras QUINTA MONTE CRISTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y CATERING (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL (HOTELES Y HOSTALES); ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024512-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018174076

No. de Presentación: 20180278552

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

SIGUE TU PASION

Consistente en: la expresión SIGUE TU PASION. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: PEPSI, bajo el expediente número 2014134576 la cual se encuentra inscrita al Número 00017 del Libro 00244 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010741-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad INMOBILIARIA MORAZAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Condominio Balam Quitzé, Local 22, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, de las quince horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y RECIBIR EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2018.
- 3) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 4) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 5) AUTORIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE OPERACIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 6) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca, en Segunda Convocatoria, a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionista el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, de las quince horas en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurren y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

INMOBILIARIA MORAZAN, S.A.

ANA PATRICIA PALOMO DE WAASE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010775-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Sesiones "Armando Márquez Luna" de su sede social ubicada en el Cantón San José de La Majada, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del domingo 31 de Marzo del año dos mil diecinueve. Establecido el quórum legal, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre la siguiente Agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.
3. Informe del Presidente.
4. Presentación de la Memoria de Labores e Informes de los Organismos Directivos correspondientes al Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de los Estados Financieros correspondientes al mismo período y del informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar o no los dos primeros y adoptar las medidas que considere oportunas.
5. Presentación del proyecto para la aplicación de los resultados del ejercicio, según lo establecido en los Estatutos.
6. Reconocimiento a los socios que tienen cincuenta años de pertenecer a la Cooperativa.
7. Reconocimiento a los socios que cumplen veinticinco años de pertenecer a la Cooperativa.
8. Elección de los miembros propietarios y suplentes para el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Crédito y Comité de Educación, que sustituirán a los que finalizan su período.
9. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2019 y asignación de sus honorarios, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2019, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.
11. Autorizar al Consejo de Administración para obtener créditos de instituciones financieras y/o comerciales, nacionales o extranjeras, para los destinos siguientes:
 - a. Créditos para financiar a los cooperados las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2020/2021 y el proceso industrial de la misma.
 - b. Créditos con garantía personal y/o hipotecaria para financiar y/o refinanciar cualquiera otra actividad industrial o agrícola.

12. Acordar la tasa de interés de las Acciones Especiales a emitirse en el ejercicio 2019.
13. Cualquier otro asunto de carácter informativo comprendido en los Estatutos que no requiera de la resolución de la Asamblea General.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será necesaria la asistencia o representación de 226 socios de un total de 450, inscritos en el Registro de Asociados de la Cooperativa, en pleno goce de sus derechos como socio de la misma; sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

En caso de que por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea General en la fecha señalada, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ a los asociados para que asistan a la misma hora y en el mismo lugar, el lunes 01 de Abril de dos mil diecinueve, la cual se constituirá válidamente con los socios que asistan, siempre que el número de los que concurren no sea inferior a veinticinco según lo estipula el artículo No. 93 de los Estatutos.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados por la mayoría de votos requeridos por los Estatutos de la Cooperativa.

A el (la) asociado(a) que no asistiere a dicha Asamblea General Ordinaria sin causa justificada, se le aplicará la multa aprobada en sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil seis, según acta de sesión No. 66.

San José de La Majada, 23 de Enero de 2019.

LICDO. JOSE SALVADOR ANTONIO VILANOVA NOLTENIUS,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010786-1

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL 2019

La Sociedad Cooperativa Sacerdotal LTDA. "ARS", por medio de su Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 6 y 19 de sus Estatutos y del Art. 118 del Código de Comercio, se complace en CONVOCAR a todos sus socios para que participen en su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2019 programada para el día 4 de marzo del corriente, a realizarse en el Hospitalito La Divina Providencia, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Toluca, San Salvador, a partir de las 8:00 a.m. en adelante, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum.

2. Apertura o cierre de la sesión según quórum.
3. Presentación, modificación y aprobación de agenda.
4. Lectura y seguimiento de acta anterior.
5. Informe del tesorero y aprobación de los Estados Financieros.
6. Informe del Gerente General.
7. Informe del Consejo de Vigilancia.
8. Dictamen de la Auditoría Externa.
9. Solicitud de acuerdo para aumentar el máximo de capital social de cada socio.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal.
11. Asuntos Varios.
12. Cierre de la sesión.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno, los socios que por razones graves no puedan asistir a la Asamblea General tendrán derecho a hacerse representar por otros accionistas por medio de una delegación por escrito.

En la Asamblea General sólo podrán participar con voz y voto los socios activos, o sea aquellos que tengan el mínimo de acciones (\$1,210.00) o aquellos que tengan menos pero que están dentro del periodo de los cinco años otorgados por el Reglamento.

Esta asamblea se realizará en primera convocatoria a las ocho horas del día 04 de marzo dos mil diecinueve, con la participación del cincuenta más uno de los socios y en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día con la participación de los socios activos, que estén presentes.

San Salvador, 29 de Enero de 2019.

PBRO. LUIS ALONSO COTO FLORES,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE COOPESA.

3 v. alt. No. C010792-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar

Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las catorce horas del día veintisiete de febrero del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiocho de febrero, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
7. Aplicación de resultados;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes; y,
9. Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial; y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024397-1

CONVOCATORIA**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiocho de febrero, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
7. Aplicación de resultados;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes; y,
9. Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial; y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente

convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024399-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

DE INVERSIONES MÉDICAS CHAPARRASTIQUE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(IMCH, S.A. DE C.V.)

La Junta Directiva de "Inversiones Médicas Chaparrastique, Sociedad Anónima de Capital Variable", CONVOCA a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse, en Primera Convocatoria, en las Instalaciones de la Clínica Radiológica Dr. Mendoza, ubicada sobre la Avenida Roosevelt Norte No. 412, Barrio San Felipe, San Miguel, a las 5:00 pm del día miércoles 27 de febrero de 2019, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y ratificación del Acta anterior.
- III. Presentación de Informe Económico Financiero.
- IV. Aprobación de Estados Financieros 2018.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y su suplente, y fijación de sus honorarios, ejercicios 2018 y 2019.
- VI. Varios

Si no hubiere quórum para celebrar Junta en la fecha y hora indicada, se cita en Segunda Convocatoria para el mismo fin, a las 6:00 pm del día miércoles 27 de febrero de 2019, en el mismo lugar antes mencionado.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

San Miguel, 29 de enero de 2019.

DR. FRANCISCO ANTONIO MENDOZA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F024445-1

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por la Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor demandado LEONEL ENRIQUE MOLINA CORTEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se proveerá el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene marcado con el número OCHO DEL POLIGONO A-DIEZ del denominado Proyecto RESIDENCIAL CIUDAD CORINTO II ETAPA; situado en la carretera que de Mejicanos conduce a Mariona en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: cinco punto cincuenta metros. AL ORIENTE: veinte punto cero cero metros. AL SUR: cinco punto cincuenta metros. AL PONIENTE: veinte punto cero cero metros, con una extensión superficial de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor LEONEL ENRIQUE MOLINA CORTEZ, inscrito a su favor bajo la Matrícula Siryc número SEIS CERO CERO CUATRO TRES CERO UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024593-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L.".

COMUNICA: Que a sus oficinas Administrativa se ha presentado la señorita CAROLINA ELIZABETH UMAÑA ÁLVAREZ, Propietaria del Certificado de Depósito de Ahorro a Plazo Fijo Serie No. 01-03236, emitido en la Oficina Central de San Miguel, el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00), a un Plazo de 210 días, el cual devenga el 5.00 % de interés anual; solicitando la Reposición de dicho Certificado, por haberse extraviado su original, en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición del Certificado en referencia.

San Miguel, 25 de enero de 2019.

DR. JOSE NEFTALI QUIJADA ABREGO,
REPRESENTANTE LEGAL.

ACOMI DE R.L.

3 v. alt. No. C010779-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del Certificado No. 26180 emitido el 14 de junio de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F024407-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476740 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de abril 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024409-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476198 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de septiembre de 2006, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024410-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476589 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de septiembre de 2008, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024411-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1303485461 emitido el 27 de julio de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024413-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627477259 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de octubre de 2013, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024414-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476597 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de septiembre de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024415-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 653457 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 17 de noviembre de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024416-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476635 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de octubre de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024417-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISO

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 608958 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de noviembre de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024418-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No 623843 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de noviembre de 2016, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024421-1

Banco G&T Continental El Salvador, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Metrocentro 5ª Etapa locales 5A y 5B, San Salvador, se ha presentado la Sra. JUANA SANCHEZ DE VELASQUEZ, propietaria del CERTIFICADO DE INVERSION No. 0000618792 plazo 90 días por un monto de: \$1,500.00 solicitando la reposición de dicho certificado por extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general y para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 29 de enero del año dos mil diecinueve

DORIS GALDAMEZ,
SUPERVISOR DE AGENCIA
BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024588-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 108336 Por la cantidad de US\$10,000.00 a un plazo de 360 Días en Agencia Colonia Médica, Ubicada en Colonia Médica 23 Av. Norte y 23 Calle Poniente # 1257, Colonia Layco, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2019.

COMEDICA DE R.L.

LICDA. FLOR IMELDA VILLALOBOS DE ARDON,
JEFE DE AGENCIA COLONIA MEDICA.

3 v. alt. No. F024600-1

BALANCE DE LIQUIDACION

APOTEX EL SALVADOR S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 7 DE DICIEMBRE DE 2018
 (VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO Y PATRIMONIO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	0.00	PATRIMONIO	0.00
CAJA	0.00	CAPITAL SOCIAL	898,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	(898,000.00)
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	0.00


D. RENE RODOLFO NERI FIGUEROA
 REPRESENTANTE LEGAL


RAUL ERNESTO AGUILAR PICHINTE
 CONTADOR




JOSE HUMBERTO ROQUE CEVALLOS
 SOCIO
 ROQUE Y ROQUE ASOCIADOS
 AUDITORES EXTERNOS
 REGISTRO No. 2810



DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES**AVISO**

La Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de ARTEMISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ARTEMISIA, S.A. DE C.V.", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 9 horas del día 31 de Diciembre del 2018, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad ARTEMISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede usar el nombre comercial "ARTEMISIA, S.A. DE C.V.".

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 29 de Enero del 2019.-

ANA ELIZABETH GUZMAN,
SECRETARIA.

1 v. No. F024558

AVISO

La Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de LISALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 10 horas del día 31 de Diciembre del 2018, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad LISALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 30 de Enero del 2019.-

ANA ELIZABETH GUZMAN,
SECRETARIA.

1 v. No. F024560

AVISO

La Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de ADEBIEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede usar el nombre comercial de "ADEBIEN" por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 8 horas del día 31 de Diciembre del 2018, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad ADEBIEN,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede usar el nombre comercial "ADEBIEN".

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 30 de Enero del 2019.-

ANA ELIZABETH GUZMAN,
SECRETARIA.

1 v. No. F024561

AVISO

La Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de ADELAIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 11 horas del día 31 de Diciembre del 2018, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad ADELAIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 30 de Enero del 2019.-

ANA ELIZABETH GUZMAN,
SECRETARIA.

1 v. No. F024562

AVISO

La Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de COMFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "COMFIN, S.A. DE C.V.", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 13 horas del día 31 de Diciembre del 2018, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad COMFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "COMFIN, S.A. DE C.V.".

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 30 de Enero del 2019.-

ANA ELIZABETH GUZMAN,
SECRETARIA.

1 v. No. F024563

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la señora SILVIA ELIZABETH BLANCO VIUDA DE RENDEROS, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número 00420955-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-190177-106-0;

LE HACE SABER. Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el proceso ejecutivo mercantil con referencia PE-22-2018-R2, promovido por el abogado RUDY ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, como representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE RL.", representada legalmente por el señor JOSÉ NEFTALÍ QUIJADA ÁBREGO. Junto a la demanda, el abogado de la parte demandante ha presentado los siguientes documentos: 1) Poder otorgado por el señor JOSÉ NEFTALÍ QUIJADA ÁBREGO, representante legal de la parte demandante, a favor del Licenciado Juan Francisco Vanegas Carballo, sustituido a favor del Licenciado RUDY ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ; 2) un documento privado fehaciente con garantía solidaria, otorgado por los señores NELSON EMMANUEL GÁLEAS ESPINOZA, GEORGINA JOHANA GIRÓN DE ARAUJO y SILVIA ELIZABETH BLANCO VIUDA DE RENDEROS, a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE RL."; 3) Certificación de saldos emitida por el contador de la institución demandante, con el visto bueno de la gerente de la misma institución; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregada a la demandada SILVIA ELIZABETH BLANCO VIUDA DE RENDEROS, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada SILVIA ELIZABETH BLANCO VIUDA DE RENDEROS, que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del juzgado segundo de lo civil y mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, número quinientos ocho de esta ciudad, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad litem para que lo represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada SILVIA ELIZABETH BLANCO VIUDA DE RENDEROS.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, AL DEMANDADO señor SALVADOR GARCÍA LÓPEZ,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo, marcado bajo la referencia 00389-17-MRPE-3CM2(18-EM-17), por parte del licenciado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, quien fue sustituido por el licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad demandante BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO INDUSTRIAL, S.A., en contra de los demandados JOSÉ BALTAZAR y SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, este último de paradero desconocido.

Que se ha presentado el licenciado CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplazase al demandado señor CLAROS AMAYA, a fin de que comparezca a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente y se continuará con el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 del CPCM, es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 del Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, prevenirles a los demandados que cuando comparezcan al proceso deberán determinar con precisión en el primer escrito, una dirección dentro de la circunscripción territorial del tribunal para recibir notificaciones o un medio técnico, y si en el transcurso del mismo o la eventual ejecución forzosa cambiara de dirección o medio técnico, deberá informar a esta tribunal so pena de hacerse las notificaciones por medio del tablero judicial, de conformidad al artículo 171 del CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas y diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA.

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa promovido en esta sede judicial por el Licenciado Hismelio Coronado Morales Ramón, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, contra el demandado señor Noe Eleazar Girón Campos, mayor de edad, quien es de paradero desconocido. Que se ha presentado el Licenciado Hismelio Coronado Morales Ramón, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor Noe Eleazar Girón Campos, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes de conformidad al Art. 186 CPCM, y para garantizar el Derecho de Defensa del mismo, se ordena la notificación del Despacho de Ejecución por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso, siendo el monto de lo reclamado por la cantidad CUATROMIL VEINTIOCHO DOLARES DOCE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses del once por ciento anual a partir del día dos de Octubre del año dos mil ocho, Trescientos Trece Dólares con Veinte Centavos de Dólar en concepto de primas de seguros, cantidad comprendida desde el mes de Noviembre del año dos mil ocho, hasta el mes de Abril del presente año, primas de seguros que continuara pagando por la cantidad de Dos Dólares con Veintidós Centavos de Dólar por Seguro de Vida, y a razón de Un Dólar Veintiséis Centavos de dólar por Seguros de Daños, pagaderos de forma mensual hasta su completo pago, transe o remate.

En consecuencia, notifíquese el despacho de ejecución al demandado señor Noe Eleazar Girón Campos, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, en caso contrario le será nombrado un Curador Ad-Litem para que la represente.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 CPCM, es decir deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil Uno: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciocho. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

1 v. No. F024438

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA KARLA FLORENCIA MORALES DE MELHADO,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil promovido en esta sede judicial por la licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en calidad de apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., en contra de la señora KARLA FLORENCIA MORALES DE MELHADO; se ha presentado la licenciada AYALA HERRERA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada antes indicada, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide que sean emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la demandada señora KARLA FLORENCIA MORALES DE MELHADO, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-litem y se continuará el proceso.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F024455

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado, el licenciado Ovidio Claros Amaya, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, quien ha señalado para realizarle notificaciones su el fax 2260-8516, en calidad de apoderado general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: CALLE RUBEN DARIO, NUMERO NOVECIENTOS UNO, ENTRE QUINCE Y DIECISIETE AVENIDA SUR, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, promueve proceso ejecutivo, con Re-

ferencia 469-E-16, contra el señor ALEJANDRO ANTONIO MOLINA GARAY, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, con último domicilio conocido el de esta ciudad, de quien se ignora el domicilio, paradero o residencia actual; también se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA al señor ALEJANDRO ANTONIO MOLINA GARAY, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además, se hace saber que anexos a la demanda se ha presentado: a) la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder general judicial con cláusula especial, otorgado por el acreedor, a favor del expresado licenciado Ovidio Claros Amaya, en la ciudad de San Salvador, a las ocho con treinta y cinco minutos día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; b) el testimonio de la escritura pública de mutuo con garantía hipotecaria, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas y diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil, en la que consta que el señor ALEJANDRO ANTONIO MOLINA GARAY, recibió del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cantidad de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS COLONES, al interés nominal del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos; c) el documento privado autenticado de cesión de dicho crédito de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, otorgado por el Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; y d) la certificación del Control Individual del Registro de Préstamos a cargo del demandado, expedida por el gerente general del Fondo Social Para la Vivienda, el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis; que la demanda fue admitida por resolución de las diez horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las doce horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento del demandado señor ALEJANDRO ANTONIO MOLINA GARAY.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

1 v. No. F024539

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: QUE LA SEÑORA ANA MARIBEL ROMERO MARTIR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil quinientos setenta y seis -ciento cuatro-cuatro; ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia 9553-17-MRPE-4CM3, promovido

por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, de este domicilio, por medio de su representante procesal Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, quien puede ser localizado al Telefax: número dos dos seis cero ocho cinco uno seis; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR.

En consecuencia, se previene a la demandada señora ANA MARIBEL ROMERO MARTIR, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las once horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F024540

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia E-100-11-4, se ha promovido de parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, una demanda contra la demandada TERESA DE JESUS ALVARADO, reclamando el pago de SEIS MIL DIECISIETE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6017.41) más intereses que corren a partir del día dos de julio de dos mil siete, en base a la cual se ha decretado embargo de bienes.

Y manifestándose que la demandada TERESA DE JESUS ALVARADO es de domicilio desconocido, se le CITA Y EMPLAZA por un término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad-litem que la represente.

Dirección del demandante: FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador, y de su apoderado: OVIDIO CLAROS AMAYA, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F024541

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado, el licenciado Ovidio Claros Amaya, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien ha señalado para recibir notificaciones el telefax número 2260-8516 y el tablero de este juzgado, en calidad de apoderado judicial del Fondo Social para la Vivienda, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, el cual es representado por el señor José Tomás Chévez Ruíz, de quien se ha señalado para que reciba notificaciones, el número de telefax 2231-2000, promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 81-E-17, contra la señora Lizbeth González Alfaro, con último domicilio conocido en esta ciudad, de quien actualmente se ignora su paradero o residencia actual asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA a la señora LIZBETH GONZÁLEZ ALFARO, y le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder judicial, otorgado a favor del licenciado Claros Amaya, por el referido Fondo Social para la Vivienda; el testimonio de la escritura de mutuo hipotecario, otorgado el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual, la señora Lizbeth González Alfaro, recibió a título de mutuo de parte del Banco de Construcción y Ahorro, Sociedad Anónima, la cantidad de ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco colones, al interés del nueve por ciento anual; el documento autenticado de cesión del referido crédito, otorgado el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual, el Banco de Construcción y Ahorro, Sociedad Anónima, cedió, vendió traspasó el referido crédito a favor del Fondo Social para la Vivienda; y la certificación del saldo deudor del referido crédito, a cargo de la demandada, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, extendida por el gerente general del Fondo Social para la Vivienda; que la demanda fue admitida por resolución de las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de la demandada, y que por decreto de las quince horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de la referida demandada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas del día cinco de febrero de dos mil dieciocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

1 v. No. F024542

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, el licenciado Ovidio Claros Amaya, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,

quien ha señalado para realizarle notificaciones el telefax 2260-8516, en calidad de apoderado general judicial del Fondo Social para la Vivienda, institución autónoma de derecho público, del domicilio de San Salvador, representada legalmente por el señor José Tomás Chevez Ruíz, promueve proceso ejecutivo, con Referencia 423-E-16, en contra del señor Carlos Alberto Hernández Palacios, mayor de edad, empleado, con último domicilio conocido el de esta ciudad, ignorándose su domicilio, paradero o residencia actual, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 CPCM., este Juzgado emplaza al señor CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, y le hace saber que tiene el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder general judicial, otorgada por el Fondo Social para la Vivienda, a favor del expresado licenciado Claros Amaya, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; el testimonio de la escritura pública de mutuo con garantía hipotecaria, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil tres, del que consta que el señor Carlos Alberto Hernández Palacios, declaró recibir del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la suma de siete mil ochocientos cincuenta y seis dólares con noventa y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para el plazo de trescientos meses contados a partir del día primero de febrero de dos mil tres, devengando intereses normales del seis por ciento anual; el documento privado autenticado de cesión de crédito, otorgado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil tres, en el cual consta que el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, cedió por el monto de siete mil ochocientos cuarenta y seis dólares con siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América al Fondo Social para la Vivienda, el crédito antes relacionado; y la certificación del control individual del registro de préstamos a cargo del demandado, señor Carlos Alberto Hernández Palacios, expedida por el gerente general del Fondo Social Para la Vivienda, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis; que la demanda fue admitida por resolución de las once horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

1 v. No. F024543

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Referencia 186-E-2016-3, ha comparecido el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis; contra el demandado JUAN JOSE TOBAR JIMENEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero tres tres ocho nueve dos - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuatro doce setenta y ocho - ciento cinco - seis; en virtud del documento base de la acción consistente en un testimonio de mutuo; sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las doce horas del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar el decreto de embargo al demandado JUAN JOSE TOBAR JIMENEZ, por medio de edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; Asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al demandado JUAN JOSE TOBAR JIMENEZ: que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con veintidós minutos del día trece de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024544

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, actuando en carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifestando que ha promovido PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO, contra el señor CARLOS ALBERTO NOLASCO BARRERA. Actualmente el señor CARLOS ALBERTO NOLASCO BARRERA es de domicilio desconocido y debido a que se ignora su paradero, este Tribunal por resolución motivada ordenó se le notifique el decreto de embargo y demanda que lo motiva al demandado señor CARLOS ALBERTO NOLASCO BARRERA, conforme a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia, se le previene al referido señor que si no comparece a este Tribunal en un plazo de diez

días subsiguientes a la última publicación de este edicto, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas treinta y cinco minutos del día cuatro de Enero del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F024546

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Ovidio Claros Amaya, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor Ernesto Bernal Galán, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, estudiante, y del domicilio de Toncatepeque, con Documento Único de Identidad número 00677008-5. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al, demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última, publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F024547

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor LUIS ANTONIO MONTERROSA ZUNIGA, quien posee Documento Único de Identidad número: 00660465-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0111-090381-101-7, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NÚM. 03155- 17-SOY-OCV2, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apo-

derado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor LUIS ANTONIO MONTERROSA ZUNIGA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un Curador Ad- litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDMÉ GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024548

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO, SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en contra de la señora SANDRA ESMERALDA AGUILAR CASTRO, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la demandada SANDRA ESMERALDA AGUILAR CASTRO, mayor de edad, Secretaria Comercial, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número 00553904-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-230360-007-0; por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicha señora; por tanto, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora SANDRA ESMERALDA AGUILAR CASTRO, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, Art. 186 Inc. 3 CPCM., se hace del conocimiento a la señora SANDRA ESMERALDA AGUILAR CASTRO, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que la represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno; a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve marzo del año dos mil dieciocho. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F024551

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora ANGELA EUGENIA CORTEZ, mayor de edad, Costurera, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0821-021159-102-5, ha sido demandada en proceso ejecutivo marcado bajo el número de referencia 1104-E-17, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con domicilio en San Salvador, que puede ser localizado en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial, licenciado OVIDIO CLAROS AMATA, quien puede ser localizado en Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Calle Arce, Centro Profesional Roosevelt, local treinta y uno, tercera planta, San Salvador, o al fax número 2260-8516; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a la señora ANGELA EUGENIA CORTEZ, la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses y las costas procesales de la instancia.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora ANGELA EUGENIA CORTEZ, quien no pudo ser localizada no obstante se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la demandada antes mencionada comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM., se hace constar que la demanda fue presentada el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, y que el documento base de la acción es un Testimonio de Mutuo Hipotecario.

En consecuencia, se previene a la demandada señora ANGELA EUGENIA CORTEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a esta sede judicial a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole que de no hacerlo, el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, a las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho. LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F024552

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con tres minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 290-PE-17-2CM2, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., con dirección en Calle Rubén Darío, número 901, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador, a través de su representante procesal, Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, con dirección en Cuarenta y Cinco Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Centro Profesional Roosevelt, número 31, tercera Planta, San Salvador, en contra del demandado JUAN FRANCISCO PORTILLO GUADRÓN, mayor de edad, motorista, del domicilio de Ilopango, San Salvador, Documento Único de Identidad 02225614-8, Número de Identificación Tributaria 0715-101060-002-7, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de septiembre dos mil dieciocho. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024553

LICENCIADA ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los señores RODRIGO JAVIER HENRIQUEZ CORONADO, mayor de edad, Motorista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y seis- cinco y Número de Identificación Tributaria Número cero quinientos once-trescientos diez mil ochocientos noventa-ciento dos-ocho, en calidad de deudor principal; NELSON ANDRES MEJIA, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos trece-nueve y Número

de Identificación Tributaria número un mil ciento veintitrés-cero noventa mil ochocientos sesenta y cinco-cero cero uno-nueve, en calidad de deudor solidario; y ADA JEANNETTE ALVAREZ DE MEJIA mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro-cero y Número de Identificación Tributaria número cero quinientos once-doscientos mil ochocientos sesenta y siete-ciento uno-cero, en calidad de deudora solidaria; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 10977-17-MCEM-1MC2-5, promovido en esta sede judicial por el BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BANCOFIT, S. C. DE R.L., DE C.V., BANCOFIT DE C.V., o BANCOFIT DE R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento noventa y seis-ciento tres-nueve; por medio de su Apoderado MAURICIO RUANO ROMERO, quien puede ser localizado en: QUINTA CALLE PONIENTE, CASA NÚMERO CUATRO MIL TRECE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, o en el telefax 2519-4044, reclamándole en calidad de deudores, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de saldos de capital, más el interés convencional del TREINTA POR CIENTO ANUAL (30%) sobre saldo, más el interés moratorio pactados del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%), reclamados a partir del día treinta de abril del dos mil diecisiete, hasta su completo pago, transe o remate, con fundamento en un Mutuo con Garantía Prendaria, suscrito el día treinta y uno de julio del dos mil quince, y por no haber sido posible determinar el paradero de los señores RODRIGO JAVIER HENRIQUEZ CORONADO, NELSON ANDRES MEJIA y ADA JEANNETTE ALVAREZ DE MEJIA, se les emplaza por este medio, previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: DIECISIETE CALLE PONIENTE Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, San Salvador, contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hicieron el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad litem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS: SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2). LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024581

AVISOS VARIOS

No. de Expediente: 2018174094

No. de Presentación: 20180278605

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la, consistente en: la palabra MAKALA, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS; CUERDAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010746-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018174268

No. de Presentación: 20180278984

CLASE: 39, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA

ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

The logo for Sigma Alimentos, S.A. de C.V. features the word "Sigma" in a stylized, cursive font. Above the letter 'i' is a curved line that suggests a swoosh or a stylized 'S'. The logo is positioned in the upper right quadrant of the page.

Consistente en: la expresión SIGMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, ALQUILER DE ALMACENES (DEPÓSITOS), ALQUILER DE CONGELADORES, ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE FRIGORÍFICOS, ALQUILER DE REFRIGERADORES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, CAMIONAJE, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE DEPÓSITO, DESCARGA DE MERCANCÍAS, DISTRIBUCIÓN (REPARTO) DE PRODUCTOS, EMBALAJE DE PRODUCTOS, EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE ENVÍO, FLETAMENTO, FLETE (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, REPARTO DE MERCANCÍAS, REPARTO DE PAQUETES, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE DEPÓSITO, SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE EMPAQUETADO DE PRODUCTOS PREVIO A SU ENVÍO, LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO DE INVENTARIO, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE.. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, FORMACIÓN PRÁCTICA (DEMOSTRACIÓN), ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, REDACCIÓN DE TEXTOS, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010735-1

No. de Expediente: 2018173778

No. de Presentación: 20180277964

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANGEL VICENTE DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACEITES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACEITES DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FORZA MOTOR SERVICE

Consistente en: las palabras FORZA MOTOR SERVICE, traducidas al castellano como FUERZA, MOTOR, SERVICIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER MECÁNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010778-1

No. de Expediente: 2018171976

No. de Presentación: 20180274718

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO JOSE GIRON GARCES DE MARCILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ADVANCED ENERGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADVANCED ENERGY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ADVANCED ENERGY y diseño, que se traduce al castellano como Energía Avanzada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024403-1

No. de Expediente: 2019174544

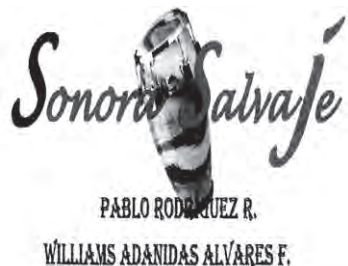
No. de Presentación: 20190279662

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO RODRIGUEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y WI-

LLIAMS ADANIDAS ALVAREZ FERMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Sonora Salvaje y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCIERTOS DE MUSICA EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024430-1

No. de Expediente: 2019174527

No. de Presentación: 20190279642

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DIEGO ARMANDO COSME, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Hora De Las Bonitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISIÓN INCLUYENDO: SERVICIOS DE

ENTRETENIMIENTO; REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE ORQUESTAS; SERVICIOS DE DISC-JOCKEY; SERVICIOS DE KARAOKE, SERVICIOS DE CLUBES NOCTURNOS, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESPECTÁCULOS, BAILES, FIESTAS Y RECEPCIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024515-1

No. de Expediente: 2019174436

No. de Presentación: 20190279446

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD GORBACHEV MITERRAND RUIZ AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MITHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024517-1

No. de Expediente: 2019174512

No. de Presentación: 20190279591

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANOLO ESTUARDO HENRIQUEZ MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Salón Valladolid y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALON DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024577-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018174077

No. de Presentación: 20180278553

CLASE: 16, 18, 20, 21, 25, 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Facebook, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Pulgar Levantado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; PUBLICACIONES; REVISTAS; LIBROS; PANFLETOS; MANUALES; GUIAS IMPRESAS; CATÁLOGOS; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ILUSTRACIONES; DIARIOS CALENDARIOS; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍA; LAMINAS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; ORGANIZADORES PERSONALES; LIBRETAS DE DIRECCIONES; CUADERNOS DE NOTAS; ARTÍCULOS DE OFICINA; PEGATINAS; CARTELES; TARJETAS DE NEGOCIO Y TARJETAS DE IDENTIDAD; PLUMAS; TARJETAS DE REGALONO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: BOLSAS, A SABER, BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPÓSITO, BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO PROPÓSITO, BOLSAS Y MALETINES PARA ROPA DEPORTIVA, BOLSOS TIPO TOTE, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MANO DE VIAJE, BOLSOS DE VIAJES, BOLSAS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE CINTURÓN, BOLSOS TIPO SOBRE, BOLSAS DE COSMÉTICOS VENDIDAS VACÍAS, BOLSAS DE GIMNASIA; CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PIELES Y CUEROS DE ANIMALES; BAÚLES DE VIAJE; SOMBRILLAS; BASTONES; LIBROS DE BOLSILLO; BOLSOS DE MANO; CARTERAS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO; BOLSAS DE CORDÓN; MALETINES PARA DOCUMENTOS; PARAGUAS; MALETÍN TIPO PORTAFOLIOS; BOLSOS TIPO TOTE. Clase: 18. Para: AMPARAR: MARCOS [ARTE Y DECORACIÓN]. Clase: 20. Para: AMPARAR: RECIPIENTES CON AISLAMIENTO TÉRMICO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; ENFRIADORES PORTÁTILES DE PLÁSTICO; ENFRIADORES PORTÁTILES DE METAL; POSAVASOS QUE NO SEAN DE PAPEL Y QUE NO SEAN DE MANTELERÍA; ABREBOTELLAS; CANTAROS; CUBOS DE PLÁSTICO; TAZAS DE PLÁSTICO; BANDEJAS PARA SERVIR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SOPORTES PARA BOTELLAS, JARRAS PARA BEBER; TAZAS; SOPORTE DE BEBIDAS DE ESPUMA; TARROS DE ALMACENAMIENTO; ARTÍCULOS DE VIDRIO Y PORCELANA; FIGURAS HECHAS DE CRISTAL, PORCELANA,

CERÁMICA, LOZA Y CHINA; CRISTALERÍA PARA BEBIDAS; BOTELLAS DE AGUA VENDIDA VACÍAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CHAQUETAS, TOPS, SUDADERAS, CINTURONES QUE NO SEAN DE CUERO, ABRIGOS, CHALECOS, BLUSAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], BOTTOMS (PARTE DE ABAJO), PANTALONES CORTOS, PANS, PANTALONES, CALZONCILLOS, VESTIDOS, FALDAS, CORBATAS, BUFANDAS, PAÑUELOS PARA LA CABEZA, PIJAMAS, ROPA INTERIOR, CALCETINES, SUÉTERES, PANTALONES DEPORTIVOS, DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], VISERAS PARA EL SOL; CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010736-1

No. de Expediente: 2018173679

No. de Presentación: 20180277796

CLASE: 16, 29, 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kentucky Fried Chicken International Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las letras KFC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIALES DE ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (EX-

CEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); LIBROS, LIBROS DE HISTORIETAS, CANCIONEROS, REVISTAS, FOLLETOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA DIBUJO, SALSERAS PARA LA PINTURA, CAJAS DE PINTURAS, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CRAYONES, TIZA, REGLAS, JUEGOS DE DIBUJO, INSTRUMENTOS DE DIBUJO, ADHESIVOS, CALCOMANÍAS, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE PINTURA, CARTAS PARA JUGAR, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, TARJETAS DE PAPEL, BANDEROLAS, BANDEROLAS DE PAPEL, PÓSTERS, BOLSAS DE PAPEL, ESTERAS DE PAPEL, SALVAMANTELES DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, BANDEJAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, SOMBREROS DE PAPEL, ENVOLTURA PAPEL, TARJETAS DE FELICITACIÓN, TARJETAS POSTALES, INVITACIONES, SERVILLETAS, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, MENÚS DE PAPEL, MATERIALES DE PAPEL PARA EMBALAJE, BOLSAS DE COMPRA DE PAPEL, BOLSAS DE BASURA DE PAPEL. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR; FRUTAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; FRIJOLES; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS DE CARNE; CARNE ASADA; HAMBURGUESAS; TOCINO, SALCHICHAS, PERROS CALIENTES, BISTEC; PRODUCTOS AVÍCOLAS; POLLO COCINADO; PRODUCTOS DE POLLO; PRODUCTOS DE APERITIVOS QUE CONSISTEN EN CARNE DE POLLO; QUESO; SALSAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE; POSTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BEBIDAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TAPIOCA Y SAGÚ; CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); HIERBAS SECAS, ESPECIAS Y PRODUCTOS PARA SAZONAR; HIELO; ADEREZOS PARA ENSALADAS; SALSAS DE CARNE [GRAVIES]; SANDWICHES; SANDWICHES QUE CONTIENEN POLLO; HAMBURGUESAS CONTENIDAS EN PANECILLOS; HAMBURGUESAS DE POLLO CONTENIDAS EN PANECILLOS; WRAPS (SANDWICHES); WRAPS QUE CONTIENEN POLLO; TORTILLAS; PAN DE PITA; ROLLITOS; ROLLITOS RELLENOS; ROLLITOS RELLENOS QUE CONTIENEN POLLO; TARTAS SALADAS; EMPANADAS DE CARNE DE POLLO; POSTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BEBIDAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010737-1

No. de Expediente: 2018173684

No. de Presentación: 20180277802

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BALMAIN S. A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BALMAIN

Consistente en: la palabra BALMAIN, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; LÁPICES DE MAQUILLAJE PARA USO PERSONAL, A SABER, DELINEADORES DE LABIOS Y LÁPICES DE OJOS; CREMA DESVANECEDORA CON TINTE; CREMA DE NOCHE; CREMAS, GELS, ACEITES Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICO; DENTÍFRICOS; DESODORANTES Y JABONES DESODORANTES PARA USO PERSONAL; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; COLORETE; BASES PARA MAQUILLAJE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; LECHE, LOCIONES, EMULSIONES, CREMAS O BASES PARA USO COSMÉTICO PARA LA CARA Y CUERPO; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; MAQUILLAJE; MASCARILLAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PERFUME; POPURRÍS CON FRAGANCIA; PREPARACIONES DE BASE PARA MAQUILLAJE, A SABER, BASES, GELS PARA BASES DE MAQUILLAJE, BASES EN CREMA O EN FORMA LÍQUIDA, COLORETE, POLVOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS LABIOS, A SABER, PINTALABIOS, BRILLO DE LABIOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, A SABER, SOMBRA PARA OJOS, SOMBRA PARA PÁRPADOS, MASCARA DE PESTAÑAS, DELINEADOR DE OJOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS Y PIES, A SABER, ESMALTE PARA UÑAS, MANICURE, QUITAESMALTE DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS; PREPARACIONES PARA MASAJE, A SABER, ACEITES, LOCIONES, GELS, LOCIONES TONIFICANTES, LOCIONES SUAVIZANTES, CREMAS; SELLADORES DE PIEL, A SABER, LECHE SOLAR, LOCIÓN SOLAR, ACEITES CON FILTRO SOLAR, PROTECCIÓN PARA RAYOS ULTRAVIOLETA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LA PIEL Y EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, PREPARACIONES PARA EL CABELLO NO PARA PROPÓSITO MÉDICO, PARTICULARMENTE LACAS PARA EL CABELLO, GELS, CREMAS, BÁLSAMOS, ESPUMAS, CHAMPÚS,

PREPARACIONES PARA ENJUAGAR, PREPARACIONES PARA COLOREAR, TRATAMIENTOS PARA ONDULADO PERMANENTE, Y PREPARACIONES PARA RIZADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA CUIDADO ESPECIAL, A SABER, PREPARACIONES BLANQUEADORAS O DECOLORANTES, PREPARACIONES ANTIARRUGAS, PREPARACIONES REAFIRMANTES, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE EN FORMA DE LOCIONES, LECHE, CREMAS, GELS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE DE OJOS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES LIMPIADORAS Y PURIFICADORAS, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, ACEITES Y SALES, NO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES HUMECTANTES Y NUTRITIVAS, A SABER, EMULSIONES, CREMAS, LOCIONES TÓNICAS, LOCIONES SUAVIZADORAS, ACEITES ESENCIALES NO PARA PROPÓSITO MÉDICO; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, NO PARA USO MÉDICO; JABÓN DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, A SABER, LECHE, LOCIONES, CREMAS, PREPARACIONES ADELGAZANTES; TALCOS NO MEDICADOS; CREMAS DE DÍA; PREPARACIONES PARA DEPILACIÓN; PREPARACIONES NO ASTRINGENTES; AGUA PERFUMADA; PREPARACIONES PARA HIDRATAR LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010738-1

No. de Expediente: 2018174176

No. de Presentación: 20180278728

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO

BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TACO BELL CRUNCHYWRAP

Consistente en: la expresión TACO BELL CRUNCHYWRAP. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el término CRUNCHYWRAP, individualmente considerado no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010739-1

No. de Expediente: 2018174044

No. de Presentación: 20180278487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

KIENDRA

Consistente en: la palabra KIENDRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010740-1

No. de Expediente: 2018174092

No. de Presentación: 20180278601

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WATERMAN

Consistente en: la palabra WATERMAN, que se traduce al castellano como barquero, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA

INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; CUERDAS PARA INSTRUMENTO MUSICAL. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C010742-1

No. de Expediente: 2018174095

No. de Presentación: 20180278606

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

U-BASS

Consistente en: la expresión U-BASS, en donde la palabra BASS se traduce al castellano como BAJO, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; CUERDAS PARA INSTRUMENTO MUSICAL. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010743-1

No. de Expediente: 2018174093

No. de Presentación: 20180278604

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KALA

Consistente en: la palabra KALA, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; CUERDAS PARA INSTRUMENTO MUSICAL. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010744-1

No. de Expediente: 2018174075

No. de Presentación: 20180278551

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JT International SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LD

Consistente en: las letras LD, que servirá para: AMPARAR: TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O NO MANUFACTURADO; TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE SNUS; CIGARRILLOS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, PUROS, PURITOS; RAPÉ [TABACO EN POLVO]; ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34; PAPELES DE CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS Y FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010745-1

No. de Expediente: 2018167914

No. de Presentación: 20180266541

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de Productora Don Roberto, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MONTE
AZUL**

Consistente en: las palabras MONTE AZUL y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZA; ESPECIALMENTE TEQUILA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE AGAVE; BEBIDAS REPOSADAS A BASE DE AGAVE; BEBIDAS DESTILADAS.. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010747-1

No. de Expediente: 2018166834

No. de Presentación: 20180264165

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Shiseido Americas Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NARS

Consistente en: la palabra NARS, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PREPARACIONES COSMÉTICAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR, PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR, PERFUMES, FRAGANCIAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010748-1

No. de Expediente: 2018172725

No. de Presentación: 20180276023

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Chapter 4 Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Supreme

Consistente en: la palabra Supreme y diseño, que se traduce al castellano como SUPREMO, que servirá para: AMPARAR: GAFAS Y PARTES DE LOS MISMOS; CARCASAS PROTECTORAS, ESTUCHES Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TABLETAS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; GRÁFICOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; DVD PREGRABADOS, DISCOS DE VIDEO Y CINTAS DE VIDEO; APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA USO EN EL CAMPO DE LA MODA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010749-1

No. de Expediente: 2018170949

No. de Presentación: 20180272762

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORA INTELECTUAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TRES
RIOS**

Consistente en: las palabras TRES RIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010750-1

No. de Expediente: 2018170948

No. de Presentación: 20180272761

CLASE: 33.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORA INTELECTUAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SENDA REAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010751-1

No. de Expediente: 2018173967

No. de Presentación: 20180278367

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CABENUVA

Consistente en: la expresión CABENUVA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt No. C010752-1

No. de Expediente: 2018173938

No. de Presentación: 20180278271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Zoetis Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FELIPOINT

Consistente en: la palabra FELIPOINT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA EL ALIVIO DEL DOLOR EN CANINOS Y FELINOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDÍACAS Y RENALES EN CANINOS Y FELINOS; PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES DERMATOLÓGICAS EN FELINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. C010753-1

No. de Expediente: 2018173734

No. de Presentación: 20180277881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de semi-círculos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010754-1

No. de Expediente: 2018171953

No. de Presentación: 20180274681

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de perrito identificado como JETON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, REFRESCOS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. C010755-1

No. de Expediente: 2018173358

No. de Presentación: 20180277220

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tecnología aqua saver green y diseño, se traduce al castellano como: agua ahorrador verde, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA; MÁQUINAS PARA LAVAR TRASTES; MOTORES PARA MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. C010756-1

No. de Expediente: 2018171891

No. de Presentación: 20180274546

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COOL RANCH

Consistente en: las palabras COOL RANCH, traducidas al castellano como "fresco" y "rancho", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt No. C010757-1

No. de Expediente: 2018173618

No. de Presentación: 20180277665

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ZINO DAVIDOFF SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAVIDOFF RUN WILD

Consistente en: las palabras DAVIDOFF RUN WILD, en donde la palabra RUN se traduce al castellano como "correr" y WILD como "salvaje", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; AGUAS PERFUMADAS; AEROSOL PERFORUMADOS PARA EL CUERPO; PERFUME; PERFUME LÍQUIDO, A SABER, AGUA FRESCA (EAU FRAICHE); AGUA DE COLONIA; AGUA DE BAÑO; AGUA DE PERFUME; PREPARACIONES DE TOCADOR; GELS DE DUCHA; COLONIA

PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; DESODORANTES EN AEROSOL PARA USO PERSONAL; DESODORANTES EN BARRA PARA USO PERSONAL; ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010758-1

No. de Expediente: 2018173528

No. de Presentación: 20180277517

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELORO, S. A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JUMEX Chupi Frut y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CON FRUTA, BEBIDAS CARBONATADAS, AGUA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA, JUGOS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010759-1

No. de Expediente: 2018173681

No. de Presentación: 20180277798

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FCA US LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JEEP GLADIATOR

Consistente en: las palabras JEEP GLADIATOR, que se traduce al castellano como Jeep Gladiador, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE MOTOR, A SABER CAMIONETA DE PASAJEROS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010760-1

No. de Expediente: 2018170160

No. de Presentación: 20180271292

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra MINUTO 30 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PIZZA, SALSAS PARA PIZZA, COSTRAS DE PASTEL PARA PIZZA, MASA PARA PIZZA Y PASTAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS

A DOMICILIO DE RESTAURANTE; SERVICIOS A DOMICILIO Y PEDIDOS EN LINEA DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010761-1

No. de Expediente: 2019174516

No. de Presentación: 20190279596

CLASE: 12, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dorel Juvenile Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONBEBE

Consistente en: la palabra MONBEBE, que servirá para: AMPARAR: SILLAS DE PASEO; COCHECITOS DE BEBÉ; CARRIOLAS [COCHES DE NIÑO]; ASIENTOS INFANTILES PARA VEHICULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: BALANCINES INFANTILES; SILLAS ALTAS; ANDADORES PARA NIÑOS; MINICUNAS DE BALANCIN; CORRALES DE JUEGOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt No. C010762-1

No. de Expediente: 2018173213

No. de Presentación: 20180276881

CLASE: 09, 35, 36, 38, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WhatsApp Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño identificado como logo de teléfono en color. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta la disposición, ubicación de colores y el fondo en el cual se encuentra representada, ya que sobre el diseño de teléfono, no se le concede exclusividad, por ser uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA RED SOCIAL; HERRAMIENTAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA USO COMO UNA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API); SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISTA, PUBLICACIÓN, DESPLIEGUE, ETIQUETADO, BLOGUEO, TRANSMISIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN, ANOTACIÓN, INDICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTARIOS SOBRE ALGO, INCORPORACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, COMPARTIR Y ALMACENAR DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS POR INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, ALERTAS, NOTIFICACIONES Y RECORDATORIOS; SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA; SOFTWARE, A SABER, UNA INTERFAZ INTERPRETATIVA PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y MÁQUINAS; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A GRUPOS

DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UN ALIMENTADOR DE IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO, AUDIOVISUAL Y VIDEO Y TEXTO Y DATOS RELACIONADOS; SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE PARA EL ENVÍO Y LA RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y CONTENIDO DE AUDIOVISUAL VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL; TARJETAS SIM; SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS, SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DATOS, AUDIO, IMÁGENES DE VIDEO Y GRÁFICOS VÍA INFORMÁTICAS, MÓVILES, INALÁMBRICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, Y SOFTWARE PARA LA SINCRONIZACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, INTERACTUANDO CON UNA COMUNIDAD VIRTUAL, Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, COMENTARIOS, ANUNCIOS, PUBLICIDAD EN MEDIOS, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA DESPLEGAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE UN USUARIO, Y ENCONTRAR, UBICAR E INTERACTUAR CON OTROS USUARIOS Y LUGARES; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE (CRM); SOFTWARE PARA MENSAJERÍA; SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA USO EN LA FACILITACIÓN DE LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; PROVISIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MERCADO; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LOS CAMPOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS POR REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA CONECTAR VENDEDORES CON COMPRADORES; RED DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y RECLUTAMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO CLASIFICADO VÍA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL E INTERNET; SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER, PROVISIÓN DE CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS SERVICIOS DE BENEFICENCIA, FILANTRÓPICOS, VOLUNTARIOS, PÚBLICOS Y COMUNITARIOS Y ACTIVIDADES HUMANITARIAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO TELEFÓNICO POR INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SERVICIOS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO; GES-

TIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE; SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA CONSISTENTES EN COMENTARIOS CONCERNIENTES A ORGANIZACIONES DE NEGOCIOS, PROVEEDORES DE SERVICIOS Y OTROS RECURSOS; PROVISIÓN DE DIRECTORIOS DE NEGOCIOS EN LÍNEA CONSISTENTES EN NEGOCIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO POR FACTURACIÓN PARA USUARIOS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO Y TARJETA DE REGALO; SERVICIOS COMERCIALES, A SABER, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO; PROVISIÓN DE PAGO MÓVIL ELECTRÓNICO PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS DE COMPUTADOR, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA PARA COMUNICACIÓN SOBRE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; PROVISIÓN DE VÍNCULOS DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN A USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET A OTRAS LOCALIDADES GLOBALES EN LÍNEA; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O A OTRO CONTENIDO ELECTRÓNICO DE TERCEROS VÍA UN ACCESO UNIVERSAL (LOGIN); PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA, SERVICIOS DE MENSAJES INSTANTÁNEOS Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO POR MEDIO DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN EL CAMPO DE RED SOCIAL; SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y VIDEOS DE PERSONA A PERSONA; SERVICIOS DE SALA DE CHAT PARA REDES SOCIALES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS VÍA DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL; MENSAJERÍA EN LA WEB; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE VOZ, DATOS, AUDIO, VIDEO, TEXTO Y GRÁFICOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA CODIFICADA Y ENVÍO DE DATOS RECUPERADOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES PARA QUE USUARIOS PARTICIPEN EN DISCUSIONES, OBTENGAN COMENTARIOS DE OTRAS PERSONAS Y SE INTEGREN A REDES SOCIALES, DE NEGOCIOS Y COMUNITARIAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, HOSTING (ALOJAMIENTO) DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS PARA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE DISCUSIONES POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE MOTOR DE BÚSQUEDA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA RED SOCIAL, CREACIÓN DE COMUNIDAD

VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO Y DATOS; SERVICIO DE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIONES (ASP); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIONES (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN, DESPLEGAR, ETIQUETADO, BLOGUEO, TRANSMISIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN, ANOTACIÓN, INDICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTARIOS SOBRE ALGO, INCORPORACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMPARTIR O PROVISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE INTERNET O REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIO DE RED EN LÍNEA QUE PERMITE A USUARIOS LA TRANSFERENCIA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL, ASÍ COMO COMPARTIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL CON Y ENTRE MÚLTIPLES INSTALACIONES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE INDICES CONSULTABLES Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, NOTIFICACIONES Y ALERTAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIO DE PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN SOFTWARE INFORMÁTICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO; PROVISIÓN DE SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA USO EN MENSAJERÍA ELECTRÓNICA Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; SOFTWARE PARA MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA LA MODIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO DE VIDEO, Y AUDIOVIDEO, CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA RED SOCIAL, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE RED SOCIAL, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE

IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIONES PUBLICITARIAS EN MEDIOS E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA CONSISTENTE EN EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS, ALERTAS Y RECORDATORIOS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRÁFICOS, DATOS, AUDIO, CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIOVISUAL POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA USO EN LA FACILITACIÓN DE LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS EN LÍNEA DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA USO EN LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SERVICIOS DE HOSTING (ALOJAMIENTO) DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS, PARA DISCUSIONES INTERACTIVAS POR MEDIO DE REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN, A SABER, PROVISIÓN, HOSTING (ALOJAMIENTO), ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES, SOFTWARE, SITIOS WEB Y BASES DE DATOS EN EL CAMPO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, ACCESO A INFORMACIÓN MÓVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS REMOTOS PARA ENVÍO INALÁMBRICO DE CONTENIDO A COMPUTADORES DE MANO, LAPTOPS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP); PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA QUE CONCEDEN AL USUARIO LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE Y APLICACIONES PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), VIDEOCONFERENCIA Y AUDIOCONFERENCIA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA INTEGRARSE A UNA RED SOCIAL; SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE DATOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA CODIFICADA Y ENVÍO DE DATOS RECUPERADOS; SOFTWARE Y APLICACIONES NO DESCARGABLE PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE EN LÍNEA QUE CONCEDE A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE PUBLICAR CALIFICACIONES, REVISTAS, REFERENCIAS Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON NEGOCIOS, RESTAURANTES, PROVEEDORES DE SERVICIOS, EVENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGENCIAS GUBERNAMEN-

TALES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, PARTICULARMENTE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN CONSISTENTE EN SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); HOSTING (ALOJAMIENTO) DE CONTENIDO DIGITAL EN INTERNET; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS EN LÍNEA DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010763-1

No. de Expediente: 2019174316

No. de Presentación: 20190279123

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SYLENTIS, S. A. U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DRINZYA

Consistente en: la palabra DRINZYA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OFTÁLMICAS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS

PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE LA SEQUEDAD DE LOS OJOS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR EL SÍNDROME DE LOS OJOS SECOS; COLIRIO; PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS; SOLUCIONES ESTÉRILES Y ANTISÉPTICAS; GELES, CREMAS Y SOLUCIONES MEDICINALES PARA USO OCULAR; GOTAS PARA LOS OJOS; LOCIÓN OCULAR; PULVERIZADORES PARA LOS OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA BAÑOS OCULARES; UNGÜENTOS PARA LOS OJOS; ALMOHADILLAS OCULARES PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010764-1

No. de Expediente: 2019174317

No. de Presentación: 20190279124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SYLENTIS, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECIFYE

Consistente en: la palabra ECIFYE, que servirá para: AMPARAR: PULVERIZADORES PARA LOS OJOS; PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR EL SÍNDROME DE LOS OJOS SECOS; LOCIÓN OCULAR; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OCULARES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; COLIRIO; UNGÜENTOS PARA LOS OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA BAÑOS OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO

DEL SÍNDROME DE LA SEQUEDAD DE LOS OJOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OFTÁLMICAS; ALMOHADILLAS OCULARES PARA USO MÉDICO; SOLUCIONES ESTÉRILES Y ANTISÉPTICAS; GELES, CREMAS Y SOLUCIONES MEDICINALES PARA USO OCULAR; GOTAS PARA LOS OJOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010765-1

No. de Expediente: 2018174177

No. de Presentación: 20180278729

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TACO BELL CRUNCHYWRAP

Consistente en: la expresión TACO BELL CRUNCHYWRAP, de la cual se traducen al castellano las palabras BELL como CAMPANA, CRUNCHY como CRUIENTE y WRAP como ENVOLVER, se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el término CRUNCHYWRAP, individualmente considerado no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010766-1

No. de Expediente: 2018173683

No. de Presentación: 20180277800

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FRITO-LAY NORTH AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Nut HARVEST GREAT TASTE GUARANTEED y diseño, que se traduce al castellano como nut nuez, harvest como cosecha, great como gran, taste como sabor, guaranteed como garantizado. Sobre los términos de uso común no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, NUECES PREPARADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010767-1

No. de Expediente: 2018173935

No. de Presentación: 20180278268

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VITRINOR VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vitrinor y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCHARAS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA; ARTÍCULOS DE COCINA DE ALUMINIO; BATERÍAS DE COCINA; CACEROLAS; CACEROLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; CAFETERAS [QUE NO SEAN ELÉCTRICAS]; CAZOS; CAZUELAS; OLLAS; OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; SARTENES; WOKS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010768-1

No. de Expediente : 2012123091

No. de Presentación: 20120176931

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Fedders Hong Kong Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FEDDERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS PARA LAVAR LA ROPA, PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS PARA LAVAR ROPA Y COMPRESORES PARA REFRIGERADORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTALACIONES Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO REFRIGERADORES, CONTENEDORES REFRIGERADOS, NEVERAS, APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO; CONGELADORES, HORNO DE MICROONDAS; CLIMATIZADORES, INSTALACIONES Y APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; APARATOS Y MÁQUINAS DE HIELO; HIELERAS; DISPOSITIVOS PARA ENFRIAR EL AIRE; APARATOS DE VENTILACIÓN [CLIMATIZACIÓN]; AEROTERMOS; ARMAZONES DE HORNO; OLLAS DE COCCIÓN A PRESIÓN ELÉCTRICAS; HORNOS DE PANADERÍA; QUEMADORES (GAS); TOSTADORAS DE PAN; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN] HORNOS DOMÉSTICOS [HORNILLOS]; TORREFACTORES; AUTOClaves ELÉCTRICAS; ACCESORIOS DE ENERGÍA SOLAR PARA REFRIGERACIÓN Y DISPOSITIVOS DE ENERGÍA SOLAR PARA ILUMINACIÓN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010769-1

No. de Expediente: 2018174152

No. de Presentación: 20180278690

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de INVERSORA LOCKEY C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LOCKEY y diseño, que servirá para: AMPARAR: LLAVES, CANDADOS, CERRADURAS, CILINDROS PARA CERRADURAS, CERRADURAS DE SOBREPONER, CERRADURAS DE EMBUTIR Y SUS PARTES, CERRADURAS DE ENGANCHE Y SUS PARTES, DISPOSITIVOS Y MECANISMOS NO ELÉCTRICOS DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y COMPUERTAS, DE PISOS Y AÉREOS, CERRADURAS PARA SALIDAS DE EMERGENCIAS, CERRADURAS DE GANCHO, TIRADORES DE PUERTAS DE METAL, PALANCAS Y PERILLAS PARA PUERTAS DE METALES, POMOS, PERILLAS, AGARRADORES, BARRAS DE EMERGENCIA PARA PUERTAS CON SALIDA DE EMERGENCIA, DISPOSITIVOS ANTI PÁNICO DE SALIDA, PIEZAS DE FIJACIÓN PARA LAS PUERTAS DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES Y DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES CON TARJETAS MAGNÉTICAS Y/O CONTROLES DE TECLADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010770-1

No. de Expediente: 2018173777

No. de Presentación: 20180277962

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIERRE BALMAIN S.A.S., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la letra B y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre la letra "B" como tal, no se le concede exclusividad., que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEO-

DÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS (A SABER, GAFAS, LENTES ÓPTICOS, LENTES DE SOL, MONTURAS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES), DE PESAJE, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TABLETAS Y COMPUTADORAS; ESTUCHES PARA ORDENADORES TABLETA, COMPUTADORES MÓVILES DE MANO, TELÉFONOS MÓVILES; PROTECCIÓN PARA LA CABEZA. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES (EXCEPTO PARA USO DENTAL) Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O REVESTIDOS CON LOS MISMOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, ABALORIOS, BROCHES, CADENAS, COLLARES, ALFILERES [JOYERÍAS], ADORNOS, ALFILERES DE ADORNOS, SORTIJAS, HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS, ADORNOS PARA SOMBREROS; GEMELOS, ALFILERES DE CORBATA; JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; PERLAS; JOYEROS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, CAJAS DE CUERO; CAJAS EN CARTÓN-CUERO; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; BOLSAS (SOBRES, BOLSITAS) DE CUERO PARA EMBALAJE; BOLSOS, A SABER, BOLSOS DE MANO; BOLSONES; MOCHILAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; CARTERAS; MOCHILAS Y CARTERAS ESCOLARES; RIÑONERAS; FUNDAS PARA ROPA; ESTUCHES DE VIAJE; CORREAS (CUERO); MALETINES; PORTAFOLIOS; MONEDEROS; ESTUCHES (NO EQUIPADOS) PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR Y COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE CUERO; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE CUERO, A SABER, BILLETERAS; MONEDEROS, NO DE METALES PRECIOSOS; TARJETERAS; LLAVEROS; PIELS DE ANIMAL, CUEROS; BAÚLES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS; SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; ROPA PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS PEQUEÑOS, A SABER, VESTIDOS; FALDAS; ENAGUAS; FALDA-PANTALÓN; TRAJES; TRAJES DE FALDAS; TRAJES DE NOCHE; PANTALONES; PANTALONES CORTOS; BERMUDAS; CAMISAS; BLUSAS; CAMISOLAS; OVEROLES; CAMISETAS; SUDADERAS; CHALECOS; CHAQUETAS [ROPA]; CÁRDIGANS; SUÉTERES; PELERINAS; PARKAS; ABRIGOS; GABARDINAS; ROPA IMPERMEABLE; PIELS; ESTOLAS; FAJAS; CHALES; BUFANDAS; GUANTES DE VESTIR; CORBATAS; CINTURONES (ROPA); CALCETINES; MEDIAS; PANTIERS; LENCERÍA; ROPA INTERIOR; PIJAMAS; BATAS; ROPA PARA NADAR; SALIDAS DE BAÑO; TIRANTES PARA ROPA (LIGAS); CALZADO (EXCEPTO ORTOPÉDICO), A SABER, ZAPATOS; SANDALIAS; ZAPATOS DE PLATAFORMA; ZAPATOS NÁUTICOS; BOTAS; BOTINES; PANTUFLAS; ARTÍCULOS PARA LA CABEZA, A SABER, SOMBREROS; BOINAS; GORRAS; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; GESTIÓN EMPRESARIAL DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS; GESTIÓN EMPRESARIAL DE ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE MERCADEO; ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; COMERCIALIZACIÓN EN TIENDAS; VENTAS EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010771-1

No. de Expediente: 2018173776

No. de Presentación: 20180277960

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BALMAIN S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

B

Consistente en: B y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre la letra "B" como tal, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; LÁPICES DE MAQUILLAJE PARA USO PERSONAL, A SABER, DELINEADORES DE LABIOS Y LÁPICES DE OJOS; CREMA DESVANECEDORA CON TINTE; CREMA DE NOCHE; CREMAS, GELS, ACEITES Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICO; DENTÍFRICOS; DESODORANTES Y JABONES DESODORANTES PARA USO PERSONAL; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; COLORETE; BASES PARA MAQUILLAJE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; LECHEs, LOCIONES, EMULSIONES, CREMAS O BASES PARA USO COSMÉTICO PARA LA CARA Y CUERPO; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; MAQUILLAJE; MASCARILLAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PERFUME; POPURRÍS CON FRAGANCIA; PREPARACIONES DE BASE PARA MAQUILLAJE, A SABER, BASES, GELS PARA BASES DE MAQUILLAJE, BASES EN CREMA O EN FORMA LÍQUIDA, COLORETE, POLVOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS LABIOS, A SABER, PINTALABIOS, BRILLO DE LABIOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, A SABER, SOMBRA PARA OJOS, SOMBRA PARA PÁRPADOS, MASCARA DE PESTAÑAS, DELINEADOR DE OJOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS Y PIES, A SABER, ESMALTE PARA UÑAS, MANICURE, QUITAESMALTE DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS; PREPARACIONES PARA MASAJE, A SABER, ACEITES, LOCIONES, GELS, LOCIONES TONIFICANTES, LOCIONES SUAVIZANTES, CREMAS; SELLADORES DE

PIEL, A SABER, LECHE SOLAR, LOCIÓN SOLAR, ACEITES CON FILTRO SOLAR, PROTECCIÓN PARA RAYOS ULTRAVIOLETA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LA PIEL Y EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, PREPARACIONES PARA EL CABELLO NO PARA PROPÓSITO MÉDICO, PARTICULARMENTE LAS CAS PARA EL CABELLO, GELS, CREMAS, BÁLSAMOS, ESPUMAS, CHAMPÚS, PREPARACIONES PARA ENJUAGAR, PREPARACIONES PARA COLOREAR, TRATAMIENTOS PARA ONDULADO PERMANENTE, Y PREPARACIONES PARA RIZADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA CUIDADO ESPECIAL, A SABER, PREPARACIONES BLANQUEADORAS O DECOLORANTES, PREPARACIONES ANTIARRUGAS, PREPARACIONES REAFIRMANTES, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE EN FORMA DE LOCIONES, LECHE, CREMAS, GELS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE DE OJOS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES LIMPIADORAS Y PURIFICADORAS, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, ACEITES Y SALES, NO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES HUMECTANTES Y NUTRITIVAS, A SABER, EMULSIONES, CREMAS, LOCIONES TÓNICAS, LOCIONES SUAVIZADORAS, ACEITES ESENCIALES NO PARA PROPÓSITO MÉDICO; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, NO PARA USO MÉDICO; JABÓN DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, A SABER, LECHE, LOCIONES, CREMAS, PREPARACIONES ADELGAZANTES; TALCOS NO MEDICADOS; CREMAS DE DÍA; PREPARACIONES PARA DEPILACIÓN; PREPARACIONES NO ASTRINGENTES; AGUA PERFUMADA; PREPARACIONES PARA HIDRATAR LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010772-1

No. de Expediente: 2018173686

No. de Presentación: 20180277807

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

PIERRE BALMAIN, S.A.S., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BALMAIN

Consistente en: la palabra BALMAIN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS (A SABER, GAFAS, LENTES ÓPTICOS, LENTES DE SOL, MONTURAS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES), DE PESAJE, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TABLETAS Y COMPUTADORAS; ESTUCHES PARA ORDENADORES TABLETA, COMPUTADORES MÓVILES DE MANO, TELÉFONOS MÓVILES; PROTECCIÓN PARA LA CABEZA. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES (EXCEPTO PARA USO DENTAL) Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O REVESTIDOS CON LOS MISMOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, ABALORIOS, BROCHES, CADENAS, COLLARES, ALFILERES [JOYERÍAS], ADORNOS, ALFILERES DE ADORNOS, SORTIJAS, HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS, ADORNOS PARA SOMBREROS; GEMELOS, ALFILERES DE CORBATA; JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; PERLAS; JOYEROS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, CAJAS DE CUERO; CAJAS EN CARTÓN-CUERO; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; BOLSAS (SOBRES, BOLSITAS) DE CUERO PARA EMBALAJE; BOLSOS, A SABER, BOLSOS DE MANO; BOLSONES; MOCHILAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; CARTERAS; MOCHILAS Y CARTERAS ESCOLARES; RIÑONERAS; FUNDAS PARA ROPA; ESTUCHES DE VIAJE; CORREAS (CUERO); MALETINES; PORTAFOLIOS; MONEDEROS; ESTUCHES (NO EQUIPADOS) PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR Y COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE CUERO; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE CUERO, A SABER, BILLETERAS; MONEDEROS, NO DE METALES PRECIOSOS; TARJETERAS; LLAVEROS; PIELES DE ANIMAL, CUEROS; BAÚLES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS; SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIÓN-ERÍA; ROPA PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS PEQUEÑOS, A SABER, VESTIDOS; FALDAS; ENAGUAS; FALDA-PANTALÓN; TRAJES; TRAJES DE FALDAS; TRAJES DE NOCHE; PANTALONES; PANTALONES CORTOS; BERMUDAS; CAMISAS; BLUSAS; CAMISOLAS; OVEROLES; CAMISETAS; SUDADERAS; CHALECOS; CHAQUETAS [ROPA]; CÁRDIGANS; SUÉTERES; PELERINAS; PARKAS; ABRIGOS; GABARDINAS; ROPA IMPERMEABLE; PIELES; ESTOLAS; FAJAS; CHALES; BUFANDAS; GUANTES DE VESTIR; CORBATAS; CINTURONES (ROPA); CALCETINES; MEDIAS; PANTIES; LENCERÍA; ROPA INTERIOR; PIJAMAS; BATAS; ROPA PARA NADAR; SALIDAS DE BAÑO; TIRANTES PARA ROPA (LIGAS); CALZADO (EXCEPTO ORTOPÉDICO), A SABER, ZAPATOS; SANDALIAS; ZAPATOS DE PLATAFORMA; ZAPATOS NÁUTICOS; BOTAS; BOTINES; PANTUFLAS; ARTÍCULOS PARA LA CABEZA, A SABER, SOMBREROS; BOINAS; GORRAS; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; GESTIÓN EMPRESARIAL DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS; GESTIÓN EMPRESARIAL DE ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS

DE MERCADEO; ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; COMERCIALIZACIÓN EN TIENDAS; VENTAS EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010773-1

No. de Expediente: 2017165710

No. de Presentación: 20170261366

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de LUCIA DE SOLA JOKISCH, de nacionalidad SALVADOREÑA y VIOLETA ALEXANDRA NOELLE LYTTON DE REGALADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kalina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); APARATOS Y MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN; ARTÍCULOS DE ESCRITURA; FOLLETOS, LIBROS, IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; DOCUMENTOS Y MATERIALES IMPRESOS; REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010789-1

No. de Expediente: 2019174714

No. de Presentación: 20190280061

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SARPEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARPEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LULULEMON

Consistente en: la palabra LULULEMON, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010791-1

No. de Expediente: 2018171875

No. de Presentación: 20180274515

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CORINA DEL CARMEN LOVO DE QUIROZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Vista Hermosa y diseño. Sobre las palabras Semilla, de, Marañón, no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEMILLA PROCESADA DE MARAÑÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024368-1

No. de Expediente: 2018174008

No. de Presentación: 20180278429

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HILDA ABIGAIL HERNANDEZ SIGARAN, en su calidad de APODERADO de JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Laboratorios Dermatech

Consistente en: las palabras Laboratorios Dermatech, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES (SHAMPOO), DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024509-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

SELWIN MARWIN LAZO REYES, Notario, del domicilio de Polorós y del de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina ubicada en el Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que según acta notarial de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, han compa-

recido los señores: MARTA LILA VILLATORO DE HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica; y JOSE FRANCISCO VILLATORO LAZO, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor; ambos del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden respectivo: Cero cero quinientos cinco mil setecientos noventa y tres - nueve, y cero dos millones setecientos tres mil ochocientos setenta y uno - cinco; con Tarjetas de Identificación Tributaria números: Un mil cuatrocientos seis - ciento once mil ciento cincuenta y nueve - ciento uno - ocho, y Un mil cuatrocientos seis - cien mil trescientos sesenta y cinco - ciento uno - dos; promoviendo Diligencias de Delimitación de un Derecho de Propiedad Proindiviso, del cual son dueños y que poseen de forma conjunta, en las Haciendas San Juan Gualare y en la Hacienda Santa Rosita, ambas de la jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; de las descripciones siguientes: Hacienda de tierra de San Juan Gualare, linda: Al Oriente, con el Río Goascorán y la Hacienda de tierra San Juan, al Norte, con la Hacienda Santa Rosita; al Poniente, con la Hacienda Agua Caliente el Río Chiquito de por medio; y por el sur, con la hacienda San Francisco Los Sauces, teniendo el río de este nombre de por medio. Y Hacienda Santa Rosita, linda: Al Oriente, con el Río Goascorán y Concepción Guaripe; al Norte, con los extinguidos ejidos de Polorós; al Poniente, con el Río Agua Caliente; y al Sur, con la Hacienda Gualare y el Río Goascorán ya citado. Manifestando que su derecho de propiedad proindiviso está acotado a una porción de terreno comprendida en los inmuebles antes descritos, la cual es de la misma naturaleza y situado en el Cantón Santa Rosita, jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, y según su antecedente es de la capacidad superficial de VEINTE MANZANAS O SEAN CATORCE HECTÁREAS equivalente a CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL ORIENTE, con terreno de Andrea Lazo, actualmente de los señores: Donatilo Lazo, Ángel Amado Sorto y José Julio Lazo Villatoro, que fue de donde se desmembró, una calle que conduce a El Sauce de por medio; AL NORTE, con la misma Andrea Lazo, hoy de Donatilo Lazo, cerco de alambre de púas de por medio propio en parte, hasta el paso de la quebrada, de ahí sigue lindando con terreno de Isaías Lazo hoy de Lilian Lazo, Donatilo Lazo, Ángela Ruvenía Lazo y Carmen Lazo, aguas abajo hasta llegar al Río Agua Caliente, en todo este tramo quebrada de por medio; AL PONIENTE, Río abajo a llegar a un árbol de palo blanco, colindando con Antonio Reyes, Río de por medio; luego hace un quiebre y linda con bienes de Pablo Velásquez hoy de Martha Elizabeth Guevara de Pineda y Patricia Lisseth Guevara de Gonzales, con cerco de piedra y alambre de por medio del colindante, hoy propio; y AL SUR, con el mismo Pablo Velásquez hoy de Martha Elizabeth Guevara de Pineda y Patricia Lisseth Guevara de Gonzales, cerco de alambre de púas propio, hasta llegar a la calle, lugar donde se comenzó la presente descripción; inmueble que carece de gravamen que lo afecte. Y solicitan al suscrito Notario que se le declare separada la proindivisión, se delimite, se acote e inscriba a cuerpo cierto la porción de terreno sobre la que ejercen la posesión material del derecho de propiedad proindiviso. En consecuencia por este medio se pone en conocimiento al público, con el propósito de que las personas que se consideren con mejor derecho y/o afectadas por el trámite relacionado se presenten a la oficina del suscrito Notario a interponer oposición fundada deduciendo los derechos que le convenga hasta antes de pronunciarse resolución final.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, el día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

SELWIN MARWIN LAZO REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F024557

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Isaura Portillo, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecida el día once de julio de dos mil dieciocho; siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Fredis Portillo, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010646-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este juzgado a las doce horas del día nueve de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante LORENSA HERNANDEZ conocida por LORENSA HERNANDEZ VIUDA DE PORTILLO, LEONCIA HERNANDEZ y por LEONSIA HERNANDEZ, quien falleció el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en Indianapolis, Condado de Marion, Indiano, Estados Unidos de América, originaria de Polorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Caserio Buena Vista, Cantón Mala Laja, jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor MODESTO PORTILLO HERNANDEZ, en concepto de hijo del referido causante, de conformidad con los establecido en los Arts. 988 N°1° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010652-2

LA 1NFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00209-18-CVDV-1CM1-64/18(C4); promovido por la Licenciada EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, como Apoderada General Judicial de los señores ELSA MYRIAN CARDONA DE MONTEJO, ELEAZAR DE JESUS CARDONA RAMOS, ELIS FRANCISCO CARDONA RAMOS, INMER ALUABID CARDONA, DECSI RUDIS CARDONA DE BARCENES, FREDY LUVIZ CARDONA RAMOS Y VILMA LEYDA CARDONA RAMOS; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los referidos señores la herencia dejada a su defunción por la causante señora FRANCISCA RAMOS MONROY HOY DE CARDONA, FRANCISCA DIONICIA RAMOS DE CARDONA, LEONICIA FRANCISCA RAMOS, FRANCISCA DIONICIA RAMOS y por FRANCISCA RAMOS VIUDA DE HENRIQUEZ, quien según partida de defunción fue mayor de edad, doméstica, viuda, del domicilio de Candelaria de La Frontera, de este departamento, quien falleció el día quince de marzo de dos mil dieciocho. Nombrándoseles INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, trece de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010654-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, señora EUGENIA MARTINEZ VIUDA DE LANDAVERDE, conocida por EUGENIA MARTINEZ DE LANDAVERDE, EUGENIA MARTINEZ y por EUGENIA MARTÍNEZ BORRAYO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, viuda, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, hija de María del Carmen Martínez, con Documento Único de Identidad 00602754-7 y Número de Identificación Tributaria 0606-280344-101-1, a su defunción ocurrida a las veintitrés horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, en el Kilómetro Veintinueve Carretera Troncal del Norte, Cantón San Jerónimo, Guazapa, por parte de MORENA DEL CARMEN MARTINEZ URRUTIA, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05259848-1, y con Número de Identificación Tributaria 0606-200365-101-8, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DOLARES MARTINEZ DE LOPEZ, en calidad de hija de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010674-2

ISABEL CRISTINA ALVAREZ RIVERA, Jueza Suplente Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que dejó al fallecer DORIS MARINA MELARA VIUDA DE GUZMAN conocida por DORIS MARINA MELARA OLIVARES, quien fue de cincuenta y un años de edad, bachiller en Salud, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, Salvadoreña, hija de BENIGNA ALICIA OLIVARES VIUDA DE MELARA y MANUEL ADRIAN MELARA MARTINEZ, fallecido el día trece de mayo del dos mil uno, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la las señoras DORIS IVETTE

GUZMAN MELARA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portadora de su documento único de identidad número: 04034892-7 LORENA SARAIGUZMAN DE SORTO, mayor de edad, estudiante, del domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, portadora de su documento único de identidad número: 04926566-3 LAURA CRISTELA GUZMAN MELARA, mayor de edad, estudiante, domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, portadora de su documento único de identidad número: 04574997-4 en calidad de hijas y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondía a la señoras KRISSIA MARGARITA GUZMAN DE VASQUEZ, hija de la causante y a la señora BENIGNA ALICIA OLIVARES VIUDA DE MELARA, madre de la causante.

Se le ha conferido a la aceptantes, señoras DORIS IVETTE GUZMAN MELARA, LORENA SARAI GUZMAN DE SORTO Y LAURA CRITELA GUZMAN MELARA, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. ISABEL CRISTINA ALVAREZ RIVERA, JUEZA SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023920-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLOREZ GONZALEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diecisiete minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante señora MARIA ESPERANZA SEGUNDO CONTRERAS, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta años de edad a su deceso, estado civil soltera, originaria y del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, hija de Paula Segundo y Julio Contreras Vanegas conocido por Julio Contreras, fallecida en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini de Sonsonate, a las once horas del día veintidós de Junio de dos mil diecisiete; de parte del señor Geovanny Alexander Segundo Navarro, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora Dora Alicia Segundo López en concepto de hija de la Causante, en calidad de heredero abintestato de la de Cujus, a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las quince horas veintiocho minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LIC. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F023928-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 05001-18-CVDV-1CM-1-531-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora María Cristina Molina de Chávez, quien fue de ochenta y un años de edad, casada, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos un mil doscientos ochenta y uno - tres, falleció a las veintidós horas del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en Cantón Tecomatal, Caserío El Zapotal, Ciudad y Departamento de San Miguel; de parte de la señora Vilma Del Carmen Molina, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres tres cuatro dos cero dos uno-tres; y Número de identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero cinco cero ocho cinco seis-ciento tres-cero; solicitante en calidad de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondía a los señores José Antonio Molina, Rogelio Antonio Molina y José Orlando Molina, en sus calidades de hijos sobrevivientes; y se le confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023974-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con trece minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejó el causante señor Arnulfo Machuca Vásquez, según certificación de partida de defunción fue de sesenta y cuatro años de edad a su deceso, soltero, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, y con último domicilio de la ciudad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, hijo de Vicente Vásquez y Marta Machuca, fallecido en el hospital Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, a las once horas cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; de parte del señor David Alfredo Machuca Cea, y el menor Bryan Alexander Machuca Sermeño, representado por su madre la señora Rosa Elena Sermeño, ambos en concepto de herederos testamentarios del causante, a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las nueve horas con trece minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F024016-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CRISTINA DURÁN DE MARTÍNEZ conocida por CRISTINA DURÁN y por FRANCISCA CRISTINA DURÁN, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Ama de casa, casada, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador y siendo su último domicilio la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, fallecida el día dos de abril de dos mil quince; de parte de las señoras CELSA ANTONIA MARTÍNEZ DURÁN y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ DURÁN, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024028-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, dejó el causante OTO JOSE ANTONIO GUERRERO ENRIQUEZ, conocido por OTTO JOSE ANTONIO GUERRERO HENRIQUEZ, de parte de la señora NORMA LILIAM HENRIQUEZ ALEMAN, en su calidad vocacional de hermana del referido causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024031-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas siete minutos del día once de enero del dos mil diecinueve.

Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante RICARDO ADALBEERTO HERCULES, quien falleció a las quince horas trece minutos del día diecinueve de mayo del dos mil dieciocho, en el Caserío Santa Teresa media Cuadra al sur de la Lotificación Miraflores Cantón El Carmen de esta Jurisdicción, siendo ese su último domicilio, de parte de SAMUEL ENRIQUE HERCULES MEJIA en concepto de heredero testamentario del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los días del mes de enero del dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024054-2

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Alicia Valles Hernández, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Salvador Antonio González De la O, quien fuera de treinta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de El Rosario, departamento de Cuscatlán, del domicilio de Barrio El Centro, El Rosario, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, ocurrida en el estacionamiento de la emergencia del Hospital Nacional Rosales, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo Barrio El Centro, El Rosario, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia DV-145-18-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora María Luisa López viuda de González, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Marta De la O de González, hoy viuda de González, en calidad de madre sobreviviente del causante; y de las niñas Judith Elizabeth González López y Pamela Nicole González López (representadas legalmente por su madre, señora María Luisa López viuda de González); estas en calidad de hijas del causante antes referido; confiriéndosele a dichas personas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F024058-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 05424-18-CVDV-1CM1-570-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante ROBERTO MEDRANO conocido por ROBERTO MEDRANO ROMERO, quien fue de sesenta y tres años de edad, originaria de Guatajiagua, departamento de San Miguel, y del último domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Victorina Medrano, falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diez; de parte de la señora HERMENEGILDA FERNÁNDEZ DE MEDRANO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número número 00833883-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1413-130447-101-8; en calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA CÁNDIDA MEDRANO DE FLORES, JOSÉ RICARDO MEDRANO FERNÁNDEZ, RICHARD WILMAN MEDRANO FERNÁNDEZ, VICTOR MATURE MEDRANO FERNÁNDEZ Y ROXANA ELIZABETH MEDRANO FERNÁNDEZ, todos hijos del causante ROBERTO MEDRANO conocido por ROBERTO MEDRANO ROMERO.

Y se le ha conferido en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F024062-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de dos mil seis, dejó el causante MANUEL VICENTE MARTÍNEZ LUCAS, de parte de los señores JORGE ARMANDO MARTÍNEZ ESTRADA, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ ESTRADA, ANA JACOBA MARTÍNEZ VIUDA DE AGUIRRE, CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ ESTRADA, ROSA MARIA MARTINEZ ESTRADA, NORA MERCEDES MARTÍNEZ ESTRADA, GUILLERMO ORLANDO MARTÍNEZ ESTRADA Y GLORIA ALICIA MARTÍNEZ DE MENJÍVAR, todos en su calidad de hijos del referido causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024070-2

HERENCIA YACENTE

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, dejada a su defunción por la señora ERLINDA GUARDADO DE DELGADO, con Documento Único de Identidad número 00291325-9 y Número de Identificación Tributaria 0609-041235-001-5, quien falleció el día catorce de diciembre de dos mil doce, en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Dos, número cuatro, San Salvador, Departamento de San Salvador, y nombrado Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado RODRIGO IGOR MARTÍ VEGA. Dejando expedito el derecho, a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023907-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018170049

No. de Presentación: 20180271029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON SOLUCIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ICON SOLUCIONES

Consistente en: las palabras ICON SOLUCIONES, donde la palabra Icon se traduce al castellano como Icono, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN

DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AÉREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS, DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010656-2

No. de Expediente: 2019174721

No. de Presentación: 20190280104

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE MARIA MARTIN GUTIERREZ VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SHIVAS

Consistente en: la palabra SHIVAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS VARIOS Y SERVICIOS DE RESTAURACION Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010671-2

No. de Expediente: 2019174522

No. de Presentación: 20190279637

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de TERAN INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: TERAN INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Casa Terán y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL EJERCICIO DEL COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA, PUDIENDO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES AUTORIZADA POR LA LEY. EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS, DE LABORATORIO, EQUIPOS PARA HOSPITALES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO OBTenga CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES QUE PARA ELLO REQUIERA LA LEY; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO MOBILIARIO Y EQUIPOS AUXILIARES EMPLEADOS EN DROGUERÍAS O DEPÓSITOS DENTALES.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010673-2

No. de Expediente: 2018170047

No. de Presentación: 20180271027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GRUPO ICON

Consistente en: la frase GRUPO ICON, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AÉREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS, DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, Y DESARROLLO INMOBILIARIO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023997-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad "Gráficos y Textos, Sociedad Anónima de Capital Variable", convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Barceló San Salvador, situado en Avenida Magnolias y Boulevard del Hipódromo, San Salvador, el día martes veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a las dieciséis horas, en la cual se conocerá la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum

2. Lectura del Acta Anterior

3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor; todo correspondiente al Ejercicio anual que comenzó el 1 de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 2018

4. Aplicación de Resultados

5. Elección de Administradores

6. Fijación de emolumentos para los nuevos Administradores

7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus respectivos honorarios

8. Autorizaciones de acuerdo al artículo 275 numeral III del Código de Comercio

9. Cualquier otro punto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley

El quórum legal para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea, quinientas una acciones (501) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora señaladas, se convoca para el día miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a las dieciséis horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso el quórum se constituirá con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ALVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010644-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Dutriz Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Barceló San Salvador, situado en Avenida Magnolias y Boulevard del Hipódromo, San Salvador, el día martes veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a las quince horas, en la cual se conocerá la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum

2. Lectura del Acta Anterior

3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor; todo correspondiente al Ejercicio anual que comenzó el 1 de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 2018

4. Aplicación de Resultados

5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus respectivos honorarios

6. Cualquier otro punto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley

El quórum legal para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea, treinta y cinco mil una acciones (35,001) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora señaladas, se convoca para el día miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a las quince horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso el quórum se constituirá con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ALVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010645-2

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad JOR, S.A. DE C.V. que se abrevia JOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas del numeral XXIV de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio le CONVOCA: en primera convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, a las diez horas cero minutos, y en segunda convocatoria para el diecinueve de marzo a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad, las agendas a conocer son las siguientes:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Proyectos de Inversión para el período 2019.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios; y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social respecto de los puntos extraordinarios. En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, respecto de los puntos ordinarios; y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto a los puntos extraordinarios.

San José Villanueva, 28 de enero de 2019.

MOISÉS CASTRO MACEDA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010690-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTES SANTA MARTA, S.A. DE C. V.

El Secretario de La Junta Directiva de la Sociedad: TRANSPORTES SANTA MARTA, S.A. DE C. V. del domicilio de San Salvador, por este medio CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; que se llevará a cabo en las instalaciones de TRANSPORTES

SANTA MARTA, S.A. DE C. V., en Calle Lara, número quinientos cuarenta y siete, del Barrio San Jacinto, en la Ciudad de San Salvador, el día 26 de Febrero de 2019, a las 9:00 AM, la cual se desarrollará de acuerdo con la agenda siguiente:

1. Establecimiento del Quórum y firma de acta de asistencia.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de labores del ejercicio económico Dos mil dieciocho.
4. Conocer los estados financieros del ejercicio económico que inició el uno de enero y finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, para su aprobación.
5. Informe de los auditores externos financieros y fiscales para el ejercicio económico que inició el uno de enero y finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
6. Nombramiento de los auditores financieros y fiscales para ejercicio año 2019 y sus emolumentos.
7. Aplicación de utilidades resultados del ejercicio económico 2018.
8. Cualquier otro punto que la Junta General decida tratar y que de acuerdo con la ley y el pacto social pueda ser conocido en esta Junta General.

El Quórum necesario será la asistencia o representación de la mitad más uno de las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora indicada, por este medio, quedan convocados los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día 27 del mismo mes y año a las 9:00 AM, en el mismo lugar, debiendo celebrarse la sesión con el número de acciones o representantes que asistan.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

SANTOS MARCIAL FUENTES ESCOBAR,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024046-2

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil, San Salvador,
a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de Agosto de
dos mil dieciocho.- MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ
BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN
CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO
CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este tribunal, por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, actualmente por medio de su apoderada general judicial, Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA ALAS, en contra de los ejecutados, señores RAFAEL FERNANDO TRABANINI, ALFREDO ALBANES GUARDADO, LUIS MARIA PEÑA ZUNIGA, GENARO PADILLA SANCHEZ, ALEJANDRO PEÑA ZUNIGA, mencionado también como ALEJANDRO DE LA CRUZ PEÑA ZUNIGA, y TRANSITO AMED CASTANEDA GUZMAN, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas, se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor, en fecha y precio que oportunamente se hará saber, los siguientes bienes inmuebles: PRIMERO, un terreno de naturaleza rústica sin cultivo ni construcciones, situado en El Cantón Las Flores, Jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, que tiene una extensión superficial de VEINTIDÓS ÁREAS OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS TREINTA Y TRES MILÍMETROS CUADRADOS; que linda AL NORTE, con finca de Don Roberto Mathies, ahora de Don Francisco Lima, AL SUR, calle interna de por medio con propiedad de los señores Transito Martínez y Sabas Moran; AL ORIENTE con la porción vendida a la señora María Esther Gálvez Hernández de Villalta y AL PONIENTE, con Feliciano Alvarez, sobre el predio vendido existe una servidumbre que va de Nor-oeste a Sur-oeste y que conecta con el predio vendido a la señora María Esther Gálvez Hernández de Villalta.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de GENARO PADILLA SÁNCHEZ, a la matrícula DOS CERO UNO CUATRO SEIS CUATRO SIETE CERO guión CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. SEGUNDO, un terreno rústico, segregado de otro de mayor extensión, situado en el Cantón San José Las Flores Jurisdicción de El Congo, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUATRO MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS y el cual tiene las colindancias especiales siguientes: AL NORTE con el de Concepción Lucero viuda de Vargas, AL SUR servidumbre de tránsito de por medio que pasa sobre todo el inmueble general, de donde se desmembró el que se describe, de cuatro metros de ancho por ciento cincuenta metros de largo, inmueble que se encuentra inscrito a favor del deudor señor GENARO PADILLA SÁNCHEZ, al número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO CINCO UNO CINCO DOS guión CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. TERCERO, Un predio urbano, situado en el Barrio San Antonio de La Villa de El Congo, Departamento de Santa Ana, inculto y sin construcciones, de una construcción de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS linda AL NORTE, predio de Patrona Garay viuda de Ramírez, AL ORIENTE predio de Jesús viuda de Mancía, calle de por medio, AL SUR con predio de Rafaela Garay, línea recta de oriente a poniente y al Poniente, con predio de Dolores Pineda, inscrito a favor del deudor ALEJANDRO PEÑA ZUNIGA, al número de Matrícula DOS CERO UNO SEIS NUEVE UNO SIETE SEIS guión CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. CUARTO, Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Flores, Jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de DOS

MIL DOSCIENTOS PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda al Norte, con finca de Don Roberto Mahies, ahora de Don Francisco Lima, al Sur, calle de servidumbre en medio con resto del inmueble de donde se desmembra el que se describe; al Poniente, resto del inmueble de donde se desmembra el que se describe y que será vendido a Eusebia Gálvez Hernández, y al Oriente con terreno de Genaro Padilla. Que la porción descrita la atraviesa la servidumbre de tránsito que va de Nor-oeste a sur-oeste, que da acceso a la porción que será vendida a Eusebia Gálvez Hernández, inscrito a favor del deudor señor GENARO PADILLA SÁNCHEZ, al número de matrícula DOS CERO UNO CUATRO SEIS CUATRO SIETE CUATRO guión CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. QUINTO, Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Coatepeque Departamento de Santa Ana, que se describe así: Parcela treinta y siete plicas treinta y dos, la cual según plano levantado tiene una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO TRES METROS CUADRADOS. Partiendo del Mojón número cinco que es el esquinero Nor-poniente donde se interceptan los linderos de propiedad de Francisco Miguel Graniello García, se miden los rumbos y distancia de la parcela que se describe así: LADO NORTE, un tramo recto del mojón número cinco con rumbo norte veinte grados cero cinco minutos catorce segundos este y distancia de treinta y dos punto noventa metros se llega el mojón número uno, colindando por este lado con propiedad de Francisco Miguel Graniello García, LADO ORIENTE, un tramo recto del mojón número uno con rumbo sur veintidós grados trece minutos cuarenta y cuatro segundos este y distancia de noventa y siete punto diez metros se llega al mojón número cuatro colindando por este lado, con propiedad de Francisco Graniello, llega camino interno, LADO PONIENTE, un tramo recto del mojón número cuatro con rumbo norte cero cinco grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos oeste y distancia de setenta y uno punto quince metros, se llega al mojón número cinco donde se empezó la presente descripción, colindando por este lado con propiedad de Francisco Miguel Graniello, inscrita a favor del Deudor GENARO PADILLA SÁNCHEZ, al número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO OCHO DOS CERO OCHO guión CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. SEXTO, un lote de terreno marcado en el plano respectivo, con el número ocho del Polígono doce de la lotificación El Carmen, situado según antecedente en el Cantón El Congo, Jurisdicción del Pueblo del mismo nombre y en el Cantón El Bigote o Bigote, Jurisdicción de Coatepeque, ambos del Departamento de Santa Ana, siendo su descripción la siguiente: partiendo de ejes de la calle número uno carretera al Lago de Coatepeque, se mide sobre eje de esta, una distancia de cuarenta y cinco metros y una deflexión de noventa grados y distancia de trece metros para localizar el mojón esquinero Nor-oriente, donde da inicio la presente descripción AL NORTE, se mide una distancia recta de veinte metros rumbo sur sesenta grados veintidós punto cinco minutos este, linda con lote número nueve del mismo polígono; AL ORIENTE, una distancia recta de diez metros rumbo sur cuarenta y tres grados veintisiete punto cinco minutos oeste, linda con terreno de Sucesión Ceferino Mancia y carretera al lago de por medio; AL SUR, una distancia recta de veinte metros rumbo sur sesenta grados veintidós punto cinco minutos oeste, linda con lote número siete del mismo Polígono, AL PONIENTE, una distancia recta de diez metros, rumbo sur cuarenta y tres grados veintisiete punto cinco minutos oeste, linda con el lote número veinte del mismo Polígono con esta última distancia se llega al mojón esquinero donde dio inicio la presente descripción, el lote así descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS, inscrita a favor del Deudor ALEJANDRO PEÑA ZUNIGA, con derecho proindiviso

del cincuenta por ciento (50%) y el otro cincuenta por ciento a favor de la señora ANA FRANCISCA LUCERO DE PEÑA, al número de matrícula DOS CERO CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE SEIS guión CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas con diez minutos del día veinte de noviembre de dos dieciocho.- LICDO. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010641-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del certificado No. 51897 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de abril de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023950-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del certificado No. 652410 del Depósito a Plazo fijo emitido el 03 de diciembre de 2018, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023952-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario del certificado No. 0119481058 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de noviembre de 2005, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023955-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA JOYA se ha presentado el propietario del certificado No. 7123471452 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de enero de 2010, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023957-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ELENA se ha presentado el propietario del certificado No. 1203546080 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de junio de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023959-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 7223470860 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de julio de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023960-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS PROCERES se ha presentado el propietario del certificado No. 7202470909 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 16 de enero de 2017, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023961-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA SULTANA se ha presentado el propietario del certificado No. 647206 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de julio de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023963-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018166017

No. de Presentación: 20180262131

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO ARTURO SOLANO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES, de nacio-

nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COREN Congreso Regional de Energía y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, CONGRESOS, SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010631-2

No. de Expediente: 2018166013

No. de Presentación: 20180262126

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO ARTURO SOLANO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**Congreso de
ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Consistente en: las palabras Congreso de ALIMENTOS Y BEBIDAS y diseño. Sobre las palabras individualmente consideradas que acompañan a su marca no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PUBLICACIÓN DE REVISTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010635-2

No. de Expediente: 2018166012

No. de Presentación: 20180262125

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO ARTURO SOLANO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES que se abrevia: ASI, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PREMIOS ASI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, CONGRESOS, SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Y REVISTAS SOBRE CAPACITACIONES O CONGRESOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010637-2

No. de Expediente: 2018166014

No. de Presentación: 20180262128

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO ARTURO SOLANO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras congreso de Bienestar Laboral y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, CONGRESOS, SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010638-2

No. de Expediente: 2018170043

No. de Presentación: 20180271023

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO PARKER RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICON SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICON SOLUCIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: ICON SOLUCIONES y diseño, la palabra ICON se traduce al castellano como ICONO, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, EN EL SECTOR DE TRÁFICO AÉREO, SISTEMAS AEROPORTUARIOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010658-2

No. de Expediente: 2019174722

No. de Presentación: 20190280105

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE MARIA MARTIN GUTIERREZ VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SHIVAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS, DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A

BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010672-2

No. de Expediente: 2019174686

No. de Presentación: 20190279946

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ERNESTO VELASCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Go BABIES y diseño, que se traducen al castellano como Vamos bebés, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010691-2

REPOSICIÓN DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 22482 emitido el 15 de junio de 2018, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F023953-2

MARCAS DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2019174610

No. de Presentación: 20190279807

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Compañía Cervecera de Nicaragua, S. A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Toña Light y diseño, que se traducen como Toña Ligera, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010657-2

No. de Expediente: 2018171728

No. de Presentación: 20180274298

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YaraBasa

Consistente en: la palabra YaraBasa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ACUICULTURA Y GANADERÍA; FERTILIZANTES Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS; CAL GRANULADA; ADITIVOS QUÍMICOS; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010659-2

No. de Expediente: 2018173723

No. de Presentación: 20180277861

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Agroquímica Industrial Rimac S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Slammer

Consistente en: la palabra Slammer, que se traduce como paquete, saco, valija, bolso, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010661-2

No. de Expediente: 2018173719

No. de Presentación: 20180277853

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de Agroquímica Industrial Rimac, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Actta

Consistente en: la palabra Actta, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010662-2

No. de Expediente: 2018173720

No. de Presentación: 20180277856

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Agroquímica Industrial Rimac S. A. de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Actta Plus

Consistente en: las palabras Actta Plus, la palabra Plus se traduce al castellano como "más" Sobre la palabra Plus que se traduce al castellano como "más" no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, sino en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010663-2

No. de Expediente: 2018173727

No. de Presentación: 20180277870

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de Agroquímica

Industrial Rimac, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lumbria

Consistente en: la palabra Lumbria, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010664-2

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010665-2

No. de Expediente: 2018173724
No. de Presentación: 20180277863
CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2018173722

No. de Presentación: 20180277859

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rimi-dofos

Consistente en: la frase Rimi-dofos, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010666-2

Slammer Duo

Consistente en: las palabras Slammer Duo, la palabra Slammer se traduce como paquete, saco, valija, bolso, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

No. de Expediente : 2018173725

No. de Presentación: 20180277865

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Agroquímica Industrial Rimac S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rimidofos

Consistente en: la palabra Rimidofos, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010667-2

No. de Expediente : 2018173726

No. de Presentación: 20180277868

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Weedcop

Consistente en: la expresión Weedcop, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010668-2

No. de Expediente : 2018173728

No. de Presentación: 20180277871

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de Agroquímica Industrial Rimac, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Bioxone

Consistente en: la palabra Bioxone, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010669-2

No. de Expediente : 2018171043

No. de Presentación: 20180272911

CLASE: 01, 09, 38, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ATFARM

Consistente en: la expresión ATFARM, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: SOFTWARE; SOFTWARE, APLICACIONES DE SOFTWARE Y HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS PARA SU USO EN LA AGRICULTURA; SOLUCIÓN DIGITAL DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN PARA OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FERTILIZACIÓN Y DE SIEMBRA; MAPAS DIGITALES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO Y APLICACIONES DE SOFTWARE PARA SU USO EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA; SERVICIOS DE DESARROLLO Y PRUEBAS DE MÉTODOS DE COMPUTACIÓN, ALGORITMOS Y SOFTWARE PARA SU USO EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN AL USO DE FERTILIZANTES EN LA AGRICULTURA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA PULVERIZACIÓN DE FERTILIZANTES; SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN DE FERTILIZANTES AÉREO Y SUPERFICIAL Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010670-2

No. de Expediente : 2019174525

No. de Presentación: 20190279640

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de TERAN INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: TERAN INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, HOJAS DE BISTURÍ, SIERRAS QUIRÚRGICAS, ESPONJAS QUIRÚRGICAS, JERINGAS

Y AGUJAS DESCARTABLES, ESCARPELOS, HILOS DE CIRUJANO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010672-2

No. de Expediente : 2019174523

No. de Presentación: 20190279638

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de TERAN INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Casa Terán y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, HOJAS DE BISTURÍ, SIERRAS QUIRÚRGICAS, ESPONJAS QUIRÚRGICAS, JERINGAS Y AGUJAS DESCARTABLES, ESCALPELOS, HILOS DE CIRUJANO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010675-2

No. de Expediente : 2019174524

No. de Presentación: 20190279639

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de TERAN INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: TERAN INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASA TERÁN

Consistente en: la expresión CASA TERÁN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, HOJAS DE BISTURÍ, SIERRAS QUIRÚRGICAS, ESPONJAS QUIRÚRGICAS, JERINGAS Y AGUJAS DESCARTABLES, ESCALPELOS, HILOS DE CIRUJANO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010676-2

No. de Expediente : 2019174345

No. de Presentación: 20190279250

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Total 12 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES NO MEDICADA, ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010681-2

No. de Expediente : 2018173801

No. de Presentación: 20180278000

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALMOLIVE NEUTRO BALANCE

Consistente en: la expresión PALMOLIVE NEUTRO BALANCE. Sobre las palabras NEUTRO BALANCE no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, A SABER, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CUERPO Y LA PIEL; SPRAY PARA EL CUERPO, FRAGANCIAS, JABÓN EN BARRA; JABÓN LIQUIDO PARA MANOS; GELES Y CREMAS PARA BAÑO; JABÓN PARA EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; DESODORANTES, ANTITANSPIRANTES Y SPRAYS PARA LAS AXILAS PARA EL CUIDADO PERSONAL; LOCIONES, CREMAS, ACEITES Y LOCIONES PARA EL CUERPO Y LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010682-2

No. de Expediente : 2018173658
 No. de Presentación: 20180277765
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO de TRIPLE KAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRIPLE KAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Jieka! y diseño, que servirá para: AMPARAR: VISERAS PARA CASCOS. CASCOS DE PROTECCIÓN. CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; CASCOS [AURICULARES]; CASCOS DE EQUITACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024042-2

No. de Expediente : 2018173787
 No. de Presentación: 20180277975
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IMPORTADORA 1688, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA 1688, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Flamita y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE FÓSFOROS / CAJAS PARA CERILLAS / CAJAS PARA CERILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; DEPÓSITOS DE GAS PARA ENCENDEDORES / DEPÓSITOS DE GAS PARA MECHEROS [ENCENDEDORES DE BOLSILLO]; ENCENDEDORES

PARA FUMADORES / MECHEROS [ENCENDEDORES DE BOLSILLO]; FOSFORERAS / CERILLEROS; FOSFOROS / CERILLAS / CERILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024043-2

No. de Expediente : 2018173657
 No. de Presentación: 20180277763
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO de TRIPLE KAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRIPLE KAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras X-RAY EYEWEAR y diseño, que se traducen como ANTEOJOS DE RAYOS X, que servirá para: AMPARAR: GAFAS [ÓPTICA] / ANTEOJOS [ÓPTICA], GAFAS ANTIDESLUMBRANTES / ANTEOJOS ANTIRREFLEJO, GAFAS 3D / ANTEOJOS 3D; GAFAS INTELIGENTES / ANTEOJOS INTELIGENTES; LENTES PARA GAFAS / LENTES PARA ANTEOJOS, MONTURAS DE GAFAS / MONTURAS DE ANTEOJOS, ESTUCHES PARA GAFAS / ESTUCHES PARA ANTEOJOS, GAFAS DE SOL / ANTEOJOS DE SOL, GAFAS DE DEPORTE / ANTEOJOS DE DEPORTE, CADENAS PARA GAFAS / CADENAS PARA ANTEOJOS, CORDONES PARA GAFAS / CORDONES PARA ANTEOJOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024044-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el causante LUIS ALONSO LAZO, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en el Caserío Los Lazos, de Cantón Tulima, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar último domicilio, dejara a favor del señor FRANCISCO ANTONIO LAZO VILLATORO, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO, del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 996 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010524-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día siete de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las dos horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, en el Cantón Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, siendo su último domicilio el Cantón Molino, de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, dejara el causante FLORENTINO VILORIO ORTEZ, a favor del señor PEDRO VILORIO FLORES, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes relacionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010525-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Arcadio Mártir López Alvarenga, conocido por Arcadio Mártir López, Mártir Arcadio López y Arcadio López, quien falleció a las 7:00 horas del día 6 de Junio del año 2014, en Caserío "Curazao", del Cantón "Las Flores", de la ciudad de Jayaque, a consecuencia de Dolor de Estómago, de 88 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José Zacarías López y de Nicolasa Alvarenga, originario de Chalatenango, y con último domicilio en la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, por parte del señor José Osmundo López Rivas, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Marta López Rivas y María Eva López Rivas, hijos sobrevivientes del causante aludido. Se nombró interinamente al señor antes expresado administrador y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la relacionada herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010526-3

ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante FIDEL ANGEL GUEVARA PAYAN conocido por FIDEL ANGEL GUEVARA, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, agricultor, originario de San Alejo, departamento de La Unión, hijo de los señores Modesto Guevara y María Elia Payan, fallecido el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, de parte de los señores ENRIQUE ROMULO GUEVARA TORRES, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Hempstead, condado de Nassau, Estado de New York, Estados Unidos de América; FIDEL ANGEL GUEVARA TORRES, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Hempstead, condado de Nassau, Estado de New York, Estados Unidos de América; y ELBA EMPERATRIZ TORRES DE GUEVARA, mayor

de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, los primeros en calidad de hijos del causante y la última en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA ELIA GUEVARA DE CAÑAS, quien también es hija del causante. Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LICDA. ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010545-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con cinco minutos del día once de enero de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSA ALICIA SIGARAN ROSALES ahora de MONTECINO; IRMA DEL CARMEN SIGARAN ROSALES; JUAN ALBERTO SIGARAN ROSALES y MARIA GILMA SIGARAN ROSALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señora señor JOSE SANTOS SIGARAN, quien fue de cien años de edad, jornalero, casado, originario de Tecapán, del Departamento de Usulután, y fallecido en esta ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de hijos del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3: SAN SALVADOR, a las quince horas del día once de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010550-3

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras, LAURA CRISTINA CHORIEGO DE MIRANDA con Documento Único de Identidad Número 01795440-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-240973-118-0 y MARÍA GABRIELA DEL ROSARIO GAVIDIA DE LARA con Documento Único de Identidad Número 01341177-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-290481-101-8, en calidad de hijas de la causante, señora MARÍA CRISTINA GAVIDIA, conocida por MARÍA CRISTINA GAVIDIA AGUILAR, con Documento Único de Identidad Número 00066079-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-241245-004-5, en la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en el en el Hospital Nacional de Zacamil de Mejicanos, departamento de San Salvador, dejó la señora MARÍA CRISTINA GAVIDIA, conocida por MARÍA CRISTINA GAVIDIA AGUILAR, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010551-3

ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante JOSÉ MARDOQUEO RUBIO CRUZ, quien fue de setenta y dos años de edad, divorciado, motorista, originario de El Carmen, departamento de La Unión, hijo de los señores Cristóbal Rubio y Concepción Cruz, fallecido el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de las señoras NORA ELSI RUBIO GUTIERREZ conocida por NORA ELSI COLE, mayor de edad, empleada, de este domicilio; y MARÍA CONCEPCIÓN RUBIO DE COREAS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, en calidad de herederas testamentarias.

Se le ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- LICDA. ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023351-3

El licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Santos Isabel Osorio Barahona, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia H-165 -2018-1, sobre los bienes que a su defunción dejara señora María Luz Rivas de Palacios conocida por María Luz Rivas, quien falleció el día diez de junio del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor José Elías Palacios Rivas en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a la señora María Auxiliadora Palacios Rivas en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F023354-3

ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante MARÍA DEL ROSARIO VASQUEZ VIUDA DE RIVAS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios

domésticos, viuda, originaria de Yyantique, departamento de La Unión, hija de los señores José Ricardo Aguirre y María de los Reyes Vásquez, fallecida el día once de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte del señor CARLOS ALBERTO RIVAS VASQUEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA REYES VASQUEZ DE AGUIRRE conocida por MARÍA REYES VASQUEZ y por MARÍA DE LOS REYES VASQUEZ; ORALIA RIVAS DE DÍAZ; y MARÍA DEL ROSARIO RIVAS DE ZAVALA, la primera en calidad de madre y las últimas en calidad de hijas de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- LICDA. ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023359-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las seis horas siete minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en Kilómetro cuarenta y dos, Carretera Nueva a Zacatecoluca, Colonia Mira Flores cuatro, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo la población de San Sebastián Salitrillo correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ ALBERTO GODÍNEZ AVELAR, quien fue de veintiséis años de edad, Estudiante, Soltero, de parte del señor RAFAEL ARMANDO GODÍNEZ conocido por RAFAEL ARMANDO GODÍNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Padre del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veinte minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023434-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01370-18- CVDV-1CM1-109/18(1); promovidas por el Licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de los señores Gilberto Alexander Quijada, Elida Jasmine Weaver y Carol Lizette Quijada; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos señores GILBERTO ALEXANDER QUIJADA, ELIDA JASMINE WEAVER Y CAROL LIZETTE QUIJADA, como hijos del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GILBERTO QUIJADA SANTOS, quien fue de setenta años de edad, soltero, Empleado, con último domicilio en Urbanización La Roca, callejón La Ronda, casa diecisiete guión B, de esta ciudad, quien falleció a las cinco horas diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023488-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora DOLIANA DEYLI AGUILAR DE MARTÍNEZ, en su calidad de hija sobreviviente; la sucesión intestada que a su defunción dejara la causante señora JUANA ARGELIA AGUILAR, quien falleciere con

fecha de las diez horas con diez minutos del día seis de marzo del año dos mil diez, deceso ocurrido en Colonia Guadalupe, Calle El Progreso, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELINGUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023521-3

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CESAR ANTONIO MELGAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, JOSE ARTURO SOLIS, quien fue de setenta y tres años de edad, Viudo, Agricultor, del domicilio de Turín departamento de Ahuachapán, fallecido a las siete horas del día siete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, en el Barrio El Tránsito de la Población de Turín departamento de Ahuachapán, siendo la Población de Turín de este distrito, su último domicilio; en calidad de cesionario del señor Enri Edgardo Solís Abrego, nieto del causante.- Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023528-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO REGALADO, fallecido a las tres horas, del día catorce de junio de dos mil dieciocho, en Col. Los Pal-

mitos, Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; siendo su último domicilio San Francisco Menéndez, Ahuachapán; de parte de la señora CORINA ALICIA MAGAÑA DE REGALADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado Interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERRI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023535-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLOREZ GONZALEZ, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas tres minutos del día ocho de Octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor Leoncio Sánchez Sánchez, quien fue conocido por Lionso Sánchez, Leonso Sánchez y por Leoncio Sánchez, según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y ocho años de edad a su deceso, estado civil casado, originario de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango y del domicilio Caserío El Salamar, Cantón Tonalá, Departamento de Sonsonate, hijo de ALVINO SANCHEZ Y SABAS SANCHEZ, fallecido en Casco de la Hacienda Tonalá, Cantón Tonalá, de Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día catorce de Mayo del año dos mil ocho; de parte del señor ALONSO JONATHAN SANCHEZ ESCOBAR, en calidad de hijo del de Cujus, a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las nueve horas veintidós minutos del día Ocho de Octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F023536-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día doce de marzo del corriente

año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante PORFIRIA GUERRA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día ocho de agosto de dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ROLANDO GUERRA en calidad de HIJO de la referida causante; habiéndose conferido a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a nueve horas del día trece de abril de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA.

3 v. alt. No. F023551-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00993-18-CVDV-1CM1-72/18(C4); promovidas por el Licenciado MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA MARTA PINTO DE AGUILAR, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO y SILVIA PATRICIA AGUILAR DE LAGOS, quienes tienen calidad de hijos sobrevivientes del causante; lo anterior en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor EDUARDO AGUILAR conocido por EDUARDO AGUILAR BARRERA, quien según certificación de partida de defunción, fue de mayor de edad, motorista, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad el día dos de julio del año dos mil quince. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, catorce de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F023552-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Miguel Antonio Cardona Rubio, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, fallecido el diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio; de parte de la señora Elsa Marina Villatoro de Cardona, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señorita Paola Stefany Cardona Villatoro, como hija sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F023560-3

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por el Licenciado Edgar Pérez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Julia Portillo conocida por María Julia Portillo Castillo, quien fuera de sesenta y siete años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de la ciudad de Guadalupe, y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, fallecida el día ocho de noviembre de dos mil nueve, en el Barrio Mercedes, de la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, siendo la ciudad de Verapaz, de este departamento su último domicilio, y este día en expediente referencia H-225-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte de los señores Angélica María Portillo Platero y Manuel de Jesús Pineda Platero, y se les confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la primera en calidad de hija sobreviviente de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Sonia Margarita Portillo viuda de Renderos, Elsy Rubidia Portillo viuda de Contreras y Flor de María Portillo, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023561-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ADELA ERNESTINA CORTEZ ARGUETA, conocida por ADELA ERNESTINA CORTES, ADELA ERNESTINA ARGUETA CORTEZ, ADELA ERNESTINA ARGUETA CORTEZ DE BRUNO, ADELA ERNESTINA ARGUETA DE BRUNO y ADELA ERNESTINA CORTEZ ARGUETA, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, pensionada, salvadoreña, divorciada, originario de Santa Elena, Usulután, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Graciela Cortez, con Documento Único de Identidad número 00819266-5 y Número Identificación Tributaria 1118-010522-101-0; a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día trece de septiembre de dos mil siete, por parte del señor EDUARDO SALVADOR BRUNO CORTEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02750579-6 y Número de Identificación Tributaria 1113-030566-101-8; en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023563-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RICARDO ALBERTO ZELAYA MELENDEZ, quien falleció a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Residencial Metrópolis Poniente, diagonal Arturo Romero, final pasaje número

Tres, casa número Dos, Mejicanos, siendo éste su último domicilio de parte del señor RICARDO ALBERTO ZELAYA GRANADINO, en su concepto de hijo del causante. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023573-3

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES -1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con treinta y seis minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el diecisiete de abril de dos mil doce, dejó el causante señor JOSE OSCAR MIRANDA SANTOS, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00884590-9; y tarjeta de identificación tributaria número 1108-201142-003-3, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, sastre, originario de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de los señores Mirtala Miranda Ayala e Ignacio Santos (ya fallecidos); de parte de la señora DINORA EVILA MIRANDA FLORES, de cuarenta y seis años de edad, empleada, soltera, de domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 01519932-7 y con Número de Identificación Tributaria 1108-010772-106-7, en calidad de hija del causante señor JOSE OSCAR MIRANDA SANTOS, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA FRANCISCA FLORES DE MIRANDA, en calidad de cónyuge sobreviviente, MILTON NAUN MIRANDA FLORES, OSCAR RENE MIRANDA FLORES y WIL-JANDEN ELIAS MIRANDA FLORES, todos hijos del causante antes citado. Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, doce horas del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023574-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA IGNACIA CRESPIAN ALEMAN, mayor de edad, ama de

casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres cinco siete dos cuatro ocho-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos-tres uno cero siete cuatro siete-uno cero uno-nueve; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Esteban, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS describiéndose así los siguientes rumbos y distancias: AL ORIENTE: está formado por un tramo en línea recta partiendo del mojón número uno, Sur treinta y dos grados cinco minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros, colindando con propiedad de Mauricio Dagoberto Dubón Dubón, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe. AL SUR: está formado por tres tramos en línea recta, partiendo del mojón número dos, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de dos punto once metros, partiendo del mojón número tres, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, partiendo del mojón número cuatro, Norte sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos once segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y siete metros, colindando con propiedad de la Sucesión Guardado, calle de por medio, AL PONIENTE: está formado por un tramo en línea recta, partiendo del mojón número cinco, Norte dieciocho grados trece minutos un segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros, colindando con propiedad de la Alcaldía Municipal, calle de por medio, AL NORTE: está formado por tres tramos, partiendo del mojón número seis, Norte setenta y dos grados treinta y dos minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero un metros, partiendo del mojón número siete, Norte sesenta y nueve grados veinte minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de tres punto once metros, partiendo del mojón número ocho, Norte sesenta y ocho grados dieciocho minutos cuatro segundos Este, con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros, colindando con propiedad de Rita Hernández Monge, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, llegando así al mojón número uno, que es donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito posee una construcción consistente en una casa de ladrillo de block y techo de zincalum, cuenta con agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de donación que le realizó el señor FIDEL ANTONIO ENAMORADO CRESPIAN, el día diez de febrero del año dos mil dieciocho. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, ocho de enero del año dos mil diecinueve. JOSÉ AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010529-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta - cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis - cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro - ciento dos - uno; y con Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE CUPERTINO MEJIA MENDOZA, de ochenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos sesenta mil doscientos setenta y dos-siete y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento ochenta mil novecientos treinta y siete-ciento uno-cero; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE CUPERTINO MEJIA MENDOZA, según documento de Escritura Declaración Jurada de Posesión JOSE CUPERTINO MEJIA MENDOZA; sobre un terreno rústico, situado en el CASERIO LA PACAYA, CANTON ROJAS, JURISDICCIÓN DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial real y tal como consta en el plano aprobado de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno punto treinta y cuatro, ESTE quinientos cuarenta mil ocho punto sesenta y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está firmado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cincuenta y nueve minutos once segundos Este con distancia de once punto once metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto trece metros; Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte setenta y siete grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de ARTURO VILLANUEVA, con Carretera que de Sensuntepeque conduce hacia Ciudad Victoria de por medio; Tramo seis, Norte setenta y tres grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo

siete, Sur setenta y dos grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; colindando con propiedad de ANTONIO BENITEZ, con Carretera que de Sensuntepeque conduce hacia Ciudad Victoria de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados dieciséis minutos veinte segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo tres, Sur cero tres grados cincuenta y un minutos y ocho segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; colindando con propiedad de JOSE RODRIGO GAMEZ, con Bordos y cerco de alambre de púas medianero de por medio; Tramo cuatro, Sur cero seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, Sur veintinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo seis, Sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo siete, Sur treinta y nueve grados doce minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo ocho, Sur sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo nueve, Sur sesenta y cinco grados veintidós minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto once metros; colindando con propiedad de RAUL ALFARO LOPEZ, con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cero cero minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor INES CRUZ BAIREZ GARCIA, con Calle Vecinal de por medio; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto doce metros; colindando con propiedad de MARIA DOLORES FUENTES DE PEREZ, con Calle Vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto veintisiete metros; colindando con CALLE VECINAL; Tramo cinco, Norte setenta y un grados cero siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo seis, Norte sesenta y dos grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiún metros; Tramo siete, Norte setenta grados once minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Norte setenta y cinco grados cero cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo diez, Sur ochenta

y nueve grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo once, Sur setenta y nueve grados dieciséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros; colindando con propiedad de MARIA CRUZ BAIREZ y con propiedad de MANUEL DE JESUS BENITEZ, con Calle Vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados veintiocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de dos punto veinticinco metros; colindando con CALLE VECINAL. En dicho inmueble existe un derecho de vía a nombre del titular señor JOSE CUPERTINO MEJIA MENDOZA, con una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalente a quinientos cincuenta y seis punto cuarenta y nueve varas cuadradas, que mide y linda así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está firmado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cincuenta y nueve minutos once segundos Este con distancia de once punto once metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto trece metros; Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte setenta y siete grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de ARTURO VILLANUEVA, con Carretera que de Sensuntepeque conduce hacia Ciudad Victoria de por medio; Tramo seis, Norte setenta y tres grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo siete, Sur setenta y dos grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; colindando con propiedad de ANTONIO BENITEZ, con Carretera que de Sensuntepeque conduce hacia Ciudad Victoria de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados dieciséis minutos veinte segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo tres, Sur cero tres grados cincuenta y un minutos y ocho segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; colindando con propiedad de JOSE RODRIGO GAMEZ, con Bordos y cerco de alambre de púas medianero de por medio; Tramo cuatro, Sur cero seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, Sur veintinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo seis, Sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo siete, Sur treinta y nueve grados

doce minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo ocho, Sur sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo nueve, Sur sesenta y cinco grados veintidós minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto once metros; colindando con propiedad de RAUL ALFARO LOPEZ, con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cero cero minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor INES CRUZ BAIREZ GARCIA, con Calle Vecinal de por medio; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto doce metros; colindando con propiedad de MARIA DOLORES FUENTES DE PEREZ, con Calle Vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto veintisiete metros; colindando con CALLE VECINAL; Tramo cinco, Norte setenta y un grados cero siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo seis, Norte sesenta y dos grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiún metros; Tramo siete, Norte setenta grados once minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Norte setenta y cinco grados cero cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo diez, Sur ochenta y nueve grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo once, Sur setenta y nueve grados dieciséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros; colindando con propiedad de MARIA CRUZ BAIREZ y con propiedad de MANUEL DE JESUS BENITEZ, con Calle Vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados veintiocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de dos punto veinticinco metros; colindando con CALLE VECINAL. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo adquirió por Donación de hecho que le hizo su padre el señor MERCEDES MEJÍA ORELLANA, en el año mil novecientos setenta y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha comparecido la señora ARACELY ELIZABETH RAMIREZ DE RAMIREZ, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, con domicilio y residencia en el Barrio El Calvario, de esta población, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres tres siete dos uno siete seis - seis, y con Número de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero - uno nueve uno uno ocho cinco - uno uno dos - cero; solicitando que previas a las formalidades legales, se extienda a su favor TÍTULO DE DOMINIO, de una porción de terreno, de naturaleza urbana, situada en Callejón Raspanalgas, del Barrio El Calvario, de esta población, identificada como Parcela Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Mapa cero trescientos catorce U cero uno, de una extensión superficial catastral de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y siete grados treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos, con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros; colindando con propiedad de los señores Mario Edgardo Cortez y Ana Gloria García Ramírez, y lindero formado por pared de ladrillo de obra; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste once grados cero seis minutos cincuenta segundos, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sureste setenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y dos segundos, con una distancia de dos punto diecisiete metros; y Tramo tres, Suroeste once grados cero seis minutos cincuenta segundos, con una distancia de trece punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad del señor José Reynaldo García Ramírez, y lindero formado por mojones en sus esquinas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste sesenta y tres grados veinticinco minutos cero nueve segundos, con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros; colindando con propiedad del señor Ambrosio Ramírez, y lindero formado por mojones en sus esquinas. El inmueble antes descrito no tiene antecedente inscrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo evalúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual lo adquirió por compraventa, realizada al señor Pedro Ramos, en el año dos mil nueve.- La posesión material ejercida por el señor Pedro Ramos y por la señora Aracely Elizabeth Ramírez de Ramírez, unidas ambas sobrepasan los cuarenta años, en forma consecutiva, quieta, pacífica e ininterrumpida. Se hace del conocimiento de cualquier persona interesada para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, a dieciocho días del mes de enero del año de dos mil diecinueve.- GERARDO CUELLAR SIGÜENZA, ALCALDE MUNICIPAL.- GLENDI ISABEL VÁSQUEZ GUERRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F023548-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000001168

No. de Presentación: 20110149760

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUALA, INC., del domicilio de Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura cuadrada, delineada de color negro, que en su parte inferior tiene un fondo de color blanco y en su parte superior un fondo de color verde de diferentes tonos. Sobre el fondo de color verde se ve la expresión de fantasía "Frutiño", escrita en letras minúsculas (con excepción de la "F" que es mayúscula), en colores amarillo y anaranjado, delineadas de color morado y con diseño especial. Arriba de dicha expresión de fantasía, adentro de una franja horizontal de color rojo, delineada de color blanco, se ve la palabra "FRESCO", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo y con diseño especial. Sobre esta última palabra, aisladamente considerada, no se pretende exclusividad alguna; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023404-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018171274

No. de Presentación: 20180273312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la expresión GV SPECIAL FORCE SECURITY, que se traduce como GV especial fuerza seguridad, que servirá para identificar: UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010519-3

No. de Expediente: 2018167058

No. de Presentación: 20180264637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CREDI AUTOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE-

DICADOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE SERVICIOS DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO, PARA LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA COMPRA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS Y OTROS SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES PERSONALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023391-3

No. de Expediente: 2018167756

No. de Presentación: 20180266232

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CREDI AUTOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADA A: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS FINANCIEROS Y CRETICIOS PARA LA COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023399-3

No. de Expediente: 2018174293

No. de Presentación: 20180279039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANYA CAMILA HERNANDEZ DE ARCE, en su calidad de APODERADO de HOUSE OF SURF - MIZATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOUSE OF SURF - MIZATA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

HOUSE OF SURF - MIZATA

Consistente en: las palabras HOUSE OF SURF - MIZATA, que se traduce como CASA DEL SURF- MIZATA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; LA CONSTRUCCION Y VENTA DE INMUEBLES; MANEJO DE HOTELES, RESTAURANTES Y TIENDAS DE VENTA AL DETALLE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023476-3

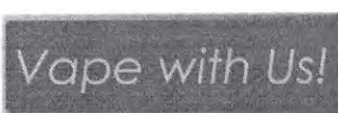
SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018168215

No. de Presentación: 20180267290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de DIVERPARTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIVERPARTY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase Vape with Us! y diseño, que se traduce al castellano como Vaporiza con nosotros. Siendo la marca a la que hace

referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: THE HELIX NEBULA VAPE AND CLOUD, la cual se encuentra inscrita y vigente bajo el número de inscripción 63 del libro 338 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE VENTA MINORISTAS O MAYORISTAS DE TABACO, VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010555-3

No. de Expediente : 2017158398

No. de Presentación: 20170246956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#UnaBancaConPropósito

Consistente en: la expresión # UnaBancaConPropósito y diseño, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, se denomina #UnaBancaConPropósito y diseño, inscrita al número 00165 del Libro 00317 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023392-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa De Trabajadores Hilasal ATH, de R.L. de C.V.: En cumplimiento a los estatutos y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios en primera convocatoria a realizarse a las 2:30 p.m. del día 21 de Febrero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones ubicadas en Kilómetro 32 Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Libertad.

AGENDA

1. Comprobación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea General.
3. Presentación y aprobación del informe de labores y estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y dictamen del auditor externo.
4. Presentación y aprobación del presupuesto y plan operativo para el 2019.
5. Elección de Auditor Externo, más honorarios para el año 2019.
6. Elección de Auditor Fiscal, más honorarios para el año 2019.
7. Aplicación de resultados ejercicio 2018.
8. Otros.

Para que la Junta General se considere legalmente constituida en la primera fecha de convocatoria para resolver la agenda, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los Socios que deben votar.

En caso de no integrar el Quórum legal correspondiente a la hora convocada, se establecerá una hora después del mismo día.

San Juan Opico, 24 de Enero de 2019.

ING. FREDY FIGUEROA MARTÍNEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010530-3

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad CENTRO DE IMÁGENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CIMRO, S.A. DE C.V., de conformidad a los Artículos 223, 224, 228, 229, 230 y 237 del Código de Comercio, por este medio CONVOCA, a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, en PRIMERA convocatoria,

realizarse el día viernes uno de Marzo del dos mil diecinueve a las catorce horas, en caso de no reunir el quórum legal para conocer los puntos en la Agenda, se establece en SEGUNDA convocatoria, a realizarse el día sábado dos de Marzo de dos mil diecinueve a las catorce horas y treinta minutos, en la Sala de Juntas de CIMRO, S.A. DE C.V., ubicadas en 5ª. Av. Sur entre 25 y 27 Calle Oriente Polígono "D" No. 22 Urbanización San Miguelito, Santa Ana, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. VERIFICACION DE QUORUM.
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.
- III. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA SOCIEDAD, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJECICIO ECONOMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR LOS DOCUMENTOS.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.
- VI. PUNTOS VARIOS.

Santa Ana, 24 de Enero del 2019.

DR. SALVADOR ERNESTO RODRIGUEZ BARRERA,
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C010534-3

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BEMISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABREVIADAMENTE, BEMISAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la referida sociedad, con fecha veintitrés del mes de Enero del año dos mil diecinueve, se celebró sesión de Junta Directiva en la cual en su acta número treientos tres, punto número tres consta el acuerdo que literalmente dice:

" La Junta Directiva acuerda convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la empresa. Y para ello por unanimidad acuerda:

A) Convocar a los accionistas de BEMISAL, S.A. de C.V., a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de febrero 2019, en las oficinas de la sociedad situada en Edificio MARKAY, Pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, Local 8 Colonia Escalón San Salvador.

Y si no hubiera quórum en esa fecha, para celebrar la sesión en segunda convocatoria, se señala, las mismas horas del día siguiente, del mismo año; en las mismas instalaciones y dirección indicadas para primera convocatoria.

La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Aprobación de Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del auditor externo, al 31 de Diciembre de 2018; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros.
- 5) Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2019 y fijación de sus honorarios.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Elección de Junta Directiva.
- 8) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9) Cualquier otro punto que de acuerdo al Pacto Social o Ley se pueda discutir.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó; y para los efectos que se estimen pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ANA CRISTINA QUIÑONEZ SOL,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010537-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a

la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, en La Cocina de Don Robert, ubicado en Avenida Silvestre de Jesús Díaz, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de socios.
9. Elección de Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas para los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente

convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicadas en Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango; a la persona encargada de proporcionar la convocatoria a los socios será la Asistente Administrativa".

En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero de 2019.

OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

RAFAEL WILFREDO PORTILLO PARRILLA,
DIRECTOR SECRETARIO.

ROBERTO CARLOS RIVAS CUBIAS,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010539-3

CONVOCATORIA.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que la Sociedad "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", convoca a los accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día veintitrés de febrero del dos mil diecinueve, en el Local de Ex Sipes, Acajutla, Sonsonate; y si no hubiere Quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veinticuatro de febrero del dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
- 3.- Elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, y su respectiva juramentación.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en nuestras Oficinas Administrativas.

Acajutla, veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

JUAN JOSE GUTIERREZ JUAREZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010553-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Socio Comanditado de la sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve horas (9:00am), en las instalaciones del Hotel Holiday Inn San Salvador, ubicadas en Urbanización y Boulevard Santa Elena y Calle Pital Oriente, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
- 3) Remoción del Auditor Externo que fue nombrado para el año 2018.
- 4) Nombramiento del nuevo Auditor Externo para el año 2018 y fijación de emolumentos.

La Junta General Ordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ING. EDUARDO ALBERTO PEREZ MANCIA,

ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No. 1 Y
CIA.S. EN C. DE C.V.

SOCIO COMANDITADO.

3 v. alt. No. F023556-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., al público general.

HACE SABER: Que ante sus oficinas el señor JUAN MANRIQUE YÁÑEZ, en su calidad de Propietario de los Certificados de Accionistas Número 2 que ampara 11 acciones numeradas del 1,140 al 1,150, emitido el día veintitrés de septiembre de dos mil dos; el Número 4 que ampara 129 acciones numeradas del 13,872 al 14,000, emitido el día veintinueve de septiembre de dos mil dos y el Número 8 que ampara 105 acciones numeradas del 30,956 al 30,500 emitido el día veinticinco de julio de dos mil tres. Ha solicitado por escrito la reposición de dichos Certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes, que una vez transcurran treinta días después de la tercera publicación sin presentarse oposición alguna, se procederá a reponer los certificados antes relacionados.

Lo anterior en cumplimiento de los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

San Salvador, a veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LUIS EDUARDO PORTILLO MONTALVO,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO,
IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010548-3

IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., al público general.

HACE SABER: Que ante sus oficinas la sociedad PLATINO, S.A., en su calidad de Propietaria de los Certificados de Accionistas Número 5 que ampara 3,000 acciones numeradas del 14,001 al 17,000 emitido el día veintinueve de septiembre de dos mil dos; y el Número 9 que ampara 2,250 acciones numeradas del 30,501 al 32,750 emitido el día veinticinco de julio de dos mil tres. Ha solicitado por escrito la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes, que una vez transcurran treinta días después de la tercera publicación sin presentarse oposición alguna, se procederá a reponer los certificados antes relacionados.

Lo anterior en cumplimiento de los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

San Salvador, a ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LUIS EDUARDO PORTILLO MONTALVO,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO,
IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010549-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130073521 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 01/03/1991 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.35%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de enero de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F023368-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20490111144 de Agencia Santa Ana Los Héroes, emitido el día 23/04/2018 a un plazo de 30 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 21 de enero de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F023370-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20500113023 de Agencia Metapán, emitido el día 11/06/2018 a un plazo de 210 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.20%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 21 de enero de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F023372-3

AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A, Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado el señor JUAN CARLOS CRUZ, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 00800 de la cuenta número 03-351-11-61, que devenga el cinco por ciento de interés para el plazo de seis meses emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 18 de Noviembre del año 2015.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de este, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete del mes de enero del año dos mil diecinueve.

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F023453-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor ARNAU BAULENAS BARDIA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta ser de veintisiete años de edad, sexo masculino, soltero, abogado, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originario de Vic, provincia de Barcelona, España, lugar donde nació el día veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. Siendo sus padres los señores: Lluís Baulenas y Casas e Inmaculada Bardia y Garsaball, ambos de nacionalidad española y sobrevivientes a la fecha.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día doce de julio de dos mil trece. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F023902-3

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ANTONIA SÁNCHEZ DE AYALA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad dominicana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, manifiesta ser de treinta y siete años de edad, sexo femenino, casada, Licenciada en administración de empresas, con domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, originaria de San Rafael del Yuma, República Dominicana, lugar donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Siendo sus padres los señores Eugenio Sánchez y María Jiménez, ambos de nacionalidad dominicana, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de José Gilberto Ayala Guardado, de cincuenta y seis años de edad, empleado, con domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiocho de diciembre de dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c No. F024041-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente : 2019174526
 No. de Presentación: 20190279641
 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAIRA ELIZABETH GARCIA DE NOVA conocido por MAYRA ELIZABETH GARCIA DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NOVA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOVA & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NOVA & ASOCIADOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010533-3

No. de Expediente : 2018167751
 No. de Presentación: 20180266227
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CREDI AUTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023398-3

No. de Expediente : 2018172190
 No. de Presentación: 20180275078
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUBLIMARK

Consistente en: la palabra PUBLIMARK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023401-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente : 2018172325

No. de Presentación: 20180275387

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INFARMA ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INFARUP-A

Consistente en: la expresión INFARUP-A, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023377-3

No. de Expediente : 2018172324

No. de Presentación: 20180275386

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INFARMA ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

K-MASS

Consistente en: la expresión K-MASS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO,

ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023378-3

No. de Expediente : 2018172323

No. de Presentación: 20180275385

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INFARMA ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPROCTIL

Consistente en: la palabra CIPROCTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023384-3

No. de Expediente : 2018172327

No. de Presentación: 20180275389

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROLTER

Consistente en: la palabra ROLTER, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023385-3

No. de Expediente : 2018172322

No. de Presentación: 20180275384

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INFARMA ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORINFAR

Consistente en: la palabra CORINFAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023386-3

No. de Expediente : 2018170690

No. de Presentación: 20180272255

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de 3-101-675402, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras medismart y diseño, donde la palabra Smart se traduce al castellano como Inteligente, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023387-3

No. de Expediente : 2016155188

No. de Presentación: 20160239903

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEREBRIT10

Consistente en: la palabra CEREBRIT10, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023390-3

No. de Expediente: 2018170889

No. de Presentación: 20180272641

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DELICIAS DEL CORRAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: POLLO FRITO, POLLO ASADO, CARNITAS Y CHICHARRONES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023402-3

No. de Expediente: 2018172399

No. de Presentación: 20180275490

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER ENRIQUE MARTINEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Bambú 7 y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: JABÓN, COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023420-3

No. de Expediente: 2018172293

No. de Presentación: 20180275314

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA EUGENIA QUIÑONEZ SOL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra YUBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: COCO PELADO FRESCO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023473-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se presenta a continuación la lista de Personas Naturales autorizadas para ejercer la Auditoría Externa al 31 de diciembre de 2018.

4586	ABARCA CUELLAR	JOSE RUTILIO
5049	ABARCA RIVERA	CLAUDIA MARIA
3079	ABARCA RUANO	JOSE ARISTIDES
1656	ABREGO PORTILLO	JOSE SANTIAGO
391	ABREGO PORTILLO	VICTOR DANIEL
983	ABREGO RIVERA	RODOLFO SABINO
2538	ABREGO SANCHEZ	CRISTIAN GIOVANNY
2164	ACEVEDO ACEVEDO	ARNOLDO ANTONIO
4204	ACEVEDO ALAS	JULIA BEATRIZ
5079	ACEVEDO ARIAS	EDGARDO ANTONIO
2641	ACEVEDO CANALES	SALOMON BENEDICTO
3316	ACEVEDO DE CUCHILLAS	ROSA MARIA
1928	ACEVEDO MARTINEZ	MARTA LORENA
978	ACEVEDO MEDRANO	ROSA VICTORIA
877	ACOSTA CANDRAY	BERNARDO ANTONIO
4228	ACOSTA DE PAYES	ANA REGINA
5408	ACOSTA MALDONADO	ISIDRO ERNESTO
3726	ACOSTA MALDONADO	JOSE ALBERTO
2321	ACOSTA RIVERA	OSCAR REINALDO
5065	ACOSTA VENTURA	SIMON
843	ACUÑA BAUTISTA	SANTANA DE JESUS
1162	AGREDA TRUJILLO	OSCAR OVIDIO
2084	AGREDA TRUJILLO	ROBIN HAROLDO
3473	AGUILA CANDIDO	VLADIMIR ALFREDO
2171	AGUILAR	CARLOS GUSTAVO
3286	AGUILAR	MERCEDES DEL TRANSITO
3189	AGUILAR ALAS	JEREMIAS ANTONIO
4262	AGUILAR ALAS	OSCAR OSWALDO
5336	AGUILAR ALVARADO	JORGE ANTONIO
1535	AGUILAR AYALA	MARIA EMMA
348	AGUILAR AYALA	MARIA HILDA
1643	AGUILAR CAMPOS	ROLANDO
260	AGUILAR CARDOZA	CARLOS ALIRIO
4134	AGUILAR CASTRO	LUIS MARIO
1270	AGUILAR CASTRO	MARIA DEL ROSARIO
3330	AGUILAR CORTEZ	LAURA ESTELA
5137	AGUILAR DE ALFARO	GRISelda LISETH
4156	AGUILAR DE CHAVEZ	JAQUELINE IVONNE
3100	AGUILAR DE LOPEZ	LILIAN ARELI
4161	AGUILAR DE SALAS	MARISOL
4316	AGUILAR DE SION	KENNY ELISA
5054	AGUILAR DIAZ	JOSE ROBERTO
4241	AGUILAR ESCOBAR	MARIA BEATRIZ
2338	AGUILAR FLORES	JESUS MARCIAL
5511	AGUILAR FRANCO	ISENIA YANNET
5400	AGUILAR FUENTES	ROSA MARIA
626	AGUILAR GOMEZ	JUAN OSCAR
2146	AGUILAR GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER
4512	AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL DEL ROSARIO
4882	AGUILAR GONZALEZ	RICARDO ISAAC
438	AGUILAR GUARDADO	MANUEL
5554	AGUILAR LANDAVERDE	NELSON RAFAEL
4749	AGUILAR LOPEZ	SAUL EDGARDO
4359	AGUILAR MARROQUIN	ROLANDO ROBERTO
3480	AGUILAR MARROQUIN	VICTOR ANTONIO
4997	AGUILAR MEJIA	ALVARO ALFREDO
5167	AGUILAR MEJIA	EDWIN OMAR
2868	AGUILAR MONTECINOS	WILFREDO
4855	AGUILAR ORTIZ	ENMA MARITZA ELIZABETH
915	AGUILAR PACHECO	RENE ALFONSO
3659	AGUILAR PANAMEÑO	JOSE FABRICIO
5668	AGUILAR RAMIREZ	RAUL ERNESTO

1884	AGUILAR RIVERA	BERTHA MIRIAM
952	AGUILAR RODRIGUEZ	LUIS ADALBERTO
2803	AGUILAR SARAVIA	ZULMA PATRICIA
4435	AGUILAR VASCONCELOS	MORENA GUADALUPE
3898	AGUILAR VILLEGAS	SONIA MARIBEL
155	AGUILERA CABRERA	MAURICIO
4390	AGUILERA CARRANZA	IVETH BEATRIZ DEL CARMEN
1531	AGUILERA CHACON	FRANCISCO
1313	AGUILERA ESCOBAR	JORGE ALBERTO
1281	AGUILLON AVELAR	EDUARDO
4700	AGUILLON DE HERNANDEZ	ALBA FRANCISCA
1125	AGUILLON RIVERA	WILSON ALFREDO
2458	AGUILUZ DE GALDAMEZ	DAYSÍ MARGARITA
1272	AGUIÑADA	OSCAR ARMANDO
682	AGUIÑADA CORDOVA	RICARDO
1894	AGUIRRE ARIAS	JOSE ERNESTO
3560	AGUIRRE BURGOS	ADILIA ELENA
5193	AGUIRRE COLATO	FATIMA ARELY
3683	AGUIRRE GONZALEZ	SALVADOR RENE
2526	AGUIRRE HERNANDEZ	JAIME ADALBERTO
5163	AGUIRRE LIMA	EDWIN ARTURO
5232	AGUIRRE MARTINEZ	WUILLMER GIOVANNI
1336	AGUIRRE MIRANDA	MARIO FRANCISCO
1508	AGUIRRE NATIVI	BLANCA NERY
3436	AGUIRRE OVIEDO	WILLIAM FREDDY
4321	AGUIRRE PEREZ	NAHUM EDUARDO
3644	AGUIRRE QUINTANILLA	LETICIA VERONICA
5738	ALABI QUINTANILLA	OSCAR EDUARDO
590	ALARCON DE MEJIA	AGUSTINA ANTONIA
1332	ALARCON MARTINEZ	CARLOS ITALO
2658	ALARCON TOBAR	WALTER ERNESTO
3153	ALARCON ZELADA	MAURICIO DE JESUS
1084	ALAS	JAIME ERNESTO
73	ALAS	JOSE ANTONIO
4424	ALAS AGUILAR	JUAN RAMON
1756	ALAS ALVARADO	INOSENCIO OSMIN
5476	ALAS ARRIOLA	BENJAMIN ALBERTO
1674	ALAS ARRIOLA	EDUARDO EUGENIO
5640	ALAS CASTILLO	FATIMA DEL ROSARIO
1396	ALAS CASTILLO DE NEGRO	MIRNA GLORIA
4716	ALAS DE CRESPIN	SILVIA DEL CARMEN
701	ALAS DE LINARES	MARIA CONCEPCION
4118	ALAS DE QUEVEDO	ROSA ELBA
4052	ALAS GONZALEZ	WILFREDO
2469	ALAS LOPEZ	FRANCISCO ALONSO
5127	ALAS PORTILLO	DIMAS MODESTO
2118	ALAS RAMOS	JOSE MAURICIO
1899	ALAS RECINOS	JOSE MISAEL
1137	ALAS RODRIGUEZ	EDUARDO
730	ALAS SALGUERO	VITELIO
5657	ALAS TOBAR	KARLA GERALDINA
4445	ALAS TOBAR	OSMIN JUAN PABLO
1355	ALBERTO	FELIX ELIAS
128	ALBERTO	WENCESLAO
4006	ALBERTO PEREZ	MARIANO OMAR
1182	ALBERTO RODRIGUEZ DE MARAVILLA	ZONIA ELIZABETH
2123	ALDANA DE VELASQUEZ	CAROLINA DEL SOCORRO
5540	ALDANA GUTIERREZ	MANUEL DE JESUS
3185	ALDANA JOVEL	LISANDRO ADRIAN
1668	ALDANA LUNA	JORGE ADALBERTO
3490	ALDANA MENDEZ	JUAN ALBERTO
2981	ALEGRIA GOMEZ	ALBERTO ANGEL
411	ALEGRIA MENJIVAR	CARLOS RUBIO
1383	ALEGRIA SOLORIZANO	TOMAS FRANCISCO
3393	ALEMAN	JOSE SILVESTRE
2486	ALEMAN ALEMAN	RUTH MARLENE
557	ALEMAN ALVARADO	PATRICIA SORAYA
2829	ALEMAN CASTRO	SAUL ANTONIO
2586	ALEMAN SALINAS	PATRICIA ELIZABETH
1507	ALFARO	ANA JULIA

3012	ALFARO	CRISTOBAL
5496	ALFARO	LUIS ALFREDO
1458	ALFARO	MILTON ANTONIO
4609	ALFARO AREVALO	DAVID JOSUE
1438	ALFARO BARRIENTOS	DANILO ANGEL
1504	ALFARO BOLAÑOS	CARLOS ALBERTO
4524	ALFARO DE CASTILLO	SONIA MARIA
4302	ALFARO DE LOPEZ	IDALIA ELIZABETH
4322	ALFARO DE MOLINA	ANA MARGOTH
1482	ALFARO ESCOBAR	JOSE MAURICIO
3813	ALFARO FLORES	GLORIA MERCEDES
5423	ALFARO FLORES	HECTOR JAVIER
2277	ALFARO GAMEZ	MOISES ANTONIO
2418	ALFARO JACOBO	GRICELDA LIDUVINA
2341	ALFARO LARA	CARLOS ENRIQUE
2715	ALFARO LOPEZ	ROXANA JEANNETTE
699	ALFARO MEJIA	SANTIAGO RODRIGO
2267	ALFARO MIRANDA	RAMIRO ORLANDO
5123	ALFARO NAVARRO	ANA LUZ
4155	ALFARO OCHOA	ANA DEISY
3867	ALFARO PEÑA	CARMEN ELENA
1560	ALFARO RAMOS	PATRICIA TILIANA
2077	ALFARO RAUDA	CARLOS MAURICIO
4528	ALFARO RIVAS	ALICIA MARIA DEL TRANSITO
2220	ALFARO RUIZ	OSCAR ARTURO
5599	ALFARO SANCHEZ	MILTON ALBERTO
5733	ALMEIDA CHAVEZ	OSCAR ARMANDO
4920	ALONSO DE VARGAS	MARTHA LILIAN
3463	ALVANEZ DUBON	GUSTAVO ADOLFO
2085	ALVARADO	FRANCISCO ERNESTO
1399	ALVARADO	JOSE ALBERTO
656	ALVARADO	JOSE ALIRIO
2722	ALVARADO	RAMON ARMANDO
846	ALVARADO	RAUL
1209	ALVARADO	SANDRA ELIZABETH
3242	ALVARADO ALAS DE GALVEZ	CONCEPCION
3866	ALVARADO ALVARADO	EDWIN FRANCISCO
3052	ALVARADO ALVARADO	JAFET RUTILIO
1659	ALVARADO AQUINO	RENE ANTONIO
4600	ALVARADO ARGUETA	SAUL
3200	ALVARADO BONILLA	EDGAR BERNARDO
4792	ALVARADO CARPIO	MANUEL EDGARDO
2606	ALVARADO CONTRERAS	ROSA MARIA
5310	ALVARADO CUBIAS	MARIA DEL CARMEN
5143	ALVARADO DE ARIAS	GRACIA MARIA
3568	ALVARADO DE MELARA	YANIRA ELIZABETH
3481	ALVARADO DE RIVERA	EMELY MARISELA
3483	ALVARADO DE SANDOVAL	SANDRA ELIZABETH
3222	ALVARADO FLORES	ROBERTO CARLOS
2343	ALVARADO GARCIA	SOSIMO
849	ALVARADO GUTIERREZ	MARINA
4547	ALVARADO HERNANDEZ	RENE ANTONIO
1824	ALVARADO HERNANDEZ	RENE SAUL
1373	ALVARADO JIMENEZ	VICTOR SAMUEL
3681	ALVARADO MEJIA	GUSTAVO OTONIEL
4264	ALVARADO MELARA	KATYA CAROLINA
5487	ALVARADO MENENDEZ	MAURICIO ORLANDO
5333	ALVARADO MERINO	SINDY MARGARITA
1687	ALVARADO MOLINA	REINA ISABEL
3022	ALVARADO PARADA	MIGUEL ANGEL
2274	ALVARADO RAMIREZ	JANETH CONCEPCION
719	ALVARADO REYES	JORGE ALBERTO
2314	ALVARADO REYES	JUAN BAUTISTA
1420	ALVARADO RIVERA	IDALIA
3234	ALVARADO RIVERA	REINA ESPERANZA
2160	ALVARADO RODRIGUEZ	MARCOS ANTONIO
4005	ALVARADO RODRIGUEZ	NADIA ALEJANDRA
1721	ALVARADO VALENCIA	JUAN JOSE
1625	ALVARADO VASQUEZ	OSCAR ARMANDO
544	ALVARADO VIERA	ELENA DEL CARMEN

1493	ALVARADO VILLATORO	HERMOGENES ANTONIO
2661	ALVARADO ZAMORA	JOSE PEDRO
3171	ALVARENGA	HOSMAN OMAR
1630	ALVARENGA	JOSE ADILIO
5580	ALVARENGA	JULIO FERNANDO
3312	ALVARENGA	SILVESTRE
2713	ALVARENGA AMAYA	CARLOS HUMBERTO
132	ALVARENGA ANDINO	CARLOS ENRIQUE ANTONIO
3751	ALVARENGA ARDON	JUAN LUIS
769	ALVARENGA BARRERA	CARLOS
4369	ALVARENGA CAMPOS	EDUARDO DANNY
903	ALVARENGA CASTANEDA	LUIS RAFAEL
2556	ALVARENGA CHAVARRIA	MARIA ANGELINA
5320	ALVARENGA DE CHACON	BLANCA ESTELA
1565	ALVARENGA DE MENJIVAR	ZENaida PATRICIA
4247	ALVARENGA DE NERIO	YESENIA MERCEDES
3139	ALVARENGA LANDAVERDE	JORGE ALBERTO
2738	ALVARENGA MANZANARES	REINA DE LA PAZ
3828	ALVARENGA MENDOZA	ELBER ALEXANDER
2052	ALVARENGA MONTALVO	MARIO ROLANDO
3240	ALVAREZ	JORGE AFRODICIO
5235	ALVAREZ	JOSE BENIGNO
4545	ALVAREZ BARRIENTOS	JOSE SIMEON
2798	ALVAREZ CALDERON	JOSE ALEJANDRO
2690	ALVAREZ CRUZ	EDWIN ALBERTO
3841	ALVAREZ DE ANDRADE	MARIA ELOISA
5393	ALVAREZ DE ESCOBAR	ELSA DEL CARMEN
3106	ALVAREZ DE MEDINA	ENMA CONSUELO
4677	ALVAREZ DE VILLEDA	SONIA EDUVIGES
4895	ALVAREZ DIAZ	ISABEL
4884	ALVAREZ ESCALANTE	BRENDA MARIELOS
4279	ALVAREZ GARCIA	RONY ALEYDA
2721	ALVAREZ GUZMAN	RONALD EDGARDO
4044	ALVAREZ IGLESIAS	MARTHA ELIZABETH
1734	ALVAREZ LEAL	MANUEL ANTONIO
4665	ALVAREZ MOLINA	MAURICIO ALBERTO
5252	ALVAREZ ORTEZ	SONIA YANETH
2326	ALVAREZ TRUJILLO	GLADYS MARGOTH
4797	ALVAREZ VASQUEZ	GUADALUPE LISSETTE
4901	AMAYA	JOSE NELSON
4873	AMAYA ABREGO	MARIA EVA
3159	AMAYA BARRIOS	LAURA REGINA
286	AMAYA BRIZUELA	FRANCISCO ANTONIO
3857	AMAYA CARTAGENA	JOSE VICTOR
3137	AMAYA DE GUEVARA	MABEL LASTENIA
5424	AMAYA DE LOPEZ	SANTOS ARABEL
5735	AMAYA DE MELENDEZ	ANA DE LA PAZ
2907	AMAYA DELEON	JOSE EDUARDO
5426	AMAYA GUTIERREZ	DAVID WALTER
2157	AMAYA GUZMAN	CRISTOBAL
1461	AMAYA GUZMAN	JOSE RENE
2980	AMAYA HENRIQUEZ	GILMA CRISTINA
920	AMAYA HENRIQUEZ	LUIS ALEX
4108	AMAYA HENRIQUEZ	ROXANA BEATRIZ
2061	AMAYA HENRIQUEZ	SANTOS CRISTOBAL
3537	AMAYA JUAREZ	MARIO ERNESTO
4333	AMAYA LOPEZ	JOSE CARLOS
5169	AMAYA MAJANO	JOSE ALEXANDER
2310	AMAYA MEJIA	JOAQUIN ANTONIO
5438	AMAYA MENDEZ	WALTER DE JESUS
2837	AMAYA PANIAGUA	AZUCENA MARIBEL
2472	AMAYA PANIAGUA	GUILLERMO ANTONIO
2286	AMAYA RODRIGUEZ	LAZARO ANTONIO
5316	AMAYA ROMERO	JOSE INOCENTE
1243	AMAYA SILVA	GUILLERMO
3776	AMAYA VENTURA	LUCAS MIGUEL
2231	ANAYA LEIVA	VINICIO ARMANDO
3716	ANAYA MENA	RAUL
2464	ANAYA QUINTANILLA	SILVIA INES
4426	ANAYA RAMIREZ	JOSUE RODRIGO

2943	ANAYA RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO
2347	ANAYA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
642	ANAYA VILLEDA	FRANCISCO
3786	ANDALUZ GUZMAN	ROSA LIDIA
5462	ANDRADE	FELIPA XIOMARA
3684	ANDRADE	WILLIAM WILFREDO
1017	ANDRADE AREVALO	ALBERTO
1322	ANDRADE DE MUNGUIA	MAYRA AZALIA
4481	ANDRADE DE RODRIGUEZ	SANDRA YANIRA
4558	ANDRADE PRUDENCIO	CARLOS ELVIS
636	ANDRADE SANCHEZ	LUIS ALBERTO
5637	ANDRES MORAN	JOSE ANTONIO
5604	ANGEL	JOSE ROBERTO
2669	ANGEL DE LA CRUZ	JOSE MIGUEL
5122	ANGULO DE ROMERO	SANDRA DAYSI
559	APARICIO	OSCAR OVIDIO
2610	APARICIO GRANADOS	JOSE MARIO
2027	APARICIO MENJIVAR	JOSE ORLANDO
4939	APARICIO ORTIZ	GILBERTO ISSAI
3439	APARICIO PEREZ	RAMON ARMANDO
3395	APARICIO RODRIGUEZ	JOSE EDGARDO
526	APARICIO ROSALES	MARTHA ROXANA
2165	AQUINO AGUILAR	FRANCISCO ERNESTO
2019	AQUINO ALVARADO	ORLANDO
4760	AQUINO BARAHONA	ROLANDO RIGOBERTO
3098	AQUINO DE QUINTANILLA	MIRNA ROXANA
4676	AQUINO MARTINEZ	MARTA CELIA
4060	AQUINO PAZ	RAFAEL ANTONIO
5453	AQUINO RAMOS	HUGO ALBERTO
2823	AQUINO SANCHEZ	WILLIAN LEANDRO
4831	AQUINO SANTOS	MARLON RAFAEL
550	AQUINO VASQUEZ	MARIO SALVADOR
3639	ARABIA ACEVEDO	HILDA GERALDINA
4388	ARABIA PEREZ	JAIME REMBERTO
2603	ARAGON ARIAS	MARIO ALFREDO
4462	ARAGON SOLITO	SALVADOR ISMAEL
3155	ARAGON VALLE DE ESQUIVEL	FLOR EVELIA
2820	ARANA AREVALO	LUIS ALONSO
1567	ARANA FIGUEROA	VICTOR MANUEL
3434	ARANA RAMOS	ERNESTO ALEXANDER
4309	ARANA ROSSIL	JOSE ANGEL
1881	ARANIVA JOYA	JOHEL ANTONIO
611	ARANIVA ROBLES	NOE DE JESUS
3630	ARANO HERNANDEZ	ESMERALDA ELIZABETH
4018	ARAUJO CLAROS	ISMAEL ANTONIO
1655	ARAUZ ESCALANTE	LILLIAM CECIBEL
5179	ARBIZU DE MONTEJO	MARIA ESTER
1925	ARBIZU ZELAYA	ALFREDO
4319	ARBUES RAMIREZ	OSCAR ELI
1350	ARCE BARAHONA	RENE ALBERTO
4808	ARCHILA RIVERA	MIGUEL ANTONIO
3747	ARCIDES CEDILLOS	JOSE ANGEL
42	ARDON	FERMIN ANTONIO
3223	ARDON DE DIAZ	LUZ VERONICA
4527	ARENIVAR ZEPEDA	MANUEL DE JESUS
5146	AREVALO	ANA JULIA
146	AREVALO	JUAN RAMON
555	AREVALO	RICARDO
1754	AREVALO APARICIO	JOSE ANTONIO
4986	AREVALO CARRANZA	ROXANA MELANI
5422	AREVALO CASTELLANOS	PABLO CESAR
3757	AREVALO JUAREZ	MANUEL ANTONIO
4077	AREVALO LANDAVERDE	MILTON ARNOLDO
1172	AREVALO LOPEZ	NELSON ANTONIO
5501	AREVALO MARROQUIN	NAHUM ALBERTO
3010	AREVALO MAURICIO	ALEXANDER
3539	AREVALO MAURICIO	JOSE JAIME
3629	AREVALO MERINO	HUGO ARMANDO
1183	AREVALO MERLOS	EDGARDO RICARDO
4736	AREVALO NERIO	MELVIN AMILCAR

3710	AREVALO SEGOVIA	RAUL CESAR
3758	AREVALO SEGOVIA	RUTILIO ALEXANDER
4618	AREVALO VARGAS	GUSTAVO ADOLFO
2967	AREVALO VILLATORO	JOSE RODOLFO
4327	AREVALO Y AREVALO	LUIS ANTONIO
1598	ARGÜELLO PAZ	EDUARDO FRANCISCO
206	ARGUETA	AGUSTIN
3616	ARGUETA	ERNESTO
2413	ARGUETA SANCHEZ	RAUL ANTONIO
4588	ARGUETA TORRES	CLAUDIA IVONNE
4711	ARGUETA AMAYA	JHONY ALEXANDER
4641	ARGUETA ARANO	LEVIN ADILSON
4433	ARGUETA ARGUETA	ANTONIO DOUGLAS
5269	ARGUETA CARBAJAL	NELSON MAUDIEL
3030	ARGUETA CASTILLO	MARIO ANTONIO
2330	ARGUETA DE ARIAS	FRANCISCA VIOLETA
3715	ARGUETA DE COTO	MAGDALENA FELICITAS
5673	ARGUETA DE FIGUEROA	YESENIA ELIZABETH
3888	ARGUETA DE LOVOS	MARIA ANA BETTY
1836	ARGUETA DE ORELLANA	ELIA ANTONIA
4447	ARGUETA DIAZ	OSCAR MAURICIO
4028	ARGUETA FUENTES	ANA RUTH
2492	ARGUETA GUEVARA	GERALDINE LISSETTE
1924	ARGUETA HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
1411	ARGUETA IGLESIAS	JOSE NOEL
5718	ARGUETA MARQUEZ	SANDRA ELIZABETH
1283	ARGUETA MARROQUIN	MANUEL DE JESUS
4715	ARGUETA MEJIA	ANA RUTH
3261	ARGUETA MERINO	JOSE ARMANDO
3694	ARGUETA RAMOS	HUMBERTO
5200	ARGUETA ROMERO	ARMANDO ALFREDO
1763	ARGUMEDO	JOSE LUIS
552	ARGUMEDO PANILLA	JUAN JOSE
4504	ARIAS	GEORGINA MARCELA
1820	ARIAS	JOSE MAURICIO
5171	ARIAS AQUINO	MARLON EDUARDO
2219	ARIAS CARRANZA	GUADALUPE DEL CARMEN
4406	ARIAS CISNEROS	ILLIANA EUNICE
1282	ARIAS HENRIQUEZ	JOSE ANTONIO
5330	ARIAS HERNANDEZ	ANA ROSA
5174	ARIAS HERNANDEZ	KARLA VANESA
351	ARIAS IGLESIAS	JOSE PROSPERO
4064	ARIAS LOPEZ	CARLOS DANIEL
503	ARIAS MOLINA	JOSE GUSTAVO
5142	ARIAS RIVAS	MATIAS
2790	ARIAS ROSA	MARIA TERESA
1623	ARIAS SORTO	FAUSTO ARNULFO
4923	ARITA HERNANDEZ	GLORIA EMILIA
3310	ARMAS LEON	SIOMARA RAQUEL
1909	ARREVILLAGA GUINEA	REBECA JEANNETH
1644	ARRIAGA DE MULATO	MARIA DEL CARMEN
3527	ARRIAGA MOLINA	MARTHA BELEN
5218	ARRIAZA CARRANZA	CLAUDIA YANETH
3445	ARRIAZA DE RIVERA	EDITH MARIBEL
1143	ARRIAZA HENRIQUEZ	ROBERTO ANTONIO
373	ARRIOLA LEON	LUIS ANGEL
261	ARRIOLA PLEITES	VICTOR ERNESTO
888	ARTEAGA	MIGUEL ANGEL
597	ARTEAGA ARGUMEDO	GREGORIO
3209	ARTEAGA ARTEAGA	CECILIA DEL CARMEN
727	ARTEAGA BELTRAN	JOSE GERMAN
2712	ARTEAGA CAÑAS	HECTOR ARMANDO
3317	ARTEAGA CHAVEZ	ITZEL ALDEMIRA
4106	ARTEAGA GUEVARA	LESLY CRISEYDA
1747	ARTEAGA LARA	GUSTAVO ARTURO
4646	ARTEAGA LEMUS	MARIA JOSEFINA
4404	ARTEAGA MOZ	TANIA GUADALUPE
2615	ARTEAGA PINEDA	JOSE EDGARDO
2591	ARTEAGA VILLACORTA	EDWIN SALVADOR
1365	ARTEAGA ZAMORA	ROBERTO ALEXANDER

3382	ARTERO DE HERRERA	ANA MERCEDES
1268	ARTERO MENENDEZ	JOSE MAURICIO
3877	ARTIGA DE AVILA	NOEMY ELIZABETH
788	ARTIGA DE MUNGUIA	SANDRA ANTONIETA
948	ARTIGA ESCOBAR	CARLOS ARMANDO
1033	ARTIGA GUDIEL	BLANCA PETRONA
966	ARTIGA MARTINEZ	FRANKLYN MIGUEL
3865	ARTIGA MENJIVAR	CAROLINA NADIREE
314	ARTIGA PALENCIA	JULIO CESAR
3477	ARTIGA RODAS	JUAN CARLOS RAFAEL
4697	ARTOLA REYES	WENDY EUNICE
670	ASCENCIO	MEDARDO
3711	ASCENCIO DE CHACON	GILMA ESTER
3167	ASCENCIO DE GRANADOS	NORMA YUDICE
1342	ASCENCIO DIAZ	LUIS ALONSO
3162	ASCENCIO DIAZ	SANTOS MAURICIO
4352	ASCENCIO GARCIA	XIOMARA
3741	ASCENCIO MARTINEZ	MANUEL DE JESUS
5628	ASENCIO CASTANEDA	NELSON ORLANDO
4847	AVALOS	MIGUEL IVAN
4305	AVALOS AVALOS	SANDRA DEL CARMEN
3565	AVALOS AVALOS	PEDRO ANTONIO
741	AVALOS CERON	MARIA LUISA
517	AVALOS FLORES	ALEJANDRO
5288	AVALOS HENRIQUEZ	CLAUDIA RAQUEL
2988	AVALOS MENJIVAR	JOSE LUIS ANTONIO
1147	AVALOS NAVARRETE	MAURICIO HECTOR
2649	AVALOS PEREZ	DARIO ANTONIO
3746	AVALOS RIVAS	MARISA EDITH
4675	AVALOS ROMERO	CARLOS EDWIN
334	AVALOS ROMERO	VICTOR JOSE
808	AVALOS SOMOZA	JULIO SAUL
3267	AVALOS VILLEDA	MARTHA EUGENIA
3878	AVELAR	JOSE DAVID
4170	AVELAR DE PEÑA	ROXANA MARILY
3147	AVELAR ALVARADO	WILFREDO
4295	AVELAR BARAHONA	MILTON ALEXANDER
2665	AVELAR BATRES	JOSE MAURICIO
4392	AVELAR HERNANDEZ	NANCY LISSETTE
2546	AVELAR MEZA	CLAUDIA TERESA
717	AVELAR PLEITEZ	MARIA CATALINA
1388	AVENDAÑO	ROSA ADILIA
4864	AVENDAÑO MAYORGA	DANILO DE JESUS
5029	AVENDAÑO CHACON	ALFREDO RENATO
4691	AVENDAÑO JOVEL	MANUELA DE LA CRUZ
1573	AVENDAÑO MAYORGA	EFRAIN ANTONIO
2173	AVILA DE SOSA	LILIAN MARICELA
489	AVILA ORANTES	WILFREDO
4747	AVILA RUIZ	RICARDO ERNESTO
3002	AVILES	SAUL ISAIAS
1842	AVILES	SERAFIN BALTAZAR
287	AVILES CHAVEZ	JORGE ALBERTO
2161	AVILES CORTEZ	RODOLFO
2325	AVILES CRUZ	MILTON ROMEO
2176	AVILES DE LOPEZ	SANDRA GUADALUPE
5017	AVILES JIMENEZ	EVELYN GUADALUPE
1080	AVILES MADRID	JOSE ARMANDO
4982	AVILES SALINAS	PABLO ROBERTO
5448	AVILES ZALDIVAR	MARIA ESTER
673	AYALA	HECTOR MANUEL
3331	AYALA	JOLMAN ALEXANDER
2525	AYALA	RICARDO BENJAMIN
3581	AYALA ARISTONDO	NATANAEL
4531	AYALA BENITEZ	CARMEN EDITH
103	AYALA BONILLA	RODOLFO
5594	AYALA BURGOS	DORIS IVETTH
4958	AYALA DE ALEMAN	MARICELA GUADALUPE
4226	AYALA DE CRUZ	MORENA ELIZABETH
4627	AYALA DE MARTINEZ	ANGELICA MARITZA
5727	AYALA DE ORTIZ	MIRENE YAMILETH

4102	AYALA DE QUINTANILLA	GLORIA MELIDA
2006	AYALA ESTRADA	JOSE OSCAR
1572	AYALA GONZALEZ	JULIO ANIBAL
5322	AYALA GRANADOS	SANTOS YOLANDA
2900	AYALA GUARDADO	JOAQUIN
3761	AYALA HERNANDEZ	NANCY CAROLINA
467	AYALA LEMUS	TOMAS
5415	AYALA MARAVILLA	SUSANA JUDITH
4635	AYALA MUNGUIA	KARLA LUCIA
3918	AYALA MURCIA	OSE HENOC
4454	AYALA NAJARRO	MARIO ORESTE
4444	AYALA ORELLANA	MAURICIO RENE
1994	AYALA ORTIZ	CLAUDIA ESTELA
3248	AYALA RIVAS	MARIA MARTA
2636	AYALA RODRIGUEZ	CARLOS AFRODICIO
1311	AYALA RODRIGUEZ	CARLOS ANGEL SALVADOR
1269	AYALA ROSALES	CARMEN ELENA
2482	AYALA ZEPEDA	CRISTABEL
1432	AZAHAR ANAYA	ROMEO AUGUSTO
3104	AZCUNAGA AVILES	DENIS EDGARDO
5093	AZUCENA GOMEZ	FATIMA DEL ROCIO
1413	BAIRES GUZMAN	ROQUE RENE
5502	BAIRES HERNANDEZ	JUAN CARLOS
5158	BAIRES PINEDA	RAMIRO ANTONIO
3755	BAIZA DE MARTINEZ	GILMA LORENA
2893	BALCACERES PINEDA	NERIS ENOE
3632	BAÑOS CORTEZ	ASHALI JULIETA
5454	BAÑOS CORTEZ	CLAUDIA PATRICIA
4856	BAÑOS DE CONTRERAS	GLORIA DOMITILA
5283	BARAHONA	JORGE ALBERTO
62	BARAHONA	JOSE ROBERTO
554	BARAHONA	JOSE RODOLFO
304	BARAHONA	REYNALDO
3759	BARAHONA ANGEL	MISAELE EDUARDO
3557	BARAHONA ARGUETA	JORGE ALBERTO
4151	BARAHONA BARRAZA	MARIO LEONEL
3645	BARAHONA BENITEZ	ALVARO ENRIQUE
5611	BARAHONA BONILLA	RICARDO ANTONIO
2509	BARAHONA ESCOTO	ARNOLDO VLADIMIR
157	BARAHONA GONZALEZ	EGIDIO
1315	BARAHONA HERNANDEZ	MANRIQUE
1227	BARAHONA HERRERA	CARLOS ALFONSO
4838	BARAHONA LOBOS	GUILLERMO ROBERTO
4947	BARAHONA MARROQUIN	GEORGINA BEATRIZ
2127	BARAHONA MENA	ANA OLGA
5402	BARAHONA MIRANDA	ALBERTO ISAAC
469	BARAHONA MONTOYA	FRANCISCO
1361	BARAHONA MORALES	CLAUDIO EUGENIO
1973	BARAHONA MORALES	GERARDO ALFONSO
1256	BARAHONA MORALES	OSCAR ANTONIO
2756	BARAHONA REYES	JAIME ROBERTO
553	BARAHONA RIVERA	ERNESTO
3273	BARAHONA RIVERA	JOSE GILBERTO
815	BARILLAS DE HERNANDEZ	ANA VIOLETA DEL CARMEN
350	BARILLAS DIAZ	PABLO GUILLERMO
973	BARILLAS GARCIA	CARLOS
4625	BARILLAS LOPEZ	BRENDA EMELY
4902	BARILLAS LOPEZ	ENRIQUE ALEXANDER
2520	BARILLAS SOLIS	MELANY VICTORIA
268	BARRERA AQUINO	SEGUNDO JULIAN
5234	BARRERA DE PAZ	JESUS AMILCAR
5411	BARRERA DE PAZ	PEDRO ANTONIO
5195	BARRERA FERNANDEZ	CARLOS VIDAL
5012	BARRERA GARAY	HERIBERTO DOLORES
3121	BARRERA HERNANDEZ	BOGAMBILIAN CAROLI
3275	BARRERA HERNANDEZ	JORGE ADALBERTO
3414	BARRERA JOVEL	JUAN PABLO
4507	BARRERA MENDEZ	RONALD BALMORE
3166	BARRERA MORALES	CECILIA LORENA
5750	BARRERA PRIETO	RENE MAURICIO

2961	BARRERA SALINAS	HUMBERTO
4778	BARRERA SEGURA	MARIA CAROLINA
1330	BARRERA VALENCIA	JORGE ALBERTO
1536	BARRERA VASQUEZ	CARLOS VIDAL
3072	BARRIENTOS DE PALACIOS	ROXANA BEATRIZ
2697	BARRIENTOS MARTINEZ	NELSON SAUL
659	BARRIENTOS MURCIA	ERNESTO ANTONIO
5587	BARRIENTOS VALDEZ	MIRRAIM SALVADOR
1030	BARRIENTOS VIVAS	RENE BENJAMIN
1195	BARRIOS BERMUDEZ	JOSE RAFAEL
819	BARRIOS RIVAS	LEONARDO VINICIO
4942	BATRES BATRES	HENRY ALEXANDER
3752	BATRES BATRES	JOSE ADALBERTO
3502	BATRES DE MAGAÑA	TERESA AMELIA
5473	BATRES FERNANDEZ	IRMA ESPERANZA
4074	BATRES GUEVARA	CRISTOBAL
1067	BATRES MENDEZ	CARLOS
3932	BATRES ZELAYA	LISSETH MARGARITA AZUCENA
5505	BAUTISTA	LILIANA DE LA CRUZ
1591	BAUTISTA FUENTES	MARIO HUMBERTO
1800	BAYONA OCHOA	ELOY
3768	BAZAN JIMENEZ	SALVADOR OSWALDO
872	BEJARANO CABRERA DE ARAUJO	DELMY CECILIA
3935	BELLOSO CHULO	JUAN MANUEL
1126	BELLOSO GUZMAN	JUAN ANTONIO
2554	BELLOSO LARA	JOSE EDUARDO
5089	BELLOSO MENZODA	KAREN JESUS
2874	BELTRAN ALVARADO	JORGE ALBERTO
1250	BELTRAN ARAUZ	JUAN CARLOS
2866	BELTRAN DE COTO	MARGARITA ESTELA
5624	BELTRAN DE LOPEZ	ROSA DEL CARMEN
4651	BELTRAN FABIAN	OSCAR AMILCAR
3542	BELTRAN MOLINA	JUAN CARLOS
2158	BELTRAN TORRES	CIRO ALBERTO
2044	BELTRAN VEGA	JOHN EDDIE
3592	BENAVIDES	FREDDY AMILCAR
4970	BENAVIDES DE ROMERO	FATIMA LISSETTE
1385	BENAVIDES PACHECO	JUAN JOSE
579	BENAVIDES SOLANO	SONIA MARIBEL
1645	BENITES CISNADO DE MELARA	ANA DEL ROSARIO
4827	BENITEZ	CARLOS
3492	BENITEZ	JUAN ANTONIO
1737	BENITEZ AVILES	MARTA FLORA
1574	BENITEZ BENITEZ	ARIEL HUMBERTO
1412	BENITEZ CEDILLOS	JOSE OSCAR
4046	BENITEZ CRUZ	WILL ALBERTO
1038	BENITEZ DE AGUILAR	ELSA DEL CARMEN
2335	BENITEZ DE GARCIA	ANA MARIA
5009	BENITEZ ESCOBAR	FRANCISCO IVAN
401	BENITEZ ESTRADA	JOSE GUSTAVO
4513	BENITEZ MARROQUIN	MANUEL EDGARDO
1993	BENITEZ MARTINEZ	RAMON ANTONIO
3991	BENITEZ PEREZ	EVER ALEXANDER
3446	BERDUGO DE FLORES	ANA GLORIA
1871	BERMUDEZ	LEONEL MAURICIO
5680	BERMUDEZ GUZMAN	JOSE ANTONIO
186	BERMUDEZ LOVOS	ESAU DE JESUS
5255	BERNABE HERNANDEZ	ELVYS ARNOLDO
3036	BERNAL ALVAREZ	GERSON ERNESTO
3111	BERNAL AYALA	MAURICIO ANTONIO
3611	BERNAL FRANCO	SANDRA CAMILA
1146	BERNAL GUEVARA	FRANCISCO
1425	BERNAL MEJIA	JOSE LEONIDAS
1158	BERNAL TORRES	DARIO
3475	BERNAL VASQUEZ	SALVADOR ENRIQUE
2919	BERRIOS DE RIVAS	CELIA ESPERANZA
3958	BERRIOS ECHEVERRIA	ALBERTO ARISTIDES
743	BERRIOS HERNANDEZ	JOSE RICARDO
1204	BERRIOS MENDEZ	CARMEN EMERITA
1746	BLANCO	ATILIO

5164	BLANCO	EDIS DE LA PAZ
1442	BLANCO	FRANCISCO ANTONIO
1397	BLANCO	FRANCISCO SALVADOR
4328	BLANCO	GLENDA MARIA
93	BLANCO	RICARDO ARMANDO
4232	BLANCO FUENTES	HERBERT SIGFREDO
848	BLANCO HERNANDEZ	JUAN ANTONIO
5186	BLANCO MOLINA	NUBIA MARICELA
1160	BLANCO ROSALES	EDUARDO EDMUNDO
2642	BLANCO ROSALES	ROBERTO ALFREDO
4182	BOJORQUEZ CORNEJO	BORIS OBLAK
3421	BOLAÑOS BARRERA	JULIO CESAR
1579	BOLAÑOS DE HUEZO	BLANCA ANGELICA
4571	BOLAÑOS DE VIDES	ANA ELIZABETH
2149	BOLAÑOS GARCIA	ROOSEVELT GIOVANNI
987	BOLAÑOS GOMEZ	CARLOS ANTONIO
342	BOLAÑOS MAGAÑA DE VALDIVIESO	ANA GLADIS
5409	BOLAÑOS MONGE	JOCELYN ESTER
1847	BOLAÑOS TOBAR	JOSE ROBERTO
2808	BOLAÑOS VEGA	JOSE RAFAEL
2543	BONILLA	RAUL
5117	BONILLA AGUILAR	IRIS CAROLINA
4599	BONILLA ALAS	JOSE RAMON
1233	BONILLA ALVAREZ	FANUEL ANTONIO
1540	BONILLA AQUINO	TOMAS ALBERTO
4776	BONILLA CARRANZA	JOSE ISMAEL
3575	BONILLA CASTELLON	JOSE IGNACIO
3979	BONILLA DE FLORES	ROXANA LISBETH
2800	BONILLA DE ORELLANA	GLORIA ELIZABETH
2409	BONILLA ESTRADA	PEDRO ELMER
4214	BONILLA FIGUEROA	OMAR ANTONIO
1561	BONILLA FUENTES	ERNESTO OMAR
4565	BONILLA GALDAMEZ	FREDIS ALEXANDER
916	BONILLA HERNANDEZ	ALFONSO
2940	BONILLA HERNANDEZ	LESTER ROLANDO
812	BONILLA MARTINEZ DE PEÑATE	REINA ISABEL
2590	BONILLA MATAMOROS	FIDEL ERNESTO
198	BONILLA MEJIA	PEDRO ROMEO
4320	BONILLA MENDEZ	ELTY MELANY
4341	BONILLA ORELLANA	MEDARDO ANTONIO
3613	BONILLA QUINTANILLA	MEDARDO ADILIO
2611	BONILLA RODRIGUEZ	CELINA MARICELA
643	BONILLA RODRIGUEZ	ROBERTO
5701	BONILLA ROMERO	DANIEL ARMANDO
1719	BORJA ANDALUZ	MARIA LUISA
3574	BORJA DE ARIAS	CARMEN IMELDA
2367	BRACAMONTE GRANILLO	ROBERTO
2770	BRAN BONILLA	AGUSTIN
1309	BRAND	FAUCY ALEXANDER
2698	BRIZUELA ACOSTA	RUBEN ALBERTO
3738	BRIZUELA ARTIGA	ILIANA MARGARITA
80	BRIZUELA DE LOZANO	ESTELA MARINA
3606	BRIZUELA QUIJADA	JUAN ANTONIO
2001	BRIZUELA REYES	JUAN CARLOS
5155	BRIZUELA REYES	MARIANA YAMILETH
2832	BRIZUELA VASQUEZ	MANUEL DE JESUS
3599	BUCARO CASTRO	EDGARDO
5157	BUENDIA DIAZ	MIRNA YOLANDA
2385	BUENDIA DOMINGUEZ	ERNESTO ANTONIO
942	BUENDIA FLORES	GLENDA CEDY
23	BULNES DE MEZA	BERTHA
3703	BURGOS	MARIO SALVADOR
4916	BURGOS DE ALVARENGA	SONIA ARACELI
1921	BURGOS DE MARTINEZ	ANA ORIETTA
2109	BURGOS GOMEZ	OSCAR ADAN
2802	BURGOS MARTINEZ	RIGOBERTO
3085	BURUCA HERRARTE DE GALLEGOS	DOMINGA YANIRA
856	BUSTAMANTE GONZALEZ	HIPOLITO JOSE GABRIEL
5004	BUSTILLO NOLASCO	ELISA ANGELINA
4266	CABALLERO CORTEZ	MANUEL ENRIQUE

2076	CABALLERO POCASANGRE	GLORIA ELIZABETH
3034	CABEZAS LAGUAN	CARLOS ARMANDO
5321	CABRERA	RENATO AMADEO
4533	CABRERA	ROGELIO
3869	CABRERA AGUILERA	DORA LILIAN
1800	CABRERA AYALA	RENE ALFREDO
4380	CABRERA BERNAL	DAMIAN
2055	CABRERA BERNAL	DAVID ANTONIO
836	CABRERA CHICA	LISANDRO ARISTIDES
2253	CABRERA DE CRUZ	CONSUELO PATRICIA
2245	CABRERA DE LOPEZ	MIRIAM CECILIA
1919	CABRERA DE MARTINEZ	DEYSI MARGOHT
4025	CABRERA MARROQUIN	GLORIA ESTELA
529	CABRERA MARTINEZ	MARIO HUMBERTO
2093	CABRERA NERIO	ARNALDO
4821	CABRERA ORELLANA	MARIO HUMBERTO
993	CABRERA VELASCO	HECTOR ABEL
3696	CACERES	CESAR VIDAL
227	CACERES JOVEL	SALVADOR
744	CACERES MARTINEZ	JOSE ANDRES
3176	CACERES MENJIVAR	LUIS MARIANO
383	CACERES SICILIANO	RUBEN
1024	CACERES VASQUEZ	RENE ORLANDO
1499	CALDERON	DINA ELIZABETH
491	CALDERON	HUGO ANTONIO
1954	CALDERON	JAIME ROBERTO
2346	CALDERON	SANTOS HUMBERTO
3451	CALDERON ALAS	YANETTE IDALIA
1529	CALDERON CRUZ	JOSE RAUL
4721	CALDERON DE ALEMAN	ANNABELLA
5353	CALDERON DE GOMEZ	EVELIN PATRICIA
1297	CALDERON DE MANCIA	MARINA ESPERANZA
4459	CALDERON DE PEREZ	KARLA MARINA
5267	CALDERON DE VASQUEZ	LILIANA ELIZABETH
3238	CALDERON DIAZ	AYDEE DEL CARMEN
246	CALDERON LAM	DONALD RICARDO
1136	CALDERON LEMUS	SAMUEL
4373	CALDERON MARTINEZ	JUAN CARLOS
1480	CALDERON MOREIRA	FREDY ARMANDO
4154	CALDERON ORELLANA	MAYRA JEANNETTE
3265	CALDERON PAIZ	MIRNA LIZETH
2436	CALDERON VALLE	DEYSI MARLENI
78	CALERO RODAS	ALVARO EDGARDO
379	CALIDONIO ROMERO	OSWALDO ANTONIO
2701	CALLEJAS	GLORIA ADALICIA
4655	CALLEJAS	MAURICIO ANTONIO
4995	CALLEJAS DE SILVA	CLAUDIA PATRICIA
2694	CALLEJAS ESCOBAR	JUAN CARLOS
3974	CALLES DE PAZ	ERNESTO
1603	CALLES DE ZALDAÑA	MARTHA SONIA
519	CALLES ESCOBAR	JUAN BENJAMIN
3415	CALLES GOMEZ	ELIAS MARVIN
1452	CALLES HENRIQUEZ	HERMAN MEDARDO
2910	CALLES LOPEZ	MARIA DOLORES
409	CALLES RICO	RICARDO ANTONIO
1487	CALLES RIVAS	JESUS ISIDRO
3334	CALLES VASQUEZ	MIGUEL ANGEL
1575	CALVO BRITO	GILBERTO MAURICIO
4969	CALVO GUERRA	RODRIGO ALBERTO
1003	CALVO PALMA	ANGEL BENJAMIN
1802	CALZADILLA	JOAQUIN RICARDO
4860	CALZADILLA DE SANCHEZ	CARMEN AIDA
1138	CAMPILLO CHEVEZ	TERESA DE JESUS
5011	CAMPOS	CECIBEL NOEMY
2037	CAMPOS	MELVIN AMILCAR
2912	CAMPOS	REYES DAVID
2849	CAMPOS ACUÑA	HERBERT ROLANDO
4011	CAMPOS CAÑAS	KAREN ESMERALDA
4213	CAMPOS CASTRO	GILBERTO GAMALIEL
2364	CAMPOS CORTEZ	RAFAEL MARIO ENRIQUE

2420	CAMPOS DE KELLER	BLANCA LIZETTE
5341	CAMPOS DE MENDOZA	DAMARY LISSETTE
1526	CAMPOS GUTIERREZ	MIGUEL ANTONIO
1874	CAMPOS HERNANDEZ	ATILIO ERNESTO
5278	CAMPOS HERNANDEZ	SINDY MARIELA
723	CAMPOS HUEZO	JOSE IGNACIO
454	CAMPOS LEMUS	JOSE MIGUEL
1437	CAMPOS MARTINEZ	JULIO ERNESTO
911	CAMPOS MARTINEZ	SAUL ENRIQUE
2933	CAMPOS MATAS	MAURICIO ANTONIO
3505	CAMPOS NAVARRETE	MIRNA DOLORES
3304	CAMPOS NAVARRETE	SONIA MARGARITA
2904	CAMPOS NAVAS	MAURO
3635	CAMPOS PADILLA	PEDRO ANTONIO
5318	CAMPOS PEÑA	MELVYN BALMORE
3911	CAMPOS PEREZ	CARLOS
3101	CAMPOS PORTILLO	LUIS ROBERTO
1384	CAMPOS QUINTANILLA	LORGIO ANTONIO
862	CAMPOS RIVAS	GUILLERMO
2130	CAMPOS RIVERA	ANA LORENA
3524	CAMPOS RODRIGUEZ	ESAU ANTONIO
55	CAMPOS RODRIGUEZ	JOSE ATILIO
313	CAMPOS ROQUE	JOSE ANDRES
2936	CAMPOS ROSALES	CARLOS ARMANDO
1768	CAMPOS SARAVIA	WITTMAN
625	CAMPOS SERRANO	ANA HILDA
1367	CAMPOS SIGARAN	JORGE ALBERTO
3826	CAMPOS SIGÜENZA	INGRID CAROLINA
2202	CAMPOS VARGAS	HENRY SALVADOR
1116	CAMPOS VIDES	SALVADOR
1382	CAMPOS ZALDAÑA	MANUEL DE JESUS
3763	CAMPOS ZALDIVAR	JOSE GUILLERMO
1546	CAMPUZZANO MARTINEZ	ANGEL DANILO
609	CANALES CHICAS	IRSAN BALMORE
4386	CANALES CRUZ	DANIEL DE JESUS
5481	CANALES FABIAN	CARLOS ALBERTO
5298	CANALES HERRERA	FERNANDO JAFET
4168	CANALES LAZO	AMILCAR JAVIER
2238	CANALES SANTAMARIA	LUIS ERNESTO
2699	CANALES SOLIS	ABEL ERNESTO
3126	CANALES TURCIOS	YESICA ELIZABETH
4682	CANALES VENTURA	DENNIS ALFREDO
5010	CANALES VENTURA	IRMA BEATRIZ
4952	CAÑAS	FATIMA NATHALY
449	CAÑAS ALARCON	MARIO LUIS
5223	CAÑAS ASENSIO	JESSICA ROXANA
4169	CAÑAS MARTINEZ	MIRNA RUTH
1444	CAÑAS RIVERA	MARIO ERNESTO
3325	CAÑAS RODAS	MARIO ERNESTO
40	CAÑAS VILANOVA	JOSE ENRIQUE
3361	CANDIDO AMAYA	MIGUEL ANGEL
887	CANENGUEZ GUZMAN	JOSE SANTOS
924	CANIZALES SALAZAR	JOSE RICARDO
3964	CANIZALEZ CORNEJO	ALBERTH ERNESTO
2197	CANJURA PALMA	MANUEL DE JESUS
3416	CANO AGUILLON	MARTA SILVIA
4796	CANO FUNES	ERICK DANIEL ALBERTO
1914	CANO HERNANDEZ	DANIEL ERNESTO
3642	CANO RIVAS	OSCAR ALFONSO
4292	CANSINOS VILLALOBOS	MELVYN ENRIQUE
2833	CANTADERIO CARRANZA	GERMAN SAUL
5052	CARAZO MORENO	DOUGLAS MAURICIO
2483	CARBAJAL	AMANDA ELIAS
2374	CARBAJAL CAMPOS	JOSE ARNULFO
5106	CARBALLO DE PINTO	JENNIFER NOEMY
5746	CARBALLO MARTINEZ	CARLOS EMILIO
781	CARBALLO PACHECO	FRANCISCO
5557	CARBALLO RIVAS	MORENA YANILETH
3662	CARBALLO SARAGOZA	JOSE ARNOLDO
3814	CARBALLO VELASCO	RAFAEL EFRAIN

2558	CARCAMO CHAVEZ	ANA MARIA GUADALUPE
4684	CARCAMO DRIOTIS	JOSE ROLANDO
2290	CARCAMO GUZMAN	LUIS ELMER
4519	CARCAMO MARROQUIN	MIRIAM ESTELA
3383	CARCAMO SANCHEZ	PEDRO JOAQUIN
791	CARDONA	ORLANDO
2454	CARDONA DE ALAS	SABRINA DOLORES
5096	CARDONA DE PEREZ	GABRIELA MARGARITA
3217	CARDONA MARTINEZ	JOSE MAURICIO
3394	CARDONA MARTINEZ	REYES ARTURO
2899	CARDONA MEDRANO	MELIDA ESPERANZA
1716	CARDONA MOJICA	RICARDO ALFREDO
3000	CARDOZA	JOSE BENEDICTO
864	CARDOZA ALAS	AGUSTIN
365	CARDOZA BENITES	TOMAS ALFREDO
3930	CARDOZA CAMPOS	MARTA ORBELINA
5401	CARDOZA DE VILLALOBOS	ANA GUADALUPE
423	CARIAS	JULIO ANTONIO
696	CARIAS GRIMALDI	MARTA DEL CARMEN
5451	CARIAS OCHOA	FABIOLA MARIA
4542	CARIAS SANTOS	JOSELINE ALICIA
3805	CARLOS CASTANEDA	JUAN FRANCISCO
4823	CARLOS CASTANEDA	OSCAR ANTONIO
1317	CARLOS CASTANEDA	PEDRO
5149	CARMONA RIVAS	FLOR EMPERATRIZ
5008	CARPAÑO MARTINEZ	EMERITA NOEMY
2517	CARPIO	CARLOS ALBERTO
959	CARPIO	RAFAEL ANTONIO
5712	CARPIO DE FIGUEROA	ROSA ESTHER
3073	CARPIO DE SALGUERO	BERTA GILMA
5204	CARPIO HERNANDEZ	CARLOS ALEXIS
3594	CARPIO MONTENEGRO	DORA CAROLINA
5279	CARPIO PARADA	CHRISTIAN OMAR
3300	CARPIO QUINTEROS	BLANCA ESPERANZA
1184	CARRANZA CARDOZA	OSCAR ARMANDO
1773	CARRANZA GARCIA	CECILIA MAGDALENA
5229	CARRANZA GRIJALVA	HENRY ALBERTO
5265	CARRANZA MARTINEZ	JOSE LUIS
700	CARRANZA POSADA	TONY GILBERTO
3336	CARRANZA SALMERON	MYRNA CAROLINA
3427	CARRANZA ZARATE	ISRAEL REINALDO
1649	CARREÑO ORTIZ	JOSE ISAIAS
4007	CARRILLO ALVAREZ	MARIO ROBERTO
4626	CARRILLO CERRITOS	SULMA AMERICA
1489	CARRILLO DE ABREGO	ANA RUTH
5228	CARRILLO FUNES	FRANCISCO ARNOLDO
1453	CARRILLO GARCIA	MIGUEL SANTIAGO
4123	CARTAGENA JIMENEZ	JOSE GUILLERMO
5610	CARTAGENA RUIZ	GIOVANNI ALEXANDER
1435	CASTANEDA ALVARADO	JOSE GUILLERMO
4012	CASTANEDA CHAVEZ	GIOVANNI ANTONIO
2068	CASTANEDA DE PEREZ	NERY MARINA
2807	CASTANEDA DIAZ	JOSE MAURICIO
1961	CASTANEDA GUERRIDOS	JOSE AMILCAR
3084	CASTANEDA INTERIANO	LEONARDO FERNANDO
366	CASTANEDA MOLINA	RICARDO
970	CASTAÑEDA OLMEDO	JOSE GUILLERMO
4198	CASTAÑEDA RODRIGUEZ	PATRICIA ELIZABETH
2089	CASTANEDA ROSALES	RENE REYNALDO
2906	CASTELLANOS	ELMER ANTONIO
591	CASTELLANOS CASTILLO	JACINTO ARNOLDO
1959	CASTELLANOS CASTILLO	JOSE ROBERTO
3228	CASTELLANOS CHACON	CARLOS JAVIER
1566	CASTELLANOS CHACON	HORACIO ALFREDO
1626	CASTELLANOS DE DE LA O	ANA MARITZA
1450	CASTELLANOS LOPEZ	EDDIE GAMALIEL
4973	CASTELLANOS MARTINEZ	ISAAC DAVID
1917	CASTELLANOS PEÑA	JOSE LISANDRO
1594	CASTELLANOS QUEZADA	ADOLFO
1660	CASTELLANOS QUEZADA	EVELYN DINORA

1617	CASTELLANOS QUEZADA	MARIO EDGARDO
1177	CASTELLANOS QUEZADA	ROBERTO ANTONIO
1698	CASTELLANOS QUEZADA	SILVIA YOLANDA
1189	CASTELLANOS QUEZADA DE FLORES	RINA ELENA
1178	CASTELLANOS URRUTIA	FRANCISCO ANTONIO
2203	CASTELLANOS VALLE	HERBERT FIDEL
4088	CASTELLON AYALA	CECIBEL DE LA PAZ
5090	CASTELLON RODRIGUEZ	FRANCISCO VINICIO
4425	CASTILLO	JAIME NESTOR
1333	CASTILLO ACOSTA	GUSTAVO DANILO
4809	CASTILLO AMAYA	MOISES EMILIANO
5721	CASTILLO ARANZAMENDI	JENNY ELIZABETH
537	CASTILLO ARAUJO	OCTAVIO
3487	CASTILLO ARDON	ANA GUADALUPE
4624	CASTILLO CANALES	PEDRO SAUL
3549	CASTILLO CHAVEZ	JUAN RENE
1071	CASTILLO CORNEJO	MARCO TULIO
3324	CASTILLO CUBIAS	ROSALBA LETICIA
5525	CASTILLO DE ALFARO	CLAUDIA LISSETTE
3220	CASTILLO DE CAÑAS	SONIA ELIZABETH
2659	CASTILLO DE HERNANDEZ	SANDRA GUADALUPE
1990	CASTILLO DE RAMIREZ	PATRICIA ALVARADO
5027	CASTILLO DOMINGUEZ	JUAN FRANCISCO
538	CASTILLO ELIAS	JOSE FERNANDO
5372	CASTILLO ESCOBAR	YASMIN ELIZABETH
4125	CASTILLO FERNANDEZ	BESSIE ELIZABETH
4992	CASTILLO GONZALEZ	HUGO GEREMIAS
1193	CASTILLO GUZMAN	MARIO ERNESTO
3001	CASTILLO HENRIQUEZ	DOUGLAS OMAR
3844	CASTILLO HENRIQUEZ	RINA YESMIN
4337	CASTILLO HERNANDEZ	YANIRA GUADALUPE
358	CASTILLO HUEZO	ROBERTO AUGUSTO
2555	CASTILLO JANDRES	LUCIA ARACELY
4261	CASTILLO JOVEL	HENRY SALVADOR
2844	CASTILLO LOPEZ	CARLOS ARMANDO
4965	CASTILLO LOVATO	MOISES DE LOS ANGELES
2336	CASTILLO MARTINEZ	ANA FRANCISCA
1451	CASTILLO MARTINEZ	JOSE MISAEL
4915	CASTILLO MARTINEZ	LUIS RODOLFO
1223	CASTILLO MENA	RAFAEL HUMBERTO
5301	CASTILLO MIRANDA	JUAN PABLO
2128	CASTILLO MONTANO	FRANKLIN DOUGLAS
3075	CASTILLO OLIVARES	JULIO CESAR
5180	CASTILLO QUINTANILLA	HELMUT ABNER
934	CASTILLO RAMIREZ	NELSON ANTONIO
2041	CASTILLO RECIÑOS	GUILLERMO MAURICIO
1596	CASTILLO RIVAS	DAMASO ALBERTO
2689	CASTILLO RODRIGUEZ	RONAL ADARY
4075	CASTILLO SANTOS	SANDRA DEL CARMEN
931	CASTRO AVELAR	BLANCA LILIAN
1057	CASTRO AZUCENA	CARLOS ENRIQUE
5556	CASTRO BENITEZ	LUCAS ROMEO
3432	CASTRO BLANCO	IDANIA LISSETH
245	CASTRO CANIZALEZ	ALEJANDRO ARTURO
415	CASTRO CORRALES	HAYDEE LORENA
2682	CASTRO DE BARRIOS	SANDRA MARGARITA
5160	CASTRO DE CARDONA	DOLORES LOURDES
189	CASTRO DE CISNEROS	ANA BEATRIZ
5694	CASTRO DE CRESPIN	MARTA RAQUEL
3848	CASTRO DIAZ	EDWIN ARNOLDO
5205	CASTRO GRANADOS	JOSE LUIS
4000	CASTRO GUERRA	DANIA ELIZABETH
4027	CASTRO HERNANDEZ	CANDELARIA DE JESUS
747	CASTRO HERNANDEZ	DORIS MAGDALENA
2645	CASTRO HERNANDEZ	JEANNETTE MARISELA
523	CASTRO HERNANDEZ	JOSE ARNOLDO
738	CASTRO HERNANDEZ	REMIGIO
5254	CASTRO LOPEZ	CARLOS RAMIRO
4922	CASTRO LOPEZ	GLORIA MERCEDES
4229	CASTRO LOPEZ	RINA MARIA

3665	CASTRO LOVO	TOBIAS DE JESUS
5654	CASTRO MARTINEZ	LUCIA ESTELA
962	CASTRO MARTINEZ	MIGUEL ESTANISLAO
1837	CASTRO MOLINA	HEBERS BETTHELL
1938	CASTRO MONGE	BERTILO ANTONIO
4070	CASTRO MONTES	JOSE JAYDEL
4329	CASTRO OCHOA	JUAN JOSE
2795	CASTRO QUINTANILLA	HUGO
5674	CASTRO RODRIGUEZ	ELMER OMAR
5368	CASTRO SANCHEZ	CLAUDIA LISSETTE
2152	CASTRO URIBE	DONILIO EDGARDO
5714	CATEDRAL HERNANDEZ	CARLOS ELIAS
2393	CATOTA SALAZAR	EDENILSON ELIESER
922	CEA CALLES	RAFAEL ADALBERTO
5280	CEA HERNANDEZ	NURIA ASTRID
1320	CEDILLOS LOZANO	CARLOS NAPOLEON
3518	CEDILLOS QUITENO	CARLOS ANTONIO
828	CENTENO ANGULO	ROSA MARINA
3465	CENTENO LUCERO	DOUGLAS JOAQUIN
2594	CENTENO SANCHEZ	TITO CRISTINO
3078	CEREN DE ORELLANA	GILMA EVELISA
870	CERNA MARTINEZ	CARLOS ISMAEL
955	CERNA RAMIREZ	GERARDO ANTONIO
1072	CERON CERON	EULALIO
3529	CERON CUATRO	LUIS ALBERTO
1362	CERON ESCOBAR	JOSE NOE
1616	CERON RIVERA	LORENA DE LOS ANGELES
4832	CERON VASQUEZ	TOMAS JORDAN
621	CERRITOS CARDONA	JORGE ERNESTO
3309	CERRITOS FERMAN	MIGUEL ANGEL
1710	CERRITOS GOMEZ	RAUL ERNESTO
4315	CERROS ALVARADO	JULIO CESAR
3661	CERVINO GARCIA	LORENZO JAIME
1360	CHACHAGUA PIMENTEL	JOSE ARTURO
190	CHACON	FRANCISCO
2363	CHACON	JORGE ALBERTO
1021	CHACON AVALOS	AMERICO
3967	CHACON AYALA	IRMA ESTELA
3479	CHACON DE ACOSTA	DINORA DE JESUS
2983	CHACON HERNANDEZ	MANUEL DE JESUS
921	CHACON MONTALVO	JULIO CESAR
1199	CHACON ORELLANA	JOSE ROBERTO
3742	CHACON SALAZAR	LISBETH MERLYU
5359	CHACON TEJADA	FATIMA
2053	CHACON ZELAYA	JOSE ROBERTO
3900	CHAMUL PINTO	VILMA YOLANDA
2269	CHAMUL SARAVIA	JUAN EDGARDO
2265	CHANAS MARTINEZ	NELSON ARMANDO
1934	CHAVARRIA AYALA	CESAR ALFREDO
3484	CHAVARRIA FUENTES	KATIA BEATRIZ
1152	CHAVARRIA LARA	MELVIN ROBERTO
1351	CHAVARRIA MARTINEZ	LUIS ALONSO
2002	CHAVARRIA PINO	HUGO ERICK
1552	CHAVEZ	ALEXANDER DE JESUS
844	CHAVEZ	ROBERTO NELSON
3283	CHAVEZ	YENSY MALLORY
4910	CHAVEZ AVELAR	JOSE ROBERTO
614	CHAVEZ BAIREZ	FAUSTO RIGOBERTO
4955	CHAVEZ BARRERA	OSCAR ARMANDO
1922	CHAVEZ BONILLA	CARLOS ENRIQUE
1393	CHAVEZ DE ARTIGA	ROSA JOSEFINA
2154	CHAVEZ DE BERNAL	KENNY MARGARITA
3762	CHAVEZ DE CABRERA	ELSA CRISTINA
3329	CHAVEZ DE FLORES	ANA RUTH
4978	CHAVEZ DE LARA	LUDVIN XIOMARA
1372	CHAVEZ DE LINARES	SANDRA JEANETTE
4743	CHAVEZ DE MALTEZ	MARTA SONIA
2939	CHAVEZ DE RIVAS	ANA LILIAN
3172	CHAVEZ DE ROSA	VERONICA ELIZABETH
692	CHAVEZ ERAZO	LIDIA NOHEMY

1463	CHAVEZ GALLO	NELSON ULISES
1319	CHAVEZ HERNANDEZ	OSCAR SALVADOR
799	CHAVEZ HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
3818	CHAVEZ JACO	GUILLERMO ANTONIO
521	CHAVEZ LOPEZ	OVIDIO
3652	CHAVEZ MARTINEZ	HAYDEE DEL ROSARIO
1274	CHAVEZ MARTINEZ	MIGUEL ORLANDO
3423	CHAVEZ MARTINEZ	RENE MAURICIO
1796	CHAVEZ MORALES	GERMAN MAURICIO
2043	CHAVEZ MORALES	MANUEL HUMBERTO
979	CHAVEZ MORENO	JULIO ALBERTO
462	CHAVEZ NAJARRO	DARIO ANTONIO
292	CHAVEZ NAJARRO	FRANCISCO EFRAIN
1364	CHAVEZ RODRIGUEZ	GLADIS EMPERATRIZ
5550	CHAVEZ RODRIGUEZ	MARVYN ELISEO
4365	CHAVEZ RODRIGUEZ	MERALYS
2186	CHAVEZ SERRANO	JOSE ALCIDES
3838	CHAVEZ SOSA	MAURICIO ALEJANDRO
4620	CHAVEZ VASQUEZ	ANA GUADALUPE
4294	CHEVEZ	JOSE ADELIO
2380	CHEVEZ	LEONARDO DE JESUS
2108	CHEVEZ DE FLORES	BERTILA
4584	CHICA CLAROS	JAIME
649	CHICAS	ATILIO RAFAEL
2319	CHICAS	GIL HUMBERTO
148	CHICAS ALFARO	CARLOS HUMBERTO
3530	CHICAS BONILLA	CAROLINA FELICITA
551	CHICAS DE MEDINA	NORMA ELIZABETH
5261	CHICAS DIAZ	SAMUEL ANTONIO
1485	CHICAS MARROQUIN DE BENNETT	MARTÁ LORENA
1755	CHICAS MUÑOZ	HECTOR ROLANDO
3846	CHICAS PAZ	MAYRA CAROLINA
1741	CHICAS PERALTA	PEDRO ANGEL
3771	CHICAS SANTOS	JOSE JUAN EL BAUTISTA
4746	CHICAS VASQUEZ	WILMER ALEXANDER
3281	CHINCHILLA ZALDAÑA	YVETTE ANTONIETA
5669	CHINCO RAMOS	RENE WILFREDO
327	CHIQUELLO	RENE GUILLERMO
3856	CHIRINO VAQUERANO	ENZO
4921	CHORRO DURAN	JAIME ROBERTO
2075	CHORRO MARTINEZ	JOSE ANTONIO
5192	CHOTO	JESSICA MARIANELA
4617	CHOTO DE CAMPOS	DORA ELIZABETH
1686	CIBRIAN LEMUS	JOSE ROBERTO
1512	CIENFUEGOS CASTANEDA	OSCAR ROMEO
3295	CIENFUEGOS DE SANCHEZ	ANA MARGARITA
12	CISNEROS	JOAQUIN
1781	CISNEROS ACEVEDO	SALVADOR ANTONIO
5596	CISNEROS DE CASTELLANOS	KATYA ALCIRA
2918	CISNEROS GONZALEZ	VILMA ELIZABETH
4094	CISNEROS JOVEL	ANA CECILIA
5535	CISNEROS MENDOZA	CLARA ANABEL
4103	CISNEROS RIVAS	LETICIA CAROLINA
1239	CISNEROS SOLANO	DAVID RODRIGO
1286	CLAROS	ARISTIDES
5119	CLAROS AYALA	VANESSA LISSETH
5120	CLAROS MARTINEZ	KEILY SARAI
2272	CLAROS NIETO	ANDRES ATILIO
1624	CLAROS VASQUEZ	MARLON RAPAHEL
1246	CLAVEL CASTILLO	FEDERICO ANTONIO
5268	CLIMACO CASTELLANOS	MAURICIO ANTONIO
2189	COCAR ROMANO	ANA MARIA
2599	COCAR ROMANO	CARLOS ANTONIO
1293	COCAR ROMANO	JUAN FRANCISCO
1582	COCAR ROMANO DE DAMAS	MARINA ARELY
2407	COLATO DE SCHENTE	BLANCA NELLY
1683	COLATO FLORES	FELIPE
2957	COLATO HERNANDEZ	JUAN CARLOS
5549	COLATO MELARA	RENE BALMORE
1787	COLOCHO CABEZAS	HERMES OFILIO

3046	COLOCHO MORALES	ANA MARIA
2736	COLORADO DE HERNANDEZ	MORENA GUADALUPE
2417	CONRADO GUTIERREZ	GLADIS NOEMI
4780	CONSTANZA ALVARADO	EVA ALICIA
1795	CONTRERAS	JOSE ERNESTO
399	CONTRERAS ATEO	RODRIGO
2821	CONTRERAS BURGOS	OSCAR ORLANDO
2233	CONTRERAS CAMPOS	ANA DEL ROSARIO
2848	CONTRERAS GONZALEZ	RAFAEL IVAN
1505	CONTRERAS HERRERA DE COTO	SONIA
1872	CONTRERAS MADRID	JUAN VICENTE
3363	CONTRERAS MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
2742	CONTRERAS SANABRIA	NANCY ELIZABETH
3544	CONTRERAS SIGUACHI	ROSA MIRIAN
5032	CORADO BURGOS	RAFAEL ALBERTO
2143	CORADO TOLEDO	OSCAR DAGOBERTO
2005	CORCIO LOVATO	JOSE FERNANDO
1079	CORDERO HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
1106	CORDOVA	JOSE OSCAR
1277	CORDOVA	LUIS MIGUEL
5632	CORDOVA ANDINO	LUIS ENRIQUE
47	CORDOVA CONTRERAS	RAFAEL ARTEMIO
1467	CORDOVA DE ALVAREZ	MARIA LIZETH
4520	CORDOVA GIRON	CLAUDIA ESTELA
2298	CORDOVA ROMERO	JOSE REMBERTO
1733	COREAS CAMPOS	ERIC FRANCISCO
3561	COREAS DE PEREZ	ANA TERESA
4202	COREAS DIAZ	ELSA CAROLINA
4047	COREAS DIAZ	RONAL ALEXANDER
1887	COREAS SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
2601	COREAS SOTO	GILBERTO DE JESUS
974	CORLETO AREVALO	MANUEL ALFREDO
613	CORLETO RIVAS	FRANCISCO ALEJANDRO
3923	CORNEJO DE GARCIA	TANYA CELESTE
4988	CORNEJO DE HERNANDEZ	MIRIAN LISSETTE
4441	CORNEJO DE PINEDA	MARTA JULIA
3500	CORNEJO FLORES	EDWIN ANTONIO
31	CORNEJO GODOY	MARIO SAUL
5026	CORNEJO GUZMAN	ALICE SOLEIL
1236	CORNEJO HERNANDEZ	ISABEL DEL CARMEN
288	CORNEJO HERRERA	JOSE ROBERTO
1155	CORNEJO MAJANO	CARLOS ARISTIDES
2227	CORNEJO MARTINEZ	LUIS ALFREDO
5323	CORNEJO PASTORA	JOSE ERNESTO
2709	CORNEJO PEREZ	MARIO HERNAN
3458	CORNEJO SANCHEZ	JESSICA RAQUEL
615	CORNEJO VALENCIA	FRANCISCO EVELIO
289	CORTES CISNEROS	TITO EDGAR
3017	CORTES MERINO	TANIA MARIA
2304	CORTEZ ARDON	JOSE ORLANDO
4828	CORTEZ CALLEJAS	EVELYN MARITZA
2789	CORTEZ DE BARRIENTOS	MARTA LILIAN
5521	CORTEZ DE JIMENEZ	KARINA BEATRIZ
854	CORTEZ DE MATTIA	MORENA ASALIA
3422	CORTEZ MONTOYA	NESTOR ALEXANDER
4334	CORTEZ MURCIA	REINALDO ALBERTO
4887	CORTEZ NUNFIO	ALVA DORIS
4041	CORTEZ RAMIREZ	NATIVIDAD DE JESUS
2217	CORTEZ RAMOS	CARLOS ANTONIO
3876	CORTEZ RENDEROS	OSCAR ANTONIO
4791	CORTEZ RODRIGUEZ	MARIO NAPOLEON
5697	CORTEZ SANCHEZ	MELVIN ERNESTO
2311	CORTEZ SERRANO	CARLOS NAPOLEON
5087	CORTEZ SOLIS	DAVID EDUARDO
5190	CORTEZ VILLALTA	CLELIA XIOMARA
536	CORVERA	LUIS ALONSO
4680	CORVERA MENDOZA	VIDAL ENRIQUE
4389	CORVERA MONTANO	ANA MIRIAN
3019	CORVERA TORRES	JOSE PEDRO
5383	COTERO PEREZ	LUIS ALEXANDER

355	COTO AMAYA	CARMELO REINALDO
5081	COTO DE GOMEZ	MELISSA JEANNETTE
1696	COTO GARCIA	MIGUEL ANGEL
2876	COTO GONZALEZ	OSCAR EDUARDO
2987	COTO HUIZA	REYNALDO JOSE
1789	COTO MONTERROSA	JORGE ALBERTO
988	COTO PORTILLO	FREDY ATILIO
5689	COTO RODRIGUEZ	OFILIO ANTONIO
3237	CRESPIN GOMEZ	ISMAEL
4270	CRESPIN LINARES	JOSE RAMON
5635	CRESPIN RAMOS	RAMON EDUARDO
5311	CRESPO GUEVARA	LOYDA GRACIELA
2831	CRIOLLO VENTRES	MARINA ESTHELA
63	CRISTALES	CARLOS RENE
176	CRISTALES CARBALLO	JORGE ADALBERTO
548	CRISTALES LUNA	JULIO FRANCISCO
5638	CRISTALES PEREZ	MARIO JOSE
2345	CRISTINO	LUIS ALONSO
1013	CRUZ	JOSE CARLOS
1006	CRUZ	OSCAR NELSON
908	CRUZ AGUILAR	RENE EDGAR
5264	CRUZ ALFARO	BLANCA ESTELA
5208	CRUZ ALFARO	GLENDA XIOMARA
2329	CRUZ ALVARADO	MARIANO
4801	CRUZ AMAYA	JULIO EDGAR
3787	CRUZ ANDRADE	PATRICIA ELIZABETH
3708	CRUZ AQUINO	PEDRO ALBERTO
2657	CRUZ ARGUETA	JOSE ISIDRO
3405	CRUZ CASTILLO	JOHANNA VERONICA
3994	CRUZ CASTRO	ZULEYMA DEL CARMEN
1196	CRUZ CERNA	LUIS ANGEL
2663	CRUZ CONTRERAS	WILLIAN ISAI
487	CRUZ COPLAS	RAMON DE JESUS
5191	CRUZ CORNEJO	EVERSON OMAR
4731	CRUZ CRUZ	LLIN ADALBERTO
2792	CRUZ DE AGUILAR	ANA CECILIA
5306	CRUZ DE GODOY	YENY IVETH
816	CRUZ DE GONZALEZ	DORIS CELINA
1395	CRUZ DE GONZALEZ	GLORIA MARINA
3576	CRUZ DE MARTINEZ	MARIA ANTONIA
3206	CRUZ DE PEREIRA	FELICITA
4696	CRUZ DE RENDEROS	DORA ALICIA
1992	CRUZ DE VELASQUEZ	ROSA AMELIA
3601	CRUZ DIAZ	IVETH CAROLINA
5046	CRUZ GONZALEZ	DENNY STANLEY
4008	CRUZ GONZALEZ	WENDY PATRICIA
3615	CRUZ GRANDE	HERBERT IVAN
499	CRUZ GUEVARA	MARIA DE LA PAZ
4515	CRUZ GUEVARA	MARIO ALBERTO
1287	CRUZ IGLESIAS	AVELINA CONCEPCION
1170	CRUZ LETONA	FRANCISCO
2021	CRUZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
4976	CRUZ LOPEZ	MELVIN EDGARDO
5107	CRUZ MARTINEZ	JACQUELINE DINORA
5199	CRUZ MARTINEZ	RAFAEL ALFREDO
1568	CRUZ MARTINEZ	SERGIO
4603	CRUZ MELGAR	GENARO
4004	CRUZ MENDOZA	JOSE ENRIQUE
806	CRUZ MENJIVAR	RICARDO ALFONSO
2024	CRUZ OCHOA	MELVIN BALMORE
2023	CRUZ PINEDA	ELSI RAQUEL
3375	CRUZ PRUDENCIO	ANDRES
5743	CRUZ RAMIREZ	MARIA FERMINA
2194	CRUZ RAMOS	MOISES FRANCISCO
3080	CRUZ REYES	CARLOS GUILLERMO
3038	CRUZ ROMERO	ALFREDO
1590	CRUZ RUIZ	OSCAR TITO
2557	CRUZ VIGIL	LUIS MARCELO
2475	CUBIAS ALFARO	ANDRES MAURICIO
2270	CUBIAS AREVALO	JOSE LORGIO

4273	CUBIAS CUBIAS	MARCELINO ALEXANDER
3448	CUBIAS DE CHICAS	ANA LILIAN
5304	CUBIAS LOPEZ	YANIRA ARACELY
3522	CUELLAR HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO
2602	CUELLAR AQUINO	MIGUEL ENRIQUE
899	CUELLAR BELTRAN	CARLOS
295	CUELLAR CORTEZ	SANTIAGO ANTONIO
1455	CUELLAR DE FIGUEROA	GLORIA ELENA
3305	CUELLAR DE LAINEZ	MIRNA DEL CARMEN
4802	CUELLAR HERNANDEZ	EVELYN MARIELOS
1619	CUELLAR QUINTANILLA	GERMAN ALEX
5692	CUELLAR RIVAS	GUILLERMO ALEXANDER
2982	CUEVAS ZELAYANDIA	JOSE WILMAR
2937	CUMI CHICAS	ROBERT ALEXANDER
5224	DE LA CRUZ DE INTERIANO	SONIA AZUCENA
4577	DE LA CRUZ LOPEZ	JOSE GONZALO
4633	DE LA CRUZ LOPEZ	VICTORIANO
5417	DE LA CRUZ REYES	HENRI VLADIMIR
3620	DE LA CRUZ ROMERO	LUIS ESTANLEY
5365	DE LA O DE MERINO	GRACIA MARIA
3077	DE LEON	JOSE RICARDO
3775	DE LEON CAMPOS	WALTER ALEXANDER
4109	DE LEON DE JIMENEZ	GUADALUPE
1682	DE LEON ESCOBAR	RAFAEL
4522	DE LEON GRANADOS	DERLIN
2381	DE PAZ	SONIA ELIZABETH
4187	DE PAZ DE HERNANDEZ	ANA RUTH
3633	DE PAZ GAVIDIA	JOSE NAUN
4561	DE PAZ LOPEZ	JUAN ANTONIO
2360	DE PAZ LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES
4867	DE PAZ ROMERO	BLANCA ELIZABETH
4799	DEL CID MARTINEZ	OSCAR ERNESTO
2840	DEL CID ORELLANA	JORGE ALBERTO
2183	DELEON GUTIERREZ	MENELAO
4257	DELGADO ALVARADO	KAROLL YAMILETH
1839	DELGADO BONILLA	ALFREDO ANTONIO
1114	DELGADO CERNA	FRANCISCO AMADEO
5679	DELGADO DE VIGIL	WENDY ELIZABETH
3863	DELGADO DELEON	FERNANDO ANTONIO
4344	DELGADO GOMEZ	ROBERTO ANTONIO
2387	DELGADO GUTIERREZ	ADAN ERNESTO
3801	DELGADO RAMIREZ	JUAN CARLOS
4604	DELGADO VALENZUELA	EMMANUEL ALEXANDER
658	DELGADO VALENZUELA	FERNANDO ONORIO
2376	DEODANES VENTURA	JOSE ROBERTO
5397	DERAS	EDITH ROXANA
2706	DERAS DE JOVEL	MARIA ANGELA
5483	DERAS MARTINEZ	VICTOR MANUEL
1491	DERAS MASIS	ANA SILVIA
1156	DERAS ORTIZ	LUIS ANTONIO
3168	DERAS SICILIA	LUIS GERARDO
4934	DIAZ	GLADIS ESPERANZA
3343	DIAZ	JOSE LUIS
1906	DIAZ ACEVEDO	LUIS FERNANDO
876	DIAZ ARGUETA	LUZ ESPERANZA
2584	DIAZ ARIAS	NADIA ELIZABETH
100	DIAZ BELTRAN	FRANCISCO
2337	DIAZ CABRERA	OSCAR
728	DIAZ CASTILLO	NOEMI DEL CARMEN
2605	DIAZ CASTRO	JOSE MARCIANO
1515	DIAZ CORDOVA	GERMAN
2703	DIAZ CRUZ	JORGE ALEX
4648	DIAZ DE ALFARO	ANA IRIS
3871	DIAZ DE CUELLAR	CLAUDIA ELENA
4132	DIAZ DE RAMOS	ALBA ISALIA
1363	DIAZ DE ROMERO	OLINDA GUADALUPE
3430	DIAZ DE VILLALOBOS	SARITA NELLY
4540	DIAZ DERAS	NARCISO ANTONIO
5715	DIAZ DIAZ	KARLA BEATRIZ
5108	DIAZ DONADO	JOSE ALFREDO

2552	DIAZ DURAN	JOSE MAURICIO
305	DIAZ FLORES	OSCAR ARMANDO
5666	DIAZ HERNANDEZ	NORMAN ALEXANDER
3914	DIAZ HERNANDEZ	RICARDO AQUILES
2968	DIAZ LAZO	MANUEL ALBERTO
3356	DIAZ LINARES	JOSE DANIEL
5434	DIAZ LOPEZ	BERTA EMILIA
3998	DIAZ MARTINEZ	OSIEL GEOVANY
976	DIAZ MATA	ROBERTO ANTONIO
874	DIAZ MEJIA	ELSA VALERIA
1294	DIAZ MENDOZA	VICTOR MANUEL
5022	DIAZ MORALES	JOEL ALFONSO
5367	DIAZ PAIZ	MANUEL ENRIQUE
5598	DIAZ PORTILLO	THONY ALBERTO
5374	DIAZ QUEZADA	NANCY CAROLINA
2241	DIAZ REYES	WILFREDO
2932	DIAZ RODRIGUEZ	SILVIA LORENA
3247	DIAZ ROMERO	RICARDO DAVID
3387	DIAZ SEGOVIA	WILLIAM EDUARDO
1488	DIAZ SERRANO	JOSE OTHMARO
3140	DIAZ VASQUEZ	WILLIAM ALFREDO
5413	DIMAS AMAYA	IVIS ELIZABETH
426	DIMAS LINQUI	ANA MIRIAM
4475	DIMAS PANIAGUA	JOSE GUILLERMO
2395	DIMAS RODRIGUEZ	CARMEN ERIKA KRISTAL
3807	DOMINGUEZ	CARLOS ROBERTO
3618	DOMINGUEZ AGUILAR	DIANA ERIKA
926	DOMINGUEZ CLARA	MARIO ALVARO
740	DOMINGUEZ CRESPIN	PEDRO ARNOLDO
2743	DOMINGUEZ DE FUNES	BERTA ANA
242	DOMINGUEZ DERAS	GILBERTO
2447	DONADO DE LOPEZ	EVELIN ROXANA
1634	DONADO LOPEZ	MIRNA EDITH
5583	DONIS TOBAR	JORGE LUIS
1776	DORADEA CASTRO	ROGELIO
2763	DORADEA RECIÑOS	GERMAN ANTONIO
1058	DORADEA RECIÑOS	JULIO CESAR
473	DRIOTES DUEÑAS	VICTOR RAUL
2361	DUARTE AQUINO	RAFAEL ANTONIO
5250	DUARTE JUAREZ	DANIEL ARMANDO
5370	DUARTE MONTIS	AIDA MARGARITA
4938	DUEÑAS GUADRON	JOSE ANTONIO
1234	DUEÑAS RIVERA	ROBERTO IVAN
1609	DUKE CHIQUILLO	SUSANA GUADALUPE
1171	DURAN	GILBERTO ARMANDO
394	DURAN	JOSE ROLANDO
4310	DURAN ALFARO	VERONICA LINEX
1401	DURAN ALVAREZ	CARLOS
838	DURAN ALVAREZ	JOSE GILBERTO
5221	DURAN AYALA	ROBERTO GIOVANNI
5021	DURAN CORTEZ	EDUARDO ENRIQUE
5695	DURAN DE AYALA	MARITZA MARIA
2853	DURAN DE MUÑOZ	ANA DOLORES
3407	DURAN DE SALINAS	OLGA ISABEL
5329	DURAN DURAN	FATIMA YOLANDA
5013	DURAN FLORES	SILVIA MARICELA
689	DURAN MENJIVAR	CARLOS ROBERTO
1258	DURAN MERINO	RENE
4946	DURAN PEÑA	KARLA LISSETH
360	DURAN PONCE	EDILBERTO ALCIDES
4931	DURAN QUIJADA	FRANCISCO JAVIER
637	DURAN TOBAR	WILLIAM ERNESTO
3326	ECHEGOYEN MARTINEZ	RAMON ELIAZAR
5468	ECHEVERRIA BOLAÑOS	AQUILINO RAUL
758	ECHEVERRIA MANCIA	MARIO ANTONIO
778	ECHEVERRIA NAVARRETE	HECTOR NAPOLEON
2250	EDUARDO VENTURA	HUGO ERNESTO
207	EGUIZABAL HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
4397	ELIAS ELIAS	MARIA DE LOS ANGELES
4167	ELIAS MEJIA	JOSE RUBEN

101	ELIAS QUEZADA	JUAN ANTONIO
757	ELIAS REYES	ANIBAL AUGUSTO
2559	ERAZO HENRIQUEZ DE DERAS	MAYRA ESMIRNA
4495	ERAZO MARQUEZ	JOSE ARISTIDES
1707	ERAZO TEJADA	FRANCISCA ZOILA
1846	ESCALANTE	FRANCISCO
210	ESCALANTE	JOSE ANTONIO
331	ESCALANTE CALDERON	JOSE ANTONIO
4957	ESCALANTE DE AVELAR	EVELYN MARLENE
1569	ESCALANTE DE BOLAINIZ	ROSA IDALIA
343	ESCALANTE DE REY PRENDES	RHINA VICTORIA
1991	ESCALANTE ERAZO	NICOLAS ANTONIO
4659	ESCALANTE FUENTES	IRMA CAROLINA
1394	ESCALANTE GARCIA	BALMORIS
2452	ESCALANTE GONZALEZ	MARTIN ANTONIO
1368	ESCALANTE MOLINA	LUIS ENRIQUE
5603	ESCALANTE RODAS	MAURICIO EULOGIO
3562	ESCALANTE RODRIGUEZ	CARLOS GEOVANI
4628	ESCAMILLA CANALES	KARLA PATRICIA
652	ESCAMILLA GARCIA	CARLOS FELIPE
1684	ESCAMILLA GARCIA	JORGE ALBERTO
4786	ESCAMILLA LANDAVERDE	RICARDO ANTONIO
964	ESCOBAR	JOSE LUIS
4532	ESCOBAR ANZORA	LUIS ARMANDO
5378	ESCOBAR ARAGON	ARTURO IVAN
766	ESCOBAR AVALOS	MANUEL DE JESUS
752	ESCOBAR CASTILLO DE RODAS	TERESA
512	ESCOBAR CHAVEZ	MANUEL ANTONIO
2508	ESCOBAR DE PACHECO	BERTHA MELIDA
736	ESCOBAR DERAS	MANUEL DE JESUS
4772	ESCOBAR ESCOBAR	MARIELA ELIZABETH
3213	ESCOBAR ESTRADA	VICTOR ARMANDO
5015	ESCOBAR FIGUEROA	JOSE LUCIO
3067	ESCOBAR FUENTES	SALVADOR ANTONIO
1346	ESCOBAR GARCIA	MARCOS
4285	ESCOBAR GUARDADO	JUAN FRANCISCO
4224	ESCOBAR HERNANDEZ	LUIS ERNESTO
163	ESCOBAR KLEIMI	EMILIO
4383	ESCOBAR LOPEZ	MARCO VINICIO
1517	ESCOBAR MARROQUIN	ROBERTO ANTONIO
4412	ESCOBAR MEDRANO	ABIGAIL DEL CARMEN
1808	ESCOBAR MEJIA	NEFTALY
5091	ESCOBAR MELGAR	ANGEL MEDARDO
513	ESCOBAR MELGAR DE AGUILAR	JACINTA ELENA
3327	ESCOBAR MOLINA	ABEL OMAR
3165	ESCOBAR MONGE	ERMELINDA
981	ESCOBAR MORALES	OSCAR MAURICIO ANTONIO
5136	ESCOBAR OLMEDO	JUAN FRANCISCO
4299	ESCOBAR QUINTANILLA	DANY ALEXANDER
3157	ESCOBAR RAMIREZ	PATRICIA LIZETTE
1511	ESCOBAR REYES	JOSE FRANCISCO
4701	ESCOBAR RIVAS	JOSE ROBERTO
3380	ESCOBAR RODRIGUEZ	CANDELARIO DE JESUS
4951	ESCOBAR VANEGAS	FLORENCIA RAQUEL
5197	ESCOBAR VASQUEZ	EDIS DEL CARMEN
2294	ESCOBAR VENTURA	MARIA NELLY
2353	ESCOBAR VIERA	JOSE ROBERTO
2888	ESCOTO ALVAREZ	WALTER ALEXANDER
2623	ESCOTO CARRILLO	NELSON WILFREDO
3322	ESCOTO QUINTANILLA	YASMIN CAROLINA
3585	ESPINAL FUENTES	CRISTELA MARIBEL
3579	ESPINAL ROMERO	WILLIAM FREDY
4775	ESPINOZA ALCANTARA	JUAN JOSE
2124	ESPINOZA CABRERA	CARLOS ANTONIO
2851	ESPINOZA ESCOBAR	JUAN FRANCISCO
1249	ESPINOZA LOPEZ	CARLOS ALBERTO
4332	ESPINOZA MARTINEZ	EMMA GUADALUPE
3244	ESQUIVEL CASTRO	FRANCISCO JAVIER
447	ESQUIVEL CORTEZ	ADRIAN
5050	ESQUIVEL ESCALANTE	JOSE ANTONIO

4014	ESQUIVEL SANTOS	ROXANA BEATRIZ
1198	ESQUIVEL VILANOVA	FRANCISCO JAVIER
3541	ESTEVEZ VELIS	DAVID ANTONIO
576	ESTRADA	CARLOS ERNESTO
4709	ESTRADA	CLAUDIA YANIRA
2140	ESTRADA CAÑAS	EVELYN JEANNETTE
262	ESTRADA GONZALEZ	HECTOR RICARDO
4770	ESTRADA MARTINEZ	ISRAEL ANTONIO
3054	ESTRADA MELGAR	GABY DINORA
5206	ESTRADA QUINTANILLA	EVELYN XIOMARA
3774	ESTRADA VILLALOBOS	CARMEN CRISTINA
1927	ESTUPINIAN VISCARRA	GLORIA MILAGRO
663	EUCEDA HENRIQUEZ	RICARDO
664	EUCEDA HENRIQUEZ	SERGIO ARNOLDO
2639	EUSEDIA HIDALGO	OSCAR RENE
2200	EVORA RUANO	JOSE MAURICIO
5586	FABIAN ABELAR	FERNANDO ANTONIO
3296	FABIAN GOMEZ	NORMA IDALIA
3306	FABIAN VIDES	ALBA PATRICIA
4434	FABIAN VIDES	FLOR DE MARIA
2091	FAJARDO SOLIS	ROSA GUADALUPE
1020	FARFAN HERNANDEZ	NELSON ANTONIO
4176	FAVRE DE NOLASCO	CINDY ALEJANDRA
4364	FERMAN CRUZ	JIMY GIANCARLOS
511	FERNANDEZ	JORGE ALBERTO
2457	FERNANDEZ	JOSE GUSTAVO
102	FERNANDEZ ALFARO	JESUS
5472	FERNANDEZ ALVARADO	JOSE FRANCISCO
3834	FERNANDEZ DE AVALOS	ROSA ELENA
4452	FERNANDEZ DELGADO	ROBERTO ARMANDO
5543	FERNANDEZ GUARDADO	CARLOS ROBERTO
3431	FERNANDEZ GUZMAN	CESAR ALEXANDER
4785	FERNANDEZ LINARES	CARLOS NICOLAS
364	FERNANDEZ MACHUCA	ROBERTO ALFREDO
1971	FERNANDEZ MORALES DE ARIAS	MARIBEL
2230	FERNANDEZ RODRIGUEZ	RICARDO ANTONIO
4981	FERNANDEZ SALINAS	GLORIA ELENA
5337	FERRER GARCIA	SANTOS ELENILSON
194	FIGUEROA	MARIO ANTONIO
2322	FIGUEROA ANDRADE	RAFAEL HUMBERTO
1261	FIGUEROA AQUINO	GUILLERMO
878	FIGUEROA AYALA	BERNARDO ARTURO
686	FIGUEROA CHACON	RAUL ORLANDO
3362	FIGUEROA DE VASQUEZ	MARTA JEANNETTE
5299	FIGUEROA DERAS	JULIO CESAR
433	FIGUEROA ESCALON	RENE GUILLERMO
3636	FIGUEROA GUTIERREZ	CLAUDIA MARIA
179	FIGUEROA JIMENEZ	HECTOR RICARDO
712	FIGUEROA LOPEZ	ARACELY
5287	FIGUEROA MONGE	ROBERTO ANTONIO
2947	FIGUEROA MORALES	GISELA MARGARITA
520	FIGUEROA MORENO	ALONSO DE JESUS
3509	FIGUEROA OLIVA	DOUGLAS ENRIQUE
395	FIGUEROA PEREZ	RENE OBDULIO
2784	FIGUEROA TREJO	BERTA AURELIA
1939	FLAMENCO ESCOBAR	VICTOR MANUEL
2369	FLAMENCO OCHOA	OSCAR ANTONIO
3489	FLAMENCO PERDOMO	NAHUM WILFREDO
2034	FLAMENCO TOBAR DE RAMIREZ	ANA VILMA
3174	FLORES	ADAN DAVID
3891	FLORES	IVONNE CAROLINA
371	FLORES	JOSE FERNANDO
1200	FLORES	NENA NOHEMI ANGEL
2031	FLORES	RICARDO ANTONIO
1869	FLORES ACOSTA	JOSE RENATO
1785	FLORES AGUILAR	MIGUEL ANGEL
4078	FLORES ALVARADO	ANA MILITZA
2359	FLORES ALVARADO	JOSE ARNULFO
3868	FLORES ALVARENGA	OSCAR
1375	FLORES AMAYA	RAMON

4111	FLORES APARICIO	LUIS ALBERTO
1783	FLORES AYALA	EDWIN ROMEO
4478	FLORES BARRERA	CATY JASMIN
750	FLORES BLANCO	PEDRO
798	FLORES BONILLA	EUGENIO
1762	FLORES CARRILLO	JUAN FRANCISCO
5271	FLORES CASTILLO	EDWIN ERNESTO
4877	FLORES CERRATO	JOSUE DAVID
4090	FLORES CHAVEZ	CARLOS MIGUEL
3795	FLORES CHAVEZ	ISMAEL ALEXANDER
3088	FLORES COLINDRES	MIGUEL ANGEL
2647	FLORES DE DURAN	JUANA EVELIN
1404	FLORES DE ESPINOZA	ZELMA LORENA
4621	FLORES DE MONTENEGRO	CRISTINA ELIZABETH
1280	FLORES DE MORAZAN	CELINA MERCEDES
1353	FLORES DE PALACIOS	LILIAN DEL CARMEN
3870	FLORES DE RUBIO	LORENA DEL CARMEN
2970	FLORES DE VARGAS	ARACELY DEL CARMEN
1651	FLORES ELIAS	JUAN CARLOS
2056	FLORES ESCOBAR	CARLOS RAMON
4812	FLORES ESTRADA	HECTOR ANTONIO
1813	FLORES FLORES	OSCAR EDUARDO
996	FLORES FLORES	ROLANDO
5181	FLORES GARCIA	MAXIMA STEPHANIE
1883	FLORES GONZALEZ	JUAN ALBERTO
5458	FLORES GONZALEZ	SAUL ERNESTO
2901	FLORES GRIJALVA	JUAN BAPTISTA
3993	FLORES GUADRON	MARIA SANTOS
5233	FLORES GUZMAN	GLENDA VANESSA
5582	FLORES HENRIQUEZ	JHONNY EZEQUIEL
3491	FLORES HENRIQUEZ	JULIO RAFAEL
2562	FLORES HERNANDEZ	ANA VILMA
4098	FLORES HERNANDEZ	MARISELA DEL ROCIO
2521	FLORES HERNANDEZ	RENE ALFONSO
2112	FLORES JARQUIN	JOSE ANTONIO
5528	FLORES LANDAVERDE	JUAN DE JESUS
3687	FLORES LANDAVERDE	MARCOS
2477	FLORES LARA	VICTOR DAVID
1290	FLORES LOPEZ	JULIO ERNESTO
138	FLORES MACALL	PEDRO ABELARDO
1097	FLORES MARTINEZ	ARMANDO
1724	FLORES MARTINEZ	CELIA GUADALUPE
5613	FLORES MARTINEZ	FERMIN NORBERTO
857	FLORES MARTINEZ	ISABEL ROGELIO
2811	FLORES MARTINEZ	MIREYA
3302	FLORES MEJIA	CARLOS MAURICIO
3573	FLORES MEJIA	ERICK EDUARDO
2733	FLORES MUNGUIA	LUIS ANTONIO
3815	FLORES ORDONEZ	DIONISIO ARTURO
2892	FLORES ORELLANA	NESTOR OVIDIO
5416	FLORES OSORIO	ELMER ALFONSO
1905	FLORES PACHECO	OSCAR ARMANDO
4605	FLORES PALACIOS	VERONICA GUADALUPE
3956	FLORES PARADA	JORGE EDUARDO
5440	FLORES PEÑA	GRISelda JEANNETTE
2815	FLORES PEÑA	NARCISO
5578	FLORES PLEITEZ	JUAN ANTONIO
4848	FLORES PONCE	JACQUELINE MARIELA
4695	FLORES PORTILLO	ANA SILVIA
5080	FLORES PORTILLO	DAVID ANTONIO
4824	FLORES PORTILLO	MAYRA CAROLINA
1532	FLORES POSADA	LILIAM DEL CARMEN
3360	FLORES RAMIREZ	ADONAY ANTONIO
3109	FLORES RAMIREZ	ISA MARIEL
3604	FLORES RAMOS	ORSI HERIBERTO
2650	FLORES REINA	JUAN SALVADOR
3453	FLORES RODRIGUEZ	DELMY DINORA
2481	FLORES RODRIGUEZ	JOSE LUIS
1054	FLORES RUIZ	LUIS ANTONIO
5642	FLORES SAAVEDRA	JACQUELINE ENEYDA

4663	FLORES SANTOS	MARITZA DEL CARMEN
4949	FLORES VANEGAS	HECTOR ARMANDO
466	FLORES VARGAS	WALTER ENRIQUE
1466	FLORES VILLA	HECTOR ARMANDO
3941	FLORES ZARATE	ROGER UBALDO
4034	FLORES ZELAYA	CARLOS EDUARDO
2092	FONSECA	JAIME ADALBERTO
1551	FORNOS GOMEZ	SAUL ENRIQUE
3136	FRANCO DIAZ	LAURA EUGENIA
2045	FRANCO GOMEZ	JAIME ROMEO
2144	FRANCO GOMEZ	NELSON EDUARDO
4284	FRANCO MARQUEZ	DAISY CECILIA
783	FRANCO PINEDA	OSCAR
2915	FRANCO RAFAELANO	CESAR OSWALDO
3552	FUENTES	ANA MARIA
2799	FUENTES	ELISEO DAGOBERTO
515	FUENTES	ISABEL
5023	FUENTES	JAVIER
3600	FUENTES	JOSE ROLANDO
1543	FUENTES CALLES	JOSE RIGOBERTO
1312	FUENTES CALLES	OSCAR SALVADOR
5258	FUENTES DE ARTEAGA	REBECA DEL CARMEN
1757	FUENTES DE GOMEZ	MORENA GUADALUPE
1005	FUENTES DE HUEZO	ANA MARIA
3988	FUENTES DE RENDEROS	GLADYS HAYDEE
5591	FUENTES ESCOBAR	HELEN BEATRIZ
4379	FUENTES ESCOBAR	SALVADOR
2249	FUENTES GUZMAN	MAURICIO
3023	FUENTES HERNANDEZ	HUGO OMAR
577	FUENTES MIRANDA	EUGENIO SALVADOR
3095	FUENTES MONROY	CELINA IVETTE
1851	FUENTES PERLA	OSCAR DE JESUS
4354	FUENTES PINEDA	JOSE MARIO
1663	FUENTES RAMOS	JUAN CARLOS
705	FUENTES SERPAS	JOSE ELIAS
2941	FUENTES SOLORZANO	BESSY LIZETH
5702	FUENTES TORRES	RAUL ANTONIO
2674	FUENTES URQUIZA	SANTIAGO ANTONIO
4376	FUENTES VASQUEZ	PEDRO JOSUE
5129	FUENTES VASQUEZ	XIOMARA YAMILETH
3063	FUNES AVALOS	BEATRIZ
4959	FUNES AYALA	GLENDA MARIA
755	FUNES DE MENDEZ	SONIA ELIZABETH
2354	FUNES MARTINEZ	FELIX
4246	FUNES PEREZ	KARLA MARIA
3962	FUNES PORTILLO	OFELIA DEL CARMEN
1519	FUNES UMAÑA	FULGENCIO
4667	GALAN RODRIGUEZ	BENJAMIN OSWALDO
5532	GALAN RODRIGUEZ	JOSE ALBERTO
2885	GALDAMEZ AYALA	LUZ DEL CARMEN
4961	GALDAMEZ CANALES	MERCEDES GUADALUPE
5363	GALDAMEZ DE HENRIQUEZ	ANA ELIZABETH
1974	GALDAMEZ ESCOBAR	ERNESTO
5479	GALDAMEZ HERNANDEZ	EDGAR ARMANDO
3245	GALDAMEZ HERNANDEZ	RAFAEL ANTONIO
5581	GALDAMEZ LEON	CARLOS OCTAVIO
4908	GALDAMEZ LEON	LOIDA MARGARITA
4846	GALDAMEZ MEJIA	JOSE MOISES
1132	GALDAMEZ MOLINA	CRUZ HUMBERTO
1212	GALDAMEZ RECINOS	WALTER MAURICIO
4975	GALDAMEZ SANCHEZ	LUZ MARINA
4784	GALDAMEZ SANCHEZ	WENDY IVETTE
4076	GALDAMEZ TORRES	DORIS YANETH
2463	GALEANO ZELAYA	HECTOR NAPOLEON
4925	GALEAS DE TRUJILLO	ANA EVELYN
4493	GALICIA	JOSE RICARDO
4091	GALICIA CANTOR	JOSE AMILCAR
199	GALICIA CEA	CARLOS ALFREDO
2514	GALINDO DE ECHEVERRIA	EVELIN HAYDEE
1968	GALINDO MENENDEZ	NELSON ROBERTO

1766	GALINDO ORTEZ	MARIO ANTONIO
1838	GALLARDO	MARIA MAGDALENA
203	GALLARDO PEÑA	JOSE ROBERTO
359	GALLARDO RAMOS	NOEL
3671	GALLEGOS DE GARCIA	SANDRA FIDENCIA
2289	GALVEZ ABREGO	JORGE ANTONIO
5645	GALVEZ REYES	AMERICO ISAIAS
4666	GALVEZ VALENCIA	SOFIA BEATRIZ
1104	GAMERO DE ZARCO	DINORA ELIZABETH
1476	GAMERO MARTINEZ	JULIA DEL CARMEN
661	GAMEZ AREAS ROJAS	PEDRO BENITO
3831	GAMEZ GARAY	ELMER ANTONIO
2356	GANUZA GARCIA	FELIX ANTONIO
2191	GANUZA MORALES	MILTON ANTONIO
2098	GARAY	ROBERTO ALONSO
2927	GARAY DE GONZALEZ	ANA MARISOL
188	GARAY MANCIA	CARLOS AUGUSTO
108	GARAY MELENDEZ	EDUARDO DE LA CRUZ
2882	GARAY RIVERA	JOSE ARMANDO
1378	GARCIA	CANDELARIA
2534	GARCIA	CARLOS ALBERTO
3444	GARCIA	HECTOR ALFREDO
860	GARCIA	JORGE ALBERTO
1548	GARCIA	JORGE ALFONSO
2226	GARCIA	JOSE ALFREDO
4254	GARCIA	JOSE DE JESUS
1002	GARCIA	JULIO CESAR
5347	GARCIA	LETICIA CATALINA
3643	GARCIA	LUIS GUILLERMO
3212	GARCIA	MARIO SALOMON
4253	GARCIA	NELSON ANTONIO
1226	GARCIA	PABLO
3252	GARCIA	RAFAEL FERNANDO
4536	GARCIA	RAUL ARNOLDO
5600	GARCIA	SAMUEL ANTONIO
1841	GARCIA AGUILAR	ANTONIO
3342	GARCIA ALDANA	JAIME RAFAEL
3107	GARCIA ALFARO	MONICA ESMERALDA
4375	GARCIA ALVARADO	ERNESTO VLADIMIR
1775	GARCIA ALVARADO	VICTOR ADOLFO
4306	GARCIA AMAYA	FRANCIS GIOVANNI
4900	GARCIA CALLES	CARLOS MAURICIO
2686	GARCIA CASTELLANOS	MANUEL DE JESUS
3810	GARCIA CASTELLON	SAUL ERNESTO
1873	GARCIA CASTRO	MIGUEL ANGEL
1255	GARCIA CERNA	VICTOR SAUL
3733	GARCIA CHACHAGUA	MAURICIO OSWALDO
4840	GARCIA CHAVEZ	INGRID BEATRIZ
4699	GARCIA CONTRERAS	FRANCISCO SALOMON
475	GARCIA COSME	JULIO MAURICIO
648	GARCIA DE ARANIVA	GLENDY RUTH
1723	GARCIA DE BELTRAN	EDY MARIBEL
5006	GARCIA DE CABRERA	FLOR DE MARIA
4719	GARCIA DE CLIMACO	MARIA SARAHÍ
4298	GARCIA DE ESCOBAR	LUISA ELIZABETH
4394	GARCIA DE HERRERA	MORENA GUADALUPE
4114	GARCIA DE NOVA	MAYRA ELIZABETH
2668	GARCIA DE ORELLANA	BLANCA MARGARITA
5262	GARCIA DE RIVERA	JAMIE IRIS
2740	GARCIA DE RUANO	CARMEN ROSARIO
2875	GARCIA DERAS	LUIS ARMANDO
4367	GARCIA DIAZ	MARIO LEONEL
5445	GARCIA DUEÑAS	TITO JOSE
2182	GARCIA ESMITIA	SANTIAGO MILTON
1736	GARCIA FERRER	JORGE ALBERTO
653	GARCIA GALVEZ	CARLOS ENRIQUE
5747	GARCIA GARCIA	GLORIA ANGELICA
4788	GARCIA GARCIA	MIGUEL ANGEL
5579	GARCIA GARCIA	ROSA MARIA
1509	GARCIA GOMEZ	MAURICIO ARMANDO

4790	GARCIA GONZALEZ	MANUEL ANTONIO
1829	GARCIA HERNANDEZ	CESAR BALMORE
5726	GARCIA HERNANDEZ	FRANKLIN MICHAEL
106	GARCIA HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO
2870	GARCIA HERRERA	MANFREDIS
4789	GARCIA HERRERA	ROSMERY LISBETH
1744	GARCIA JIMENEZ	JOSE MAURICIO
1835	GARCIA LEIVA	JORGE ARMANDO
1822	GARCIA LEON	JORGE ALBERTO
1629	GARCIA LOPEZ	SALVADOR
4953	GARCIA MAGAÑA	OSCAR LEONEL
5627	GARCIA MARROQUIN	DELMY BACILIA
110	GARCIA MARTINEZ	MIGUEL
481	GARCIA MELARA	REYNALDO
1376	GARCIA MELENDEZ	BLANCA ESTELA
3009	GARCIA MELENDEZ	JOSE MARIO
2438	GARCIA MENA	FELIX RENE
2804	GARCIA MENA	PABLO ALFONSO
573	GARCIA MENDOZA	ALCIDES
258	GARCIA MENJIVAR	JULIO CESAR
789	GARCIA MENJIVAR	RAFAEL
2883	GARCIA MERINO	JULIO CESAR
1086	GARCIA MIRANDA	JOSE EDUARDO
3239	GARCIA MORALES	ALI MERCEDES
5016	GARCIA MORALES	DAVID ARTURO
5059	GARCIA MORAN	HUGO ELISEO
2695	GARCIA NATIVIDAD	LUIS ALONSO
561	GARCIA PALACIOS	FRANCISCO
4826	GARCIA PEREZ	CARLOS MAURICIO
3982	GARCIA QUINTANILLA	GHENDREX ABSALON
1664	GARCIA RAMIREZ	JOSE ROBERTO
5469	GARCIA RIVERA	OSCAR ORLANDO
1893	GARCIA RUBIO	BERTRAND HUMBERTO
1963	GARCIA SALGUERO	LUIS ANTONIO
2371	GARCIA SALMERON	SILVANO ANTONIO
3890	GARCIA SERPAS	MIGUEL ATILIO
4419	GARCIA SURIA	ENRIQUE
5739	GARCIA SURIA	JOSE BENITO
2240	GARCIA URRUTIA	MIGUEL ANGEL
1967	GARCIA VALLE	MARIA ISABEL
2121	GARCIA VASQUEZ	RICARDO ANTONIO
4917	GARCIA VELASQUEZ	CECILIA BEATRIZ
1486	GARZA ARRIOLA	NELSON HUMBERTO
764	GAVIDIA ALEMAN	RICARDO FRANCISCO
1501	GENOVEZ RODRIGUEZ	RAFAEL HUMBERTO
2516	GIL DIAZ	MARCO TULIO
2468	GIL GONZALEZ	PEDRO HERIBERTO ANTONIO
3102	GIL YANEZ	RENE ANTONIO
376	GIRON	JULIO FRANCISCO
2828	GIRON	MARTIN ANTONIO
532	GIRON ARCE	OSCAR ARMANDO
2187	GIRON CAMPOS	NELSON ANTONIO
4591	GIRON DELGADO	JULIO CESAR
1001	GIRON GONZALEZ	SAMI LUDI
4416	GIRON MARTINEZ	ROMNY GEOFFREY
1406	GIRON RODRIGUEZ	ALTAGRACIA
1738	GIRON ULLOA	OSCAR
4685	GIRON VALLE	IDALIA DEL CARMEN
3268	GIRON VISCARRA	CARLOS
2710	GOCHEZ CANO	ANTONIO
1865	GODOY GODOY	ROBERTO ANTONIO
2673	GOMEZ	JULIO MIGUEL
263	GOMEZ	RICARDO ALBERTO
1564	GOMEZ	ROLANDO ALFREDO
442	GOMEZ	MIGUEL ANGEL
1105	GOMEZ ALFARO	CESAR AGUSTIN
990	GOMEZ ALFARO	FAUSTO MOISES
571	GOMEZ AMAYA	RAFAEL AVILLAR
4363	GOMEZ ARANDA	OSCAR DANILO
5033	GOMEZ ARANIVA	JOSE OSWALDO

2467	GOMEZ ASCENCIO	ISIS AZALEA
1078	GOMEZ BENITEZ	FRANCISCO ALBERTO
5075	GOMEZ CARRANZA	JOSE DOUGLAS
1066	GOMEZ CASTANEDA	CARLOS ROBERTO
3647	GOMEZ CASTELLANOS	FRANCISCO DAGOBERTO
5315	GOMEZ CONTRERAS	MANUEL ANTONIO
1936	GOMEZ CONTRERAS	ROGELIO
4672	GOMEZ CORDOVA	DAVID ADALBERTO
3913	GOMEZ DE BAUTISTA	JENNIE GUADALUPE
2852	GOMEZ DE DUARTE	GRACE FABIOLA
3301	GOMEZ DE FORTINEZ	DORIS PAULINA
1726	GOMEZ DE GIRON	JOSEFINA
4805	GOMEZ DE SAMAYOA	DELMY
4868	GOMEZ DE VASQUEZ	IRMA BLANCA AZUCENA
4010	GOMEZ GUEVARA	JOSE NAZARIO
1445	GOMEZ HERNANDEZ	AMANDA ISABEL
2773	GOMEZ JAIME	OSCAR ALBERTO
2563	GOMEZ JUAREZ	ORLANDO ALBERTO
5371	GOMEZ JURADO	ROBERTO CARLOS
5725	GOMEZ LOPEZ	ALMA MARIELA
1900	GOMEZ MEJIA	MARIO ERNESTO
2812	GOMEZ MORAN	FRIDA AMALIA
1547	GOMEZ NAVES	ANTONIO ABRAHAM
2283	GOMEZ PALMA	CORINA
1008	GOMEZ REYNADO	MIGUEL
5430	GOMEZ RIVERA	MAURICIO ALEXANDER
1627	GOMEZ RIVERA	PATRICIA ELIZABETH
1533	GOMEZ ROMERO	MARIA CONCEPCION
434	GOMEZ SALMERON	JOSE NAPOLEON
989	GOMEZ SANCHEZ	PABLO ISRAEL
4293	GOMEZ SORIANO	DOUGLAS ALFREDO
1414	GONZALES CORDOVA	EDGARDO ANTONIO
1100	GONZALES CORTEZ	JULIO ERNESTO
1831	GONZALES ZEPEDA	ALFREDO
817	GONZALEZ	FRANCISCO GERMAN
3311	GONZALEZ	FREDI ERNESTO
1604	GONZALEZ	JOSE HUGO
1115	GONZALEZ	LUCIO RICARDO
2327	GONZALEZ	MANUEL DE JESUS
1816	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
639	GONZALEZ	MIGUEL ANTONIO
2616	GONZALEZ	OMAR ENRIQUE
5728	GONZALEZ	OSCAR ANTONIO
1612	GONZALEZ	REMBERTO ERNESTO
1161	GONZALEZ	RUBEN ASUNCION
5512	GONZALEZ ALAS	GLADIS YOLANDA
2282	GONZALEZ AQUINO	MARIO RENE
3016	GONZALEZ ARGUETA	JOSE LUIS
4907	GONZALEZ CAMPOS	HAYRO JOSE
4231	GONZALEZ CAMPOS	JOSE MINOS HUMBERTO
2117	GONZALEZ CARBALLO	NORMA ESTELA
4530	GONZALEZ CEDILLOS	CESAR EDUARDO
4423	GONZALEZ CERON	WILLIAN ALEXANDER
5201	GONZALEZ CHAVEZ	MAYRA ELIZABETH
2349	GONZALEZ CHIQUILLO	BENJAMIN ERNESTO
1970	GONZALEZ CHOTO	FACUNDO
1717	GONZALEZ DE FLORES	MARIA ARELY
1074	GONZALEZ DE JEREZ	ZOILA ROSA
2771	GONZALEZ DE MELENDEZ	MARIA CATALINA
4694	GONZALEZ DE PAZ	HUGO ERNESTO
1782	GONZALEZ DE SANCHEZ	ANA MARIA
3953	GONZALEZ DOMINGUEZ	JORGE HUMBERTO
4240	GONZALEZ FLORES	CARLOS ANTONIO
5327	GONZALEZ FLORES	JOSE HUGO
412	GONZALEZ FLORES	LUIS ALONSO
3443	GONZALEZ FUNES	LUIS ERNESTO
5705	GONZALEZ GAITAN	SANDRA GUADALUPE
2133	GONZALEZ GARCIA	RAUL ANTONIO
205	GONZALEZ GONZALEZ	RUBEN DARIO
2096	GONZALEZ GUANDIQUE	JOSE RIGOBERTO

2531	GONZALEZ HERNANDEZ	CELSE
2292	GONZALEZ HERNANDEZ	DANIEL EDUARDO
3640	GONZALEZ HERNANDEZ	JACQUELINE ARACELY
4941	GONZALEZ HERNANDEZ	YURICSI PATRICIA
2964	GONZALEZ HIDALGO	ALVARO ARTURO
2065	GONZALEZ HIDALGO	ARQUIMIDES
3669	GONZALEZ LANDAVERDE	ANA CAROLINA
2735	GONZALEZ MAGAÑA	OSCAR NELJANDI
2739	GONZALEZ MANZANO	ALVARO BALMORY
2768	GONZALEZ MANZANO	ROLANDO AMILCAR
4687	GONZALEZ MARTINEZ	RAUL ERNESTO
1677	GONZALEZ MEJIA	WILLIAM JAIME
1740	GONZALEZ MIRANDA	FRANKLIN WUILLIAMS
356	GONZALEZ ORELLANA	ORLANDO
777	GONZALEZ ORELLANA	RAUL
1462	GONZALEZ PEÑA	CARLOS ERNESTO
5482	GONZALEZ PEREZ	ADALBERTO
706	GONZALEZ PEREZ	RAFAEL
1446	GONZALEZ PUENTE	FRANCISCO HUMBERTO
5031	GONZALEZ RAMOS	HECTOR DANIEL
3504	GONZALEZ ROMERO	BLADIMIR ERNESTO
4467	GONZALEZ ROMERO	MARIA ANGELICA
3668	GONZALEZ ROQUE	JOSE SAUL
1701	GONZALEZ SANDOVAL DE HERNANDEZ	BLANCA LILIAN
1454	GONZALEZ TOBAR	LEONEL WILFREDO
2063	GONZALEZ TRUJILLO	JOSE LEONEL
5410	GONZALEZ VIDES	JOSE RIGOBERTO
3493	GONZALEZ VILLALOBOS	ALEX MAURICIO
1469	GRACIAS MONTECINO	TELVA MARTA
3924	GRADIS URRUTIA	JOSE ISRAEL
4089	GRANADOS ANDRADE	IRIS YESENIA
2040	GRANADOS DE CASTRO	MIRTA ESPERANZA
2156	GRANADOS HERNANDEZ	FRANKLIN VLADIMIR
1676	GRANADOS MORENO	CARLOS MAURICIO
4120	GRANADOS QUINTEROS	EDWIN ALBERTO
3745	GRANADOS RIOS	JOSE BACILIO
4116	GRANADOS ROMERO	CARLOS ROBERTO
105	GRANADOS SANCHEZ	JOSE CATARINO
3495	GRANADOS VALLE	MARTIN ALONSO
5429	GRANADOS ZELAYA	HECTOR ERNESTO
5382	GRANDE ARGUETA	FATIMA RAQUEL
4640	GRANDE CATOTA	CLAUDIA LIZETH
1937	GRANDE COLON	HUGO EDGARDO
1691	GRANDE ELIAS	JORGE ALBERTO
4081	GRANDE MERLOS	INGRID YANETH
4418	GRANILLO BAIRES	ALVARO BLADIMIR
4820	GRIJALVA	FLOR DE MARIA
1793	GRIJALVA VINUEZA	JAIME ALFONSO
5215	GRIMALDI OCHOA	ENRIQUE ALEXANDER
2580	GUADRON DE ROCHEZ	RUPIA ZULEYMA
1398	GUADRON LOPEZ	RIGOBERTO
914	GUARDADO AGUILAR	TRINIDAD MORENO
4237	GUARDADO ARDON	JUAN MIGUEL
5379	GUARDADO CARDOZA	EGNAR ANTONIO
2449	GUARDADO DE ANDRES	ANA LIDIA
3631	GUARDADO DE FUENTES	EVELIN YANET
2012	GUARDADO DE MARTINEZ	GEYSY MARLENY
845	GUARDADO DE MELENDEZ	ESPERANZA
4830	GUARDADO DOMINGUEZ	JORGE ALBERTO
2551	GUARDADO GARCIA	CARLOS
5324	GUARDADO GUARDADO	ROBERTO
4199	GUARDADO HERNANDEZ	MARCO TULIO
535	GUARDADO MEDRANO	FREDY ELMER
5551	GUARDADO MENDEZ	AMALY ELIZABETH
2357	GUARDADO PEREZ	RICARDO
3120	GUARDADO PINEDA	ADELA MARIBEL
2993	GUARDADO QUELE	JOSE RAUL
1558	GUARDADO QUIJADA	ANDRES ARMANDO
2785	GUARDADO QUINTANILLA	GLENDA ASUCENA
3882	GUARDADO QUINTANILLA	JESUS

4131	GUATEMALA GUEVARA	NORIS ROSIBEL
4769	GUERRA ACUÑA	LOIDA VERGELINA
2727	GUERRA ANDRADE	EDBERTO GUADALUPE
5524	GUERRA CASTELLANOS	KATHERINE SABRINA
1409	GUERRA DE LOPEZ	MARIA TERESA
1885	GUERRA GODINEZ	OVIDIO BALDEMAR
3709	GUERRA GUERRA	MARIA ELENA
4706	GUERRA LARA	ORBIL ANTONIO
1492	GUERRA MOLINA	NELSON ROBERTO
1952	GUERRA PINEDA	TOMAS ERNESTO
2850	GUERRA REYES	HECTOR DANIEL
4886	GUERRA SANCHEZ	HEBER MOISES
1338	GUERRERO	JUAN RAMON
2116	GUERRERO	WALTER ERNESTO
5651	GUERRERO AGUILAR	GABRIEL ROBERTO
2216	GUERRERO GARCIA	NARDA MARINA
5014	GUERRERO MARTINEZ	VERONICA ARELY
5216	GUERRERO MENDEZ	CARLOS ERNESTO
866	GUERRERO MENDOZA	JUAN ANTONIO
1983	GUERRERO MENDOZA	SALVADOR
946	GUERRERO MONTANO	CESAR ANTONIO
3096	GUERRERO PINEDA	RICARDO ANTONIO
1886	GUERRERO RAMIREZ	NORA GLADYS
587	GUERRERO VENTURA	CARLOS ERNESTO
776	GUEVARA	OSCAR ARMANDO
1589	GUEVARA	PERFECTO
897	GUEVARA	RAUL ANTONIO
2749	GUEVARA	ROSA MARIA
1101	GUEVARA ALEMAN	MAURICIO
3765	GUEVARA ARGUETA	ANA DEYSI
5486	GUEVARA CENTENO	JACQUELINE ELIZABETH
674	GUEVARA CRUZ	MARVIN ARISTIDES
2989	GUEVARA DE BAÑOS	ANGELA DEL CARMEN
4966	GUEVARA DE MONTES	MARIA ELENA
5690	GUEVARA DE SANCHEZ	LOIDA MARISOL
3648	GUEVARA FLAMENCO	SERGIO DE JESUS
841	GUEVARA GARCIA	ROSARIO DEL CARMEN
4708	GUEVARA GOMEZ	JHONY ERNESTO
5100	GUEVARA GONZALEZ	JOSE HELMON
4370	GUEVARA JACINTO	JOSE ANTONIO
4707	GUEVARA MELARA	RAMON DE JESUS
5456	GUEVARA ORELLANA	DAVID ENMANUEL
1688	GUEVARA PEREIRA	JOSE ATILIO
1753	GUEVARA RAMIREZ	MARCO TULIO
1849	GUEVARA RAMIREZ	NELSON OSWALDO
1260	GUEVARA RECINOS	RAUL ERNESTO
3778	GUEVARA REYES	JORGE HUMBERTO
2809	GUEVARA SANDOVAL	OSCAR ROBERTO
5239	GUEVARA VILLARAN	RICARDO ALFONSO
2834	GUIDOS FLORES	SANDRA BEATRIZ
2518	GUILLÉN CALLES	PROSPERO
2705	GUILLÉN DE CANALES	ANA OTILIA
4549	GUILLÉN LANDAVERDE	REYNA ISABEL
3593	GUILLÉN MIRANDA	SUSANA JENNY
2000	GUILLÉN PACHECO	ANA MERCEDES
1009	GUILLÉN QUIJADA	LUIS ALONSO
1646	GUILLÉN SOTELO	RHINA CELINA
4480	GUILLÉN TORRENTO	CLAUDIA ANAYANSI
4255	GUILLÉN VELASQUEZ	MANUEL FRANCISCO
4054	GUILLÉN ZELAYA	KAREN ILEANA
2547	GUINEA MONGE	EDWIN ARTURO
865	GUTIERREZ AGUIRRE	ROBERTO ANTONIO
2450	GUTIERREZ BONILLA	ANA JOSEFA
2942	GUTIERREZ CANTADERIO	WILLIAM VLADIMIR
3705	GUTIERREZ DE ONOFRE	MARIA ESMERALDA
599	GUTIERREZ DE PEREZ	ROSA LIDIA DEL CARMEN
4130	GUTIERREZ DE SALAZAR	PATRICIA JACQUELINE
4968	GUTIERREZ DE VASQUEZ	ILIANA YASMIN
2478	GUTIERREZ FLORES	RAFAEL ANTONIO
1470	GUTIERREZ GARCIA	CONCEPCION RAQUEL

3191	GUTIERREZ GIRON	LUIS ERNESTO
3769	GUTIERREZ GONZALEZ	FIDEL EDGARDO
5257	GUTIERREZ HERRERA	MARIA ANGELICA
4622	GUTIERREZ LOPEZ	LUIS FELIPE
586	GUTIERREZ MENENDEZ	FRANCISCO
4842	GUTIERREZ MOTO	NELLY DEL CARMEN
5664	GUTIERREZ PINEDA	JULIO CESAR
4496	GUTIERREZ PINO	MARIO ERNESTO
333	GUTIERREZ RIVERA	LUIS ALBERTO
4980	GUTIERREZ SANTIAGO	CARLOS ANTONIO
1498	GUTIERREZ TOBAR	JUAN JOSE
1073	GUTIERREZ TOBAR	LUIS EDGARDO
3045	GUTIERREZ VALENZUELA	JOSE ERNESTO
3595	GUZMAN	CLARA EMPERATRIZ
984	GUZMAN	EDGAR ARMANDO
2215	GUZMAN	MARLENE GUADALUPE
1124	GUZMAN	OSCAR DAVID
3056	GUZMAN ARIAS	GEORGINA IVANNYA
1279	GUZMAN BARRERA	OTTO KARIM
2687	GUZMAN BELTRAN	SANDRA
2078	GUZMAN CACERES	ROBERTO
1639	GUZMAN CUELLAR	BERTA GUADALUPE
3937	GUZMAN DE AMAYA	GILMA YDALIA
407	GUZMAN DE MOLINA	ANA AMALIA
4755	GUZMAN DE MONICO	ARELY DEL CARMEN
2905	GUZMAN DE RAMIREZ	VILMA ESTELA
624	GUZMAN DUEÑAS	JOSE WALTER
2097	GUZMAN ELIAS	SANTIAGO
1945	GUZMAN FLORES	MARIO OSWALDO
2549	GUZMAN GARCIA	VICTOR ANTONIO
4839	GUZMAN GUILLEN	FLOR DE MARIA
853	GUZMAN HERNANDEZ	JUAN GILBERTO
142	GUZMAN HERNANDEZ	RODOLFO
3931	GUZMAN HERNANDEZ	RONALD MOISES
316	GUZMAN MACIAS	MOISES ANGEL
4353	GUZMAN RAMIREZ	SALVADOR EDMUNDO
5662	GUZMAN SANCHEZ	EDWIN MAURICIO
3037	GUZMAN SANCHEZ	OMAR
4127	HENRIQUEZ	JOSE RAMIRO
3498	HENRIQUEZ	RUBEN ALONSO
641	HENRIQUEZ	CARLOS
482	HENRIQUEZ	RAFAEL RENE
4764	HENRIQUEZ ABREGO	MERLYN RODOLFO
986	HENRIQUEZ ALVAREZ	FRANCISCO ORLANDO
2797	HENRIQUEZ ARGUETA	JESUS
2131	HENRIQUEZ ARTIGA	NELSON OSWALDO
1334	HENRIQUEZ BELTRAN DE GARCIA	ANTONIETA
1133	HENRIQUEZ BOLAÑOS	VICTOR MANUEL
323	HENRIQUEZ CORTEZ	OSCAR ENRIQUE
2542	HENRIQUEZ GUARDADO	MOISES GERARDO
2648	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	JOSE ALBERTO
1190	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	LUIS ALFREDO
2132	HENRIQUEZ LEIVA	EDILBERTO DEL CARMEN
1658	HENRIQUEZ LOPEZ	SILVIO ALEX
1867	HENRIQUEZ MENDOZA	ERNESTO
5272	HENRIQUEZ MEZA	KARLA ARELY
1951	HENRIQUEZ RAMIREZ	JULIO ALFREDO
2247	HENRIQUEZ RENDEROS	RENE FRANCISCO
4885	HENRIQUEZ SANDOVAL	JOSE JORGE
943	HENRIQUEZ TICAS	JOSE DOLORES
232	HENRIQUEZ VALLE	ADAN
4071	HENRIQUEZ VAQUERANO	DORIS CAROLINA
2719	HERNANDEZ	ANA GLORIA
4271	HERNANDEZ	ANA VERONICA
912	HERNANDEZ	JORGE ALBERTO
4084	HERNANDEZ	MARIA ROSA IRMA
3688	HERNANDEZ	MARIO OSCAR
1149	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
827	HERNANDEZ	ROMEO ARNOLDO
1123	HERNANDEZ	SALVADOR EDMUNDO

5522	HERNANDEZ	SANTIAGO HUMBERTO
2494	HERNANDEZ AGUIRRE	ERICK STANLEY
2459	HERNANDEZ AGUIRRE	JAIME
381	HERNANDEZ ALAS	FRANCISCO RENE
729	HERNANDEZ ALFARO	FRANCISCO ANTONIO
4503	HERNANDEZ ALVARADO	ANA LILIAN
2297	HERNANDEZ AMAYA	EDITH NOEMI
3410	HERNANDEZ AREVALO	EDGARD ANTONIO
2074	HERNANDEZ AREVALO	JUAN ALBERTO
1186	HERNANDEZ ARRUE DE VALLE	ANA VILMA
3528	HERNANDEZ AYALA	BLANCA AMERICA
1669	HERNANDEZ BARRAZA	SANTIAGO
3965	HERNANDEZ BENAVIDES	DINORA CAROLINA
4095	HERNANDEZ BENITEZ	ROSA CRISTINA
3836	HERNANDEZ BONILLA	RAUL ALBERTO
3735	HERNANDEZ BURUCA	JOSE RIGOBERTO
1727	HERNANDEZ CALDERON	RENE ANTONIO
5237	HERNANDEZ CASTILLO	FREDYS ALBERTO
3832	HERNANDEZ CASTRO	AGUSTIN
2592	HERNANDEZ CHACON	ANA MARTA
3598	HERNANDEZ CHACON	IVAN ROMEO
1221	HERNANDEZ CHAVEZ	CARLOS ROBERTO
3626	HERNANDEZ CORNEJO	SILVIA ANA MARIA
1202	HERNANDEZ CORNEJO DE ARAGON	ROSARIO OLIVA
4739	HERNANDEZ CORTES	ANDRES ALEXANDER
2816	HERNANDEZ CORTEZ	ASTRID BETZAIDA
345	HERNANDEZ CRUZ	CARLOS
1910	HERNANDEZ CRUZ	JOAQUIN CESAR
5203	HERNANDEZ CRUZ	KARLA IVETH
5097	HERNANDEZ DE ANGEL	VILMA ESTER
4837	HERNANDEZ DE BENITEZ	LIZZETTE YESENIA
4053	HERNANDEZ DE CASTRO	ANGELICA BEATRIZ
4924	HERNANDEZ DE ESCOBAR	BERTA DELMY
5391	HERNANDEZ DE FLOREZ	NANCY ELIZABETH
3040	HERNANDEZ DE GONZALEZ	MARINA JEANNETTE
3203	HERNANDEZ DE GRANADOS	REBECA JUDITH
3138	HERNANDEZ DE HERNANDEZ	CLAUDIA MARLENE
5394	HERNANDEZ DE HERNANDEZ	NORMA PATRICIA
4355	HERNANDEZ DE LOPEZ	AURA ALICIA
5457	HERNANDEZ DE MORALES	MARGARITA LISSETTE
2348	HERNANDEZ DE MORALES	MARIA ESTER
1230	HERNANDEZ DE ROSALES	MARTA ALICIA
4613	HERNANDEZ DE SALAZAR	MAIRA ROXANA
5589	HERNANDEZ DE VASQUEZ	IRIS IVETH HERNANDEZ
1091	HERNANDEZ DELGADO	EFRAIN
881	HERNANDEZ DIAZ	FELIPE ADAN
1765	HERNANDEZ DIAZ	VICENTE DE JESUS
5140	HERNANDEZ DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
2985	HERNANDEZ DURAN	NOE ABRAHAM
1538	HERNANDEZ ELIAS	ANGELA ROSA
1417	HERNANDEZ ESCALANTE DE HERNANDEZ	ROSA JULIA
4608	HERNANDEZ ESCOBAR	EDWIN ANTONIO
813	HERNANDEZ ESTRADA	JOSE DIMAS
4562	HERNANDEZ ESTRADA	JOSE ROBERTO
2759	HERNANDEZ FIGUEROA	DORA ALICIA
3262	HERNANDEZ FLORES	MANUEL DE JESUS
2835	HERNANDEZ FLORES	MIGUEL ANGEL
541	HERNANDEZ FUENTES	JOSE RICARDO
3350	HERNANDEZ FUENTES	PEDRO DAVID
4761	HERNANDEZ FUNES	JORGE ALBERTO
1440	HERNANDEZ GARCIA	JOSE ROBERTO
4190	HERNANDEZ GARCIA	LUIS RODOLFO
4063	HERNANDEZ GARCIA	MOISES VLADIMIR
1026	HERNANDEZ GOMEZ	PETRONA ARELI
5461	HERNANDEZ GOMEZ	VERONICA ELENA
801	HERNANDEZ GONZALEZ	MILTON HERNAN
2760	HERNANDEZ GUADRON	JOSE MATEO
5040	HERNANDEZ GUARDADO	RICARDO OMAR
2589	HERNANDEZ GUERRA	MARCO ANTONIO
494	HERNANDEZ GUILLEN	CARLOS ELISEO

4552	HERNANDEZ HENRIQUEZ	EDWIN ALEXANDER
5384	HERNANDEZ HERNANDEZ	DANIEL REMBERTO
5084	HERNANDEZ HERNANDEZ	JAIME GIOVANI
2644	HERNANDEZ HERNANDEZ	JOSE ARMANDO
5507	HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA ANGELICA
3097	HERNANDEZ HERNANDEZ	NESTOR ISRAEL
927	HERNANDEZ HERNANDEZ	PEDRO
5607	HERNANDEZ HERNANDEZ	RUDY NELSON
1827	HERNANDEZ LARIN	SAUL ALFREDO
2533	HERNANDEZ LINARES	GUILLERMO ANTONIO
2178	HERNANDEZ LINARES	RICARDO LUIS
2073	HERNANDEZ LOPEZ	DAGOBERTO
909	HERNANDEZ LOPEZ	FELIX
4944	HERNANDEZ MALDONADO	ERICK ALEXANDER
4122	HERNANDEZ MARROQUIN	PATRICIA MARINA
369	HERNANDEZ MARTINEZ	BRAULIO SPENCER
3874	HERNANDEZ MARTINEZ	CARLOS ANTONIO
3910	HERNANDEZ MARTINEZ	HILMAR ALBERTO
5369	HERNANDEZ MARTINEZ	JORGE REMBERTO
1340	HERNANDEZ MARTINEZ	JOSE ISIDRO
715	HERNANDEZ MARTINEZ	JOSE NEFTALI
2313	HERNANDEZ MARTINEZ	SANTOS ARNULFO
4573	HERNANDEZ MEDRANO	NESTOR JOSE
2930	HERNANDEZ MEJIA	FELIX ANTONIO
2139	HERNANDEZ MELENDEZ	GABRIEL ANTONIO
1173	HERNANDEZ MELGAR	LUIS FRANCISCO
1607	HERNANDEZ MENDEZ	JAIME ANTONIO
4304	HERNANDEZ MENDEZ	MARIA ELENA
965	HERNANDEZ MENJIVAR	FRANCISCO RODOLFO
302	HERNANDEZ MENJIVAR	TOMAS DAVID
3955	HERNANDEZ MERCADO	ROSENDO ANTONIO
2489	HERNANDEZ MIRANDA	MARIO ENRIQUE
3919	HERNANDEZ MORALES	GLORIA ELSIE
193	HERNANDEZ MORALES	LUIS ALFONSO
5349	HERNANDEZ MORAN	REINA GUADALUPE
4783	HERNANDEZ MURGA	MAURICIO ORLANDO
3511	HERNANDEZ NOLASCO	ALEXANDER ADONAY
5375	HERNANDEZ ORTIZ	CLAUDIA STEFANY
5503	HERNANDEZ ORTIZ	INMER ALEXANDER
5625	HERNANDEZ ORTIZ	JULIO EDGARDO
5334	HERNANDEZ ORTIZ	TRANSITO MARISOL
4193	HERNANDEZ PALACIOS	CARLOS ERNESTO
5736	HERNANDEZ PANIAGUA	MARLON EFRAIN
1348	HERNANDEZ PEREZ	FIDEL ANTONIO
4491	HERNANDEZ PEREZ	JOSUE NATIVIDAD
5064	HERNANDEZ PEREZ	PEDRO ANTONIO
5601	HERNANDEZ PEREZ	RAMIRO NEFTALI
584	HERNANDEZ PINEDA	CIRO ALFREDO
4597	HERNANDEZ PORTILLO	BERNER ODIR
1077	HERNANDEZ QUINTANILLA	ALEJANDRO ESTEBAN
4634	HERNANDEZ QUINTANILLA	OSCAR ERNESTO
5514	HERNANDEZ RAMIREZ	STEFANIE
3188	HERNANDEZ RAMIREZ DE VARGAS	ELSA MAGDALENA
3547	HERNANDEZ RAMOS	JOSE ARCENIO
3827	HERNANDEZ RAMOS	MANUEL ANTONIO
1090	HERNANDEZ RAMOS	MIGUEL ERNESTO MARTIN
4578	HERNANDEZ RAMOS	RAFAEL ERNESTO
5018	HERNANDEZ RAMOS	VERONICA DEL CARMEN
1633	HERNANDEZ RIVAS	ENRIQUE ALFONSO
3796	HERNANDEZ RIVAS	WILIAN ROMEO
4221	HERNANDEZ RIVERA	JOSE MAX
1301	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANA MARIA
2316	HERNANDEZ RODRIGUEZ	JORGE ADALBERTO
4121	HERNANDEZ ROMERO	JOSE DANIEL
1431	HERNANDEZ ROMERO	JUAN FRANCISCO
822	HERNANDEZ ROMERO	RAUL ATILIO
2206	HERNANDEZ SALINAS	MAGNO LICIFREDO
3712	HERNANDEZ SANCHEZ	ROBERTO ENRIQUE
5497	HERNANDEZ SANDOVAL	JOSE ROLANDO
4983	HERNANDEZ SHUE	JOSE MIGUEL

5709	HERNANDEZ TORRES	GUISELLE MARIE
1316	HERNANDEZ UREY	LUIS ENRIQUE
3319	HERNANDEZ VASQUEZ	MARIA ESTELA
4107	HERNANDEZ VASQUEZ	MAYRA LISSETTE
3903	HERNANDEZ VEGA	CARLOS EDWIN
3782	HERNANDEZ VENTURA	JULIO ALBERTO
3255	HERNANDEZ VILCHE	DANIEL
2184	HERNANDEZ YUDICE	CESAR ALEXANDER
3215	HERRERA	JORGE AMILCAR
498	HERRERA	JOSE GILBERTO
3348	HERRERA	JOSE VICENTE
4859	HERRERA	MARTA ISABEL
831	HERRERA ALAS	EDUARDO SAMUEL
1356	HERRERA ALVARENGA	FIDEL ANTONIO
634	HERRERA CALLEJAS	EDGARD ROMEO
4210	HERRERA CAÑAS	WILLIAN ANSELMO
4510	HERRERA DE ALVARENGA	REBECA CAROLINA
1111	HERRERA DE CAMPOS	BLANCA LIDIA
5427	HERRERA DE MIRANDA	YESY LORENA
4509	HERRERA DE RUGAMA	TERESA ALICIA
2358	HERRERA FLORES	OSCAR DAVID
5309	HERRERA JORGE	CELSA MARIBEL
1944	HERRERA LANDOS	ANA SILVIA
4443	HERRERA LIMA	MARTA MARISOL
3401	HERRERA MARTINEZ	JESUS ESTELA
3760	HERRERA MARTINEZ	JOSE ALEJANDRO
3938	HERRERA MARTINEZ	JOSE ISABEL
326	HERRERA MENESES	ANGEL PAULINO
5684	HERRERA RAMOS	CLAUDIA GUADALUPE
4849	HERRERA RIVAS	DINNIA MELANY
249	HERRERA ROSA	FRANCISCO
5024	HERRERA RUIZ	BLANCA ESTELA
5044	HERRERA SANCHEZ	SONIA ELIA
933	HIDALGO AGUILAR	FRANCISCO ALFREDO
22	HIDALGO ALAS	MIGUEL ANGEL
2010	HIDALGO DE ALFARO	SONIA ESPERANZA
2484	HIDALGO DE RIVAS	ANA CECILIA
278	HUEZO	JOSE SALVADOR
3569	HUEZO CORTEZ	NATALIA GUADALUPE
3218	HUEZO DE BRIZUELA	VILMA ELIZABETH
4420	HUEZO DE MARTINEZ	IDALIA LIZETT
3476	HUEZO GUILLEN	JORGE RAUL
2588	HUEZO PEREZ	MAURICIO ERNESTO
5387	HUEZO RUIZ	MAXIMILIANO
901	HURTADO ALEMAN	HERBERT EFRAIN
218	HURTADO ORANTES	LEONEL ANTONIO
1276	IBARRA CASTRO	GUILLERMO ALFREDO
2145	IBARRA MERINO	NORMA IRENE
4072	IGLESIAS	CARLOS EDUARDO
4408	IGLESIAS DE FUENTES	PATRICIA LORENA
5041	IGLESIAS MEDRANO	MANUEL DE JESUS
633	IGLESIAS MENDOZA	LUIS OSWALDO
1341	IGLESIAS ORTIZ DE FERNANDEZ	REINA GUADALUPE
3793	IGLESIAS OSEGUEDA	JOSE WILFREDO
3279	INGLES VASQUEZ	HUGO ALEXANDER
1291	INTERIANO BONILLA	ARTURO
3193	INTERIANO LANDAVERDE FLAMENCO	ARACELY
2898	INTERIANO MELGAR	HUGO ESTEBAN
1601	IRAHETA	RICARDO ISAIAS
4560	IRAHETA ARTEAGA	ANGEL ANTONIO
1201	IRAHETA AMAYA	JOSE MAURO
5226	IRAHETA DE DE LA CRUZ	TATIANA JAMILETH
1506	IRAHETA DE RAMIREZ	PATRICIA
1876	IRAHETA MARIN	KELLY VERALY
598	IRAHETA MARTINEZ	MIGUEL ANGEL
3127	IRAHETA PERDOMO	ANA ESMERALDA
1882	IRAHETA SERRANO	ISABEL ALBERTO
1923	IRAHETA SERRANO	SANTANA GERARDO
2094	JACO MARTINEZ	MOISES DE JESUS
1023	JACOBO HERNANDEZ	DORA ISABEL

2819	JACOBO ORTIZ	MARIO ERNESTO
219	JACOBO URRUTIA	JOSE RENE
220	JACOBO URRUTIA	JUAN ALBERTO
3307	JAIME JUAREZ	FLOR DE MARIA
3207	JAIMES DE VANEGAS	EVELYN CAROLINA
3108	JARQUIN PERDOMO	WILLS ANTONIO
1042	JEREZ MANGANDI	SALVADOR
1758	JIMENEZ	RAUL ALFONSO
4662	JIMENEZ AGUILAR	MARIA MERCEDES
5749	JIMENEZ AMAYA	EDWIN ALBERTO
3957	JIMENEZ APARICIO	CARLOS MIGUEL
4371	JIMENEZ CRUZ	EDGAR ENRIQUE
3482	JIMENEZ DE ESCOBAR	INGRID JACQUELINE
435	JIMENEZ GRANADOS	WILFREDO ANTONIO
2846	JIMENEZ HERNANDEZ	OCTAVIO AUGUSTO
1966	JIMENEZ LARA	JULIO CESAR
272	JIMENEZ MARTINEZ	MANUEL ATILIO
3873	JIMENEZ MENENDEZ	ELISEO ANTONIO
4505	JIMENEZ NUNFIO	NELSON EDGARDO
1912	JIMENEZ OLIVARES	MARIO FRANCISCO
645	JIMENEZ PORTILLO	MANUEL ERNESTO
4281	JIMENEZ RIVERA	LORENA XOCHIL
5154	JIMENEZ ROMERO	CARLOS ADALBERTO
3032	JIMENEZ SANCHEZ	SANDRA PATRICIA
1615	JIMENEZ SILVA	SANDRA MARITZA
1901	JIMENEZ SILVA DE MURCIA	IDALIA GRACIELA
5030	JIMENEZ VELIS	DOUGLAS ALBERTO
563	JIMENEZ ZELAYA	RICARDO EDMUNDO
2791	JORDAN PALMA	DANIEL ERNESTO
4592	JORDAN PALMA	JULIO CESAR
2911	JORDAN PALMA	OSWALDO ESTANISLAO
5748	JOVEL CHICAS	KAREN LOURDES
2134	JOVEL DE CORDOVA	FRANCISCA MERLIN
3936	JOVEL DE GOROSPE	ANA GUADALUPE
620	JOVEL DE RODRIGUEZ	MIRNA LICETT
3517	JOVEL JOVEL	ROBERTO CARLOS
1423	JOVEL JOVEL DE MARTINEZ	ELSA YANIRA
396	JOVEL MEJIA	VIRGILIO
4338	JOVEL PAREDES	JUAN CARLOS
1366	JOVEL PONCE	YOLANDA CLEOTILDE
985	JOVEL RODRIGUEZ	ALFREDO
4097	JOYA CRUZ	CARLOS BORIS
4045	JOYA ROMERO	SANTOS ERNESTO
388	JUAREZ	JOSE ROBERTO
774	JUAREZ	MARIO ANTONIO
1693	JUAREZ AMAYA	FRANCISCO ALBERTO
3135	JUAREZ CISNEROS	MIGUEL ANGEL
3021	JUAREZ ECHEVERRIA	MARIO ORLANDO
4738	JUAREZ JOVEL	JOSE LUIS
2955	JUAREZ LOPEZ	SERGIO IVAN
5074	JUAREZ MEJIA	MILAGRO ABIGAIL
3450	JUAREZ MERINO	JOSE REYNALDO
4079	JUAREZ MOLINA	ROSARIO DEL CARMEN
2700	JUAREZ RAMOS	MARIO EZEQUIEL
3094	JUAREZ ROMERO	ADELA ELIZABETH
4932	JUAREZ TORRES	BESSIE ELIZABETH
3800	JURADO BARILLAS	FIDEL ANGEL
5355	LAINEZ DE HERNANDEZ	RODIS
3887	LAINEZ DE PEREZ	ISABEL CRISTINA
2485	LAM MENDOZA	CARMEN BEATRIZ
695	LANDAVERDE BOLAÑOS	RAFAEL
2886	LANDAVERDE FLORES	LUIS ANTONIO
505	LANDAVERDE FLORES	MARGARITA MIRIAN
5282	LANDAVERDE LARA	CARLOS RIGOBERTO
3178	LANDAVERDE MARTINEZ	ELMER ROLANDO
1275	LANDAVERDE MARTINEZ	RICARDO ANTONIO
2373	LANDAVERDE MOLINA	JULIO CESAR
4490	LANDAVERDE SALAZAR	NELSON HUMBERTO
4230	LANDAVERDE SANTAMARIA	JOSE ALVARO
5289	LANDAVERDE SANTAMARIA	MARIA CELIA

4963	LANDAVERDE VASQUEZ	ANA RUTH
4570	LANDAVERDE VELADO	FERMIN ALFREDO
5678	LARA DE FRANCO	DENIS ERMINDA
5198	LARA GUERRERO	CARLOS BERNARDO
389	LARA LANDAVERDE	OVIDIO
1700	LARA PINTO	OSCAR ARMANDO
2474	LARA VASQUEZ	PEDRO MAURICIO
558	LARIN APARICIO	JOSE FELIX
3767	LARIN AREVALO	RODOLFO AQUILES
2826	LARIN PEREZ	DAVID ENRIQUE
1502	LARIOS HURTADO	ANA RUTH
2259	LARIOS OCHOA	MARIA DIGNA
3743	LARIOS VAQUIZ	NAUN GILBERTO
5565	LAZO	VANESSA LOURDES
352	LAZO	VICTOR MANUEL
4458	LAZO DE MENJIVAR	MERCEDES
3124	LAZO DE PEREZ	LISSETH AURORA
1675	LAZO PEREIRA	OSCAR ORLANDO
1699	LAZO POLANCO	ANA CECILIA
4277	LAZO TORRES	JOEL ALEXI
1374	LEIVA	PEDRO RENE
5643	LEIVA CARRILLO	VILMA LISSETTE
5183	LEIVA DE CARCAMO	ANA GLORIA
4335	LEIVA LARREYNAGA	SAUL ANTONIO
2081	LEIVA MARTINEZ	JOSE ANGEL
4473	LEIVA MENJIVAR	SILVIA MARIBEL
2309	LEIVA POCASANGRE	NICOLAS ANIBAL
2604	LEIVA RODRIGUEZ	RIGOBERTO
4099	LEIVA SARAVIA	MIGUEL EDGARDO
3232	LEIVA VASQUEZ	EDGARD ANTONIO
4656	LEIVA VASQUEZ	RENE CONCEPCION
4483	LEIVA VILLALTA	HAMILTON LEONEL
1163	LEMUS	GUILLERMO ANTONIO
5302	LEMUS	WILLIAM ALEXANDER
1860	LEMUS CIERRA	RENE FRANCISCO
5447	LEMUS DE VASQUEZ	YENI EMERITA
3896	LEMUS ELIAS	ANA MARIBEL
3437	LEMUS ESCOBAR	MARIO ALEXANDER
570	LEMUS FLORES	JOSE ANTONIO
5732	LEMUS LOPEZ	EDGAR EMMANUEL
5546	LEMUS MARTINEZ	ALVARO
5547	LEMUS MARTINEZ	MARINA
5145	LEMUS MENDEZ	CLAUDIA MARIA
3270	LEMUS MIRANDA	WILLIAM ALFREDO
1581	LEMUS MORALES	GLENDA DORIBEL
2702	LEMUS PACHECO	ANA MARGARITA
3210	LEMUS PEREZ	MARTA ALICIA
1292	LEMUS RIVAS	JOSE WILLIAM
3388	LEMUS RIVERA	ANGEL ANTONIO
243	LEMUS RUBALLOS	JOSE ELEAZAR
1647	LEMUS SOLIS	MILTON
5408	LEMUS VALLE	WILLIAM RIGOBERTO
504	LEMUS ZALDIVAR	SALVADOR NICOLAS EFRAIN
4979	LEON ARANA	ASTRID CAROLINA
3543	LEON DE VASQUEZ	MARITZA GUADALUPE
3791	LEON DERAS	JAVIER ATILIO
834	LEON HERNANDEZ	NAPOLEON ALFREDO
5731	LEON LEON	BRENDA YAMILETH
4197	LEON MERCADO	JOSUE ARMANDO
1004	LEON MORALES	ALEJANDRO
1982	LEON NERIO	LUCIANO
1681	LEON ZALDAÑA DE DE LEON	AMALIA DEL CARMEN
5724	LEONOR DE TRINIDAD	NURIA ARACELY
5433	LIEVANO MARTINEZ	FATIMA GUADALUPE
823	LIMA CASTANEDA	EFRAIN ANTONIO
4482	LIMA DE NUÑEZ	MARIA JULIA
2813	LIMA PASCACIO	OSCAR EDUARDO
4793	LINARES ALARCON	VERONICA VANESSA
780	LINARES AREVALO	SAUL
4219	LINARES CANIZALEZ	JOSE ALEXANDER

4297	LINARES DIAZ	HELIBERTO
4110	LINARES FERMAN DE JIMENEZ	FLOR DE MARIA
4819	LINARES GERMAN	IRIS MARICELA
3447	LINARES LOPEZ	TITO ERNESTO
1265	LINARES MENDEZ	BORIS NISHUE
4086	LINARES PEÑATE	JORGE ALBERTO
1019	LINARES REGALADO	ERNESTO
5606	LINO DIAZ	LUIS ALBERTO
936	LINO MORALES	MARIO ALBERTO
339	LINQUI VELASQUEZ	ANDRES MAURICIO
1244	LIRA PASASIN	JOSE ALEJANDRO
1034	LIZAMA DE PORTILLO	ANA LUCIA
932	LOPEZ	ANGEL ALFREDO
2754	LOPEZ	CARLOS HIPOLITO
5124	LOPEZ	CINDY VANESSA
4964	LOPEZ	CRISTIAN HUMBERTO
1443	LOPEZ	JOSE MAURICIO
153	LOPEZ	NICOLAS HUMBERTO
2166	LOPEZ	SANTOS NELSON
1180	LOPEZ	VICTOR ALFREDO
5259	LOPEZ DE MOLINA	SANDRA ELIZABETH
3554	LOPEZ ACOSTA	JUAN BERNARDO
5364	LOPEZ ALFARO	JOSUE JONATHAN
5319	LOPEZ ALFARO	MAURICIO ALEXANDER
2062	LOPEZ ALFARO	SERGIO ANTONIO
4417	LOPEZ AMAYA	NELSON JAVIER
4446	LOPEZ ANDRES	MARIA ANTONIA
3847	LOPEZ ARANIVA	RICARDO ERNESTO
463	LOPEZ ARRIOLA	LUIS ANTONIO
4275	LOPEZ CALDERON	ERIKA FERNANDA
3142	LOPEZ CAÑAS	ANA ISABEL
4186	LOPEZ CANIZALEZ	HEGEL ALBERTO
2344	LOPEZ CARDOZA	WILLIAM EMIGDIO
4686	LOPEZ CASTELLON	NORA GUADALUPE
3864	LOPEZ CORNEJO	MAYRA LISSETTE
5531	LOPEZ CUBIAS	KAREN ELIZABETH
3578	LOPEZ DE AMAYA	TERESA LIZZETTE
1027	LOPEZ DE BENITEZ	MIRNA ELIZABETH
3224	LOPEZ DE CARDOZA	EVELYN ELIZABETH
5623	LOPEZ DE CRUZ	DAISY CRISTINA
4845	LOPEZ DE GUANDIQUE	GLENDA BILBAI
4351	LOPEZ DE GUEVARA	VILMA ANABEL
3199	LOPEZ DE LINARES	NEYRA IBETH
5236	LOPEZ DE PEREZ	FATIMA LISSETTE
3392	LOPEZ DE QUINTANILLA	DIANA VILMA BEATRIZ
5225	LOPEZ DE RAMIREZ	ANA MARIA
5566	LOPEZ DE RAMIREZ	GLENDA ROSIBEL
720	LOPEZ DIAZ MEJIA	CARLOS SAUL
2242	LOPEZ DONIS	ALBERTO ANTONIO
2114	LOPEZ FLORES	JOSE ALFREDO
5608	LOPEZ GALDAMEZ	MIRIAM ESTHER
4869	LOPEZ GARCIA	NELLY CAROLINA
2445	LOPEZ GIL	FREDIS VINDO
4909	LOPEZ GOCHEZ	DIANA BEATRIZ
4181	LOPEZ GOMEZ	MARIA DORA
3823	LOPEZ GOMEZ	PATRICIA CAROLINA
919	LOPEZ GONZALEZ	GILBERTO ENRIQUE
631	LOPEZ GRANADINO	DAVID MAURICIO
2631	LOPEZ GUERRERO	JOSE MAURICIO
4301	LOPEZ GUEVARA	GUILLERMO GODOFREDO
2213	LOPEZ GUZMAN	CESAR MAURICIO
1056	LOPEZ HENRIQUEZ	JORGE ALBERTO
2383	LOPEZ HENRIQUEZ	JOSE ALFREDO
2960	LOPEZ HENRIQUEZ	OSCAR ANTONIO
5672	LOPEZ HERNANDEZ	ANGEL MAURICIO
679	LOPEZ HERNANDEZ	CECILIO ARNOLDO
3184	LOPEZ INTERIANO	JOSE MARTIN
2047	LOPEZ JARQUIN	CARLOS ARMANDO
5459	LOPEZ JUAREZ	JERSON ALFREDO
3474	LOPEZ LARA	EDGAR LISANDRO

4681	LOPEZ LAZO	CARLOS ERNESTO
450	LOPEZ LAZO	JOSE SALVADOR
4048	LOPEZ LEON	EDGAR ALEXANDER
1318	LOPEZ LOPEZ	ANTONIA DE LA CRUZ
1069	LOPEZ LOPEZ	LUIS GUSTAVO
1542	LOPEZ LOPEZ	MARIO
2295	LOPEZ LOPEZ	VIRGILIO
2446	LOPEZ MARTINEZ	NELSON ERNESTO
3853	LOPEZ MEDINA	ZORAIDA LORENA
612	LOPEZ MEJIA	SANDRA LUZ
5130	LOPEZ MELENDEZ	LILIAN IVETTE
2764	LOPEZ MIRA	INGRID LARISSA
5209	LOPEZ MOLINA	ISAAC ABIMALEC
3230	LOPEZ MONGE	CARLOS SAEL
928	LOPEZ MONTOYA	BENJAMIN
2511	LOPEZ MONTOYA	CARMEN AIDA
5592	LOPEZ MOZO	MARIO ALEJANDRO
5161	LOPEZ MUNGUIA	HENRY STANLEY
3946	LOPEZ ORELLANA	JULIO CESAR
4499	LOPEZ ORELLANA	MIRIAM ABIGAIL
5498	LOPEZ PARADA	OSCAR ALEXANDER
2106	LOPEZ PEREZ	ADOLFO
4660	LOPEZ PEREZ	ELMER ELENILSON
4234	LOPEZ PEREZ	HECTOR DAVID
2266	LOPEZ PEREZ	JAVIER ALFREDO
3486	LOPEZ PERLERA	NURIA ELIZABETH
5388	LOPEZ POZADA	FRANCISCO ALFONSO
1941	LOPEZ QUIJANO	ANGELA CECILIA
1539	LOPEZ QUIÑONEZ	ISAIAS LEONARDO
1780	LOPEZ QUINTANILLA	MARIO ERNESTO
2801	LOPEZ RAMIREZ	BALMORE ENRIQUE
2646	LOPEZ RAMOS	JOSE ISRAEL
3704	LOPEZ RAMOS	VILMA
1459	LOPEZ RIVAS	ERASMO JULIO
873	LOPEZ RIVERA	ANTONIO AMADEO
5373	LOPEZ RODRIGUEZ	CARLOS ALFONSO
387	LOPEZ RODRIGUEZ	ESTEBAN
3520	LOPEZ ROMERO	FIDEL ANGEL
977	LOPEZ ROMERO	NICOLAS EVELIO
2959	LOPEZ SALGADO	CLAUDIA IVETTE
2861	LOPEZ SANTAMARIA	JOSE ARMANDO
4180	LOPEZ SARAVIA	FRANCISCO BENITO
595	LOPEZ SASSO	EDGAR DAVID
2159	LOPEZ SEGURA	MANUEL DE JESUS
4083	LOPEZ SOSA	JOSE VIDAL
2262	LOPEZ SOSA	JULIO CESAR
468	LOPEZ SOTO	JOSE RAUL
5297	LOPEZ URRUTIA	LILIANA PATRICIA
5420	LOPEZ VASQUEZ	CINDY BEATRIZ
4994	LOPEZ VENTURA	ROBERTO WILFREDO
2332	LOPEZ VENTURA	WILFREDO
5063	LOPEZ VILLANUEVA	DARWIN OSWALDO
4753	LOPEZ ZALDAÑA	MILTON FABRICIO
960	LOPEZ ZELAYANDIA	JOSE MIGUEL ANGEL
1850	LOVO HERRERA	WALTER NELSON
5118	LOVO LOBO	VIDAL VLADIMIR
4616	LOVOS ANGEL	JUAN CARLOS
5147	LOVOS TURCIOS	FRANCISCO DAGOBERTO
958	LOZANO	JORGE ALBERTO
2696	LOZANO ABARCA	MELIDA ALCIRA
4905	LOZANO DE MARROQUIN	REBECA MARCELA
3803	LOZANO RIVERA	REINA ESTERLINA
2950	LUCERO	RENE ANTONIO
1031	LUCERO DE CASTILLO	MAGDALENA DEL CARMEN
4912	LUNA	LUIS ERNESTO
3050	LUNA BARRERA	JOSE EDUARDO
1289	LUNA CANALES	ASCENCION
1352	LUNA PREZA	CARLOS ELIAS
3041	LUNA SAYES	JOSE RAFAEL
1518	MACHADO GRANADOS	IRIS RAQUEL

1496	MADRID DE QUEVEDO	DINA MARISSA
248	MADRIZ MORAN	RENE OVIDIO
622	MADRIZ UMAÑA	JUAN RAUL
1960	MAGAÑA	RICARDO ALBERTO
3462	MAGAÑA DE GARCIA	IRMA CECILIA
1018	MAGAÑA DE RIVERA	ELSA IMELDA
3754	MAGAÑA DE TORRES	ALICIA YAMILETT
1731	MAGAÑA EGUIZABAL	JORGE ARTURO
1828	MAGAÑA LEMUS	ANA CONCEPCION
2039	MAGAÑA LOPEZ	JORGE HUMBERTO
1415	MAGAÑA MARTIR	NOEL BALMORE
1812	MAGAÑA MENENDEZ	MAURICIO ERNESTO
3226	MAGAÑA RODRIGUEZ	BLANCA LIDIA
4960	MAGAÑA RODRIGUEZ	FRANKLIN ALEXANDER
5605	MAGAÑA RODRIGUEZ	RUBEN
2890	MAGAÑA RUGAMAS	KARLA MITCHELL
1821	MAGAÑA SERVELLON	MAXIMINO ARMANDO
4378	MAGAÑA VASQUEZ	RAFAEL ANTONIO
3093	MAIRENA ARANIVA	EUGENIA MARIA
5356	MAJANO DE GARCIA	IRIS ARELY
4239	MAJANO FLORES	RAUL ARMANDO
5151	MAJANO LOPEZ	ALEX ISRAEL
4893	MALDONADO CHEVEZ	RICARDO ISMAEL
4693	MALDONADO TEJADA	DENIS ANTONIO
2593	MANCIA ACOSTA	TONY ALEXANDER
1648	MANCIA ALEMAN	MARINA MELIDA
2655	MANCIA FLORES	HECTOR WILLIAM
600	MANCIA MARTINEZ	HECTOR ROLANDO
5131	MANZANARES TURCIOS	SONIA ESPERANZA
4730	MANZANO CHAVEZ	ULISES ALEXANDER
1157	MANZANO MORENO	OSCAR ALFREDO
3577	MANZANO REYES	JORGE ADALBERTO
4926	MARAVILLA CALLES	ROSALINDA
3400	MARAVILLA CASTRO	RAQUEL ESMERALDA
3737	MARAVILLA MARTINEZ	JOSE HERNAN
5253	MARAVILLA MONTANO	MARLENE ELIZABETH
1151	MARAVILLA SANCHEZ	CARLOS MANUEL
1530	MARCENARI BLANCO	RAFAEL
2824	MARCHELLO MOLINA	HUMBERTO ARON
1770	MARENCO CASTRO	JOSE MANUEL
5575	MARIN DE HERNANDEZ	YAMILETT DEL CARMEN
1059	MARIN GARCIA	JOSE ARMANDO
4862	MARIN MENA	JOSE RAFAEL
1416	MARIONA	LUIS ANTONIO
485	MARIONA HERNANDEZ	RAFAEL ARTURO
230	MARIONA QUEZADA	VIRGILIO AUGUSTO
2643	MARIONA RUBIO	JULIO ALFREDO
3588	MARMOL CALDERON	CARLOS RAFAEL
5194	MARMOL CRUZ	JACQUELINE ANABEL
2535	MARMOL NIEVES	MILTON ROLANDO
3697	MARQUEZ	RENE RAFAEL
2255	MARQUEZ AMAYA	LUIS ADOLFO
4636	MARQUEZ ARGUETA	SANTOS ELMER
5290	MARQUEZ DE AMAYA	REINA RUBIDIA
3514	MARQUEZ DE GONZALEZ	ANA DELMA
3833	MARQUEZ DE QUINTANILLA	SUYAPA GUADALUPE
4757	MARQUEZ LAINEZ	SHEARLENE VERONICA
5656	MARQUEZ MARQUEZ	ELNY YAMILETH
4223	MARQUEZ MARTINEZ	FREDY CECILIO
1112	MARQUEZ VILLAFUERTE	JULIO ALFONSO
2370	MARQUINA	JORGE ALBERTO
4206	MARROQUIN	HENRY AMILCAR
707	MARROQUIN	SAUL VINICIO
2410	MARROQUIN LOPEZ	JOSE ALBERTO
3074	MARROQUIN BARILLAS	ELISEO ANTONIO
3728	MARROQUIN DE ALVAREZ	LAURA DEL PILAR
3678	MARROQUIN GALEAS	DAYSI XIOMARA
2147	MARROQUIN HERNANDEZ	JULIO CESAR
2691	MARROQUIN MARTINEZ	ESMERALDA SBETLANA
2119	MARROQUIN MARTINEZ	JAIME ERNESTO

2135	MARROQUIN MARTINEZ	SILVIA ELIZABETH
756	MARROQUIN MEJIA	MIGUEL ANGEL
291	MARROQUIN MORAN	REYNALDO ANTONIO
2379	MARROQUIN PENATE	MARIO EDUARDO
1092	MARROQUIN RIVAS	JOSE RAUL
2723	MARROQUIN RODRIGUEZ	ALBERTO ANTONIO
2453	MARROQUIN RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
4259	MARROQUIN SANCHEZ	SABAS ISAI
4196	MARROQUIN VALIENTE	ANA LUCIA
1613	MARROQUIN VASQUEZ	GUILLERMO
182	MARROQUIN VASQUEZ	RAUL
4904	MARTEL ARIAS	LILTZY MARCELA
297	MARTEL MENDOZA	MARIO VALMORE
3251	MARTEL MINA	MAURICIO ANIBAL
1706	MARTEL PEREZ	LUIS MAURICIO
938	MARTEL VIDES	ANA RUTH
2869	MARTELL	WALTER AMILCAR
994	MARTELL DE MENJIVAR	PATRICIA ELENA
5597	MARTICORENA NAVARRETE	ADILIA MARGARITA
3027	MARTICORENA RENDEROS	SANDRA YANIRA
833	MARTINEZ	AGUSTIN ANTONIO
4066	MARTINEZ	CONSUELO ROSMERI
4601	MARTINEZ	HECTOR AQUILES
137	MARTINEZ	JOSE ABELARDO
3087	MARTINEZ	JOSE ARNOLDO
374	MARTINEZ	JULIO CESAR
1804	MARTINEZ	MARVIN ERNESTO
882	MARTINEZ	RAUL ARMANDO
1041	MARTINEZ	RICARDO ANTONIO
310	MARTINEZ	RICARDO
918	MARTINEZ AGUILAR	MARTA ALICIA
5478	MARTINEZ ARGUETA	ANDRES
1833	MARTINEZ AVALOS	FRANCISCO
2765	MARTINEZ BARAHONA	JOSE ENRIQUE
3682	MARTINEZ BARRERA	CARLOS ANTONIO
4642	MARTINEZ BONILLA	JORGE LUIS
629	MARTINEZ BURGOS	MAURICIO ALBERTO
4822	MARTINEZ CALDERON	LUCILA ARELY
1920	MARTINEZ CARRANZA	JENNY NOEMI
3970	MARTINEZ CHAVARRIA	CARLOS ALBERTO
1220	MARTINEZ CHAVEZ	LUIS EDUARDO
5593	MARTINEZ COLINDRES	JOSE ANGEL
1955	MARTINEZ CORTEZ	SONIA
2284	MARTINEZ DE CARCAMO	SANDRA PATRICIA
1295	MARTINEZ DE CHAVEZ	SANDRA GUADALUPE
3984	MARTINEZ DE COREA	ELSA MIRIAN
1761	MARTINEZ DE CRUZ	MARGOTH
4787	MARTINEZ DE ESCAMILLA	ISIS GABRIELA
1392	MARTINEZ DE ESPINOZA	YANETH HERCILIA
4085	MARTINEZ DE FRANCO	JESUS ANTONIA
3523	MARTINEZ DE FUENTES	ALBA ROSIBELH
5659	MARTINEZ DE GARCIA	KARLA YESSSENIA
445	MARTINEZ DE GUTIERREZ	CARLINA ELENA
4484	MARTINEZ DE LA O	JOSE ERNESTO
2190	MARTINEZ DE MEDRANO	ANA SONIA ELIZABETH
4082	MARTINEZ DE PEREZ	ROXANA XIOMARA
1826	MARTINEZ DE QUIJANO	ANA YOLANDA
3916	MARTINEZ DE QUINTANILLA	SONIA MARIA
3947	MARTINEZ DE RIVAS	ANA GISELA
3617	MARTINEZ DELGADO	FRINE
4610	MARTINEZ DIAZ	EDGAR OTONIEL
4972	MARTINEZ DIAZ	SILVIA MAGDALENA
5051	MARTINEZ ESPINOZA	MARIO FERNANDO
1045	MARTINEZ ESQUIVEL	MARTA DEL ROSARIO
1007	MARTINEZ FLORES	ALFREDO
3915	MARTINEZ FLORES	FREDY
3071	MARTINEZ FLORES	MATEO DE JESUS
1981	MARTINEZ GALDAMEZ	EDMUNDO ALBERTO
2528	MARTINEZ GARCIA	MARINA EGRISelda
253	MARTINEZ GOMEZ	JOSE RICARDO

2755	MARTINEZ GOMEZ	RENSON
1191	MARTINEZ GOMEZ DE AYALA	MARITZA ELINA
4474	MARTINEZ GUARDADO	FRANCISCO JOSE
1673	MARTINEZ HENRIQUEZ	VILMA JUSTA
3154	MARTINEZ HERCULES	FAUSTO
5362	MARTINEZ HERNANDEZ	ALEJANDRO ENRIQUE
3503	MARTINEZ HERNANDEZ	JOSE SANTOS
1751	MARTINEZ HERNANDEZ	LILIAN BEATRIZ
4393	MARTINEZ LANDAVERDE	MARLENI ARACELY
5710	MARTINEZ LIZAMA	STANLEY
5677	MARTINEZ LOPEZ	ERICK RENE
4453	MARTINEZ LOPEZ	JORGE MISAEL
995	MARTINEZ MALDONADO	MIGUEL ANGEL
3904	MARTINEZ MARTINEZ	EDWIN MANUEL
3995	MARTINEZ MARTINEZ	LUIS ERNESTO
1541	MARTINEZ MARTINEZ	MAURICIO
2115	MARTINEZ MARTINEZ	ROXANA PATRICIA
1187	MARTINEZ MENDEZ	MILTON OVIDIO
3059	MARTINEZ MENDOZA	ISMAEL REYNALDO
2781	MARTINEZ MENDOZA	MARIA MARGARITA DE JESUS
2707	MARTINEZ MOLINA	JOSE FRANCISCO
1477	MARTINEZ MORALES	JAIME HUGO
2038	MARTINEZ ORELLANA	MERCEDES EDITH
4748	MARTINEZ PARADA	GLENDA CAROLINA
2976	MARTINEZ PARADA	HUGO ORLANDO
5636	MARTINEZ PEREZ	ANGEL FERNANDO
5274	MARTINEZ PEREZ	DANIEL ANTONIO
5633	MARTINEZ PEREZ	JOSUE EDENILSON
726	MARTINEZ PEREZ	MANUEL DE JESUS
2111	MARTINEZ PEREZ	MARITZA ELIZABETH
691	MARTINEZ PEREZ	PORFIRIO
1729	MARTINEZ PERLA	VICTOR ARTURO
771	MARTINEZ POCASANGRE	MARIO
3546	MARTINEZ PORTILLO	JOSE AQUILES
1713	MARTINEZ QUINTANILLA	ELSY ANABELLA
4096	MARTINEZ QUINTANILLA	HUGO ARMANDO
4101	MARTINEZ RAMIREZ	JOSE ROLANDO
3951	MARTINEZ RAMOS	GILBERTO
3619	MARTINEZ RAMOS	GRACIELA EDITH
282	MARTINEZ RIVERA	JOSE GIL
33	MARTINEZ RIVERA	SALVADOR
5361	MARTINEZ RODRIGUEZ	ERICK ROBERTO
2865	MARTINEZ RODRIGUEZ	MARVIN DAVID
3328	MARTINEZ RODRIGUEZ	ROBERTO ANTONIO
2308	MARTINEZ RODRIGUEZ	ROSA NOEMI
1379	MARTINEZ RODRIGUEZ	SERGIO RAMON
2597	MARTINEZ RODRIGUEZ	WILLMAN EDMUNDO
4238	MARTINEZ ROMERO	JUAN CARLOS
768	MARTINEZ RUBALLOS	JUANA ALICIA
225	MARTINEZ RUBALLOS	RICARDO
4971	MARTINEZ RUBIO	DENIS GEOVANNI
5649	MARTINEZ SANCHEZ	LIBANES ALMIR
3692	MARTINEZ SANCHEZ	MATEA DELOINA
2863	MARTINEZ SERRANO	CARLOS MARIO
1503	MARTINEZ TEJADA	DOUGLAS VLADIMIR
826	MARTINEZ TORRES	ELIEZER
4883	MARTINEZ TORRES	MARIO ERNESTO
1678	MARTINEZ TORRES	RAUL FERNANDO
1779	MARTINEZ TREJO	JOSE LUIS
3460	MARTINEZ TRIGUEROS	CARLOS ERNESTO
2532	MARTINEZ VALENZUELA	CLAUDIA YANIRA
1402	MARTINEZ VALIENTE	FRANCISCO
344	MARTINEZ VALLE	JOSE ROLANDO
1235	MARTINEZ VELA	HERIBERTO
296	MARTINEZ VILLALTA	RAUL ANTONIO
1254	MARTINEZ Y MATINEZ	LUIS ALONSO
861	MARTIR MASFERRER DE TOBAR	GEANINNA STELLA
464	MASSANA CASTILLO	NEFTALY OSWALDO
4713	MASSANA DE VICHEZ	ELDA IRENE
3973	MATA DE PEREZ	ANA YANSY

437	MATA MEJIA	JOSE ORLANDO
4741	MATA MENDEZ	RAMON ALBERTO
1044	MATA RIVAS	ALBA LUZ
3851	MATAMOROS SANCHEZ	NAHUN EDGAR
3117	MATE GONZALEZ	HECTOR
4350	MATUTE DE RODRIGUEZ	SILVIA VERONICA
2780	MATUTE PALACIOS	HORACIO
1680	MAURICIO ESCOBAR	ANA GLORIA
2271	MAURICIO HENRIQUEZ	WILFREDO DE JESUS
2205	MAYEN CALDERON	JULIO CESAR
5166	MAYEN SANDOVAL	EDGAR ISAAC
5500	MAYORA DE RIVAS	TELMA ABIGAIL
1087	MAYORGA ORTIZ	JUAN DANIEL
3843	MEBIUS CORDOVA	HENRY SALVADOR
221	MEDINA	BEATRIZ IMELDA
1935	MEDINA	JOSE RENE
4024	MEDINA DE MAYEN	EVELIN MARISOL
4357	MEDINA DE ZELAYA	JHONY ARELY
124	MEDINA HERNANDEZ	LINO ALFREDO
5036	MEDINA ROMERO	GRACIA MARIA
5396	MEDRANO ARGUETA	YOLANDA EUFENIA
4865	MEDRANO CABRERA	HUGO ENRIQUE
3170	MEDRANO DE MUÑOZ	ELSA RUTH
5491	MEDRANO GONZALEZ	ALICIA
2064	MEDRANO LOPEZ	MAILI HANIEL
4283	MEDRANO RAMIREZ	ROXANA ELIZABETH
2201	MEDRANO RAUDA	WILFREDO JESUS
1735	MEDRANO SALGUERO	REINALDO
3654	MEJIA	ANA SALVADORA
1743	MEJIA	JORGE ALBERTO
81	MEJIA	JOSE MARCO TULIO
1996	MEJIA	JOSE MAURICIO
1799	MEJIA	LIDIA RUTH
1040	MEJIA	MANUEL ANTONIO
4630	MEJIA	RUDY MAGALI
3902	MEJIA ABREGO	HUGO
3364	MEJIA ARAGON	ELIDA
5085	MEJIA AREVALO	JUBER ALEXANDER
3627	MEJIA ARGUETA	SARA NOHEMY
2761	MEJIA AYALA	LILIAN ELIZABETH
1902	MEJIA BARILLAS	ELIDA SONIA
3748	MEJIA BAUTISTA	KARINA ESTHER
3607	MEJIA BAZAN	MARVIN NOE
1853	MEJIA CAMPOS	ROSA MARGARITA
3049	MEJIA CARPIO	ELMER EDGARDO
5439	MEJIA CONTRERAS	MANUEL ANTONIO
1642	MEJIA CRUZ	JESUS ANTONIO
619	MEJIA CUSTODIO	SANTOS NAPOLEON
4740	MEJIA DE ANGEL	CLAUDIA MARCELA
3011	MEJIA DE GARCIA	ELOISA MARIA
1972	MEJIA DE JUAREZ	ROSA LIDIA
1053	MEJIA DE MINERO	FLOR DE MARIA
5414	MEJIA DE SARAVIA	MARINA DEL ROSARIO
4055	MEJIA DE SERRANO	DAYANA ENID
2299	MEJIA DIMAS	CARLOS ARMANDO
5177	MEJIA DUEÑAS	KARLA GABRIELA
4752	MEJIA ERAZO	JOSE WILFREDO
3943	MEJIA ESCOBAR	ANA MARCELA
4348	MEJIA ESCOBAR	ANA MIRIAM
4773	MEJIA FLORES	KARINA ELENA
30	MEJIA FUENTES	RAUL
607	MEJIA GIRON	RENE AMILCAR
2234	MEJIA GONZALEZ	CIRO ROMULO
5335	MEJIA GONZALEZ	YONNY APARICIO
392	MEJIA HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
5683	MEJIA HERNANDEZ	JOSE FELIPE
4035	MEJIA HERRERA	SANDRA BEATRIZ
2725	MEJIA JEREZ	VICTOR MANUEL
3253	MEJIA LEIVA DE CORPEÑO	LUCIA DE LOS ANGELES
3332	MEJIA MARTINEZ	ADOLFO AMILCAR

971	MEJIA MARTINEZ	ESTANISLAO
5534	MEJIA MARTINEZ	MAYRA DALILA
905	MEJIA MENDEZ	FRANCISCO ANTONIO
4881	MEJIA MENDOZA	ABIGAIL
1175	MEJIA MONGE	JOSE RODOLFO
3689	MEJIA MORALES	JOSE AMADO
4598	MEJIA MORAN	JOSE WILVER
4991	MEJIA MUNDO	RUTILIO ENMANUEL
2014	MEJIA PALACIOS	RODRIGO SALVADOR
2617	MEJIA PINEDA	OMAR ANTONIO
4177	MEJIA PONCE	JORGE ALBERTO
1303	MEJIA PONCE	MARINA LUZ
1148	MEJIA PORTILLO	JUAN ANTONIO
2470	MEJIA RECIOS	JOSE MAURICIO
751	MEJIA REYES	RUBEN
925	MEJIA RINCAN DE DOMINGUEZ	ZENIA MARGARITA
616	MEJIA RIVERA	ANA JOSEFA
1464	MEJIA RODAS	ALFREDO ALONSO
3438	MEJIA SANCHEZ	NELSON LEONEL
3649	MEJIA TORRES	EDWIN MAURICIO
1760	MEJIA URQUILLA	DOUGLAS OMAR
632	MEJIA VALLE	CARLOS ALBERTO
3368	MEJIA VASQUEZ	NIDIA MABEL
5630	MEJIA VILLATORO	JOSUE MIGUEL
5005	MELARA	ANA PAOLA
3299	MELARA ALAS	JUAN CARLOS
1094	MELARA CASTILLO	CARLOS ERNESTO
3819	MELARA CASTRO	BENJAMIN
2291	MELARA DE BENITEZ	DAYSI YANIRA
3934	MELARA DE MORALES	ADELA
3472	MELARA DE RAMIREZ	MORENA ISABEL
4372	MELARA GALDAMEZ	OHSUMI ISHIKARI
1144	MELARA GALLEGOS	GLADYS ELIZABETH
667	MELARA GARCIA	LUIS ERNESTO
540	MELARA MARTINEZ	SALVADOR AUGUSTO
581	MELARA PORTILLO	JOSE ROMEO
2608	MELARA RIVAS	CARLOS
3508	MELCHOR LOPEZ	JAVIER
2716	MELLENDEZ AGUILAR	OMAR ANTONIO
2237	MELLENDEZ ARREVILLAGA	EFRAIN ALEXANDER
4036	MELLENDEZ CHAVEZ	SONIA RUTH
2261	MELLENDEZ DE ALAS	MARIA EVELYN
3740	MELLENDEZ DE HERNANDEZ	CARLA LIXENIA
5056	MELLENDEZ DE MARTINEZ	DINA YANET
3954	MELLENDEZ IRAHETA	SANDRA MARISOL
1252	MELLENDEZ MELARA	JOSE ALFREDO
1068	MELLENDEZ MIRANDA	JORGE ALBERTO
413	MELLENDEZ MIXCO	CARLOS ALBERTO
869	MELLENDEZ ORELLANA	JOSE ANTONIO
5376	MELLENDEZ PALACIOS	MANUEL ERNESTO
465	MELLENDEZ PEÑA	PEDRO FRANCISCO
5542	MELLENDEZ RECIOS	WALTER ENRIQUE
688	MELLENDEZ SANCHEZ	EMILIO ANTONIO
1863	MELLENDEZ SANTIAGO	ANA ETHEL
5068	MELLENDEZ TORRES	JANE SHARON
1585	MELLENDEZ ZAVALA	JUAN ANTONIO
782	MELGAR	OSCAR ARMANDO
5003	MELGAR MERCADO	IRIS NATHALY
4056	MELGAR ALAS	LESLIE MARIA
5305	MELGAR CARBAJAL	ANA SILVIA
850	MELGAR GONZALEZ	HUMBERTO ALFONSO
2007	MELGAR HERNANDEZ ARTIGA	RICARDO DELFINO
1304	MELGAR LOPEZ	HECTOR ARMANDO
2956	MELGAR PINEDA	ALFREDO ANTONIO
792	MELGAR QUIÑONEZ	CONY
5165	MELGAR RIVAS	ROSA EMILIA
1722	MEMBREÑO	JOSE HERNAN PABLO
3977	MEMBREÑO AMAYA	INGRID LISSETH
440	MEMBREÑO GIRON	MARIO
428	MENA	MANUEL ALEXANDER

4629	MENA	WALTER DENIS
2830	MENA ALFARO	GUILLERMO
4087	MENA DE NAVIDAD	DORA ELIZABETH
3417	MENA GARCIA	ERICA YESENIA
5449	MENA GUEVARA	NESTOR OSWALDO
3464	MENA IGLESIAS	MARCOS DE JESUS
4486	MENA RAMIREZ	WALTER EDUARDO
280	MENA RODRIGUEZ	FRANKLIN ROBERTO OVIDIO
1819	MENDEZ	GERARDO
2917	MENDEZ	YESENIA ARACELY
4551	MENDEZ AGUILAR	MARIO ENRIQUE
3515	MENDEZ ASCENCIO	JOSE ELIAS
5162	MENDEZ CAMPOS	VICKY VANESSA
1436	MENDEZ CARRANZA	IRIS DEL CARMEN
5671	MENDEZ DE BOLAÑOS	LISSETTE ALICIA
4100	MENDEZ DE JUAREZ	EVELIN RAQUEL
5489	MENDEZ DE REYES	ZENIA SARAI
4717	MENDEZ ELIAS	RENE ANTONIO
1602	MENDEZ FLORES	SANTIAGO
530	MENDEZ GOMEZ	DAVID
3860	MENDEZ MANZANO	SAUL ORLANDO
5506	MENDEZ MARTINEZ	NURIA CORALIA
2243	MENDEZ MELARA	JUAN RAMON
4368	MENDEZ MELENDEZ	ANDREA DEL ROSARIO
896	MENDEZ MELENDEZ	JOSE ROBERTO
4913	MENDEZ MENDEZ	MARIO NELSON
1720	MENDEZ MORAN	RODOLFO
3859	MENDEZ NERIO	JUAN CARLOS
5172	MENDEZ NIETO	SALVADOR ERNESTO
891	MENDEZ NUÑEZ	MARIO
2162	MENDEZ PEREZ	DAVID JOEL
907	MENDEZ PEREZ	RENE
2962	MENDEZ RAMOS	JOSE MARIO
2022	MENDEZ REYES	MAURICIO
4906	MENDEZ RODRIGUEZ	YANETH HAYDEE
3070	MENDEZ SERRATO	CARLOS ERNESTO
3583	MENDEZ URBINA	OSCAR ANTONIO
2030	MENDEZ URBINA	PATRICIA MARITZA
3055	MENDEZ URBINA	RENE
1889	MENDEZ URBINA	ULISES
3406	MENDOZA	EDGAR ULISES
5492	MENDOZA	IRIS GRISELDA
3471	MENDOZA	JOSE FRANCISCO
1325	MENDOZA BOJORQUEZ	JOSE NELSON
4999	MENDOZA CASTRO	VICTOR ADONIAS
5544	MENDOZA DE BERRIOS	AMARILIS CONCEPCION
5111	MENDOZA DE MIRANDA	PATRICIA BEATRIZ
1134	MENDOZA DE NOYOLA	FLOR DE MARIA
1725	MENDOZA DE VELASQUEZ	GLADIS LORENA
5116	MENDOZA FLORES	LUIS ERNESTO
2737	MENDOZA GARCIA	PASTOR
2372	MENDOZA LEMUS	AQUILES
2782	MENDOZA LOPEZ	DINA RUTH
1047	MENDOZA LOPEZ	GUILLERMO ANTONIO
5062	MENDOZA MENDOZA	LUIS ARNULFO
2083	MENDOZA PEREZ	CARLOS
3340	MENDOZA REYES	GLENDA JOSEFA
5729	MENDOZA RUBIO	WALTER DENNIS
3429	MENDOZA VAQUERANO	FIDEL ANTONIO
4607	MENDOZA VASQUEZ	SILVIA ANATALIA
2415	MENENDEZ SOLIS	FELIPE ADOLFO
567	MENENDEZ ALFARO	MARIO ALBERTO
3969	MENENDEZ ALVARADO	MARIO ERNESTO
3701	MENENDEZ AMAYA	MARIA AMANDA
1085	MENENDEZ CASTANEDA	ROBERTO ARMANDO
3130	MENENDEZ DE ALVARENGA	MABEL CONCEPCION
3563	MENENDEZ DE SANCHEZ	CLAUDIA MARIANELA
884	MENENDEZ DIAZ	RENE OSWALDO
4930	MENENDEZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS
5135	MENENDEZ MENENDEZ	SANDRA CATALINA

4489	MENENDEZ MUÑOZ	EDITH YAMILET
2328	MENENDEZ ORANTES	MALVA CAROLINA
5317	MENENDEZ PADILLA	ORLANDO ALCIDES
2433	MENJIVAR	ALVARO ANTONIO
5366	MENJIVAR	CARLOS ORLANDO
3256	MENJIVAR	HECTOR ARMANDO
233	MENJIVAR	JOSE CEFERINO
3338	MENJIVAR	JOSE NELSON
2013	MENJIVAR	MELVIN EDGARDO
3091	MENJIVAR ALAS	JOSE RENE
3885	MENJIVAR BARRERA	MAURICIO ERNESTO
3428	MENJIVAR BERNAL	WILLIAM ERNESTO
1599	MENJIVAR CASTILLO	JOSE ARISTIDES
1525	MENJIVAR CRUZ	RAUL ANTONIO
4898	MENJIVAR CUELLAR	CARLOS GUILLERMO
2598	MENJIVAR DE PALACIOS	PATRICIA DAGMAR
3278	MENJIVAR DE RIVAS	MARIA VID DEL CARMEN
760	MENJIVAR DE SAAVEDRA	MARIA ELENA
2777	MENJIVAR DIAZ	WENDY GUADALUPE
1407	MENJIVAR DOMINGUEZ	JOSE BERNABE
222	MENJIVAR ESCOBAR	JORGE ALBERTO
5612	MENJIVAR FLORES	FABIO ENRIQUE
3152	MENJIVAR GOMEZ	GERMAN BALMORE
3335	MENJIVAR GOMEZ	JOSE MAURICIO
2652	MENJIVAR GOMEZ	NELSON RENE
2254	MENJIVAR GUARDADO	FRANCISCO JAVIER
2432	MENJIVAR HERNANDEZ	VINICIO ARNULFO
1197	MENJIVAR HURTADO	JOSE ALEJANDRO
5294	MENJIVAR LOPEZ	ANDREA MARIA
4469	MENJIVAR LOPEZ	MARIO ERNESTO
3236	MENJIVAR MADRID	JOSE ROBERTO
3889	MENJIVAR MENDOZA	LIZZ MOLLY
2544	MENJIVAR MENJIVAR	FRANCISCO NOEL
1434	MENJIVAR MENJIVAR	VICTORIA
1708	MENJIVAR MONGE	JOSE BALTAZAR
3144	MENJIVAR MORALES	JOSE ANCELMO
2958	MENJIVAR NUÑEZ	CARLOS ALBERTO
4664	MENJIVAR RAMOS	JOSE CRUZ
2630	MENJIVAR RIVERA	LUIS GUSTAVO
2540	MENJIVAR RIVERA	RENE ANTONIO
5133	MENJIVAR RODRIGUEZ	HERSON DAVID
1570	MENJIVAR SALAZAR	URIEL FABRICIO
508	MENJIVAR SANTOS	JUAN RAMON
991	MENJIVAR TOMASINO	OSCAR ANTONIO
417	MERCADILLO SIBRIAN	MIGUEL ANGEL
650	MERCADO	CARLOS ROBERTO
4704	MERCADO LAINEZ	RODRIGO ANTONIO
340	MERINO	JOSE ANTONIO
1457	MERINO	ROBERTO ANTONIO
5560	MERINO CAMPOS	JOSE RICARDO
4274	MERINO CAMPOS	LILIAN BEATRIZ
5099	MERINO CHAVARRIA	BORIS ERNESTO
2305	MERINO ESCOBAR	AIDA MARTA
1549	MERINO FLORES	CARLOS ARTURO
192	MERINO GONZALEZ	FRANCISCO
4993	MERINO MARTINEZ	CLAUDIA JEANNETTE
5553	MERINO MENDOZA	RAFAEL ANTONIO
2512	MERINO MORENO	SANDRA PATRICIA
3591	MERLOS HERRERA	ENMANUEL DE JESUS
4243	MERLOS MELENDEZ	SILVIA LORENA
2365	MESTANZA GUEVARA	JOSE INES
2548	MESTIZO ARAUJO	RENE ANTONIO
2920	MEZA ALVAREZ	MELVIN ARTURO
3131	MEZA DE GONZALEZ	HILDA MACLOVIA
4514	MEZA MARROQUIN	MELVIN ALEXANDER
1516	MEZA MONTUFAR	SUSANA MARGARITA
2025	MEZA PEREZ	MANUEL GUADALUPE
735	MEZA RODEZNO	JOSE CARLOS
3391	MILLA ALVAREZ	KARLA GUADALUPE
1422	MINERO DOMINGUEZ	GLORIA ELIZABETH

1803	MINERO RODRIGUEZ	ARTEMIO AMERICO
377	MINEROS ESCOBAR	MIGUEL ANGEL
2629	MIRA BARRAZA	RICARDO ALBERTO
2082	MIRA HENRIQUEZ	JOSE WILIAN
4611	MIRA HERNANDEZ	GENARO ALBERTO
4766	MIRA JORGE	JUAN CARLOS
4003	MIRA VASQUEZ	WALTER EDGARDO
875	MIRANDA	ARISTIDES ARMANDO
4015	MIRANDA	CARLOS ANTONIO
4129	MIRANDA	JOSE JAVIER
851	MIRANDA	SALVADOR
3123	MIRANDA AGUIRRE	SANDRA NOEMI
5647	MIRANDA CARDONA	JOSE MIGUEL
3320	MIRANDA DE LA CRUZ	CESAR AUGUSTO
3764	MIRANDA DE VAQUERANO	ELIXA MARLENY
4258	MIRANDA DURAN	ANA PATRICIA
1300	MIRANDA GARCIA	SALVADOR
3501	MIRANDA GOMEZ	MARIA GLADYS
1784	MIRANDA GUERRA	JORGE
1472	MIRANDA HENRIQUEZ	ANGELICA ADELAIDA
2685	MIRANDA HERRERA	SALVADOR EMILIO
5552	MIRANDA LOPEZ	ERIK EDMUNDO
418	MIRANDA MONTENEGRO	PRUDENCIO ANTONIO
3163	MIRANDA NAVARRETE	ARTURO ANTONIO
1424	MIRANDA ORTIZ	SERGIO MARIO
2105	MIRANDA RAMIREZ	MARIA EUFEMIA
698	MIRANDA RIVERA	JAVIER ENRIQUE
1896	MIRANDA RODRIGUEZ	JUAN BIANEY
3143	MIRANDA ROMERO	CARLOS ELIAS
1473	MIRANDA VASQUEZ	LEONIDAS
1697	MIRON	VICTOR MANUEL
5360	MIRON AREVALO	DOUGLAS ANTONIO
3161	MIXCO AVILES	JORGE ALFREDO
4729	MOLINA	BORIS STANLY
2625	MOLINA	MARIA GERTRUDIS
5019	MOLINA	MARVIN YOBANY
457	MOLINA	RAMON DE JESUS
975	MOLINA BARILLAS	JOSE ALEJANDRO
5444	MOLINA BONILLA	ELSY GLORIBEL
997	MOLINA COLEMAN	JOSE ALEJANDRO
4384	MOLINA DE LINARES	BEATRIZ CLARIBEL
950	MOLINA DE ORTIZ	MARIA OLIMPIA
3634	MOLINA DE QUINTANILLA	LOURDES DEL CARMEN
5452	MOLINA DE UMAÑA	CINDY VERONICA
3736	MOLINA GUZMAN	ADA LUZ
4679	MOLINA HENRIQUEZ	JOSUE ISAAC
2953	MOLINA HERRERA	MAURICIO ANTONIO
3110	MOLINA JIMENEZ	NELSON ERNESTO
4668	MOLINA LOPEZ	CARLOS ALBERTO
1273	MOLINA LOPEZ	SAMUEL ALFREDO
82	MOLINA LOZANO	MAURICIO
3315	MOLINA MAGAÑA	ILIANA ELIZABETH
1521	MOLINA MARQUEZ	SERGIO AUGUSTO
1014	MOLINA MARTINEZ	JOSE MAGDALENO
5508	MOLINA MENDEZ	CLAUDIA DEL CARMEN
3197	MOLINA MENDOZA	MIGUEL ANGEL
5523	MOLINA ORANTES	LUZ MARIA
3690	MOLINA ORTIZ	JOYCE DEL CARMEN
3610	MOLINA PEREZ	FREDY ALBERTO
1714	MOLINA RAMOS	MIGUEL
3345	MOLINA SANTAMARIA	JAIME ALBERTO
867	MOLINA SERVANO	SANDRA ELIZABETH
2479	MOLINA SERVELLON	MAXIMO ARNOLDO
4477	MONGE BONILLA	JOSE LEONIDAS
2263	MONGE DE HERNANDEZ	MARTA LEONOR
2126	MONGE DERAS	CARLOS ALBERTO
2692	MONGE ESCAMILLA	PATRICIA JANIRA
4242	MONGE GUZMAN	JANETTE MARISOL
5276	MONGE HURTADO	MARCOS ANTONIO
718	MONGE PAREDES	ANA EVELYN HAIZEL

2986	MONGE RECINOS	JUAN CARLOS
4555	MONGE URBINA	NELY GUADALUPE
2618	MONGE VAQUERO	ELSY GUADALUPE
3014	MONICO MULATO	LETICIA DEL CARMEN
1705	MONICO MUÑOZ	ROQUE
3693	MONICO RODRIGUEZ	FERNANDO ALFREDO
1063	MONROY	MARIO
273	MONROY AGUILAR	JUAN FRANCISCO
3925	MONROY CABRERA	CARLOS ERNESTO
2473	MONROY MEMBREÑO	FABRICIO LEONEL
3440	MONROY MEMBREÑO	HENRY VLADIMIR
234	MONROY OLIVARES	MAURICIO
4984	MONROY SOSA	HEITZEL FABIOLA
4782	MONROY VEGA	FREDY ALBERTO
951	MONTANO CARCAMO	LUZ MARINA
2963	MONTANO CASTELLON	OSCAR EMILIO
638	MONTANO DE PONCE	ZONIA DEL CARMEN
1855	MONTANO FLORES	DIOMESIS TITO
1035	MONTANO LOPEZ	RENE ALFREDO
5281	MONTANO MARTINEZ	ANA LILIAN
3452	MONTANO OCHOA	JOAQUIN ALBERTO
2814	MONTANO RENDEROS	CELINA DEL CARMEN
5098	MONTECINOS RODRIGUEZ	JOSE JUAN
4899	MONTENEGRO ALAS	TOMAS IVAN
1537	MONTENEGRO CASTELLON	CARLOS ERNESTO
5404	MONTENEGRO ESCOBAR	JUAN CARLOS
1978	MONTENEGRO ESCOBAR	MIGUEL ANTONIO
490	MONTENEGRO MONTERROSA	LUIS ARMANDO
1958	MONTENEGRO RAMIREZ	SANTOS
1728	MONTENEGRO RAMIREZ	TOMAS
3651	MONTERROSA	JOSE SALVADOR
3657	MONTERROSA FUNES	ASCENCION
408	MONTERROSA JIMENEZ	JOSE HUGO
414	MONTERROSA LOAIS	MANUEL DE JESUS
1205	MONTERROSA RIVAS	SANDRA GUADALUPE
787	MONTERROSA VANEGAS	NOE SALVADOR
2317	MONTERROZA ARIAS	VICTOR HUGO
2228	MONTERROZA LOPEZ	RICARDO
4539	MONTERROZA MOLINA	MARIA MAGDALENA
159	MONTES	JOSE SARBELIO
4105	MONTES BENITEZ	NUBIA ELISA
3269	MONTES COTO	RAFAEL YVAN
5231	MONTES FERNANDEZ	RODRIGO ALONSO
1347	MONTES FUNES	DAVID JOSE RICARDO
1718	MONTES GOMEZ	RENE ISAIAS
169	MONTES GRANADOS	EDUARDO EFRAIN
3663	MONTES HERNANDEZ	LUIS ALBERTO
196	MONTES PEREZ	JULIO HUMBERTO
2058	MONTES PEREZ	RAFAEL
3403	MONTESINOS RODRIGUEZ DE REYES	ELIZABETH
3308	MONTIEL BENITEZ	SAUL AMILCAR
4612	MONTIEL BURUCA	ELDAI
4929	MONTIEL HERNANDEZ	OSCAR ALCIDES
2389	MONTOYA AGUILAR	HENRY EDGARDO
3060	MONTOYA DE AMAYA	LIDIA YANIRA
3466	MONTOYA DOMINGUEZ	ALMA YANIRA
1369	MONTOYA HERNANDEZ	RINA CORALIA
5159	MORAGA GUEVARA	JAKELLIN VANESSA
863	MORALES	JORGE ALBERTO
1767	MORALES	OSCAR ARMANDO
4422	MORALES AGUILAR	ZULEIMA PATRICIA
2662	MORALES ALAS	JUAN FRANCISCO
1895	MORALES AMAYA	RUTH ANGELICA
2196	MORALES BARILLAS	JOSE ISRAEL
4940	MORALES BENAVIDES	RICARDO ANTONIO
294	MORALES BRIZUELA	RICARDO ANTONIO
164	MORALES BURGOS	JAIME SALVADOR
1037	MORALES CABRERA	EDGAR ENRIQUE
266	MORALES CARDOZA	RICARDO ANTONIO
4448	MORALES CRUZ	JOSE RAUL

2088	MORALES DE CORPEÑO	MARIA LUISA
2069	MORALES DE CUELLAR	ELSA DINORA
4647	MORALES DE ORELLANA	SANDRA ELIZABETH
580	MORALES ESTUPINIAN	FRANCISCO JOSE
2887	MORALES GOMEZ	JORGE ALBERTO
1426	MORALES GOMEZ	JOSE LEONIDAS
1046	MORALES HENRIQUEZ	RICARDO ALONSO
4896	MORALES HERNANDEZ	CARLOS ISRAEL
1690	MORALES MENJIVAR	CARLOS JUAN
4903	MORALES MURILLO	BERNARDO EMMANUEL
963	MORALES NAJARRO	ADAN RODOLFO
3829	MORALES OLMEDO	JOSE ERNESTO
2421	MORALES PEREZ	MANUEL ENRIQUE
5263	MORALES PEREZ	TANIA CRISTEFANY
3044	MORALES RAMOS	ALVARO ENRIQUE
293	MORALES RECINOS	CARLOS ALFONSO
4360	MORALES RODRIGUEZ	ENRIQUE ALEJANDRO
5634	MORALES RODRIGUEZ	JEANETTE ARELY
5114	MORALES SANTOS	JESSICA TATIANA
4967	MORALES VALLE	EVER ADILSON
446	MORALES VARELA	LAURA CECILIA
2493	MORALES Y MORALES	PEDRO
2613	MORAN AREVALO	SANDRO NAAMAN
2142	MORAN ASCENCIO	HECTOR LEONEL
3897	MORAN CORDOVA	DINA GETZABEL
5403	MORAN DE ANAYA	LORENA LISSETTE
2434	MORAN DE AREVALO	ANA ALBERTINA
2060	MORAN DE BATRES	SONIA ELIZABETH
2688	MORAN DE OSORIO	MARIA DE LOS ANGELES
4061	MORAN DE PORTILLO	NORMA CAROLINA
5308	MORAN DE SANDOVAL	CLAUDIA GUADALUPE
154	MORAN GARCIA	SALVADOR EDMUNDO
1061	MORAN GRIJALVA	DEMETRIO
1862	MORAN HERNANDEZ	JUDITH YANIRA
3122	MORAN HIDALGO	JOSE VIRGILIO
2587	MORAN MARQUEZ	GUILLERMO ARMANDO
5477	MORAN MARTINEZ	MARIA MARGARITA
772	MORAN MENDEZ	LUIS ALONSO
3506	MORAN MOLINA	GILMA ESPERANZA
4207	MORAN OTERO	JULIO CESAR
3981	MORAN PEÑA	JULIO CESAR
2864	MORAN PINEDA	ELSA MARINA
716	MORAN PINEDA	JORGE AUGUSTO
2796	MORAN QUINTANILLA	LEYDI AMIRA
2654	MORAN RAMOS	ELIO
4690	MORAN RIVAS	EDWIN ANTONIO
5698	MORAN SANTOS	ERIKA CONCEPCION
1522	MORATAYA CALDERON DE FLORES	SILVIA IDALIA
3886	MORATAYA DE LOPEZ	CLARA DEL TRANSITO
3076	MORATAYA PENADO	MIGUEL ANGEL
77	MORATAYA ZAYAS	JULIO ARMANDO
1709	MOREIRA DE GUTIERREZ	ANA CRISTINA
3658	MOREIRA DE MENDOZA	SANDRA MERCEDES
3660	MOREIRA DE RODRIGUEZ	SANDRA JEANNETTE
235	MORENO	OSCAR
2148	MORENO	ROSA EDITH
2412	MORENO HERNANDEZ	JOSE ROBERTO
2451	MORENO ALVARADO	TERESA DE JESUS
1953	MORENO ARGUMEDO	MILTON HILARIO
1834	MORENO CAMPOS	CARLOS EMILIO
1670	MORENO DE GUARDADO	LORENA PATRICIA
460	MORENO DE IZAGUIRRE	CECILIA DEL CARMEN
4894	MORENO DE MERINO	ERIKA MARIA
1465	MORENO DELGADO	JOSE RAMON
3837	MORENO GARCIA	HECTOR ADALBERTO
2928	MORENO JIMENEZ	CESAR WILSON
5139	MORENO LIZAMA	YANSY ROSMERI
1206	MORENO MORENO	JOSE
162	MORENO PORTILLO	JOSE RUBEN
5284	MORENO RIVERA	WILLIAN ORLANDO

4977	MORENO SALAMANCA	DAYS EUNICE
4362	MORENO SORTO	SILVIA LISSETTE
3980	MOZO NAVAS	MARIA PATRICIA
1637	MULATO	JOSE ALVARO
5185	MULATO DE COREAS	ROXANA CAROLINA
4763	MUNGUIA	JORGE ALBERTO
2480	MUNGUIA ACOSTA	MIGUEL ANGEL
4518	MUNGUIA HERNANDEZ	CARINA GUADALUPE
5070	MUNGUIA VALENCIA	BERTA ALICIA
5455	MUÑOZ	SONIA MARGARITA
2683	MUÑOZ	FRANCISCO AUDEL
368	MUÑOZ CAMPOS	JOSE ANGEL
236	MUÑOZ CHAVEZ	RAFAEL
702	MUÑOZ CHICAS	RAUL
668	MUÑOZ CHICAS	ROBERTO
5000	MUÑOZ CORTEZ	BESSY YAMILETH
5189	MUÑOZ DE VASQUEZ	LUZ DEL SOCORRO
4031	MUÑOZ DIAZ	ILIANA SORAYA
2560	MUÑOZ FLORES	ALVARO ERNESTO
601	MUÑOZ MANCIA	OLGA MIRIAM
1167	MUÑOZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO
4834	MUÑOZ MONGE	JOSE ROBERTO
2032	MUÑOZ RAMIREZ	NAPOLEON
5527	MUÑOZ SANCHEZ	GONZALO ALBERTO
5533	MUÑOZ SANCHEZ	SANTIAGO ANDRES
4623	MURCIA DE FLORES	ROSA
3105	MURCIA DE HERNANDEZ	ERIKA LETICIA
4645	MURCIA DE RAMIREZ	ROXANA GUADALUPE
704	MURCIA HERNANDEZ	LUIS ALONSO
4803	MURCIA JIMENEZ	GRACIELA ALEJANDRA
3116	MURCIA LOPEZ	JOEL ALEXANDER
3441	MURGA MENDEZ	EDWIN ERNESTO
1387	MURGA SUTTER	JOSE ROBERTO
2585	MURGAS LINARES	OSCAR ROBERTO
2141	MURILLO BERNAL	DAVID ISIDRO
4759	MURILLO DE MARQUEZ	MARCELA GUADALUPE
4556	MURILLO ECHEVERRIA	TERESA DE JESUS
910	MURILLO RUIZ	JUAN NEFTALI
3099	NAJARRO PEREZ	RAFAEL ALEXSANDER
2931	NAJARRO ROJAS	SONIA YANIRA
1553	NAJERA	FRANCISCO
4042	NAJERA AGUILAR	SAUL ALONSO
5392	NAJERA MARTINEZ	CARMEN OLIVERIO
3721	NAJERA MEJIA	LAURA PATRICIA
1811	NASSER VASQUEZ	JOSE ROBERTO
1142	NATAREN ALVARENGA	CARLOS DANILO
868	NAVARRETE	LUIS RICARDO
5562	NAVARRETE	ROXANA ELIZABETH
588	NAVARRETE BELTRAN	LEOPOLDO ALBERTO
568	NAVARRETE CASTAÑEDA	GILMAR
2995	NAVARRETE DE ABULLARADE	SONIA MARGARITA
2138	NAVARRETE DURAN	DAVID
635	NAVARRETE FLORES	FRANCISCO ARNOLDO
745	NAVARRETE GONZALEZ	JUAN BENJAMIN
2279	NAVARRETE JOVEL DE VILLALTA	DINORA ALEJANDRA
858	NAVARRO	JULIO
1145	NAVARRO DE RODRIGUEZ	ANA LETICIA
228	NAVARRO MARADIAGA	CARLOS MAURICIO
3390	NAVARRO SARAVIA	ROGELIO DE JESUS
4501	NAVARRO URRUTIA	RICARDO ANTONIO
1428	NAVAS AGUILAR	MARIO ROLANDO
4324	NAVAS CAMPOS	NANCY LISSETTE
410	NAVAS REYES	ROSA ELIZABETH
1550	NAVAS RODRIGUEZ	ALFREDO YNDALECIO
1429	NAVAS RODRIGUEZ	ROSA ELENA
3664	NAVAS SERPAS	MARVIN ERNESTO
2394	NAVES VALLE	WALTER WILLIAM
1381	NAVIDAD CRUZ	JOSE DAVID
893	NERIO BERMUDEZ	ARMANDO
4702	NERIO DE SERRANO	MARIA ELENA

2772	NERIO GUEVARA	SAUL ANTONIO
4596	NIEVES CAMPOS	ROXANA ELENA
5038	NOCHEZ GARCIA	MARIA MAGDALENA
1943	NOLASCO NOLASCO	OSCAR SALOMON
4689	NOLASCO VALENCIA	MARCO ANTONIO
201	NOVA DIAZ	CARLOS ALEJANDRO
2530	NOVOA	HORACIO
594	NOVOA DE ORTIZ	MARIA ISABEL
4466	NOVOA DE SIBRIAN	LAURA ESMERALDA
724	NOVOA MORENO	LIGIA MARGARITA
2744	NUÑEZ	LUCIO ADALBERTO
3756	NUÑEZ RAMIREZ	LUIS GUILLERMO
5217	OBANDO MELARA	DANIEL ARMANDO
3365	OCHOA CARABANTES	ALEYDA GUADALUPE
1702	OCHOA DE BELTRAN	FELICITA ERLINDA
3221	OCHOA DE VEGA	MARITZA ELIZABETH
2248	OCHOA MINA	ALFREDO
1140	OCHOA NUÑEZ	MARCOS ANTONIO
605	OCHOA QUINTEROS	PABLO ALCIDES
1605	OCHOA RAMOS	JORGE ALBERTO
754	OLIVA ABARCA	GERMAN ULISES
4935	OLIVA CRUZ	KARLA YAMILETH
1791	OLIVA RIVAS	JOSE REYES
886	OLIVA SALVADOR	RAFAEL ADALBERTO
4844	OLIVARES CAÑADA	MORENA ELIZABETH
5227	OLIVARES CASTANEDA	BORIS ROBERTO
4164	OLIVARES MELGAR	ROLANDO ABEL
2634	OLIVARES PEREZ	JOSE ALFREDO
241	OLIVO PEÑATE	JUAN JOSE
5110	OLLA DE GOMEZ	ALMA CANDIDA
1098	OLMEDO BENAVIDES	JOSE NELSON
666	OLMEDO DE DIAZ	ANA GLORIA
5380	OLMEDO DE RODAS	MARIA MARITZA
2221	ORANTES DOMINGUEZ	OSCAR OVIDIO
1879	ORANTES FLAMENCO	FRANCISCO
3559	ORANTES MENA	SARA BELINDA
2994	ORDOÑEZ ARIAS	JOSE MAURICIO
1593	ORDOÑEZ CALDERON	SALVADOR
1980	ORDOÑEZ DE ROMAN	MARIA EMMA
1946	ORDOÑEZ MANCIA	JOSE LUIS
3822	ORELLANA	JUAN JOSE
835	ORELLANA	MARIBEL GLADIS
1060	ORELLANA	MIGUEL ANGEL
4918	ORELLANA AGUIRRE	MARCO ANTONIO
4339	ORELLANA ARAUJO	JAIME ROBERTO
5419	ORELLANA ARAUJO	JAVIER EDUARDO
5386	ORELLANA ARCE	OFELIA
2306	ORELLANA ARTEAGA	ANA MARISOL
1377	ORELLANA CARABANTES	IGNACIO
2368	ORELLANA DE CALITO	ANA IVON
4506	ORELLANA DE CHAVEZ	MARINA DE LA PAZ
4720	ORELLANA DE IRAHETA	JESSICA DEL CARMEN
4631	ORELLANA DE LANDAVERDE	IDANIA DEL CARMEN
1610	ORELLANA DE RECINOS	SONIA MARGARITA
4585	ORELLANA DUEÑAS	RICARDO ANTONIO
3603	ORELLANA FLORES	EUGENIO
2776	ORELLANA FLORES	JOSE EDUARDO
4269	ORELLANA FLORES	ROBERTO ALEXANDER
5210	ORELLANA FRANCO	SONIA MARICELA
2033	ORELLANA GIL	RENE FERNANDO
191	ORELLANA HENRIQUEZ	JOSE ROGELIO
4523	ORELLANA HERNANDEZ	CARLOS ALEJANDRO
1975	ORELLANA HERNANDEZ	JOSE TOBIAS
3285	ORELLANA HERRERA	RABI DE JESUS
4854	ORELLANA LAINEZ	JOSE ROBERTO
2984	ORELLANA LARA	EDITH MIRIAM
4391	ORELLANA MARTINEZ	JOSE SAUL
1592	ORELLANA MARTINEZ	JULIO CESAR
5480	ORELLANA MATA	JOSE MOISES
2192	ORELLANA MENJIVAR	ANA DEYSI

5173	ORELLANA MIRANDA	CAROLINA RAQUEL
677	ORELLANA MORALES	FRANCISCO
5691	ORELLANA ORELLANA	MARCO ANTONIO
4403	ORELLANA QUINTANILLA	MANUEL ANTONIO
1095	ORELLANA REYES	GERARDO FLORENTINO
1357	ORELLANA RIVERA	FRANCISCO ANTONIO
3389	ORELLANA RIVERA	JULIO CESAR
5685	ORELLANA RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES
4654	ORELLANA ROMERO	DOLORES GUADALUPE
3525	ORELLANA SEGURA	MARLENE ANTONIA
5563	ORELLANA TORRES	EDILMAR GLORISMEL
123	ORELLANA VALENZUELA	HORACIO
3035	ORELLANA VELASQUEZ	NORMA CAROLINA
3749	ORELLANA VILLEDA	JOSE GIOVANNI
4590	ORTEGA CHACON	ABRAHAM DE JESUS
3582	ORTEGA DE HERNANDEZ	MARTA LILIAN
1127	ORTEGA DE QUINTANILLA	ANA GUADALUPE
1354	ORTEGA ESCOBAR	SABAS ERNESTO
1672	ORTEGA MARTINEZ	CECILIA DEL CARMEN
804	ORTEGA MONTES	MARIO RENE
3727	ORTEZ CARCAMO	MANIX ANDONYS
3202	ORTIZ	CLAUDIA MIRNA
894	ORTIZ	GERMAN ENRIQUE
2003	ORTIZ	GUIDO ERNESTO
3804	ORTIZ ALVARADO	YANCI SUSANA
3512	ORTIZ CAMPOS	JUAN ELIAS
5156	ORTIZ CAMPOS	NELSON WILFREDO
3507	ORTIZ CARMONA	JOSE ELISEO
4421	ORTIZ CARRANZA	SONIA LORENA
2455	ORTIZ DE BELTRAN	MAGDA LORENA
1278	ORTIZ DE RIVAS	MARINA DAYSI
2419	ORTIZ DERAS	NELSON WILFREDO
5291	ORTIZ FLORES	MILAGRO DE LA PAZ
5083	ORTIZ GRANADOS	MERLY ANDRIA
4811	ORTIZ MARTINEZ	JORGE ALFREDO
1866	ORTIZ MARTINEZ	JOSE ARISTIDES
4998	ORTIZ MEJIA	CECILIA JANETH
2728	ORTIZ MOLINA	JOSE ROBERTO
2355	ORTIZ MONTOYA	MARLENE DE JESUS
4722	ORTIZ ORELLANA	ELVIN ANTONIO
3999	ORTIZ RAMIREZ	TANIA RUTH
1478	ORTIZ SALAZAR	FRANCISCO ARTURO
3132	ORTIZ SEGOVIA	MOISES ALEXANDER
5039	OSEGUEDA	JORGE LUIS
1495	OSEGUEDA DE PINEDA	EDITH MERCEDES
5529	OSEGUEDA DE RAMOS	SILVIA MARISOL
1695	OSEGUEDA HERNANDEZ	MARCOS TULIO
1587	OSEGUEDA HERNANDEZ	ROSARIO DEL CARMEN
1253	OSORIO	CARLOS RENE
830	OSORIO	JULIO CESAR
3996	OSORIO ALVARADO	RUBIDIA YESENIA
3424	OSORIO AMAYA	VICTOR RENE
3478	OSORIO DE ARGUETA	ANGELA
5313	OSORIO DE GARCIA	KENNIA PAOLA
497	OSORIO DE MENA	ANA MARGARITA
1169	OSORIO GUTIERREZ	JUAN FRANCISCO
5104	OSORIO MONTERROSA	JOAQUIN ALFREDO
5609	OSORIO RAMIREZ	CESAR ALEXANDER
3940	OSORIO RAMOS	REMBERTO RACAE
2952	PACAS BONILLA	MARILENIS GREGORIA
5687	PACAS RODRIGUEZ	LUIS ALONSO
543	PACAS RODRIGUEZ	LUIS GONZALO
3260	PACHECO CABRERA	DOUGLAS ANDRES
1093	PACHECO CARBALLO	EDUARDO DANIEL
4962	PACHECO CRUZ	SANDRA CAROLINA
3470	PACHECO LEON	TERESA DE JESUS
2581	PACHECO MORALES	NESTOR EDGARDO
549	PACHECO NANNE	JULIO CESAR
569	PACHECO NERIO	MARIO ERNESTO
4850	PACHECO PAREDES	DAVID ERNESTO

4841	PACHECO PAREDES	JULIO ROBERTO
1121	PACHECO RAUDA	JULIO ROBERTO
3370	PACHECO VASQUEZ	JOSE CARLOS
2578	PADILLA AGUILAR	MARVIN EDUARDO
790	PADILLA CASTRO	RINALDO ABEL
4853	PADILLA DE BELTRAN	CARMEN ELENA
2992	PADILLA DE CORDERO	MARIA ANTONIA
2708	PADILLA ESCOBAR	ELDA BEATRIZ
3679	PALACIOS	JACQUELINE AIDA
347	PALACIOS	NARCISO ULISES
4683	PALACIOS ORTEZ	HOLSEN WILHANDERS
5300	PALACIOS ALVARADO	JOSE MIGUEL
2051	PALACIOS CAMPOS	HERBERT CARLOS
1611	PALACIOS COLOCHO	WALTER MAURICIO
1241	PALACIOS DE RAMIREZ	IRMA YOLANDA
2977	PALACIOS DE SOSA	CARLOTA ESTELA
5182	PALACIOS ELIAS	ROSARIO ROCIO EMERITA
1595	PALACIOS GRANADOS	SANTIAGO ANTONIO
2137	PALACIOS HERNANDEZ	MOISES ABILIO
3845	PALACIOS MEJIA	KIRIAM LISSETH
3467	PALACIOS PALACIOS	LUIS ALONSO
5706	PALACIOS PALACIOS	MILTON EDGARDO
2229	PALACIOS RIVERA	DANIEL DE JESUS
211	PALACIOS VASQUEZ	JOSE FERNANDO
2256	PALENCIA RAMOS	MARIO ALBERTO
3494	PALMA DE GRIMALDI	ROSA AMELIA
1597	PALMA DELGADO	NESTOR ULICES
5071	PALMA MARTINEZ	DELMY RUTH
1984	PALOMO AGUILAR	OSCAR GERARDO
5442	PANAMEÑO LANDAVERDE	ERIC STENLEY
329	PANAMEÑO PALACIOS	MARCELO FREDESVINDES
1878	PANAMEÑO VENTURA	JOSE MARIN
5230	PANIAGUA BARAHONA	RENE HUMBERTO
2323	PANIAGUA MORALES	MIGUEL ANGEL
1494	PANIAGUA MORAN	ANAYANCY
5219	PANIAGUA TORRES	CLAUDIA ELIZABETH
197	PARADA AGUIRRE	JULIO ERNESTO
1168	PARADA ALEMAN	GODOFREDO
4742	PARADA BONILLA	IRMA GLORIA
3717	PARADA BURUCA	CARLOS ALBERTO
855	PARADA DE ARGUETA	MARIA ANTONIA
5028	PARADA DE HERNANDEZ	EVELYN ZULEYMA
534	PARADA DURAN	ARMANDO MAURICIO
4637	PARADA GAVIDIA	KATYA STEPHANIE
5045	PARADA GRANADOS	RENE ANTONIO
2966	PARADA JEREZ	BRUNO ALFREDO VINICIO
603	PARADA LOPEZ COLOCHO	EDUARDO HUGO OTONIEL
2624	PARADA OLIVA	SANTOS ERNESTO
4345	PARADA SANCHEZ	ISMAEL ENRIQUE
2218	PARADA SANCHEZ	RHINA ELIZABETH
5134	PARADA SERRANO	KARLA ROXANA
954	PARADA SOSA	JUANA JOSEFINA
2996	PARADA VILLATORO	KARLA ESMERALDA
2172	PAREDES	JOSE ANTONIO
1861	PAREDES	JOSE OSCAR
1805	PAREDES BARRERA	SALVADOR
184	PAREDES CASTILLO	MAURICIO DE JESUS
1891	PAREDES DE PACHECO	ROSA IBEL
4346	PAREDES FLORES	ANA MIRIAN
547	PAREDES HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
1159	PAREDES MARTINEZ	CECILIA MARGARITA
2769	PAREDES MARTINEZ	NELSON
2524	PAREDES PICHINTE	DAVID
1510	PAREDES SOTELO	RAUL ANTONIO
1911	PARRAS SAGETH	DANIEL ERNESTO
1165	PASTOR	JOSE LEONIDAS
803	PASTORA	MARIA MARINA
610	PASTORA CEDILLOS	LUIS ALONSO
39	PASTORE h.	FRANCISCO PABLO
2704	PAYAN	PEDRO ANGEL

5576	PAZ	CECILIA ELEONORA
4534	PAZ CERROS	ADA ROSA
3812	PAZ DE MONROY	ROSA LILIAN
1818	PAZ FLORES	CARLOS ENRIQUE
3346	PAZ LANDAVERDE	JOHANNA SOFIA
4765	PAZ LOPEZ	RICARDO ANTONIO
4065	PAZ QUINTEROS	LETICIA YOSELYN
2878	PEÑA	ANGEL TORREL
5061	PEÑA CORTEZ	RICARDO ERNESTO
5717	PEÑA DIMAS	CARLOS ALBERTO
889	PEÑA DURAN	PEDRO ALBERTO
1128	PEÑA MARTINEZ	JOAQUIN ALFREDO
3784	PEÑA RIVAS	JOSE RAUL
3519	PEÑA VALLE	NERY YASMINIA
1995	PEÑA ZALDAÑA	JORGE ALBERTO
1028	PENADO BENAVIDES	FREDDY ANTONIO
2762	PEÑATE GUERRA	NELSON GUILLERMO
3773	PEÑATE LOPEZ	WILFREDO
721	PERALTA CERRITOS	JORGE WILFREDO
255	PERALTA MARROQUIN	JOSE ALBERTO
4399	PERAZA DE FERNANDEZ	MIRIAM ESTELA
283	PERAZA DELGADO	JOAQUIN OSMARO
1490	PERAZA DIAZ	BERTIN
2842	PERAZA GALDAMEZ	RAUL ALFREDO
1631	PERAZA GONZALEZ	JOEL ARMANDO
4343	PERAZA RIVERA	OSWALDO ENRIQUE
3975	PERAZA ROMERO	MANUEL ANTONIO
2635	PERDOMO	SALVADOR ALEJANDRO
4200	PERDOMO DE NAVARRETE	EMILIA ESPERANZA
2862	PEREIRA	MARIA DEL CARMEN
439	PEREIRA BOLAÑOS	WILLIAM OMAR
4296	PEREIRA DE BARRIENTOS	CECILIA CAROLINA
5703	PEREIRA DE VILLEGAS	GRECIA JULISSA
5057	PEREIRA MARQUEZ	ISMAEL PEREIRA
4280	PEREIRA MORAN	RAUL ERNESTO
3061	PEREZ	ANA VILMA
4413	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
1229	PEREZ	JOSE ARMANDO
2017	PEREZ	MARCOS ANTONIO
4574	PEREZ	PEDRO ANTONIO
655	PEREZ	CARLOS ALBERTO
1892	PEREZ AGUILAR	JUAN CARLOS
1329	PEREZ AGUILUZ	CARLOS ALBERTO
2378	PEREZ AGUIRRE	JULIO CESAR
2751	PEREZ AGUIRRE	NORA HAYDEE
2539	PEREZ ALARCON	ROXANA MARLENE
5275	PEREZ ALAS	ANA JANNETTE
451	PEREZ ALVARADO	PEDRO FAUSTO
3333	PEREZ AMAYA	ALEX ROLANDO
2806	PEREZ AVILES	CESAR MAURICIO
4244	PEREZ BARAHONA	MARIA SONIA
4303	PEREZ BERNAL	JAIME ANTONIO
5188	PEREZ BERNAL	OSCAR ARMANDO
3928	PEREZ BURGOS	RAMON ORLANDO
3133	PEREZ CABREJO DE RIVAS	ROSA MARGARITA
821	PEREZ CAMPOS	RIGOBERTO
617	PEREZ CASTILLO	SERGIO HUMBERTO
2487	PEREZ CASTRO	MARIA DELIA
3849	PEREZ CLEMENTE	MARIO ERNESTO
4314	PEREZ CLEMENTE	WILSON ALEXANDER
5595	PEREZ COELLO	HERMES ERNESTO
3816	PEREZ CORDOVA	JOSE RODOLFO
4235	PEREZ DE ALAS	MARTA EDITH
4256	PEREZ DE ALVAREZ	MARIA DEL TRANSITO
4985	PEREZ DE BONILLA	LUCY GUADALUPE
4358	PEREZ DE LEIVA	MAIRA ELIZABETH
4948	PEREZ DE LEON	JOSE ROBERTO
4563	PEREZ DE LEON	LUIS MIGUEL
5340	PEREZ DE LINARES	GILMA YANIRA
2805	PEREZ DE MEJIA	ROSA LIDIA

4653	PEREZ DE RAMOS	KAREN ALEXIA
2351	PEREZ DIAZ	JESUS ALFREDO
2545	PEREZ DIAZ	WILMER EDMUNDO
3536	PEREZ ESCALANTE	JOSE ALBERTO
1918	PEREZ ESCOBAR	PAUL OSWALDO
3089	PEREZ FIGUEROA	CARLOS NELSON
4382	PEREZ GARCIA	DENIS ARTURO
2731	PEREZ GARCIA	EZEQUIEL
4437	PEREZ GARCIA	MERAB EUNICE
5670	PEREZ GARCIA	NESTOR OMAR
4331	PEREZ GARCIA	REINA YANETH
2894	PEREZ GUZMAN	MARTA DE JESUS
2786	PEREZ HERNANDEZ	DEYSI CATALINA
3433	PEREZ HERNANDEZ	JOSE CANDIDO
111	PEREZ HERNANDEZ	JULIO ADALBERTO
2495	PEREZ HERNANDEZ	MARIO ANTONIO
2527	PEREZ LAINEZ	LUIS ALBERTO
1661	PEREZ LOPEZ	BALMORE ALCIDES
2753	PEREZ MARADIAGA	LUIS ERNESTO
4564	PEREZ MARTINEZ	CARLOS MAXIMILIANO
647	PEREZ MARTINEZ	ORLANDO AGUSTIN
3051	PEREZ MARTINEZ	ROBERTO ANTONIO
4396	PEREZ MARTINEZ	WILLIAN ERNESTO
2236	PEREZ MEJIA	CARLOS ANTONIO
1150	PEREZ MEJIA	JAIME ANTONIO
2225	PEREZ MELARA	HILARIO TEODULO
3680	PEREZ MENJIVAR	JORGE ALBERTO
678	PEREZ MERINO	OSCAR ARMANDO
5537	PEREZ MONGE	CLAUDIA CAROLINA
4568	PEREZ MONGE	IRIS AZUCENA
1358	PEREZ MOREIRA	SANDRA CECILIA
2653	PEREZ NAVIDAD	FRANCISCO ANTONIO
3602	PEREZ PABLO	DORE ALEXANDER
3779	PEREZ PAREDES	JORGE ALBERTO
3128	PEREZ PEREZ	ISRAEL
560	PEREZ PEREZ	TOMAS HEDILBERTO
1302	PEREZ POCASANGRE	ANTONIO
2264	PEREZ PORTILLO	JUAN ANTONIO
3083	PEREZ PORTILLO	WILLY
478	PEREZ RAMIREZ	CARLOS MAURICIO
3318	PEREZ RAMIREZ	GLADYS LETICIA
3855	PEREZ RAMIREZ	VICTOR GADIEL
1403	PEREZ REGALADO	RAFAEL
2793	PEREZ RIVERA	RODOLFO ANTONIO
4671	PEREZ ROMERO	OSCAR ANIBAL
545	PEREZ SANCHEZ	EDGAR NAPOLEON
4714	PEREZ SANCHEZ	KARLA YESENIA
2614	PEREZ TORRES	CESAR
1742	PEREZ TORRES	EFRAIN
1242	PEREZ TRUJILLO	EDUARDO DE JESUS
4039	PEREZ URBINA	RAMON EDENILSON
3720	PEREZ VALENTIN	JOSE ADONAY
2396	PEREZ VASQUEZ	CARLOS EDUARDO
3883	PEREZ VASQUEZ	OSCAR ERNESTO
5693	PEREZ VILLALTA	KENIA DINORA
2998	PEREZ ZARCEÑO	RICARDO
2046	PERLA	JORGE ADALBERTO
1844	PERLA HERCULES	CELIA ROSA
2366	PICHE COREAS	WALTER ANDRES
2129	PICHINTE DE HUEZO	ANGELA DEL CARMEN
5720	PICHINTE QUELE	CLAUDIA ELIZABETH
5719	PICHINTE QUELE	GRISelda BEATRIZ
2818	PILIA RECINOS	JOSE DOLORES
3384	PIMENTEL BELLOSO	ELMER ADALBERTO
4649	PIMENTEL DE GALICIA	ROSA DEL CARMEN
3852	PIMENTEL PASTUL	JULIO ENRIQUE
160	PINEDA	CARLOS ALBERTO
3402	PINEDA	ELIAS ALEXANDER
895	PINEDA	JOSE AMBROSIO
2656	PINEDA	JOSE SANTOS

2072	PINEDA	MARIANO ANTONIO
4602	PINEDA	XENIA BEATRIZ
4751	PINEDA ARDON	WALTER RONALD
4439	PINEDA AVELAR	LUIS EDMUNDO
5513	PINEDA CARBALLO	ELSY YAMILETH
3538	PINEDA CASTILLO	SANDRA PATRICIA
3893	PINEDA CASTRO	SAUL ANTONIO
3351	PINEDA COREAS	BACILIA DE JESUS
2847	PINEDA CRISTALES	LUIS RIGOBERTO
3177	PINEDA DE ALVARADO	BLANCA ESTELA
5519	PINEDA DE DESCAMPS	CLAUDIA DEL CARMEN
5626	PINEDA DE MELGAR	SANDRA ELIZABETH
3533	PINEDA DE MENDOZA	REINA MATILDE
4762	PINEDA FIGUEROA	ANTONIETA MARISOL
1210	PINEDA FUENTES	OTTO ROBERTO
5020	PINEDA GARCIA	NEFTALI ENRIQUE
441	PINEDA GRANADOS	RICARDO MAURICIO
4928	PINEDA HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
2711	PINEDA JIMENEZ	MANUEL DANILO
5113	PINEDA LEMUS	SANDRA CAROLINA
4317	PINEDA PANAMEÑO	IVETH ZORAIDA
3730	PINEDA PINEDA	MOISES ANTONIO
3922	PINEDA RIVAS	JORGE ALBERTO
1942	PINTO LOVO DE AREVALO	JULIA GERTRUDIS
4162	PINTO NAVARRO	JOSE ALBERTO
2331	PLATERO	SANTOS ALFREDO
2293	PLATERO NAVAS	MIGUEL ANGEL
2633	PLATERO RIVAS	MARICRUZ DEL CARMEN
2619	PLEITEZ	JOSE HERBERT
3357	PLEITEZ INTERIANO	LUIS ALCIDES
2008	PLEITEZ JIMENEZ	MIGUEL ANGEL
5707	PLEITEZ LOPEZ	BORIS ALEXIS
1786	PLEITEZ OSTORGA	ADALBERTO ANTONIO
5055	PLEITEZ VASQUEZ	VIKI ELIZABETH
4136	POCASANGRE ALEMAN	JUAN CARLOS
4009	POCASANGRE PEÑA	LILIAN DEL CARMEN
3187	POCASANGRE RAUDA	ROSA AMELIA
1344	POHOL LARIOS	JUAN ARNOLDO
5730	POLANCO GUERRA	TANIA YAMILETH
3731	POLANCO OLMEDO	MARLENE ELISA
1339	POLANCO RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
2214	POLANCO SALAZAR	JOSE ANTONIO
5238	POLIO DE OCHOA	XIOMARA CAROLINA
486	POLIO ESCAMILLA	CARLOS ANTONIO
3553	POLIO MARTINEZ	RUBIDIA GUADALUPE
290	PONCE CAÑAS	ANTONIO
1500	PONCE CUBIAS	ANA MEIBI
3963	PONCE DE CANIZALEZ	SANDRA YANIRA
5539	PONCE LOPEZ	JOSE INDALECIO
4735	PONCE LOPEZ	MARIO ANTONIO
5357	PONCE MONTANO	FLOR ELIZABETH
2339	PONCE ORELLANA	JULIO
1832	PONCE RIVERA	ALDO MARTIN
5555	PONCE VENTURA	MARIO ANTONIO
403	PORRAS LIZAMA	CARLOS
1323	PORTILLO	ADAN ANTONIO
1130	PORTILLO	JOSE MANUEL DE JESUS
49	PORTILLO	SANTIAGO ADALBERTO
949	PORTILLO ALFARO	JUAN ANTONIO
2392	PORTILLO ALVARADO	MARIO
4861	PORTILLO BAILON	GERARDO HARYS
87	PORTILLO CALLES	LUIS
4816	PORTILLO DE ANDRADE	XIOMARA ARELY
5001	PORTILLO DE DELGADO	PATRICIA ELIZABETH
675	PORTILLO DE FLORES	BLANCA RUBIA
2224	PORTILLO DE LA O	JULIO ALFREDO
4725	PORTILLO DE LOPEZ	ROSA FERNANDA
1036	PORTILLO DE MONTANO	SILVIA DAYSI
3792	PORTILLO DE PAZ	LILIAN DOLORES
5207	PORTILLO DE RODRIGUEZ	LILIAN MARIA

2651	PORTILLO DIAZ	JOSE SANTIAGO
4705	PORTILLO FLORES	WILLIAM ERNESTO
3385	PORTILLO GARCIA	JOSE WILBER
810	PORTILLO GRANADOS	GILBERTO
3638	PORTILLO HERNANDEZ	EVELYN HILDAURA
5688	PORTILLO HERNANDEZ	KARLA MARCELA
4049	PORTILLO HERNANDEZ	SIGFREDO ANTONIO
4415	PORTILLO MARTINEZ	CARLOS HUMBERTO
3459	PORTILLO MARTINEZ	HECTOR HUMBERTO
1211	PORTILLO MARTINEZ	JULIO ERNESTO
2390	PORTILLO MONTANO	SALVADOR
2672	PORTILLO OSORIO	OSCAR MANUEL
1877	PORTILLO PEREZ	JOSE SALVADOR
1049	PORTILLO RIVAS	CARLOS ALBERTO
3303	PORTILLO SORTO	NOE ARCIDES
1620	PORTILLO VASQUEZ	JORGE ALBERTO
1065	PORTILLO VELASQUEZ	JOSE OSCAR
2275	POSADA ALEMAN	DIANA MARIBEL
459	POSADA LINARES	LEONEL FRANCISCO
1694	POSADA MURCIA	JOSE VENANCIO
1774	POSADA POLANCO	JORGE ADALBERTO
3719	POSADAS AGUILAR	JIMMY EDWARD
5184	POSADAS RENDEROS	FATIMA IVETTE
4205	PRADO VASQUEZ	EUGENIO ABRAHAM
1039	PREZA	FRANCISCO
2278	PREZA MONGE	JAIME
2889	PREZA VARELA	RAFAEL EDUARDO
3714	PRUDENCIO DE MORALES	AIDA NEREYDA
4286	PRUDENCIO LARA	MARIA EVELIN
1247	QUAN RODRIGUEZ	VIOLETA HAYDEE
1810	QUEVEDO DE CHAVEZ	IVETTE MARIBEL
5470	QUEVEDO MOREIRA	MARIELLA
2926	QUEZADA DE VASCONCELOS	PATRICIA MARISOL
3179	QUIJADA	MIGUEL ANGEL
2350	QUIJADA DE RIVAS	VILMA DINA
2491	QUIJADA MENDEZ	JOSE GREGORIO
4311	QUIJANO DE CRUZ	ANA CECILIA
4429	QUIJANO FLORES	ANA ELIZABETH
2110	QUIJANO LAINEZ	CONCEPCION MARGOTH
1267	QUIJANO MORAN	RIGOBERTO
419	QUIJANO REYES	OSCAR ERNESTO
393	QUIJANO VENTURA	ARIEL DE JESUS
759	QUIÑONEZ HERNANDEZ	RICARDO MAURICIO
1825	QUIÑONEZ MELARA	JOSE DAVID
4272	QUIÑONEZ QUINTANILLA	JAIME ORLANDO
1576	QUIÑONEZ RAMOS	FLOR DE MARIA
1192	QUIÑONEZ ROMERO	JULIO ALBERTO
742	QUINTANILLA	ANGEL ALFREDO
367	QUINTANILLA	JOSE ROBERTO
1335	QUINTANILLA ANAYA	DINORAH ISABEL
398	QUINTANILLA BARAHONA	MARIO ALONSO
2431	QUINTANILLA BONILLA	CONCEPCION DE LOS ANGELES
5663	QUINTANILLA CAMPOS	EDGARD ALEXANDER
669	QUINTANILLA CHINCHILLA	MARIO
5211	QUINTANILLA DE MARTINEZ	YESENIA CAROLINA
257	QUINTANILLA ESPINOZA	CARLOS ERNESTO
4692	QUINTANILLA GALDAMEZ	MAURA VANESSA
4535	QUINTANILLA LOPEZ	VICTOR MANUEL
2913	QUINTANILLA MARTINEZ	JESUS ROMEL
1913	QUINTANILLA MORAN	ALVARO ALFREDO
3042	QUINTANILLA ORELLANA	AMILCAR ALEXANDER
4779	QUINTANILLA ORTIZ	JOSE ROBERTO
3959	QUINTANILLA ROMERO	HECTOR OVIDIO
1712	QUINTANILLA ROQUE	MARIO RAUL
3781	QUINTANILLA SANCHEZ	MAURICIO ANTONIO
2752	QUINTANILLA VALENCIA	MARIO ERNESTO
2693	QUINTANILLA VALENCIA	VICENTE ORLANDO
4857	QUINTANILLA VELASQUEZ	MOISES AMILCAR
402	QUINTEROS	AMADEO
3313	QUINTEROS	JOSE EFRAIN

2758	QUINTEROS	MIGUEL ANGEL
2600	QUINTEROS ARIAS	EDGARD ERNESTO
4798	QUINTEROS CALLEJAS	PAULINO ARNOLDO
2945	QUINTEROS CUBIAS	JOSE ANGEL
1257	QUINTEROS DE GOMEZ	CELIA DOLORES
2223	QUINTEROS PEREZ	ANTONIO AMILCAR
5277	RAFAEL CERON	EDWIN DAVID
4794	RAIMUNDO OCHOA	SANTOS ALBERTO
2004	RAMIREZ	ANA MARIA
3942	RAMIREZ	CARLOS ERNESTO
431	RAMIREZ	FAUSTO TRINIDAD
602	RAMIREZ	JULIO CESAR
4871	RAMIREZ	JULIO ENRIQUE
4159	RAMIREZ	MAURICIO ALEXANDER
1653	RAMIREZ	NEFTALI OVIDIO
458	RAMIREZ AGUILAR	LUIS ALONSO
623	RAMIREZ ALVARADO	MARIO ERNESTO
3966	RAMIREZ AREVALO	JULIO CESAR
2724	RAMIREZ AREVALO	MILAGRO YAMILLETH
3233	RAMIREZ AZCUNAGA	ROSA DEL TRANSITO
2252	RAMIREZ CIENFUEGOS	RICARDO ALFREDO
681	RAMIREZ COLORADO	PEDRO
2794	RAMIREZ CRUZ	JOSE ANTONIO
3156	RAMIREZ DE CORNEJO	MARTA LILIAM
3881	RAMIREZ DE MELCHOR	YESENIA ROSIBEL
1481	RAMIREZ DE POSADA	RITA MAGDALENA
4950	RAMIREZ DE QUEZADA	OTILIA ISABEL
3808	RAMIREZ ESCOBAR	TITO
2257	RAMIREZ EVORA	GLADYS DEL CARMEN
4158	RAMIREZ FLORES	DEYSI NOHEMI
3461	RAMIREZ FLORES	JOAQUIN RUPERTO
5742	RAMIREZ FUENTES	ERICK ROMAN
2595	RAMIREZ GAITAN	ROSA RUTH
3780	RAMIREZ GALDAMEZ	ESPERANZA GUADALUPE
3272	RAMIREZ GARCIA	MARIO EDGARDO
3884	RAMIREZ GARCIA	MARITZA GUADALUPE
3358	RAMIREZ GENOVEZ	OSIRIS ASael
5086	RAMIREZ GIL	KELLY YASMIN
2235	RAMIREZ GOMEZ DE PEREZ	TANIA LILIANA
2048	RAMIREZ HERNANDEZ	ANA JULIA
1430	RAMIREZ HERNANDEZ	ERNESTO DOMINGO
4318	RAMIREZ HERNANDEZ	IRIS IVETTE
5488	RAMIREZ HERNANDEZ	ROCIO ESMERALDA
1107	RAMIREZ HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
1814	RAMIREZ HERRERA	JULIO ANTONIO
1419	RAMIREZ JUAREZ	EDUARDO SALVADOR
4550	RAMIREZ LARA	MANUEL
5484	RAMIREZ LICO	NEFTALI ERNESTO
4248	RAMIREZ LOPEZ	NELY MARISOL
3442	RAMIREZ MARTINEZ	JUAN CARLOS
3997	RAMIREZ MARTINEZ	MARIO NELSON
247	RAMIREZ MONTERROSA	JORGE ALBERTO
4479	RAMIREZ MONTOYA	SONIA EVELYN
3373	RAMIREZ ORELLANA	GERTRUDIS BRENDA
4398	RAMIREZ PALMA	NESTOR ALEJANDRO
739	RAMIREZ PAREDES	LUIS ANTONIO
4643	RAMIREZ RAMIREZ	ROBERTO ANTONIO
5716	RAMIREZ RECINOS	MARIO ERNESTO
4544	RAMIREZ RIVERA	MILTON ALBERTO
4678	RAMIREZ RODRIGUEZ	JOSE MAURICIO
1483	RAMIREZ ROMERO	DAVID MANUEL
3246	RAMIREZ ROSALES	MARTIN BALTAZAR
762	RAMIREZ RUANO	JORGE ALBERTO
5558	RAMIREZ SALINAS	ROBERTO ANTONIO
4276	RAMIREZ SANTOS	MERCEDES DEL CARMEN
5138	RAMIREZ VASQUEZ	FRANCISCO
3734	RAMIREZ VASQUEZ	LUIS ERNESTO
1750	RAMO BONILLA	CARLOS ANTONIO
3062	RAMON PEÑALVA	JOSE ANTONIO
814	RAMOS	GUILLERMO

1305	RAMOS	RAMON ANTONIO
5441	RAMOS ALVARADO	JUAN RAMON
1052	RAMOS ALVARADO	MARIA ELENA
2442	RAMOS BOLAÑOS	MANUEL
1380	RAMOS BONILLA	JOSE SANTOS
4349	RAMOS CHAVEZ	EULALIA DEL CARMEN
5530	RAMOS CHAVEZ	JOSE SALVADOR
2408	RAMOS CHINCHILLA	BRENDA JOANY
4728	RAMOS CRUZ	MELVIN RIGOBERTO
4576	RAMOS CRUZ	XENIA KARINA
2175	RAMOS DE VALLE	PLACIDA EMELINA
3374	RAMOS DUARTE	NELSON GEOVANNI
5734	RAMOS DUARTE	RAUL
5082	RAMOS FLORES	CARLOS MARIO
4037	RAMOS GAMEZ	CLAUDIA LIZETH
1778	RAMOS GONZALEZ	RIGOBERTO ANTONIO
4657	RAMOS GUARDADO	MELVIN
2779	RAMOS HERNANDEZ	DAVID
3521	RAMOS HERRERA	JORGE ALBERTO
4119	RAMOS LOBATO	VICTOR MANUEL
2577	RAMOS LOPEZ	GEZABEL
4745	RAMOS LOPEZ	LUZ ELIZABETH
4933	RAMOS ORTIZ	ARACELY
2550	RAMOS PEÑA	EDGARDO FIDEL
1845	RAMOS PERDOMO	PABLO ANTONIO
4451	RAMOS PEREZ	YOLANDA ESTER
3861	RAMOS PORTILLO	AIDA DEL CARMEN
3409	RAMOS RAMIREZ	EVELISA DE JESUS
3018	RAMOS RIVAS	MIGUEL ANGEL
2880	RAMOS RIVAS	WALTER ELISEO
3510	RAMOS RODAS	VERONICA RAQUEL
5621	RAMOS RODRIGUEZ	JOSE MILTON
2873	RAMOS ROSALES	ANGELICA MARIA
4058	RAMOS SALAZAR	JEYDI BEATRIZ
5561	RAMOS SALAZAR	SUSAN DE LOS ANGELES
3249	RAMOS YANES	PABLO ANTONIO
3872	RAUDA CEREN	JUAN ANTONIO
4639	RAUDA MENDEZ	MABEL LETICIA
5092	RAYMUNDO GONZALEZ	ARNOLDO ELOY
4538	REALEGEÑO DE MARMOL	MIRNA LORENA
2575	RECINOS	MIGUEL ANGEL
3625	RECINOS ALAS	GLADIS ESTENIA
4485	RECINOS AMAYA	CARLOS LUIS
4546	RECINOS ARDON	MANUEL RAFAEL
1154	RECINOS ARTIGA	TOMAS ELIAS
5536	RECINOS CALLES	JULIA JEANNETTE
4347	RECINOS DE COREAS	NORMA EVELIA
1237	RECINOS ESPINOZA	MARIO ERNESTO
330	RECINOS FUENTES	EMILIO
3927	RECINOS GOMEZ	JOSE HUGO
2101	RECINOS GOMEZ	JULIO ENRIQUE
4744	RECINOS GONZALEZ	JULIO ARNOLDO
4135	RECINOS GUARDADO	MARIA JOSEFA ASCENCION
2362	RECINOS HENRIQUEZ	RENATO MARCO
3169	RECINOS MARMOL	CRISTIAN ALEXANDER
5043	RECINOS ORELLANA	ROXANA PATRICIA
4472	RECINOS PERAZA	CARLOS HUMBERTO
4723	RECINOS PEREZ	JONNATHAN RICARDO
4494	RECINOS ROJAS	BENJAMIN ARCIDES
4502	RECINOS SILIEZAR	JAIME WALBERTO
239	RECINOS VALLE	PABLO NOE
852	REGALADO DE ALVARADO	ANA CECILIA
4858	REGALADO DE BENITEZ	MIRNA LISSETTE
4342	REINA MORATAYA	EMMA MARGARITA
264	REINA URIAS	MARCIAL EDUARDO
4282	RENDEROS	ALEX ALBERTO
3355	RENDEROS	CESAR ORLANDO
4402	RENDEROS ANGEL	EDGARDO ALBERTO
4030	RENDEROS CASTILLO	GERMAN ANTONIO
2251	RENDEROS ESCOBAR	LUIS GUSTAVO

1421	RENDEROS LOPEZ	WILLIAM ORLANDO
2054	RENDEROS MENDEZ	ADAN
4487	RENDEROS RAMIREZ	CARLOS ARMANDO
3706	RENDEROS VELASQUEZ	CARLOS ALFREDO
4278	RENDON RIVERA	LILTZY MABEL
3435	REPENZA RIVERA	JAIME ARISTIDES
2204	RETANA AVENDAÑO	EMILIO DE JESUS
1815	RETANA MORAN	JOSE ROBERTO
693	REYES	ALFONSO MARIANO
4189	REYES	DANIEL ALBERTO
1321	REYES	EDGARDO ANTONIO
3115	REYES	GILBERTO
1099	REYES	HECTOR MANUEL
406	REYES MENA	SALVADOR
4381	REYES ABREGO	FATIMA DENISSE
3090	REYES AQUINO	JOSE MODESTO
2177	REYES ARGUETA	GUSTAVO ADOLFO
5515	REYES ARGUETA	WILMER NEFTALI
2122	REYES CARRILLO	EVARISTO SALVADOR
5126	REYES CASTRO	LIDIA VERONICA
4661	REYES CHICAS	SALVADOR ESTLANDER
5266	REYES CONTRERAS	NELVYS ORLANDO
5516	REYES CRUZ	JOSE MARTIN
1534	REYES DE ARAUJO	MARINA BERTILA
3039	REYES DE DE LEON	IRMA DEL CARMEN
3972	REYES DE GUZMAN	CLAUDIA ELIZABETH
5564	REYES DE PORTILLO	MARIA AMPARO
1764	REYES DE SEGURA	DINA LUZ
5095	REYES DE SORTO	BLANCA NOHEMY
5170	REYES DE VALLEJO	MARITZA ESMERALDA
5485	REYES DIAZ	CRISTIAN MILAGRO
2476	REYES DUBON	RAFAEL DAGOBERTO
1976	REYES ESPINAL	ROQUE RAFAEL
3817	REYES FUENTES	JAIME ANTONIO
2208	REYES GOMEZ	MIGUEL ANGEL
4517	REYES GONZALEZ	OSCAR RENE
4872	REYES GONZALEZ	RENE BALTAZAR
3404	REYES LARREYNAGA	MARIA MARTA
357	REYES MARTINEZ	CARLOS ALFREDO
488	REYES MARTINEZ	VICTOR MANUEL
5307	REYES POZO	KAREN LISSETH
1359	REYES REYES	ISRAEL ANTONIO
1231	REYES REYES	JOSE ANTONIO
1471	REYES RUBIO	LUIS ALONSO
4498	REYES SALAZAR	PEDRO ANTONIO
1641	REYES SELVA	GONZALO ROSALIO
2783	REYES TORRES	MARTA ALICIA
5256	REYES VASQUEZ	FLOREN ALEJANDRO
4897	REYES VILLALTA	LUIS ALDEMARO
3386	REYES VILLATORO	SANDRA YANETH
1640	REYES VILLATORO	VERONICA ISABEL
2714	REYES ZELAYA	CARLOS HERIBERTO
5407	REYES ZELAYANDIA	MANUEL DE JESUS
2411	RIASCO CAMPOS	BEATRIZ ELIZABETH
2628	RIOS UMAÑA	CARLOS ERNESTO
1848	RIVAS	CARLINA ELIZABETH
2914	RIVAS	EVELYN SABRINA
349	RIVAS	JOSE ALFREDO
2386	RIVAS	JOSE BALTAZAR
4225	RIVAS	LUIS ARMANDO
1527	RIVAS	MIGUEL ALFREDO
3396	RIVAS	OSCAR RENE
1468	RIVAS	ROSA CELINA
4945	RIVAS	SARA MARIA
483	RIVAS ESCOBAR	REYNALDO ERNESTO
4203	RIVAS ALAS	YESSSENIA LISSETH
837	RIVAS ALMENDAREZ	RONALD GOBANI
1088	RIVAS ALVAREZ	JOSE ANTONIO
2011	RIVAS AMAYA DE CUBIAS	ALEJANDRINA BERSABE
1662	RIVAS AQUINO DE CORTEZ	ANA SILVIA

3534	RIVAS ARGUETA	CARLOS ARMANDO
3670	RIVAS ARIAS	MILTON MAURICIO
4172	RIVAS ARTEAGA	CARLOS MAURICIO
318	RIVAS ARTIGA	ELEAZAR
3516	RIVAS ARTIGA	GUILLERMO DE JESUS
4737	RIVAS ARTIGA	JOSE ANTONIO
592	RIVAS ASCENCIO	JULIO CESAR
4575	RIVAS BERRIOS	LEONARDO ALFREDO
4428	RIVAS BONILLA	SALVADOR
3182	RIVAS CORNEJO	ANA CECILIA
3788	RIVAS CORNEJO	MIRNA CAROLINA
4051	RIVAS CORTEZ	HECTOR SAUL
1324	RIVAS CORTEZ	ISMAEL ALBERTO
4330	RIVAS CRUZ	EFRAIN ALBERTO
5351	RIVAS DE DUBON	CRIPSI GUADALUPE
4836	RIVAS DE GARCIA	LEYDI KAREN
3839	RIVAS DE RIVERA	EVA MARGARITA
5213	RIVAS DE ZULETA	CLAUDIA JUDITH
5153	RIVAS DERAS	BERFALI ESMERALDA
4927	RIVAS FLORES	CORINA LISSETTE
4178	RIVAS GARCIA	BLANCA ROXANA
3858	RIVAS GOMEZ	FRANCISCO GUILLERMO
562	RIVAS GOMEZ	NOE
2287	RIVAS HERNANDEZ	BENJAMIN
4698	RIVAS HERNANDEZ	NELSON ORLANDO
582	RIVAS LOPEZ	RAUL ERNESTO
455	RIVAS LOPEZ	SALVADOR
3589	RIVAS LOPEZ	GUILLERMO ARNOLDO
4021	RIVAS MAGAÑA	CONCHAMARINA
3214	RIVAS MEJIA	MARIA DEL CARMEN
3628	RIVAS MONTENEGRO	JORGE ALBERTO
5631	RIVAS MOREIRA	EDGAR
923	RIVAS NUÑEZ	HECTOR ALFREDO
3146	RIVAS PADILLA	GUILLERMO DE JESUS
4336	RIVAS PADILLA	MARINA LISETH
746	RIVAS PALACIOS	MARIA DAYSI
900	RIVAS PEREZ	SALOMON
3564	RIVAS PINEDA	MARLYN DE MERCEDES
3231	RIVAS PINTO	YAKELIN ROSMERI
1266	RIVAS RAMIREZ	GUILLERMO
2018	RIVAS RAMIREZ	LUIS ALONSO
4818	RIVAS REYES	FRANCIS CONCEPCION
1010	RIVAS SALGUERO	JOSE ISRAEL
2867	RIVAS SEGOVIA	CARMEN ISABEL
703	RIVAS URIAS	MANUEL ANTONIO
2071	RIVAS VASQUEZ	CATALINA EMPERATRIZ
5460	RIVERA	ALEXIS GUILLERMO
1769	RIVERA	CARLOS ALBERTO
5358	RIVERA	CARLOS ROLANDO
5615	RIVERA	FRANCISCO
5661	RIVERA	JAIME AUGUSTO
1122	RIVERA	MANFREDY ELADIO
2561	RIVERA	MORENA MARISOL
2841	RIVERA	ORLANDO ARTURO
223	RIVERA	MANUEL DE JESUS
710	RIVERA ABREGO	MANUEL ERNESTO
4405	RIVERA ACEVEDO	SILVIA ARONNETH
5541	RIVERA AMADOR	LESBIA ROXANA
4843	RIVERA AMAYA	WILLIAN ALEXANDER
3257	RIVERA ANGEL	LUIS ARNELIO
4541	RIVERA ARGUETA	ROSA VICTORIA
3770	RIVERA AVALOS	FRANCISCA DEL ROSARIO
5577	RIVERA AVALOS	RONALD ALEXANDER
1096	RIVERA AVELAR	JOAQUIN
4455	RIVERA AYALA	JOSE WILLIAM
1586	RIVERA BARRERA	WILFREDO
3058	RIVERA CABEZAS	MARIA ESTER
3004	RIVERA CAÑAS	MARIA ELENA
654	RIVERA CARTAJENA	GERMAN
3725	RIVERA CERROS	ALBERTO CARLOS

980	RIVERA CHEVEZ	JOSE LEONIDAS
2973	RIVERA CORDERO	JOSE ANTONIO
5037	RIVERA DE AVILES	JACQUELINE ARELY
2991	RIVERA DE BERRIOS	ADELA CONCEPCION
4615	RIVERA DE ESCOBAR	FLOR DE MARIA
4974	RIVERA DE GARCIA	SANDRA SARAI
4470	RIVERA ELIAS	NEYIB RAMON FRANCISCO
5639	RIVERA ESCALANTE	DAVID ALFREDO
4511	RIVERA FLORES	LUISA GUADALUPE
4987	RIVERA GALDAMEZ	VICTOR HUGO
4124	RIVERA GARCIA	OLIVER ARNOLDO
1577	RIVERA GARCIA	PABLO FRANCISCO
4062	RIVERA GUZMAN	EDGARD WILFREDO
5655	RIVERA HENRIQUEZ	DENISS ARTURO
2638	RIVERA HERRERA	MARCELINO
1022	RIVERA HERRERA	SANDOR ANDRES
763	RIVERA JUAREZ	MARIA GUADALUPE
4450	RIVERA LARA	JOSE GUILLERMO
3192	RIVERA LEMUS	MARIA PILAR DONNINA
5646	RIVERA LOPEZ	PABLO ALEJANDRO
2488	RIVERA MEJIA	MIGUEL ANGEL
1448	RIVERA MENDEZ	MARIA CATALINA
968	RIVERA MIRA DE ORTEGA	INES
5421	RIVERA MUÑOZ	OSCAR DE JESUS
3555	RIVERA NOLASCO	GEOFREDO DE JESUS
533	RIVERA NOLASCO	RICARDO
2908	RIVERA OCHOA	LUZ ARACELY
298	RIVERA ORTIZ	CARLOS EDGARDO
4265	RIVERA PADILLA	HENRY EVERARDO
5696	RIVERA PALACIOS	JUAN CARLOS
4658	RIVERA PEREZ	FATIMA RUBIDIA
3570	RIVERA POLANCO	GUILLERMO LEONIDAS
3650	RIVERA RAMIREZ	JOHANA ZULEIMA
3164	RIVERA RENDEROS	JULIO ALBERTO
240	RIVERA REYES	FELIX EDGARDO
113	RIVERA RIVAS	FRANCISCO ANTONIO
5196	RIVERA ROSALES	SALVADOR ESAU
5584	RIVERA SANTILLANA	SONIA RAQUEL
1588	RIVERA SEGOVIA	FIDEL AMILCAR
4756	RIVERA SIBRIAN	JUANA MARGARITA
2522	RIVERA SORTO	JOSE DENIS
5431	RIVERA SURIO	BESSY ALEJANDRA
4767	RIVERA TORRES	ANA MARIA
4460	RIVERA TORRES	LORENA MARIACELA
1129	RIVERA URRUTIA	MARINA DINORAH
972	RIVERA VALDEZ	HEROTILIA
1263	RIVERA VASQUEZ	NOE GUILLERMO
2312	RIVERA VIDES	OSCAR ENRIQUE
5128	RIVERA VILLANUEVA	RENE MAURICIO
4308	ROBLES PARADA	VIRGILIO ANTONIO
3277	RODAS CORTEZ	JORGE ALBERTO
1685	RODAS GOMEZ	ANDRES
1164	RODAS MORALES	SALVADOR
4115	RODAS SANTOS	RENE
898	RODRIGUEZ	FRANCISCO ALBERTO
1153	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
2891	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
4208	RODRIGUEZ	SANDRA EUGENIA
680	RODRIGUEZ	GERARDO
2466	RODRIGUEZ ACEVEDO	MARIA MAGDALENA
1559	RODRIGUEZ AGUILAR	JORGE ALFONSO
4092	RODRIGUEZ AGUIRRE	JOSE BALTAZAR
5312	RODRIGUEZ ALEMAN	MARIA ANTONIA
1864	RODRIGUEZ APARICIO	ANA GLORIA
2741	RODRIGUEZ APARICIO	MARTA ELIZABETH
2748	RODRIGUEZ ARDON	JUAN ELIAS
4464	RODRIGUEZ ASENSIO	LUIS MARIO
1544	RODRIGUEZ AVALOS	ANA ISABEL
4718	RODRIGUEZ BONILLA	MILTON FRANCISCO
307	RODRIGUEZ CABRERA	RENE MAURICIO

509	RODRIGUEZ CAÑAS	MANUEL DE JESUS
1410	RODRIGUEZ CARIAS	ANA GUADALUPE
480	RODRIGUEZ CELIS	ANDRES
4104	RODRIGUEZ CHEVEZ	JOSE FRANCISCO
5178	RODRIGUEZ CISNEROS	ARMANDO JOSUE
3624	RODRIGUEZ COREAS	PEDRO JOSUE
400	RODRIGUEZ CRUZ	CARLOS ANDRES
3173	RODRIGUEZ CRUZ	EDUARDO ERNESTO
256	RODRIGUEZ CRUZ	JOSE GERARDO
3622	RODRIGUEZ CRUZ	MIRNA PATRICIA
5314	RODRIGUEZ CRUZ	YAMILET DEL CARMEN
5499	RODRIGUEZ DE ARGUETA	ROSA ELENA
1259	RODRIGUEZ DE CARRILLO	NOHEMY CANDELARIA
1904	RODRIGUEZ DE CASTILLO	TERESA DEL ROSARIO
5152	RODRIGUEZ DE GRANADOS	CLARA EMPERATRIZ
3971	RODRIGUEZ DE PEREZ	ANA CECILIA
3323	RODRIGUEZ DE PIMENTEL	MARILYN ELIZABETH
5350	RODRIGUEZ DE TURCIO	LIDUVINA YAMILETH
1271	RODRIGUEZ DIAZ	JOSE ANTONIO
1083	RODRIGUEZ DIAZ DE MARTELL	BLANCA DOMITILA
4878	RODRIGUEZ ESCOBAR	CARLOS GUSTAVO
5112	RODRIGUEZ GARCIA	JOSE ANGEL
5141	RODRIGUEZ GARCIA	MILTON JOEL
1108	RODRIGUEZ GONZALEZ	NORIS ELIZABETH
1870	RODRIGUEZ GUARDADO	DANIEL
4589	RODRIGUEZ HERNANDEZ	DAMARIS LISSETTE
3912	RODRIGUEZ IGLESIAS	JOSE RAFAEL
2016	RODRIGUEZ INGLES	BLANCA ELIZABETH
4825	RODRIGUEZ IRAHETA	HECTOR DAVID
4002	RODRIGUEZ JACO	ALBERTO ALIRIO
3590	RODRIGUEZ LOPEZ	IVAN ENRIQUE
1654	RODRIGUEZ LOPEZ	RAFAEL
2583	RODRIGUEZ LOPEZ	ROMEO OSMIN
3753	RODRIGUEZ MARTINEZ	GERARDO
2817	RODRIGUEZ MELARA	JULIO CESAR
3258	RODRIGUEZ MENDEZ	EDUARDO EMILIO
4892	RODRIGUEZ MIRON	OSCAR IVAN
3718	RODRIGUEZ MOLINA	ROSA DINORA
3605	RODRIGUEZ MONTANO	VILMA HAYDEE
3926	RODRIGUEZ MORAN	MIRNA ELIZABETH
1208	RODRIGUEZ MURCIA	TERESO SERGIO
4594	RODRIGUEZ NÚÑEZ	VANESSA CAROLINA
2881	RODRIGUEZ ORANTES	WALTER FRANCISCO
779	RODRIGUEZ PALMA	CARLOS ERNESTO
4068	RODRIGUEZ PERLA	LUZ DE MARIA
4192	RODRIGUEZ QUINTANILLA	JACQUELINE XIOMARA
1715	RODRIGUEZ RAMIREZ	JAIME ROBERTO
646	RODRIGUEZ RAMIREZ	NOE RICARDO
1759	RODRIGUEZ RIVAS	JORGE ALBERTO
3917	RODRIGUEZ RIVERA	MARLENE GUADALUPE
3047	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EDENILSON
2775	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE NELSON
4260	RODRIGUEZ ROSALES	ANDRES
3359	RODRIGUEZ ROSALES	ENA EDELINA
3729	RODRIGUEZ RUGAMAS	JORGE SEGUNDO
4463	RODRIGUEZ SANTILLANA	CESAR ALFONSO
1859	RODRIGUEZ TOVAR	RUBEN ORLANDO
564	RODRIGUEZ TREJO	ELIZARDO
3266	RODRIGUEZ VAQUERANO	SANDRA NUBIA
5466	RODRIGUEZ VARGAS	VLADIMIR AMADEO
3551	RODRIGUEZ VASQUEZ	TEODOSIO SALVADOR
2334	RODRIGUEZ ZEPEDA	RICARDO EMILIO
4644	ROGEL PEREZ	FREDY
4652	ROGEL PINEDA	ADILSO ALBERTO
3707	ROJAS	ANA LUZ
1012	ROJAS	JOSE MAURICIO
2244	ROJAS	LUIS EDUARDO
5475	ROJAS MEJIA	KARLA YANIRA
3291	ROJAS PINEDA	NELSON EDGARDO
4407	ROJAS RIVAS	JOSE ELISEO

1497	ROLIN PEREZ	JOSE ANTONIO
2020	ROMAN SANCHEZ	NORA IMELDA
479	ROMERO	CARLOS MAURICIO
3198	ROMERO	EDGAR ALEXANDER
4032	ROMERO	JOSE OSCAR
3766	ROMERO	JOSE SAUL
1916	ROMERO	JUAN JOSE
2320	ROMERO	SONIA ELIZABETH
2734	ROMERO	VERONICA MIREYA
1752	ROMERO AREVALO	DELMY DEL CARMEN
4117	ROMERO AVALOS	DAVID ANTONIO
4814	ROMERO CARPIO	MARIO MAURICIO
208	ROMERO CHAVEZ	JOSE ENRIQUE
5354	ROMERO DE AGUILAR	EMILIA EMPERATRIZ
1345	ROMERO DE ESCOLAN	ESTELA ROSIBEL
4023	ROMERO DE GUEVARA	VALENTINA
2163	ROMERO DE PAZ	ELIZABETH NOEMI
2609	ROMERO DOMINGUEZ	GUILLERMO ANTONIO
1632	ROMERO ESPINAL	MARIO ELISEO
5286	ROMERO FLORES	PERLA CARINA
2333	ROMERO FLORES	RAFAEL ANGEL
119	ROMERO GALDAMEZ	TIBERIO ARNOLDO
1141	ROMERO GIRON	LUIS BERNARDO
1903	ROMERO GIRON	MIGUEL ANGEL
1179	ROMERO GUTIERREZ	ISAI ARNOLDO
3113	ROMERO HENRIQUEZ	ANA JEANNETTE
4022	ROMERO LOPEZ	MANUEL HERIBERTO
5069	ROMERO LOZANO	EVER MANASES
2537	ROMERO MARTINEZ	LEONEL ALBERTO
115	ROMERO MEDRANO	GUILLERMO ANTONIO
4401	ROMERO MENDOZA	ANA RUTH
3181	ROMERO ORELLANA	MANUEL ANTONIO
354	ROMERO PARADA	HERBERT ARMANDO
2113	ROMERO PORTILLO	FRANCISCO ARNULFO
2515	ROMERO QUIJADA	VICTOR MANUEL
5212	ROMERO RAMIREZ	RUTH NOEMI
5464	ROMERO RAMOS	DELMY DOLORES
1439	ROMERO RECINOS	JUAN FRANCISCO
820	ROMERO RIVERA	JOSE MANUEL
2465	ROMERO RIVERA	YANETH MERARI
3081	ROMERO SANDOVAL	JOSE ELIAS
4361	ROMERO SANDOVAL	LOIDA REBECA
5303	ROMERO SEGOVIA	WILFREDO JOSUE
4876	ROMERO URQUIA	JULIO CESAR
2836	ROMERO VELASCO	GERBER ANTONIO
420	ROMERO VENTURA DE LEIVA	LALLY YASMIN
5676	ROQUE AREVALO	GUISELLE STEFANIE LAURA MARIA
929	ROQUE CEVALLOS	JOSE HUMBERTO
5450	ROQUE DE DOMINGUEZ	MARIA INES
4326	ROQUE FERNANDEZ	LORENA BEATRIZ
1441	ROQUE GARCIA	CANDIDO GERMAN
5348	ROQUE HERRERA	CLAUDIA JANETH ROXANA
226	ROQUE MARTINEZ	JOSE HUMBERTO DEL PILAR
1194	ROQUE MENDEZ	JOSE MAURICIO
2845	ROQUE RUBALLO	HECTOR ANTONIO
4209	ROSA	EVELYN DEL CARMEN
2510	ROSA MORALES	FRANCISCO ANTONIO
998	ROSA PUENTE	DAGOBERTO
1977	ROSALES	MARIO ROLANDO
141	ROSALES AGUILAR	RAFAEL ARTURO
5446	ROSALES AGUILUZ	ROSA DELMI
2388	ROSALES ALAS	JOSE LUIS
1000	ROSALES ALVAREZ	JORGE ALBERTO
2718	ROSALES CHITA	ROGELIO ADONAY
3608	ROSALES DE AGUILAR	IRMA DINORA
4211	ROSALES DE BARAHONA	JESSICA MERCEDES
4033	ROSALES DE MARTINEZ	MARIA OFELIA
1310	ROSALES DE MERINO	DAYSY MARTINA
3567	ROSALES DE MONTERROZA	DINORAH MARLENE
2938	ROSALES DE UMAÑA	VILMA ANGELICA

5629	ROSALES GIRON	MARLIN ANTONIO
496	ROSALES JOVEL	VICTOR MANUEL
2079	ROSALES PEÑA	JOSE WILFREDO
1650	ROSALES RAMOS	JOSE SALVADOR
2099	ROSALES ROSA	MACARIO ARMANDO
118	ROSALES VALLE	ANTONIO
2582	ROSALES VASQUEZ	MARTA ELIZABETH
1314	ROSAS PEREZ	MIGUEL ANGEL
3612	ROSITO HERNANDEZ	SILVIA ESMERALDA
676	ROVELO NAVARRO	OSCAR EMILIO
618	RUANO CASTRO	FRANCISCO JAVIER
3420	RUANO COREAS	GUILLERMO OSWALDO
3596	RUANO ROQUE	WILLIAM RAFAEL
3739	RUBIO DE AGUILAR	KAREN ELIZABETH
1840	RUBIO LOPEZ	NELSON BARTOLOME
5425	RUGAMAS	DANIEL ANTONIO
2660	RUIZ ARTEAGA	ARTURO ALEJANDRO
3243	RUIZ DE GODOY	GILMA ODALIS
5292	RUIZ DE HERNANDEZ	ROSA YANIRA RUIZ
4521	RUIZ DE RIVERA	ROXANA PATRICIA
4595	RUIZ DIAZ	JOSE RAFAEL
3667	RUIZ ESCOBAR	MANUEL ENRIQUE
2612	RUIZ MATA	JOSE DAVID
1801	RUIZ PEÑA	JOSE RAUL
3284	RUIZ PORTILLO	BEATRIZ JEANETH
265	RUIZ QUINTANILLA	ROBERTO ABNER
767	RUIZ SALAZAR	JOAQUIN ALBERTO
3015	RUIZ ZAULETA	ROBERTO ANTONIO
5047	RUMALDO DE LA CRUZ	CARLOS MARCELINO
734	SAAVEDRA GARCIA	FELIX ALBERTO
737	SAAVEDRA GARCIA	JOSE SIGFREDO
883	SAAVEDRA MEJIA	CARLOS ANTONIO
140	SAAVEDRA RAMOS	MANUEL ANTONIO
2843	SAGASTIZADO DE RIVERA	REINA CATALINA
1207	SAGASTUME BARAHONA	SERGIO ALDEMARO
2948	SAGASTUME ERAZO	HUGO RICARDO
1730	SAGGETH ORTIZ	CESAR AUGUSTO
5548	SALAMANCA DE COLATO	MARIA CRISTELA
2461	SALAMANCA MOLINA	PEDRO ANTONIO
4112	SALAS DE ESPINOZA	GLENDA MARINA
4325	SALAS DE HERRERA	VERONICA MARIBEL
1957	SALAS RIVERA	ABNER
3280	SALAZAR CANTOR	MARTA IRENE
1371	SALAZAR DE SERRANO	SONIA EDUVIGES
578	SALAZAR ESCOBAR	FRANCISCO ANTONIO
3029	SALAZAR ESCOBAR	MARIO CESAR
3880	SALAZAR FABIAN	ROBERTO ALEXANDER
3750	SALAZAR GONZALEZ	HUGO ALBERTO
5737	SALAZAR MENJIVAR	JULIO ELEAZAR
5202	SALAZAR PEREZ	NANCY XIOMARA
1578	SALAZAR RAMIREZ	JOSE LUIS
4377	SALAZAR ROSALES	SALVADOR ERNESTO
2519	SALAZAR SANCHEZ	RICARDO ANTONIO
2664	SALDAÑA PERDOMO	JULIO CESAR
1711	SALES DE CERRITOS	CARLA YESENIA
1117	SALES GUARDADO	CARMEN DE JESUS
2239	SALES LOPEZ	MARIA CONCEPCION
3134	SALGADO	ELISEO DEL TRANSITO
2671	SALGUERO AGUSTIN	DORA DELMIRA
5060	SALGUERO GUEVARA	ISRAEL
444	SALGUERO GUZMAN	JUAN GUALBERTO
5345	SALGUERO VENTURA	ANA DELMY
3985	SALINAS ARCHILA	ERICK ROQUE
1777	SALINAS CAÑAS	JOSE OSMIN
2747	SALINAS DE MENA	MORENA ARELI
824	SALINAS FIGUEROA	SALVADOR
1418	SALINAS FIGUEROA	SILVIA SONIA
4220	SALINAS GONZALEZ	WILFREDO
4804	SALINAS MATUTE	YOHALMO ANTONIO
904	SALINAS ORELLANA	CARLOS ANTONIO

879	SALINAS RODRIGUEZ	IVETTY FIDELIA
4436	SALINAS SALGADO	HENRRY ALEXANDER
1245	SALINAS SANTAMARIA	HERBERT WILLIAM
1405	SALMERON	BLAS ELISEO
3666	SALMERON DE FUENTES	JEANIE CAROLINA
3646	SALMERON PORTILLO	WILLIAN ELISEO
4468	SALVADOR AREVALO	LORENA JAZMIN
1817	SALVADOR BONILLA	JOSE RENE
839	SALVADOR DE BUCARO	XENIA MARIGLO
2969	SAMAYOA CASTRO	WALTER OSVALDO
1032	SAMPSON DE FRECH	CAROL ELIZABETH
3381	SANABRIA ALVARADO	LIZETH PATRICIA
2971	SANABRIA SANDOVAL	FELICITO CLEMENTE
3469	SANCHEZ	CLAUDIA CRISTINA
5132	SANCHEZ	GLORIBEL HAYDEE
5132	SANCHEZ	GLORIBEL HAYDEE
1408	SANCHEZ	LUIS ALFREDO
1386	SANCHEZ	MARCO ANTONIO
1562	SANCHEZ	MARIA ESTER
4456	SANCHEZ	MERCEDES DE JESUS
1857	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
1337	SANCHEZ	PEDRO ABELARDO
4529	SANCHEZ	SANDRA ELIZABETH
1965	SANCHEZ ALAS	JUAN VICTOR
5078	SANCHEZ BELTRAN	MARIO JOSUE
1797	SANCHEZ CAÑAS	OMAR ASTUL
4774	SANCHEZ CHAVEZ	MARIO ENRIQUE
2997	SANCHEZ CORENA	GILBERTO
3294	SANCHEZ CORNEJO	EDUARDO ALFREDO
3190	SANCHEZ CORTEZ	JOSE ESAU
5682	SANCHEZ CRUZ	ADALIA LISBETH
5723	SANCHEZ CRUZ	HILDA VERONICA
5150	SANCHEZ CRUZ	ISAIAS BLADIMIR
3455	SANCHEZ DE CAMPOS	HILDA
5144	SANCHEZ DE MARTINEZ	MARTA MARIA
923	SANCHEZ DE MOLINA	BETSY DORIS
3986	SANCHEZ DE RIVAS	MARIA INES
1997	SANCHEZ DE RODRIGUEZ	ANA MARIA
4313	SANCHEZ DE ROQUE	CLAUDIA LISSETTE
939	SANCHEZ ESCOBAR	ROXANA PATRICIA
2925	SANCHEZ FIGUEROA	OLGA JUDITH
2574	SANCHEZ GONZALEZ DE BELTRAN	SILVIA
1964	SANCHEZ HERNANDEZ	LUIS ERNESTO
999	SANCHEZ HERNANDEZ	RINA ANGELICA
1528	SANCHEZ HERNANDEZ DE GARCIA	LORENA DE LA CRUZ
3066	SANCHEZ HERRERA	ELVA CRISTINA
3005	SANCHEZ LOPEZ	MARIO NELSON
1667	SANCHEZ LOPEZ	RUTH GUADALUPE
3899	SANCHEZ MARTINEZ	BLANCA BEATRIZ
1076	SANCHEZ MARTINEZ	JOSE JEREMIAS
3811	SANCHEZ MATA	MARIA
4670	SANCHEZ MENJIVAR	CARLOS ALEXANDER
5658	SANCHEZ MOLINA	VICTOR ANTONIO
4835	SANCHEZ MOREIRA	JOSUE OBED
1043	SANCHEZ MUÑOZ	ALEX ARMANDO
4754	SANCHEZ MUÑOZ	FRANCISCO ARNOLDO
5490	SANCHEZ OVIEDO	WENDI ZULEMA
5109	SANCHEZ PALACIOS	CARLOS EUSEBIO
4160	SANCHEZ PALACIOS	YOVANY ELISEO
3724	SANCHEZ PERAZA	ROSARIO GUADALUPE
1823	SANCHEZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN
2767	SANCHEZ POLANCO	VIRGINIA PATRICIA
3835	SANCHEZ PORTILLO	CARLOS ATILIO
4852	SANCHEZ REINOSA	ALEXANDER NORBERTO
4727	SANCHEZ RIVAS	CARLOS ERNESTO
5510	SANCHEZ RODAS	JOAQUIN GABRIEL
3194	SANCHEZ RODRIGUEZ	ELMER OVED
1854	SANCHEZ SANCHEZ	JORGE ROLANDO
1843	SANCHEZ SANTOS	JOEL RAIMUNDO
3621	SANCHEZ SERRANO	MARIA ESTHER

539	SANDOVAL	BAUDILIO
2879	SANDOVAL	JOSE EUGENIO
3048	SANDOVAL	WALDEMAR
4911	SANDOVAL CASTANEDA	ROBERTO CARLOS
1908	SANDOVAL FLORES	JUAN CARLOS
5175	SANDOVAL GRANADOS	JOSE ALFREDO
4508	SANDOVAL GUERRA	GLADIS LISSETTE
690	SANDOVAL MARROQUIN	MARIA EDITH
244	SANDOVAL MARTINEZ	ERNESTO NAPOLEON
5168	SANDOVAL REYES	MIGUEL ANGEL
274	SANDOVAL RIVERA	JULIO CESAR
1772	SANDOVAL SERVELLON	HECTOR
1475	SANTACRUZ CANIZALEZ	JOSE LISANDRO
2273	SANTAMARIA	MARTHA CECILIA
1029	SANTAMARIA CANALES	JESUS ARTURO
5644	SANTAMARIA CAÑAS	MARCELA BEATRIZ
452	SANTAMARIA PORTILLO	SEBASTIAN NICOLAS
671	SANTAMARIA TREJO	RAFAEL
129	SANTANA GUTIERREZ	JOSE GUILLERMO
3092	SANTILLANA CORTES	JENNY ELIZABETH
212	SANTOS	EDGAR RAMON
829	SANTOS	RICARDO FRANCISCO
5648	SANTOS AQUINO	CESAR ANTONIO
5067	SANTOS CORDOVA	MIGUEL ANGEL
1118	SANTOS CORNEJO	VICTOR HUGO
5240	SANTOS DE ARTIGA	CLAUDIA JEANNETTE
5704	SANTOS DE RAMIREZ	GLORIA ESTELA
2028	SANTOS DEL CID DE CALDERON	MARIA MARTA
3160	SANTOS ESCALANTE	PATRICIA ELENA
2607	SANTOS ESPINOZA	ROLANDO MAURICIO
1174	SANTOS GARCIA	LAURA ISABEL
380	SANTOS MELENDEZ	ALMA GLADYS
662	SANTOS MORENO	LEILA VICTORIA
4465	SANTOS ORTIZ	TONY EDVIN
902	SANTOS PALACIOS	NINFA FRANCISCA
1671	SANTOS SANTOS	MAURICIO
1139	SANTOS URQUIZA	FREDY HUMBERTO
2429	SANTOS VILLATORO	OSCAR REINALDO
2877	SANTOS ZEPEDA	WALTHER ULISES
2640	SARAVIA ALFARO	PABLO ANTONIO
4449	SARAVIA BARAHONA	CLARA ESTELA
709	SARAVIA CHAVEZ	JOSE ROBERTO
4267	SARAVIA DE ARGUETA	VERONICA ARGENTINA
4430	SARAVIA DE ESCOBAR	ELSY ARACELY
4936	SARAVIA ESCAMILLA	YESICA ELIZABETH
565	SARAVIA ROSA	ALBERTO
501	SEGOVIA BONILLA	RAUL MARIO
3497	SEGOVIA CONTRERAS	ZOILA ELIZABETH
1563	SEGOVIA DE ALARCON	HILDA MORENA
4919	SEGOVIA LEIVA	YESY LISSETH
3411	SEGOVIA MARROQUIN	DELMY ARACELY
4703	SEGOVIA ROBLES	SALVADOR ALEXANDER
4954	SEGOVIA SALAMANCA	XIOMARA
5585	SEGOVIA SERPAS	ALMA EMPERATRIZ
4291	SEGOVIA VELASQUEZ	JHENNY MARISOL
2456	SEGOVIA ZELAYA	ELSA CAROLINA
3337	SEGURA AGUILLON	SUSY IVONNE
5432	SEGURA HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES
2726	SEGURA RAYMUNDO	JOSE PEDRO
749	SEGURA SANCHEZ	MARIA CRISTINA
1798	SEGURA VILLACORTA	SILVIA ENRIQUETA
947	SERAFIN ZALDAÑA	ERNESTO
847	SERMEÑO AYALA	ANA GUADALUPE
1113	SERMEÑO BARILLAS	PEDRO ANTONIO
2422	SERMEÑO GUTIERREZ	EDUARDO DEL CARMEN
3033	SERPAS	JOSE LEONIDAS
5660	SERPAS BARILLAS	RONALD EDUARDO
4497	SERPAS CRUZ	ALMA YOLANDA
4166	SERRANO	NICOLAS ULISES
842	SERRANO ANDRADE	JULIETA

4126	SERRANO CEDILLOS	LETICIA ESMERALDA
4851	SERRANO DE CADENAS	NUBIA CORALIA
3978	SERRANO DE JUAREZ	ANA BEATRIZ
3802	SERRANO DIAZ	FLORENCE ELIZABETH
5520	SERRANO FUENTES	NESTOR STANLEY
5465	SERRANO GAITAN	ANA CLAUDIA
4356	SERRANO GONZALEZ	JOSE LUIS
1790	SERRANO LAINEZ	MOISES AMADEO
3540	SERRANO MARROQUIN	VICTOR MANUEL
3968	SERRANO RECHINOS	NORMA YANIRA
5700	SERRANO SAGASTUME	ANGEL ALBERTO
5686	SERRANO VALLE	ESPERANZA DEL CARMEN
4572	SERVELLON SANCHEZ	CESAR MANFREDY
1890	SERVELLON DE CAMPOS	ANGELA PATRICIA
2246	SIBRIAN	JOSE RICARDO
4800	SIBRIAN HERNANDEZ	ROSA MARIA
5260	SIBRIAN LAINEZ	WILMER ABEL
3545	SIBRIAN TOBAR	CESAR ABELARDO
4080	SIBRIAN TORRES	EMILIA GUADALUPE
4163	SICILIANO	MARIO ALFONSO
3908	SICILIANO	NATANAEL ANTONIO
4543	SIERRA ROSA	WILSON MIGUEL
2720	SIGARAN LAINEZ	LUIS ERNESTO
1679	SIGARAN LAINEZ	TERESA YANIRA
320	SIGÜENZA FIGEROA	BELLYNI
1025	SIGÜENZA FLORES	JOSE ALBERTO
5332	SIGÜENZA IRAHETA	JANETH CAROLINA
5102	SIGÜENZA MARTINEZ	JOSE RODRIGO
3057	SIGÜENZA MORALES	DORA VILMA
390	SILHY	EDUARDO SALOMON
1251	SILIEZAR CARDONA	LUIS ALFREDO
2066	SILVA	DAVID DE JESUS
1614	SILVA JIMENEZ	MARIO FERNANDO
3241	SILVA LOPEZ	JAIME ALBERTO
5285	SILVA ROSALES	FREDY ALBERTO
3513	SILVESTRE CORNEJO	FRANCISCO RUBEN
765	SIU LEON	JUAN MIGUEL
312	SOL DE MENDEZ	VILMA LEONOR GUADALUPE
913	SOLANO BARAHONA	MILTON ANTONIO
583	SOLANO CORTEZ	ORLANDO HUMBERTO
811	SOLANO LARIOS	HERBERT
945	SOLANO SANCHEZ	GUSTAVO ADOLFO
794	SOLARES DE MARTINEZ	REINA ESPERANZA
2428	SOLIS DE CASTRO	ESTERLINA
805	SOLIS ECHEVERRIA	GERMAN ADALBERTO
2670	SOLIS HERNANDEZ	ERMES SAMUEL
2576	SOLIS LANDAVERDE	MARIA CARMEN
4001	SOLIS LEON	DAYSY MARIBEL
2667	SOLIS MARTINEZ	HECTOR MAURICIO
3952	SOLIS ROSALES	DU-HAMEL ANTONIO
5053	SOLIS SANTOS	MARIO EDGARDO
130	SOLITO	FAUSTO ANTONIO
3449	SOLITO	JOAQUIN OSWALDO
5273	SOLIZ GONZALEZ	MELISA LILIANA
2049	SOLORZANO DE HUEZO	ANA DELFINA
3713	SOLORZANO DE NAVAS	MAYRA REYES
385	SOLORZANO ECHEVERRIA	ADOLFO ANTONIO
502	SOLORZANO ECHEVERRIA	RICARDO ANTONIO
2318	SOLORZANO LINARES	RENE AMILCAR
5148	SOLORZANO VILLALOBOS	SAMUEL ENRIQUE
5148	SOLORZANO VILLALOBOS	SAMUEL ENRIQUE
2324	SOMOZA DE ALVARENGA	PATRICIA GUILLERMINA
2232	SOMOZA GUEVARA	SANDRA RUBI
2632	SOMOZA PORTILLO	NELSON EDUARDO
3053	SOMOZA TOMASINO	FRANCISCO INDALECIO
3948	SORIANO	REYNALDO
2946	SORIANO ALEMAN	JOSE ANTONIO
5518	SORIANO BELTRAN	EYNER JOEL
1856	SORIANO LOPEZ	LOIDA EUNICE
3987	SORIANO MARTINEZ	SANDRA CECILIA

4185	SORIANO OVIEDO	JOSE ERNESTO
969	SORIANO PERAZA	SAMUEL
4632	SORIANO SANTANA	FRANCISCO IVAN
4567	SORIANO SORIANO	DOUGLAS JESUS
684	SORIANO SORIANO	ROBERTO ANTONIO
3377	SORIANO VENTURA	OSCAR HUMBERTO
4870	SORTO	MARVIN ESAU
1298	SORTO BONILLA	JORGE ALBERTO
4173	SORTO DE BENITEZ	LILIAN BETSABE
3820	SORTO DE CRUZ	KARINA GUADALUPE
2884	SORTO DE MIRANDA	SONIA GUADALUPE
4395	SORTO FUENTES	GEORGINA MARILYN
3840	SORTO GRANADOS	HECTOR ARMANDO
1284	SORTO GUEVARA	DORA MARINA
2352	SORTO GUEVARA	OSCAR ALBERTO
4795	SORTO PAREDES	RUTH GABRIELA
5545	SORTO RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE
3597	SORTO RODRIGUEZ	RENE ARISTIDES
722	SORTO VELASCO	RAMON ARISTIDES
510	SOSA	ROBERTO
1447	SOSA AGUILAR	SANTIAGO
2541	SOSA CRUZ	JOSE ALBERTO
1308	SOSA DE MENA	ELSY VICTORIA
2342	SOSA DE RIVERA	MARIA ELENA
1999	SOSA DE SERRANO	EVELYN AIDA
2766	SOSA ORTEGA	WILBER CARBILIO
3341	SOSA ORTEGA	XENIA DALILA
885	SOSA RODRIGUEZ	JOSE ALFREDO
1865	SOTO ARGUETA	EDWIN
5474	SOTO CERNA	VERÓNICA LIZZETTE
5270	SOTO DE RODAS	YANIRA MERCEDES
5342	SOTO LUNA	MARTA ELENA
3366	SOTO MARTINEZ	DEVORA RAQUEL
2095	SOTO SANCHEZ	JORGE EMILIO
2276	SOTO TREJO	CARLOS ARMANDO
957	SUAREZ DE HANDAL	ZULEYMA CONCEPCION
3003	SUAREZ MORAN	GILBERTO ALONSO
4067	SURA PARADA	FLOR DE MARIA
1950	SURIA DE DOMINGUEZ	ELEONORA RAQUEL
2281	SURIA DE GARCIA	DINORA
2666	SURIA DELGADO	BLANCA RUBIA
1228	SURIO DE FLORES	MARIA
2490	TAMAYO QUINTANILLA	JOSE ROBERTO
5176	TAMAYO DE MORAN	RINA GUADALUPE
5007	TAMAYO LOPEZ	RAUL ANTONIO
4059	TARIO BRACAMONTE	ROCIO GUADALUPE
4758	TECIA PEREZ	MOISES ANTONIO
2929	TEJADA	EMILIO CESAR
4457	TEJADA CAMPOS	YANIRA ESTELA
4029	TEJADA CASTANEDA	EDWIN WALDEMAR
2787	TEJADA CHACON	CARLOS ABRAHAM
4996	TEJADA DE SOSA	FELICITA CONSUELO
2150	TEJADA FLORES	DINA DAYSI
2193	TEJADA FLORES	DOMINGO ALFREDO
516	TEJADA MARTINEZ	ALFONSO
3378	TEJADA MEJIA	GRISELDA DEL CARMEN
2211	TEJADA PANIAGUA	MANUEL DIONISIO
3069	TEJADA PEÑA	JOSE DAVID
2954	TEOS MARROQUIN	CECILIO EDMUNDO
956	TICAS LOPEZ	JOSE LUIS
3349	TICAS MARTINEZ	GUILLERMO ALEXANDER
784	TICAS SANDOVAL DE GODOY	ANA GUDIELIA
4734	TINO MORALES	ELIAS ANTONIO
1479	TOBAR	JUAN DE JOSE
1110	TOBAR	ROSA CANDIDA
2717	TOBAR DE AYALA	CLAUDIA MARGARITA
840	TOBAR DE BORJAS	ANA JULIA
3990	TOBAR DE GALINDO	ANA ELIZABETH
4476	TOBAR DE HERNANDEZ	MAGDALENA DE JESUS
5072	TOBAR DE MIRANDA	MARTHA ARACELY

1689	TOBAR DE ORTEGA	SONIA ELIZABETH
4385	TOBAR HERNANDEZ	ARACELY RAQUEL
2258	TOBAR MENENDEZ	ERASMO ANTONIO
4559	TOBAR SANCHEZ	VICTOR DE JESUS
3371	TOBIAS DE CONTRERAS	LIDIA ADELAIDA
802	TOCHEZ MARAVILLA	IRVING PABEL
470	TOCHEZ ZAVALA	ROSALIO
1636	TOLEDO DE DOMINGUEZ	ROXANA ELIZABETH
3282	TOLEDO MEDINA	FRANCISCO JAVIER
660	TOMASINO ASTACIO	HUMBERTO
1288	TOMASINO PAREDES	JUAN ANTONIO
54	TOMASINO VICHEZ	NAPOLEON
4810	TORRENTO RODRIGUEZ	LUIS ANGEL
4943	TORRES	LUIS ANTONIO
5042	TORRES AGUILAR	ISIDRO ANTONIO
2745	TORRES ALEGRIA	NURIA YACIRA
708	TORRES ALVARADO	VILMA VICTORIA
697	TORRES BARRIENTOS	ROBERTO ANGEL
1135	TORRES CASTILLO	JOSE ISIDORO
4019	TORRES DE ARAUJO	ANA MARIA
1554	TORRES DE BANDERAS	CECILIA VICTORIA
2303	TORRES DE HERNANDEZ	GLORIA DEL CARMEN
4733	TORRES DE MARTINEZ	JESSICA IVETTE
4619	TORRES DE SELVA	VICKY SUSANA
1692	TORRES GARCIA	DARIO
5622	TORRES GOMEZ	OSCAR ANTONIO
5121	TORRES GONZALEZ	DANIEL ADONAY
1285	TORRES HERNANDEZ	JOSE EDGAR
4287	TORRES JUAREZ	ELMER ENRIQUE
2838	TORRES MANCIA	JIUBER AUDIEL
5538	TORRES MARROQUIN	JOAQUIN ABRAHAM
4771	TORRES MAYE	HECTOR IVAN
4442	TORRES MENJIVAR	EMANUEL DE JESUS
2827	TORRES PEREZ	JOSE EFRAIN
2285	TORRES QUINTANILLA	JORGE ALBERTO
2513	TORRES QUINTEROS	RAUL EDGARDO
3566	TORRES RIVAS	NELSON ALBERTO
4956	TORRES RIVERA	CELIA CAROLINA
5381	TORRES RODRIGUEZ	OSCAR ARMANDO
5463	TORRES SANCHEZ	FATIMA JUDITH
5744	TORRES SARAVIA	CLARIBEL HAYDE
5344	TORRES SERMENO	MAX ANTONIO
1349	TORRES SERRANO	JOSE REYNALDO
336	TORRES TRUJILLO	GERMAN ALBERTO
5418	TORRES VASQUEZ	EVA GUADALUPE
2750	TORRES VASQUEZ	OMAR DAVID
5412	TORRES ROMERO	MARIO ADALBERTO
2902	TOVAR	ANGEL DE JESUS
3842	TOVAR	JULIO ERNESTO
3785	TREJO DE LEMUS	DARLENY ELIZABETH
5094	TREJO DE LINARES	CELIA NOEMY
4245	TREJO GOMEZ	RUTH ELIZABETH
4815	TREJO HERNANDEZ	CLAUDIA GEORGINA
2746	TREJO HERRERA	JOSE ANTONIO
1933	TREJO JIMENEZ	HUGO ARNOLDO
3961	TREJO MEDINA	CARLOS MAURICIO
4201	TREJO SOTO	JUAN CARLOS
3129	TREJO TOBAR	FIDEL
3609	TREJO VELASQUEZ	CLAUDIA LISETTE
1657	TRIGUEROS DE IRAHETA	ANA GLADIS
1456	TRIGUEROS QUINTANILLA	CARLOS MAURICIO
2185	TRIGUEROS SANCHEZ	JULIO EDUARDO
2778	TRINIDAD ALEMAN	DAVID EDGARDO
319	TRUJILLO	GILBERTO
4829	TRUJILLO RAMIREZ	SANDRA MARISOL
3550	TUNTI HERNANDEZ	RENE REMBERTO
5590	TURCIOS ARTIGA	DANIEL FRANCISCO
5331	TURCIOS DE HERNANDEZ	KELLY GRICELDA
574	TURCIOS FLORES	JORGE ELIAS
2822	TURCIOS GARAY	ANA IVETTE MARIA

1875	TURCIOS GARCIA DE GUEVARA	ANA DALILA
2774	TURCIOS HERNANDEZ	YULIZA MARISELA
4777	TURCIOS MELARA	CLAUDIA MARISELA
4387	TURCIOS NAVAS	EDWIN ALBERTO
4732	TURCIOS RODRIGUEZ	GRECIA ELISABET
1075	UMAÑA CANALES	FIDEL ANTONIO
324	UMAÑA GRIJALBA	JUAN ANTONIO
1956	UMAÑA MENDOZA	EDWIN DAVID
4366	UMAÑA PACHECO	GLENDA ELIZABETH
694	UMAÑA VENTURA	OSCAR ARMANDO
4488	UMAÑA VILLATORO	SONIA ARACELY
3043	UMANZOR	WALTER ANTONIO
4157	UMANZOR CRUZ	EVELIO EMERITO
732	UMANZOR ESCOBAR	RAFAEL ERNESTO
346	UMANZOR MORALES	REINA VILMA DEL CARMEN
1792	URBINA CARABANTES	OSCAR ORLANDO
4171	URBINA GUERRERO	ELEAZAR NEFTALI
785	URBINA LOPEZ	FRANCISCO HUMBERTO
5377	URBINA NUÑEZ	SANDRA JULIETA
4866	URIAS GAMEZ	EMILIA ROSALIA
4340	URIAS GARCIA	EDWIN ENDEL
1240	URQUIA MEBIUS	JUAN FRANCISCO
775	URQUILLA GONZALEZ	CARILD OSCAR
3344	URQUILLA GRANDE	ANA EVELYN
1732	URQUILLA MARAVILLA	FRANCISCO JAVIER
1474	URQUIZA OSORTO	RUTILIA
4461	URRUTIA CALIX DE CHAVARRIA	DELIA ELSY
2057	URRUTIA CASTILLO	RENE ROLANDO
1622	URRUTIA ESPINOZA	LUIS ANTONIO
2288	URRUTIA MAYORGA	ELIGIO MIGUEL
2174	URRUTIA MENDEZ	WALTER
5467	URRUTIA PALACIOS	MAURICIO ORLANDO
753	URRUTIA VIANA	OSCAR ARMANDO
3254	VALDES DE QUINTANA	HILDA MARGARITA
1181	VALDES JOVEL	RUTH NOEMI
1745	VALDES VILLEDA	JOSE ROBERTO
4440	VALDEZ CACERES	OSCAR RENE
4152	VALDEZ HERNANDEZ	JOSE DANILO
4863	VALDEZ ORTIZ	ANA VERONICA
4557	VALDIVIESO MORENO	JOSE RICARDO
596	VALENCIA	JULIO CESAR
2059	VALENCIA	LUIS GUSTAVO
1224	VALENCIA DE CABEZAS	RHINA MABEL
1907	VALENCIA QUILIZAPA	JORGE ALBERTO
1989	VALENCIA VASQUEZ	JULIO CESAR
2036	VALENCIA VASQUEZ	JULIO EDGARDO
3677	VALENCIA VASQUEZ	MARIA DEL TRANSITO
5699	VALENZUELA GÓCHEZ	ELMER EDGARDO
117	VALIENTE	JOHEL HUMBERTO
2029	VALIENTE	RAUL ALFONSO
3263	VALIENTE DE ESTRADA	MARIA DE LOS ANGELES
5187	VALIENTE ESCOBAR	JOSE ALBERTO
4879	VALIENTE ESCOBAR	JUAN CARLOS
5073	VALIENTE JUAREZ	EVELYN PATRICIA
3352	VALIENTE JUAREZ	RAFAEL ERNESTO
3264	VALIENTE MARTINEZ	CARLOS BORROMEO
1109	VALLADARES AVILEZ	CARLOS ALBERTO
1051	VALLADARES HERRERA	CARLOS ALBERTO
4017	VALLADARES MIRANDA	GELSON VINICIO
2340	VALLADARES MORALES	DORA ALICIA
4427	VALLADARES VENTURA	MANUEL RAFAEL
404	VALLE	GILBERTO DE JESUS
4026	VALLE	OSCAR RENE
5222	VALLE ACOSTA	NELSON ALEXANDER
1215	VALLE CALDERON	JESUS MARIA
2195	VALLE DE AGUILLON	HORTENSIA ELIZABETH
1628	VALLE RIVERA	MARTIN ANTONIO
3584	VALLE RODRIGUEZ	ADA LUZ
4566	VALLE SIGUENZA	YESSENIA CANDELARIA
2035	VALLE TORRES	MYRNA JEANNETTE

4669	VALLE VALLE	DELMY NOEMI
2951	VALLES GALDAMEZ	LUZ BELMIA
4040	VANEGAS	JOSE OVIDIO
589	VAQUERANO MENDOZA	JOSE
3064	VARELA URBINA	LUIS AMILCAR
1749	VARGAS	FEDERICO ALBERTO
3028	VARGAS CORDERO	SAMUEL ANTONIO
1176	VARGAS HENRIQUEZ	EMILIO
5614	VARGAS SARCO	ERICK ALEXANDER
657	VARGAS TRIGUEROS	JOSE FRANCISCO EFRAIN
202	VARGAS VALDES	RENE EDGARDO
2136	VARGAS ZELAYA	ALFREDO DE JESUS
3895	VASCONCELOS DE HUEZO	HELEN IVONNE
2972	VASQUEZ	CARLOS ERNESTO
3499	VASQUEZ	JAIME ALFREDO
1460	VASQUEZ	JOSE MAURICIO
2009	VASQUEZ	MANUEL ANTONIO
2471	VASQUEZ	PEDRO LEONIDAS
5025	VASQUEZ ARGUETA	ANDRES SAMUEL
4817	VASQUEZ BONILLA	CECILIA ELIZABETH
2125	VASQUEZ BORJA	JORGE ALBERTO
3376	VASQUEZ CASTILLO	OSCAR OSBALDO
5641	VASQUEZ COREAS	MARIA VICTORIA
3699	VASQUEZ DE GUADRON	LIZETH CAROLINA
967	VASQUEZ DE HERNANDEZ	MORENA VIRGINIA
3204	VASQUEZ DE MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN
5105	VASQUEZ DE MEDRANO	JENNYS CAROLINA
5708	VASQUEZ DE PORTILLO	AIDA YESENIA
770	VASQUEZ DE ROMERO	FRANCISCA CONCEPCION
3901	VASQUEZ DURAN	ALMA BESSY VICTORIA
5713	VASQUEZ ERAZO	ERIKA YANETH
5034	VASQUEZ ESCOBAR	NESTOR VLADIMIR
2564	VASQUEZ FIGUEROA	BENIGNO
4153	VASQUEZ FLORES	NOE JESUS
3276	VASQUEZ FUENTES	ANA CONSUELO
3119	VASQUEZ GARCIA	MARVIN JOSE
940	VASQUEZ GARCIA	ROSA BERTHA
5328	VASQUEZ GAVIDIA	JACQUELINE LISSET
5443	VASQUEZ GAVIDIA	KATY IVETTE
3118	VASQUEZ GONZALEZ	ANA SILVIA
3339	VASQUEZ GONZALEZ	CLARA RAQUEL GUADALUPE
4593	VASQUEZ GONZALEZ	OSCAR MAURICIO
424	VASQUEZ GUTIERREZ	JOSE RICARDO
2437	VASQUEZ HERNANDEZ	PEDRO ALONSO
3297	VASQUEZ IRIAS	ARACELY DEL CARMEN
2443	VASQUEZ LARIOS	JOSE CARLOS
3367	VASQUEZ LARIOS	MARTA JACQUELINE
5588	VASQUEZ LOPEZ	GABRIELA LISETH
1608	VASQUEZ LOPEZ	JUAN CARLOS
930	VASQUEZ LOPEZ DE PARADA	ALMA LORENA
3907	VASQUEZ LOZANO	CRISTIAN LEVI
5125	VASQUEZ MARTINEZ	EVELYN ABIGAIL
3158	VASQUEZ MEJIA	JULIO CESAR
1739	VASQUEZ MONTOYA	MIGUEL ANGEL
3250	VASQUEZ MORAN	SIGFRIDO ALONSO
1858	VASQUEZ OCHOA	MARIO ADALBERTO
2199	VASQUEZ ORELLANA	JUAN CARLOS
4880	VASQUEZ ORTIZ	GENARO ANTONIO
2100	VASQUEZ PACHECO	BEATRIZ ELIZABETH
3290	VASQUEZ PACHECO	SILVIA LORENA
3777	VASQUEZ PAVON	MARIO ERNESTO
2596	VASQUEZ PEREZ	SALVADOR ANTONIO
4290	VASQUEZ PONCE	AMADEO
3535	VASQUEZ QUINTANILLA	ARACELY DEL CARMEN
2979	VASQUEZ RAMIREZ	FRANCISCO
4233	VASQUEZ SALGADO	ADA ALICIA
4016	VASQUEZ SANTOS	ANA DELMY
3314	VASQUEZ SANTOS	MILAGRO DEL CARMEN
5571	VASQUEZ SARAVIA	MIRNA YANETH
3259	VASQUEZ TICAS	MARLON ANTONIO
4175	VASQUEZ VALLE	GERALDINA MARIA
5722	VASQUEZ VASQUEZ	NOE OTTONIEL
1016	VASQUEZ VIDES	JOSE ROBERTO
630	VASQUEZ VIERA	JUAN ANTONIO

3830	VASQUEZ VILLALTA	MARTA LILIAN
3180	VEGA	MAURO ANTONIO
1370	VEGA DELGADO	JULIA DEL CARMEN
2903	VEGA FLORES	WILLIAM ERNESTO
1400	VEGA GARCIA	GERARDO ANTONIO
1969	VEGA GARCIA	LOYDA YANIRA
2198	VEGA GONZALEZ	SALVADOR ERNESTO
3425	VEGA VENTURA	ELVELIN DAGOBERTO
2382	VELA ORELLANA	GALILEO ANTONIO
711	VELASCO	CARLOS MARIO
5035	VELASCO	FRANKLIN ENRIQUE
2965	VELASCO ALEMAN	JORGE ARMANDO
86	VELASCO AMAYA	JORGE ALBERTO
5251	VELASCO DE CAMPOS	CARMEN ELENA
5428	VELASCO DE MARTINEZ	MIRNA ESMERALDA
608	VELASCO DE VIDES	VIRGINIA JANNETE
2430	VELASCO HERNANDEZ	JOSE ROGELIO
3821	VELASCO HERRERA	JORGE LUIS
5101	VELASCO MARTINEZ	MICHELLE EUGENIA
3347	VELASCO ZELAYA	LUIS ANTONIO
4724	VELASQUEZ	HECTOR MANUEL
4569	VELASQUEZ BONILLA	TERESA DE JESUS
5517	VELASQUEZ ARGUETA	JOSE LUCAS
3211	VELASQUEZ BERRIOS	MELVIN ANTONIO
982	VELASQUEZ CAMPOS	JORGE ALFREDO
2120	VELASQUEZ CANJURA	MANUEL ERNESTO
1015	VELASQUEZ CUBIAS	DAVID OSWALDO
2222	VELASQUEZ DE BENITEZ	ENCARNACION
5526	VELASQUEZ DE RODRIGUEZ	ALMA LORENA
4113	VELASQUEZ DE VASQUEZ	MARIA DINORA
5220	VELASQUEZ ESCOBAR	PASCUAL ANTONIO
1449	VELASQUEZ GOMEZ	DAVID
1520	VELASQUEZ GUTIERREZ	FRANCISCO ARNULFO
5390	VELASQUEZ LAINEZ	HEYDI ROSIBEL
3274	VELASQUEZ LARA	ELIA IRMA
4712	VELASQUEZ LEMUS	KARINA ISABEL
4587	VELASQUEZ MUÑOZ	MONICA ESMERALDA
3892	VELASQUEZ RAMIREZ	YOLANDA CAROLINA
195	VELASQUEZ RAMOS	RAUL ANTONIO
1062	VELASQUEZ TICAS	NORMA IDALIA
3939	VELASQUEZ TREJO	GALILEO
3013	VELASQUEZ VALLE	HENRY FERNANDO
604	VELASQUEZ WILLS DE SANCHEZ	MAGDA EDITH
5509	VELIS LEMUS	RICARDO EVELIO
3186	VENTURA	ANA MERCEDES
2050	VENTURA	FRANCISS
4227	VENTURA	JOSE GERMAN
3141	VENTURA	JUAN CARLOS
514	VENTURA	SANTOS RENE
807	VENTURA ALFARO	DINA EMERITA
2315	VENTURA AYALA	CAROLINA EUNICE
1262	VENTURA CARRANZA	JUAN ANTONIO
3372	VENTURA CORTEZ	JULIO CESAR
3700	VENTURA CRUZ	JAIME ANTONIO
5103	VENTURA DE VASQUEZ	HILDA XIOMARA
3929	VENTURA HERNANDEZ	LETICIA DE JESUS
3208	VENTURA HERRERA	MARIO ERNESTO
1296	VENTURA MARROQUIN	YOLANDA ELIZABETH
800	VENTURA MORENO	ALEJANDRO SALVADOR
1082	VENTURA PORTILLO	MIGUEL ANGEL
4057	VENTURA SORTO	NELSON ORLANDO
378	VENTURA SOSA	JOSE ANTONIO
4013	VENTURA TEOS	GILBER ESTEBAN
2414	VENTURA VELASQUEZ	CARLOS ANTONIO
2757	VENTURA VENTURA	LUIS ALONSO
1868	VIDAL	RICARDO ANTONIO
3065	VIDAL DE SERPAS	MARIA ELENA
1214	VIDES	ALEJANDRO HUMBERTO
4537	VIDES AGUIRRE	MARIA LIDUVINA
5058	VIDES CAMPOS	GLENDY YAMILETH
5214	VIDES DE ALVARADO	PATRICIA MARILU
3271	VIDES DE LANDAVERDE	BLANCA CONSUELO
2375	VIDES GUARDADO DE PARADA	UDELIA
506	VIDES MARTINEZ	GUSTAVO ANTONIO

152	VIDES SIGUI	ROBERTO
3722	VIERA DE GUEVARA	GLENDA LISSETH
5711	VIERA ESCOBAR	JOSE ELISEO
308	VIGIL NAVARRETE	CARLOS HUMBERTO
1915	VILANOVA FLORES	EDUARDO ERNESTO
3909	VILLA VALENCIA	MAURICIO ERNESTO ARTURO
1213	VILLACORTA MORAN	HUGO
2155	VILLAFUERTE GARCIA	RAFAEL ALONSO
1638	VILLAGRAN COLORADO	SERGIO ANTONIO
2496	VILLALOBOS ARGUMEDO	NORA DAYSI
4191	VILLALOBOS GONZALEZ	WALTER OMAR
2080	VILLALOBOS HERNANDEZ	MARA YALENA
213	VILLALOBOS RIVAS	JOSE
2529	VILLALOBOS RODRIGUEZ	JOSE EDILBERTO
58	VILLALTA	ARMANDO
1343	VILLALTA CUELLAR	JOSE MAURICIO
3695	VILLALTA DE HERNANDEZ	CESIAH HAYDEE
944	VILLALTA DE ZEPEDA	ANA MARIA
5088	VILLALTA FLORES	WILLIAN MANRIQUE
5048	VILLALTA LOPEZ	ROSA VIRGINIA
3020	VILLALTA PONCE	GLENDA DAMNE
3794	VILLALTA RAMIREZ	DALIA NOHEMI
2444	VILLALTA RODRIGUEZ	ESTELA GUADALUPE
525	VILLALTA RODRIGUEZ	JOSE GABRIEL
4043	VILLALTA RUIZ	VICTOR MANUEL
3225	VILLANUEVA CARDENAS	ROBERTO CARLOS
3641	VILLANUEVA DE IGLESIAS	MARIA MARITZA
4414	VILLANUEVA RAMIREZ	JOSE BENJAMIN
3454	VILLANUEVA REYES	ERNESTO ALEXANDER
3691	VILLATORO CARBALLO	MIRNA DEL ROCIO
3086	VILLATORO LOPEZ	JOSE FRANCISCO
917	VILLATORO MEJIA	CARLOS ALFREDO
1011	VILLATORO MOLINA	VICTORIA ELSI
961	VILLATORO REYES	JOSE GERARDO
5076	VILLATORO RUBIO	WILFREDO
5395	VILLATORO YANES	WILLIAM OMAR
1055	VILLAVICENCIO MARROQUIN	CARLOS ALBERTO
825	VILLAVICENCIO PINEDA	JOSE ARMANDO
640	VILLEDA DE CALDERON	RUTH CELINA
3219	VILLEDA DE OSEGUEDA	CARMEN ROSARIO
4548	VILLEDA GODOY	JOSE MIGUEL
1427	VINDEL SANDOVAL	BLANCA ESTELA
3026	VIOLANTE	MAURICIO DE JESUS
644	VISCARRA DE PINEDA	YOLANDA
1947	VIVAS APARICIO	SILVIA ELENA
3485	WELLMAN DE CRUZ	VIOLETA ELIZABETH
3989	WEMBER VENTURA	HERSON ENRIQUE
2975	WILLIAMS SACA	JORGE ALBERTO
1962	WILLIAMS SACA	YURI ARMANDO
2684	YANES	JOSE MODESTO
322	YUDICE ANAYA	HECTOR
672	ZALDAÑA CALLEJAS DE RAMIREZ	FIDELINA
317	ZALDAÑA CORNEJO	MAURICIO
1524	ZALDAÑA MENJIVAR	ROLANDO CARALAMPIO
2839	ZALDAÑA NUÑEZ	ALEX ARMANDO
4374	ZALDIVAR ARGUETA	MILTON ERNESTO
181	ZALDIVAR MARROQUIN	JOSE RAFAEL
585	ZAMORA DE HERNANDEZ	MARTA ELENA
2377	ZAMORA ESCOBAR	JOSE CARLOS
4323	ZAMORA FLORES	MARTA LUISA
18	ZARATE AGUILAR	FIDEL ALFONSO
3806	ZAVALA SERRANO	ALBERTO JAVIER
2384	ZAVALET DE GOMEZ	PATRICIA ELIZABETH
4710	ZAVALET VASQUEZ	ADAN TOMAS
2260	ZELADA ARGUETA	RENE ALBERTO
2871	ZELADA MEJIA	ANGEL ALBERTO
5293	ZELADA MENDOZA	HECTOR MANRIQUE
1635	ZELAYA	ADA LUZ
4833	ZELAYA ALFARO	ELMER ALEXANDER
2015	ZELAYA ALFARO	HUGO FRANCISCO
1238	ZELAYA CRUZ	JOSE ANTONIO
2268	ZELAYA DE CRUZ	BLANCA EVELYN
2296	ZELAYA DE GOMEZ	ANA CECILIA
1050	ZELAYA FERNANDEZ	ANA ISABEL

2439	ZELAYA GARCIA	MANUEL DE JESUS
1433	ZELAYA GAVIDIA	MARCO ANTONIO
1203	ZELAYA HENRIQUEZ	CESAR ARMANDO
4174	ZELAYA LAZO	CAROLINA IVETTE
3723	ZELAYA MARTINEZ	PATRICIA GUADALUPE
4614	ZELAYA MEJIA	ALFREDO ENRIQUE
252	ZELAYA RIVAS	JOSE MARIO
3399	ZELAYA RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO
3293	ZELAYA SALINAS	DANIEL
4638	ZELAYA VILLALOBO	JOSE ALEJANDRO
687	ZELAYANDIA	GERMAN
1618	ZELAYANDIA CRUZ	JUAN CARLOS RAFAEL
5471	ZELAYANDIA VELASQUEZ	WILFREDO
3369	ZELIDON GIL	MARTA SABRINA
4069	ZEPEDA AGUILAR	REYNALDO OTONIEL
131	ZEPEDA BARRIENTOS	SAUL SIGFREDO
5559	ZEPEDA DE AGUIRRE	DEYSI GUDALUPE
2462	ZEPEDA MAGANA	RENE
5385	ZEPEDA MELENDEZ	CARLOS REMBERTO
3789	ZEPEDA MONTOYA	XIOMARA ELIZABETH
4606	ZOMETA AMAYA	JAQUELIN YESENIA
471	ZOMETA HERRERA	JOSE FREDY
4492	ZUNIGA ORDOÑEZ	MANUEL DE JESUS
172	ZUNIGA ORELLANA	LUIS ALFREDO

Personas Jurídicas autorizadas para ejercer la Auditoria Externa al 31 de diciembre de 2018

2572	A. BLANCO Y ASOCIADOS
1523	ABARCA GOMEZ Y ASOCIADOS
4891	ABREGO BENAVIDES, S.A. DE C.V.
5398	ACC AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
3825	ACC, ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4431	ADVISERS AUDIT & ACCOUNTING, S.A. DE C.V.
5618	ADYS AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
3183	AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
5573	ASESORIA FINANCIERA Y AUDITORIA HC, S.A. DE C.V.
4888	AFINA, S.A. DE C.V.
4268	AGUILAR SANTOS, S.A. DE C.V.
2501	AGUILAR Y ASOCIADOS
299	AGUILAR Y MORALES ASOCIADOS
2620	AGUILAR, FLORES Y ASOCIADOS
2301	AGUILERA Y ASOCIADOS
1988	AGUIÑADA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4875	AGUIRRE ARIAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
2571	ALAS HERNANDEZ Y ASOCIADOS
2180	ALAS LINARES Y ASOCIADOS
2179	ALAS TOBAR ASOCIADOS
3944	ALFARO MENDOZA, S.A. DE C.V.
284	ALFONSO ZARATE Y COMPAÑIA
4582	ALLIANCE ACCOUNTING, S.A. DE C.V.
2569	ALVARENGA BURGOS Y ASOCIADOS
1514	ALVAREZ FLORES Y COMPAÑIA
4212	AMAYA & GUEVARA AUDITORES, S.A. DE C.V.
786	ANAYA VILLEDA Y ASOCIADOS
4410	ANDRADE PORTILLO, S.A. DE C.V.
2167	ARANIVA GARCIA ASOCIADOS
5650	ARCHI, S.A. DE C.V.
2424	AREVALO PINTO Y COMPAÑIA
5495	AREVALO SEGOVIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
2404	AREVALO, ALLEN Y ASOCIADOS
4750	ARG AUDIT & CONSULTING, S.A. DE C.V.
309	ARIAS ARIAS Y CO. DE C.V.
1583	ARTEAGA ARGUMEDO Y ASOCIADOS
3672	ASESORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
4726	AUDIT & CONSULTING FINANCIAL TAX, S.A. DE C.V.
4215	AUDIT & TAX SERVICES, S.A. DE C.V.
5493	AUDITA, S.A. DE C.V.
4579	AUDITAR, S.A. DE C.V.
4289	AUDITORES AUTORIZADOS, WEDS & COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
5346	AUDITORES FINANCIEROS, FISCALES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
5325	AUDITORES PROFESIONALES, S. A. DE C. V.
4673	AUDITORES Y ASESORES FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
1326	AUDITORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.
3798	AUDITORES Y CONSULTORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

3614	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
5436	AUDITORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C. V.
3656	AUDITORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
4138	AUDITORES Y CONTADORES, S.A. DE C.V.
4236	AUDITORES, CONSULTORES CASTRO ARANO, S.A. DE C.V.
4252	AUDITORES, CONSULTORES Y CONTADORES, S.A. DE C.V.
5620	AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
4020	AUDITORIA INTEGRAL Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.
3675	AUDITORIA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.
3772	AUDITORIA Y CONSULTORIA, S. A. DE C. V.
4141	AUDITORIA Y SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.A. DE C.V.
5247	AUDITORIA, FINANZAS E IMPUESTOS, S.A. DE C.V.
5435	AV AUDITORES Y CONSULTORES, S. A. DE C. V.
4400	AVALOS, CARDONA & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4143	AVELAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3673	AVELAR PLEITEZ, S.A. DE C.V.
2730	BARAHONA & BENITEZ ASOCIADOS
3571	BARAHONA & CARCAMO AUDITORES ASOCIADOS, LIMITADA DE C.V.
2505	BARAHONA HENRIQUEZ Y ASOCIADOS
3809	BARAHONA HUEZO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
2859	BARAHONA VARGAS ASOCIADOS
796	BARAHONA, RODRIGUEZ, PORTILLO Y ASOCIADOS
4914	BCA, LTDA. DE C.V.
215	BDO FIGUEROA JIMENEZ & CO., S.A.
1089	BENJAMIN WILFRIDO NAVARRETE Y CIA
2397	BLANCO GARCIA ASOCIADOS
3008	BLANCO URQUIA Y ASOCIADOS
3457	BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
1327	BONILLA MUÑOZ Y ASOCIADOS
3921	BUCARO JOVEL & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
5326	BUSINESS CONSULTING PARTNER, S.A. DE C.V.
5352	C & J VALLADARES, ASOCIADOS, S.A. DE C.P.
2857	CABRERA MARTINEZ, S.A. DE C.V.
382	CALDERON MENJIVAR Y ASOCIADOS
4806	CALERO M&M ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
2403	CALLES RICO Y ASOCIADOS
4216	CAÑENGUEZ & CAÑENGUEZ, S.A. DE C.V.
1898	CARLOS ALBERTO MEJIA VALLE Y ASOCIADOS
2565	CARRANZA Y CARRANZA Y ASOCIADOS
4989	CASTELLANOS CAMPOS, S.A. DE C.V.
3354	CASTELLANOS CHACON, LTDA. DE C.V.
2679	CASTELLANOS GOMEZ Y ASOCIADOS
74	CASTELLANOS, CEA CAMPOS Y COMPAÑIA
3532	CASTELLANOS, GOMEZ, CABRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3321	CASTILLO GUZMAN AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
4768	CASTRO & VILLEDA, S.A. DE C.V.
2573	CASTRO ANAYA Y COMPAÑIA
3006	CCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
665	CERRITOS CERRITOS Y COMPAÑIA
3149	CHACON RIVERA Y ASOCIADOS
3488	CHAVEZ QUEVEDO Y ASOCIADOS
2504	CHICAS ALFARO Y ASOCIADOS
522	CHICAS VILCHEZ Y COMPAÑIA
3586	CHICAS VILCHEZ Y RUIZ, S.A. DE C.V.
4194	CHICAS, FUENTES, ORTIZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
300	CISNEROS, CASTRO Y CIA
3531	CISNEROS, VELASQUEZ Y ASOCIADOS
1880	CIUDAD REAL Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3637	COCAR ROMANO Y COMPAÑIA
5619	CONSORCIO HONLES MANZANO, S.A. DE C.V.
3353	CONSULTORES AUDITORES MORALES IGLESIAS, S.A. DE C.V.
4889	CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
2944	CONSULTORES PROFESIONALES TRIBUTARIOS, S.A. DE C.V.
4140	CONSULTORES Y AUDITORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
4184	CONSULTORIA, OUTSOURCING, AUDITORIA, S.A. DE C.V.
4553	CONTABILIDAD, INFORMATICA Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.
3992	CONTADORES NAJARRO Y COMPAÑIA
5296	CONTADORES PUBLICOS ACADEMICOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
2934	CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4183	CONTADORES PUBLICOS AUDITORES, S.A. DE C.V.
3920	CONTADORES PUBLICOS QUINTANILLA & CIA., S.A. DE C.V.
4249	CONTADORES Y AUDITORES RIVAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3024	COREAS RIVAS Y ROMERO ASOCIADOS
3287	CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

714	CORPEÑO Y ASOCIADOS	
4937	CORPORATION OF PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.	
5338	CORVERA, MENDOZA Y ALVARADO ASOCIADOS, S. A. DE C.V.	
2401	CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.	
4874	CPC AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
4688	CQ AUDITORES – CONSULTORES, S.A. de C.V.	
5494	CRESPIN ALAS AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
5066	CRM AUDIT AND CONSULTING TAX, S. A. DE C. V.	
3288	CRUZ CHAVEZ & COMPAÑIA	
3205	DAMAS COCAR Y COMPAÑIA	
1555	DARIO BERNAL TORRES Y ASOCIADOS	
5574	DELGADO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3732	DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
1557	DESPACHO DE AUDITORIA AMAYA PINEDA Y ASOCIADOS	
4144	DESPACHO VASQUEZ Y ASOCIADOS LTDA. DE C.V.	
2399	DIAZ ALAS, ASOCIADOS	
2497	DIAZ MARTINEZ Y ASOCIADOS	
476	DIAZ, MENA, SANCHEZ Y COMPAÑIA	
2856	DURAN PONCE Y COMPAÑIA	
2858	EBARRIENTOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
5248	EDDIE G. CASTELLANOS, AUDITORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
859	ELIAS & ASOCIADOS	
5244	ENFOQUE CORPORATIVO S.A. DE C.V.	
3412	ERNST & YOUNG, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
2621	ESCALANTE-ESCALANTE Y COMPAÑIA	
890	ESCOBAR, DURAN Y COMPAÑIA	
3419	ESCOBAR, ORTIZ, GUARDADO, S.A. DE C.V.	
773	ESQUIVEL Y ASOCIADOS	
303	ESQUIVEL Y ESQUIVEL, ASOCIADOS	
4813	FE&CE AUDITORES, S.A. DE C.V.	
3398	FERNANDEZ GUZMAN Y ASOCIADOS	
425	FERNANDEZ Y FERNANDEZ ASOCIADOS	
178	FERNANDEZ, MORALES Y NAVARRETE	
1219	FERNANDEZ, SOLORZANO Y ASOCIADOS	
2860	FERNANDO ROMERO Y ASOCIADOS	
259	FIGUEROA JIMENEZ Y ASOCIADOS	
4073	FLORES FLORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3572	FLORES FUNES & COMPAÑIA	
4188	FLORES GUADRON Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
267	FREDY S. CHICAS Y COMPAÑIA	
5569	FUENTES MONROY Y ASOCIADOS, LTDA. DE C.V.	
5399	G & R AUDITORES Y ASESORES FINANCIEROS, S.A. DE C.V.	
5241	G Y H AUDITORES Y CONSULTORES, S. A. DE C. V.	
5572	GAES AUDITORES, S.A. DE C.V.	
432	GALICIA CEA Y ASOCIADOS	
2678	GARCIA CUELLAR Y ASOCIADOS	
3007	GARCIA LAZO Y COMPAÑIA	
3426	GARCIA LOPEZ Y COMPAÑIA, S.A.	
3879	GARCIA MENDEZ Y ASOCIADOS	
1232	GARCIA ROMERO Y ASOCIADOS	
3790	GLOBAL AUDITORES Y CONSULTORES, S. A. DE C. V.	
4554	GLOBAL MONETARY CONSULTANS GUTIERREZ Y GUTIERREZ AUDITORES ASOCIADOS	
4142	GOCHEZ & ASOCIADOS-AUDITORES, CONSULTORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	
170	GOMEZ AGUILAR MENJIVAR Y CIA	
2427	GOMEZ SANCHEZ Y COMPAÑIA	
3298	GONZALEZ BARAHONA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
4500	GONZALEZ PINEDA, S.A. DE C.V.	
4583	GONZALEZ Y LOZANO, S.A. DE C.V.	
2441	GONZALEZ, CHAVARRIA Y ASOCIADOS	
2570	GRANDE CHAVARRIA Y ASOCIADOS	
1513	GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A. DE C.V.	
2729	GRUPO FLORES ASOCIADOS	
3235	GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
4038	GUERRA PORTILLO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
4146	GUEVARA FLAMENCO, S.A. DE C.V.	
2405	GUEVARA, CHICAS, PALACIOS & ASOCIADOS	
1222	GUTIERREZ GONZALEZ AUDITORES-CONSULTORES	
275	GUZMAN ELIAS Y ASOCIADOS	
4890	GUZMAN MOLINA, S.A. DE C.V.	
3548	GUZMAN RIVERA & ASOCIADOS	
3556	GVM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3292	H.S. CHACHAGUA, S.A. DE C.V.	
2042	HENRIQUEZ VALLE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3674	HERNANDEZ CUEVAS & COMPAÑIA, DE C.V.	

2681	HERNANDEZ GONZALEZ Y ASOCIADOS	
1545	HERNANDEZ MARTINEZ Y ASOCIADOS	
683	HERNANDEZ RECINOS Y COMPAÑIA	
2416	HERRERA ALAS Y ASOCIADOS	
5002	HERRERA ALAS, S.A. DE C.V.	
436	HILDALGO Y ASOCIADOS	
1264	HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
4526	HR CONSULTORES DE NEGOCIOS Y AUDITORES, S.A. DE C.V.	
2507	HUMBERTO ANTONIO MOLINA Y COMPAÑIA	
5437	INTEGRITY AUDITING GROUP, LTDA. DE C.V.	
4137	INTERNATIONAL AUDITING SERVICES, S.A. DE C.V.	
325	J.H. VALIENTE Y ASOCIADOS	
3148	J.PEREZ - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3824	JACOBO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
5667	JALP, S.A. DE C.V.	
5249	JCP AUDITORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
2300	JEREZ GONZALEZ Y ASOCIADOS	
5242	JIMENEZ FIGUEROA CONTADORES & AUDITORES, S.A. DE C.V.	
5245	JL AUDIT & ACCOUNTING, S.A. DE C.V.	
3289	JMB AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
1987	JOSE REYES MENDEZ Y ASOCIADOS	
4148	JOVEL PONCE Y COMPAÑIA	
1390	JOVEL, JOVEL Y COMPAÑIA	
1048	JULIO CESAR GARCIA LAZO Y CIA	
422	KPMG, LTDA. S.A.	
3216	L.F. JOVEL Y COMPAÑIA	
2103	LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.	
1931	LEMUS, SANTOS Y ASOCIADOS	
5570	LI AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
1391	LINARES VALLE Y COMPAÑIA	
1556	LIRA PASASIN Y COMPAÑIA	
3933	LOPEZ & ESTLANDER, AUDITORES Y CONSULTORES LTDA. DE C.V.	
4251	LOPEZ & LOPEZ AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
2210	LOPEZ GRANADINO, S.A. DE C.V.	
2897	LOPEZ GUERRERO Y ASOCIADOS	
3196	LOPEZ Y ASOCIADOS LTDA. DE C.V.	
1703	LOPEZ, QUINTANILLA, ACEVEDO Y COMPAÑIA	
2922	LOPEZ, SOLITO Y ASOCIADOS	
1929	LUIS ALONSO CORNEJO Y ASOCIADOS	
2102	LUIS ALONSO REYES RUBIO Y ASOCIADOS	
4807	M & M AUDITORES, S.A. DE C.V.	
328	M.A. HIDALGO Y COMPAÑIA	
725	MADRIZ, SALAZAR Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS	
5115	MANCIA, GUZMAN Y ARTEAGA AUDITORES EXTERNOS, S.A. DE C.V.	
4674	MARADIAGA & CIA, S.A. DE C.V.	
2070	MARIA GUADALUPE RIVERA Y COMPAÑIA	
5602	MARQUEZ CONSULTING, S.A. DE C.V.	
2499	MARTINEZ GARCIA Y COMPAÑIA	
1986	MARTINEZ SOLANO ASOCIADOS	
1217	MARTINEZ, PORTILLO Y ASOCIADOS	
2502	MARTINEZ-GARCIA Y ASOCIADOS	
5568	MASSANA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
2567	MAYORGA ORTIZ Y COMPAÑIA	
5617	MC AUDITORES & CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
3799	MEJIA GOMEZ Y ASOCIADOS	
2622	MEJIA HERNANDEZ Y COMPAÑIA	
430	MEJIA, AGUIRRE Y ASOCIADOS	
507	MELARA GONZALEZ Y ASOCIADOS	
2170	MELENDEZ Y MELENDEZ ASOCIADOS	
3175	MEMBREÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS	
173	MENA RAMOS Y ASOCIADOS	
1830	MENA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS	
4217	MENDOZA VASQUEZ, S.A. DE C.V.	
4218	MENJIVAR Y MENJIVAR AUDITORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
1218	MERCADILLO MEJIA Y COMPAÑIA	
5665	MH AUDITORES, S.A. DE C.V.	
2675	MINERO LEMUS Y ASOCIADOS	
484	MIRANDA NAVARRO Y COMPAÑIA	
3623	MN AUDITORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
2087	MONROY Y ASOCIADOS	
4411	MONTENEGRO ESCOBAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
1807	MORALES MORENO Y COMPAÑIA	
3906	MORALES PEREZ VARELA, S.A. DE C.V.	
2568	MORALES PEREZ Y ASOCIADOS	

183	MORALES Y MORALES ASOCIADOS	
492	MORALES Y MUÑOZ, ASOCIADOS	
1328	MORAN MENDEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
175	MORENO, PORTILLO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
2426	MORENO-MORENO-GONZALEZ Y ASOCIADOS	
1306	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	
1771	NAVARRETE CAMPOS Y COMPAÑIA	
941	NAVARRO GUEVARA Y ASOCIADOS	
4781	NCR & CIA, S.A. DE C.V.	
4438	OCHOA RAMOS, S.A. DE C.V.	
4581	OLISTICA AUDIT, S.A. DE C.V.	
5616	OR AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
171	ORELLANA MIXCO Y ASOCIADOS	
2855	ORELLANA Y ASOCIADOS	
2500	ORELLANA, MORAN, CHACON Y ASOCIADOS	
335	ORTEGA, CISNEROS, DOMINGUEZ Y CIA.	
2425	OSCAR MORALES Y ASOCIADOS	
2990	P.S. ALVARENGA Y ASOCIADOS	
3686	PEREDES & PEREDES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
341	PEREDES ORELLANA Y ASOCIADOS	
1103	PARKER ECHEVERRIA Y ASOCIADOS	
4145	PAVON ARGUETA Y COMPAÑIA, LTDA. DE C.V.	
3905	PAYMA AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
1806	PERALTA MARROQUIN Y CIA. S.A. DE C.V.	
2168	PEREIRA PEREIRA Y ASOCIADOS	
2676	PEREZ HERNANDEZ Y ASOCIADOS	
4650	PEREZ MARTINEZ AUDITORES, S.A. DE C.V.	
3150	PEREZ PORTILLO Y ASOCIADOS	
2788	PIMENTEL CARRANZA & ASOCIADOS	
4288	PLUS AUDIT, S.A. DE C.V.	
143	PORTILLO, NOVOA, LOPEZ BERTRAND Y CIA.	
214	PRICEWATERHOUSECOOPERS, LTDA. DE C.V.	
3797	Q. M. & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
2440	QMYCIA, S.A. DE C.V.	
3151	QUIJANO TOCHEZ Y ASOCIADOS	
2498	QUINTANILLA ROQUE Y ASOCIADOS	
2398	QUINONEZ HENRIQUEZ Y COMPAÑIA	
4471	R B M AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
2627	R. GALLARDO Y COMPAÑIA	
2680	R. MESTIZO Y ASOCIADOS	
4409	R.D.C. AUDITORES, S.A. DE C.V.	
3397	R.F. SANTOS Y ASOCIADOS	
4150	RAMIREZ MURCIA, ASOCIADOS	
5751	RAMIREZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
2423	RAMOS ALVARADO Y ASOCIADOS	
3456	RAMOS REYES Y COMPAÑIA	
4149	RCC AUDITORES & CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
2406	RECINOS, RECINOS Y COMPAÑIA	
524	REYES, QUINTANILLA Y ASOCIADOS	
4525	RIOS UMAÑA, S.A. DE C.V.	
2402	RIVAS NUÑEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
421	RIVERA MENENDEZ Y COMPAÑIA	
1119	RIVERA MUÑOZ Y ASOCIADOS	
2978	RIVERA PALMA ASOCIADOS	
1307	RIVERA, LINARES, SIGÜENZA ASOCIADOS	
748	RIVERA, RAMIREZ, ORTIZ Y ASOCIADOS	
429	RIVERA, ZACAPA, GONZALEZ Y COMPAÑIA	
5567	RODAS, S.A. DE C.V.	
2626	RODRIGUEZ CABRERA Y ASOCIADOS	
3195	RODRIGUEZ CELIS ASOCIADOS	
2400	RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS	
2506	ROJAS MENDEZ Y COMPAÑIA	
5077	ROMERO FUNES AUDITORES Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.	
2566	ROMERO MEZA Y COMPAÑIA	
2896	ROMERO PORTILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
2810	ROQUE Y ROQUE ASOCIADOS	
493	ROSALES, VILANOVA, GARCIA Y COMPAÑIA	
477	ROSALES-FLORES Y ASOCIADOS	
3227	ROSCHIT Y ASOCIADOS	
566	RSM EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	
3698	S.Z. CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
4195	SALDAÑA & SALDAÑA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3894	SALMERON AUDITORES, S.A. DE C.V.	
3862	SANTAMARIA CANALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	

4139	SANTOS & LOPEZ CONSULTORES Y AUDITORES, S.A. DE C.V.	
1102	SARAVIA IRAHETA Y ASOCIADOS	
5339	SCI AUDIT TAX ADVISORY, S.A. DE C. V.	
2935	SEPRO, S.A. DE C.V.	
5295	SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	
4250	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.	
71	SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADOS, MEJIA Y ALVARENGA	
3379	SERVICIOS TECNICOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.	
3744	SERVICIOS TRIBUTARIOS Y ASESORIA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	
4300	SIGNATURE GROUP, S.A. DE C.V.	
2302	SORIANO PERAZA Y COMPAÑIA	
4990	TANAS, S.A. DE C.V.	
5246	TAX AUDIT ACCOUNTING AND BUSINESS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	
4580	TG AUDITORES, S.A. DE C.V.	
892	TOCHEZ FERNANDEZ, LIMITADA	
3702	TORRES RIVAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3945	TORRES, BONILLA & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3653	TURCIOS HENRIQUEZ, S.A. DE C.V.	
3025	VALENCIA ELIAS, S.A. DE C.V.	
3676	VALIENTE Y ASOCIADOS	
2435	VASQUEZ RETANA Y ASOCIADOS	
3685	VASQUEZ SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
1704	VASQUEZ SALMERON Y ASOCIADOS	
2923	VASQUEZ VIERA Y ASOCIADOS	
2921	VASQUEZ Y ASOCIADOS	
75	VEGA LOPEZ Y COMPAÑIA	
2677	VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA	
2854	VELASQUEZ MURILLO Y COMPAÑIA	
2086	VENTURA SOSA, S.A. DE C.V.	
3655	VENTURA-AUDITORES Y ASOCIADOS	
2169	VILANOVA Y ASOCIADOS	
3783	VILLAFUERTE GARCIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
1985	VILLALTA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS	
5243	WG CONSULTORES, S. A. DE C. V.	
3418	ZELAYA GAVIDIA AUDITORES, S.A. DE C.V.	
2503	ZELAYA RIVAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
4147	ZELAYA RIVAS Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	

Personas Naturales que solicitaron inhabilitación para ejercer la Auditoría Externa

301	ABARCA GOMEZ	CARLOS
3408	AGUIRRE LOPEZ	OSCAR ARMANDO
3201	ALFARO GRANADOS	LORENA ALICIA
4179	ALFARO VARGAS	TANIA AUXILIADORA
3950	AMAYA PINEDA	LUIS ALEXANDER
4432	BELLOSO RIVAS	MOISES JHONATAN
1571	CASTRO BARRERA	DIMAS ARQUEL
518	CASTRO CORRALES	MARCO TULIO
5405	CHACON MORENO	MERCEDES GUADALUPE
1606	CLAROS AYALA	JESUS SALOMON
4128	CORTEZ CALLEJAS	DORA DIGNA
593	DIAZ PORTILLO	MAURO
937	FLORES DE AMAYA	ALBA CONCEPCION
2895	GONZALEZ CERNA	JOSE LUIS
3949	GRIJALVA CARRANZA	JOSE CARLOS
3526	GUEVARA PAREDES	MILTON ALEXIS
3125	HERNANDEZ MARTINEZ	NURIA CAROLINA
3976	LINARES DE MARTINEZ	EMERITA IDALMA
3496	LINARES ERAZO	ELSY YESENIA
2090	LOPEZ LOPEZ	JOSE RENE
685	LOPEZ LOPEZ	FELICIANO ADRIAN
556	MARROQUIN REYES	LEONEL EDUARDO
361	MARTINEZ QUINTEROS	BENJAMIN
4133	MENA FLORES	ELSA EDITH
795	MENDEZ LEON DE PACAS	GUADALUPE DEL CARMEN
3082	MOLINA ARIAS	MIRNA EVELIN
1652	MOLINA DE TOCHEZ	ROSIRMINA
1580	MOLINA VILLEDA	SANDRA GUADALUPE
5343	MONGE MARTINEZ	EDUARDO JOSE
83	MORALES PEREZ	JOSE DAVID
1185	MORAN HERNANDEZ	DINORA ELIZABETH
871	MUNGUIA ACOSTA	CELINA

2209	NUILA RIVERA	EDGARDO ALBERTO
4164	OLIVARES MELGAR	ROLANDO ABEL
2732	ORTIZ GUTIERREZ	SUSANA BEATRIZ
3468	OSORIO	MARIA RUBICELA
4516	PEREZ	CESAR RAMIREZ
3413	PEREZ MAYORGA	IRIS ELIZABETH
3112	PINEDA DE CHICAS	ANA GRACIELA
1484	PINEDA MENJIVAR	JACOBO
1809	PRUDENCIO	EDWIN RENE
5504	QUIJANO HERNANDEZ	ROSA GLADYS
3960	QUINTANILLA GONZALEZ	WALTER RENE
4093	RAMIREZ SAMAYOA	ANGEL SALVADOR
3875	RAMIREZ ZELAYA	MOISES EDGARDO
2924	RAMOS	WALTER OSVALDO
1331	RECINOS ALAS	RENE ALBERTO
2974	RIVAS	MARIA MAGDALENA
2999	RIVERA	ENRIQUE
3103	RODRIGUEZ RIVAS	JOSE AGUSTIN
1621	ROMERO AGUILAR	RIGOBERTO
3983	ROMERO DE DOMINGUEZ	ANA CECILIA
5389	SALAZAR LUNA	ELVIA SUSANA
3580	SALAZAR ZALDIVAR	ROBERTO ANTONIO
1225	SEGURA CERNA	ANA LILIAN
3114	URBINA HERNANDEZ	ANA MARIA ISABEL
3850	VALENCIA AQUINO	CARLOS ERNESTO
3558	VALENCIA MEJIA	SAUL ENRIQUE
2153	VARGAS HERNANDEZ	YOLANDA CECIBEL
2536	VASQUEZ	NELSON ERNESTO
2151	VASQUEZ DE RAMIREZ	GLORIA ELENA
4165	VIGIL MEJIA	RICARDO ANTONIO
2949	ZAMORA MORENO	REINALDO ALBERTO

Lista de Personas Naturales autorizadas para ejercer la Contabilidad al 31 de diciembre de 2018

2308	ACEVEDO ARIAS	EDGARDO ANTONIO
2381	ACEVEDO DE SURIA	EMILIA HAYDEE
37	ACEVEDO GARCIA	KENNY DEL CARMEN
2482	ACEVEDO MARTINEZ	JOSE ALFREDO
2517	ACEVEDO VDA. DE FLORES	SONIA MARGARITA
1753	ACOSTA	DAVID DE JESUS
769	ACOSTA DE MARTINEZ	MARTA YANIRA
500	ACOSTA LUNA	VERONICA MAIDELY
1715	ACOSTA REYES	NANCY YAMILETH
2212	ACOSTA RIVERA	OSCAR REINALDO
1632	ACUÑA BOLAÑOS	ANA MERCEDES
2637	ACUÑA BONILLA	WALTER IVAN
2299	AGUILAR	FRANCISCO JAVIER
2059	AGUILAR AGUIRRE	CECIL OBED
1962	AGUILAR ARIAS	EDWIN ISAAC
1956	AGUILAR BARRERA	BENJAMIN ERNESTO
429	AGUILAR CASTRO	LUIS MARIO
1874	AGUILAR DE BONILLA	MARIA EMMA
2045	AGUILAR DE LOBATO	RINA ARACELY
2160	AGUILAR DE SION	KENNY ELISA
913	AGUILAR DIMAS	EDSON RIGOBERTO
816	AGUILAR GIL	ALEXANDER ENRIQUE
566	AGUILAR GOMEZ	SANDRA GUADALUPE
1835	AGUILAR GONZALEZ	RICARDO ISAAC
3040	AGUILAR HERNANDEZ	OSMARO
2684	AGUILAR LOPEZ	EVELIN LISETH
1594	AGUILAR MAGAÑA	MORENA ANGELICA
1138	AGUILAR MELARA	EDUARDO ALFREDO
297	AGUILAR MONTECINOS	WILFREDO
1294	AGUILAR ORELLANA	WILFREDO
673	AGUILAR ORTIZ	ENMA MARITZA ELIZABETH
1513	AGUILAR PORTALES	GERSON GIOVANNI
2053	AGUILAR QUEVEDO	ARELY SOFIA
524	AGUILAR QUIJANO	ROBERTO CARLOS
2870	AGUILON DE ALVARADO	CLAUDIA ISABEL
1342	AGUILON ESCOBAR	WILSON ALBERTO
2269	AGUIÑADA	OSCAR ARMANDO
1505	AGUIRRE DE MUÑOZ	INGRID LORENA

564	AGUIRRE DE REYES	RISELDA AMPARO
2702	AGUIRRE GONZALEZ	CARLOS EMILIO
2136	AGUIRRE GONZALEZ	SALVADOR RENE
1521	AGUIRRE LIMA	EDWIN ARTURO
2971	AGUIRRE MOLINA	CARLOS ALBERTO
1769	AGUIRRE PEREZ	ALFREDO ANTONIO
783	ALARCON AGUIRRE	JOSE DALIO
460	ALARCON DE AGUILAR	JAQUELYN GRACIELA
1458	ALARCON MENA	ARMANDO
1221	ALAS CASTILLO	FATIMA DEL ROSARIO
2400	ALAS ESCALANTE	ALICIA DINORA
2927	ALAS PEREZ	MARIA CRISTINA
308	ALAS PORTILLO	DIMAS MODESTO
2039	ALAS TOVAR	KARLA GERALDINA
1284	ALBERTO LINARES	KARINA ANTONIA
789	ALBERTO SERRANO	KAREN IVETT
1072	ALCANTAR HENRIQUEZ	SONIA MARICELA
1364	ALCANTARA DE LUNA	ANA VERONICA
1358	ALDANA	RENE OSWALDO
1357	ALDANA HENRIQUEZ	RENE ALEXANDER
2145	ALDANA JOVEL	LISANDRO ADRIAN
2890	ALDANA ORTIZ	ROXANA BEATRIZ
895	ALEMAN SALINAS	EVELYN DE LA PAZ
1345	ALFARO ALAS	MANUEL DE JESUS
694	ALFARO AREVALO	DAVID JOSUE
1871	ALFARO DE CASTILLO	SONIA MARIA
2317	ALFARO DE LOPEZ	IDALIA ELIZABETH
687	ALFARO DE MOLINA	ANA MARGOTH
620	ALFARO FLORES	HECTOR JAVIER
807	ALFARO GRANDE	LUIS ALONSO
2578	ALFARO HERNANDEZ	DICSON ABEL
2268	ALFARO LOPEZ	ROXANA JEANNETTE
1677	ALFARO MOLINA	ALEXIS ELENILSON
1351	ALFARO MONTANO	SERGIO ARMANDO
944	ALFARO RIVAS	SAUL ENRIQUE
1479	ALFARO RODRIGUEZ	JOSUE OSWALDO
1849	ALFARO RUIZ	OSCAR ARTURO
1703	ALFARO SALGADO	JOSUE DARIO
2099	ALFARO SANCHEZ	MILTON ALBERTO
1005	ALFARO VELASQUEZ	MARIO EDWIN
493	ALGARIN DE CORADO	MARISELA DEL CARMEN
139	ALMEIDA CHAVEZ	OSCAR ARMANDO
1438	ALONSO GOMEZ	ANA RUTT
1779	ALVARADO AQUINO	RENE ANTONIO
164	ALVARADO BARAHONA	EDWIN ANTONIO
293	ALVARADO DE CORVERA	LIDIA MARGOTH
853	ALVARADO DE ZACARIAS	MARIA ANTONIA
2808	ALVARADO DIAZ	OSCAR ADALBERTO
514	ALVARADO GAITAN	RUTH JOHANA
2632	ALVARADO GALICIA	REYNA ISABEL
1233	ALVARADO GUEVARA	DENIS ADALBERTO
29	ALVARADO LOPEZ	HUGO GIGDEL
1657	ALVARADO MARTINEZ	VICENTE
1578	ALVARADO MIRANDA	XIOMARA YAMILETH
2996	ALVARADO PALACIOS	JUAN CARLOS
765	ALVARADO PARADA	DELIA ESPERANZA
148	ALVARADO REYES	JORGE ALBERTO
14	ALVARADO REYES	JUAN BAUTISTA
2747	ALVARADO RODRIGUEZ	ELSY NATALI
1460	ALVARADO ROSALES	VLADIMIR EDGARDO
1716	ALVARADO TORRES	JOSE MAURICIO
679	ALVARADO ZAMORA	JOSE PEDRO
2105	ALVARENGA	HOSMAN OMAR
1143	ALVARENGA ALVARENGA	FATIMA ISABEL
1126	ALVARENGA CAMPOS	IRANIA BRIGITTE
1950	ALVARENGA FUENTES	JULIO CESAR
1980	ALVARENGA GRANADOS	LILIAN ARACELY
88	ALVARENGA MENDEZ	JOSE FRANCISCO
27	ALVARENGA MORAN	WILLIAM ALEXANDER
83	ALVARENGA RAMIREZ	DANIEL ISAAC
448	ALVARENGA SOMOZA	JOSE EDUARDO
276	ALVAREZ	JORGE AFRODICIO
2163	ALVAREZ CALDERON	JOSE ALEJANDRO
2034	ALVAREZ CLEMENTE	JOSE LUIS

155	ALVAREZ DE MEDINA	ENMA CONSUELO
215	ALVAREZ DE MEJIA	ANA YANCI
1029	ALVAREZ DE VILLEDA	SONIA EDUVIGES
2274	ALVAREZ DIAZ	ISABEL
1437	ALVAREZ GARCIA	CARLOS ALEXANDER
577	ALVAREZ GARCIA	RONY ALEYDA
332	ALVAREZ PEREZ	ALBA ELICIA
289	ALVAREZ PINEDA	JUDITH ESTER
959	ALVAREZ ROSALES	JOSE ALCIDES
2137	ALVAREZ TRUJILLO	GLADYS MARGOTH
411	ALVAREZ VASQUEZ	GUADALUPE LISSETTE
989	ALVAYERO COREAS	JUAN ANTONIO
116	ALVAYERO DE FERMAN	SANDRA MARIBEL
2721	AMAYA	ZULMA VERONICA
1113	AMAYA CHICAS	RUBIA MABEL
2564	AMAYA CLAROS	LEYDI YANETH
861	AMAYA DE FUNES	TOMASA DEL CARMEN
1205	AMAYA DE GONZALEZ	GLENDA LISSETH
2666	AMAYA DE MELENDEZ	ANA DE LA PAZ
1084	AMAYA DE VIGIL	CLELIA ANABEL
623	AMAYA GUTIERREZ	DAVID WALTER
323	AMAYA HENRIQUEZ	GILMA CRISTINA
2839	AMAYA HERNANDEZ	DANIEL ANTONIO
2090	AMAYA MEJIA	JOAQUIN ANTONIO
2572	AMAYA ROMERO	DINORA DE LA PAZ
1217	ANAYA CARDONA	HUGO LEONEL
1310	ANAYA DE BELTRAN	ROSA CRISTINA
1369	ANAYA MENDOZA	JILMA SERGIO
364	ANAYA ORELLANA	JOAQUIN ANTONIO
2254	ANAYA QUINTANILLA	SILVIA INES
2129	ANDRADE	WILLIAM WILFREDO
747	ANDRADE DE AVALOS	GLORIA NOEMI
2796	ANDRADE RUBIO	CARMELO DE JESUS
2988	ANDRADE VILLACORTA	OFELIA MARILU
2070	ANDRES CAÑAS	CARLOS ALBERTO
2017	ANDREU CHAVARRIA	ENRIQUE
1981	ANGEL	CARLOS ANTONIO
764	ANGEL	JOSE ALEXANDER
1050	ANGEL	JOSE ROBERTO
1964	ANGULO FABIAN	DAVID ANTONIO
1112	APARICIO DE RIVAS	ANA EDITH
2709	APARICIO GOMEZ	ULISES ANTONIO
1791	APARICIO GRANADOS	JOSE MARIO
1316	AQUINO AVALOS	DORIS ABIGAIL
1813	AQUINO DE QUINTANILLA	MIRNA ROXANA
427	AQUINO MENJIVAR	JAVIER
2876	AQUINO RIVERA	NESTOR JILMER
1816	AQUINO SANCHEZ	WILLIAN LEANDRO
2958	ARAGON LUNA	ODIR ANTONIO
1709	ARANA AGUILAR	DOUGLAS GUILLERMO
2998	ARAUJO BAIRE	CRISTINA NOHEMY
1817	ARAUJO CLAROS	ISMAEL ANTONIO
102	ARBAIZA DE MENENDEZ	MABEL XIOMARA
2644	ARBAIZA SORTO	WELMAN ESAU
2180	ARBIZU ZELAYA	ALFREDO
1535	ARBUES RAMIREZ	OSCAR ELI
2606	ARCHILA RIVERA	EDWARD EMERSON
1747	ARDON CORTEZ	LUZ MARINA
1114	ARDON ZARATE	CARLOS ANTONIO
1787	ARENIVAR ZEPEDA	MANUEL DE JESUS
2852	AREVALO	JOSE FRANCISCO
1380	AREVALO	LUIS ROBERTO
1585	AREVALO	WILLIAMS ALFREDO
1302	AREVALO DE CERNA	CLAUDIA AIDA
718	AREVALO DE MOLINA	SONIA GUADALUPE
1055	AREVALO DE RAMOS	JEANEE ELIZABETH
2438	AREVALO HERNANDEZ	EDWIN GIOVANNI
262	AREVALO JUAREZ	SERGIO ALBERTO
2302	AREVALO MARROQUIN	NAHUM ALBERTO
2591	AREVALO MURCIA	INGRID MARGARETH
1562	ARGUETA ARGUETA	ANTONIO DOUGLAS
34	ARGUETA ARGUETA	OSCAR ROBERTO
598	ARGUETA BOLAÑOS	ALAN AMERICO
480	ARGUETA CHAVEZ	REYNALDO ANTONIO

125	ARGUETA DE AXUME	YOLANDA MARGARITA
2065	ARGUETA DE FIGUEROA	YESENIA ELIZABETH
3020	ARGUETA DE LOPEZ	CLAUDIA CLARIBEL
1203	ARGUETA DE MURCIA	URANIA NALECY
1623	ARGUETA DIAZ	OSCAR MAURICIO
1600	ARGUETA GOMEZ	ANA YAMILETH
1375	ARGUETA GUEVARA	MARLON IVAN
661	ARGUETA HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
1984	ARGUETA JORGE	RODOLFO
510	ARGUETA MARTINEZ	WALTER ELENILSON
1424	ARGUETA PINEDA	DORIS GRISELDA
612	ARGUETA RAMOS	HUMBERTO
23	ARGUETA RODRIGUEZ	CRISTOBAL HUMBERTO
2991	ARGUETA SANCHEZ	ELMER EDGARDO
1148	ARIAS AGUIRRE	JOSE LEONEL
2622	ARIAS CRUZ	JOSE ANGEL
425	ARIAS DE CUBIAS	TERESA DEL CARMEN
240	ARIAS LOPEZ	CARLOS DANIEL
1410	ARIAS RIVAS	CRUZ RICARDO
2187	ARIAS SORTO	FAUSTO ARNULFO
2337	ARITA VIGIL	NELSON FRANCISCO
1182	ARNOLDA VALLE TORRES	MARIA GUADALUPE
2259	ARREBILLAGA DE ALVARADO	REBECA JEANNETH
1567	ARTEAGA ARTEAGA	CECILIA DEL CARMEN
231	ARTEAGA COTO	JORGE ANTONIO
1883	ARTEAGA LEMUS	MARIA JOSEFINA
683	ARTEAGA MOZ	TANIA GUADALUPE
118	ARTEAGA RODRIGUEZ	JUAN JOSE
1404	ARTERO SALAZAR	RICARDO ADONAY
2931	ARTIGA CASTELLON	URIEL ARMANDO
1099	ARTIGA GUARDADO	OMAR
41	ARTIGA RODAS	JUAN CARLOS RAFAEL
98	ARTOLA REYES	WENDY EUNICE
2433	ASCENCIO DE CASTILLO	ANA VICTORIA
1313	ASCENCIO ESCOBAR	JORGE MARIO
992	ASCENCIO HERNANDEZ	ANA YANIRA
2395	ASCENCIO HERNANDEZ	JOSE ORLANDO
876	ASENCIO BATREZ	FRANCISCO
1207	ASENCIO CASTANEDA	NELSON ORLANDO
1136	AUCEDA PERAZA	FRANCISCO JAVIER
2287	AVALOS AVALOS	PEDRO ANTONIO
2081	AVALOS HENRIQUEZ	CLAUDIA RAQUEL
320	AVALOS MENJIVAR	JOSE LUIS ANTONIO
2115	AVALOS SOMOZA	JULIO SAUL
539	AVELAR AVELAR	RITA LUZ
2158	AVELAR BARAHONA	MILTON ALEXANDER
1427	AVELAR TRUJILLO	WALTER ERNESTO
708	AVENDAÑO CHACON	JULIO ALBERTO
1794	AVENDAÑO JOVEL	MANUELA DE LA CRUZ
1175	AVENDAÑO PINEDA	EFRAIN ANTONIO
532	AVILA CORADO	JACQUELIN PATRICIA
3049	AVILA DE AVILA	IRMA ELENA
417	AVILA RUIZ	RICARDO ERNESTO
1656	AVILA VASQUEZ	NERIS RICARDO
322	AVILES CORTEZ	RODOLFO
896	AVILES LIZAMA	MARCELA ELIZABETH
1173	AVILES MENDOZA	CINDY MARIELA
1287	AVILES ORELLANA	GERMAN ANTONIO
2018	AVILES VASQUEZ	JOSE LUIS
2540	AVILES ZELAYA	BRISEYDA MABEL
2257	AYALA	JOLMAN ALEXANDER
2194	AYALA	RICARDO BENJAMIN
2877	AYALA CALDERON	JESUS ELISEO
498	AYALA CASTILLO	NORMA ELIZABETH
2791	AYALA CASTRO	HUMBERTO ARTURO
638	AYALA ESTRADA	JOSE OSCAR
213	AYALA FLORES	ROSIVEL
819	AYALA MARTINEZ	MARIO TONY
494	AYALA MELENDEZ	LILIAN BEATRIZ
267	AYALA MURCIA	OSE HENOC
2768	AYALA PALACIOS	KENIA CAROLINA
1399	AYALA QUIJADA	GABRIELA ELIZABETH
752	AYALA RAMOS	JULIO AMILCAR
209	AYALA SILIEZAR	BENJAMIN OTONIEL

991	AYALA VASQUEZ	CLAUDIA JACQUELINE
2230	BAIRES GUZMAN	ROQUE RENE
62	BAIRES HERNANDEZ	JUAN CARLOS
667	BAIRES PINEDA	RAMIRO ANTONIO
1014	BALCACERES PINEDA	NERIS ENOE
2306	BALTAZAR AVILES	SERAFIN
1790	BAÑOS CORTEZ	ASHALI JUELIETA
1511	BARAHONA BONILLA	JULIO CESAR
450	BARAHONA CAMPOS	OSCAR ARMANDO
557	BARAHONA DE ALFARO	LORENA EUGENIA
1999	BARAHONA DE ZAMBRANO	GILMA RUTH
2775	BARAHONA MEJIA	GLORIA AMALIA
53	BARAHONA MIRANDA	ALBERTO ISAAC
2270	BARAHONA MORALES	GERARDO ALFONSO
1071	BARAHONA TORRES	MIRNA NOEMI
721	BARILLAS INTERIANO	MIRNA ISABEL
897	BARRAZA DE MEJIA	ANA YUDITH
988	BARRERA	ALFREDO MARVIN
2875	BARRERA	MARIA CONSUELO
2063	BARRERA CHICAS	HECTOR DANIEL
2701	BARRERA DE LA CRUZ	INGRID ADRIANA
2024	BARRERA DE NOLASCO	REBECA ABIGAIL
2342	BARRERA DE PANAMEÑO	JUANA FRANCISCA
2238	BARRERA DE PAZ	JESUS AMILCAR
1841	BARRERA DE PAZ	PEDRO ANTONIO
1806	BARRERA FERNANDEZ	CARLOS VIDAL
2107	BARRERA GARAY	HERIBERTO DOLORES
3014	BARRERA GARCIA	MARLENE MARIBEL
2765	BARRERA JORGE	YENSY IVANIA
481	BARRERA MORALES	CECILIA LORENA
2888	BARRERA PRIETO	RENE MAURICIO
324	BARRERA VASQUEZ	CARLOS VIDAL
1436	BARRERA VELASCO	LUZ MARINA
327	BARRIENTOS DE VASQUEZ	JACQUELINNE ELIZABETH
2429	BARRIENTOS PACHECO	GUILLERMO FRANCISCO JAVIER
221	BARTON DE ALVAREZ	MARGARITA YESENIA
2982	BATRES	CRISTO AMERICO
2164	BATRES FERNANDEZ	IRMA ESPERANZA
771	BATRES REYES	EDWIN OMAR
2051	BAUTISTA BAUTISTA	MIRNA EVELYN
1202	BAUTISTA BAUTISTA	ROSA ELVIRA
2734	BAUTISTA DE BOLANOS	LORENA DEL MILAGRO
826	BAUTISTA FLORES	JAIME REYNALDO
1080	BAUTISTA GUTIERREZ	XIOMARA EUGENIA
722	BAUTISTA LOPEZ	LESTHER ALEXIS
1750	BELLOSO GARCIA	PEDRO ALEX
2097	BELLOSO MENDOZA	KAREN JESUS
1687	BELTRAN ALVARADO	RAUL ARMANDO
489	BELTRAN DE COTO	MARGARITA ESTELA
1911	BELTRAN HERNANDEZ	FREDI ALEXANDER
829	BELTRAN LOPEZ	DAVID ERNESTO
1125	BELTRAN PARADA	WALTER ALONSO
522	BELTRAN SANCHEZ	LIZET GUADALUPE
2255	BENITEZ	CARLOS
2639	BENITEZ LIZAMA	GERMAN NOE
1422	BENITEZ MARROQUIN	MANUEL EDGARDO
257	BENITEZ PEREZ	EVER ALEXANDER
2545	BENITEZ RECINO	JEREMIAS ALEXANDER
1051	BERMUDEZ ARRIAZA	JOSE ERNESTO
1494	BERNABE DE PAZ	JESUS MARIA
1726	BERNAL GUTIERREZ	KATERIN YOHANA
2568	BERRILLOS RODRIGUEZ	MELKIN SALVADOR
595	BERRIOS DE PINEDA	FELICITA ESMERALDA
1471	BERRIOS SOSA	RINA LILIAN
628	BLANCO	EDIS DE LA PAZ
2277	BLANCO	GLENDIA MARIA
1966	BLANCO DE CHAVEZ	ROXANA ISABEL
1616	BLANCO FUENTES	HERBERT SIGFREDO
1023	BLANCO MOLINA	NUBIA MARICELA
1839	BLANCO ROSALES	EDUARDO EDMUNDO
2487	BOJORQUEZ HERNANDEZ	IRSA DAMARIS
355	BOLAÑOS	MIRNA LISSETH
933	BOLAÑOS CASTRO	LEDY MARIA
2413	BOLAÑOS CORNEJO	TATIANA LISSETH

2124	BOLAÑOS DE VIDES	ANA ELIZABETH
2588	BOLAÑOS FLORES	MIRNA LISSETTE
1456	BOLAÑOS MENDOZA	WENDY BEATRIZ
1582	BOLLAT DE ASENCIO	SOFIA ANGELICA
1010	BONILLA ALAS	JOSE RAMON
900	BONILLA AYALA	MIGUEL ALEJANDRO
2057	BONILLA BONILLAS	EDGAR ANTONIO
275	BONILLA CANIZALEZ	ANA EVELYN
2918	BONILLA CANO	SANDRA ABIGAIL
609	BONILLA DE FLORES	ROXANA LISBETH
1563	BONILLA DE ORELLANA	GLORIA ELIZABETH
1543	BONILLA GALDAMEZ	FREDIS ALEXANDER
523	BONILLA GALDAMEZ	WALBER EDGARDO
723	BONILLA LARIN	MARIA CRISTABEL
1887	BONILLA LOPEZ	CARLOS JOSE
48	BONILLA MATAMOROS	FIDEL ERNESTO
2037	BONILLA MOLINA	PAULA IMELDA
56	BONILLA MONASTERIO	ANA MARLENY
2862	BONILLA ROMERO	DANIEL ARMANDO
1180	BORJA PINEDA	GERARDO ANSELMO
1957	BORJA SAAVEDRA	JOSUE RAFAEL
3009	BORJAS DE CHAVEZ	PATRICIA DE LOS ANGELES
2223	BRAND	FAUCY ALEXANDER
643	BRIZUELA ARTIGA	ILIANA MARGARITA
2305	BRIZUELA REYES	JUAN CARLOS
2822	BRIZUELA SANCHEZ	JUAN RAFAEL
1714	BURGOS AMAYA	GERTRUDIS ESPERANZA
2014	BURGOS DE CANALES	YESENIA GUADALUPE
2368	BURGOS GONZALEZ	WILLIAMS ALCIDES
838	BURGOS VALENCIA	ANA AIDA
652	BURUCA DE GALLEGOS	DOMINGA YANIRA
1814	BUSTILLO NOLASCO	ELISA ANGELINA
2571	CABALLERO DIAZ	GLENDA ARELY
1092	CABEZAS CERON	YANIRA GUADALUPE
3030	CABREJO DE RAIMUNDO	GLORIA CRISTINA
1349	CABRERA	EVELIO
1120	CABRERA ALAS	RAUL ISRAEL
1395	CABRERA CARMONA	ALCYR IVAN
1278	CABRERA CHICA	LISANDRO ARISTIDES
234	CABRERA DE CRUZ	CONSUELO PATRICIA
1139	CABRERA DE MENJIVAR	EVELYN FIDELIA
1983	CABRERA LEMUS	SAMUEL ERNESTO
1311	CABRERA LOVO	CARLOS ADALBERTO
2883	CACERES	JAIME RAFAEL
1007	CACERES	RAMON MARTIN
1502	CACHON LINARES	CARLOS ATILIO
1268	CALDERON	JAIME ROBERTO
2393	CALDERON DE CHEW	LUCIA GUADALUPE
630	CALDERON DE QUELLAR	YANETTE IDALIA
1556	CALDERON DE GOMEZ	EVELIN PATRICIA
1455	CALDERON DE MARTINEZ	JUDITH ESMERALDA
862	CALDERON DE TORRES	LILIAN NOEMI
2234	CALDERON DE VASQUEZ	LILIANA ELIZABETH
907	CALDERON MOREIRA	MAURICIO EDGARDO
1314	CALDERON MUNGUIA	ROXANA CAROLINA
46	CALDERON SANCHEZ	RUTH BEATRIZ
1131	CALIX BENITEZ	PATRICIO SALVADOR
2810	CALIX PEREZ	JOSE ARMANDO
1459	CALIXTO CRUZ	VICTOR MANUEL
1128	CALLEJAS CRUZ	CARLOS ALBERTO
1621	CALLEJAS DE SILVA	CLAUDIA PATRICIA
1936	CALLEJAS GONZALEZ	JOSE MARIO
866	CALLEJAS MOLINA	HENRY LOMBARDO
840	CALLES AQUINO	ERICA YANIRA
2290	CALLES GOMEZ	ELIAS MARVIN
2110	CALLES RIVAS	JESUS ISIDRO
2583	CALZADILLA	JOSE MANUEL
2295	CALZADILLA DE SANCHEZ	CARMEN AIDA
3002	CAMPOS	LEONEL ENRIQUE
1432	CAMPOS LOPEZ	LUIS ALBERTO
2530	CAMPOS MARQUEZ	CARLOS ALBERTO
1450	CAMPOS MEJIA	DANIEL ABRAHAM
1752	CAMPOS MEJIA	ERNESTO FREDY
2960	CAMPOS MORALES	JULIO CESAR

104	CAMPOS NAVARRETE	SONIA MARGARITA
1552	CAMPOS PEÑA	MELVYN BALMORE
828	CAMPOS ROSA	NARCISA BEATRIZ
2930	CAMPOS ROSALES	REINA ELIZABETH
141	CAMPOS SARAVIA	WITTMAN
2798	CAMPOS VELIZ	ROSA BILJAI
2298	CANALES CRUZ	DANIEL DE JESUS
1330	CANALES RAMIREZ	JAVIER ENRIQUE
1094	CAÑAS RODRIGUEZ	JOSE ALVARO
1744	CANDELARIO BONIFACIO	CESAR HUBER
1805	CANDIDO AMAYA	MIGUEL ANGEL
2150	CANENGUEZ	SANTOS
843	CANIZALEZ DE PERDOMO	NORY BEATRIZ
602	CANJURA ARDON	JUAN MIGUEL
857	CANJURA LOPEZ	MARCO ANTONIO
1843	CANO AGUILLON	MARTA SILVIA
408	CANTOR ARTIGA	CARMEN GUADALUPE
1053	CARABANTES GUILLEN	ISMAEL DE JESUS
446	CARBAJAL COCA	JULIO CESAR
2556	CARBALLO DE GARCIA	JULIA MARIA
2501	CARBALLO MARTINEZ	CARLOS EMILIO
2621	CARCAMO	CARLOS ALBERTO
449	CARCAMO GARCIA	PAOLA MARISOL
193	CARCAMO GUZMAN	LUIS ELMER
1954	CARCAMO GUZMAN	WILLIAM ADALBERTO
2193	CARCAMO MARROQUIN	MIRIAM ESTELA
1685	CARCAMO MEJIA	JOSE ORLANDO
1068	CARCAMO PEÑATE	JOHANNA LISETH
168	CARDENAS MEJIA	ANDRES OMAR
1678	CARDONA MARTINEZ	ERICK WILFREDO
2271	CARDONA MARTINEZ	JOSE MAURICIO
1829	CARDONA MARTINEZ	REYES ARTURO
3044	CARDOZA CARDOZA	MARVIN SALVADOR
1708	CARDOZA CARTAGENA	NELSON ABEL
2224	CARDOZA DE VILLALOBOS	ANA GUADALUPE
517	CARDOZA MORALES	RODRIGO ENRIQUE
775	CARIAS	REINA ELIZABETH
1038	CARIAS OCHOA	FABIOLA MARIA
1415	CARIAS ORTIZ	ROBERTO EDGARDO
1243	CARLOS CASTANEDA	OSCAR ANTONIO
550	CARLOS CHICAS	ERICK JUAN
172	CARPIO	ALEX EDGARDO
2884	CARPIO HENRIQUEZ	CESAR ALBERTO
2615	CARPIO MONTENEGRO	DORA CAROLINA
2028	CARRANZA DE GARCIA	KATYA STEFANY
1257	CARRANZA MARTINEZ	JOSE LUIS
2056	CARRERA GONZALEZ	FATIMA ELIZABETH
1681	CARRILLO	LUZ IDALMA
1031	CARRILLO ALVAREZ	MARIO ROBERTO
2657	CARRILLO ANDRES	JOSE ANTONIO
1192	CARRILLO CARRILLO	MONICA MICHELLE
685	CARRILLO FUNES	FRANCISCO ARNOLDO
1767	CARRILLO PAYES	SAMUEL EDGARDO
1211	CARRILLO RAMIREZ	FRANCISCO ALEXANDER
1056	CARTAGENA ARGUMEDO	GIOVANNI ALEXANDER
2592	CARTAGENA CARTAGENA	JESSICA DALILA
515	CARTAGENA LANDAVERDE	JOSE MANUEL
456	CARTAGENA RUIZ	GIOVANNI ALEXANDER
2082	CARVALLO SARAGOZA	JOSE ARNOLDO
2859	CASTANEDA CALDERON	JULIA MARITZA
908	CASTANEDA ORTIZ	JOSE LUIS
1894	CASTANEDA PORTILLO	ADA MARITZA
2458	CASTELLANO GUTIERREZ	EDWIN ADALBERTO
337	CASTELLANO SALGADO	ULISES ANTONIO
1712	CASTELLANOS	LUIS ANTONIO
374	CASTELLANOS DE OVIEDO	ANA ISABEL
795	CASTELLANOS GONZALEZ	JOSE ALFREDO
969	CASTELLANOS LEMUS	CESAR ALFREDO
834	CASTELLANOS LOPEZ	BIENVENIDO TITO
1864	CASTELLANOS QUEZADA	RINA ELENA
662	CASTELLON AYALA	CECIBEL DE LA PAZ
2690	CASTELLON DE CANIZALEZ	JUANA JEANETT
1943	CASTELLON RAMOS	GLADYS GUADALUPE
1271	CASTILLO	JAIME NESTOR

2382	CASTILLO CAMPOS	PEDRO ANTONIO
2175	CASTILLO CHAVEZ	JUAN RENE
2209	CASTILLO DE ALVARADO	ROSALBA LETICIA
592	CASTILLO DE PEÑATE	ALMA ARELY
2023	CASTILLO DE SANCHEZ	TRINIDAD DE LA PAZ
2795	CASTILLO GARCIA	JAIRO CALEB
334	CASTILLO GUTIERREZ	IVAN
91	CASTILLO GUZMAN	MARIO ERNESTO
2529	CASTILLO HERNANDEZ	LARISSA YAMILET
395	CASTILLO HUEZO	ROBERTO AUGUSTO
1652	CASTILLO LOPEZ	GERSON IVAN
1828	CASTILLO MARTINEZ	JOSE MISAEAL
21	CASTILLO MARTINEZ	LUIS RODOLFO
1762	CASTILLO REGALADO	KAREN ELIZABETH
1482	CASTILLO VEGA	GERARDO ALONSO
2340	CASTRO	ALVARO MAURICIO
181	CASTRO CORTEZ	JOSE ROBERTO
392	CASTRO CRUZ	SANDRA MAXIMINA
455	CASTRO DE JUAREZ	MARIA DEL CARMEN
457	CASTRO DORADEA	VANESSA MARICELA
163	CASTRO GARCIA	ADRIANA ELIZABETH
2207	CASTRO HERNANDEZ	DORIS MAGDALENA
2941	CASTRO LARIN	JUANA FRANCISCA
26	CASTRO LOPEZ	CARLOS RAMIRO
1913	CASTRO LOZANO	JUAN JOSE
402	CASTRO MONTERROSA	NELSON WILFREDO
1560	CASTRO MONTES	JOSE JAYDEL
1396	CASTRO PALACIOS	ERICK RODRIGO
1902	CASTRO RODRIGUEZ	ELMER OMAR
1508	CASTRO RODRIGUEZ	JOSE ISIDRO
477	CASTRO RODRIGUEZ	MAYRA JASMIN
1145	CATALAN SANCHEZ	LAURA MARCELA
2785	CATEDRAL RODRIGUEZ	MARIA ELISA
2658	CENTENO CERNA	MARVIN LEONARDO
2587	CERNA GODOY	NELVIA CAROLINA
2861	CERNA PEREZ	WALTER ANTONIO
1929	CERON VIERA	ROBERTO ANTONIO
202	CERRITOS DE POSADA	SARA ISTMENIA
2080	CERRITOS GOMEZ	RAUL ERNESTO
1825	CHACHAGUA PIMENTEL	JOSE ARTURO
1722	CHACON CORDOVA	KEVIN ALEXANDER
1960	CHACON RAFAELAN	JOSE LUIS
1620	CHACON TEJADA	FATIMA
554	CHAMUL SARAVIA	JUAN EDGARDO
2301	CHANAS MARTINEZ	NELSON ARMANDO
203	CHANICO MENENDEZ	WENDY ESMERALDA
342	CHAVEZ	JOSE ROLANDO
2035	CHAVEZ ALVARENGA	JOSE ROBERTO
1976	CHAVEZ CONTRERAS	CELENE STEFANY
1523	CHAVEZ DE MALTEZ	MARTA SONIA
755	CHAVEZ DE MENJIVAR	ANA MARIA
134	CHAVEZ DIAZ	JOEL OSEAS
359	CHAVEZ FERNANDEZ	WILLIAM JOSE
1891	CHAVEZ GARCIA	GLADIS NOHEMY
980	CHAVEZ HENRIQUEZ	JUAN CARLOS
2868	CHAVEZ MARTINEZ	RICARDO ARMANDO
1215	CHAVEZ PEREZ	EDWIN ALEXANDER
3051	CHAVEZ PEREZ	YOLANDA DE LOS ANGELES
2401	CHAVEZ SANCHEZ	ANA RUTH
2544	CHICA DE SORTO	MARIA ALTA GRACIA
2407	CHICA PORTILLO	JUAN JOSE
781	CHICAS	PEDRO VICENTE
2730	CHICAS AGUILAR	MONICA LISETH
914	CHICAS AVILES	EDWIN ERNESTO
1611	CHICAS GARCIA	KELVIN FRANCISCO
1917	CHICAS GOMEZ	SONIA ESMERALDA
1559	CHICAS PERALTA	PEDRO ANGEL
1823	CHICAS VDA. DE BENNETT	MARTA LORENA
2599	CHINCHILLA RIVAS	FELIX SALOMON
562	CHIPAGUA MELENDEZ	SANDRA JEANNETTE
614	CHIQUELLO	RENE GUILLERMO
2133	CHORRO DURAN	JAIME ROBERTO
663	CHORRO MARTINEZ	JOSE ANTONIO
1401	CHOTO MARMOL	DIMAS ERNESTO

338	CHUE CHINCO	MILAGRO ISABEL
1103	CIENFUEGOS CAÑAS	NELSON ERNESTO
3022	CISNEROS CRESPIÑ	MARIO OBDULIO
1320	CISNEROS DE CASTELLANOS	KATYA ALCIRA
2202	CISNEROS MENDOZA	CLARA ANABEL
1799	CLAROS AYALA	VANESSA LISSETH
2276	CLAROS MARTINEZ	KEILY SARAI
922	CLAROS ZELAYA	EDGAR GIOVANNI
904	CLAVEL DE GONZALEZ	MONICA EVELYN
95	CLIMACO CASTELLANOS	MAURICIO ANTONIO
398	COCAR ROMANO	ANA MARIA
836	COLATO RENDEROS	MANUEL DE JESUS
968	COLOCHO HERNANDEZ	JOSE ROBERTO
2355	COLORADO ERAZO	MARVIN ROLANDO
996	CONRRADO VASQUEZ	ERLIN YOLANDA
901	CONSUEGRA CASTRO	OMAR VINICIO
409	CONTRERAS	ROGELIO GOMEZ
759	CONTRERAS AGUILAR	WILFREDO
1272	CONTRERAS CAMPOS	ANA DEL ROSARIO
1435	CONTRERAS DE BONILLA	GUADALUPE
804	CONTRERAS DE SIBRIAN	ROSA IRMA
452	CONTRERAS HERNANDEZ	MARIA ARELI
1862	CONTRERAS MADRID	JUAN VICENTE
1045	CONTRERAS MENA	WILFREDO ERNESTO
1008	CONTRERAS RODRIGUEZ	WILFREDO
1529	CONTRERAS SIGUACHI	ROSA MIRIAN
340	CORDERO HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
1352	CORDOVA LAINEZ	FELICITA
2511	CORDOVA ORELLANA	ALFONSO
2537	COREAS DE PEREZ	GLENDI ELIZABETH
2117	COREAS DIAZ	RONAL ALEXANDER
1089	COREAS MAZARIEGO	JUAN CARLOS
2999	COREAS REYES	JEFFREY SAMUEL
2199	COREAS SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
177	CORLETO SIBRIAN	JOSE HILARIO
2519	CORNEJO	SONIA BEATRIZ
3034	CORNEJO LOPEZ	JOSE MANUEL
705	CORNEJO MARIN	TANIA GUADALUPE
571	CORNEJO PASTORA	JOSE ERNESTO
832	CORNEJO PEREZ	LUZ MARINA
2001	CORNEJO RODRIGUEZ	HENRY VLADIMIR
2352	CORTEZ ARGUETA	MAURICIO ALFREDO
2508	CORTEZ ASCENCIO	NELSON JEHOVANI
2668	CORTEZ AVILES	WALTER SALVADOR
538	CORTEZ CORTEZ	MANUEL DE JESUS
2509	CORTEZ DE CORTEZ	MARIA DE LOS ANGELES
855	CORTEZ DE CRUZ	ANA ISABEL
2182	CORTEZ DE MATTÁ	MORENA ASALIA
579	CORTEZ DE MEJIA	SABRINA ELIZABETH
1428	CORTEZ GUERRERO	EMERSON BARUC
2773	CORTEZ HERNANDEZ	WILBER NAHUN
2020	CORTEZ PEREZ	ELVIS
2027	CORTEZ QUIJANO	AMALIA KARINA
575	CORTEZ QUINTANILLA	NELLY DEL CARMEN
985	CORTEZ SANCHEZ	MELVIN ERNESTO
1538	CORTEZ SOLIS	DAVID EDUARDO
187	CORTEZ VELASQUEZ	HECTOR ALFONSO
2250	CORTEZ VILLALTA	CLELIA XIOMARA
2132	CORVERA	LUIS ALONSO
2292	COTERO PEREZ	LUIS ALEXANDER
1931	COTO GARCIA	SABRINA JENNIFER
1885	COTO GONZALEZ	OSCAR EDUARDO
226	COTO PORTILLO	FREDY ATILIO
2495	CRESPIÑ HERNANDEZ	DANIEL EDUARDO
211	CRESPIÑ PONCE	MELVIN ROLANDO
921	CRESPIÑ RIVAS	LISSETTE MARLENE
879	CRESPO PARADA	JOSE ANIBAL
433	CRISTINO	LUIS ALONSO
1363	CRUZ	CARLOS EDUARDO
298	CRUZ ARGUETA	DOUGLAS MAURICIO
1464	CRUZ BONILLA	JOSE FIDEL
1780	CRUZ CASTILLO	JHOANNA VERONICA
1430	CRUZ DE FERNANDEZ	ANA DEL CARMEN
1812	CRUZ DE GODOY	YENY IVETH

1236	CRUZ DE GONZALEZ	DORIS CELINA
1951	CRUZ DE GUEVARA	CINDY LISSTTE
2038	CRUZ DE MENA	EVELIN
884	CRUZ DE MENJIVAR	KARLA MARIA
2143	CRUZ DE PEREIRA	FELICITA
2558	CRUZ DE RIVERA	MARTIZA ANTONIA
483	CRUZ DE RODRIGUEZ	LIZETH KORITZA
2181	CRUZ GONZALEZ	WENDY PATRICIA
35	CRUZ GUEVARA	MARIO ALBERTO
707	CRUZ GUILLEN	FRANCISCO YOVANE
660	CRUZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
1079	CRUZ LOPEZ	JEREMIAS
2178	CRUZ MARTINEZ	JACQUELINE DINORA
2563	CRUZ MENDEZ	JUAN CARLOS
1967	CRUZ NIETO	JOSE ANTONIO
569	CRUZ OCHOA	MELVIN BALMORE
264	CRUZ ORTIZ	RONALD ROBERTO
1705	CRUZ PALACIOS	DORA
2412	CRUZ PEREZ	JOSE ALIRIO
1896	CRUZ POLANCO	DORE ALFREDO
2021	CRUZ SANCHEZ	MARTHA SANTOS
1630	CRUZ SANCHEZ	CELIA
2548	CRUZ ZUNIGA	LUIS ANTONIO
2803	CUADRA VILLATORO	JORGE MAURICIO
3057	CUBIAS DE CASTELLANOS	FATIMA YAMILETH
1242	CUBIAS LOPEZ	YANIRA ARACELY
1223	CUBIAS PINEDA	MARIO ALEXANDER
2094	CUELLAR AQUINO	MIGUEL ENRIQUE
1069	CUELLAR CONTRERAS	JOSE ROBERTO
1239	CUELLAR DE FIGUEROA	GLORIA ELENA
366	CUELLAR GUTIERREZ	JOSE MARIA
986	CUELLAR MELENDEZ	CARLOS HUMBERTO
1016	CUELLAR QUINTANILLA	GERMAN ALEX
153	CUMI CHICAS	ROBERT ALEXANDER
871	DE ALVAREZ CHAVEZ	ROXANA
610	DE HERNANDEZ	RODIS LAINEZ
1293	DE LA CRUZ	JOSE RICARDO
416	DE LA CRUZ LOPEZ	VICTORIANO
1854	DE LA CRUZ REYES	HENRI VLADIMIR
1801	DE LEON CAMPOS	WALTER ALEXANDER
1331	DE LEON CUELLAR	DOUGLAS ELIAS
2468	DE LEON DE MEJIA	GLADYS ALICIA
263	DE LEON GARCIA	ALBERTO ARTURO
1785	DE PAZ LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES
978	DE QUINTANILLA	ESMERALDA GOMEZ
2981	DE RODRIGUEZ	MARINA SILVA
825	DEL CID CASTRO	JUAN MIGUEL
2005	DEL CID CRUZ	JOSE RAFAEL
502	DEL CID ORELLANA	JOSE SALVADOR
809	DELGADO ALAS	GERARDO ALBERTO
372	DELGADO DE CANJURA	YESENIA ARELY
2343	DELGADO DE VIGIL	WENDY ELIZABETH
1756	DELGADO ESCOBAR	RONALD
410	DELGADO SALAZAR	MARVIN NORVIK
3069	DERAS	KATERINE MORELIA DE JESUS
394	DERAS RODRIGUEZ	GERSON ARNOLDO
888	DIAZ	CARLOS ADONAY
2244	DIAZ	GLADIS ESPERANZA
2674	DIAZ	JOSE LUIS
295	DIAZ	JOSE ROBERTO
2192	DIAZ	LUIS FERNANDO
780	DIAZ CASTILLO	DAVID ALEXANDER
585	DIAZ CASTRO	JOSE MARCIANO
1230	DIAZ DE DIAZ	SUSANA BEATRIZ
880	DIAZ DE LA CRUZ	ANA DEYSI
1524	DIAZ DE VILLALOBOS	SARITA NELLY
1530	DIAZ DONADO	JOSE ALFREDO
1212	DIAZ DURAN	RENE LEOPOLDO
1604	DIAZ GARCIA	KEVIN ADALBERTO
1105	DIAZ GONZALEZ	RYDEL JOSE
847	DIAZ GUZMAN	CATALINA DE LOS ANGELES
2677	DIAZ LOPEZ	MARIA TERESA
1746	DIAZ MORALES	GENRRY DENIS
2291	DIAZ MORALES	JOEL ALFONSO

1003	DIAZ NIETO	DORIS ELIZABETH
924	DIAZ OSORIO	EDWIN ARMANDO
271	DIAZ PORTILLO	THONY ALBERTO
650	DIAZ REYES	WILFREDO
1277	DIAZ SEGOVIA	WILLIAM EDUARDO
1655	DIAZ SICILIANO	BEATRIZ MARGARITA
942	DIAZ VENTURA	JUAN CESAR
1965	DIAZ VENTURA	LUIS ALFREDO
1098	DIMAS BARILLAS	RUDY JOSUE
1149	DIMAS JUAREZ	JOSE RENE
318	DIMAS LINQUI	ANA MIRIAM
1248	DIMAS PANIAGUA	JOSE GUILLERMO
1414	DINORA NIETO	MARIA ELDA
2979	DOMINGUEZ ARGUETA	DANIEL AZDRUBAL
162	DOMINGUEZ CRESPIN	PEDRO ARNOLDO
349	DOMINGUEZ DE RAMIREZ	TERESA CAROLINA
2032	DOMINGUEZ GARCIA	VICTOR MANUEL
1909	DOMINGUEZ NAVES	RENE ERNESTO
314	DOMINGUEZ PEREZ	MISAEAL ANTONIO
1108	DOMINGUEZ SOLANO	SUSANA MARLENE
882	DOMINGUEZ TRUJILLO	RICARDO ALFREDO
2459	DONIS CABRERA	MELANI ELIZABETH
2084	DORADEA RECINOS	JULIO CESAR
961	DUBON VENTURA	ALMA LETICIA
1602	DUEÑAS MORALES	SAYDA MARYOHIRI
552	DURAN ALVAREZ	CARLOS
1770	DURAN AVELAR	WILLIAM ERNESTO
1737	DURAN DE PEREZ	EVELYN BEATRIZ
2723	DURAN JOVEL	CESAR AUGUSTO
1875	DURAN PONCE	EDILBERTO ALCIDES
631	DURAN QUIJADA	FRANCISCO JAVIER
2673	DURAN SANCHEZ	MIRIAM DEL CARMEN
1096	DURAN ZEPEDA	MAGDALENA JEANNETTE
1718	ECHEGOYEN ORELLANA	DIANA LISSETH
586	ECHEVARRIA RODRIGUEZ	ROSARIO DEL CARMEN
1411	EDUARDO APARICIO	KARLA GRISELDA
1095	EGUIZABAL EGUIZABAL	DIEGO RODRIGO
1614	EHNRRIQUEZ ABREGO	MERLYN RODOLFO
1060	ELIAS	EDIN ERNESTO
1761	ELIAS ARTERO	LISANDRO JHOVANI
844	ELIAS CAJAL	JAIME ENRIQUE
1738	ELIAS MEJIA	JUAN CARLOS
2722	ERAZO DE DIAZ	ROXANA JEANNETTE
2486	ESCALANTE	LORENA ELIZABETH
2008	ESCALANTE FUENTES	JOSE ARNOLDO
1904	ESCALANTE GARCIA	CARLOS ERNESTO
252	ESCALANTE GARCIA	BALMORIS
2061	ESCALANTE RODAS	MARIA CECILIA
1859	ESCALANTE RODAS	MAURICIO EULOGIO
698	ESCAMILLA AYALA	NELSON
757	ESCAMILLA CASTELLANOS	ERIC MAURICIO
1636	ESCOBAR	LUIS ALONSO
973	ESCOBAR BELTRAN	ISAIAS ALFREDO
1497	ESCOBAR CRUZ	ALEJANDRO ERNESTO
2042	ESCOBAR DE ALVAREZ	SORAYA GERALDINE
2236	ESCOBAR DE LOPEZ	FLORENCIA RAQUEL
420	ESCOBAR DE SALGUERO	MARIA ANTONIA
2284	ESCOBAR ESCOBAR	MARIELA ELIZABETH
309	ESCOBAR FLORES	NELSON
1920	ESCOBAR FUENTES	CARLOS ALBERTO
1052	ESCOBAR HERNANDEZ	HELEN IVETTE
653	ESCOBAR HERNANDEZ	LUIS ERNESTO
599	ESCOBAR MARROQUIN	ROBERTO ANTONIO
636	ESCOBAR OLMEDO	JUAN FRANCISCO
2595	ESCOBAR PORTILLO	JOSE ADAN
2092	ESCOBAR RIVAS	JOSE ROBERTO
885	ESCOBAR RIVAS	MAX HERIBERTO
2689	ESCOBAR RIVERA	MIGUEL ANGEL
18	ESCOBAR RODRIGUEZ	JUAN PABLO
2955	ESCOBAR VELASQUEZ	NORMA LIZZETTE
2173	ESCOBAR VENTURA	MARIA NELLY
2866	ESCOBAR ZEPEDA	FRANCISCO DANIEL
753	ESPERANZA GALLEGOS	MELVIN ALEJANDRO
1697	ESPINOZA AYALA	ROSA VIRGINIA

1078	ESPINOZA DOMINGUEZ	HERBERT ROLANDO
1184	ESPINOZA HERNANDEZ	NELSON ANTONIO
856	ESPINOZA RAMOS	JOSE ARISTIDES
1378	ESQUIVEL DE ALVARENGA	DAYSÍ ESTELA
2620	ESQUIVEL DURAN	OSCAR ORLANDO
2469	ESTRADA	CARLOS
1206	ESTRADA DE GARCIA	CLAUDIA ISABEL
2449	ESTUPINIAN MARTINEZ	OSCAR RENE
194	ESTUPINIAN MORAN	AMADEO ANTONIO
1327	EUCEDA GARCIA	JUANA CRISTELA
536	EUCEDA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
1640	FABIAN DE RAMOS	GLORIA DEL CARMEN
2184	FABIAN GOMEZ	NORMA IDALIA
1093	FABIAN MARTINEZ	JOSE HUMBERTO
85	FERMAN CRUZ	JIMY GIANCARLOS
343	FERMAN SARAVIA	MARIA ROXANA
1768	FERNANDEZ CHICAS	JOSE LEONARDO
2787	FERNANDEZ DE FUNES	CLAUDIA MARIA
65	FERNANDEZ GOMEZ	SANDRA ELIZA
932	FERNANDEZ QUEZADA	MARGARITA GABRIELA
242	FERNANDEZ RODRIGUEZ	RICARDO ANTONIO
404	FERRER GARCIA	SANTOS ELENILSON
1996	FIGUEROA ANDRADE	YANORI DEL CARMEN
1191	FIGUEROA ASCENCIO	LESLIE STEFANNI
2505	FIGUEROA BRUNO	MAX ERNES
1333	FIGUEROA DE CARDONA	SANDRA ELIZABETH
738	FIGUEROA DE SANDOVAL	ANA MARIA
2196	FIGUEROA JIMENEZ	HECTOR RICARDO
2362	FIGUEROA PREZA	VANESSA MARICELA
1684	FIGUEROA RAMOS	JOSE LEONEL
216	FLAMENCO MERINO	CLAUDIA ROXANA
1237	FLORES	ADAN DAVID
2743	FLORES	ANA PATRICA DEL CARMEN
1532	FLORES	IVONNE CAROLINA
405	FLORES	OSCAR ORLANDO
1701	FLORES ALVARADO	SERGIO ANTONIO
581	FLORES AMAYA	HERBERTH LUIS
684	FLORES APARICIO	LUIS ALBERTO
2247	FLORES BARRERA	CATY JASMIN
1170	FLORES CAMPOS	RICARDO
2169	FLORES CASTILLO	EDWIN ERNESTO
2493	FLORES CASTILLO	JOSE FRANCISCO
97	FLORES CORTEZ	JULIO ANTONIO
850	FLORES CORTEZ	ROBERTO CARLOS
1782	FLORES DE PALACIOS	LILIAN DEL CARMEN
1121	FLORES DE SOTO	ELENA JULISSA
486	FLORES DE VARGAS	ARACELY DEL CARMEN
2316	FLORES FLORES	OSCAR EDUARDO
1303	FLORES FUENTES	WENDY DAMARIS
1544	FLORES GONZALEZ	JUAN ALBERTO
1634	FLORES GONZALEZ	PABLO ALEXANDER
763	FLORES GUERRA	EVER EULOGIO
1533	FLORES HERNANDEZ	RENE ALFONSO
1688	FLORES HERNANDEZ	WENDY ARACELI
47	FLORES HERRERA	ANA CECILIA
1553	FLORES LARA	VICTOR DAVID
2376	FLORES LOARCA	JOSE ADALBERTO
2975	FLORES MARTINEZ	FERMIN NORBERTO
2179	FLORES MEJIA	ERICK EDUARDO
1845	FLORES ORELLANA	NESTOR OVIDIO
434	FLORES PANIAGUA	HECTOR ARMANDO
596	FLORES PARADA	LUCIA MARCELA
178	FLORES PEREZ	MARVIN ERNESTO
1251	FLORES PORTILLO	ANA SILVIA
2692	FLORES REYES	MANUEL VICTOR
2246	FLORES RODRIGUEZ	JOSE LUIS
391	FLORES ROMUALDO	NESTOR GERARDO
2603	FLORES ROSALES	FRANCISCO ALEXANDER
2128	FLORES RUIZ	LUIS ANTONIO
2895	FLORES SANCHEZ	CARLOS BERNABE
346	FLORES UMAÑA	DIANA ELIZABETH
1781	FLORES VANEGAS	HECTOR ARMANDO
1259	FLORES ZARATE	ROGER UBALDO
1520	FLORES ZELAYA	CARLOS EDUARDO

2744	FLORES ZELIDON	ANA DEL CARMEN
767	FRANCO	JOSE ANGEL
2956	FRANCO ARIAS	YESENIA CAROLINA
1350	FRANCO DE NOCHEZ	RUBIA ELSY
990	FUENTES	ANA MARIA
2318	FUENTES	ELISEO DAGOBERTO
1700	FUENTES AYALA	JAIME VLADIMIR
800	FUENTES CRESPIN	JOHANNA VANESSA
756	FUENTES DE ARIAS	SANDRA MARIBEL
401	FUENTES GALDAMEZ	JORGE ALBERTO
1975	FUENTES HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
1405	FUENTES MARINERO	JAIME RENE
1798	FUENTES MONRROY	CELINA IVETTE
111	FUENTES MORALES	WENDY SOROBABEL
2062	FUENTES MORAN	ROGER DARWIN
3045	FUENTES ORTIZ	ROSA DEL CARMEN
2214	FUENTES URQUIZA	SANTIAGO ANTONIO
126	FUNES DE AGUIRRE	AMERICA JEANNETTE
1081	FUNES PEÑA	MILTON ERNESTO
520	FUNES SEGOVIA	DIGNA ELIZABETH
770	FUNES VASQUEZ	VICTOR MANUEL
495	GAITAN MARTINEZ	JOSE RAUL
33	GALAN RODRIGUEZ	JOSE ALBERTO
286	GALDAMEZ	MARIO RAFAEL
2660	GALDAMEZ CHAVEZ	VERONICA LOURDES
1895	GALDAMEZ DE GALAN	LIDIA DEL CARMEN
296	GALEANO MARTINEZ	YESENIA LIZBETH
2699	GALEAS HERRERA	CARLOS ARCIDES
280	GALEAS MOLINA	DAYANA STEFFANY
2582	GALICIA FIGUEROA	CHRISTI MARGOTH
1736	GALINDO AVELAR	EVER MAURICIO
259	GALINDO GARCIA	INGRID VANESA
1985	GALINDO MORAN	JULIO CESAR
2083	GALLARDO	MARIA MAGDALENA
2830	GALLARDO DE MANZANO	CLARA MIRIAM
38	GALLEGOS VILLALOBOS	DINA MARITZA
1229	GALVEZ	DIANA BEATRIZ
305	GALVEZ DE CORTEZ	YENNY SILVANA
2476	GAMEZ PLEITEZ	MARIA PATRICIA
362	GARAY	ROBERTO ALONSO
1265	GARCIA	CARLOS ALBERTO
1786	GARCIA	JORGE ALBERTO
2218	GARCIA	LETICIA CATALINA
190	GARCIA	NELSON ANTONIO
2442	GARCIA	ROXANA CARINA
339	GARCIA	SAMUEL ANTONIO
2841	GARCIA AQUINO	ANDRES GUILLERMO
119	GARCIA ARGUETA	JOEL ISAI
1210	GARCIA ARGUETA	RUTH LILIANA
1500	GARCIA BELTRAN	MARIO ISABEL
1549	GARCIA CALLES	CARLOS MAURICIO
2436	GARCIA CAMPOS	ERNESTO ANTONIO
2769	GARCIA CAZUN	RENE RAMON EDGARDO
1015	GARCIA CHACHAGUA	MAURICIO OSWALDO
2549	GARCIA CHACON	ALDO EULALIO
2253	GARCIA CHAVEZ	INGRID BEATRIZ
3028	GARCIA CORDOVA	GABRIEL DE JESUS
1925	GARCIA CORDOVA	GLORIA ELIZABETH
1944	GARCIA COTO	LUIS MANUEL
200	GARCIA DE ALFARO	SANDRA PATRICIA
951	GARCIA DE BONILLA	GILMA YANIRA
2203	GARCIA DE CABRERA	FLOR DE MARIA
1172	GARCIA DE HERNANDEZ	DANIELA ANTONIA
2434	GARCIA DE MARQUEZ	VERONICA
750	GARCIA DE MORAN	CARMEN ELIZABETH
1998	GARCIA DE PEREZ	KARLA VANESSA
1702	GARCIA DE RIVERA	ROXANA YANETH
1995	GARCIA ELIAS	GERSON BLADIMIR
606	GARCIA ESCAMILLA	LEONEL ALBERTO
1063	GARCIA GONZALEZ	HERBERTH ORLANDO
307	GARCIA GONZALEZ	RENE MAURICIO
1646	GARCIA GUEVARA	GABRIELA VANESSA
2533	GARCIA GUTIERREZ	JOSE ADAN
1926	GARCIA GUTIERREZ	JOSE DOLORES

2767	GARCIA HERNANDEZ	ERICK DAVID
1958	GARCIA HERNANDEZ	MARINA CONCEPCION
105	GARCIA JIMENEZ	ABNER JOEL
2696	GARCIA LOPEZ	FRANCISCO EDGARDO
1250	GARCIA MAGAÑA	OSCAR LEONEL
1208	GARCIA MARROQUIN	DELMY BACILIA
3038	GARCIA MEJIA	SANTIAGO
2200	GARCIA MELENDEZ	BLANCA ESTELA
60	GARCIA MENA	PABLO ALFONSO
772	GARCIA MENJIVAR	RONAL IVAN
965	GARCIA MOLINA	JOSE LUIS
1356	GARCIA MOLINA	RONALD EDGARDO
2891	GARCIA MORALES	JAIME BALTAZAR
1304	GARCIA PEREZ	ONIZ CELA
2899	GARCIA RIVAS	WENDY BEATRIZ
1664	GARCIA RIVERA	OSCAR ORLANDO
754	GARCIA RODRIGUEZ	ANA GUADALUPE
1452	GARCIA RODRIGUEZ	JOSE BENIGNO
371	GARCIA RODRIGUEZ	KAREN LISSETTE
2319	GARCIA SALMERON	SILVANO ANTONIO
1226	GARCIA SANTOS	WILLIAM ENRIQUE
357	GARCIA VASQUEZ	ANA CAROLINA
325	GARCIA VILLANUEVA	MARIA EDITH
1727	GARCIA ZAMORA	MARIA ELENA
331	GAVARRETE NOVOA	NEIDA EUNICE
304	GAVIDIA COREAS	ERICK DANIEL
956	GAVIDIA HERNANDEZ	ROBERTO CARLOS
311	GIRON	CARLOS ALBERTO
1067	GIRON	HUGO ALFREDO
75	GIRON DE SALVADOR	IRMA VANESSA
627	GIRON DELGADO	JULIO CESAR
851	GIRON GUARDADO	BENITO ALEXANDER
2089	GIRON MARTINEZ	ROMNY GEOFFREY
1480	GIRON RAMIREZ	SANDRA IDALIA
2191	GIRON VALLE	IDALIA DEL CARMEN
2579	GIRON Y GIRON	RIGOBERTO
399	GIRON ZAVALA	ELISEO DAVID
140	GODINEZ	JULIO CESAR
1135	GODINEZ MORALES	RAUL ALFREDO
3023	GODOY CALDERON	IRVING ALEXANDER
559	GODOY RECINOS	KARINA BEATRIZ
1249	GOMEZ	MIGUEL ANGEL
572	GOMEZ	MILTON ARQUIMIDES
1680	GOMEZ APARICIO	EVER JOSUE
58	GOMEZ ARANIVA	JOSE OSWALDO
206	GOMEZ ASENSIO	MIGUEL ANTONIO
815	GOMEZ AVILA	JOSE NICOLAS
2151	GOMEZ BOLAÑOS	CARLOS ANTONIO
2095	GOMEZ CASTELLANOS	FRANCISCO DAGOBERTO
1638	GOMEZ CORDOVA	RAFAEL ALFREDO
1219	GOMEZ DE CAMPOS	KARLA LISSETTE
1177	GOMEZ DE DIAZ	CLAUDIA RAQUEL CAROLINA
447	GOMEZ DE GONZALEZ	MARLENIS CAROLINA
1837	GOMEZ DE MEJIA	ISIS AZALEA
301	GOMEZ DE MELENDEZ	ROSA HILDA
2040	GOMEZ DE PAZ	CRISTINA LIZETH
625	GOMEZ DE VASQUEZ	IRMA BLANCA AZUCENA
889	GOMEZ DE VILLEDA	SANTOS PATRICIA
1759	GOMEZ ELIAS	BARBARA CONCEPCION DE LA PAZ ALBA YANIRA
2397	GOMEZ ESTRADA	PEDRO ALEXANDER
719	GOMEZ GOMEZ	OSCAR SALOMON
1504	GOMEZ GUEVARA	JAIME ABDUL
875	GOMEZ JIMENEZ	SAUL ROMEO
1542	GOMEZ JUAREZ	ORLANDO ALBERTO
1200	GOMEZ MARTINEZ	KATERINE ALEXANDRA
2641	GOMEZ MEJIA	SANDRA YANIRA
1667	GOMEZ MORALES	PAZ CECILIA
352	GOMEZ PEREZ	RICARDO ENRIQUE
1162	GOMEZ PEREZ	MARISOL
2098	GOMEZ REYNADO	MIGUEL
165	GOMEZ ZELAYA	GABRIEL VALMORE
1743	GONZALEZ	LORENZO ANTONIO
407	GONZALEZ	OSCAR ANTONIO
1982	GONZALEZ	SUSANA AREVALO

1836	GONZALEZ ALAS	GLADIS YOLANDA
600	GONZALEZ ARGUETA	JOSE LUIS
890	GONZALEZ BARRERA	RENE
2838	GONZALEZ BATRES	JORGE ARMANDO
2968	GONZALEZ BONILLA	OSCAR ANTONIO
669	GONZALEZ CAMPOS	JOSE MINOS HUMBERTO
2703	GONZALEZ CONTRERAS	GABRIELA ALEJANDRA
1179	GONZALEZ CRUZ	CARLOS ROBERTO
1719	GONZALEZ DE ALVARADO	JULIA ADELA
803	GONZALEZ DE BATRES	RUTH ODILIA
1869	GONZALEZ DE GARCIA	ANA CAROLINA
2311	GONZALEZ DE MELENDEZ	MARIA CATALINA
2116	GONZALEZ DE PAZ	HUGO ERNESTO
2425	GONZALEZ DE PEREZ	JOCELYN MARLENE
2349	GONZALEZ DE RAMIREZ	MARLENE YESENIA
1988	GONZALEZ DE VALLADARES	YESICA TATIANA
378	GONZALEZ DOMINGUEZ	JORGE HUMBERTO
1406	GONZALEZ FLORES	LUZ DE MARIA
195	GONZALEZ FLORES	NURIA EMPERATRIZ
1583	GONZALEZ GARCIA	NELSON MANUEL
439	GONZALEZ HERNANDEZ	JOSE HERIBERTO
870	GONZALEZ HERRADOR	FRANCISCO ALONSO
2261	GONZALEZ MAGAÑA	OSCAR NEL JANDI
1261	GONZALEZ MANZANO	ALVARO BALMORY
1642	GONZALEZ MARTINEZ	HENRY ALEXANDER
2662	GONZALEZ MARTINEZ	JOSE ELISEO
1696	GONZALEZ MARTINEZ	ROSA LIDIA
710	GONZALEZ MARTINEZ	WILLIAM EZEQUIEL
2712	GONZALEZ MARTINEZ	SANTOS
2717	GONZALEZ NUÑEZ	RAUL ERNESTO
2716	GONZALEZ PANAMEÑO	MAURICIO ENRIQUE
2204	GONZALEZ PEREZ	RAFAEL
594	GONZALEZ PINEDA	CECILIA BEATRIZ
3050	GONZALEZ POLANCO	ADRIANA YAZMIN
2935	GONZALEZ RAMOS	RUTH ESMERALDA
1972	GONZALEZ REYMUNDO	JOSE ALFONSO
143	GONZALEZ RODRIGUEZ	INGRID MARISOL
435	GONZALEZ RUIZ	JOSE ISAIAS
1586	GONZALEZ SANCHEZ	DANIEL ADONAY
2577	GONZALEZ TORRES	CLAUDIA BEATRIZ
2631	GONZALEZ VDA. DE CHINCHILLA	MAYRA LISSETTE
858	GONZALEZ VILLEGAS	JOSE ALFREDO
2071	GONZALEZ ZUNIGA	DANIEL EDUARDO
1575	GONZALEZ ZUNIGA	ERICK ENRIQUE
2948	GRANADINO GUTIERREZ	MELVIN DAVID
2329	GRANADOS AGUILAR	NOE ABRAHAM
637	GRANADOS ANDRADE	IRIS YESENIA
1082	GRANADOS BLANCO	JOSE MEDARDO
2445	GRANADOS CENTENO	DALIA EDELMIRA
1527	GRANADOS QUINTEROS	EDWIN ALBERTO
2142	GRANADOS ROMERO	CARLOS ROBERTO
3027	GRANADOS UMANZOR	NOHEMY CONCEPCION
2585	GRANADOS VENTURA	IRMA ESTELA
2788	GRANADOS VIGIL	CECILIA MARGARITA
2929	GRANDE MARTINEZ	NANCY STEFANY
948	GRANILLO ARAUJO	JOSE SAUL
2779	GRIJALVA DE MANCIA	CRISTINA MARISOL
2560	GRIMALDI DE HERRERA	PATRICIA MARISELA
2562	GRIMALDI GIRON	JORGE NOEL
1855	GRIMALDI OCHOA	ENRIQUE ALEXANDER
1322	GUADRON ALVARADO	DOUGLAS FREDY
465	GUADRON BENAVIDES	GLORIA ELIZABETH
2569	GUANDIQUE DE LOPEZ	MAYRA VENICIA
2006	GUARDADO ARIAS	XIOMARA CRISTINA
1550	GUARDADO DE ANDRES	ANA LIDIA
699	GUARDADO DE GUARDADO	ALICIA NOEMY
1598	GUARDADO DE MEJIA	JULIA MARLENE
1940	GUARDADO GONZALEZ	RUTH MARIA
1645	GUARDADO GUARDADO	CECILIA ARACELY
1587	GUARDADO GUTIERREZ	NELVIN EDGARDO
711	GUARDADO MENJIVAR	JOSE MARIA
576	GUARDADO QUINTANILLA	JOSE LISANDRO
299	GUARDADO QUINTANILLA	HEBERT
183	GUARDADO RUIZ	ROBERTO

2586	GUERRA	ORLANDO
2473	GUERRA ANGEL	JORGE MOISES
533	GUERRA ARANA	CARLOS HUMBERTO
729	GUERRA DE GUEVARA	MARIA JOSE
2123	GUERRA PINEDA	TOMAS ERNESTO
2068	GUERRERO DE RIVAS	MARLENE VALENTINA
2811	GUERRERO GONZALEZ	VILMA MARIELA
1671	GUEVAR REPREZA	CARLOS HUMBERTO
423	GUEVARA	RAMIRO ANTONIO
1235	GUEVARA CAMPOS	JHONNY ALEXANDER
1596	GUEVARA CARTAGENA	OMAR GUSTAVO
1274	GUEVARA DE BAÑOS	ANGELA DEL CARMEN
886	GUEVARA DE LEIVA	ANA MARISOL
2665	GUEVARA DE SANCHEZ	LOIDA MARISOL
1765	GUEVARA DIAZ	MELVIN OSIEL
949	GUEVARA FLORES	KIMBERLY RAQUEL
1679	GUEVARA FRANCO	ANA GLENDA
1187	GUEVARA HERNANDEZ	YAINNS KENNIA
1915	GUEVARA HERNANDEZ	YESENIA LISSETTE
3021	GUEVARA MORALES	GABRIELA DEL SOCORRO
2131	GUEVARA ORELLANA	DAVID ENMANUEL
1898	GUEVARA PORTILLO	ABRAHAM
1487	GUIDOS LOPEZ	SANTOS
1117	GUILLEN DE GOMEZ	SANDRA MARGARITA
32	GUILLEN DE ROSALES	LINDA IVETH
1256	GUINEA MONGE	EDWIN ARTURO
1291	GUTIERREZ	EMILIO
2185	GUTIERREZ	ANA JOSEFA
1516	GUTIERREZ AGUILERA	WILLIAM ALFREDO
1576	GUTIERREZ CARDONA	CARLOS BALTAZAR
656	GUTIERREZ GONZALEZ	FIDEL EDGARDO
778	GUTIERREZ HUEZO	JOSUE ALEXANDER
2174	GUTIERREZ LOPEZ	LUIS FELIPE
2745	GUTIERREZ MANCIA	CARLOS ERNESTO
2496	GUTIERREZ ORELLANA	ARISTIDES ALEXANDER
1107	GUTIERREZ ORTIZ	JOSE DE LA PAZ
290	GUTIERREZ PASTUL	ROBERTO BELARMINO
790	GUTIERREZ PINEDA	JULIO CESAR
1346	GUZMAN	ADOLFO ANTONIO
3059	GUZMAN	JONATHAN ULISES
400	GUZMAN	OSCAR DAVID
3	GUZMAN BARRERA	OTTO KARIM
2154	GUZMAN BELTRAN	SANDRA
1258	GUZMAN CACERES	ROBERTO
1924	GUZMAN DE CARRILLO	ANA DINORAH
2636	GUZMAN DE GIRON	VILMA CONSUELO
2708	GUZMAN DE MIRANDA	LUISA MARIA
964	GUZMAN DE TURCIOS	IRIS GUADALUPE
1241	GUZMAN ELIAS	SANTIAGO
2334	GUZMAN ESPINO	JOSE ALFREDO
167	GUZMAN FLORES	JESUS
737	GUZMAN PAIZ	CLAUDIA BEATRIZ
1421	GUZMAN SANCHEZ	EDWIN MAURICIO
2570	GUZMAN SORTO	ARMANDO
2733	HELENA PEREZ	JENNIFFER LISSETTE
975	HENRIQUEZ	ARMANDO DE JESUS
10	HENRIQUEZ ALVAREZ	FRANCISCO ORLANDO
1115	HENRIQUEZ ALVARENGA	LUIS ROLANDO
254	HENRIQUEZ ARGUETA	JESUS
831	HENRIQUEZ CASTILLO	OSMIN HUMBERTO
1359	HENRIQUEZ DE ALDANA	SILVIA MARGARITA
2013	HENRIQUEZ DE ESCOBAR	CRUZ CAROLINA
385	HENRIQUEZ DE ESCOBAR	DENIA MARINELA
1979	HENRIQUEZ DE NOLASCO	MORENA GUADALUPE
344	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	LUIS ALFREDO
1501	HENRIQUEZ LOZANO	LUIS EVERS
597	HENRIQUEZ MENJIVAR	VICTORIA GRISELDA
379	HENRIQUEZ MURCIA	MAYNOR ADEMIR
2205	HENRIQUEZ RAMIREZ	JULIO ALFREDO
1130	HENRIQUEZ RODRIGUEZ	ELMER SALVADOR
2346	HENRIQUEZ ROSALES	ALIRIO ADONAY
71	HENRIQUEZ SANDOVAL	JOSE JORGE
2618	HENRIQUEZ URIAS	EDWIN DAVID
2460	HENRIQUEZ ZAMORA	EDWIN JEOVANY

444	HERCULES MEJIA	KARLA YAMILETH
1990	HERNANDEZ	JEANNETTE DEL SAGRARIO
1713	HERNANDEZ	ANTONIO FERNANDO
2048	HERNANDEZ	CARLOS ALFREDO
2667	HERNANDEZ	CLAUDIA EVELYN
430	HERNANDEZ	DANIEL EDUARDO
225	HERNANDEZ	FRANCISCO ANTONIO
788	HERNANDEZ	GODOFREDO JOVEL
2873	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
859	HERNANDEZ ALFARO	CARLOS ANTONIO
2653	HERNANDEZ ALVARADO	DORA ELIZABETH
2280	HERNANDEZ ALVARADO	JOSE FRANCISCO
1355	HERNANDEZ AQUINO	MANUEL ALBERTO
438	HERNANDEZ CACERES	CELIA ESTELINA
1044	HERNANDEZ CERRITOS	CARLOS ALBERTO
1868	HERNANDEZ CRUZ	JOAQUIN CESAR
1009	HERNANDEZ DE ANGEL	VILMA ESTER
2770	HERNANDEZ DE AQUINO	DORCAS RODES
2226	HERNANDEZ DE BENITEZ	LIZZETTE YESENIA
1959	HERNANDEZ DE CHACON	MAYRA CECILIA
1282	HERNANDEZ DE GRANADOS	PATRICIA ISABEL
1122	HERNANDEZ DE JOVEL	NORA ELIZABETH
2786	HERNANDEZ DE LA CRUZ	MARIA DEL CARMEN
1803	HERNANDEZ DE LOPEZ	AURA ALICIA
2289	HERNANDEZ DE MORALES	MARGARITA LISSETTE
406	HERNANDEZ DE PALOMO	KENY XIOMARA
7	HERNANDEZ DE ROSALES	MARTA ALICIA
497	HERNANDEZ DE SANTOS	ROMILIA
1169	HERNANDEZ DELGADO	ERICK RAFAEL
2170	HERNANDEZ DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
666	HERNANDEZ ESCOBAR	EDWIN ANTONIO
2864	HERNANDEZ ESCOBAR	HENRY DANIEL
328	HERNANDEZ ESCOTO	ROBERTO GEOVANNY
1592	HERNANDEZ ESQUIVEL	EVELYN JOHANNA
2447	HERNANDEZ ESTRADA	ANA LILLIAM
2232	HERNANDEZ ESTRADA	JOSE DIMAS
459	HERNANDEZ FLORES	BALMORE ANTONIO
3073	HERNANDEZ FLORES	IRIS BEATRIZ
2514	HERNANDEZ FUENTES	BESSY ARACELY
2728	HERNANDEZ GONZALEZ	ENMA LETICIA
681	HERNANDEZ HERNANDEZ	JAIME GIOVANI
1492	HERNANDEZ HERNANDEZ	MELISA MARICELA
70	HERNANDEZ HERNANDEZ	ROBERTO ANTONIO
811	HERNANDEZ HERNANDEZ	YESIKA RUBIDIA
714	HERNANDEZ LEIVA	MAURICIO EDUARDO
2604	HERNANDEZ LINARES	GUILLERMO ANTONIO
17	HERNANDEZ LOPEZ	JOSE VALERIANO
108	HERNANDEZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
1398	HERNANDEZ MALDONADO	RODOLFO FRANCISCO
421	HERNANDEZ MANCIA	ROBERTO APARICIO
2365	HERNANDEZ MARTINEZ	ARMANDO ISMAEL
2746	HERNANDEZ MARTINEZ	FERNANDO ANTONIO
1860	HERNANDEZ MARTINEZ	JORGE REMBERTO
13	HERNANDEZ MARTINEZ	JOSE NEFTALI
2928	HERNANDEZ MARTINEZ	JUAN RAMON
919	HERNANDEZ MAURICIO	OSCAR YOVANY
1626	HERNANDEZ MENDEZ	MARIA ELENA
64	HERNANDEZ MIRA	RAQUEL ELENA
1048	HERNANDEZ MONTANO	CARLOS OMAR
2904	HERNANDEZ MUÑOZ	KARLA MARLENE
742	HERNANDEZ ORTIZ	JULIO EDGARDO
2909	HERNANDEZ PAREDES	OSCAR ANTONIO
535	HERNANDEZ PEREZ	RAMIRO NEFTALI
210	HERNANDEZ PINEDA	JEAUQUINE BEATRIZ
442	HERNANDEZ PINEDA	LUIS ALONSO
946	HERNANDEZ QUINTANILLA	NELSON FRANCISCO
839	HERNANDEZ RAMIREZ	FREDY ARMANDO
979	HERNANDEZ RAMOS	RODRIGO ATILANO
696	HERNANDEZ RIVAS	WILLIAN ROMEO
2676	HERNANDEZ RIVERA	CLAUDIA ROXANA
1952	HERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSUE PILAR
2472	HERNANDEZ ROMERO	SANTOS RIGOBERTO
471	HERNANDEZ SALGUERO	DIANA CAROLINA
2906	HERNANDEZ SARAVIA	REMBERTO ADONAY

1748	HERNANDEZ SOTELO	KARLA EUGENIA
2915	HERNANDEZ TREJO	NEYDIN MARLENI
2000	HERNANDEZ UMAÑA	JOSE MAURICIO
2272	HERNANDEZ URQUIZA	ELENA ALEXANDRA
1238	HERNANDEZ VENTURA	JULIO ALBERTO
675	HERNANDEZ VILCHE	DANIEL
51	HERNANDEZ ZHUE	JOSE MIGUEL
2165	HERRERA	JOSE GILBERTO
2046	HERRERA CLEMENTE	WALTER EDUARDO
1462	HERRERA DE AVILES	YESENIA MARIBEL
745	HERRERA DE ESCOBAR	LILIANA DEL CARMEN
2333	HERRERA DE RAMIREZ	CECIBEL GUADALUPE
2593	HERRERA GONZALEZ	JOAB ABSALOM
1751	HERRERA MENDOZA	KARLA MARISOL
485	HERRERA ORTIZ	ROBERTO CARLOS
2781	HERRERA PORTILLO	JOSE DAVID
881	HERRERA RAMOS	CLAUDIA GUADALUPE
2467	HERRERA RAUDA	MANUEL DE JESUS
665	HERRERA RIVAS	DINNIA MELANY
386	HERRERA SANCHEZ	SONIA ELIA
1194	HERRERA SINTIGO	DANILO ERNESTO
2698	HIDALGO GODINEZ	MARIA TERESA
1190	HIDALGO VELASCO	JORGE ALBERTO
2963	HUEZO	CLAUDIA LIZETH
192	HUEZO	WILVER ERNESTO
3012	HUEZO REYES	JOSE LUIS
2313	HUEZO RUIZ	MAXIMILIANO
2114	IGLESIAS	CARLOS EDUARDO
3004	IGLESIAS ALEJO	NIMIAN ISRAEL
189	IGLESIAS MEDRANO	MANUEL JESUS
2619	INDIRA MIRON	ANA JANSY
1392	INGLES CHACON	STANLEY NELSON
1154	INTERIANO AGUILAR	MARIA DE LOS ANGELES
1297	INTERIANO ARISTONDO	HUGO STANLEY
1584	INTERIANO DE LEON	XOCHIL MARLENY
207	IRAHETA DE DE LA CRUZ	TATIANA JAMILETH
2780	IRAHETA GALDAMEZ	ESLID ANTONIO
1348	IRAHETA GONZALEZ	RENE
1286	IRAHETA MORA	VICTOR MANUEL
232	IRAHETA TORRES	GLENDA CAROLINA
490	IRMA HERNANDEZ	MARIA ROSA
2687	JACO ARTEAGA	CARLOS ALBERTO
1444	JACO ESCOBAR	JOSE GUILLERMO
2801	JACOBO DE ALFARO	MARIA ELIZABETH
2965	JACOBO DE RAMOS	CLARA ARGENTINA
1654	JESUS COTO MELARA	MARIANO DE
1017	JIMENEZ	RAUL ALFONSO
651	JIMENEZ DE ESCOBAR	INGRID JACQUELINE
1043	JIMENEZ LAZO	JUAN RAMON
3072	JIMENEZ LOPEZ	JULIO CESAR
1740	JIMENEZ MARTINEZ	AGUSTIN
2735	JIMENEZ MELENDEZ	PEDRO
1387	JIMENEZ PEREIRA	VICTOR HUGO
2087	JIMENEZ ROMERO	CARLOS ADALBERTO
25	JIMENEZ VENTURA	JACQUELINE LISSETTE
1440	JORGE MENDEZ	MARIO GILBERTO
883	JORGE PALACIOS	REINA ELIZABETH
2176	JOVEL JOVEL	ROBERTO CARLOS
222	JUAREZ BARRERA	JESSICA CECIBEL
2886	JUAREZ DE CASTILLO	YESENIA VERONICA
1085	JUAREZ GARCIA	CLAUDIA VERONICA
1397	JUAREZ GOMEZ	LUIS ANTONIO
1536	JUAREZ JOVEL	JOSE LUIS
2705	JUAREZ JUAREZ	DANIEL ALFREDO
934	JUAREZ MARTINEZ	HECTOR
671	JUAREZ MEJIA	MILAGRO ABIGAIL
1196	JUAREZ PEREZ	CARLOS ALFREDO
453	JUAREZ PEREZ	ROSA MARIA
1493	JUAREZ PINEDA	CARLOS AMADO
674	JUAREZ RAMOS	MARIO EZEQUIEL
2925	JURADO CARRANZA	SALVADOR
2348	JURADO LOPEZ	CHRISTIAN ISAAC
1499	LAINES CRUZ	JESUS
786	LAINES PEREZ	MARVIN

1486	LANDAVERDE GUTIERREZ	JULIO CESAR
593	LANDAVERDE LIRA	DENIS ARMANDO
277	LANDAVERDE MOLINA	JULIO CESAR
236	LANDAVERDE SALAZAR	NELSON HUMBERTO
2387	LARA DE FRANCO	DENIS ERMINDA
269	LARA GUERRERO	CARLOS BERNARDO
2377	LARIN LAINEZ	CLAUDIA CECILIA
544	LARIN ZELEDON	SONIA ELENA
893	LARIOS DE MORALES	ANTONIA ARACELY
1789	LARIOS HURTADO	ANA RUTH
2448	LAZO FLORES	FIDEL ANTONIO
2022	LAZO MENDIOLA	MANUEL ANTONIO
1307	LECHUGA DELEON	JUAN JOSE
1018	LEIVA	PEDRO RENE
2834	LEIVA CARRILLO	VILMA LISSETTE
2015	LEIVA CUYO	HUGO CESAR
2264	LEIVA SARAVIA	MIGUEL EDGARDO
1070	LEMUS CABALLERO	MARISOL DEL CARMEN
2029	LEMUS CANIZALEZ	MILTON JONATHAN
2	LEMUS FLORES	JOSE ANTONIO
2802	LEMUS GUZMAN	JORGE ALBERTO
874	LEMUS HERNANDEZ	NELSON IVAN
1054	LEMUS LEON	IRMA GUADALUPE
414	LEMUS MARTINEZ	ROSA EMERITA
2096	LEMUS MARTINEZ	ALVARO
2921	LEMUS MENDOZA	MISAEAL
2146	LEMUS MIRANDA	WILLIAM ALFREDO
558	LEMUS REGALADO	EDNA LISSETEH
697	LEMUS RIOS	DINA MARISELA
603	LEMUS RIVAS	JOSE WILLIAM
356	LEMUS TREJO	MARTIN GABRIEL
198	LEMUS VIDAL	REYNA DEL CARMEN
3029	LEON	JOSE SIU
20	LEON ARANA	ASTRID CAROLINA
2213	LEON DE VASQUEZ	MARITZA GUADALUPE
658	LEON DERAS	JAVIER ATILIO
2239	LEON MORALES	ALEJANDRO
1390	LEON SANTOS	GLADIS CONCEPCION
2867	LEONOR MONTANO	WLENDY LISETH
300	LIMA SOLIS	SALVADOR HUMBERTO
1669	LINARES	CARLOS ALFREDO
845	LINARES COLOCHO	MARIO ORLANDO
415	LINARES ESCAMILLA	GREGORIO FRANCISCO
1589	LINARES GUEVARA	CESAR EDUARDO
319	LINARES HERNANDEZ	RONEY ESAUL
1741	LINARES MANCIA	HENRY EVERARDO
2640	LINARES ZALDAÑA	ROSA MARGARITA
3067	LINAREZ DE MOLINA	KARLA MARINA
2156	LINAREZ PEÑATE	JORGE ALBERTO
133	LINO DIAZ	LUIS ALBERTO
1334	LIQUES CHAVEZ	EDUARDO ANTONIO
191	LOBOS GUERRERO	MARTA LISSETH
1888	LOPEZ	JOSE MANUEL
744	LOPEZ	MANUEL ENRIQUE
2293	LOPEZ	VICTOR ALFREDO
384	LOPEZ ABARCA	NANCY MARISOL
2378	LOPEZ ALVARADO	YANCY VANESSA
618	LOPEZ AMAYA	NELSON JAVIER
1514	LOPEZ CASTRO	MARTIN ALEXANDER
872	LOPEZ CHACON	GENOVEVA ALTAGRACIA
717	LOPEZ CHAVEZ	BLANCA MARISOL
1377	LOPEZ CRUZ	WALTER EDGARDO
1659	LOPEZ DE AMAYA	TERESA LIZZETTE
2990	LOPEZ DE ARGUETA	MARITZA ELIZABETH
1181	LOPEZ DE CRUZ	DAISY CRISTINA
1710	LOPEZ DE GOMEZ	PATRICIA DEL CARMEN
2394	LOPEZ DE MARTINEZ	KARINA VICTORIA
461	LOPEZ DE MAYEN	SILVIA DALIA
138	LOPEZ DE NAVIDAD	LUCIA CAROLINA
1852	LOPEZ DE RAMIREZ	ANA MARIA
1137	LOPEZ DE RIVAS	FRANCISCA DE MERCEDES
943	LOPEZ DE ROMERO	SANDRA IVETTE
1453	LOPEZ DE SANCHEZ	KENY AMELIDA
1772	LOPEZ DURAN	CRUZ AMELIA

89	LOPEZ ESTEVEZ	JOSE FRANCISCO
2172	LOPEZ GOMEZ	PATRICIA CAROLINA
624	LOPEZ HENRIQUEZ	OSCAR ANTONIO
1771	LOPEZ HENRIQUEZ	DAVID
422	LOPEZ HERNANDEZ	ANGEL MAURICIO
1473	LOPEZ HERNANDEZ	DAVID MANUEL
2025	LOPEZ HERNANDEZ	DELMY CAROLINA
1707	LOPEZ HERNANDEZ	JOSE MARIA
1343	LOPEZ JUAREZ	ENRI OVIDIO
2854	LOPEZ JUAREZ	MELVYN ISAAC
2127	LOPEZ LAZO	CARLOS ERNESTO
902	LOPEZ LOPEZ	EVELYN YAMILETH
1470	LOPEZ LOPEZ	ROMEO ANTONIO
527	LOPEZ MANZANARES	ELENA MARILYN
93	LOPEZ MARTINEZ	ESTHER REGINA
1775	LOPEZ MEJIA	SANDRA LUZ
2389	LOPEZ MENDOZA	DEYSI MARGARITA
682	LOPEZ MIRA	INGRID LARISSA
171	LOPEZ MOZO	GABRIELA SOPHIA
443	LOPEZ MOZO	MARIO ALEJANDRO
1882	LOPEZ RAMIREZ	BALMORE ENRIQUE
642	LOPEZ RIVERA	ANTONIO AMADEO
2940	LOPEZ RODRIGUEZ	FREDIS RENE
678	LOPEZ SANTAMARIA	JOSE ARMANDO
186	LOPEZ SARABIA	FRANCISCO BENITO
2120	LOPEZ SASSO	EDGAR DAVID
1267	LOPEZ SEGURA	MANUEL DE JESUS
2130	LOPEZ SOTO	JOSE RAUL
1918	LOPEZ TREJO	IRIS DINORA
2101	LOPEZ VENTURA	ROBERTO WILFREDO
1441	LOPEZ VILLALOVOS	JOSE ERNESTO
1344	LOPEZ VILLANUEVA	JOSE ISIDRO
1847	LOPEZ ZALDAÑA	MILTON FABRICIO
403	LOVATO	MANUEL ANTONIO
2373	LOVO AVALOS	JACQUELINE NOEMI
1204	LOVO CORNEJO	JOSE ALEXANDER
2119	LOVO LOBO	VIDAL VLADIMIR
2066	LOZA ESCOBAR	ANA ELIZABETH
2195	LOZANO	JORGE ALBERTO
1597	LOZANO CASTILLO	MAYRA GUADALUPE
1370	LOZANO DE DOMINGUEZ	MIRNA DEL CARMEN
808	LOZANO DE GONZALEZ	GLENDY ELIZABETH
1476	LOZANO DE SAAVEDRA	HILDA YANIRA
1347	LOZANO DE TOVAR	JASMINA YANETH
282	LOZANO ORELLANA	MARTIN
312	LOZANO RIVERA	REINA ESTERLINA
1129	LUCERO	JUAN ANTONIO
784	LUCERO LINARES	JOEL ANTONIO
1682	LUE CORTEZ	DAVID ALBERTO
2566	MACHADO PEREZ	JOSE NOEL
1074	MACHIN ZARCO	JUAN DE DIOS
2403	MACHUCA QUINTANILLA	ANA JULIA
2694	MADRID MADRID	JORGE ALBERTO
2528	MAGAÑA GUERRA	ISMENIA ELIZABETH
937	MAGAÑA GUERRA	RILMA NOEMY
369	MAGAÑA RODRIGUEZ	BLANCA LIDIA
16	MAGAÑA RODRIGUEZ	RUBEN
1295	MAGAÑA SEGOVIA	JOSE GUADALUPE
2159	MAJANO DE GARCIA	IRIS ARELY
543	MAJANO FLORES	RAUL ARMANDO
2616	MAJANO LOPEZ	ALEX ISRAEL
1675	MAJANO SARAVIA	ODALIS MARICELA
261	MALDONADO ECHEGOYEN	VERONICA LISSETTE
736	MALDONADO MALDONADO	LORENA YAMILETH
440	MANCIA	VICTORIA CARMEN
2986	MANCIA GALDAMEZ	DOUGLAS ERNESTO
2682	MANCIA HERNANDEZ	MAURICIO DAVID
253	MANCIA SANCHEZ	HUGO
878	MANZANARES HERCULES	CRISTINA JEANNETH
2211	MANZANARES TURCIOS	SONIA ESPERANZA
1273	MANZANO CHAVEZ	ULISES ALEXANDER
2488	MANZANO ROMERO	LUIS ERNESTO
1354	MARAVILLA	OSCAR MACARIO
212	MARIN DE HERNANDEZ	YAMILETT DEL CARMEN

1672	MARIN ARCE	CARLOS ANTONIO
574	MARIN GARCIA	JOSE ARMANDO
1766	MARIN HERNANDEZ	ANA CELINA
1815	MARIN MENA	JOSE RAFAEL
2522	MARIN UMAÑA	JOEL NEHEMIAS
2740	MARINERO MIRANDA	WILVER ANTONIO
1040	MARMOL CRUZ	LAZARO
730	MARQUEZ CHAVEZ	GUSTAVO ARCIDES
2551	MARQUEZ CHAVEZ	MILAGRO DEL PILAR
2845	MARQUEZ DE AGUILAR	RAYMELDA
2283	MARQUEZ DE AMAYA	REINA RUBIDIA
1301	MARQUEZ DE AREVALO	ROSA DEL CARMEN
664	MARQUEZ DE QUINTANILLA	SUYAPA GUADALUPE
1711	MARQUEZ GONZALEZ	CARLOS DAVID
898	MARQUEZ MARQUEZ	ELNY YAMILETH
2275	MARQUEZ MARTINEZ	FREDY CECILIO
249	MARQUEZ MARTINEZ	KEILA VICTORIA
2140	MARQUEZ VILLAFUERTE	JULIO ALFONSO
2685	MARROQUIN	RENE OMAR
926	MARROQUIN DE PANIAGUA	CECILIA LOURDES
863	MARROQUIN MENENDEZ	MARTA JACQUELINNE
251	MARROQUIN VENTURA	VILMA ERISELDA
1557	MARTEL	WALTER AMILCAR
1551	MARTEL ARIAS	LILTZY MARCELA
2297	MARTICORENA NAVARRETE	ADILIA MARGARITA
1124	MARTINEZ	VERONICA DEL CARMEN
2155	MARTINEZ	AGUSTIN ANTONIO
1157	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
1749	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL
1090	MARTINEZ	PEDRO OVIDIO
1340	MARTINEZ	ROBERTO ORLANDO
2363	MARTINEZ ALVARADO	JOSE LUIS
1603	MARTINEZ ANGEL	YANCY CAROLINA
506	MARTINEZ ARGUETA	ANDRES
174	MARTINEZ AYALA	RAFAEL EDUARDO
44	MARTINEZ BELTRAN	JACQUELINE ELIZABETH
1394	MARTINEZ BENITEZ	LUZ ESTELA
785	MARTINEZ BERNAL	HUGO SANDRO
1510	MARTINEZ BORJA	ARQUIMIDES FLORENTINO
983	MARTINEZ CABRERA	EVERTH ERNESTO
144	MARTINEZ CAMPOS	ANA IVETTE
2064	MARTINEZ CANALES	MARVIN MAURICIO
2633	MARTINEZ CORTEZ	JOSE ARMANDO
145	MARTINEZ CRUZ	LUIS ALFONSO
955	MARTINEZ CRUZ	RICARDO ANTONIO
158	MARTINEZ CRUZ	ROQUE ALVARO
1231	MARTINEZ DE AYALA	CLAUDIA CAROLINA
1118	MARTINEZ DE CONTRERAS	NORMA MARISOL
693	MARTINEZ DE ESPINOZA	YANETH HERCILIA
2049	MARTINEZ DE GARCIA	KARLA YESSENIA
793	MARTINEZ DE GONZALEZ	ROXANA ELIZABETH
166	MARTINEZ DE HERNANDEZ	MARIA MARGARITA DE JESUS
649	MARTINEZ DE LA O	JOSE ERNESTO
1254	MARTINEZ DE MEDRANO	ANA SONIA ELIZABETH
962	MARTINEZ DE MENDEZ	ROXY ELIZABETH
796	MARTINEZ DE RODRIGUEZ	GUADALUPE ALEJANDRA
2654	MARTINEZ DE RODRIGUEZ	NORMA ELVIRA
556	MARTINEZ DE VALENCIA	DALILA IVETT
1668	MARTINEZ DE VELIZ	ALVA YANIRA
80	MARTINEZ DIAZ	SILVIA MAGDALENA
146	MARTINEZ ESQUIVEL	MARTA DEL ROSARIO
454	MARTINEZ FLORES	AIDA TOMASA
1116	MARTINEZ FLORES	WALTER ALBERTO
2688	MARTINEZ GALDAMEZ	NELSON BALMORE
2831	MARTINEZ GARCIA	NORMA MARITZA
82	MARTINEZ GOMEZ	JOAQUIN ALEXANDER
1059	MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS
1973	MARTINEZ GONZALEZ	REINA MARICRUZ
1661	MARTINEZ GUTIERREZ	OSCAR DE JESUS
239	MARTINEZ GUZMAN	JOSELYN ZULEYMA
2710	MARTINEZ HERNANDEZ	LIZANDRA MARGARITA
3037	MARTINEZ LARA	MORIS VIDAL
2911	MARTINEZ LEMUS	EDWIN ENRIQUE
3041	MARTINEZ LIZAMA	STANLEY

1893	MARTINEZ LOPEZ	CLAUDIA MARIBEL
537	MARTINEZ LOPEZ	MANUEL ALEXANDER
214	MARTINEZ MARTINEZ	EDWIN MANUEL
2594	MARTINEZ MASIN	JORGE ALEXANDER
1417	MARTINEZ MEJIA	CARLOS MIGUEL
1897	MARTINEZ MEJIA	VALERIA LISETH
294	MARTINEZ MENDEZ	ASTRID MAGALY
974	MARTINEZ MENDEZ	JOSE ALEJANDRO
1245	MARTINEZ MENDOZA	ISMAEL REYNALDO
72	MARTINEZ MORALES	MIGUEL ANGEL
2608	MARTINEZ MURILLO	JULIO CESAR
432	MARTINEZ NAVARRETE	NUBIA CAROLINA
1608	MARTINEZ ORTIZ	IDALIA NOEMY
2398	MARTINEZ PALMA	SILVIA IRENE
1693	MARTINEZ PAZ	JOSE ERNESTO
873	MARTINEZ PEREZ	ANTONIO BALMORE
2325	MARTINEZ PINEDA	KEVIN ERNESTO
2166	MARTINEZ QUINTANILLA	HUGO ARMANDO
2411	MARTINEZ RAMIREZ	JOSE ROLANDO
619	MARTINEZ RAMOS	GRACIELA EDITH
2405	MARTINEZ RECNOS	CLAUDIA EUGENIA
3063	MARTINEZ RIVAS	CELIA BEATRIZ
1916	MARTINEZ RIVERA	MARIO ROBERTO
2371	MARTINEZ RODRIGUEZ	CARLOS ALEXIS
24	MARTINEZ RODRIGUEZ	ERICK ROBERTO
1545	MARTINEZ RODRIGUEZ	ROSA NOEMI
910	MARTINEZ ROQUE	DANILO ESTARLIN
2036	MARTINEZ SALINAS	EDWIN HERNAN
389	MARTINEZ SANCHEZ	JOSE AMILCAR
2367	MARTINEZ SANCHEZ	WALTER NELSON
2408	MARTINEZ SEGOVIA	MARIO ANTONIO
2836	MARTINEZ TURCIOS	CLAUDIA MISABEL
2741	MARTINEZ VASQUEZ	RAFAEL ANTONIO
1362	MARTINEZ VELASCO	KAROL MARGIORE
2751	MARTINEZ VILLALOBOS	KAREN TATIANA
1879	MARTINEZ VILLALTA	RAUL ANTONIO
2825	MARTINEZ ZELAYANDIA	JOSE ROLANDO
2108	MATA MENDEZ	RAMON ALBERTO
1442	MATA PINEDA	RENE HUMBERTO
2543	MATIAS GARCIA	CARLOS DIONISIO
2953	MATOZO QUINONEZ	ARACELY ELIZABETH
3033	MAYE SHUPAN	ELVIS EVELIO
2513	MAYEN ACOSTA	RENE ULISES
1167	MAYEN MAYE	LIVAN KLEVER
2601	MAYEN RUGAMAS	ELISEO DE LOS ANGELES
2225	MAYORA DE RIVAS	TELMA ABIGAIL
1088	MAYORGA DIAZ	SILDEA ESTEBANA
2043	MAZARIEGO VELASQUEZ	DIEGO ELIAS
1042	MEBIUS CORDOVA	MILTHON SALVADOR
1232	MEDA SOLIS	ROBIN ORLANDO
1760	MEDINA ESPINOZA	CARLOS FRANCISCO
2650	MEDINA FERMAN	JUAN ROBERTO
560	MEDRANO CABRERA	HUGO ENRIQUE
1922	MEDRANO DE MELGAR	GLADYS CAROLINA
1992	MEDRANO DE SANCHEZ	IRIS IDALIA
2118	MEDRANO GONZALEZ	ALICIA
909	MEDRANO MENDEZ	CARLOS BALTAZAR
278	MEDRANO PEREZ	MANUEL
1033	MEJIA ARAGON	ELIDA
1028	MEJIA AREVALO	JUBER ALEXANDER
464	MEJIA AYALA	RONEL JEIM
2148	MEJIA BAUTISTA	KARINA ESTHER
1035	MEJIA CONTRERAS	MANUEL ANTONIO
2559	MEJIA DE ARGUETA	MELISA GRISEL
958	MEJIA DE HERNANDEZ	DIANA PAULINA
1783	MEJIA DE JUAREZ	ROSA LIDIA
2605	MEJIA DE MORENO	MAIRA YANIRA
1666	MEJIA DE PEÑA	PATRICIA EVELIN
1454	MEJIA DE SANDOVAL	SANDRA YANIRA
1811	MEJIA DE SERRANO	DAYANA ENID
2504	MEJIA GARCIA	FELIX ALEXANDER
2879	MEJIA GARCIA	WILLIAN ELISEO
1270	MEJIA GONZALEZ	YONNY APARICIO
2372	MEJIA GUIDOS	LUCIA OTILIA

1318	MEJIA HERNANDEZ	ENMANUEL DE JESUS
1763	MEJIA HERNANDEZ	JOSE FELIPE
69	MEJIA MARTINEZ	JUAN CARLOS
647	MEJIA MARTINEZ	MAYRA DALILA
8	MEJIA MENDEZ	FRANCISCO ANTONIO
2102	MEJIA MUNDO	RUTILIO ENMANUEL
2339	MEJIA NAVAS	ALMA
2341	MEJIA ORELLANA	MARCOS ESTEBAN
691	MEJIA PALACIOS	RODRIGO SALVADOR
306	MEJIA RAMOS	JOSE SAMUEL
2799	MEJIA RAMOS	KARLA YAMILETH
2078	MEJIA REYES	RUBEN
1946	MEJIA RODRIGUEZ	EDWIN ERNESTO
1159	MEJIA ROMERO	JAIME WILFREDO
176	MEJIA VALLE	CARLOS ALBERTO
797	MEJIA VILLATORO	JOSUE MIGUEL
2490	MEJIVAR DE HENRIQUEZ	CARMEN ALICIA
1804	MELARA	ANA PAOLA
2358	MELARA	HUMBERTO ANTONIO
50	MELARA DE FLORES	SANDRA YANETH
2565	MELENDEZ	JOEL ANTONIO
2719	MELENDEZ	MIGUEL ALBERTO
690	MELENDEZ ARREVILLAGA	EFRAIN ALEXANDER
891	MELENDEZ BERMUDEZ	OSCAR OBED
1881	MELENDEZ DE MARTINEZ	DINA YANET
1280	MELENDEZ DE NATAREN	MEYBEL ANACELIA
388	MELENDEZ MEJIA	YAMILETH ORQUIDEA
1289	MELENDEZ PALACIOS	MARTA LISSETTE
1279	MELENDEZ RECINOS	WALTER ENRIQUE
854	MELGAR DE LEON	JOSE ARMANDO
1872	MELGAR RIVAS	ROSA EMILIA
1335	MEMBREÑO CLAROS	JULIO GALILEO
773	MENA CAMPOS	ROBERTO
131	MENA GARCIA	ERICA YESENIA
2424	MENA NAVARRO	PATRICIA DEL CARMEN
237	MENA RODRIGUEZ	FRANKLIN ROBERTO OVIDIO
601	MENA VASQUEZ	YENY LUZ
1123	MENCHU HERNANDEZ	JAIME ULISES
1512	MENDEZ AGUIRRE	MARLON EDUARDO
1663	MENDEZ CARRANZA	JOSE RENE
208	MENDEZ CARTAGENA	IRIS HAYDEE
938	MENDEZ CHAVEZ	RICARDO
563	MENDEZ DE BOLAÑOS	LISSETTE ALICIA
1013	MENDEZ DE JUAREZ	EVELIN RAQUEL
2009	MENDEZ DE LEMUS	BLANCA ESTELA
792	MENDEZ DE RIVERA	LIANA BEATRIZ
2972	MENDEZ DIAZ	SANDRA LORENA
1193	MENDEZ ERROA	LAURA VANESSA
1461	MENDEZ GARCIA	JUAN HUMBERTO
611	MENDEZ MARTINEZ	NURIA CORALIA
1546	MENDEZ MELENDEZ	ANDREA DEL ROSARIO
657	MENDEZ MENDEZ	MARIO NELSON
1383	MENDEZ RIVERA	MARIA DOLORES
1624	MENDEZ RODRIGUEZ	YANETH HAYDEE
2041	MENDEZ SILVA	PEDRO CELESTINO
1176	MENDEZ TORRES	RICARDO ANTONIO
2085	MENDEZ URBINA	RENE
1086	MENDIOLA CRUZ	CARLOS MANUEL
1731	MENDOZA	MAX JACKSON
329	MENDOZA AGUILAR	CARLOS ALBERTO
939	MENDOZA ARAGON	RAFAEL ALEJANDRO
957	MENDOZA CABRERA	WILLIAN ANTONIO
787	MENDOZA CARREÑO	GERMAN ALIRIO
491	MENDOZA CASTRO	VICTOR ADONIAS
1365	MENDOZA DE FORTIN	VILMA GUADALUPE
1252	MENDOZA DE NOYOLA	FLOR DE MARIA
132	MENDOZA DE OROZCO	LILIAN ANABEL
2576	MENDOZA LEON	MANUEL ANTONIO
2962	MENDOZA OSTORGA	ROSARIO GUADALUPE
2485	MENDOZA RODRIGUEZ	EDGAR ELIAS
3036	MENDOZA RODRIGUEZ	JOSE ALFREDO
2557	MENDOZA VASQUEZ	DAVID ERNESTO
2627	MENDOZA VDA. DE NOVALES	NANCY YANIRA
1519	MENENDEZ AMAYA	MARIA AMANDA

864	MENENDEZ HERNANDEZ	CARLOS ENRIQUE
492	MENENDEZ MENA	RUTH ESTELA
1570	MENENDEZ MENENDEZ	SANDRA CATALINA
376	MENJIVAR	HECTOR ARMANDO
30	MENJIVAR AGUILAR	MAYRA YAMILETH
2480	MENJIVAR ARANA	ORLANDO ALEXANDER
2216	MENJIVAR CUELLAR	CARLOS GUILLERMO
1595	MENJIVAR DE VALDEZ	NORMA LISSETTE
154	MENJIVAR GOMEZ	JOSE MAURICIO
1566	MENJIVAR HERNANDEZ	VINICIO ARNULFO
2138	MENJIVAR HURTADO	JOSE ALEJANDRO
561	MENJIVAR MONGE	JOSE BALTAZAR
1247	MENJIVAR MORALES	JOSE ANCELMO
472	MENJIVAR ORELLANA	VIRGINIA DORICEL
2171	MENJIVAR RODRIGUEZ	MARIA VID DEL CARMEN
2222	MERCADILLO SIBRIAN	MIGUEL ANGEL
2229	MERCADO LAINEZ	RODRIGO ANTONIO
499	MERCADO RIVERA	MARIA DEL CARMEN
1886	MERINO CERNA	ARMANDO ANTONIO
1776	MERINO MARTINEZ	CLAUDIA JEANNETTE
2809	MERINO RODRIGUEZ	KARLA GUADALUPE
1300	MERINO RODRIGUEZ	NESTOR JAVIER
112	MESTIZO ARAUJO	RENE ANTONIO
2208	MEZA ALVAREZ	MELVIN ARTURO
2659	MILAN DE AVELAR	CELEDONIA MARISOL
2370	MINA RIVERA	JOSE CARLOS
1448	MINERO ANDRES	RUDY ELISEO
1317	MIRA DE QUINTANILLA	EVELIA ALCIRA
2256	MIRA HENRIQUEZ	JOSE WILIAN
1419	MIRANDA	MARIO EDGARDO
2047	MIRANDA AGUIRRE	JULIA ELENA
466	MIRANDA DE ALVARENGA	THELMA CARMELINA
2524	MIRANDA DE CORNEJO	ILIANA DEL CARMEN
852	MIRANDA DE SERMEÑO	HEYDI MARISOL
45	MIRANDA GUERRA	JORGE
31	MIRANDA GUZMAN	JORGE OSWALDO
1788	MIRANDA HENRIQUEZ	ANGELICA ADELAIDA
1878	MIRANDA LOPEZ	ERIK EDMUNDO
716	MIRANDA MASIN	ADILIA AZUCENA
1734	MIRANDA PASCUAL	JOSE ALBERTO
1660	MIRANDA PRIETO	HUGO FEDERICO
2186	MIRANDA RIVERA	JAVIER ENRIQUE
1253	MIRANDA RODRIGUEZ	JUAN BIANEY
916	MIRANDA ROJAS	JULIO FRANCISCO
2483	MIRANDA VENTURA	LILIAN VERONICA
2651	MISMIT DE HENRIQUEZ	CLARA DEL TRANSITO
645	MOLINA	BORIS STANLY
641	MOLINA	MARIA GERTRUDIS
2484	MOLINA BORJA	PATRICIA LOURDES
2058	MOLINA CHAVEZ	CELIA PAMELA
2498	MOLINA DE AREVALO	JADHES CECIBEL
2938	MOLINA DE DE LA O	MARIA DEL TRANSITO
1166	MOLINA DE HERNANDEZ	CAROLINA ELIZABETH
516	MOLINA DE LEON	DEBORAH RAQUEL
2503	MOLINA DE PINEDA	CLAUDIA JEANNETTE
1571	MOLINA DE RUIZ	ANA MARGARITA
700	MOLINA DE RUIZ	XIOMARA MERCEDEZ
1938	MOLINA DEL CID	OSCAR RENE
1218	MOLINA FLORES	DENNIS SALVADOR
2896	MOLINA GARCIA	JULIO AMADO
735	MOLINA GUTIERREZ	JUAN MARCELO
1547	MOLINA HENRIQUEZ	JOSUE ISAAC
726	MOLINA HERNANDEZ	LUIS ALONSO
1445	MOLINA JOVEL	CARLOS ERNESTO
1554	MOLINA MARTINEZ	JOSE MAGADALENO
1227	MOLINA MENJIVAR	CECILIA DEL CARMEN
182	MOLINA ORANTES	LUZ MARIA
135	MOLINA PAZ	DINORA CONCEPCION
967	MOLINA RAMIREZ	CRISTELA DOLORES
1360	MOLINA SALAZAR	OSWALDO NEMROD
629	MOLINA SERVELLON	MAXIMO ARNOLDO
1240	MONGE BONILLA	JOSE LEONIDAS
1161	MONGE DE GUARDADO	REINA CLARIVEL
634	MONGE DE HERNANDEZ	MARTA LEONOR

1260	MONGE ESCAMILLA	PATRICIA JANIRA
1565	MONGE HURTADO	MARCOS ANTONIO
19	MONGE MIRANDA	JOSE ANTONIO
2643	MONGE MORALES	ROQUE JORGE ALBERTO
1371	MONGE PALENCIA	FRANKLIN BOANERGES
2983	MONGE PEREZ	DEYSI MARLENE
2100	MONGE VAQUERO	ELSY GUADALUPE
156	MONICO MULATO	LETICIA DEL CARMEN
1694	MONROY RIVERA	OSCAR ENRIQUE
78	MONTANO APARICIO	GIOVANNI DANIEL
822	MONTANO GARCIA	GABRIELA ESTHER
704	MONTANO GONZALEZ	CONCEPCION STEPHANY
1234	MONTANO MARTINEZ	FATIMA DE LOS ANGELES
469	MONTANO MINA	EDWIN ERNESTO
1555	MONTERROSA FUNES	ASCENSION
2444	MONTERROSA ORELLANA	INGRI MODESTA
1032	MONTERROSA RIVAS	SANDRA GUADALUPE
2739	MONTERROZA ARIAS	OSWAL SMITH
734	MONTES	ADONAI BARAHONA
161	MONTES GRANADOS	BEATRIZ DEL CARMEN
2766	MONTES PARADA	MELVIN GIOVANNY
1064	MONTIEL PEREZ	GIOVANI ANTONIO
2069	MONTOYA ZALDIVAR	ELMER ALBERTO
518	MONTOYA ZEPEDA	ELBA OLIMPIA
87	MONTOYA ZEPEDA	FREDY ERNESTO
179	MORALES	LEONIDAS ADALBERTO
1901	MORALES	RAFAEL ALEJANDRO
635	MORALES AGUILAR	ZULEIMA PATRICIA
1842	MORALES BARILLAS	JOSE ISRAEL
709	MORALES BELTRAN	MARIA ARELY
509	MORALES BENAVIDES	ALEJANDRO JOSE
1451	MORALES CANIZALEZ	NELSON ORLANDO
1907	MORALES CARMONA	JOSE ALBERTO
2672	MORALES DE BONILLA	MIRNA RUTH
4	MORALES ESTUPINIAN	FRANCISCO JOSE
1870	MORALES GOMEZ	JORGE ALBERTO
1866	MORALES GOMEZ	JOSE LEONIDAS
835	MORALES GUEVARA	ROXANA LEONOR
941	MORALES HERNANDEZ	ROXANA GUADALUPE
36	MORALES JURADO	ESTEBAN ALFREDO
6	MORALES OLMEDO	JOSE ERNESTO
2356	MORALES PALACIOS	ANA DE LOS ANGELES
426	MORALES PEREZ	MANUEL ENRIQUE
2944	MORALES RODRIGUEZ	EVELYN ESTHER
1974	MORALES RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
101	MORALES RODRIGUEZ	MARTIN ELISEO
812	MORALES VILLACORTA	CESAR ALBERTO
1495	MORAN CATIVO	EDGARDO
142	MORAN CORDOVA	RAFAEL ISAAC
1020	MORAN DE AREVALO	ANA ALBERTINA
1531	MORAN DE BATRES	SONIA ELIZABETH
1332	MORAN DE HERRERA	ARMIDA ISABEL
1561	MORAN DE MARQUEZ	DINA GETZABEL
468	MORAN MONTERROZA	KARLA JASMIN
1635	MORAN QUINTANILLA	DIANA CAROLINA
2314	MORAN RAMOS	FIDENCIO ELIODORO
74	MORAN SANTOS	ERIKA CONCEPCION
1617	MORATAYA DE LOPEZ	CLARA DEL TRANSITO
2729	MOREIRA	WILSON ATILIO
1857	MOREIRA DE RODRIGUEZ	SANDRA JEANNETTE
2402	MOREIRA RIVAS	JUAN CARLOS
997	MORENO	YENY MARLENE
2113	MORENO ARGUMEDO	MILTON HILARIO
2826	MORENO DE BARRERA	TOMASA APOLONIA
2265	MORENO DE MERINO	ERIKA MARIA
2324	MORENO DE PADILLA	SONIA ELIZABETH
2198	MORENO GARCIA	HECTOR ADALBERTO
437	MORENO GRANDE	ROSA NOHEMI
1947	MORENO MEJIA	DIANA JULISSA
2535	MORENO PEREZ	MARTA DOMINGA
330	MOYA AGUILAR	ANA RAQUEL
1568	MULATO	JOSE ALVARO
2248	MULATO DE COREA	ROXANA CAROLINA
762	MULATO LEIVA	JORGE ALBERTO

646	MUNGUÍA	JORGE ALBERTO
1266	MUNGUÍA HERNÁNDEZ	CARINA GUADALUPE
1144	MUNGUÍA ORTEGA	CARLOS ARMANDO
1518	MUÑOZ	SONIA MARGARITA
2835	MUÑOZ FLORES	MIRNA MERCEDES
1328	MURCIA CUELLAR	VILMA LETICIA
2456	MURCIA DÍAZ	DEYSI NOEMI
2642	MURCIA MENJIVAR	RIGOBERTO
1106	MURGA MEJÍA	IRIS RAQUEL
150	MURGAS LINARES	OSCAR ROBERTO
2437	MURILLO CASTILLO	OSCAR MAURICIO
2104	MURILLO DE MARQUEZ	MARCELA GUADALUPE
2121	MURILLO ECHEVERRÍA	TERESA DE JESUS
2760	NAJARRO DE LUNA	ROSARIO DEL CARMEN
2646	NAJARRO SALEJIO	VICTOR DANIEL
1564	NAJERA AGUILAR	SAUL ALONSO
1171	NAJERA DE BELTRAN	ALEJANDRA DEL CARMEN
373	NAJERA DE MEJIA	CAROLINA DEL CARMEN
2598	NATIVIDAD	JULIO GERARDO
152	NAVARRETE BELTRAN	LEOPOLDO ALBERTO
1290	NAVARRETE CORNEJO	CARLOS ALCIDES
616	NAVARRETE DE ABULLARADE	SONIA MARGARITA
1548	NAVARRETE DE VILLALTA	DINORA ALEJANDRA
1484	NAVARRETE OCHOA	JORGE ALBERTO
219	NAVARRETE RIVAS	SALVADOR ENRIQUE
993	NAVARRO CEREN	JULIO OSCAR
1830	NAVARRO MARADIAGA	CARLOS MAURICIO
1863	NAVARRO SARAVIA	ROGELIO DE JESUS
12	NAVAS AGUILAR	MARIO ROLANDO
137	NAVAS BOLAÑOS	CLAUDIA REBECA ABIGAIL
1186	NAVIDAD DE RUANO	LILIAN ESMERALDA
2332	NERIO DE FLORES	JUANA ESTER
120	NIETO GUZMAN	CAROLINA GUADALUPE
1039	NIEVES MARTINEZ	FREDY ERNESTO
2942	NOGUERA DE UMAÑA	EMMA ANGELICA
1605	NOLASCO CHICAS	MARLON JONATHAN
799	NOLASCO GIRON	ANA SOFIA
103	NORIO RIVAS	ARTURO ARMANDO
345	NUÑEZ	LAURA CAROLINA
2700	NUÑEZ ALGUERA	WALTER MAURICIO
607	NUÑEZ CARAVANTES	DELMY JANNETTE
2638	NUÑEZ MENJIVAR	MARIA MELIDA
1507	OCAMPO QUEZADA	MANUEL ANTONIO
1686	OCHOA AREVALO	LUISA BEATRIZ
580	OCHOA MAGAÑA	RAQUEL ARMIDA
487	OLANO CORNEJO	CRISTINA HAYDEE
1337	OLIVA MELENDEZ	FRANCISCO EMILIO
2607	OLIVAR	RICARDO ANTONIO
1403	OLIVAR DE MACÍAS	MARIA JULIA
2320	OLIVARES CASTANEDA	BORIS ROBERTO
1485	OLIVARES CLAVEL	MARIA VENTURA
1225	OLIVARES DE HERNANDEZ	IZELA ANABELL
2294	OLIVARES PEREZ	JOSE ALFREDO
1670	OLIVARES VALENTIN	JOSE ROLANDO
1111	OPICO	ERNESTO ALEXANDER
2992	ORANTES DE CEVALLOS	CARLA MARIA
1477	ORANTES DE HERNANDEZ	VICTORIA MARINA
2219	ORANTES DE MUÑOZ	SARA BELINDA
2019	ORANTES HENRIQUEZ	MELVIN LEONEL
1676	ORELLANA	JULIO TITO
1036	ORELLANA AGUIRRE	MARCO ANTONIO
530	ORELLANA ARGUETA	JUAN ALBERTO
777	ORELLANA BENAVIDES	HECTOR ALFONSO
1792	ORELLANA DE AYALA	MARLENE ANTONIA
2821	ORELLANA DE MARTINEZ	CLAUDIA LISSETTE
1213	ORELLANA DE MELENDEZ	DELIA IBEL
1912	ORELLANA DE MENDOZA	MARIA GRISELDA
2331	ORELLANA DE RIVERA	REINA ELIZABETH
291	ORELLANA DE RIVERA	YAQUELIN CAROLINA
2141	ORELLANA DUEÑAS	RICARDO ANTONIO
2190	ORELLANA FRANCO	SONIA MARICELA
1057	ORELLANA GUARDADO	WILFREDO
2534	ORELLANA HERNANDEZ	HECTOR BLADIMIR
2312	ORELLANA HERNANDEZ	JOSE TOBIAS

43	ORELLANA LINARES	CLAUDIA LISSETTE
2004	ORELLANA LOPEZ	KRISSIA LORENA
1011	ORELLANA MATA	JOSE MOISES
981	ORELLANA MEJIA	KATERIN YESENIA
2499	ORELLANA PALACIOS	JUAN ANTONIO
2067	ORELLANA PEREZ	ALEXANDER
199	ORELLANA QUINTANILLA	DAYSIE ELIZABETH
1449	ORELLANA RAMIREZ	JOSE RAMON
2683	ORELLANA RIVERA	MIGUEL ANTONIO
122	ORELLANA VIDES	JOSE MARIO
1851	ORELLANA VILLEDA	JOSE GIOVANNI
2281	ORTEGA DE HERNANDEZ	MARTA LILIAN
218	ORTEGA MONTES	MARIO RENE
728	ORTEGA TORRES	ROSA DELMY
2762	ORTEZ	SILVIA PATRICIA
1558	ORTEZ CARCAMO	MANIX ANDONYS
1188	ORTIZ ALFARO	EILEN CAROLINA
1022	ORTIZ ALVARADO	YANCI SUSANA
2286	ORTIZ CAMPOS	JUAN ELIAS
2330	ORTIZ DE AMAYA	REBECA PATRICIA
1133	ORTIZ DE RAMIREZ	MARILYN ADSMID
1418	ORTIZ HERNANDEZ	SERGIO ALEJANDRO
1809	ORTIZ MARTINEZ	JORGE ALFREDO
534	ORTIZ MELARA	REINA ELIZABETH
1853	ORTIZ ORELLANA	ELVIN ANTONIO
1906	ORTIZ ORTIZ	OCTAVIO ALONSO
1467	ORTIZ RIVERA	ROSA JEANNETTE
2242	ORTIZ SALAZAR	FRANCISCO ARTURO
1425	OSEGUEDA AYALA	JOSE ROBERTO
2727	OSEGUEDA VILLEGAS	SERGIO VLADIMIR OSWALDO
2989	OSORIO COREAS	SANDRA CAROLINA
39	OSORIO DE AVELAR	EDELMIRA BEATRIZ
2052	OSORIO DE RIVAS	MIRNA DEL CARMEN
188	OSORIO ORELLANA	CECILIA EUNICE
3055	OSORIO RAMIREZ	CESAR ALEXANDER
2420	OSORIO RODRIGUEZ	MIRNA ISABEL
424	OVIEDO AYALA	CESAR AUGUSTO
841	PACAS RODRIGUEZ	LUIS ALONSO
233	PACHECO CARBALLO	EDUARDO DANIEL
1189	PACHECO CASTRO	MONICA ESTEFANY
715	PACHECO DE LEMUS	MARIA ANGELA EMILIA
1665	PACHECO DE RIVERA	MARISOL BETZANIA
2147	PACHECO LEON	TERESA DE JESUS
2288	PACHECO MORALES	NESTOR EDGARDO
99	PACHECO PAREDES	JULIO ROBERTO
2554	PACHECO UMAÑA	ANA RUTH
830	PADILLA COREAS	YESENIA LETICIA
1006	PADILLA DE BELTRAN	CARMEN ELENA
1306	PADILLA HERNANDEZ	FATIMA ABIGAIL
1754	PALACIOS	FRANCISCA ROMELIA
1824	PALACIOS ALVARADO	JOSE MIGUEL
2589	PALACIOS BONITO	JULIO CESAR
1285	PALACIOS CHACON	JAVIER JOSUE
688	PALACIOS COLOCHO	WALTER MAURICIO
806	PALACIOS DE LEMUS	YANIRA ELIZABETH
2995	PALACIOS DE RIVERA	MARIA YANIRA
1777	PALACIOS DE SOSA	CARLOTA ESTELA
1065	PALACIOS FLORES	ROXANA PATRICIA
2477	PALACIOS LOPEZ	CARLOS ALBERTO
548	PALACIOS PALACIOS	MILTON EDGARDO
2455	PALACIOS PEREZ	DINA CECILIA
1593	PALACIOS PEREZ	JESUS SALVADOR
1142	PALACIOS RAMIREZ	JUAN CARLOS
1574	PALACIOS ROMERO	RENE EDUARDO
2828	PALMA	CARLOS ENRIQUE
2439	PALMA DE FLORES	SONIA ELIZABETH
565	PALMA DELGADO	NESTOR ULICES
1491	PALOMO GUZMAN	NAZARETH ANTONIO
1639	PANAMEÑO BARRERA	CARLOS ERNESTO
238	PANAMEÑO FLORES	EVELYN VANESA
230	PANIAGUA AYALA	JOSE MIGUEL
1674	PARADA	ELVIS ALEXANDER
1937	PARADA DE HERNANDEZ	CLAUDIA CAROLINA
2103	PARADA OLIVA	SANTOS ERNESTO

2233	PARADA SOSA	JUANA JOSEFINA
114	PAREDES PICHINTE	DAVID
1447	PAREDES SEGOVIA	KEVIN ALVARO
814	PARRILLAS GOMEZ	JORGE ALBERTO
1706	PASCUAL MIRANDA	NOE CONCEPCION
1649	PASTORA VASQUEZ	JOSUE EFRAIN
1921	PASTRAN DE GONZALEZ	MARILU
947	PATRIZ RAFAEL	ADAN ALBERTO
1341	PAULA CONTRERAS	NERY OVIDIO
2614	PAZ LOPEZ	RICARDO ANTONIO
1034	PEÑA	ANGEL TORREL
608	PEÑA BERNAL	ALFONSO FILIBERTO
2323	PEÑA CORTEZ	RICARDO ERNESTO
573	PEÑA DE OSORIO	MAIRA GUADALUPE
987	PEÑA DE PEÑA	DOLORES DE MARIA
3017	PEÑA DE SANTOS	ROXANA MARLENE
555	PEÑA DIMAS	CARLOS ALBERTO
2492	PEÑA MALDONADO	YENI OLIVIA
823	PEÑA MEJIA	CARLOS ARMANDO
2379	PEÑA PEÑA	JORGE ALBERTO
1728	PEÑA RUIZ	VICTOR MANUEL
982	PEÑA SILVA	ABISMAEL ALEXANDER
1970	PENADO GARCIA	REINA DE LA PAZ
1764	PENADO VELASQUEZ	MARLON REMBERTO
1899	PEÑATE CALDERON	MIGUEL ANGEL
2772	PERAZA SANCHEZ	CRUZ ANTONIO
1867	PERDOMO DE NAVARRETE	EMILIA ESPERANZA
2327	PERDOMO SANDOVAL	ERNESTO ANTONIO
2600	PEREIRA DE VILLEGAS	GRECIA JULISSA
1683	PEREZ	MARITZA DEL ROSARIO
117	PEREZ	OSCAR WILLIAMS
1433	PEREZ	CARLOS ALBERTO
1465	PEREZ	CLAUDIA MARIA
589	PEREZ	JOSE RIGOBERTO
1892	PEREZ	MANUEL ANTONIO
2954	PEREZ ALVAREZ	WILFREDO AGONEL
149	PEREZ AMAYA	ALEX ROLANDO
2396	PEREZ BARRERA	LAURA ELISA
1810	PEREZ BERNAL	JAIME ANTONIO
2079	PEREZ BERNAL	OSCAR ARMANDO
1393	PEREZ CABRERA	SANDRA PATRICIA
511	PEREZ CANALES	PEDRO ALEJANDRO
727	PEREZ CLEMENTE	MIRNA JEANNETTE
67	PEREZ DE ALAS	MARTA EDITH
2763	PEREZ DE CASTRO	FLOR AZUCENA
849	PEREZ DE CRUZ	ANA ROSA
2106	PEREZ DE HERNANDEZ	MERAB EUNICE
2285	PEREZ DE MEJIA	ROSA LIDIA
2969	PEREZ DE PINEDA	DELICIA YUDICE
2851	PEREZ DE RAMIREZ	FLOR DE MARIA
2541	PEREZ DIAZ	GUILLERMO ISMAEL
3011	PEREZ ELIAS	JUAN ANTONIO
1850	PEREZ ESCOBAR	PAUL OSWALDO
1389	PEREZ ESPINOZA	RUT REBECA
865	PEREZ FIGUEROA	FRANCIS ISAIN
1195	PEREZ HERNANDEZ	JOSE ALFREDO
81	PEREZ HERRARTE	JOSE EFRAIN
2584	PEREZ LINARES	ANA VICTORIA
106	PEREZ MARTINEZ	CARLOS MAXIMILIANO
1165	PEREZ MARTINEZ	EDWIN ENRIQUE
2936	PEREZ MARTINEZ	IMELDA CAROLINA
1908	PEREZ MATA	JOAQUIN ANTONIO
1263	PEREZ MEJIA	CARLOS ANTONIO
906	PEREZ MEJIA	MARIO RAUL
1876	PEREZ MERINO	OSCAR ARMANDO
310	PEREZ MOLINA	OSCAR SIMON
541	PEREZ ORTIZ	JOSE ALFREDO
740	PEREZ ORTIZ	MARIA CRISTINA
3019	PEREZ PEÑA	MARGARITA YAMILETH
501	PEREZ PEREZ	CARLOS LUIS
2950	PEREZ PEREZ	MANUEL DE JESUS
128	PEREZ PERLA	GERSON ABILIO
970	PEREZ QUILIZAPA	SANTOS ENRIQUE
1945	PEREZ SANCHEZ	TEODOLINDA ESMERALDA

1955	PEREZ SANTOS	JUAN CARLOS
2404	PEREZ SIBRIAN	MAYRA YANIRA
1019	PEREZ TORRES	EFRAIN
2575	PEREZ VALENCIA	PAOLA MARGARITA
2539	PEREZ VIDES	PABLO ISRAEL
2243	PEREZ ZARCEÑO	RICARDO
2715	PERLA ROJAS	JAIME ERNESTO
774	PICHE MARTINEZ	JUAN EDGARDO
2157	PIMENTEL DE GALICIA	ROSA DEL CARMEN
270	PIMENTEL PASTUL	JULIO ENRIQUE
2075	PIMENTEL REYES	ELBA IRENE
217	PINEDA	ELIAS ALEXANDER
1021	PINEDA	MARIANO ANTONIO
2675	PINEDA ALVARENGA	JENNIFER BEATRIZ
2168	PINEDA CARBALLO	ELSY YAMILETH
2228	PINEDA CASTILLO	SANDRA PATRICIA
1658	PINEDA CASTRO	WILBERT ALEXIS
655	PINEDA CRISTALES	LUIS RIGOBERTO
2357	PINEDA DE CASTELLANOS	SANDRA PATRICIA
2266	PINEDA DE DESCAMPS	CLAUDIA DEL CARMEN
431	PINEDA DE MENDOZA	REINA MATILDE
1140	PINEDA FLORES	SALVADOR ALFONSO
2725	PINEDA GALDAMEZ	ROBIN GABRIEL
1949	PINEDA LEMUS	MIGUEL ANTONIO
283	PINEDA LEMUS	SANDRA CAROLINA
2531	PINEDA MEJIA	DAMARY LISSETH
2055	PINEDA MONGE	EMANUEL RICARDO
204	PINEDA PERAZA	JOSE HECTOR
2344	PINEDA SOTO	PABLO ANTONIO
326	PINEDA UMAÑA	ERIKA VANESSA
54	PINEDA VALENCIA	JOSE ALEXANDER
2679	PINEDA VILLAVICENCIO	JULIA DOLORES
2443	PINEDA ZELAYA H.	MARIANO ANTONIO
930	PINTO GONZALEZ	JUAN CARLOS
1729	PINTOR AGUILAR	CARLOS MANUEL
2406	PINTOR DE CHAVEZ	DAYSY MARIBEL
1262	PLATERO DE CORDOVA	MARICRUZ DEL CARMEN
848	PLEITEZ DE LEMUS	CANDIDA ELISABET
2711	PLEITEZ DE LOPEZ	LORENA ELIZABETH
247	PLEITEZ GONZALEZ	RAUL HUMBERTO
1409	PLEITEZ REYES	JESSYCA JOANNA
984	PLEITEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO BALTAZAR
1877	POCASANGRE	RICARDO ALBERTO
2227	POCASANGRE ALEMAN	JUAN CARLOS
540	POCASANGRE DE ARTIGA	MARILU
1299	POCASANGRE ESCOBAR	BRYAN ESAU
1506	POLANCO GIL	ROSA MARIA
1643	POLANCO MIRANDA	JORGE SALVADOR
2235	POLIO DE OCHOA	XIOMARA CAROLINA
2474	PONCE	SAUL EVARISTO
474	PORTILLO CHAVEZ	ALMA LUCRECIA
1732	PORTILLO CRUZ	SULMA YANET
2139	PORTILLO DE DELGADO	PATRICIA ELIZABETH
617	PORTILLO DE FLORES	BLANCA RUBIA
1361	PORTILLO DE HERNANDEZ	YESSICA MARISOL
121	PORTILLO DE LOPEZ	ROSA FERNANDA
321	PORTILLO DE PAZ	LILIAN DOLORES
2010	PORTILLO DE RIVAS	IRIS ELIZABETH
1580	PORTILLO DE RIVERA	ANGELICA MARIA
66	PORTILLO GARCIA	JOSE WILBER
1376	PORTILLO GONZALEZ	ISAAC ALFREDO
1695	PORTILLO HERNANDEZ	KARLA MARCELA
2263	PORTILLO HERNANDEZ	SIGFREDO ANTONIO
2122	PORTILLO MARTINEZ	CARLOS HUMBERTO
1793	PORTILLO MARTINEZ	HECTOR HUMBERTO
894	PORTILLO PORTILLO	JOSE ARCIDES
2523	PORTILLO RAMIREZ	CARLOS FERNANDO
1807	PORTILLO RIVAS	CARLOS ALBERTO
2197	PORTILLO RODRIGUEZ	XIOMARA ARELY
367	PORTILLO SORTO	JOSE MIGUEL
2547	PORTILLO TURCIOS	JOSE ELISEO
733	PORTILLO VELASQUEZ	LEANDRO DAGOBERTO
1932	POSADA LINARES	MIRNA ELIZABETH
2720	POZO DE GONZALEZ	GLADYS DEL CARMEN

519	PREZA ALAS	LUCAS HUMBERTO
1075	PRIETO	JULIO
1156	PRUDENCIO MADRID	DAYS CRISTELA
1900	QUEVEDO TAMAYO	FRANCISCO ANTONIO
915	QUEZADA	EDGARDO OMAR
512	QUIJADA DE SANCHEZ	GUADALUPE ESMERALDA
712	QUIJANO CARBALLO	LUIS ALONSO
1030	QUIJANO DE CRUZ	ANA CECILIA
1216	QUIJANO DIAZ	KEVIN OSWALDO
260	QUIJANO PINEDA	OSWALDO RAFAEL
3070	QUIJANO SARAVIA	PATRICIA VERONICA
1076	QUILIZAPA CAMPOS	CARLOS ALONSO
2655	QUINTANA HERNANDEZ	MELANIA ARSENIA
621	QUINTANILLA	ANGEL ALFREDO
2693	QUINTANILLA	WILLIAM ENRIQUE
1778	QUINTANILLA BARAHONA	MARIO ALONSO
2754	QUINTANILLA BENITEZ	JOSE ELIAZAR
1323	QUINTANILLA BERNAL	FRANCISCO ANTONIO
1423	QUINTANILLA CAMPOS	EDGARDO ALEXANDER
1104	QUINTANILLA CASTRO	LUIS ARMANDO
100	QUINTANILLA CONTRERAS	EVER ALEXANDER
2189	QUINTANILLA DE MARTINEZ	YESENIA CAROLINA
867	QUINTANILLA DE RIVERA	KAREN PATRICIA
3060	QUINTANILLA DE TAURA	MARIA HAYDEE
542	QUINTANILLA ESCOBAR	CARLOS ERNESTO
2863	QUINTANILLA ESTRADA	KAREN ALICIA
1413	QUINTANILLA MARTINEZ	JAMILETH EMPERATRIZ
205	QUINTANILLA PEREZ	RAUL ALFONSO
2829	QUINTANILLA RIVERA	BERTA LUZ
1457	QUINTANILLA ROJAS	GABRIELA MARIA
266	QUINTANILLA ROQUE	MARIO RAUL
1152	QUINTANILLA SANCHEZ	HUGO ALBERTO
130	QUINTANILLA SANCHEZ	MERY ARELY
1819	QUINTANILLA VALENCIA	MARIO ERNESTO
1622	QUINTEROS CALLEJAS	PAULINO ARNOLDO
1091	RAFAILAN MARTINEZ	HECTOR EDUARDO
2797	RAIMUNDO VALLE	SANDRA SALVADORA
2002	RAMIREZ	BLANCA ARACELY
412	RAMIREZ	DANNY WALTER
224	RAMIREZ	MAURICIO ALEXANDER
952	RAMIREZ AGUIRRE	ADAN ANTONIO
1723	RAMIREZ ALVAREZ	YOBANI ERNESTO
995	RAMIREZ ARMERO	IVONNE XIOMARA
1061	RAMIREZ BARRIENTOS	HECTOR ANTONIO
1001	RAMIREZ CARIAS	ROSA HAYDEE
2453	RAMIREZ CRUZ	DOUGLAS GIOVANNI
42	RAMIREZ DE ALEMAN	ANA ISABEL
1388	RAMIREZ DE CARRANZA	JACQUELINE JEANETH
2427	RAMIREZ DE MARQUEZ	NANCY NATALY
1000	RAMIREZ DE MENA	SANDRA EVELIN
248	RAMIREZ DE POSADA	RITA MAGDALENA
2134	RAMIREZ DE QUEZADA	OTILIA ISABEL
303	RAMIREZ DE VASQUEZ	CECILIA YANIRA
1581	RAMIREZ DIAZ	BRENDA MARILIN
220	RAMIREZ ESCOBAR	TITO
1066	RAMIREZ FLORES	EDER WALTER
917	RAMIREZ FLORES	ELIAS ELEAZAR
2736	RAMIREZ GALDAMEZ	MARINA ESTHER
2670	RAMIREZ GAMEZ	FLOR ESMERALDA
1834	RAMIREZ HERNANDEZ	ROCIO ESMERALDA
2837	RAMIREZ HERRERA	MARIA ELENA
2310	RAMIREZ LICO	NEFTALI ERNESTO
2878	RAMIREZ LOPEZ	LUIS IVAN
860	RAMIREZ MARROQUIN	CARLOS LUIS
2481	RAMIREZ MARTINEZ	BRENDA MARILU
622	RAMIREZ MONTERROSA	JORGE ALBERTO
1692	RAMIREZ MONTES	OSCAR URIEL
2626	RAMIREZ RAMIREZ	JOSE ALFREDO
2635	RAMIREZ RAMIREZ	MARIA EUNICE
2451	RAMIREZ RIVAS	CLARA ELENA
185	RAMIREZ RIVAS	ISI BETSABE
640	RAMIREZ RODRIGUEZ	JOSE MAURICIO
127	RAMIREZ ROSALES	MARTIN BALTAZAR
2149	RAMIREZ RUANO	JORGE ALBERTO

766	RAMIREZ SANCHEZ	JOSE LUIS
2704	RAMIREZ SANCHEZ	RENE ORLANDO
1288	RAMIREZ VASQUEZ	ANA ARACELI
1818	RAMIREZ VASQUEZ	FRANCISCO
1978	RAMIREZ VILLEGAS	VIRGILIO RAMOS
1861	RAMON PEÑALVA	JOSE ANTONIO
279	RAMOS	ESAU
1025	RAMOS	RAMON ANTONIO
1796	RAMOS ALVARADO	JUAN RAMON
107	RAMOS BONILLA	CARLOS ANTONIO
22	RAMOS CHAVEZ	JOSE SALVADOR
2426	RAMOS CORLETO	CLORY KEREN
2597	RAMOS DE ORTIZ	ANA RUTH
936	RAMOS GONZALEZ	YESENIA BEATRIZ
1198	RAMOS HERNANDEZ	BRENDA GABRIELA
1062	RAMOS JUAREZ	SILVIA MARIBEL
360	RAMOS LOPEZ	LUZ ELIZABETH
2441	RAMOS LOPEZ	RUTH LISSETE
2440	RAMOS MARAVILLA	BLANCA ESTELA
503	RAMOS MARTINEZ	BENJAMIN
40	RAMOS MENDEZ	MOISES VLADIMIR
1244	RAMOS MOLINA	MIGUEL
960	RAMOS MONTANO	CARLOS ADOLFO
463	RAMOS ORTIZ	JOSE TULIO
1873	RAMOS ORTIZ	ARACELY
1541	RAMOS PERDOMO	PABLO ANTONIO
2260	RAMOS RODAS	VERONICA RAQUEL
49	RAMOS ROMERO	JOSE ALBERTO
2366	RAMOS SANCHEZ	HERBER OSWALDO
2832	RAMOS SOSA	JUAN ARMANDO
1201	RAUDA ROJAS	KAREN ESTELA
1987	RAYMUNDO MEJIA	JOSE ANTONIO
994	REBOLLEDO	JAVIER ANTONIO
2610	RECINOS	JORGE ANTONIO
1037	RECINOS ARTIGA	TOMAS ELIAS
488	RECINOS CRISTALES	JORGE ALBERTO
462	RECINOS DE SANDOVAL	SOFIA MARLENE
2026	RECINOS ESCOBAR	YANSY CAROLINA
810	RECINOS GARCIA	LEONEL ANTONIO
1673	RECINOS MARTINEZ	JOSE DANIEL
2210	RECINOS PEREZ	JONNATHAN RICARDO
2435	RECINOS QUINTANILLA	NELSON FRANCISCO
1160	RECINOS RECINOS	MIRNA LISSETTE
15	REGALADO DE ALVARADO	ANA CECILIA
2724	REINA GONZALEZ	BEATRIZ YAMILETH
479	REINA HERNANDEZ	JAIME EDUARDO ERNESTO
387	REINOSA MIRANDA	KARLA MILAGRO
451	RENDEROS AMAYA	NANCY ESTEFANIA
1890	RENDEROS BARAHONA	IRMA GUADALUPE
235	RENDEROS CASTILLO	GERMAN ANTONIO
1185	REYES	NERY ARISTEO
2993	REYES ALFARO DE GOMEZ	MARTA CONSUELO
2336	REYES ALVARADO	GERMAN DE JESUS
380	REYES ANGEL	OSCAR ARMANDO
731	REYES ARRIAGA	JAVIER ANTONIO
73	REYES CASTRO	LIDIA VERONICA
779	REYES DE CASTILLO	ELSA MARINA
706	REYES DE FLORES	MELBA YANETH
1163	REYES DE SANCHEZ	FATIMA ELIZABETH
1525	REYES DIAZ	CRISTIAN MILAGRO
1699	REYES FUNES	SAMUEL ANTONIO
591	REYES HERNANDEZ	MIGUEL ALEXANDER
1381	REYES MARQUEZ	VILMA BEATRIZ
160	REYES PEREZ	REINA GUADALUPE
1522	REYES POZO	KAREN LISSETH
1220	REYES QUEZADA	ANDREA VANESSA
2919	REYES ROSALES	ANA MARGARITA
1539	REYES SALAZAR	PEDRO ANTONIO
689	REYES VASQUEZ	FLOREN ALEJANDRO
2125	REYES VILLALTA	LUIS ALDEMARO
680	REYES VILLATORO	SANDRA YANETH
1026	RIVAS	CARLINA ELIZABETH
396	RIVAS	CELSA EDITH
2596	RIVAS	JOSE ALFREDO

1939	RIVAS	PATRICIA VITELIA
805	RIVAS ARIAS	ROSA JANETH
2309	RIVAS ARTIGA	GUILLERMO DE JESUS
2188	RIVAS BERRIOS	LEONARDO ALFREDO
903	RIVAS DE HENRIQUEZ	MARIA ELIZABETH
2749	RIVAS DE HERNANDEZ	MARTA DE LOS ANGELES
1420	RIVAS DE PORTILLO	FRANCISCA ROSIBEL
1489	RIVAS DE VELASQUEZ	IVONNE ELIZABETH
2322	RIVAS DE ZULETA	CLAUDIA JUDITH
124	RIVAS DIAZ	YESENIA ESMERALDA
801	RIVAS GARCIA	EDWIN ARMANDO
68	RIVAS GONZALEZ	JUAN JOSE
418	RIVAS HENRIQUEZ	ARNOLDO EZAU
2428	RIVAS HERNANDEZ	SAUL ENRIQUE
151	RIVAS MAGAÑA	CONCHAMARINA
1391	RIVAS MARROQUIN	ANA DELIS
1808	RIVAS MONTENEGRO	JORGE ALBERTO
940	RIVAS MORALES	NORMA ELIZABETH
2044	RIVAS NAJERA	LEA PENINNA
604	RIVAS NUÑEZ	HECTOR ALFREDO
1758	RIVAS ORELLANA	EDWIN DAVID
1466	RIVAS ORTIZ	AMILCAR AARON
2624	RIVAS PEREZ	JULIO ALEXANDER
920	RIVAS REYES	CARLOS ALEXANDER
354	RIVAS REYES	JOSE LEONEL
59	RIVAS RIVERA	JORGE RICARDO
92	RIVERA	ALEXIS GUILLERMO
1151	RIVERA	JAIME AUGUSTO
381	RIVERA	JOSE ALBERTO
2011	RIVERA AMAYA	MANUEL SALVADOR
1800	RIVERA AYALA	JOSE WILLIAM
244	RIVERA CORDERO	JOSE ANTONIO
732	RIVERA CORDOVA	DEISY MARIBEL
2515	RIVERA DE CAMPOS	IMELDA MARIBEL
2758	RIVERA DE HERRERA	CAROLINA
170	RIVERA DE REYES	MARIA DEL CARMEN
333	RIVERA ELIAS	NEYIB RAMON FRANCISCO
2617	RIVERA GARCIA	OLIVER ARNOLDO
1730	RIVERA GONZALEZ	JOEL ERNESTO
782	RIVERA JUAREZ	WILBER HUMBERTO
1127	RIVERA OLIVA	MARIO ANTONIO
2778	RIVERA PALACIOS	JUAN CARLOS
1214	RIVERA RAMOS	JOSE ISABEL
1840	RIVERA RENDEROS	JULIO ALBERTO
761	RIVERA RIVERA	JOSE ERNESTO
2959	RIVERA RIVERA	LUIS ALBERTO
175	RIVERA ROMERO	JUAN ANTONIO
2221	RIVERA ROSALES	SALVADOR ESAU
147	RIVERA RUIZ	JOSE ORLANDO
546	RIVERA SANTILLANA	SONIA RAQUEL
1865	RIVERA SORTO	JOSE DENIS
2282	RIVERA TORRES	ANA MARIA
470	ROBLES MELGAR	KATHERINE YAMILETH
531	ROCHA MORALES	VANESSA JAZMIN
2777	RODAS DE GUEVARA	ANGELA BEATRIZ
1402	RODAS GARCIA	TONY LEODAN
1572	RODRIGUEZ	MOISES
2510	RODRIGUEZ	DAVID ANTONIO
626	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
1150	RODRIGUEZ ANDINO	MARCO ANTONIO
2374	RODRIGUEZ CHAVEZ	OMAR EFRAIN
413	RODRIGUEZ CISNEROS	ARMANDO JOSUE
1472	RODRIGUEZ CORADO	ERICK EDGARDO
587	RODRIGUEZ CRUZ	EMERSON NEFTALI
9	RODRIGUEZ CRUZ	JOSE GERARDO
1474	RODRIGUEZ DE ARGUETA	ROSA ELENA
1526	RODRIGUEZ DE GRANDOS	CLARA EMPERATRIZ
2732	RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	ROXANA YAMILETH
2664	RODRIGUEZ DE MAGAÑA	EDITH ESPERANZA
918	RODRIGUEZ DE MARTINEZ	CLAUDIA YANIRA
441	RODRIGUEZ DE MARTINEZ	ROSA DINORA
96	RODRIGUEZ DE PIMENTEL	MARILYN ELIZABETH
1644	RODRIGUEZ DE SOMOZA	LILIAN ENCARNACION
2206	RODRIGUEZ DE TURCIO	LIDUVINA YAMILETH

1540	RODRIGUEZ ESCOBAR	CARLOS GUSTAVO
2573	RODRIGUEZ GAMEZ	ROBERTO CARLOS
720	RODRIGUEZ GARCIA	KARINA LISSETTE
1690	RODRIGUEZ GARCIA	ORFA ROXANA
201	RODRIGUEZ GARCIA	RAFAEL ARMANDO
1336	RODRIGUEZ HERNANDEZ	RAUL ALFREDO
1848	RODRIGUEZ JACO	ALBERTO ALIRIO
63	RODRIGUEZ LOPEZ	JUAN CARLOS
1534	RODRIGUEZ MELARA	JULIO CESAR
1109	RODRIGUEZ MONGE	JOSE ARMANDO
1483	RODRIGUEZ MONGE	JOSE GERARDO
445	RODRIGUEZ ORELLANA	JOSE MEDARDO
1469	RODRIGUEZ PACHECO	JOSE FRANCISCO
1601	RODRIGUEZ PEÑATE	DALIA MARGARITA
1627	RODRIGUEZ POZAS	HUGO ALFREDO
113	RODRIGUEZ RAMOS	SILVIA NOHEMI
1889	RODRIGUEZ REINOSA	FRANCISCO
169	RODRIGUEZ ROBLES	CESAR ALEXIS
281	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE NELSON
419	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE OSWALDO
1298	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
2629	RODRIGUEZ RUANO	GERARDO ARMANDO
1797	RODRIGUEZ RUGAMAS	JORGE SEGUNDO
570	RODRIGUEZ SANDOVAL	EDWIN SAUL
2384	RODRIGUEZ SANDOVAL	MARLON ERNESTO
976	RODRIGUEZ SOLORZANO	ANA MERCEDES
963	RODRIGUEZ TORRES	MAURICIO ALEXANDER
2251	ROJAS	ANA LUZ
702	ROJAS	EDWIN EDGARDO
76	ROJAS ALARCON	JOSE ROLANDO
2338	ROJAS ESCOBAR	GUMERCINDO
180	ROJAS RIVAS	JOSE ELISEO
227	ROLDAN	ALEJANDRO ANTONIO
1802	ROLIN PEREZ	JOSE ANTONIO
1725	ROLIN PEREZ	MIRNA CAROLINA
129	ROMERO	EDGAR ALEXANDER
2680	ROMERO	ISABEL MARINA
2267	ROMERO	JOSE OSCAR
2112	ROMERO	JOSE SAUL
246	ROMERO	VERONICA MIREYA
3013	ROMERO AMAYA	MARIA MIGUELINA
2771	ROMERO ANTILLON	JOSE MARIO
79	ROMERO CHEVEZ	DIANA BEATRIZ
820	ROMERO DE JOVEL	NELSY YANETH
2512	ROMERO DE MEMBREÑO	VILMA DE LA PAZ
2507	ROMERO DE RECINOS	IRMA ALICIA
567	ROMERO DE REYES	INGRID BEATRIZ
1991	ROMERO DE TORRES	MARIA CLOTILDE
648	ROMERO ESPINAL	MARIO ELISEO
1618	ROMERO FLORES	PERLA CARINA
584	ROMERO GIRON	MIGUEL ANGEL
2392	ROMERO HUESO	CARLOS DANILO
1312	ROMERO LANDAVERDE	DUWIN ENRIQUE
2816	ROMERO LIMA	FATIMA GUADALUPE
2465	ROMERO LOPEZ	CESAR ISAIAS
250	ROMERO MENDOZA	ANA RUTH
833	ROMERO PEREZ	MARICELA BEATRIZ
2326	ROMERO PEREZ	MAYRA GUADALUPE
159	ROMERO RECINOS	JUAN FRANCISCO
2088	ROMERO SEGOVIA	WILFREDO JOSUE
110	ROQUE DIAZ	JOSUE GUILLERMO
686	ROQUE FERNANDEZ	LORENA BEATRIZ
2452	ROQUE HERRERA	CLAUDIA JANETH ROXANA
90	ROSA LARA	RAUL ALEJANDRO
2126	ROSA PUENTE	DAGOBERTO
2840	ROSALES	JOSE DANIEL
1478	ROSALES	MANUEL ANTONIO
1569	ROSALES ALAS	JOSE LUIS
11	ROSALES CHITA	ROGELIO ADONAY
315	ROSALES CRUZ	GERMAN ANTONIO
1820	ROSALES DE BARAHONA	JESSICA MERCEDES
2997	ROSALES DE CERON	ASTRID LORENA
1903	ROSALES DE LOPEZ	ROXANA DE LOS ANGELES
615	ROSALES DE MONTERROZA	DINORAH MARLENE

1119	ROSALES HERNANDEZ	JOSE OMAR
1515	ROSALES JOACHIN	MAYRA BELLINI
2611	ROSALES LOPEZ	JAVIER ISAAC
2590	ROSALES MAGAÑA	KAREN LIZETH
2853	ROSALES RAMOS	MARIANELLA ZOLEYMAN
1100	ROSALES SEGURA	MARVELIS SOFIA
817	RUANO MARTINEZ	MEDARDO MELQUISIDEC
370	RUANO ROQUE	WILLIAM RAFAEL
547	RUBIO	YANCIS MARIZOL
2416	RUGAMAS MARTINEZ	DANIEL ARMANDO
1305	RUIZ ALCONA	EVELYN JANNETH
2973	RUIZ BARRAZA	SANDRA MARITZA
1004	RUIZ DE LA CRUZ	MAURICIO INOCENTE
1174	RUIZ GONZALEZ	DARIO ALEXIS
802	RUIZ MARTINEZ	MARTA GLORIA
703	RUIZ SARAVIA	CARLOS ROBERTO
1385	SAAVEDRA JUAREZ	DINORAH DEL CARMEN
2978	SAAVEDRA LOPEZ	NAPOLEON
1733	SAAVEDRA RIVERA	YENY DEL CARMEN
2916	SALAZAR AYALA	GLADIS ESTELA
484	SALAZAR GONZALEZ	HUGO ALBERTO
1856	SALAZAR RAMIREZ	JOSE LUIS
2695	SALES DE LUNA	TERESA DEL CARMEN
1641	SALGUERO DE UMAÑA	YANIRA NOEMI
776	SALGUERO QUIJADA	MARIA ELENA
2307	SALGUERO VENTURA	ANA DELMY
568	SALINAS	DIMAS WINSTON
1755	SALINAS AYALA	PAMELA ALEXANDRA
1382	SALINAS MUNGUIA	SARA VERONICA
2842	SALINAS PERAZA	JACOB ISAIS
1610	SALVADOR CHAVEZ	JAIME ARIEL
255	SALVADOR DE BUCARO	XENIA MARIGLO
390	SAMAYOA CASTRO	WALTER OSVALDO
2707	SAÑAS RODRIGUEZ	ELMER ANTONIO
1650	SANCHEZ	JORGE LUIS
2532	SANCHEZ	ZULEIMA VIOLETA
1989	SANCHEZ BARRERA	INGRID GUADALUPE
2418	SANCHEZ CRUZ	ADALIA LISBETH
2678	SANCHEZ DE CASTRO	NANCY XIOMARA
55	SANCHEZ DE MUÑOZ	GUMERCINDA YONELI
1073	SANCHEZ DE PEÑA	HAYDEE
115	SANCHEZ DE RIOS	MARIA INES
458	SANCHEZ DIAZ	VICTOR NAPOLEON
798	SANCHEZ GUANDIQUE	KATHERINE MILENA
3054	SANCHEZ LIMA	PAUL ANDRE
504	SANCHEZ MARTINEZ	EDWIN JOSUE
1339	SANCHEZ MEDRANO	CARLOS ERANCIO
109	SANCHEZ MEJIA	BETSY DORIS
1353	SANCHEZ MOLINA	VICTOR ANTONIO
842	SANCHEZ OSORIO	LESBIA SORAIDA
758	SANCHEZ PINEDA	JAIME LEOPOLDO
1147	SANCHEZ QUINTEROS	EDIT MADAI
1246	SANCHEZ RODAS	JOAQUIN GABRIEL
1183	SANCHEZ VASQUEZ	CARLOS ERNESTO
2220	SANDOVAL	JOSE EUGENIO
1609	SANDOVAL	SALVADOR ANTONIO
1821	SANDOVAL CASTANEDA	ROBERTO CARLOS
2756	SANDOVAL DE MONTANO	MARGARITA ESTER
632	SANDOVAL GRANADOS	JOSE ALFREDO
1083	SANDOVAL MOLINA	ANA DEL CARMEN
1102	SANDOVAL VIUDA DE VIDES	BLANCA ESTELA
2237	SANTAMARIA CAÑAS	MARCELA BEATRIZ
999	SANTAMARIA CONTRERAS	JOSE BALTAZAR
2752	SANTAMARIA DE LOPEZ	RUVIDIA ESPERANZA
1281	SANTAMARIA FRANCO	MIRIAM EDELMIRA
1822	SANTAMARIA TREJO	RAFAEL
2093	SANTOS	RICARDO FRANCISCO
2580	SANTOS	ROBERTO CARLOS
1141	SANTOS AQUINO	CESAR ANTONIO
1012	SANTOS CORDOVA	MIGUEL ANGEL
2506	SANTOS DE ALVAREZ	ROSA ELVA
654	SANTOS DE ARTIGA	CLAUDIA JEANNETTE
5	SANTOS ESCALANTE DE LOPEZ	PATRICIA ELENA
1407	SANTOS GARCIA	SONIA DEL CARMEN

725	SANTOS HIDALGO	GABRIELA ALEJANDRA
1426	SANTOS LEIVA	MIGUEL OSMIN
1717	SANTOS PEREZ	SANDRA LORENA
2502	SARAVIA LAINEZ	GRACIELA NOEMY
2215	SEGOVIA ALVAREZ	ELSA CAROLINA
2409	SEGOVIA ALVAREZ	JULIA YANIRA
2152	SEGOVIA SALAMANCA	XIOMARA
521	SEGOVIA SERPAS	ALMA EMPERATRIZ
2201	SEGOVIA VELASQUEZ	JHENNY MARISOL
1283	SEGURA	JOAQUIN DE JESUS
285	SEGURA	ANA CECILIA
428	SEGURA	CARLOS
2946	SEGURA AMAYA	JOSUE JONATAN
2454	SERMEÑO PLEITEZ	SILVERIO EDILBERTO
545	SERPAS NAVARRO	JOSUE FRANCISCO
2074	SERPAS VIDAL	DEBORA STEFANIE
2177	SERRANO CEDILLOS	LETICIA ESMERALDA
1228	SERRANO DE LARIOS	LIDIA BARINIA
644	SERRANO FUENTES	NESTOR STANLEY
229	SERRANO GAITAN	ANA CLAUDIA
288	SERRANO GRANADOS	DAVID VALENTIN
827	SERRANO SAGASTUME	ANGEL ALBERTO
1222	SERRANO SIERRA	RAUL ERNESTO
526	SERRANO VENTURA	KARLA LISSETTE
846	SEVILLA CONTRERAS	JOSE RAUL
173	SIBRIAN HENRIQUEZ	SANDRA BEATRIZ
358	SIBRIAN HERNANDEZ	SANDRA MARISOL
1373	SIBRIAN PEREZ	CARLOS ALFREDO
2321	SICILIANO CANIZALEZ	NATANAEL ANTONIO
639	SIERRA ROSA	WILSON MIGUEL
695	SIGARAN DE LEMUS	TERESA YANIRA
197	SIGARAN MUÑOZ	ALVARO DE JESUS
549	SIGÜENZA DURAN	ERIKA DEL CARMEN
2303	SIGUENZA IRAHETA	JEANETH CAROLINA
998	SIGUENZA MENDOZA	FLOR MARIA
368	SILIEZAR MONTES	ABRAHAM
2304	SILIEZAR RAMIREZ	LUIS ALFREDO
1691	SILIS ESPINOZA	NESTOR FRANCISCO
1721	SILVA AVILES	WALBERTO VLADIMIR
1619	SILVA ROSALES	FREDY ALBERTO
1826	SOLANO BARAHONA	MILTON ANTONIO
528	SOLANO MERINO	TOMAS FRANCISCO
287	SOLANO MESTIZO	WALTER VALENTIN
1628	SOLIS GARCIA	JOHANNA GERTRUDIS
1024	SOLIS LEON	DAYSY MARIBEL
2423	SOLORZANO AMAYA	GLENDA MARIELL
350	SOLORZANO DE RUANO	MARLENI ELIZABETH
57	SOMOZA PORTILLO	RAMON HUMBERTO
1880	SOMOZA TOMASINO	FRANCISCO INDALECIO
2252	SORIANO LOPEZ	LOIDA EUNICE
582	SORTO DE GARCIA	TERESA DEL CARMEN
2574	SORTO DE VILLAFUERTE	VERONICA ELIZABETH
668	SORTO GRANADOS	HECTOR ARMANDO
3016	SORTO LUNA	CARLOS ARMANDO
1625	SORTO LUNA	MARTA ELENA
505	SORTO PORTILLO	CARLOS MARIO
605	SORTO RIVERA	ERIKA BEATRIZ
1269	SORTO RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE
2167	SORTO VELASCO	RAMON ARISTIDES
692	SOSA CRUZ	JOSE ALBERTO
1986	SOSA CRUZ	JOSUE EDUARDO
317	SOSA DE VEGA	ALBA VERONICA
2300	SOSA RODRIGUEZ	JOSE ALFREDO
676	SOTO DE RODAS	YANIRA MERCEDES
2686	SUAREZ GOMEZ	JULIO ANTONIO
2231	SURI DE GARCIA	DINORA
794	SURIANO AYALA	DINORA ELIZABETH
672	SURIO DE FLORES	MARIA
1319	TEJADA ARCILLA	JOSE IVAN
1846	TEJADA CASTANEDA	EDWIN WALDEMAR
353	TEJADA DE SOSA	FELICITA CONSUELO
2871	TEJADA HERNANDEZ	JESUS ALBERTO
123	TEJADA PONCE	JUAN MANUEL
1662	TEPAS GONZALEZ	GABRIEL

2007	TESHA DE RIVAS	YESENIA ELIZABETH
2478	TESPAN QUELE	DOUGLAS MAURICIO
2858	TOBAR GUEVARA	FELIPE
2161	TOBAR HERNANDEZ	ARACELY RAQUEL
1498	TOBAR HERNANDEZ	FREDDY OSVALDO
2262	TOBAR MENENDEZ	ERASMO ANTONIO
1612	TOBAR ORELLANA	MIGUEL ALEXANDER
265	TOBAR RUIZ	AMANDA GUILLERMINA
1468	TOBIAS LOPEZ	NESTOR ARMANDO
2652	TOLEDO LINO	GERMAN MAYOSQUI
336	TOMASINO BUSTAMANTE	JULIO ERNESTO
2410	TOMASINO DIAZ	DAGOBERTO ENRIQUE
2731	TOMASINO MUÑOZ	JOSE ANTONIO
1613	TORRENTO RODRIGUEZ	LUIS ANGEL
1224	TORRES	FRANCISCO
1496	TORRES	SILVIA KARINA
2714	TORRES DE ANDRADE	WENDY ISABEL
945	TORRES DE BERNAL	MARICELA ELIZABETH
2111	TORRES DE HERNANDEZ	GLORIA DEL CARMEN
478	TORRES DE PREZA	NOELIA NOEMI
1439	TORRES DE SELVA	VICKI SUSANA
1002	TORRES FUNES	ANA FRANCISCA
228	TORRES GOMEZ	OSCAR ANTONIO
2860	TORRES GOMEZ	RODRIGO ANTONIO
659	TORRES GONZALEZ	DANIEL ADONAY
953	TORRES GONZALEZ	ZULEMA BEATRIZ
2737	TORRES GUZMAN	YURI ESMERALDA
677	TORRES MENJIVAR	EMANUEL DE JESUS
1275	TORRES RIVAS	NELSON ALBERTO
1481	TORRES RIVERA	CESAR IVAN
1490	TORRES SAMAYOA	KAREN EUGENIA
1615	TORRES SANCHEZ	FATIMA JUDITH
2805	TORRES SANTOS	SANDRA LIZZETTE
1930	TORRES TOBAR	KENIA JAZMIN
375	TORRES ZAPATA	MARIA DE LOS ANGELES
583	TOVAR CRUZ	ELIAS ADRIAN
397	TREJO DE LEMUS	DARLENY ELIZABETH
1774	TREJO DE LINARES	CELIA NOEMY
482	TREJO REYES	CECILIA MARGARITA
2380	TREJO RODRIGUEZ	JOSE ORLANDO
2375	TREJO TURCIOS	JENNY NATHALY
2865	TRINIDAD MORALES	ELIZABETH CRISTINA
268	TULA DE GARCIA	ANA CECILIA
3035	TUNACA DE RODRIGUEZ	BLANCA ISABEL
377	TURCIOS	HENRY ALFREDO
2844	TURCIOS GARCIA	JOSE MANUEL
1838	TURCIOS RODRIGUEZ	GRECIA ELISABET
1689	UMANA	WILIAN ALBERTO
2612	UMAÑA CORTEZ	SILVIA DEL CARMEN
2457	UMAÑA VALLE	ANTONIA MERIDA
272	UMAÑA VILLATORO	SONIA ARACELY
2060	URBINA ARGUETA	MARIO EDGARDO
436	URBINA BATRES	NORMA LILIAN
1276	URIAS GAMEZ	EMILIA ROSALIA
1087	URQUILLA DE ARGUETA	LETICIA ELIZABETH
2086	URQUILLA GONZALEZ	CARILD OSCAR
2812	URQUILLA MARAVILLA	ISABEL WILFREDO
1607	URQUILLA PEREZ	WILFREDO ARMANDO
2240	URRUTIA MAYORGA	ELIGIO MIGUEL
1475	URRUTIA MERINO	HECTOR ALEXANDER
2091	VALDEZ CACECRE	OSCAR RENE
1446	VALDEZ CRUZ	WILLIAM RAFAEL
887	VALENCIA ALVARADO	ELENA ARACELY
1509	VALENCIA DE PERDOMO	ZULEYMA YESENIA
923	VALENCIA GUZMAN	ROBERTO CARLOS ANTONIO
245	VALENCIA HERNANDEZ	BIANCA IZZAVO
1795	VALENCIA VASQUEZ	JULIO CESAR
633	VALENCIA VASQUEZ	JULIO EDGARDO
746	VALIENTE ORDOÑEZ	ANDERSON GEOVANNY
1443	VALLADARES CHAVEZ	MARIO ENRIQUE
1046	VALLADARES GUEVARA	RICARDO SALVADOR
2249	VALLADARES HERRERA	CARLOS ALBERTO
2450	VALLADARES LAINEZ	CARLOS WALDEMAR
911	VALLADARES LAINEZ	NESTOR ALEXANDER

1168	VALLADARES MEJIA	ANNA JESABEL
136	VALLE LOPEZ	JOSE JAVIER
1368	VALLE BATRES	KARLA ELIZABETH
2278	VALLE DE AGUILLON	HORTENSIA ELIZABETH
302	VALLE DE RAMIREZ	SANDRA MARGARITA
2901	VALLE JORGE	CARINA LILIBETH
877	VALLEGOS AZUCENA	SANTOS HIGINIO
1933	VALTEZ GARCIA	SONIA CECILIA
2033	VANEGAS GOMEZ	RUBEN ALFONSO
284	VANEGAS MENDEZ	JOSE ALFREDO
2388	VANEGAS PADILLA	JACKELLINE SUYAPA
1296	VAQUERANO DE MERINO	JUANA NORMA
2464	VARGAS QUEZADA	SAMUEL
2856	VARGAS ROSALES	MARIA EUGENIA
670	VARGAS TRIGUEROS	JOSE FRANCISCO EFRAIN
1386	VASQUEZ	FRANCO DAMIAN
2776	VASQUEZ	LUIS DANIEL
2431	VASQUEZ AGUILLON	GIOVANNI ALEXANDER
2538	VASQUEZ ARTIGA	ISAI
292	VASQUEZ CALIXTO	JAQUELIN ELIZABETH
1041	VASQUEZ CAMPOS	KATHERINE STEFANY
1209	VASQUEZ COREAS	MARIA VICTORIA
2649	VASQUEZ CRUZ	GILBERTO
1292	VASQUEZ DE BAIRE	SEBASTIANA DE LOS ANGELES
351	VASQUEZ DE BATRES	ARACELY BEATRIZ
1324	VASQUEZ DE GUZMAN	MARIA MAGDALENA
2241	VASQUEZ DE MEDRANO	JENNYS CAROLINA
77	VASQUEZ DE RAMIREZ	DORCAS JEMIMA
1827	VASQUEZ DE ROMERO	FRANCISCA CONCEPCION
157	VASQUEZ ESCOBAR	NESTOR VLADIMIR
748	VASQUEZ FUENTES	DORIS ELIZABETH
2422	VASQUEZ HERNANDEZ	BLANCA DELMY
1971	VASQUEZ HERNANDEZ	HECTOR ANTONIO
196	VASQUEZ HERNANDEZ	JOSE CANDELARIO
1110	VASQUEZ HERNANDEZ	JUAN ANTONIO
1537	VASQUEZ HERNANDEZ	PEDRO ALONSO
363	VASQUEZ JAVIER	RICARDO SALVADOR
348	VASQUEZ LOPEZ	EDWIN MANOLO
2536	VASQUEZ LOPEZ	GABRIELA LISETH
476	VASQUEZ MARTINEZ	JUDITH DEL CARMEN
86	VASQUEZ MARTINEZ	PABLO BALTAZAR
2818	VASQUEZ MEJIA	JUDITH GISELA
3005	VASQUEZ NUÑEZ	MARIO NOE
1997	VASQUEZ OLIVARES	EDWIN FERNANDO
613	VASQUEZ PACHECO	SILVIA LORENA
1338	VASQUEZ RAMIREZ	MARVIN
365	VASQUEZ RIVAS	JOSE WALTER ANTONIO
741	VASQUEZ SANCHEZ	OSCAR STANLEY
1101	VASQUEZ SANTOS	RIGOBERTO
1927	VASQUEZ UMAÑA	ROBERTO ANDRES
1961	VASQUEZ VASQUEZ	EVELYN ROSMERY
813	VASQUEZ VASQUEZ	GRISelda PATRICIA
1155	VASQUEZ VASQUEZ	SANTOS
1199	VASQUEZ VENTURA	DORIS SANDRA
2077	VASQUEZ VILLALTA	ESTELA MARGARITA
929	VEGA ANAYA	CARLOS ANTONIO
1027	VEGA GARCIA	LOYDA YANIRA
1833	VEGA VENTURA	EVELIN DAGOBERTO
2713	VELASCO DE AVALOS	PATRICIA CATALINA
1255	VELASCO DE MARTINEZ	MIRNA ESMERALDA
2742	VELASCO HERNANDEZ	JEANET DE JESUS
2461	VELASQUEZ DE CHICAS	MARIA CRUZ
2109	VELASQUEZ DE RODRIGUEZ	ALMA LORENA
2153	VELASQUEZ DE VASQUEZ	MARIA DINORA
1884	VELASQUEZ GUTIERREZ	FRANCISCO ARNULFO
2296	VELASQUEZ LAINEZ	HEYDI ROSIBEL
2759	VELASQUEZ MANZANARES	JAIME ERNESTO
2417	VELASQUEZ MONTAÑEZ	ANA MARIA
821	VELASQUEZ PORTILLO	HAZEL JAZMIN
1528	VELASQUEZ RAMIREZ	YOLANDA CAROLINA
1704	VELASQUEZ ROSALES	LEYDEN JACQUELINE
1309	VELASQUEZ SARAVIA	JOSE OVIDIO
2882	VELASQUEZ UMAÑA	ODIRIS EVELYN
837	VELIS RIVAS	GUSTAVO ARTURO

1844	VENTURA	JUAN CARLOS
61	VENTURA	SANTOS ALEXANDER
1197	VENTURA ARGUETA	ANA PATRICIA
868	VENTURA CLAROS	JOCELYN ISAMAR
467	VENTURA FUENTES	RAUL ERNESTO
928	VENTURA PEREZ	DANIEL
2634	VENTURA RAMIREZ	ESTELA DEL CARMEN
2386	VENTURA REYES	KARLA LORENA
1698	VENTURA RIVERA	WALTER EDGARDO
1	VENTURA SOSA	JOSE ANTONIO
791	VIDAURRE	MAYRA BEATRIZ
912	VIDAURRE VASQUEZ	MARCO ANTONIO
223	VIDES AGUIRRE	MARIA LIDUVINA
2217	VIDES DE ALVARADO	PATRICIA MARILU
2516	VIDES DE RIVERA	KARINA XIOMARA
94	VIDES GUARDADO	UDELIA
1948	VIDES VILANOVA	DAVID ALEXANDER
2135	VIERA DE GUEVARA	GLENDA LISSETH
739	VIERA DE VASQUEZ	GLORIA MARGARITA
1969	VILLAFUERTE ESCOBAR	MAYRA YAMILETH
2162	VILLAFUERTE GARCIA	RAFAEL ALONSO
393	VILLAFUERTE MIRA	JIMMY RONALD
1517	VILLAGRAN COLORADO	SERGIO ANTONIO
2521	VILLAHERRERA LOPEZ	FATIMA DEL CARMEN
84	VILLALOBOS	JUAN FRANCISCO
2258	VILLALOBOS ARGUMEDO	NORA DAYSI
52	VILLALOBOS RODRIGUEZ	JOSE EDILBERTO
818	VILLALTA AGUIRRE	ALMA CAROLINA
1784	VILLALTA DE HERNANDEZ	ROSA VIRGINIA
1326	VILLANUEVA CRUZ	JOSE PAZ
1831	VILLANUEVA RAMIREZ	JOSE BENJAMIN
2369	VILLANUEVA SORTO	SALVADOR ANTONIO
2789	VILLANUEVA SOTO	HILDA MARTA
1724	VILLARAN DE PERDOMO	ALBA ROCIO
2245	VILLATORIO RUBIO	WILFREDO
1858	VILLATORO DE CASTRO	MIRNA DEL ROCIO
2315	VILLAVICENCIO PINEDA	JOSE ARMANDO
2491	VILLEDA CORDOVA	JIMMY YAMILETH
590	VILLEDA GODOY	JOSE MIGUEL
2628	VILLEDA MELARA	JOSE ISIDRO
977	VIVAS BARRERA	JOSE MARVIN
1651	VIVAS REYES	IRVIN ENRIQUE
1264	WILLIAMS SACA	YURI ARMANDO
1134	ZACATARES MULATO	VICTOR MANUEL
2183	ZALDAÑA	ERNESTO SERAFIN
2345	ZALDAÑA AQUINO	RAUL ANTONIO
2663	ZALDAÑA JIMENEZ	LUIS ENRIQUE
2669	ZALDAÑA ORTIZ	CARLOS ERNESTO
588	ZAVALA AGUIRRE	ROGER BALTHASAR
1463	ZAVALA ESCOBAR	BALMORE
2661	ZELADA	ALFREDO ANTONIO
2144	ZELADA MENDOZA	HECTOR MANRIQUE
1049	ZELADA RODRIGUEZ	LUIS JOSUE
1832	ZELAYA DE CRUZ	BLANCA EVELYN
273	ZELAYA ALFARO	HUGO FRANCISCO
2847	ZELAYA LOPEZ	MARLON JOSE
313	ZELAYA MEJIA	ALFREDO ENRIQUE
2399	ZELAYA MEJIA	CARLOS ALBERTO
1325	ZELAYA MONTES	GLORIA EVELIN
724	ZEPEDA DE RIVAS	FRANCISCA
3007	ZEPEDA LOPEZ	FATIMA ANA CLEMENTINA
1146	ZETINO MEJIA	FRANCISCO ANTONIO
2279	ZEYALANDIA VELASQUEZ	WILFREDO
1735	ZOMETA MEZA	WENDY MARICELA
2385	ZUNIGA BARILLAS	GRISelda BEATRIZ

Personas Jurídicas autorizadas para ejercer la Contabilidad al 31 de diciembre de 2018

3082	AUDITORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	
3079	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	
3074	CONSULTORES PROFESIONALES TRIBUTARIOS, S.A. DE C.V.	
3081	COREAS, RIVAS Y ROMERO ASOCIADOS	
3078	CORVERA, MENDOZA Y ALVARADO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3075	DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	

2613	HENCONP & CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
3083	JALP, S.A. DE C.V.	
2031	KPMG, S.A.	
3076	PRICEWATERHOUSECOOPERS, LTDA. DE C.V.	
2273	RIVAS NUÑEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
508	SEDAC, S.A. DE C.V.	
3077	VILLAFUERTE GARCIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
3080	WG CONSULTORES, S.A. DE C.V.	

Los contadores inscritos en el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, podrán utilizar los sellos hasta el 30 de junio de 2019.

A las personas naturales y jurídicas autorizadas, se les EXHORTA:

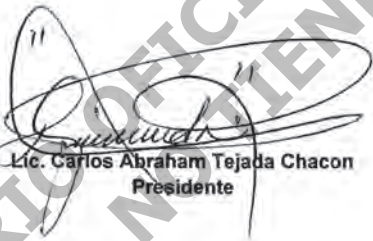
A los auditores y contadores autorizados por el Consejo dar cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo en correspondencia a las Reformas de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría; asimismo, se exhorta a los contadores privados que deban firmar estados financieros, a que se inscriban en el Consejo, si a la fecha no lo han realizado.

A dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, para que durante el mes de enero, cada año presenten la actualización de información, por medio del formulario físico establecido o la página web del Consejo: www.consejodevigilancia.gob.sv.

A cumplir con 40 horas anuales de "educación continuada", tomando de base las materias descritas en los romanos IV y V de la "Norma de Educación Continuada" emitida por este Consejo.

A dar cumplimiento a la normativa internacional adoptada por este Consejo en lo relativo al ejercicio de la auditoría y contabilidad, así mismo se hace énfasis en el cumplimiento de la Norma Internacional de Control de Calidad.




Lic. Carlos Abraham Tejada Chacon
Presidente




Lic. Jorge Alberto Ramirez Ruano
Secretario